Google

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

✠

MEMORIAL INFORMATIVO,

EN

DEFENSA DE SOR LVISA DE LA ASCENSION,

MONJA PROFESSA DE SANTA CLARA DE CARRION;

HECHO

POR FRAY PEDRO DE BALBAS,

CALIFICADOR DEL CONSEJO DE LA SVPREMA Y GENERAL INQVISICION, Y LETOR IVBILADO, COMO PROCVRADOR EN DICHA CAVSA POR LA RELIGION DE SAN FRANCISCO,

PARA

LOS RR. PP. CALIFICADORES

DE LA JVNTA QVE A INSTANCIA DE DICHO PROCVRADOR, EL CONSEJO HA SEÑALADO, PARA HAZER IVIZIO DE TODO EL PROCESSO.

Digitized by Google

Digitized by Google

TABLA DE LOS DISCVRSOS, Y DEMAS TITVLOS DE ESTE MEMORIAL.

Discurso I. Cargo general de deposicion de testigos, fol. 1.
Punto 1. Del sustento, y comida de Sor Luysa, segun lo que consta de testigos, fol. 1. B.
Punto 2. Comunicacion del Hermano Iuan de Seuilla, en que Sor Luysa està inocente, fol. 3.
§. 1. Ponese la sustancia del cargo, y descargo de la Madre Luysa en esta comunicacion, fol. 3. B.
§. 2. Descubrese la arrogancia del Penitenciado, fol. 4.
§. 3. Descubrese la contrariedad en el dicho del Penitenciado, y la mentira, fol. 5. b.
§. 4. Ponense algunas dificultades, y sueluense acerca de la comunicacion del Hermano Iuan, fol. 6.
Punto 3. De cierta consulta que se hizo a la Madre Luysa, para el casamiento de vna donzella, à quien pretendian dos Caualleros, fol. 8.
Punto 4. De la imagen de san Antonio metida en el poço, fol. 9.
Punto 5. De los encarecimientos de sus Cruzes, cuẽtas, y de su virtud, fol. 11. B.
Punto 6. De la publicidad de sus arrobos, fol. 12.
§. 1. En la publicidad de los arrobos, no es culpada la Madre Luysa, fol. 12. B.
§. 2. Suceder los raptos de Sor Luysa todos los dias, y a vn tiempo, no es indicio de menos buen espiritu, fol. 13. B.
§. 3. En los raptos de Sor Luysa, no se prueua rastro de fingimiento, antes que son verdaderissimos, fol. 13. B.
§. 4. Los raptos de la Madre Luysa, no solo son verdaderos, y de causa extrinseca, sino buenos, y de Dios, fol. 15. B.
§. 5. Ponense dos dudas en la bondad de los raptos de la Madre Luysa, y daseles solucion, fol. 19
Punto 7. De los malos tratamiẽtos que el demonio la hazia, fol. 20. B.
§. 1. Los malos tratamientos que el demonio hazia a la Madre Luysa, son verdaderos, no fingidos, fol. 20. B.
§. 2. Los demonios dan malos tratamientos a sus amigos, y maltratan a los amigos de Dios tambien, fol. 22.
Exemplares de Santos a quien el demonio ha atormentado por sus exercicios de virtudes, y porque reduzen a otros, fol. 23.

Digitized by Google

§. 3.

§.3. Maltratò el demonio a la Madre Luysa por su virtud, y por el bien que hazia a otros, fol.23.B.
§.4. Los demonios suelen tomar figura de hombres para engañar, y suelen maltratar a niños, fol.25.
Punto 8. de la tablilla de vn Iubileo que se publicò que auia concedido Dios a Sor Luysa, fol.26.
Punto 9. De las cosas que Sor Luysa diò de su mano, y de su vso, y si diò algo para que se estimase por reliquia, fol.26.
Punto 10. De la alacena que dezian de animas, fol.27.
Punto 11. Del modo de hablar llamando hermanucos, fol.28.
Punto 12. Que la Madre Luysa no fue vengatiua, fol.28.B.
Punto 13. Que Sor Luysa acudia al coro, fol.30.
Punto 14. Que la Madre Luysa no fue propietaria, fol.30.B.
Punto 15. Del aplauso de Sor Luysa, fol.31.B.
§.1. Declarase en conclusiones lo licito, y ilicito de apetecer gloria humana, fol.31.B.
§.2. El aplauso que los Iustos tienen en el mundo, es premio de su pobreza, y en el conseruan mayor humildad, fol.34.B.
Punto 16. De los memoriales de su vida, fol.36.
Punto 17. De las penitencias de la Madre Luysa, fol.40.
x §.1. Ponese la sustācia, y circūstācias del cargo de singularidad, fol.40.
§.2. Suponense algunas cosas para respōnder a este cargo, fol.41.
§.3. En todas las penitencias, y mortificaciones de Sor Luysa, no ay rastro de singularidad, sino anhelo de la perfeccion para si, y su Cōuento, fol.42.B.
Punto 18. De algunos otros cargos de testigos que tienen breue solucion, fol.46.
Punto 19. La informacion hecha por la parte Fiscal, parece ha prouado buen espiritu, virtudes, y milagros en la Madre Luysa, fol.47.B.
§.1. Testigos de la parte Fiscal, que absolutamēte parece prueuā buē espiritu, virtudes, y milagros de la Madre Luysa, fol.48.
Discurso II. De las proposiciones que pueden parecer capaces de censura en los libros, y confessiones de la Madre Luysa, fol.51.B.
Punto 1. En las proposiciones capaces de censura està libre la Madre Luysa, por las razones comunes de simplicidad, ignorancia inuencible, y protestacion de la Fè, fol.52.B.
Punto 2. De los libros de su vida, firma, y aprouacion de Sor Luysa, y que en las cosas no ajustadas està sin culpa, fol.54.B.
Punto 3. De la memoria para escriuir las dos cartas a su Confessor, fol.59.
Punto 4. Si Sor Luysa fue anunciada por Dios, fol.59.B.
Exemplares de Anunciados por Dios, fol.60.
Punto 5. Si Sor Luysa fue anunciada por Angel, fol.60.B.
Exemplares de anunciados por Angeles, fol.60.B.
Exemplares de anunciados por Santos, fol.61.

Digitized by Google

Exem-

Exemplares de Anunciados en estrellas, fol. 61.
Exemplares de Anunciados en reuelacion, fol. 61.
Punto 6. De los fines para que el Angel anunciò al padre de Sor Luysa; que la criaua en el mundo, fol. 63.
§. 1. Si es censurable dezir de vna persona de virtud, que es singular, y especial Esposa de Dios, fol. 63. B.
§. 2. El dezir el Angel que se auia de llamar Luysa, porque es nombre de luz, no tiene censura, fol. 64.
§. 3. Si es menos creible la reuelacion, por dezirse que venia Sor Luysa por Pregonera, y Precursora de la purissima Concepcion, fol. 64.
Punto 7. De la santificacion, y lo demàs que passò a la Madre Luysa en el vientre de su madre, fol. 65.
§. 1. De la santificacion en el vientre de su madre, fol. 65. B.
Supuestos para la decision deste parrafo, fol. 65. B.
Dezir que algun Santo, ò persona de virtudes (fuera de san Iuan, y Ieremias) fue santificado en el vientre de su madre, parece tiene las calidades dichas para creerse de piedad, fol. 66. B.
Santos de quien està recibido que fueron santificados en el vientre de su madre, fol. 68. B.
Si ay congetura probable en que fundar piadosamente, que Sor Luysa fue santificada in vtero, fol. 69. B.
§. 2. De la confirmacion en gracia, fol. 71.
§. 3. De la reuelacion que se dize tuuo en el vientre de su madre, f. 73.
Fauores por nueuos no son temerarios, fol. 73. B.
Reuelaciones, y vso de razon en el vientre de la madre no es fauor nueuo, sino que le ha hecho Dios a muchos, fol. 73. B.
Si aparecerse Christo N. S. a vna persona en el vientre de su madre es indecente, fol. 74. B.
§. 4. Del auer dicho que en el Bautismo se confirman en gracia los que le reciben, fol. 75.
§. 5. Ponese vn argumento del oluido destos fauores contra todo lo dicho, y su solucion, fol. 75. B.
Punto 8. Del desposorio de la Madre Luysa, fol. 76. B.
§. 1. Primera proposicion parcial del tiempo en que fue el desposorio, fol. 77.
§. 2. Segunda proposicion parcial, de auerla dicho el Angel, que fue engendrada, y nacida para singular y especial Esposa de Christo N. R. fol. 77.
§. 3. Tercera proposicion parcial, en la qual confiessa Sor Luysa auer sido sus meritos con excesso, fol. 77.
§. 4. De la Cruz con gajos que la diò Christo en el desposorio, fol. 78.
§. 5. De auerla dicho que era la mas amada, fol. 78. B.
Exemplares de la Sagrada Escritura, fol. 79. B.
§. 6. Respondense dos dudas acerca deste punto, fol. 81. B.
Punto 9. De la reuelacion de dos Coronas, y su gloria, fol. 82.

Pun-

Punto 10. Si la Madre Luysa dixo que auia visto la Diuina Essencia, fol. 83.
Punto 11. De la primera leche que mamò, fol. 84. B.
Punto 12. Del Angel de su Guarda, fol. 85.
Punto 13. Del ligarla Dios el fomes, fol. 87.
Exemplares de fomes particular ligado, fol. 88.
Punto 14. De la Comunion por mano de Christo, y Santos, fol. 89.
Punto 15. de su voto de virginidad. fol. 91.
Punto 16. De su comida, y sustento, fol. 92.
§. 1. Si es possible, y creible que tantos años la sustentasse Dios con aquel bocado orbicular, y solos doze garbanços, ò las sopillas en leche, ò los dos bocados de pan en agua, fol. 92.
Exemplares de Santos que ha sustentado Dios con algun bocado, dado por Iesu Christo, la Virgen, Angeles, y Santos, fol. 93.
§. 2. El auer comido mas en alguna ocasion, ò tiempos la Madre Luysa, no es indicio de menos buen espiritu, fol. 94.
Punto 17. Si los demonios dejauan de blasfemar delante de la Madre Luysa, fol. 97.
Punto 18. Si es creible que Dios concederà quāto se pida por Sor Luysa, fol. 97. B.
Exemplares de sieruos de Dios, por quien ha prometido su Magestad hazer quanto le pidieren. fol. 99.
Exemplares de Santos de quien se dize alcançaron quanto pidieron, fol. 99.
Punto 19. De auerla puesto Christo nuestro Señor en vn aparecimiento en su Cruz, fol. 99. B.
Exemplares de Santos que con los meritos de Christo han hecho bien a todos los Fieles de la Iglesia, fol. 100. B.
Punto 20. Del juizio que hazia de sus visiones, fol. 101.
Punto 21. De los dolores de llagas que tuuo, fol. 102.
Punto 22. Del saber la dotrina Christiana de memoria, fol. 103. B.
Punto 23. De como entendiò que Dios es Padre, fol. 104. B.
Punto 24. De como entendiò que Dios es incorporeo, fol. 106.
Punto 25. Si la Madre Luysa entendiò la immensidad de Dios, fol. 106. B.
Punto 26. De como entendiò las procesiones del Hijo, y del Espiritu Santo, fol. 107. B.
Punto 27. Como entendiò la Madre Luysa la Eternidad del Hijo de Dios, fol. 108. B.
Punto 28. Si es creible que los Santos la digessen orasse por sus deuotos, fol. 110.
Punto 29. De vn Iubileo que se dize la concediò N. S. fol. 111. B.
Punto 30. De la bendicion de Christo, la Virgen, y Santos a los que entrauan a ganar el Iubileo, fol. 112. B.
Punto 31. De la publicacion del Iubileo, fol. 114.
Digitized by Google
Pun-

Punto 32. Del ganar dicho Iubileo por otros, fol. 117.
Punto 33. Si esta gracia que la Madre Luysa alcançò se puede llamar Iubileo, è Indulgencia, fol. 118.
Punto 34. Si es posible Iubileo para alcançar contricion, y remission de la culpa, fol. 120. B.
Animas de purgatorio, fol. 122.
Punto 35. Del modo con que se la representaua, que las Animas salian de purgatorio, fol. 122. B.
Punto 36. Si es creible que aya almas condenadas al purgatorio hasta el dia del juizio, fol. 123.
Punto 37. Si es creible q̃ sacasse a Salomon del purgatorio, fol. 123. B.
Punto 38. Del grande numero de almas que se dize que sacò del purgatorio, fol. 124.
Punto 39. Si es creible que penen algunas almas fuera del purgatorio comun, fol. 125.
Punto 40. Si es creible que algunas almas de purgatorio tengan solo pena de daño, fol. 126.
Punto 41. De la reuelacion de Cuentas, y Cruzes, fol. 126. B.
§. 1. Ponese la verdad, y sustancia del cargo, fol. 126. B.
§. 2. Algunos Santos, y sieruos de Dios hã tenido la misma reuelaciõ, y semejante en todo à la que confiessa Sor Luysa, fol. 127.
§. 3. Dichas reuelaciones estàn toleradas, y defendidas en la Iglesia, como sanas, y sin peligro, porque se supone en ellas el sentido Catholico, fol. 128.
§. 4. Dichas reuelaciones no dan seguridad absoluta, ni son contra los decretos del Concilio, ni nadie por ellas se puede descuydar, ni darse por seguro, antes muchos sin embargo se han condenado por no viuir bien, fol. 130.
§. 5. Estas reuelaciones, y las gracias en ellas concedidas a Cuentas, y Cruzes, parece no son supersticiosas, ni vedadas en el Catalogo, como ni las de los Agnus, y Medallas, fol. 131. B.
§. 6. Sueluese vn argumento explicado como vn Iusto puede merecer los dichos fauores para tantos, fol. 132. B.
§. 7. Ponense dos razones, por las quales se haze mas facil de creer la dottrina del parrafo precedente, fol. 134.
§. 8. Sueluense dos dificultades desta materia de Cruzes, y Cuentas, fol. 135.
§. 9. Sor Luysa no tuuo parte en la relacion mala de Cuentas, y Cruzes, fol. 136.
§. 10. La relacion de Cuẽtas, y Cruzes como està en los libros, parece contiene sana dottrina, y creible, auiendo virtudes en la Madre Luysa, fol. 137.
§. 11. El auer puesto Sor Luysa su nombre en las Cruzes, no parece circunstancia censurable, fol. 138.
§. 12. La reuelacion de Cruzes, y Cuentas parece creible, por estar confirmada con milagros, fol. 139.

Digitized by Google

§.13. En el repartimiento de Cruzes, y Cuentas, y en la publicacion de la reuelacion no es culpada Sor Luysa, fol. 141.
Punto 42. De las cosas que se dieron por reliquias de la Madre Luysa, fol. 142. B.
Exemplares de Santos, y sieruos de Dios que han embiado cosas suyas con Fè, y hecho milagros con ellas, fol. 145.
Punto 43. De la Precursoria de la Concepcion, y reuelacion de la gloria de Escoto, fol. 146.
Punto 44. De la Hermandad de la Concepcion que fundò, fol. 146. B.
Punto 45. Del trueco de coraçones con Christo, fol. 148.
Punto 46. De algunos cargos que estàn respondidos, ò tienen facil respuesta, fol. 148. B.
Punto 47. Del Don de lenguas, fol. 149.
Punto 48. De la cedula de fray Iuan de Guzman, fol. 149. B.
Punto 49. De si la Madre Luysa orò por los condenados, fol. 151.
Punto 50. De los aparecimientos de Sor Luysa, fol. 153.
§.1. Del aparecimiento en comun, y del aparecimiento corporal, fol. 153.
Exemplares de Santos, que viuiendo, han aparecido corporalmente en otras partes por su Angel, sabiendolo ellos, ò sin saberlo, fol. 154.
Exemplares de Santos, que en sus mismos cuerpos reales y verdaderos han aparecido en partes distantes, fol. 154. B.
§.2. Del aparecimiento imaginario, fol. 155.
§.3. De los modos en que sucede la vision imaginaria, con sus exemplares, fol. 156.
Exemplares de visiones imaginarias, que han parecido de los ojos corporales, fol. 156. B.
§.4. Del aparecimiento, y vision intellectual, fol. 157.
§.5. Satisfacese al cargo del num. 1. deste punto, fol. 158.
§.6. Ponese vn argumento contra todo lo dicho, y su soluciõ, f. 158. B.
Exemplares de aparecimientos, y milagros hechos, sin saber el nombre de los lugares, ni personas, fol. 159.
Punto 51. De cinco proposiciones, que ò estã respondidas, ò tienen facil respuesta, fol. 159.
Punto 52. Si es creible que el Verbo la acompañasse en las jornadas, fol. 160.
Punto 53. Si es creible lo que se dize que la passò en el Puerto de Guadarrama, fol. 160. B.
Punto 54. Si Sor Luysa ha resucitado algun muerto, y si son creibles resurrecciones de muertos en pecado mortal, fol. 161.
Exemplares de hombres que muriendo en pecado mortal han resucitado, fol. 162.
Punto 55. Quando se haze el juizio particular de vna alma, f. 162. B.
Punto 56. Como se pueden ver los demonios tentar a otras personas, fol. 164. B.
Digitized by Google
Pun-

Puuto 57. De la luz, y presencia de Christo N.R. fol. 165.B.
Exemplares de Santos que se han visto rodeados de luz, fol. 166.B.
Punto 58. de su olor, y fragancia, fol. 167.B.
Punto 59. Del conocimiento de cosas ausentes, y interiores ocultas, fol. 168.
Exemplares de Santos, y sieruos de Dios, que viuiendo han visto en Dios, ò en luz suya muchas cosas ausentes, y ocultas, fol. 168.B.
Punto 60. Si Sor Luysa conociò el estado de algunas conciencias, fol. 169.B.
Punto 61. Si es creible que en vna reuelacion aya visto el estado del mundo, fol. 170.B.
Punto 62. Del modo con que se pinta su pureza, y virginidad, fol. 172.
Punto 63. De su espiritu de profecia, fol. 172.B.
Punto 64. Si es licito obedecer al Prelado contra lo que se sabe por reuelacion, fol. 174.
Punto 65. De su modo de firmar, fol. 175.
Punto 66. De la serpiente que echò de la huerta. fol. 176.
Punto 67. Del temperamento de su cuerpo, fol. 177.
Punto 68. De sus Poesias, fol. 177.B.
Discurso III. De las contradiciones, fol. 179.
Punto vnico, Sor Luysa està libre de cinco generos de contradiciones de que se le haze cargo, fol. 179.
Discurso IIII. De sus virtudes, y milagros, fol. 183.B.
Punto 1. De sus virtudes, fol. 183.B.
Punto 2. De los milagros de Sor Luysa, y que parece ay muchos verdaderos de Dios, que acreditauan su virtud, fol. 187.

Digitized by Google

Digitized by Google

1 LA Religion de ſan Frãciſco pretende dos coſas. La primera, q̃ Sor Luiſa de la Aſcenſion no estè culpada en ningũ delito contra nueſtra ſanta Fè Catolica, ni conuencida de pecado, que aya prouado contra ella. La ſegunda, que ſegun las prouanças hechas de ſu vida en ſus defenſas; y aun ſegun las que ſe hizieron por la parte Fiſcal, conſte que fue muger de continuado exercicio, de todas las virtudes en grado admirable, y con mocion eſpecial del Eſpiritu Santo, y ſus Dones, y que eſtẽn prouados milagros verdaderos, que no pueden ſer ſino de Dios, que acreditaua dichas virtudes, y perſona.

2 Y que de Sor Luiſa no aya prouança de delitos contra la Fè, ò de pecados claros; ſe funda, en que (al parecer) todo el proceſſo ſe ha formado de indicios, y preſunciones, que ſe reducen a tres generos de inſtrumentos. El primero, de teſtigos. El ſegundo, de propoſiciones cẽſurables. El tercero, de mendacios, y perjuros culpables, que ſe pretende cometieſſe en las Audiencias de ſu examen. De todos los quales intenta prouar la Religion de ſan Franciſco, y eſte memorial; que Sor Luiſa eſtè purgada, con tres diſcurſos, para cada genero de preſumpcion el ſuyo.

3 Mas ante todas coſas, para quãto en eſte memorial ſe dixere, el Procurador proteſta la ſanta Fè Catolica, y ſujecion a quanto enſeña la ſanta Igleſia Catolica Romana, y al juizio que el Conſejo, y ſus Miniſtros hizieren deſta cauſa: Y que ſolo pretẽde ſe auerigue la verdad. Y ſi en eſte papel huuiere propoſicion, ò palabra que de cien leguas diſuene de lo dicho, ſerà por no auer alcançado mas; y deſde luego lo retrata: Iten, que no es ſu animo dezir de afirmatiua coſa en ordẽ à que Sor Luiſa tuuieſſe eſtos, ò aquellos priuilegios, que no erraſſe en eſtas, ò aquellas palabras, ò acciones, ſino dar la ſalida prouable, y poſſible, y que ſegun la dotrina Catolica, y calidades del ſujeto ſea piadoſamẽte creible, ò diſculpable, y la perſona inocente. Iten, que ſi alguna palabra no eſtuuiere tan ajuſtada al hecho, por no auer leido las defenſas, ſino oido a los teſtigos en voz, ſe remite à lo prouado; que ſuplica à la Iunta atienda, y conſerue en la memoria, para hazer mas ajuſtado juizio de todo, y ſupla las faltas deſte papel, que por ſer el primero que ſe ſacò en blanco de los apuntamientos, y por la falta del tiempo, no ha podido ceñirſe, y limarſe mas.

DISCVRSO PRIMERO.

Cargo general de depoſicion de teſtigos.

MVchos de los teſtigos, que contra Sor Luiſa han declarado, cõſtarà del proceſſo de defenſas, que ſon apaſsionados, y ènemigos declarados, ò induzidos por ellos. Deponẽ varias preſumpciones contra la fama, y buena opinion de Sor Luiſa, de que ſe pretende deſcubrir ſu inocencia, diuidiendo los cargos, y diſcurriẽdo por cada vno en particular.

PVN-

Digitized by Google

Del sustento, y comida de Sor Luisa, segun lo que consta de testigos

Cargo. 1 DE la comida de Sor Luisa depone el testigo 2. el testigo 5. el 6. el 7. el 12. 18. 22. 24. 27. 28. el 81. y 90. examinados por la parte Fiscal. Y lo que dizen es, auer visto à Sor Luisa lleuar cosas de comer à su celda, y auer las visto en ella, y en otras partes donde Sor Luisa solia estar ò acudir: de donde infieren que Sor Luisa deuia de comer à deshoras, y à escondidas, y se pretende por la parte Fiscal, que en materia de comida aya *hypocresia*, y *fingimiento* en Sor Luisa, sacado solo de esta presuncion.

Descargo. 2 Este cargo està desvanecido en las mismas prouanças por la parte Fiscal hechas: por que el testigo 24. en el capitulo 4. que es vna de las seis Monjas que siguieron à la Madre Luisa muchos años para azechar, y descubrir si comia, dize, q̃ vio las cosas de comer en la celda de la Madre Luisa; pero aueriguò claramente que las tenia, y daua à otra Religiosa que tuuo la Madre Luisa, y alimentò en su celda algunos años, y asi se apartò de las otras cinco Monjas enemigas, y las desengañò, lo qual constarà mas claramente en el processo de defensas, en el dicho de doña Susana de Reynoso, à la pregunta 12. del interrogatorio; porque esta Monja fue la que incitada de las otras cinco entrò en la celda de Sor Luisa, y por quien las otras se guiaron, y la que descubrio la falsedad del indicio del comer de Sor Luisa. Y quanto vale vn testigo examinado por la parte Fiscal, que dize en abono del reo, y quan plenariamente prueua, se verà en el punto 19. deste discurso, num. 1.

3 Deshazese lo segundo este cargo, porque los testigos desta presuncion de comida en santa Clara de Carrion, son testigos (sino perjuros) varios dos vezes. La primera aurà mas de treynta años, quando auiendo dicho las mismas presunciones, de si Sor Luisa comia à deshoras, y à escondidas, ante vn Iuez Comissario de la Religion con juramento, se retrataron entonces, como constarà del dicho de Fr. Pedro de los Angeles à la pregunta 12. del interrogatorio de defensas, que fue Secretario de la comision. La segunda vez fueron varios, ò perjuros en las defensas que se han hecho de Sor Luisa por el señor Inquisidor don Pedro de Alcedo, porque dos de las enemigas que viuiã pidieron à su Señoria las admitiesse por testigos en abono, que queriã deshazer lo dicho, por descargo de sus conciencias, y almas, y para no se condenar. Y declararon como la causa de auer hablado mal de la Madre Luisa, y depuesto della, fue pasion de enojo; porque las zelaua mucho el recogimiento: Lease el dicho de doña Ines Manrique, y el de doña Costança de Colmenares, y otros testigos à la pregunta 12. 22. y 29. del interrogatorio de defensas. Y si en esta materia de comida fueron perjuros, ò varios, que credito se les puede dar en las demas

de-

Digitized by Google

deposiciones, y mas teniendo por santa a la Madre Luisa todo aquel Conuento de santa Clara de Carrion? Y siendo asi, que solas seis Monjas fueron las enemigas de Sor Luisa en aquel Conuento, dos al morir la pidieron perdon, y su ayuda en aquella hora. Y otra, que fue doña Susana de Reinoso, la defendiò dela calumnia, y desengañò a las otras, y descubriò su enredo. Y otras dos se hã retratado de sus presunciones. Y otra, aunque juridicamente no restituyò el credito a Sor Luisa, por lo menos se afrentò del hecho, y al morir, dixo: *Que para el passo en que estaua no tenia culpa en que a Sor Luisa la huuiessen hecho causa, y sacado de su Conuento*: y si viuiera quando el señor Inquisidor hizo las defensas, es verisimil dixera en su abono como las demàs. Con lo qual del todo parece està deshecho este cargo, asi por el poco credito que merecen los testigos varios, ò perjuros, como porque quãdo el testigo que en materias de Fè depone, es vario, ò perjuro, se hã de estar a su segundo dicho, no al primero, como dize Peña 3. part. direct. cõm. 114. Mascard. cõcl. 857. num. 7. Farin. de testib. quæst. 56. art. 5. §. 5. n. 83. & seqq. Sousa en los aforismos, lib. 2. c. 9. num. 2. Y en el segundo dicho estos testigos hã deshecho, y desvanecido sus presunciones, y buelto el honor à la Madre Luisa, que es lo q̃ se ha de creer, si se ha de creer algo dellos.

5 Y en materia de comer dize mucho mas contra si Sor Luisa, que lo que della han dicho los testigos, como constarà del cap. 55. de la publicacion de las proposiciones de los libros, y del punto 16. del segundo discurso de este papel, donde se tratarà muy en particular de la comida de Sor Luisa, segun lo escrito en los libros, y lo que ella confiessa, y alli tambien se aclararà la dificultad que puede resultar de la diferencia de comida de Sor Luisa en santa Clara de Carrion, y en las Recoletas Agustinas de Valladolid, de que aqui hablan los testigos, 30. 31. 32. 33. 34. y 35.

PVNTO II.

Comunicacion del hermano Iuan de Seuilla, en que Sor Luisa està inocente.

1 ¶ En este punto, lo primero que dize el primer testigo, es q̃ comunicò en Seuilla con mucha familiaridad a cierta persona (que sin duda es el hermano Iuan) por tenerle por virtuoso, hasta que por algunas cosas en que reparò, començò a dudar de su santidad, y le pareciò fingimiento, y por lo que auia juzgado desta persona, y de otra, hizo vn memorial de su vida, y de los errores que dellos auia, y estos los dixo a la Inquisicion. *Cargo.*

2 A esto se responde, que no ay nada contra la Madre Luisa, y que este testigo anduuo como buen Christiano, y zeloso de la Fè, y de la verdad, porque como dize Rufino, citado de Peña en el direct. 1. part. scol. 24. *Glorìosum est Christi exemplo iniurias tollerare, vnam tamen notam hæ-* *Descar[go]*

Digitized by Google

reseos, qui ferat, vel dissimulet non esse Christianum. Y porque con esta acciõ ocasionò mas cierto descubrimiento de la inocencia, y virtud de la Madre Luisa.

§. I. *Ponese la sustancia del cargo, y descargo de la Madre Luisa en esta comunicacion.*

Cargo. 3 ¶ El mismo testigo primero en el cap. 1. dize: Que la dicha persona de quien depuso a la Inquisicion, y a quien despues castigò (q̃ es el hermano Iuan) no tenia nombre de virtud, hasta que se acreditò con cartas de la Madre Luisa, en que dezia era vna de las criaturas mas fauorecidas de Dios que tenia la tierra. Y oyò a otra persona que auia tenido cartas en que encarecce su virtud; lo qual tambien el testigo 77. dize le pareciò que lo viò en vna carta.

Descargo. 4 Suponese para responder a este cargo, que casi todos los testigos que hablan en el deponen al parecer de oìdas del mesmo hermano Iuan, castigado por el Santo Oficio, ò de vista de cartas, que el enseñaua, en q̃ dezia la Madre Luisa le acreditaua, como parece consta de los dichos de los testigos que oirà la Iunta a la letra.

5 Esto supuesto, se responde a este cargo, que no obsta a la virtud, y buena opinion de la Madre Luisa. Lo primero, porque estas cartas en que acreditaua a este hombre, que despues castigò el Santo Oficio, es verisimil que fueron fingidas del mismo penitenciado, como lo dà a entender el testigo 92. que dize: *Que eran vnas cartas muy simples para ser de Sor Luisa, si ya el preso no las huuiesse fingido para acreditarse por santo:* Y se cõfirmarà en el numero siguiente, porque dicho preso fingiò mucho en esta materia. Y aun el mismo testigo primero, dize no sabe que las dichas cartas fuessen de la Madre Luisa, sino que por las Cruzes, y señas que venian en ellas, y por auer visto otras se lo parecian.

Cargo. 6 Y quando la Madre Luisa huuiesse escrito à alguna persona a Seuilla, acreditando mucho el espiritu del dicho hõbre, que despues castigò el Santo Oficio, como se dize escriuiò a don Andres de los Infantes, Regente de la Audiencia de Seuilla.

Descargo. No obsta a la virtud, y buena opinion de la Madre Luisa, porque desto solo se infiere auerse engañado, como otras muchas personas en esta materia: y qualquiera que no tocandole por oficio examinar exactamente los espiritus, diere credito a vna persona, que sin declararle otros motiuos le finge algunas mercedes de Dios, y otras obras, que pueden ser muy buenas, no deue ser en esto culpada, antes en lo contrario lo fuera delante de Dios; porque no es licito pensar del proximo cosa tan mala, como quererse acreditar de santidad, y virtud fingidamẽte, especialmente no auiendo precedido infamia en el dicho hombre, que llegasse a oìdos de la Madre Luisa, antes en Carrion corria voz, q̃ el dicho hermano Iuan era buen hombre, como la Madre Luisa declara en sus confessiones de Carrion, y alegaron en su calificacion los Padres

Digitized by Google

dres fray Pedro de Vrbina, y fray Ioseph Vazquez, num. 698. que yo vi con licencia del Ilustrissimo Señor Inquisidor General.

7 Lo segundo q̃ dize el primer testigo en el capitulo 1. que auiẽdo oydo à cierta persona que auia tenido cartas de la Madre Luisa, en que encareçia la virtud del dicho, que despues castigò la Inquisicion, le oyò tambien, que todas las proposiciones que se condenaron en la dicha persona eran comunicadas con la Madre Luisa, ya personal, ya espiritualmente; porque la iba à ver, y à estar en su compañia los tres, y los quatro meses, las quales jornadas le parece eran verdaderas, porque daua señas de todo lo que auia passado. Y de la comunicacion en espiritu de la Madre Luisa con el dicho penitenciado hablan tambiẽ el testigo 49. 50. 51. 52. 53. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 70. 71. 72. 74. 75. 76 77. 78. 80. 81. todos los quales dizẽ oyeron à cierta persona (que deuia de ser sin duda el mismo penitenciado) que se comunicaua en espiritu con la Madre Luisa, y si alguno lo oyò à otro diferente, seria tambien la voz nacida de lo que el mesmo penitenciado dezia, porque la voz que huuo de que la Madre Luisa comunicaua con el dicho penitenciado, nacio solo de lo que el dezia, y no de otros instrumentos. *Cargo.*

8 Parece que de todo lo dicho destos testigos no se prueua la comunicacion en espiritu de la Madre Luisa con el dicho penitenciado. Lo primero, porque el dicho penitẽciado es testigo infame, y aunque los inhabiles como èl se admitẽ en materia de Fè, pero no se les dà entero credito, como dize Eymerico 3. p. director. quæst. 64. y 66. y alli Peña en el Comen. 113. y 115. Farinac. de Hæresi q. 188. §. 4. à num. 67. y de Testib. q. 56. art. 3. y 7. Mascardo; que cita; y sigue Sousa en los Aphorismos, lib. 2. cap. 13. num. 15. *Descagõ.*

9 Lo segundo no parece se ha de dar credito al dicho penitenciado, porque en sus dichos contra Sor Luisa ay cosas contrarias, y falsas, y se descubre grandemente su arrogancia; y aunque el testigo inhabil no se puede repeler por inhabil en materias de Fè, pero puedesele oponer su variacion, la contrariedad de sus dichos, su arrogancia, y falsedades, y ser enemigo capital, como dize Locat. Ind. Inquisit. verbo Testis, num. 34. y Farinacio de Hæresi, quæst. 188. §. 4. num. 82.

§. II. *Descubrese la arrogancia del penitenciado.*

10 ¶ La arrogancia del dicho penitenciado se prueua. Lo primero, porque fue vn hombre (como consta del num. 826. de la relacion impressa que se hizo desta causa) que tratò de fingir santidad para acreditarse con los hombres, y para conseguir lo mejor, viendo que la Madre Luisa estaua tambien recibida; y opinada de virtuosa en toda Europa, queria calificar su espiritu con dezir le comunicaua con ella, cosa que se ha experimentado la han hecho otras personas escriuiẽdo à la Madre Luisa, y yendola à ver, las quales tenian mas de Hypocri-

tas,

Digitized by Google

tas, que de virtuosas, como testifican en su calificacion los Padres Vrbina, y Vazquez, num. 696.

11 Lo segundo se prueua la arrogancia del dicho penitenciado, por auer dicho se comunicaua en espiritu con la Madre Luisa, lo qual le oyeron grande numero de testigos arriba citados; porque es grande arrogancia auer afirmado de si lo que es sobre las fuerças humanas, y ley comun, siendo el tan baxo en el proceder, que fue castigado por el Santo Oficio, porque no teniendo espiritu, le fingia.

12 Lo tercero se prueua, que esta comunicacion en espiritu con la Madre Luisa (de que se jactò este penitenciado) es arrogancia mẽtirosa, y fingimiento, de que en toda la publicacion no se le haze cargo à la Madre Luisa que tomasse en la boca comunicacion en espiritu cõ alguna persona: y assi à los otros dos con quien dize el penitenciado se comunicò en espiritu, segun el testigo 49. y à la otra Monja (que tẽgo entendido era la de Burgos) con quien se alaba que se comunicò en espiritu, segun el testigo 55. 56. y 57. de quien dixo el penitẽciado, que era mas politica, y la Madre Luisa grossera, si les tomaran los dichos, tengo por cierto, que todos tres negaran auerse comunicado en espiritu con el dicho penitenciado (si son personas de espiritu verdadero) como lo negò la Madre Luisa: con què se conuence ser mera ficcion del dicho penitenciado, porque le tuuiessen por santo.

13 Lo quarto se conuence la arrogancia, y afectacion de nombre de santo en el dicho penitenciado, porque segun el testigo 56. dezia se comunicaua en espiritu con la Madre Luisa, y otra de otro lugar, y que las veìa en Seuilla, y ellas à el en sus lugares, y que à vna la señalò lugar en que se viessen; que es tanto como dezir, que era tan alto el grado de su espiritu, y la autoridad que tenia entre estas personas opinadas de virtud, que las señalaua puesto en que se comunicassen; Y luego dize, que las comunicaua lo que le passaua en la oracion, con deseo de ser Martir, en que se alaua de tener oracion, y deseos de martirio, siẽdo su exercicio, y pensamientos engañar, y ser embustero. Y si tenia tãta autoridad con ellas que las señalaua puesto en que se viessen, como las comunicaua con deseo de ser Martir, que es lo mismo que aconsejarse con ellas? En vna parte parece se jacta de que las gouierna, y en otra (quizà por huir la nota de soberuio, y no perder el nombre de espiritual) dize se gouierna por ellas, y las comunica el deseo de ser Martir, en que se descubre la afectacion de nombre de espiritual.

14 Lo quinto se descubre la soberuia, y afectacion del penitẽciado, en que el testigo 52. dize: Que le conbidò à vna fiesta, siendo tan corto el plaço, que se congojò, pero en fin se hallò allà; en que dà à entender que fue obra mas que de hombre, y que fue lleuado por virtud Diuina, ò de los Angeles; todo lo qual conocido el sugeto, y sus embustes, se vè que es arrogancia, y deseo de nombre de varon espiritual, y que passaron por el cosas muy estraordinarias, y sobrenaturales, y sobre el comun, y ordinario corriente de las cosas. Lo qual descubre

tam-

Digitized by Google

tambien, segun el testigo 59. en que dize, que por auer visto à Sor Luisa en espiritu, puesta entre otras la conoceria; y segun el testigo 61. 49, 64. y 65. dize: que vino à Seuilla Sor Luisa tres vezes à combidarse à vna fiesta, y repite este combite el testigo 71. como si ni la Madre Luisa, ni la fiesta pudieran passar sin el dicho embustero. Todo era arrogancia, y querer acreditarse que trataua con personas de gran virtud, y quizà por esso, segun el testigo 58. y 70. dezia: que Sor Luisa se sustentaua con solo el Santissimo Sacramẽto, para que vistos los fauores que Dios la hazia à ella, pensassen se los hazia à èl semejantes. Y en el retrato de la Madre Luisa que traìa el penitenciado en la caxita, como dize el testigo 49. y que le mostraua, y tocaua à el rosarios, y con el tocaua las cabeças de las personas; se descubre bien el deseo de hazer gente, y del aplauso, y que por dicha no pretendia tanto la veneracion, ò estimacion del retrato, y su original, como la propia; al modo que el jumento que lleuaua la Imagen de Isis, ò Zeres, que pensaua le adorauan à el quando la adorauan à ella. Todo lo qual consta claro de que el dicho penitenciado traìa libro de la hermandad de la Madre Luisa, y dezia que tenia poder suyo para hazer se firmassen en el, y daua Cruzes, y rosarios, diziendo erã de Sor Luisa, y pedia limosnas en su nombre, siendo todo falso, y Sor Luisa se quexa dello en la carta 29. y lo declarò en sus confessiones, cap. 277. de la publicacion. Assi que en todas estas diligencias no miraua el penitenciado à la Madre Luisa, sino à si.

15 Lo sexto se descubre la jactancia, y afectacion de nombre de santo en el penitenciado, porque segun el testigo 50. 68. y 72. dixo q̃ Sor Luisa le profetizò vn gran trabajo, y persecucion, que le sucedio, q̃ fue ser castigado por el Santo Oficio: y segũ el testigo 76. y 77. se alabò que auia estado con Sor Luisa, y que passarõ muchas cosas spirituales entre los dos, y vna fue, que en Seuilla tenia el penitenciado sus tesoros: que auia de padecer muchos trabajos, en que se vè su contrariedad, y arrogancia. La contrariedad en que si esto lo dixo antes de ser castigado, y preso, es mucho de marauillar que no huyesse, que es argumento, que ni se lo dixo Sor Luisa, ni èl lo sabia: y si lo dixo despues de castigado, descubre quan poco enmendado quedò, pues con tã dura correccion, aun se jactaua de que el castigo, y justicia del Santo Tribunal era persecucion, que caìa debaxo de profecia de trabajos originados de su mucha virtud, y que de esso eran sus comunicaciones espirituales con Sor Luisa. Y se alaba toda via del pecado porque le castigaron, que fue fingir reuelaciones falsas, pues aqui dize vna reuelacion, y profecia de Sor Luisa, que no fue; y afirmando que en espiritu lo comunicò con ella, afirma tambien la reuelacion por suya, que es el fingimiento porque le castigaron. Y si esta comunicacion con Sor Luisa, y profecia de su trabajo la dixo el penitenciado en las mesmas Audiencias que contra èl se formaron, es graue presuncion que hablaua fingidamente, y que queria (preso por alumbrado, y embustero)

Digitized by Google

defender que era su espiritu verdadero por la comunicacion con Sor Luisa, y que su prision no caia sobre delitos suyos, sino sobre virtudes, y mucho seruir à Dios, que son las tentaciones que profetiza à los justos el Espiritu Santo, Ecclesiast. 2. *Fili accedens ad seruitutem Dei sta in iustitia, & in timore, & praepara animam tuam ad tentationem.* Y querer (conuencido ya de embustero) hazer creer à vn Tribunal tan grande, que sus embustes eran virtudes, y su prision, y castigo tentacion, y prueua que Dios hazia de su mucha virtud, fue grandissima arrogãcia, y atreuimiento, y intolerable pertinacia en defender sus embustes, y espiritu del demonio, por santidad, y espiritu de Dios, valiendose para esso del fingimiento de la comunicacion con Sor Luisa, que estaua tan acreditada de buena. Todo lo qual haze mucho al caso, para que dicho penitenciado no sea creydo.

§. III. *Descubrese la contrariedad en el dicho del penitenciado, y la mentira.*

16 ¶ En el §. passado se ha visto algo de la cõtrariedad de los dichos del hermano Iuan penitenciado: y se descubre mas, en que segũ el testigo 53. dixo, se comunicaua en espiritu con la dicha Madre Luisa, y que auia venido, y la auia visto muchas vezes en Seuilla, porque auia venido alli à reparar cierta cosa; y si èl la pudo auisar desde allà, y comunicar en el aparecimiento, y tan igualmente se comunicaua con ella, èl pudiera sin ella reparar por si aquel daño. Y si segun el testigo 55. 56. y 71. dize, que se comunicaua con Sor Luisa, y con otra, y que Sor Luisa era grossera, y la otra mas politica, como se jactò siempre mas de la comunicacion de la mas grossera? que auia de ser al contrario. Y si era comunicacion de espiritu, y espiritu de Dios, podia auer en el grosseria? Es argumento que todo era fingimiento, y mentira.

17 Y descubrese la mentira del penitenciado (acerca de la comunicacion con Sor Luisa) en que lo que dezia de Sor Luisa era mas de oydas de los simples, que por trato cõ la mesma Sor Luisa. Porque segun el testigo 80. dezia, que las Cruzes, y cuentas de Sor Luisa subiã al Cielo, y segũ el testigo 51. y 57. dezia, que los Angeles las echauan la bendicion, y se la hecharon à vn rosario que el traia, que dezia era de Sor Luisa, siẽdo assi, que Sor Luisa jamas dixo à nadie que sus Cruzes subian al Cielo, ni que Angeles las echauan la bendicion, como consta de la publicacion de sus confessiones à cap. 136. Y aunque la relacion de cuentas, y Cruzes que hizo Aspe, ò se le atribuye, se pinta vn Trono, y escala de luz por donde el Angel subia las cuentas, y Cruzes, no se dize en ella que subiessen al Cielo, y assi este hombre hablaua por lo que oia à los simples, y mouido de su espiritu de jactancia, no por comunicacion de Sor Luisa, ni por cierta ciencia de cosas suyas.

18 Y descubrese la contrariedad, y implicacion del dicho deste pe-

Digitized by Google

penitenciado, en que segun el testigo primero, dize que la iba à ver, y estar en su compañia los tres y quatro meses. Y segun el testigo 59. q̃ la veia en espiritu, y que por esso puesta entre las otras la conoceria. Y si realmente la veia los tres y quatro meses, luego no hiziera el retrato solo por auerla visto en espiritu. Y conuencese que no la comunicaua realmente tanto tiempo, porque si esso fuera assi, no escriuiera Sor Luisa, como escriuiò en la carta de catorce de Diziembre de 1627. que està en las confessiones de Sor Luisa, cap. 277. de la publicacion a su hermano Francisco de Colmenares, que escriuiesse a Malaga, y otras partes no diessen nada al dicho penitenciado para ella, porque lo pedia en su nombre de Sor Luisa, sin que ella lo huuiesse ordenado: y lo mismo escriuiò Sor Luisa à Malaga, y no lo escriuiera si tuuiera comunicacion, y trato con el, porque era irritarle, y obligarle a que si fuera su complice la descubriera: y assi se vè la mentira del penitenciado, y su contrariedad, con que en nada deue ser creido.

§. IIII. *Ponense algunas dificultades, y sueluense acerca de la comunicacion del hermano Iuan.*

19 ¶ Acerca desta comunicacion, parece puede hazer dificultad vna carta de la Madre Luisa de 29. de Iunio de 1625. que està en el cap. 277. de la publicacion, en q̃ dize a su hermano: *Harto me pesa hermano mio destos negocios tan malos, y que estè en ellos el hermano Iuan, mi Señor Dios prouea en todo como puede, y yo se lo suplico.* Cargo.

20 Respondese lo primero, que en estas palabras se muestra vn afecto santo, y honesto q̃ deue tener qualquier Christiano, pesandole mucho, que qualquier fiel ofenda à Dios, y mas en materias tã graues, y escandalosas, y de tanto descredito para la virtud, que el dicho penitenciado traia habito de penitencia, y se fingia penitente, y virtuoso, y diziendo la Madre Luisa, *Estos negocios tan malos*, dà a entender el aborrecimiento de los embustes, y hipocresias, porque todo lo que se juzga por malo, se aborrece. Descargo.

21 Respõdese lo segundo, que el hermano Iuan traia el libro de hermandad fingido de la Madre Luisa, y daua Cruzes, y cuẽtas por suyas, no lo siendo: y dezia se comunicaua en espiritu con ella, siendo falso: Y auiendo publicado todo esto, y teniendo noticia dello la Madre Luisa, no la podia estar bien, que hombre que tanto se alabaua de su comunicacion, pàrase en ser castigado por el Santo Oficio, pues los que le auian creido, pudieran temer los mismos embustes en la Madre Luisa, como los imaginaron los testigos que depusieron deste punto: Y pudo la Madre Luisa tener este sentimiento, por las jactancias mentirosas que èl tenia de auerla comunicado, sin que ella le comunicase.

22 Lo segundo, puede hazer dificultad la confession de la Madre Luisa en el cap. 277. de la publicacion, en que dize: *Que tenia noticia del hermano Juan, por auerle visto en Carrion en habito de tercero, y que el la vio en la grada, porque pudiera conocerle, y huir del.* Cargo.

Ref-

Digitized by Google

Descargo. 23 Respondese, q̃ le pudo ver, y hablar, y no conocer que era lobo, por verle en habito, y con piel de oueja, y penitente, aũque fuesse muy santa, y muy alumbrada de Dios, porque ay destos engaños muchos exemplares.

Exemplares. En Alemania, en tiempo de Gregorio XIII. hombres codiciosos, y ambiciosos de dineros, y de honor, se fingian Obispos, y presbiteros, y con habito de Pastores eran lobos, y por no ser conocidos, eran venerados del pueblo; y es de creer auria en el muchos virtuosos, y de trato familiar con Dios. Refierelo la historia de san Benito, anno Christi 739. Y por esso el Papa embiò Obispos Regionarios que descubriessen, y desterrassen esta gente.

San Antonio de Padua confessò, y diò el habito a vn soldado, que tenia pacto expresso con el demonio, y no le conociò, hasta que despues supo que se le auia ido en vn cauallo fantastico, siendo assi, que san Antonio es vno de los Santos de mas milagros, y continuado espiritu de profecia que tiene la Iglesia. Refierelo la Cronica de san Francisco de fray Marcos de Lisboa, recopilada por fr. Iuanetin Niño, lib. 6. c. 37.

Y el santo Patriarca Isaac, siendo tan gran Profeta, no conociò a Iacob, quando vino por la bendicion de primogenito, y se la quitò a su hermano mayor, Genes. 27. Y la razon es, que el espiritu de Profecia, no es gracia continua, sino a tiempos, segun que en varios instantes, ò tiempos toca Dios los coraçones de los Profetas, y quando actualmente no los toca interiormente, no conocen mas de cosas ocultas, ò futuras que los otros hombres, como resuelue el Abulense sobre el cap. 27. del Genes. quæst. 5. y S. Thom 2. 2. quæst. 171. art. 2. que cita a san Gregorio sobre Ezequiel, y dize, que el lumbre Profetico, *Non inest Prophetæ per modum permanentis, sed per modum impressionis transeuntis*, y es, no como la luz en el Sol, y fuego, sino como el lumbre en el aire.

24 Pues a este modo Sor Luisa pudo ver al hermano Iuan en la grada, y por el habito, y palabras fingidas de virtud, y por la opinion de buen hombre que tenia en Carrion, juzgarle por bueno, como juzgan los que verdaderamente son virtuosos a todos los que ven, ò tratan: y assi esta comunicacion pudo no ser mas culpable en ella, que lo fue en san Antonio la del Nigromantico, porque si la tal persona entonces aun no la auian castigado, ni preso por el Santo Oficio, ni del corria publica voz, y fama que era embustero, ò supersticioso (lo qual se requiere para ser culpable la comunicacion, ò recepcion del Herege, ò sospechoso en la Fè, como dize Peña en el comm. 76. de la 2. part. del Director. quæst. 51. y Farinac. quæst. 183. de Hæres. cap. 3. num. 120.) como Sor Luisa pudo conocer lo dañado del sujeto del hermano Iuã sin reuelaciõ? Y si no la tuuo, como se vè en sus confessiones, ni conocimiento de su malicia, sino solo de la exterior aparencia que traìa de tercero, y penitente, y mostraua en las palabras, que culpa pudo tener en dexarse que la viesse, ni aunque le aya hablado, y respondido, como a los demàs que llegauã à Carriõ? Antes fuera culpable, si sin saber co

sa

Digitized by Google

sa mala del sujeto le negarà la entrada, que no negaua à ninguno.

Ni haze contra esta inocencia lo que la Madre Luisa declara en sus confessiones, num. 267. de la publicacion, esto es, que la parece que vna vez escriuiò a Seuilla al hermano Iuan, ò a vn Oidor que le tenia en su casa, que no publicasse Rosarios, ni otras cosas por suyas de Sor Luisa, pues no lo eran. Porque esta carta no arguye afecto de comunicacion, sino de algun odio, pues da quexas de que el dicho hermano Iuan publique que la comunica, y que maneja sus Cruzes, y Rosarios, y las distribuia en nombre suyo, siendo todo falso. *Cargo.* *Descargo.*

25 Lo tercero, puede hazer dificultad, que en el cap. 277. de la publicacion, preguntada en Carrion, si conociò al hermano Iuan, y si se ha comunicado con el por cartas, ò en espiritu, ò de otra manera; y si le diò poder para escriuir los que se assentassen en su hermandad? Todo lo niega, y dize: *Que nunca ha oido dezir al hermano Iuan, hasta esta ocasion, ni comunicado de alguna manera:* Y el auer negado que tenia noticia del, parece indicio de no sana conciencia, pues en vna Audiencia de Valladolid, dixo que tenia noticia de vn hombre, que andaua en habito de tercero en Seuilla, ò Aragon, que assentaua los hermanos en el libro de la hermandad, diziendo tenia poder suyo, y en su nombre pedia limosnas: y en otras dos cartas hizo mencion del, y en vna le nombrò por su nombre: Y en otra Audiencia de Valladolid confiessa tenia noticia del, por auerle visto en Carrion; y assi parece, que mal pudo dezir que no le conocia, ni le auia oido dezir. *Cargo.*

26 Respondese a esta duda, aduirtiendo, que la carta que Sor Luisa escriuiò à su hermano, diziendole la pesaua se hallasse en tan malos negocios el hermano Iuan, nombrandole con su propio nombre, fue el año de 1623. con ocasion de auerla escrito el dicho su hermano, que el hermano Iuan estaua preso en la Inquisicion de Seuilla, y con esta ocasion se acordò de su nombre quando respondiò a su hermano, porque el la escriuiò en particular el nombre del hermano Iuan, y no de otro de los complices. Despues el año de 1627. escriuiendo a su hermano, y dandole quexas deste penitenciado, diziendo andaua engañando, y pidiendo limosnas para ella, no se acordò del nombre, sino de otras señas notorias para darle a entender de quien hablaua. Despues desto fue preguntada en Carrion si conociò al hermano Iuan, y si se ha comunicado con el personalmente, ò por cartas, ò en espiritu, ò en otra manera, y si le diò poder, para que assentasse personas en su hermandad. Y respondiò, que nunca auia oido dezir al hermano Iuan, sino en esta ocasion, que no le ha comunicado por cartas, ni recados, ni en la oracion, ni en espiritu, ni en raptos, ni le ha dado poder para assentar a nadie en su hermandad. Luego en vna Audiencia de Valladolid, dize que tuuo noticia de vn hombre que andaua en habito de tercero en Seuilla, ò Aragon, y traia vn libro en que assentaua hermanos de la dicha hermandad, diziendo que tenia poder suyo para hazerlo, y pedia limosnas en su nombre, y dezia que se comunicaua con ella en espiritu, *Descargo.*

 de

Digitized by Google

de lo qual ella recibiò mucha pena por ser todo falso. Y despues de esto passadas muchas Audiencias, reconociò en Valladolid la carta que escriuiò à su hermano, en que nombra al dicho hermano Iuan, por su proprio nombre, y siendo preguntada, què negocios son aquellos tan malos, y quien es el hermano Iuan, dixo como su hermano la auia escrito, que en la Inquisicion de Seuilla auian preso algunas personas, sin dezir quien eran, ni porque, y que entre ellos andaua el hermano Iuan, del qual tenia ella noticia, por auerle visto en Carrion en habito de tercero, y que el la viò en la grada, y que ella escriuiò à su hermano, que la pesaua de los dichos negocios, y que hizo particular mencion del hermano Iuan, por la noticia que tenia del, y porque en Carrion dezian que era buen hombre.

27 De todo lo qual se infiere, que el auer negado en Carrion conocer al dicho hermano Iuan, fue por no auerla dado mas señas de preguntarla si conocia al hermano Iuan, &c. y tener ella oluidado su nombre, porque la vltima vez que le nombrò por su nombre, fue el año de 23. que auia quando la examinaron como doze años, y el auerle hablado auia mucho mas tiempo. Y quando la Madre Luisa por su vejez, y por las muchas correspondencias que auia tenido, tuuiesse falta de memoria deste caso passado tanto tiempo, no ay que marauillar, pues segun derecho en passando diez años, se presume auer sido oluido natural, aũque la cosa que se pregunta sea grande, y vnica, como prueua Mascardo de probationibus, cõcl. 1127. y como se dirà mas largamente en capitulo especial, que se harà de la falta de memoria de la Madre Luisa, la qual viene prouada en las defensas a la pregunta 41. del interrogatorio, con muchos testigos de santa Clara de Carrion, donde es notoria la falta de memoria de la Madre Luisa. Y en el caso presente, consta que estaua oluidada del nombre del hermano Iuan, porque escriuiẽdo a su hermano, el año de 1627. no le nombra con su nombre, sino dixo que aquel hombre, que estuuo en la Inquisicion que es de Seuilla, &c. Y despues el año de 1635. dixo en las declaraciones de Valladolid, que tuuo noticia de vn hombre que andaua en habito de tercero, y pedia limosnas en su nombre, y dezia que se comunicaua con ella en espiritu: de lo qual ella recibiò mucha pena, por ser todo falso, y en esta ocasion no supo nombrarle por su propio nõbre: y assi se deue presumir que el auer negado en Carrion conocer al dicho hermano Iuan, fue por oluido natural, y por no acordarse del, lo qual ella quizà respondiera si se la preguntara que ocasion tuuo en Valladolid para negar conocia al dicho hermano Iuan, mas no se la preguntò. Por lo qual parece, que no constando, como no consta, que ella aya sido en alguna cosa complice en los delitos del hermano Iuan, ò persuadido selos, ò consentido en ellos, ò toleradolos, llegando a su noticia, no se puede presumir de la Madre Luisa, con ciencia menos segura, solo por auer negado en Carrion conocer, y comunicar al dicho hermano Iuan, antes se deue presumir natural oluido, segun queda explicado.

Digitized by Google

VI-

Vltimamente quando se hizieron las defensas en Santa Clara de Carrion de los Condes, doña Leonor Manrique, muger noble, y de mucha autoridad, que ha sido Abadesa dos vezes de aquel Conuento, y otras Monjas, me dixeron à mi el Procurador desta causa: Que quãdo el hermano Iuan estuuo en Carrion era tan audaz que se atreuio à predicar en las calles, y plaças de Carrion, y que iba al mesmo Conuento de Santa Clara, y en vn locutorio baxo hizo alguna, ò algunas platicas à las Monjas, y que la Madre Luisa positiuamente no quiso baxar à ellas, antes à algunas Monjas sus discipulas las dixo que no fuessen allà, que Predicadores tenia la Iglesia, cuyos sermones podian oyr.

PVNTO III.

De cierta consulta que se hizo à la Madre Luisa para el casamiento de vna donzella, à quien pretendian dos Caualleros.

1 ¶ Deste punto hablan dos testigos. El primero, de la publicacion en el cap. 2. donde dize, que oyò à cierta persona, que pretendiendo dos à vna para casarse con ella, Sor Luisa consultada pidio tiempo. Recibio cartas de fauor, y dixo, que la volũtad, y seruicio de Dios era que se casase con vno dellos en particular, diziendo, *con este*. Y cõsultada otra persona espiritual, dixo, que conuenia se casase con el otro, y esto se hizo, y no lo que dixo Sor Luisa. El otro testigo es el tercero de la publicacion, y dize, que cierta persona de la Corte deseando acertar en el casamiento de vna hija, hizo muchas diligencias con nuestro Señor, rogatiuas, nouenas de Missas à san Antonio, y entre otras, fue embiar à preguntar à la Madre Luisa, y à otra persona que nombrò, que le aconsejauan en este caso. Y fue allâ cierta persona, y quando boluio dixo à este testigo, que la resolucion de la Madre Luisa era que la casassen con vno de los pretendientes, señalandole: y la otra dixo, que la casassen con el otro, y que asi conuenia; de que este testigo se marauillò, y dixo, tenemos dos Dioses que asi discordan? Y añade, que no sabe que la Madre Luisa, ni la otra persona dixessen, que aquella era la voluntad de Dios; pero creelo sin duda, porque todos las tienen, y consultan por sieruas de Dios, y que tienen familiaridad con èl. *Cargo.*

2 Respondese, que no parece se descubre por donde se le pueda hazer cargo deste caso à la Madre Luisa. Lo primero, porque la fuerça del cargo es, que aya dicho, que era la voluntad de Dios se casasse la donzella con vno, siendo asi que se casò con el otro; pero esto el primer testigo lo dize de oydas, y el segundo tambien; y añade, que no sabe dixesse ninguna de las sieruas de Dios consultadas, que essa era la voluntad de Dios, y las oydas son de otra persona que lleuò la legacia à las dos sieruas de Dios, laqual no se examinò: y asi quando aqui huuiera delito (que no le ay) los testigos no prouaran contra Sor Luisa. *Descarg*

Por-

Porque como largamente prueua Farinac.tom.2.de Testib.q.69.n.2. *Testes de auditu alieno non probant.* Y num. 7. *Testis de auditu alieno non solùm non probat, verum nec dicitur verè, & propriè testis.* Y num. 9. *In criminalibus, Testes de auditu alieno non solùm non probant, sed neq; faciunt præsumptionem.*

3 Respondese lo segundo, que aunque la Madre Luisa huuiera dicho, q̃ era la voluntad de Dios se casasse con N. no por esso cõstaua que dió esse consejo por Diuina reuelacion, sino que quiso dar à entender, que auia mas raçones de conueniencia, y de seruicio de Dios à su juizio en efetuar el casamiento con vno, que con otro; porque segun la mayor conueniencia en las disposiciones humanas se infiere prudentemente ser essa la voluntad de la prouidencia Diuina. Y muchas vezes acontece vsar deste modo de hablar hombres de vida ordinaria, v.g. Preguntase à vn Docto, y Prudente, que serà mejor, que este sugeto se baya à la guerra, ò se entre en Religion, dexando à sus padres pobres, y solos, ò que se estè con ellos, y los sustente, si tiene mas seguro modo de ganar con que? Responderà qualquier prudente, que la volũtad de Dios es que dexe la milicia, y dilate el entrar en Religion, y acuda à la ley natural de acompañar, y sustentar à sus padres, y no por esso se infiere que este consejo se dè por Diuina reuelacion. Y el auer pedido tiempo la Madre Luisa (si le pidio, que no se prueua) seria para informarse de la mayor conueniencia: y las cartas de fauor (quando las aya recibido, q̃ tãpoco se prueua) presentẽse, si estàn en ser, porque es verisimil que en ellas se diessen razones, por las quales la Madre Luisa juzgasse conuenia mas el casarse la dicha donzella con la persona que señalò.

4 Respõdese lo tercero, q̃ quando la Madre Luisa huuiera sabido por Diuina reuelacion que era la voluntad de Dios se casasse con N. y lo huuiesse dado à entender en sus palabras: podiasele hazer cargo de q̃ dezia su reuelacion à otro (si à caso la dixera a otro que su Confessor) pero no se inferia que fuesse reuelacion falsa, ni que por auerse casado la donzella con otra persona, dexasse de ser la voluntad de Dios que se casasse con el que la Madre Luisa dezia; porque siendo la voluntad de Dios que se hagan muchas cosas, no se hazen. La voluntad de Dios era que Saul aguardasse los siete dias enteros para dar la batalla à los Filisteos, 1. Reg. 13. 8 *Expectauit septem diebus iuxta placitum Samuelis*, y q̃ cumplidos, en ofreciendo sacrificio, presentasse la batalla, y siẽdo essa la voluntad de Dios, y notificada por Samuel, hizo Saul lo contrario, y por esso le priuò Dios del Reyno. Y 1. Reg. 15. el mismo Saul contra la voluntad de Dios perdonò al Rey Agag, y al mejor ganado. Y la voluntad de Dios es que todos los hombres se saluen, 1. ad Timoth. 2. *Deus vult omnes homines saluos fieri*: y que guarden la ley de Dios, para cuyo fin les dà las fuerças suficientes: y con todo esso, ni todos guardã su ley, ni todos se saluan. Y la razon, y fundamento desto està en las dos voluntades de signo, y beneplacito, que pone S. Thom. 1. p. q. 19. ar. 11. que aunque la de signo dizen algunos no es voluntad del fin, sino

de

de los medios; otros dizen que lo es tambien del fin, aunque ineficaz. Y ambas voluntades, aunque parecen contrarias, estàn reueladas en la Sagrada Escritura. La vna suprà *Vult omnes homines saluos fieri*: La otra Matth. 25. *Ite maledicti in ignem æternum*. Pues à este modo pudo suceder, aunque no aya sucedido, que la Madre Luisa tuuiesse reuelacion, que era voluntad de Dios que la donzella se casasse con el que ella dixo, aun que ineficaz; porque eficazmente la casaron los padres con otro.

5 Añado, que es grande yerro, y leuidad de animo, aunque piadoso, auer querido saber por reuelacion lo que se podia disponer con cōsejo, y prudencia humana, y christiana, y es curiosidad condenada por el Papa Gregorio XI. porque al trance de la muerte, teniendo en las manos el santissimo Sacramento, protestò a todos los circunstantes, que se guardassen de gouernarse por hombres, y mugeres, que debaxo de especie de Religion hablan visiones, ò reuelaciones, que à vezes son inuenciones de su cabeça; y dixo esto atemorizado de cierto consejo de vna santa canonizada. Refierelo Gerson en la 1. part. tract. de examine doctrinar. 2. part. consider. 3. Y tambien fue grande yerro creer por vnas palabras confusas que dixo (al que la fue a consultar el caso) que Sor Luisa, y la otra sierua de Dios hablauan por diuina reuelacion, porque es yerro comun en casi todos los que comunican à personas espirituales, juzgar que quanto hablan y responden es reuelado. Lease a Valle de Moura en el lib. de Encantaciones, y Ensalmos, sect. 2. cap. 3. num. 3 donde dize, que aun las palabras de los Santos canonizados se han de examinar antes con suma diligencia: *An eas asseruerint prædestinati santi in consensu easque recepisse à Deo, an verò protulerint tantum aliquid ex quo male intellecto pij auditores inferant Sanctum dixesse se ita à Deo per reuelationem accepisse*. Y Luis de Alcaçar notatione 22 in Apocalips. haze vna larga amonestacion contra este daño vniuersal de creer que quanto hablan los sieruos de Dios es reuelado, y entre otras palabras, dize: *Sæpius euenit, vt quæ reuelationis nomine obducitur, non sit reuelatio, sed vel fictio, vel vana persuasio eius, à quo emanauit in vulgus*. De donde se concluye, que en este cargo no es culpada la Madre Luisa, ni la otra sierua de Dios, sino los padres, testigos, y conjuntos de la donzella, por buscar reuelaciones, sin necessidad, y creer que son reuelaciones los que solo son consejos de prudencia, ò dictamen humano.

PVNTO IIII.

De la imagen de San Antonio metida en el poço.

1 ¶ Este caso consta en el processo por declaracion de la Madre Luisa, y por prouança de testigos. La Madre Luisa en las declaraciones de Valladolid, confessò que vna vez aurà 24. ò 25. años, estando con necessidad de dinero para la obra de la Iglesia, que queria començar, lo comunicò con su confessor, que entiende era fray Antonio Nie- *Cargo.*

to, el qual la dixo que metiesse en el poço a san Antonio hasta que se lo diesse, y que el la daria vn san Antonio de bulto grande que tenia, y ella rehusaua hazerlo por parecerla poca reuerencia del Santo; y que aunque las monjas la animauan para que lo hiziesse, ella no lo quiso hazer, y que para cumplir con todos tomò vna lamina de San Antonio de ancho de tres dedos, que ella tenia, y reboluiendola en vn tafetã blãcõ la puso con vn alfiler grande en la boca del poço, como àzia dẽtro, ni bien dentro, ni bien fuera, y dexandola alli se la tomaron las monjas, aunque despues se la boluieron echandosela en la celda. Y preguntada, si quando puso la dicha imagen dixo algunas palabras, ò alguna oracion. Respondiò, que lo que dixo fue: *Padre mio, Señor S. Antonio, bien sabeis que yo en qualquier parte que esteis me aueis de socorrer, aqui os pongo, porque mi padre espiritual, y estas monjas lo quieren.* Y no dixo otra palabra, ni otra oracion alguna: y las monjas la reprehendian por lo que hazia con tanta floxedad, y que no tuuo socorro ninguno. Esta es la confessiõ de la Madre Luisa en este punto.

Cargo. 2 Acerca deste mismo punto declarã nueue testigos, que son el segundo de la publicacion, el 9. el 11. el 19. el 20. el 21. el 24. el 26. y el 27. que todos parece son monjas del Conuento de santa Clara de Carrion, de las quales, vna dize, que auia mas de diez años viò que Sor Luisa tenia atado vn san Antonio de bulto en vn cordelito, y lo metiò en el poço, y yendolo baxando le dezia: *Ase señor que aueis de llegar al agua, si no me socorreis en esta necessidad*, y lo dexò alli, y otro dia lo sacò, y dixo al dicho Santo: *Muy bien me ha socorrido mi señor S. Antonio, bien merece que le saquemos del poço*, y que estuuieron presentes muchas monjas. Y otra dize; que ella, y otras monjas vieron a san Antonio atado en el poço por medio del cuerpo, y era publico que lo auia metido dentro la Madre Luisa, y ella lo dezia, y que a ella se lo oyò dezir, y que cada dia lo baxaua vn poquito mas àzia la agua, y que alli se auia de estar hasta que la socorriesse para la obra; y luego sacò al Santo del poço: y que esto lo saben todas las Religiosas. Y otra dize que lo oyò dezir, y que lo que ella viò fue, estando con la Madre Luisa, que la dixo: Madre, para que metiò a san Antonio en el poço? Y ella dezia: *Quiẽ lo viò, que yo no lo he dicho à ninguno? no se ahogarà que en el cielo està, y hemos menester nos socorra en esta necessidad.* Y otra dize que ha diez y ocho años, poco mas ò menos, que la Madre Luisa auia metido a san Antonio en el poço para que la socorriesse en vna necessidad, y el testigo fue al punto, y viò al Santo metido en el, y que el Santo era suyo: y assi es señal cierta, que por su orden se auia puesto alli, donde estuuo algunos dias, hasta que lo quitaron, que no sabe quien lo quitò. Y otra dize, que sabe, y oyò dezir, que la Madre Luisa tomò a san Antonio, y lo metiò en el poço, y le dezia que la diesse dineros; y que diziendole las demàs Religiosas algo acerca desto, dezia: *Buen fiador tengo, èl pagarà*; y que el testigo viò a san Antonio en el poço, pero no lo viò meter, y sabe que era de la Madre Luisa, porque quando le dezian como lo tenia en el poço,

de-

Digitized by Google

dezia: *Yo le puse alli, el me darà dineros*; y no sabe quantos dias estuuo; y sabe que le traxeron aquellos dias muy buenos dineros. Y otras quatro dizen casi lo mismo, de oìdas, y voz publica en el Conuento. *Censura.*

3 Y este hecho puede parecer *blasfemo*, por ser contra la adoracion que se deue a las imagenes de los Santos, cuya injuria, y irreuerencia se refunde en el mismo Dios. Y por el mismo caso *injuriosa*, y puede parecer *supersticion* de vana obseruancia, que es *magia supersticiosa. Qua commodum aliquod speratur, ex re quæ nec supernaturaliter eo pertinet, nec naturaliter id præstare potest.* Como se colige de S. Thom. 2. 2. quæst. 96. art. 1. & 2. Y el meter a san Antonio en el poço, parece *indeuido modo*, porque el deuido modo de impetrar fauores, y mercedes de los Santos, no es amenazarlos, ni meterlos en poços, ni hazer desprecios de sus imagenes, si no venerarlos, y darlos el culto de Religion, y adoracion dulia, y orar en sus templos, ò a sus imagenes, ò a ellos mismos inmediatamente: y estas acciones tienen cōnexion con el efecto, y le causan meritoriamente, mas el meter la imagen en el poço, no tiene cōnexion de causa con el fauor qua se pide: y assi solo fue *quasi signum, & pertinebit ad pacta significationum cum Dæmonibus inita*, que son palabras de S. Thom. 2. 2. quæst. 96. art. 2. in corp.

4 Respondese, que en la accion se pudiera fundar presuncion de delito, si el sujeto que la hizo fuera Herege, ò sospechoso en la Fè: pero siendo el sujeto noble, Christiano, Religioso, y tan acreditado de virtud, y exercicios de verdadera Religion, antes parece se ha de tener por accion simple; y supuesta la simplicidad, por accion virtuosa, y meritoria, porque ay proposiciones, y acciones que saben a la Fè, y a la Heregia, conforme el sujeto que las dize, ò haze, si es sano, ò infecto; como el agua, que por la diuersidad de vasos en que se recibe, ò venas por donde passa, es azeda, ò dulce, y se llaman obras, ò proposiciones *Sapientes hæresim, vel fidem ex parte subiecti, seu proferentis*, v. g. esta proposicion, *Pater maior me est*, dicha por san Iuan cap. 14. es Catolica: dicha por Arrio, es heretica, por la diferencia delos sujetos, y la inteligēcia della: Y siendo proposicion de Fè, dicha por qualquier Arriano, es sospechosa, mas dicha por vn simple Catolico, aunque falsamēte crea que el Padre es mayor, ò primero que el Hijo, no es Herege, ni peca, como lo dize Inocencio, cap. firmiter de Summa Trinit. *Qui falsò opinatur ratione naturali motus, quod Pater maior, vel prior sit Filio, non est hæreticus, vel peccat.* Y la razon es, porque aunque lo material destas proposiciones, ò hechos no sea bueno, es bueno lo formal, esto es, la intencion, y dictamen interior: y assi libra de culpa. Y porque como dize Alfonso de Castro de Hæresim, cap. 1. *Opus solum sine intellectus errore, hæresis non est.* Y la razon es, porque como los actos de Fè nacē del propio afecto, y pia afeccion, assi los de qualquier error han de ser error por afeccion, y eleccion de la voluntad, y ha de ser error voluntario: y assi la simplicidad, ò ignorancia, y mejor ambas juntas escusan de culpa en materia de Fè. *Descargo.*

Digitized by Google

5 Esta dotrina la trata larga, y doctamente Farinacio de Heresi. q. 179. §. 2. donde en el num. 8. dize: *Regula sit affirmatiua, quod errans per simplicitatem, sic credens teneri ab Ecclesia ab Hæresi excusatur*: cita à Felino in cap. 1. num. 2. donde habla tambien del que por simplicidad està dudoso en la Fè, y à Hostiensi. in summ. de Hæretic. §. Qualiter deprehendatur, num. 4. versic. Et sic Iudex, donde dize, que en este caso el Iuez deue considerar quien es el que habla, à quien, que, y quando. Y cita à Eymerico in Director. p. 1. quæst. 4. nu. 5. versic. Simplex enim; y alli Peña in additionib. lit. C. fol. mihi 63. col. 2. y 64. col. 1. y à Iuan Lopez, el qual dize: *Quod simplicitas personæ tollit præsumptionem malæ intẽtions*. Y el mesmo Farinac. alli, n. 11. dize: *Rustici, idiotæ, & simplices personæ excusantur errantes in fide, si sic errarunt credendo alicui viro docto, & ab eo decepti, nisi pertinaciter eorum erroribus adhæserint per ea, quæ in simili de ignorantia dixi, hac q. num. 21. & in specie voluit Angelica in summ. verb. Fides, n. 6. versic. Sed ego credo: vbi amplius dixit: Quòd in isto casu error potest esse meritorius, quando simplex persona credit Prædicatori famoso, vel Episcopo prædicanti errorem, paratus tamen corrigi. Quod & idem dixit summa Rosella in verbo Hæreticus, Siluestrin. Repertor. Inquisitor. Simancas. Eymericus in Direct. Inquisitor. p. 1. q. 4. num. 6. ibi Peña in additionib. lit. B.* donde dizẽ, que los simples se escusan de heregia, engañados en las cosas que no tienen obligaciõ à creer explicitamente. He puesto todas estas palabras, y citas de Farinacio, por ser dotrina tan a proposito de nuestro caso. Y añado el de Angelo de Clauasio, verb. Fides; quando *Vetula credit Trinitatem esse vnã fœminam, & quia credit Ecclesiam sic tenere, sic credit.*

6 Supuesta esta dotrina, y que en el cargo propuesto se ponen dos ocasiones en que la Madre Luisa metio el San Antonio en el poço, la vna auria 24. ò 25. años, segun ella confiessa, y entonces metio vna lamina por consejo, y mandato de su Confessor, y impelida de otras Mõjas: y la otra auria como diez años, segun vn testigo, ò diez y ocho, segun otro, y en esta ocasion metio vna imagen de san Antonio de bulto, parece que la Madre Luisa està inocente por simplicidad, y ignorancia; pues ni alcançò la malicia que podia cauer en la accion, ni aun parece tuuo motiuo para dudar, pues su Confessor, à quiẽ en todo estaua sugeta, se la aconsejò, y no constando que alguno (à cuyo parecer debiesse asentir) la aya desengañado, ò reprehẽdido el hecho, està la presuncion en fauor de su sinceridad, y inocencia. Y aun de los dichos de los testigos consta su sana intencion, que era de afecto, y deuocion cõ san Antonio, y de fè que tenia en la eficacia de su intercesion, pues dizen que dezia: *A fee, Señor, que aueis de llegar al agua sino me socorreis*. Y que otro dia sacandole dixo: *Muy bien me ha socorrido mi señor san Antonio, bien merece que le saquemos del poço*. Y que dezia tambien: *Buen fiador tengo, èl pagarà*. Y que san Antonio fuesse especialissimo abogado, y en quiẽ fiaua sus socorros la Madre Luisa, consta de vna carta suya, fecha en ocho de Iulio de 1616. y otra que està en el quaderno 3. de cartas, fol. 57. en q̃ diziendo à su hermano la necessidad que tiene para sus obras, dize:

An-

Digitized by Google

Angeluco mio, no ay sino buen animo, y apretar con mi Señor Dios, y mi Padre san Antonio que nos traigan hartas limosnas: Y assi, no solo es presuncion que no errò en el hecho formalmente, sino que hizo acto de Fè, deuocion, y Religion con san Antonio, segun lo dicho supra n. 5. de Angelica.

7 Y el auer hecho Sor Luisa esta accion a vista del confessor, y monjas del Conuento, y en publico, es argumento de su inocencia: *Quod vbi actus publicè geritur, cessat doli, & fraudis præsumptio*, l. final, ff. de ritu nuptiarum, Alexand. cons. 86. ad fin. volum. 4. Panciról. cõs. 148. num. 13. Mars. cons. 128. num. 24. Decian. cons. 2. num. 95. volum. 1. Peregrin. de iure fisci, lib. 3. tit. 19. Bertazol. crimin. cons. 37. num. 8. & ibi Scholiast. Mascard. de probationib. conclus. 531. num. 43. Menoch. cons. 98. num. 5. Onded. cons. 49. num. 19. in princip. Giurb. cõs. crimin. cons. 34. num. 27. Farin. in praxi crimin. tom. 1. quæst. 18. ex num. 67. latè, y quæst. 89. per totam.

8 Añado que es argumento de la sana intencion de Sor Luisa, que auiendo reparado algunas monjas en la accion segunda de meter el S. Antonio en el poço, quando metiò la imagen de bulto, y auiendoselo dicho, que para que metia aquella imagen, no se hallarà que lo boluiesse a hazer, porque con aquella nota la dieron ocasion de dudar de la bondad del hecho, y sin saber su malicia, solo por dudarla, la dexò, y hizo mas de lo que dixo Felino supra num. 5. que bastaua para ser inocente en semejantes obras, que la simplicidad no alcança.

9 Añado lo segundo, que semejantes acciones las han hecho muchas vezes los Fieles, y aun varones Santos con simplicidad, y lleuados de sana intencion, y teniendo Sor Luisa noticia de algunas, pudo obrar, y es verisimil obrasse con suma sinceridad, y deuocion.

En la villa de Paredes de Naua, cerca de Carrion, auiendo faltado la agua, es notorio que pusieron a S. Antonio en vn poço, y luego diò tanta abundancia de agua, que subiò hasta redundar por la boca del poço. Y se refiere de otro Sacristan, que auiendosele caido las llaues de la Iglesia en vn poço, pidiò a san Antonio se las sacase, y tardãdo, le metiò en el poço, y el Santo premiò su sincera, y simple deuocion, sacandoselas del poço en la mano: y deste milagro ay vna imagen de talla de san Antonio en san Francisco de Paredes de Naua, con las llaues en la mano. Y a vn sieruo de Dios de los Descalços Franciscos, llamado fray Iorge, le sucediò lo mismo, que auiendosele caido en el poço vn caldero, y no pudiendo sacarle, çabullò vn san Antonio de bulto en el agua, y sacandole, sacò el Santo el caldero en el brazo, y fray Iorge le diò muchas gracias. Refierese en las informaciones hechas de su vida, por fray Martin de san Ioseph, en vn libro que tiene para imprimir. Y en Pontevedra, quando ay falta de agua, lleuan en procession vna imagen de san Benito, y la zapuzan en el agua. Y es exemplar muy deste proposito el que refiere fray Iuan de Pineda en la Monarquia Eclesiast. 3. part. lib. 18. cap. 4. §. 3. en que habla del Imperio de Anastasio. Y fue el caso: Que en vna grande vitoria, alcançada por los *Exemplares.*

Digitized by Google

los Imperiales escriuen san Antonino 2.p.tit.14.cap.2.§.3. y otros, que como se viesse la ciudad de Constantinopla muy apretada de la armada Sarracenica, sacaron vna imagen de la Madre de Dios, pintada por san Lucas, en vida de la misma Señora del mundo, y lleuãdola a la lengua del agua, enfrente de la armada Morisca, orauã todos, y deziã: Que pues tantas vezes los auia librado, los librasse tambien entõces, sumiendo los nauios enemigos, sopena que la sumirian a ella; y vno que tenia la tabla, diziendo, y haziendo la metiò debaxo del agua, y al punto se alterò la mar, de manera que sorbiò, y quebrantò quãtos cascos tenian en aquella armada. Refiere el mismo caso el Diacono, lib. 2. histor. Rom. Segeberto in Chron. Genebrardo in Chronog. citados de Pineda suprà.

10 Y son casos, y hechos muy parecidos al deste cargo, y a los referidos, los que comunmente han hecho Reinas, y Señoras grãdes, quitando a la Virgen Señora nuestra el Niño de los brazos, hasta que les diesse sucession: y sacando a los Santos fuera de sus capillas, hasta que socorran alguna necessidad: Y en la Corte cada dia Señoras grandes quitan el niño Iesus a san Antonio, y se le lleuan a sus casas, protestando no le han de boluer hasta que por su intercession consigan sus peticiones. Todo lo qual en rigor, parece es querer que los Santos hagã por fuerça, y amenazas lo que no quieren hazer; mas mirado con piedad, se conoce que nace esto de vn afecto simple, y sincero de deuociõ y Fè en los Santos, que pueden todo lo que quieren, lo qual redũda en mayor credito suyo: y estas acciones se toleran, sin que nadie las condene por supersticiosas, ni culpables, antes es verisimil son meritorias, y que las acetan Dios, y los Santos, pues muchas vezes hazẽ lo que los Fieles piden por medio dellas, como se viò en los casos arriba referidos de san Antonio, y de la imagen de nuestra Señora. Y si en el caso del cargo prueuan los testigos, que la Madre Luisa fue socorrida por san Antonio, mediante su simple, y sencilla deuocion, tambiẽ es argumento, que en la accion no huuo malicia, sino afecto sano, aunque simple, y deuocion, y fe feruorosa con el Santo, acreditada por el cõel efeto del socorro.

PVNTO V.

De los encarecimientos de sus Cruzes, Cuentas, y de su virtud.

Cargo. 1 Depone el testigo 1. en el cap. 3. lo notorio de la diferencia de Cruzes, y cuentas originales, y tocadas: y añade que oyò a vna persona conjunta de la Madre Luisa, que los misterios que las dichas Cruzes tienen, particularmente las regaladas, ò originales son tan grandes, que si el Papa lo supiera, viniera à Carriõ descalço por vna dellas.

Descargo. 2 Respondese, que este es testigo de oidas, y no prueua, como se viò supra, punct. 3. num. 2. y que las oidas no son de la Madre Luisa, sino

Digitized by Google

no del conjunto, y es vn genero de hiperbole; como el de los que dixeron, segun el testigo 18. cap. 14. que era la Madre Luisa mas santa que los Apostoles, y que san Iuan Bautista, el qual es vn encarecimiento *arrojadissimo, irreuerẽte, y blasfemo*, en el qual la Madre Luisa, ni tiene parte, ni culpa, como consta del cap. 191. de la publicaciõ adonde preguntada, si su oracion era mas eficaz para con Dios, que la de toda la Iglesia? (testimonio hiperbolico, que tambien la deuieron de leuantar) Respondiò que era al rebès, y que eran mas validas, y oidas de Dios las oraciones de los demàs Fieles, que las suyas, por ser ella tan gran pecadora. Y quien dixo esto de si con tan grande humildad, no dixera, ni cõsintiera dezir aquellos encarecimientos tan soberuios.

3 Añado, que el dicho coniunto que arrojò estos hiperboles, a caso deuia de auer leìdo el libro de la Sãta Iuana de la Cruz, escrito por fray Pedro Nauarro, lib. 1. cap. 4. donde refiere que la santa Iuana solia dezir muchas vezes (preguntada quãtas virtudes tenian las cuẽtas de su Rosario) à vna Religiosa sencilla, que guardaua el ganado de cerda de su Conuento: *Estimale mucho, hija, porque no ay cuenta en èl que no tenga mas virtudes que tiene cerdas qualquiera de los animalillos que guardas*. Y en el lib. 3. cap. 1. al fin, dixo la santa Iuana à las Monjas: *Que baxò el Angel los Rosarios benditos del Cielo, llenos de immensas virtudes, y gracias.* Y lib. 4. cap. 1. se dize, que dezia muchas vezes, que si las gẽtes supieran los beneficios, y gracias que consiguen los que visitan el Templo de la Cruz en la fiesta del aparecimiento, no repararan en venir de rodillas de las mas remotas partes à conseguirlas; y que no tienen numero los dones corporales, y espirituales que la Virgen alcançò de su Hijo para los que visitassen aquel Templo. Y ay fundamento para entender que leìdos estos encarecimientos, y otros, los aplicauan à la Madre Luisa, y algo mas crecidos, sus apassionados, porque aun en los libros de su vida ay palabras hiperbolicas, que parecen sacadas à la letra de las que se escriuieron de santa Luzgarda, como se verà en el Discurso 2. punct. 61. Y alli tambien en el Discurso 2. se trata de las virtudes, y gracias de las Cruzes, y quentas.

PVNTO VI.

De la publicidad de sus arrobos.

1 ¶ El mesmo testigo 1. en el cap. 3. reparò en que parece exterioridad, y deseos de aplauso el arrobarse la Madre Luisa en publico, y dexarse ver arrobada cada dia despues de las comuniones, y en otras ocasiones, y dase fuerça à este cargo con lo que dize el testigo 5. que le causò escrupulo el que Sor Luisa se arrobasse todos los dias despues de la Comunion: y añade en el cap. 1. que cierta persona se ponia de espaldas quando Sor Luisa estaua arrobada despues de la Comunion, y que lo hazia para dar lugar à que Sor Luisa respirasse, y que no lo viessen. *Cargo.*

2 Tres cosas toca este cargo. La primera, la publicidad de los arrobos. La segunda, ser à vn tiempo. La tercera, si en ellos auia fingimiento. Y à todas tres se satisfarà por parrafos.

§. I. *En la publicidad de los arrobos no es culpada la Madre Luisa.*

Descargo. 3 ¶ Suponese que es graue culpa en personas grandes, por los fauores que Dios las haze, ser amigas de plaça, y publicidad, y gustar que los otros sepan los regalos que reciben de Dios, y mucho mayor en los Superiores, y Padres espirituales, si lo disponen assi, ò lo toleră: porque para publicar las mercedes que Dios haze à vn alma, no ha de auer otra causa que baste, sino la Gloria del mismo Señor, que las ordena à fines de su seruicio: fuera desta ocasion tan justificada, no es bien poner à vista de ojos agenos lo que Dios en secreto haze, si quiera por que no parezca que se tienen en poco sus tesoros, siendo por otra parte nuestra flaqueza tanta, que solo el viẽto puede robarnoslos, y acaecen arto pesadas burlas à las almas vfanas, y contentas de si, que por estarlo, y gustar que sepan los hombres el particular tratamiento que Dios las haze, caen en manos del demonio, que las roba, y desuella, y peligrosamente heridas, las dexa en el Hospital, segun la sentencia de S. Greg. Hom. 11. in Euang. *Studium cœlestis desiderij à malignis spiritibus custodire non sufficit, qui hoc, & ab humanis laudibus non abscondit. Depredari ergo desiderat, qui thesaurum publicè portat in via.*

4 Supuesta esta dotrina se responde: que la Madre Luisa no tenia en esta publicidad culpa, porque ni estaua en su mano el dexarse de arrobar en comulgando, si alli la arrebataua el Espiritu Santo, ni despues de arrobada podia cooperar à la publicidad, pues estaua sin sentidos: y los testigos de Santa Clara de Carrion vniformemente dizen: que al comulgar la Madre Luisa asia cõ las manos el velo sobre el rostro para quedar cubierta, y que no se le podian desasir despues de arrobada, y assi se le cortauan con tigeras, aunque otras vezes se le quitauan del todo: y si quedaua abierta la ventanilla de la Craticula, ò Comulgatorio, esso lo hazian los Confessores, y tolerauã los Superiores, y la Madre Luisa arrobada no veia si estaua à vista de los de afuera, y antes de acabar el arrobo cerrauan la ventanilla; y me persuado à que la ocultauan este hecho de la publicidad, y que ella juzgaua que en comulgando, que era siempre la vltima, se cerraua luego, y quizà aurà desto alguna prouança. Y haze verisimil su inocencia en esta parte, el que la Madre Luisa fue sumamente recatada, y toda su vida tratò de ocultar, no solo los fauores sobrenaturales que Dios la hazia, sino las penitencias, y otras acciones de virtud que ella tomaua por sus manos, como se verà en los testigos de Santa Clara de Carrion à la pregunta 37. del interrogatorio de defensas: y en muchos años no salio à grada, ni jamas hizo oficio de Portera, ni Tornera por no comunicar à nadie, y afuerça de Patentes de los Prelados, y obediẽcias del

Con-

Confessor, y Abadesa, començò à salir à ver algunos, y nunca hablaua â nadie sino el velo echado en el rostro, como alli se verà en los testigos; y quien tenia todo este recato, no es creyble que permitiera dexarse ver arrobada, y el rostro descubierto; y asi tēgo por cierto que jamas lo echò de ver, y consta de su confession, fol. 19. de las declaraciones de Carrion, donde dize: *Que luego que recibe el Santissimo Sacramento no tiene lugar de rezar, porque los sentidos se los lleua Dios, y se queda en extasis sin sentir, ni ver cosa alguna; y que no vè el tiempo que le dura.*

5 Y es muy verisimil que la Madre Luisa no sintiesse nada desto, ni la ventanilla abierta, ni sintiesse el tiempo que duraua en el rapto. Fr. Buenauentura Tolomei predicando en Sena le vieron muchas vezes leuantado en el ayre, con admiracion de los presentes, y sin que èl lo echase de ver. Historia de santo Domingo 3. p. lib. 1. cap. 21. Santo Tomas de Aquino auiendole de dar vn cauterio de fuego se arrobò, y no lo sintio. Historia de santo Domingo 1. p. lib. 3. cap. 25. Y Sor Margarita Augullona auiendola de sacar vnas muelas se arrobò, y quando boluio del rapto se las auian sacado, y dixo: *Que la sacassen las muelas:* porque no auia sentido el sacarselas por estar arrobada. Cronic. de san Francisco 4. p. lib. 4. cap. 35. Y la Madre Luisa dize el testigo 24. cap. 3. de la publicacion, examinada por la parte Fiscal, que estando arrobada la clauò alfileres por los dedos de los pies, y no los sentia, sino que estaua firme como vna piedra; luego menos sintiria si la ventanilla estaua abierta, y ella era vista: con que es argumento que no coopetò à la publicidad de los raptos. Exemplares.

6 Y quando de parte de la persona que recibe de Dios fauores extraordinarios, y sobrenaturales se hazen todas las diligencias para ocultarlos, y ocultarse, y no lo consigue, es argumento, que Dios para gloria suya quiere la manifestacion, la qual se origina de la fueça de la virtud, y espiritu del sugeto, que son dones de Dios en el alma tan crecidos, que redundan al cuerpo, de que hallaremos muchos exēplares.

La Sierua de Dios Iuana de Orbieto doze años ocultò las consolaciones Diuinas, sin dezirlas mas que à su Confessor, despues Dios la descubria, sin poder estoruarlo su diligencia, y importunaua à la Priora que no la dexasse ver quando estaua con accidente, ò rapto, mas aprouecharon poco sus ruegos, y cuydado, porque ya era mucho lo q̃ Dios queria manifestarse en su criatura. Historia de santo Domingo 2. p. lib. 1. cap. 16. Sor Catalina de Rici, Virgen ilustre de nuestros tiempos, tuuo tantas reuelaciones, extasis, y raptos, que dize la Historia de santo Domingo, que desde santa Catalina de Sena no se auia entendido cosa tan marauillosa. En seis años no pudo comer en el Refectorio, porque en oyendo la leccion de la mesa se quedaua arrobada: No podia lleuar que la llamassen Santa, y pidio à Nuestro Señor que las demostraciones de su vida fuessen como las ordinarias de las otras Religiosas, y en doze años no lo pudo alcançar; y quando venian algunas personas à visitarla, huia, y se escondia, haziendo las diligencias Exemplares.

 posi-

posibles por no ser vista. Examinaron los Generales su virtud, trataro fuesse en secreto, y sin embargo la visitauan Cardenales, Potentados, y Señores que no se podia huyr. Vna vez se hizo encerrar en vna alazena, y se iba à vn palomar, y alli la hallauan en extasis rodeada de palomas. Historia de santo Domingo 4. p. lib. 3. cap. 47. Pues à este modo queriendo Sor Luisa ocultarse, y queriendolo los Superiores vn tiempo, no lo pudieron conseguir; y llegò la publicidad à estado de ser notada, como lo ha sido en otros Sieruos de Dios, sin culpa suya.

§. II. *Suceder los raptos de Sor Luisa todos los dias, y a vn tiempo, no es indicio de menos buen espiritu.*

cargo. 7 ¶ Lo segundo en que funda sospecha contra Sor Luisa el testigo 5. es en que sus raptos fuessen todos los dias, y à vn tiempo, pero es, al parecer, sin fundamento; porque como los raptos son don de Dios, dalos su Magestad à vn tiempo, y à diferentes, como es su santa voluntad, y Sor Luisa no solo era arrebatada despues de la Comunion, sino tambien en otras ocasiones, en la celda, Hermitas, Refectorio, Coro, y en otras partes, de dia, y de noche, como dizen los testigos à la pregunta 42. del interrogatorio de defensas. Y se hallaràn muchos exemplares de Sieruos de Dios, que à vn tiempo, y à diferentes, recibieron este fauor.

Exempla- de rap- frequen y à vna Santa Isabel de Esconangia se arrobaua casi todos los Domingos, y Fiestas. Historia de san Benito, Centur. 7. Anno Christi 1152. El santo fray Egidio tenia muchos raptos en diuersos lugares, en el Coro, Iglesia, y Sacristia, y por los caminos, y aunque no tenian estos raptos hora determinada, por la mayor parte acontecian despues de Visperas, y en cabando la Missa. Historia de santo Domingo 1. tom. lib. 2. cap. 74. Santa Catalina de Sena apenas podia dezir vn Pater noster vocalmente, que no se eleuasse en Diuinas consideraciones. Historia de santo Domingo 2. p. lib. 2. cap. 40. Y en el cap. 46. se dize, q̃ despues de la Comunion se estaua tres, ò quatro horas puesta en rapto, que no se podia menear de donde comulgaua. Fray Buenauentura Tolomei tenia raptos frequentes en diuersas partes, y tiempos, y al tiempo de la Consagracion. Historia de santo Domingo 3. p. lib. 1. cap. 21. Y à este modo ay tantos exemplos deste fauor, que seria prolixidad el referirlos, bastan los dichos para prueua, que no es indicio de menos buen espiritu el suceder los arrobos de Sor Luisa despues de la Comunion por la mayor parte.

§. III. *En los raptos de Sor Luisa no se prueua rastro de fingimiento, antes que son verdaderissimos.*

8 ¶ Pretende el testigo 5. en el cap. 1. alegado suprà num. 1. inferir fingimiento en los raptos de Sor Luisa despues de la Comunion,

por-

porque cierta persona (que era el Confessor que la comulgaua) se ponia de espaldas quãdo Sor Luisa estaua arrobada, lo qual le parece era para darla lugar à respirar, y que no se echase de ver la descontinuacion del rapto fingido, y el testigo 79. dize sospecha lo mesmo.

9 Respondese, que este dicho parece notoria calumnia, porque el caso era (como diràn quantos lo vieron en Carrion) que concurria gran multitud de gente, no solo de España, sino de Francia, y otras partes a ver a la Madre Luisa, y a verla comulgar, y en dandola el Sacerdote la comunion, aora fuesse el Confessor (como era de ordinario) aora otro qualquiera, apartauase de la Craticula vn poco, poniendose de lado para que la gente viesse arrobada à la Madre Luisa, porque la Craticula, ò Comulgatorio es estrecho, que sola la persona del Sacerdote la cubre toda, con lo qual la gente que estaua alli arrimada al Sacerdote veia à la Madre Luisa en el rapto, pero no la podia alcançar a ver toda la gente de la Iglesia, por lo qual el Sacerdote se boluia à poner en la puerta de la Craticula, y cubrirla, las espaldas bueltas a la gente para que se apartassen los que estauan alli cerca, y llegassen otros a verla, y en viendola estos se boluia a poner para que llegassen otros, y se apartassen aquellos que no se querian apartar, sino es impidiendoles el ver à la Madre Luisa: y desta accion de ponerse asi de espaldas el Sacerdote, juzgò este testigo que se ponia para dar lugar a la Madre a que respirasse. Lo qual despues de lo dicho se conuence ser calumnia, porque el Sacerdote aunque pudiera impedir la vista de los seglares de la Iglesia, no podia impedir la de las monjas que estauan por la parte de adentro, y todas deponen que todo aquel tiempo estaua la Madre inmobile, sin sentido, y sin respiracion: a la pregunta 49. del interrogatorio de defensas. Y se conuence tambien ser calumnia, porque con el Sacerdote iban dos personas las de mas autoridad que se hallauan en la Iglesia, con dos blandones en la mano, alumbrando al Santissimo, desde el Altar mayor hasta el mismo Comulgatorio, donde se fixauan de rodillas a los dos lados del Sacerdote quando daua la comunion; y estos aunque se apartasse la otra gente, siempre estauan fixos alli, y a la vista de la Madre Luisa, y casi cada dia eran diferẽtes, y personas por la mayor parte Eclesiasticas, nobles, y Christianas, que si vieran vn fingimiento como el que el testigo dize, no le disimularan, y lo huuieran visto algunos de casi mil testigos que estàn examinados en las defensas, que todos han hablado en abono de los raptos. Y conuencese tambien ser calumnia, porque este testigo, no solo malicia fingimiento en la Madre Luisa, sino que quiere que los Confessores cooperassen, y encubriessen el dicho fingimiento, y hipocresia, lo qual no es creible, porque todos los Confessores de la Madre Luisa tuuieron nombre de exemplarissimos, y dos, que fueron fray Buenauentura Arias, y fray Domingo de Aspe, eran Calificadores del Santo Oficio; y fray Pedro de Castro, que despues fue Confessor de la Señora Infanta de Flandes, tiene en su Prouincia, y fuera della nombre de varò Aposto-

Descargo.

Apostolico, y Euangelico, grande obseruante de la vida Recoleta del Abrojo, y de gran zelo, que aun pecados veniales no se osauan cometer en su presencia, quanto mas vna hipocresia tan perniciosa como la que este testigo imaginò. Añado, que el testigo que dize, a mi me parece, ò no me parece, sino es que dè buena razon de su juizio, no prueua, como dizen Decian. consil. 51. num. 11. lib. 2. y consil. 62. n. 11. y consil. 88. num. 9. lib. 3. Farin. de testib. quæst. 68. §. 1. num. 32. Sousa in Aphorism. lib. 2. cap. 7. num. 4.

Cargo. 10 Tambien el testigo 6. cap. 1. funda sospecha en la verdad de los raptos de Sor Luisa, porque dize, que quando Sor Luysa se arrobaua, cruzaua los dedos, y con la apretura, y violencia de los de ambas manos podia suspender el mouimiento de ojos, y parpados, pero en aflojando las manos, y dedos, era cosa llana que se auia de mouer.

Descargo. 11 Este testigo sin duda se mouiò de buen zelo, pero con mucha simplicidad, porque que cõnexion tiene apretar los dedos de las dos manos vnos con otros, con la suspension de los parpados, y pestañas de los ojos, y menos con la de los sentidos? (que casi euidentemente consta la tenia Sor Luysa) la experiencia es facil de hazer à cada vno, y en ella verà que por mas que apriete los dedos de las dos manos, y los cruce, quedarà sin embargo libre para cerrar, y abrir los ojos; y al Procurador desta causa le sucediò encontrarse acaso con este testigo, que es hombre noble, y Christiano, y diziendo este escrupulo (que depone) al Procurador, le pidiò que cruçasse los dedos, y los apretasse, y lo hizo, y teniendolos cruzados, y apretados, le dixo el dicho Procurador que leuantasse, y baxasse los ojos, lo qual hizo el testigo con grande facilidad, y se desengañò de su mal fundada sospecha. Iten este testigo es vario, y no constante en su dicho, porque alli añade que tiene a la Madre Luisa (por su humildad) por buena Christiana, y que no dà lugar a fingimientos: y si hiziera este de los arrobos que el testigo juzgò, ò temiò, fuera vna grande soberuia, y hipocresia, por lo qual todo parece juizio sin fundamento.

Descargo. 12 Y sobre ser mal fundados los juizios destos testigos, parece cõsta euidentemente, y euidentemente prouado, que los raptos de Sor Luysa eran verdaderissimos, y causados de causa extrinseca, superior a las fuerças humanas, que es lo que dize santo Tomas, 2. 2. q. 175. artic. 1. in corp. *Raptus violentiam quandam importat, violentum autem dicitur, cuius principium est extra, nihil conferente eo, quod vim patitur*, y por esso libres de fingimiento, ò embuste. Esta verdad se prueua. Lo primero, porque casi todos los testigos de las defensas a la pregunta 49. del interrogatorio grande para Carrion; y a la 4. del interrogatorio pequeño para los demàs, dizen que en los arrobos quedaua Sor Luysa ligera y sin sentido, y sin pestañear, aunque la arrimaron muchas vezes luzes a las pestañas de los ojos, y la punçaron con alfileres en los pies, y costados; y no se descubria aliento en ella, ni cubria los espejos, aunque se los ponian arrimados a la boca: y en los raptos que tenia quando ayu-

da-

Digitized by Google

daua a morir a las Religiosas, teniendo en la mano la candela de la indulgencia a la enferma, la solia caer mucha cera derretida sobre la mano, y con caer ardiendo no la sentia; y sucediò vezes llegar a gastarse la candela hasta quemar la mano de la Madre Luysa; y no poder quitarsela, por tenerla muy apretada, hasta que gastãdose àzia el medio del puño se la sacauan por baxo de la misma mano, y ella no sentia nada hasta que boluia del rapto; lo qual es argumento de rapto verdadero, y verdadera suspension de sentidos; porque si estuuiera en ellos, ni pudiera apretar tanto los dedos que no se los pudieran muchas mõjas afloxar, y sacar la vela; ni quemandose, pudiera dexar de sentir el fuego. Atiendanse los dichos de todas las monjas de santa Clara de Carrion à la pregunta 17. del interrogatorio de defensas.

13 Y la verdad de los raptos de la Madre Luysa, no tiene necessidad de recurrir a las prouanças de las defensas hechas por su parte, porque en las hechas por la parte Fiscal, està tan clara, y manifiestamente prouado ser sus raptos verdaderos, y de ninguna suerte fingidos. Lo primero, porque el testigo segundo de la publicacion, dize: Que en cierta ocasion arrobada Sor Luysa, no sintiò quemarse el dedo de vn pie. Y el testigo 24. cap. 3. dize: Que estando arrobada la ha clauado alfileres por los dedos de los pies, y no los ha sentido, sino estadose firme, y inmobil como vna piedra. Y el testigo 28. dize: Que la viò arrobada con vn pie leuantado, y que poniendola a la boca vn espejo para ver si respiraua, no tenia respiracion. Y el mismo testigo 28. y el 36. dizen, que puesta en vna Cruz en q̃ la mandaron poner los Superiores, se quedò arrobada, y como muerta en el semblante, y que leuantãdo la Cruz en alto, se leuantaua con ella fixa con la Cruz, como si estuuiera clauada en ella. Y el testigo 2. el 22. el 26. el 30. el 31. el 32. el 33. y otros de la publicacion, examinados por la parte Fiscal, declaran la ligereza que la Madre Luysa tenia en los raptos, que qualquiera aire la mouia. Y el testigo 31. 32. 33. 34. y 35. de la publicacion, deponen de alteraciones del rostro de Sor Luysa en el rapto, que vnas vezes le tenia de afligida, otras de alegre y hermosa, vezes encendido el color: y algunos dellos dizen, que parecia el rostro de muger de treinta años, teniendo mas de setenta. Y el testigo 2. de la publicacion en el cap. 6. dize de oìdas: Que en la muerte de cierta persona de la villa de Carrion, estuuo Sor Luisa como tres dias, que parecia agonicaua, hasta que la dicha persona muriò. Lo qual es conforme a lo que dize doña Leonor Manrique Abadesa de santa Clara de Carrion a la pregunta 17. del interrogatorio de defensas, que quando moria alguna persona de fuera del Conuento, que se auia encomendado en las oraciones de Sor Luysa, lo echauan de ver las monjas en el rostro de la dicha Madre Luysa, porque en el rapto, y fuera del, le tenia tristissimo. Y tanta falta de sentimiento, al fuego, y alfileres, y de respiracion en la experiencia del espejo, el pegarse tanto a la Cruz, que se leuantaua con ella con el rostro como difunto, y tantas transformaciones del rostro, tanta

Descargo

Digitized by Google

ta ligereza, no parece que naturalmente podia fingirse, sino que eran efectos de causa superior violentos, esto es fuera del orden natural de obrar, *præter*, ò *contra* del comun modo de obrar, mediante la obra de los sentidos, como dize S. Thom. 2. 2. quæst. 125. art. 1. in corp. y assi se concluye ser los raptos de Sor Luysa verdaderos, no solo por las prouanças de defensas de su parte, sino por las prouanças de la parte Fiscal, que presumiendo prouar en esta parte ficciones, prouò verdades, fixa, y constante, plenariamente, con tanto numero de testigos.

§. IIII. *Los raptos de la Madre Luysa no solo son verdaderos, y de causa extrinseca, sino buenos, y de Dios.*

14 ¶ Supongo para la claridad deste parrafo la dotrina de santo Thom. 2. 2. quæst. 175. art. 1. donde auiendo dicho, que el rapto se haze con violencia de causa extrinseca, como se dixo en el parrafo passado, añade que esta abstraccion, y violencia puede tener vna de tres causas, enfermedad, demonio, y Dios: *Huiusmodi abstractio potest ex triplici causa contingere; vno modo ex causa corporali, sicut accidit in his qui propter aliquam infirmitatem alienationem patiũtur. Secundò modo, ex virtute dæmonũ, sicut patet in arreptitijs. Tertiò modo, ex virtute diuina.* De la essencia del rapto, leasse à santo Thom. 2. 2. quæst. 157. artic. 1. & 2. Diego Aluarez de Paz de vita spirituali, 3. tom. lib. 5. de gradibus cõtemplationis, cap. 9. y Maximiliano Sandeo in Theologia Mistica, lib. 2. cõm. 8. de raptu mistico. Esto supuesto, por las causas, y efectos destos raptos serà facil el conocer si son de Dios. Vno, y otro tratan Maximiliano Sandeo, y Diego Aluarez de Paz supra.

15 La primera señal, de q̃ los raptos de la Madre Luysa son de Dios, se puede tomar de los exercicios de su vida, porque quando en vna vida larga se prueuan continuados exercicios de virtud, penitencias, cilicios, ayunos, humildad, y los demàs, se deue juzgar que si esta tal persona padeçe raptos; son efectos de la buena vida: y assi dixo el Gienense en el Prol. a las reuelaciones de santa Brigida, cap. 1. *examinari debet vtrum ista persona* (esto es la que padece raptos, y reuelaciones) *sit spiritualis, an viuat sub disciplina, & obedientia speciali continua. Item vtrum in vita spirituali virtuose, & in pœnitentia diu perseuerauerit.* Y de los cõtinuados exercicios de virtud, Fè, Esperança, Caridad, Religion, Oracion continua, Obediencia, Humildad, abstinencia, Vigilias, Penitencias, Paciencia, y los demàs de la Madre Luysa, me remito à la prouança de sus defensas, que la tengo por grande, y por bastante, para que se infiera ser sus raptos de Dios.

16 Otras dos causas de los raptos de Dios pone Aluarez de Paz supra, que son la vna grandeza de deuocion, y exultacion; y la otra de admiracion. Y porque la deuocion, y exultaciòn pertenece al afecto, y la admiracion al entendimiento, se distinguen dos raptos. Vno, del entendimiento: Y otro, de la voluntad. El rapto del entendimiento, pro-

Digitized by Google

prouiene de vna extraordinaria luz. Y el de la voluntad, del gran feruor de amor, y exultacion; la qual es dotrina de S. Bernard. serm. 49. in Cant. exponiendolo de los Cant. *Introduxit me Rex in cellam vinariam*, donde dize: *Cum enim duo sint beatæ contẽplationis excessus, in intellectu vnus, & alter in affectu. Vnus in lumine, alter in feruore: Vnus in agnitione, alter in deuotione, &c.* Procede pues el rapto del entendimiento de lumbre, quando el resplandor de la luz diuina de tal manera baña, y alumbra al alma, que para percebirle, y atender a las cosas, que manifiesta, ò reuela desampara el entendimiento las funciones, y cooperaciones de los sentidos, como à san Pablo, Actor. 9. 3. que *Circumfulsit eum lux de cælo*, y se priuò de la vista de los sentidos. Y procede el rapto de la volũtad del feruor, y deuocion, porque el amor, como dize san Dionisio Areopagita: *Ecstasim facit.* Y pone al alma, y voluntad fuera de si: Esto es, fuera del modo comun, y ordinario de obrar de la naturaleza, por la vehemente ocupacion del interior.

17 Estas dos causas del rapto, que juntamente son indicios q̃ los raptos son de Dios, parece estàn verificadas en la causa de la Madre Luisa. La primera, que es la luz, ò lumbre Diuino, consta de sus confessiones; porque en las declaraciones de Carrion, fol. 4. dize: *Que siendo de tres años, poco mas ò menos, estando rezando, sentia en lo interior vnos resplandores, y luzes, cuyos rayos eran tan hermosos, y resplandeciẽtes, que no puede explicarlos, y que de todos se hazia vna luz, y del medio de la luz salìa vna voz que la hablaua interiormente, no que viesse, ni oyesse cõ los ojos, y oydos corporales, sino con lo interior del alma; y de alli conocia que Dios la concedia aquello que le pedia.* Y fol. 6. de las mesmas declaraciones, dize: *Que los consuelos que Nuestro Señor la dà, han sido, y son siempre espiritualmente en vna luz interior, y vn consuelo en el alma que la alienta.* Y en el fol. 8. de las mesmas declaraciones, dize: *Que en la Oracion se le ha dado à entender con los resplandores, y luzes que ha dicho, que Dios no permite la atormente el demonio despues de auer comulgado, no con voz clara que perciba el oydo corporal, sino en lo interior.* Y fol. 14. de las mesmas declaraciones, examinada, como vio à Christo nuestro Señor, Nuestra Señora, Angeles, y Santos en su desposorio? Respondio: *Que solo los vio en bulto todos juntos, y no puede dezir si estauan vestidos, ni el modo como estauan, porque solo vio grandes resplandores, con que no pudo distinguir cosa.* Y fol. 16. preguntada, que vè en los raptos? dixo: *Que no vè sino vna claridad grande que la consuela mucho, y que alli la concede Dios lo que pide; y que en aquel resplandor grande vè à Nuestro Señor Iesu Christo, y à Nuestra Señora, y los Apostoles; y aunque alli no la dizen nada, vè en lo interior del espiritu que se le alegran.* Y fol. 17. examinada, responde: *Que no puede distinguir las especies, y figuras de los Santos, porque no vè sino solamente aquella claridad, y resplãdores:* Y replicandola, que si no vè mas que claridad, y resplandores, como dize, que vè à Nuestro Señor, y à la Virgen, y Santos? dixo: *Que ella vè estas claridades que ha dicho, y le parece que aquello que vè es Nuestro Señor, y Nuestra Señora, Apostoles, y Santos, pero no distingue los rostros que tienen, ni los puede percibir con la luz tan grande.* Y estas mesmas claridades repite

fol.

Digitized by Google

fol. 19. 21. 27. y 28. de las mesmas audiencias de Carrion. Y examinada en Valladolid, fol. 16. de las audiencias que alli se tuuieron cõ ella, tratando de la saluacion de fr. Iuan de Guzman; y fol. 28. tratando de la bendicion de sus cuentas, y Cruzes; y fol. 38. y fol. 125. y fol. 149. y fol. 126. y fol. 148. y fol. 151. y en otras muchas partes repite consiguientemente estas luzes, y claridades del entendimiento, en que se le representan Christo Nuestro Señor, Nuestra Señora, Angeles, y Santos, y se le concede lo que pide, y se le reuelan las cosas que confiessa. Todo se refiere en la Relacion impressa que se hizo desta causa, punto 5. Y estas luzes, y resplandores es muy verisimil sean ilustraciones de lumbre Diuino, con que sin especies propias de los objetos, segũ que acà los perciben los sentidos materiales; se certifique el entendimiẽto de los mesmos objetos, ò locuciones, segun la dotrina de san Agust. 12. super Genes. ad lit. tom. 3. Epist. 24. à donde dize: *Ea mente intelligũtur, quæ neque sunt corporea, neque illas formas gerunt similes corporum.* Lease S. Tom. q. 12. de veritate, art. 7. Y lo mesmo enseña la experiẽcia de los Santos. Lease santa Teresa en el cap. 27. del libro de su vida, donde hablando de vna representacion de Christo Nuestro Señor, dize: *Pareciame andar siempre à mi lado derecho Iesu Christo, sentialo muy claro, con mas claridad que si lo viera, y no veo Sol, ni claridad, sino vna luz, que sin ver luz, alũbra el entendimiento para que goze el alma de tan gran bien.* Muy parecidas son las respuestas de la Madre Luisa, examinada de lo quo vè en los raptos, à lo que santa Teresa dixo: y asi ay mucho fundamento para juzgar es lumbre Diuino, y segundo indicio de que los raptos de Sor Luisa son de Dios. Lease acerca desto el punto 50. §. 4.

18 La tercera señal, y causa, que juntamente es indicio, que los raptos de Sor Luisa son de Dios, que es grandeza de deuocion, feruor, y exultacion; tengo por cierto que viene prouada en las defensas quãto se puede desear para el punto; porque à la pregunta 25. que es de empañar al Niño Iesus el dia de Nauidad: y à la pregunta 26. que es de la Fista, y Otaua que hazia al Santissimo Sacramento: y à la pregunta 27. que es de las Imagenes que vestia, y fiestas q̃ celebraua: y à la pregunta 49. en que se trata de sus raptos, son cosas tan admirables las q̃ los testigos dizen de su feruor, y exultacion de espiritu, que ninguna ponderacion que se haga en este papel llegarà à las de los testigos, y asi me remito à ellos. Añado el grande feruor de espiritu que (segun se verà en los testigos à la pregunta 17. del interrogatorio) tenia quãdo iba a ayudar à bien morir à las Religiosas de su casa, ocasion en q̃ se arrobaua de ordinario. De todo lo qual se verificarà que los raptos de Sor Luisa tenian esta tercera causa, que es indicio grande de ser de Dios.

Efectos de raptos de Dios.

19 Y de aqui constaran tambien los dos efectos que los raptos de Dios dexan en el alma, que son, luz en el entendimiento, y trãsformacion en la voluntad, segun se podrà ver en Aluarez de Paz de vita spirituale, tom. 3. lib. 5. de gradib. contemplat. cap. 9. los quales dos efe-

tos

Digitized by Google

tos consta que se hallaron en Sor Luisa, de los dos numeros precedentes. Leasse tambien Maximiliano Sandeo in Theolog. mist. tit. raptus misticus, lib. 2 conment. 8. disquisit. 11.

20 El tercer efeto que los raptos de Dios dexan en el alma, es vna profundissima humildad, como enseña S. Buenauētura de quinque visionib. serm. 3. *Quia quanto quis altius eleuatur, tanto fit humilior:* al modo que la Aguila que leuantandose con su buelo hasta el Sol, al instante baxa con la mesma velocidad à cebarse en el cuerpo muerto, segun lo de Iob cap. 39. 30. *Numquid ad præceptum tuum eleuabitur Aquila, & in arduis ponet nidum suum? Vbicumque fuerit cadauer, statim adest.* Y en faltādo este efeto, con facilidad se desuanece toda la gracia de contemplacion, y raptos de Dios. Y que este efeto le dexassen en el alma de Sor Luisa sus raptos, tengo por cierto que constarà manifiesto de las prouanças de sus defensas; porque â la pregunta 49. del interrogatorio diràn los testigos, y es notorio en quantos la vieron acabar los raptos despues de la Comunion, que al instante, como la piedra se inclina al centro, se baxaua con vna profundissima inclinacion hasta la tierra, que juntamente era reuerēcia al Señor que auia recibido, y gozado en el rapto. Y à la pregunta 4. del interrogatorio de defensas, se verà en los testigos, que la Madre Luisa, no solo hazia los oficios humildes de las otras Monjas, sino aun los de las criadas en la cozina. Y à la pregūta 17. del mesmo interrogatorio, que es de ayudar à bien morir à las Monjas, se verà en los dichos de los testigos, que passado el rapto de ayudar à biē morir, la Madre Luisa amortajaua por sus manos â la difunta, y cargaua à sus ombros la ropa de la cama de la difunta, y la baxaua à la guerta; y esto sucedio aun en las ocasiones, que por el orror de la enfermedad no se atreuian, ni las criadas, à baxar, ni tocar aquella ropa, y difunta. Y se veràn otros actos de profundissima humildad, prouados en Sor Luisa, siendo siempre la vltima en sus comunidades, que quitaràn toda duda en este efeto de humildad; que es indicio grande, de que al passo desta baxeza, era la alteza de su espiritu, y que sus raptos eran de Dios, que solo es Autor de la humildad. Y consta mas esta verdad de las mesmas confessiones de la Madre Luisa, porque en el fol. 40. de las audiencias de Carrion, examinada sobre los raptos que tenia despues de la Comunion, respondio: *Que lo que siente despues de los raptos, es vna confussion grande, que siendo ella tan grande pecadora, la haga Dios tanta merced, y el espiritu con que queda es de amarle mas: y assi nunca cessa de darle gracias por tantas mercedes.* Refierese en la relacion impressa, pūto 4. num. 8.

21 El quarto efecto del rapto, y extasis de Dios, son lagrimas de suauidad, que con gran paz riegan las mexillas al apartarse el Esposo del alma que arrebatò. Assi lo dixo Ricardo de Santo Victor lib. 5. de contempl. cap. 5. *Discedit Sponsus, & anima ad se recedit, & immensa suauitate se repletam, & genas corporis lachrymarum fluuio rigatas reperit:* lo mismo dixo S. Bern. in Schala, assi: *O Domine! quod signum aduentus tui? Numquid huius consolationis, & lætitiæ testes, & nuntiŋ sunt suspiria, & lachrymæ? Si ità*

Digitized by Google

cis, noua est antiphrasis ista, & significatio inusitata. Quæ enim conuentio con, el-tionis ad suspiria, lætitiæ ad lachrymas? Si tamen istæ dicendæ sunt lachrymæ, & nõ potius roris interioris desuper infusi super effluens abundãtia, & ad interioris ablutionis indicium exterioris hominis purgamentum, &c. Y añade: *Beati qui sic lugetis, quia ridebitis. In his lachrymis agnosce, ò anima Sponsum tuum amplectere desideratum. Nunc torrente voluptatis te inebria ab vbere consolationis eius, lac, & mel.* Esta señal de espiritu, y rapto de Dios se viò con admiracion en los raptos de la Madre Luysa, y lo diràn grande numero de los testigos a la pregunta 49. del interrogatorio grande, y a la 4. del interrogatorio pequeño; y quantos vieron a la Madre Luysa en el rapto darã testimonio de lo mismo; y aun los retratos de la Madre Luysa, que corrieron, andauan pintados con lagrimas en las mexillas, que dizen muchos de los testigos, que quando estaua arrobada la caìan de los ojos eleuados, sin pestañear con gran paz, y a vezes alegria, y hermosura extraordinaria en el rostro, efectos tan opuestos, que solo Dios puede juntarlos; y assi es grande indicio, que aquella agua de las mexillas significaua la pureça del lauatorio interior del alma.

22 El quinto efecto, y indicio de que el rapto es verdadero, y de Dios, trae Gracian en sus obras de oracion, 2. part. del Lucidario, fol. mihi 87. en el titulo de las señales exteriores del espiritu, donde dize: *Acaece hallarse algunas almas en el rapto con el cuerpo tan sutil, y liuiano, que facilissimamente le pueden mouer de vna parte a otra, como si fueran de papel: Sucediò al Padre fray Melchor Cano, Dominicano.* Y añade (aprouando el espiritu de la Madre Luysa:) *Otro tanto acaece a vna Religiosa del Monasterio de santa Clara de Carrion de los Condes, que porque aora viue no la quiero nombrar, ni contar otras excelencias de su espiritu.* Y esta señal de ligereza, aprouada en la Madre Luysa por varon tã docto en materia de espiritu, està prouada en las defensas, con sin numero de testigos, que dizen, que en el rapto estaua la Madre Luysa tan ligera, que qualquier airecito la meneaua: otros q̃ la vieron solo en vna rodilla: otros q̃ la vierõ en el aire: y en presencia del señor Rey Felipe Tercero, baxando vna escalera, se quedò arrobada, con vn pie en la escalera, y el otro con todo el cuerpo cargado àzia abaxo, y en el aire, como lo dixo en las defensas Garcigallo de Escalada, Cauallero del Abito de Sãtiago, y Secretario de su Magestad, que entonces iba en su seruicio. Y la ligereza de la Madre Luysa en los raptos la prouaron plenariamente los testigos de la publicacion, tomados por la parte Fiscal, y la dizen el testigo 2. el 22. 26. 30. 31. 32. 33. y otros.

23 El sexto efecto, y indicio que dexa el rapto de que es de Dios, es la paciencia, como dize Gerson, tract. de distinct. verarum reuelationum à falsis, y es la tercera señal en orden que pone Gerson con estas palabras: *Tertium signum in nummismate spirituali est pacientia, quæ dat durabilitatem dum per ignem tribulationis examinatur, & dum per contumelias, & probra pulsatur: Doctrina viri (inquit Sapiens) ex patiẽtia cognoscitur.* Esta señal de la paciencia en la Madre Luysa tengo por cierto que es vna de las co-

Digitized by Google

cosas mas admirables, y bienprouadas de su processo, y defensas, lean se los dichos de las monjas de santa Clara de Carrion a la pregunta 19. del interrogatorio, en q̃ declarã, q̃ a las monjas q̃ la persiguierõ y despreciarõ de palabra, y de obra, las hazia las mismas caricias, y socorros q̃ a las mismas q̃ eran sus discipulas, y hijas, ò amigas verdaderas. Y a la pregũnta 29. q̃ es de las enemigas q̃ tuuo, y desprecios q̃ la hizieron, deponẽ cõtinuada persecuciõ por muchos años, tratandola de embustera, y peores palabras, y amagãdola cõ bofetadas, y cozes, ò dãdoselas, ò por lo menos mangadas, delatando della en los Tribunales de dentro, y fuera de la Religion, siguiendola para ver todas sus acciones; y en especial confessaron, que por dos años enteros jamàs faltò de su vista alguna destas enemigas, y la tenian barrenada la puerta de la celda, para azechar tambien de noche, y ver todo su exercicio, y obras, como lo dirà doña Leonor Manrique, monja noble, graue, y hermana de padre, y madre de vna de las enemigas, capitana de las demàs. Y siendo la persecucion tan cruel, y las ocasiones que la dauan tantas, y a vezes tan repentinas, y sin pensar, ni dixo palabra mala a ninguna, ni la hizo mala obra, antes muchas buenas, como a las mas suyas, ni se quexò de ninguna, antes las pedia perdon, y aplacaua, y dezia, que era peor que lo que la dezian, como diràn doña Ana Maria Gallo, y doña Iosefa de Paz à la pregunta 29. del interrogatorio. Y à la pregunta 48. del mismo interrogatorio diràn cosas admirables de la paciencia con que lleuò el trabajo de sacarla por la Inquisicion de su Conuento, y como la noche antes diò colacion à todas, y con especial caricia a las enemigas, que alguna dellas no tuuo animo para esperar la blandura, y paciencia, humanidad, y caridad de la Madre, y se fue de alli, y era para ellas mas formidable la paciencia, y silencio de Sor Luysa, que para ella su persecucion dellas. Y para echar el sello en este punto de la paciencia de la Madre Luysa, oyanse con atencion los dichos de todas las monjas de la Encarnacion de Agustinas Recoletas de Valladolid, donde la Madre Luysa fue examinada por el Santo Oficio. Viuiò casi dos años, y muriò: y atiendase tambien à la aspereza del examen, que solos estos dichos bastan para calificar este espiritu, porque dizen que no se puede dezir la paciencia, igualdad, y resignacion que aquella alma posseìa en aquel trabajo del examen, y descredito, que nunca la oyeron palabra de sentimiento, ni qxexa de persona ninguna: y que dezia que todo lo tenia dexado en las manos de su Señor Dios; y que su vida es muy conforme a la de los Santos, pues en ella vieron los exemplos que ellos dexaron de humildad, paciencia, &c. Y que es su paciencia mas admirable, que imitable, como las otras virtudes. Y que era rarissima su paciencia, y virtudes; y que auiendo tanta en el Conuento, pudo ser dechado de todas, y algunas de las dichas monjas de la Encarnacion explican la paciencia, y virtudes de la Madre Luysa por superlatiuos, *humildissima, patientissima, &c.* Y assi si *doctrina viri* (como dize el Espiritu Santo) *ex patientia cognoscitur*, tengo por

Digitized by Google

cier-

cierto, que esta se hallarà bien prouada en las defensas, y que es grãde indicio, y prueua de que los raptos suyos eran causados de Dios, que solo en tan grandes trabajos pudo dar tanta paciencia, tanta duraciõ, tanta estabilidad, y constancia, y tanta paz.

24 El septimo, y vltimo indicio, y señal, de q̃ los raptos de la Madre Luisa eran de Dios, es la caridad, como dize Gerson tract. de distinct. verarum reuelationum à falsis: *Vltimũ signum* (dize) *est Charitas, seu Diuinus amor, qui dat colorem aureum nũmismati.* En auiendo Caridad, toda la moneda tiene color de oro, y hermosura; porque la Caridad es tan Reyna, que es la hermosura, y forma de todas las virtudes, como dize S. Thom. 2. 2. q. 4. ar. 4. y todas la acompañan, y assi los raptos que nacieren de Caridad, y pararen en Caridad, no pueden dexar de ser verdaderos, y de Dios. Esta virtud es la principal entre todas, y es la q e principalmente se descubrio en la Madre Luisa, y fue principio, y fin, no solo de sus raptos, sino de todas sus obras: algo desto se vio supra en la tercera señal, num. 18. en que se dixo de su feruor, deuocion, y exultacion. Lease S. Thom. 2. 2. q. 44. ab art. 1. Y Diego Aluarez de Paz, 2. tom. de vita spirituali, lib. 3. cap. 5. donde numera todas las acciones de la Caridad con Dios, y con el proximo; y de todas ellas se hallarà expressa, y admirable prouança en las defensas de la Madre Luisa. Muchas vezes en las Fiestas de la Natiuidad, de la Epiphania, del Santissimo Nombre de Iesus, del Santissimo Sacramento, y otras: y muchas vezes acabando de comulgar, despues de los raptos que tenia en estas ocasiones, con la fuerça del amor Diuino se abraçaua con algunas Religiosas, y arrobandose assi, las apretaua con tanta fuerça que no lo podian sufrir: Al modo que en la Cronica de san Francisco, por fray Iuanetin, 2. to. lib. 13. c. 36. se dize de fr. Iacopono, que muchas vezes corria herido con intenso estimulo de amor, imaginando de abraçar, y apretar consigo à Iesu Christo, y abraçaua à caso qualquiera arbol, clamando, y diziendo à vozes, ò Iesus dulce! O Iesus suaue! Y desto es testimonio su continua oracion de dia, y de noche. Y despues de la prouança con testigos de su Conuento de Carrion, atiendanse los dichos de las Monjas Recoletas Agustinas de Valladolid, las quales hablãdo de la Caridad de la Madre Luisa con Dios, la llaman *Caridad rarissima, ardentissima, amplissima, excessiua, prodigiosa.* Y à la Madre Luisa, *Brasa encendida en amor Diuino.* De la Caridad del proximo, quanto al deseo de los bienes espirituales, y tambien quanto al socorro efetiuo, y deseo de mayor socorro corporal, y temporal, ay tanta prouança, que es admiracion; y assi en este punto me remito à las defensas, que vistas, constarà claro, que en los raptos de la Madre Luisa huuo feruentissima Caridad, y acabados, duraua intensissimamente en ella; con lo qual parece tuuieron sus raptos todas las calidades de parte de las causas, condiciones, y efetos que se requieren, para que moralmente se haga juizio, que dichos raptos eran verdaderos, y de Dios.

Exemplar

Digitized by Google

§. V.

25 ¶ Dizese, y està prouado, no solo en las informaciones hechas por la parte Fiscal contra Sor Luisa, sino tambien en sus defensas, que muchas vezes se quedaua arrobada en vna rodilla, teniendo la otra en el ayre, otras quedandose en vn pie baxando escaleras, otras vn braço caydo, y otro lebantado baylando en las Fiestas grandes, otras sentada, y otras con varias posturas del cuerpo; lo qual à algunos ha parecido señal de menos buen espiritu, por parecerles indecentes estas posturas corporales para oracion feruiente, y contemplacion (qual es la que causa estos raptos) pues aun para las oraciones ordinarias es consejo de los Padres, y tradicion (que se ha deriuado desde los principios de la Iglesia, y obseruado en todos tiempos) que para orar ha de ser el lugar, y postura del cuerpo decente, el Templo, la celda, ò la soledad son lugares à proposito, y no las escaleras, dormitorios, locutorios, &c. Y la postura de rodillas es la decente para orar, ò en pie, segun diferentes tiempos, porque la postura del cuerpo mueua tambien à deuocion, y porque el cuerpo tambien, como criatura, deue su reuerencia al Señor, y con todo se obliga su Magestad.

26 Este argumento no solo no es fundamento para juzgar mal del espiritu de la Madre Luisa, sino que es prueua de su grande feruor, y espiritu de Dios. Lease Maximiliano Sandeo en la Theologia mistica, tit. raptus misticus, disquisit. 12. y Diego Aluarez de Paz de vita spirituali, tom. 3. lib. 5. capit. 9. de raptu, donde pone la decision deste punto, que se pondrà aqui à la letra. Sus palabras son estas. *In corpore autem eius qui rapitur insolita, atque inusitata fiunt: nam cùm corpus veluti ab anima deseratur, & omnis calor intro recipiatur, tunc frigidum, ac rigidum, & ineptum ad se mouendum redditur. Ideò in raptu, aut sedet, aut iacet, aut in loco vbi erat ceu columna quędam immotum persistat. Interdum cadens in faciem prosternitur, interdum vi spiritus in aera leuatur, interdum manus, & brachia in altum leuat, aut alijs modis insuetis vehementiam interioris motionis ostentat. Hęc nequaquam sunt signa alicuius mali spiritus arripientis hominem, sed insoliti feruoris interioris indicia, ad quę veluti naturaliter sequitur, vt corpus hunc defectum virium, aut has motiones patiatur. Scriptura Sacra ab hac dubietate nos eximit, & hos motus, aut immutationes corporum ex Diuino Spiritu intus in anima agente prouenire manifestè tradit; Nam Tobię 12. 22. duo Tobię pater, & filius cognit Angelo Raphaele, qui loquebatur eis, prostrati per horas tres in faciem, benedixerunt Deum. Et Daniel cap. 10. 8. Ego autem relictus solus vidi visionem grandem hanc, & non remansit in me fortitudo, sed & species mea immutata est in me, & emarcui, nec habui quicquam virium. Et Joannes Apoc. 1. 17. de Angelo qui sibi apparuit loquens, ait: Et cùm vidissem eum, cecidi ad pedes eius tamquam mortuus.* Y Dionisio Richelio hablando destos mouimientos que suceden en los raptos, en el Opusculo de Fonte lucis, articul. 18. dize assi muy a nuestro proposito. *Ex tanto quoque contemplationis excessu, amorisque impetu,*

Descargo

Digitized by Google

petu, ardore, & ebullitione generantur per redundantiam quadam in parte sensitiua, ac corpore languor, debilitas, mœror, ac macies, detestatio corporei alimenti, in potẽtia vsus, ac motus membrorum, ac sensuum, & totius corporis rigor. Neque in his actibus sanctis; mens tempus aduertit, moras non percipit, imò in his vehementissimè admiratur, nec sufficit admirari anima sancta charitatem, pietatem, dignationem, & munificentiam Dei circa se, & in se: tam amorosè, ac familiariter, tam gratiosè, & munificenter se ei ostendit, communicat, applicat, & infundit. Amplius quoniam amor ingreditur, vbi scientia permanet foris, dum mens contemplationi mysticè est intenta, inflammato, & velut commoto, ac irritato amore, incipit amor ipse quodammodo ebullire, ac superferuere, suaque sacra violentia totum corpus concutere. Quod autem feruet quadam caloris, ac desiderij sui violentia extra se ipsum projicitur, & supra se tollitur, quasi ibi esse dedignetur, vnde tam vehementer se iactat. Sic & mens transfixa amoris feruore, quasi extra corpus iactare se nititur, & vsque ad summum volare molitur. Todas son palabras de Dionisio, que las trae Paz, y Sandeo suprà, con que queda suelta la dificultad del argumento. Y añade Aluarez de Paz, que aunque el cuerpo padezca todos estos mouimientos, y diferentes posturas, el alma no por esso tiene cosa desordenada, sino que llena de ilustracion, y amor diuino, y deshecha en suauidad inefable, està en vn estado celestial. Y à este proposito acomodan algunos lo de los Cant. cap. 4. 3. *Sicut vita coccinea labia tua, & eloquium tuum dulce.* De manera, que lo roxo de los labios signifique la embriaguez del espiritu que mueue, y açota el cuerpo desusadamente; y la dulçura de la palabra signifique la moderacion, y suauidad del espiritu.

Cargo. 27 El segundo argumento contra los raptos de la Madre Luysa, se toma de los dichos de los testigos recibidos por la parte Fiscal, y se puede tomar de muchos delos examinados en sus defensas, los quales dizen, que en los raptos la Madre Luysa mudaua el semblante, y a vezes la veian el rostro alegre, sonrojado, y caluroso, y a vezes triste, y dolorido, y muy lloroso: y huuo vez que parecia agonizaua.

Descargo. 28 Respondese, que en estas diferencias del semblante de Sor Luysa en los raptos, no entiendo por donde se puede fundar sospecha contra su bondad, porque como las consideraciones del entendimiento en el rapto puedan ser diferentes, y de diferentes objetos, alegres, y tristes, apacibles, y horribles; y lo mismo los afectos de la voluntad, assi pueden salir a fuera, y manifestarse en el cuerpo apareciendo alegre, y triste, segun las varias consideraciones, y afectos del interior, porque al modo que la esfera superior con su impetu, y mouimiento, mueue, y haze dar buelta a la inferior; assi en el hombre el apetito intelectual, segun sus afectos, mueue y lleua tras si el apetito sensitiuo, y el cuerpo, como dixo Dionisio Richelio lib. 3. de contemplat. art. 22. De donde nace la deuocion que llaman sensible, que redũda en el cuerpo de la interior del alma. Con esto quedaua bastantemente quitada toda dificultad en este argumento. Añado las palabras de Diego Aluarez de Paz, 3. tom. de vita spirituali, lib. 5. cap. 9. de raptu, donde hablan-

Digitized by Google

blando de los efectos que el rapto haze en el alma, y de los contrarios afectos que se ha dicho eneste numero, dize: *Hic cõtrarij affectus nunc emergunt, quoniam anima iam de absentia Spõsi, & dilatatione mortis nimiã, & subtilissimam tristitiam in intima penetrantem concipit, iam de spe veniendi ad Deum, & de inmensitate amoris nimium hilarescit: miscentur que, quia interdum, & nimium tristis est, & simul nimium hilaris, & nescit quid, aut quomodo hæc in se fiant, nec se ipsam intelligit.* En las quales palabras no solo pone alternatiuamente ya alegria, y gozo, ya tristeza en el alma, sino tristeza, y gozo juntamente, que es mas dificultoso de entender, y la misma alma que lo padece no lo entiende, y como en el alma se compadecen estos afectos contrarios juntamente; se podrã compadecer en el cuerpo por redundancia, y serà cosa mas admirable, que la de q̃ se admira el argumẽto.

29 Y de las soluciones destos dos argumentos hallaremos exemplares que hagan la doctrina, y accidentes de Sor Luysa en los raptos mas creibles. Sor Iuana de Orbieto en qualquier platica que se ofrecia de amor de Dios, de su passion, ò de martirio de algũ Sãto, en qual quiera parte, y lugar que sucediesse, se quedaua arrobada sudando, y su cuerpo en la forma, y postura que el martir auia sido martirizado, y la sucediò assi, meditando el martirio de san Pedro, y san Pablo, hist. de santo Domingo 2. part. lib. 1. cap. 15. Sãta Catalina de Sena, se quedaua arrobada, puesta en el aire tantas vezes, que era casi cada dia, y vna vez despues de comulgar arrobada, y tendida en el suelo se leuantò de rodillas, y puesta en Cruz tenia el rostro resplandeciente, por auersela aparecido Christo Crucificado, histor. de santo Domingo 2. part. lib. 2. cap. 40. Y este exemplar, es de estar en el aire, de mutança del rostro, y diuersas posturas del cuerpo. Fray Melchor Cano (sobrino del otro fray Melchor Cano, Obispo de Canaria, y que floreciò por los años de 1600.) tenia raptos de tres y quatro horas en pie, y alçados los brazos, y el rostro encendido: y dos vezes al boluer de los raptos estendiendo pies, y manos le crugian los guessos con grande ruido, histor. de santo Domingo, 4. part. lib. 4. cap. 32. Sor Beatriz de Orbieto, quantas vezes traìa a la memoria la Passion de Christo, tãtas se quedaua arrobada en la figura que tenia de vn Christo Crucificado, histor. de Santo Domingo, 5. part. lib. 1. c. 15. Y de santa Melchiades se escriue en el lib. de su vida impresso por mandado del Arçobispo de Toledo Inquisidor general, fray Francisco Ximenez, lib. 4. tit. de laudib. & conuersationib. virginisque: *Dum in choro cantaret, ac si tota arderet, totis viribus Deo intendebat, vnde quid faceret nesciret, mirabiles quoque gestus prætendebat, modo expansis manibus, modo in altum eleuans.* El santo Enrique Suson, en vn rapto daua gritos, y se caìa en el suelo, y se arrobò sentado en la silla del Coro vna noche despues de Maytines, histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 8. y cap. 12. Sor Margarita Augullona, vn Viernes Santo crucificada con la Cruz, ella debaxo, y la Cruz en cima cosida con ella, se mouia, y leuantaua con la Cruz, como pegada à ella, todo en rapto, y arrobada, las manos juntas, y de rodillas diò buel-

Exemplares.

Digitized by Google

buelta al aposento, ofreciendo el corderito al Padre por los pecados del mundo. Cronica de S. Francisco 4. part. lib. 4. cap. 34. Y baxandose à besar los pies à algun pobre se quedaua tan cosida con el pobre, que donde quiera que iba el pobre se iba con el. Y de todo lo que se ha referido de la Madre Luysa, en materia de raptos, ay muchos exemplares que no se ponen por estoruar la prolixidad.

PVNTO VII.

De los malos tratamientos que el demonio la hazia.

En los malos tratamientos que el demonio hazia à la Madre Luisa se han fundado algunas presunciones acerca de la verdad, y bondad de su procedimiento, que se desvaneceran en los parrafos que se siguẽ.

§. I. *Los malos tratamientos que se dize que el demonio hazia à la Madre Luisa son verdaderos, no fingidos.*

1 ¶ De los testigos de la publicacion, examinados por la parte Fiscal, doze deponen de los malos tratamientos que el demonio hazia à la Madre Luisa; y conuienen todos, y contestan, en que en acabando de ayudar à morir à alguna Religiosa, metian à la Madre Luisa (sin ver quien) en cierta parte (que era debaxo de la cama de la difunta) y alli la aporreauan, y vna vez la quisierõ ahogar, como dize el testigo 22. en el cap. 16. y el testigo 23. en el cap. 3. dize que la vio vna vez cõ sangre en el rostro. Y el mesmo testigo 23. con el 26. cap. 3. contestan en que vna vez la vieron cogear de los malos tratamientos. Y el testigo 2. capit. 15. dize, que la arrojoron vna vez en la lumbre, y no se hizo mal. Y este mesmo testigo con el 89. contestan que vna vez la charõ de vna escalera abaxo, y dio gran golpe. Y añade el testigo 89. que quedò colgada de la escalera de vna pierna, la cabeça abaxo. Y el testigo 26. en el cap. 3. dize, que como vn obillo la metian debaxo de la cama, y la dauan golpes; y se dezia era por el bien que hazia à las que moriã, aũque la Madre Luisa no lo dezia; porque era recatada, y callada. Y el testigo 2. cap. 6. dize de oydas, que en cierta ocasion la arrancò el demonio vn bocado de carne del braço, y otro de la cadera; y que la vio como agonizando al tiempo que moria cierto vezino de Carrion. Y el testigo 10. el 18. el 23. y el 26. dizen, que en los malos tratamientos pedia la Madre Luisa que la echassen agua bendita, y la hiziessen Cruzes, que era el remedio de que vsauan los Religiosos, y Religiosas en santa Clara de Carrion, para librar à la Madre Luisa deste tormento. Todo lo dicho consta de los testigos examinados por la parte Fiscal.

2 Y la verdad del hecho constarà mas clara de todos los testigos de santa Clara de Carrion, los quales à la pregunta 17. del interroga- torio

Digitized by Google

torio de defensas, donde con mucha distincion pintan estos malos tratamientos, y dizen contestando todos, que la Madre Luisa se ponia de rodillas, arrimada à la cama de la enferma agonizante, y que con vna mano tenia la candela ardiendo de la indulgencia para la hora de la muerte, y en la otra vn Santo Christo, y de ordinario las manos de la enferma tambien, de codos sobre la cama: y estando asi con la enferma agonizante se arrobaua muchas vezes, y ayudaua à la buena disposicion de morir, con tanto vtil, y prouecho de las que morian, como se dirà en el parrafo 3. Duraban los raptos de ordinario hasta que la enferma espiraua, de modo, que tenian por señal de auer muerto la agonizante, el boluer la Madre Luisa del rapto; y que à vezes la mesma Madre Luisa dezia; *Ya està con Dios.* Y en boluiendo del rapto, estando asi de rodillas arrimada à la cama de la difunta, la metian (sin ver quien) debaxo de la misma cama, desta manera: doblauanla el cuerpo àzia la parte de las espaldas, y por las rodillas dobladas, como estaua, la entrauan las rodillas àzia delante, y la cabeça la vltima, (pero honesta, y decentemente, sin descubrirla jamas ni los dedos de los pies) y esto era con tan gran violencia, que muchas Religiosas, à vezes siete y ocho, y à vezes mas, y à vezes los dos Religiosos que ayudauan à morir, y aun el Medico, y Cirujano, que en ocasiones se hallarõ presentes: y teniendo todos à la Madre Luisa, arrodillada, por los braços, y abraçandose con ella por el cuerpo, y teniendola de la cuerda, y habito, no podian impedir el que la metiessen debaxo de la cama: y à vezes los mesmos que tenian à la Madre Luisa eran maltratados tambien de los enemigos, como fray Bartolome de Aragon, Religioso lego, (que fue examinado en Palencia) el qual queriendo vna vez tener à la Madre para que no la arrebatassen, y maltratassen los enemigos, no pudo, siendo hombre de fuerças, antes à èl le hirieron vna mano tan mal, que por muchos dias quedò con la herida. Y algunas Religiosas dixerõ las auia sucedido salir lastimadas de los enemigos, por auer querido tener a la Madre Luisa, y librarla de aquellos malos tratamientos.

3 Sobre lo dicho, que todo es publico, y notorio en Carrion, el testigo 18, de la publicacion, c. 6. funda presuncion contra Sor Luisa, diziendo, que quando acabaua de ayudar a morir a los Religiosas era necessario tenerla, porque forcejaua hasta meterse en cierta parte, (que era debaxo de la cama) y allì se daua ella mesma ciertos golpes, no cosa de consideracion, ni que por ellos quedasse señalada; de modo, que este testigo pretende que estos malos tratamientos no fuessen del demonio hechos verdaderamente a Sor Luisa, sino que ella se hazia el mal tratamiento, y se daua los golpes, y fingia que los recibia de causa extrinseca, inuisible, y del demonio. *Cargo.*

4 Respondese, que se atienda si este testigo es de los enemigos declarados, y que fueron perjuros, ò varios, porque este dicho no parece nace tanto del zelo de la verdad, como de enemistad, y passiõ, por quãto parece euidente calumnia, pues quiere sea fingimiento lo que era *Descargo*

 eui-

Digitized by Google

euidente fuerça, y violencia, como consta del mismo hecho: porque como pudiera vna muger fingidamente estando de rodillas, hazer tanta fuerça para entrar debaxo de la cama por las mismas rodillas, que muchas monjas juntas, y dos Religiosos, y Medico, y Cirujano, no pudiessen asiendose della impedirla el mouimiento? Tenia por dicha vna muger de sesenta, ò setenta años, mas fuerça arrodillada, para entrar las rodillas àzia delante (modo en que no se puede hazer fuerça) que tantas monjas de menos edad, y hombres, para detenerla, asiẽdose della; y siendo à vezes hombres de mucha fuerça, como lo es fray Bartolomè de Aragon, y lo eran los oficiales de la obra, que à vezes se hallauan quatro y cinco, y todos juntos no podian impedir estos malos tratamientos, y el entrarla debaxo de la cama? Y podia ser fingimiento, ò artificio, que estãdo debaxo de la cama la leuãtauan todo el cuerpo en peso, y con el meneauan la cama, y la difunta, y la dauan golpes cõtra el suelo, como dize Mariana de Valderrabano, doña Susana de Reynoso, y otras monjas de santa Clara de Carrion? Y podia ser artificio (lo que dize doña Leonor Brasa, que la veia menear la ropa de los habitos, como que la pellizcauan sin ver quien? Y lo que dize doña Leonor Manrique, que quando la sacauan salia como cuerpo difunto arrastrãdo, y temblando todo con tan grande temblor, que parecia agonizaua, y que en la muerte de vn vezino de Carrion la dieron tantos golpes à vista de todo el Conuento, que todas las monjas asiendose della, y echandose ensima no la podian tener? Y podia ser artificio, que estãdo en el suelo à lo largo debaxo de la cama la quitauan las suelas, y las arrojauan contra las paredes, con tan grande violencia, que las rompian, ò quebrauan, como dizen doña Ana Maria Gallo, y doña Iosefa de Paz? Y el oir entonces ruido de los demonios, como de lechones que gruñen, como dixo doña Isabel Correa, y el sentir golpes, como de maço, segun doña Lucia de la Carrera, y los golpes de fray Bartolomè de Aragon, y doña Maria de Castro, como dizen ambos? Y el darla porrazos, y golpes contra la silla, y paredes, como dizen doña Ana Maria Gallo, y doña Iosefa de Paz? Y el quererla vna vez ahogar, como dize el testigo 22. de la parte Fiscal? Y el arrojarla en la lumbre, y la escalera abaxo, como dize el testigo 2. y el 89. de la parte Fiscal?

§ Confirmase mas la verdad destos malos tratamientos, porque no solo al ayudar a bien morir, sino en otras ocasiones maltrataron los enemigos a la Madre Luisa, como quando rogaua por el socorro de alguna necessidad temporal, ò espiritual, y quando ella oraua, y se encomendaua a Dios, vezes la arrojaron de las sillas altas del Coro, y vezes orando la dieron muchos golpes con la cabeça en el suelo con grande violencia, que se conocia era de causa exterior, aunque jamas mientras el oficio Diuino; y ella nunca se daua por entendida, y si la deziã algo, solo respondia: *Iesus, señora mia, mi Señor Dios es padre de misericordia, todo lo que en esta vida se puede padecer es poquituco.* Vna vez la echaron en el fuego de rostro, y no se hizo daño, (como a santa Catalina de Sena, q

con

con tan grande impetu la arrojauan en el fuego, que pensauan las discipulas no saldria viua, y ella se reia. Historia de santo Domingo 2. p. lib. 2. cap. 40.) Otra vez de la puerta del dormitorio la arrojaron hasta la de la cocina, quatro estados en alto, y tres de distancia: otra vez de la puerta del Coro al suelo, que son quatro, ò cinco passos de escalera; y siendo Sacristana la dieron en la cabeça con la tapa de vna arca con barras de yerro de vna mano de anchas, y haziendola grande herida, a la mañana se hallò sana: muchas vezes por la mañana salia herido el rostro, y coxa; todo lo qual me dixo doña Leonor Manrique, Abadesa de aquel Conuento, y aurà dicho en las defensas. Y Catalina Fernandez, Monja del mesmo Conuento, que viuia cerca de la Hermita de la Madre Luisa, oyò la dauan golpes en ella cõtra la pared. Y muchas de las Monjas del Conuento la vieron vna pierna quebrada de los malos tratamientos, y que quando los Medicos, y Cirujanos la iban a curar hallauan la herida peor, y como quemada, ò con heridas frescas, como acuchillada, ò como señalados dientes en ella, ò como araños, y quemaduras, y que a vezes al curarla la maltratauan, y herian, como me dixeron, y auràn dicho en las defensas a la pregunta 18. del interrogatorio las Monjas; y muchas dellas oyeron ruydo en la Hermita de la Madre Luisa de los enemigos que la maltratauan, como de perros, ò como de cauallos que corrian, y que la dauan golpes con yerros, y cadenas, y la arrastrauan todo el cuerpo por el suelo, q no podia ser mouimiento artificioso: y menos el arrojamiento de la escalera a baxo, quando se quebrò la pierna, y quedò colgada della de vn passo de la escalera, como es notorio en todo el Conuento, y la vierō colgada vna criada, y otra, ò otras Monjas, que al quitarla las maltratò el enemigo; y todo lo contenido en este numero auràn dicho los testigos de santa Clara de Carrion à la pregunta 17. y 18. del interrogatorio de defensas; y es notorio casi todo, de que se concluye no ser los malos tratamientos de Sor Luisa fingidos, ni artificiosos, sino de causa exterior, y inuisible, y violentos, y assi del demonio.

§. II. *Los demonios dan malos tratamientos à sus amigos, y mal tratan à los amigos de Dios tambien.*

6 ¶ Vencida la dificultad passada, resta aueriguar; si en estos malos tratamientos que el demonio hazia a la Madre Luisa la trataua como amiga suya, ò como amiga de Dios, que no faltò quien viẽdola presa por el Santo Oficio, presumio que estos malos tratamientos erã indicio, que Sor Luisa tenia pacto con el demonio, y que la trataua como amiga suya. *Cargo.*

7 Que los demonios maltraten a sus amigos, y a los que tienẽ pacto con ellos, consta de muchos exemplos que no caen debaxo de duda, y es conforme a la Sagrada Escritura, y dotrina de los Santos.

En Babaria vna muger por trabajos q padecia se ofrecio al demonio *Exemplares.*

Digitized by Google

mo, la ayudase, y a poco tiempo lo pagò, porque no solamente andaua pauida, y temblando de temores, sino que la cargaron de azotes, y hasta la entrada del Templo la impedian, hasta que confessandose cõ vn Sacerdote, y puesta vna Imagen de Christo Nuestro Señor al cuello, se librò. Refierelo el Theatrum vitæ humanæ, 2. tom. verb. Demon. lib. 4. colum. 10. Y Martin del Rio lib. 2. disquisit. magicar. q. 4. al fin, refiere otro caso de Nicolao Remigio, de vn Germano que tenia pacto con el demonio, y en cierto concierto que hizo con èl, le torcio la cabeça, y le matò, el qual caso refiere tambien el Theatrum vitæ humanæ suprà, y alli refiere otros muchos, en que el demonio matò, y atormentò a otros, que por pacto con èl buscauan tesoros. Y es muy notorio el caso que trae el Doctor Pedro Ciruelo en su libro contra supersticiones, 3. p. cap. 1. del arte notoria, de ciertos mancebos, que deseãdo saber mucho por pacto del demonio, y arte notoria, el demonio los arrebatò con vn torbellino en el aire, y despues los arrastrò por la tierra, y por el agua, y quedaron lisiados, y con enfermedad perpetua, è incurable por toda su vida. Y assi san Pedro Crisologo, serm. de Dæmoniaco, burla del hombre miserable, que dexando a Christo busca el fauor del demonio, que es su verdugo: *Miser homo, qui relicto iudice, frustra carnificis sui quærit fauorem*. Y el mismo Chrisolog. serm. de demoniacis, sobre el caso del cap. 8. de S. Mateo, quando lançando Christo los demonios de dos endemoniados, y dãdolos licencia que entrassen en vna manada de cebones, los precipitarõ en el rio, se admira que dos hombres pudiessen sufrir los malos tratamientos, y vecindad de los demonios, que por no sufrirlos los puercos se echaron en el mar, y se ahogaron. *Mira res, duos portare homines, quòd numerositas non valuit sufferre porcorum*. Quede pues assentado, que los demonios maltratan el sugeto donde estàn, ò por castigo, ò por amistad; y desto ha enseñado, y enseña mucho la experiencia.

8 Que el demonio maltrate muchas vezes los cuerpos de los sieruos de Dios, y de los Santos, y que la permission que Dios le dà para ello no arguia en ellos mal espiritu, menos virtud, ò santidad, sino que antes la exercita, y con el exercicio la aumenta, es verdad Catolica, que no se puede negar, sin errar en la Fè, porque consta expresso de la Sagrada Escritura. Iob 1. y 2. q̃ el demonio, con licencia, y permission de Dios, le destruyò a Iob la hazienda, matò los hijos, y a èl le llagò de pies a cabeça; lo qual consta que fue exercicio del Santo Iob: de la misma Sagrada Escritura. Y el Apostol San Pablo despues de ser arrebatado al Cielo, 2. Corinth. 12. dize de si: *Ne magnitudo reuelationum extollat me, datus est mihi stimulus carnis meæ Angelus Satanæ, qui me colaphizet*: En el qual lugar S. Basilio, y S. Agustin juzgan que este estimulo, y colafizazion fue enfermedad, que el demonio, por permission de Dios, causò en san Pablo, como en Iob, y otros sienten que fueron luchas, y açotes con que el demonio de ordinario atormentaua à san Pablo, de manera que continuamente le durana el dolor de los açotes, y plagas,

como

Digitized by Google

como estimulo en el cuerpo: lease Cornelio à Lapide sobre este lugar.

9. Y quien negasse los malos tratamientos que el demonio ha hecho a otros sieruos de Dios, que no están en la Sagrada Escritura, sin duda seria temerario, por ir contra todo el torrente de la Iglesia, y cõtra las Historias mas aprouadas della.

De san Antonio Abad, es cosa muy notoria, que padeciò graues tormentos de los demonios, como escriuen san Atanasio, y el Beato Simeon Trebirense en Surio, à primero de Iunio, y dize san Atanasio en su vida, cap. 7. de vitis Patrum: *Metuens enim diabolus ne successu temporis eremum quoque inhabitari faceret, ita eum aggregatis satellitibus suis varia cæde lacerauit, vt doloris magnitudo, & motum auferret, & vocem. Nam, & ipse posteà referebat vulnera fuisse, tam grauia, vt vniuersa hominum tormenta superarent.* Y en el cap. 8. siguiente, dize las varias formas, y figuras que los demonios tomauan en orden à atormentarle mas crudamente. *Exemplares.*

Santos à quien el demonio ha atormentado por sus exercicios de virtudes, y porque reducen à otros.

10 A san Benito, por el fruto que començò à hazer en Casino, y por la virtud suya, y de sus Monges, le amenazò el demonio que se los auia de matar à todos, y le derribò vna tapia, y matò à vno que resucitò, Centur. 1. anno Christi 529. A san Millan de la Cogulla, Centur. 1. de san Benito, anno Christi 554. A san Gutlaco, histor. de san Benito, Centur. 3. anno Christi 706. A san Meinrado, la misma historia, Centur. 4. anno Christi 859. A san Adon, la misma historia, Centur. 5. anno 910. A san Romualdo en la misma hist. Cẽtur. 6. anno Christi 1001. A san Vbolfio le cubriò de lepra, histor. de san Benito Centur. 2. anno Christi 600. cap. 2. A san Alferio le despeñò, la misma histor. Centur. 6. anno Christi 1050.

En la historia de santo Domingo se hallaràn tambien muchos exemplares de Santos, y sieruos de Dios, que maltratò el demonio, por su virtud, y por el bien que hazian à otros, A santo Domingo, 1. part. de su histor. lib. 1. cap. 47. y lease el cap. 62. siguiente. Al Maestro fray Iordan 1. part. lib. 2. cap. 2. A san Pedro Martir, 1. part. lib. 2. cap. 29. A Sor Iuana de Orbieto, 2. part. lib. 1. cap. 17. A santa Catalina de Sena la açotauan, y apaleauan, 2. part. lib. 2. cap. 53. y 54. A fray Dalmacio Moner. 3. part. lib. 1. cap. 12. A Sor Ines de Monte Pulchiano, 2. part. lib. 1. cap. 32. Al santo Enrique Suson, 1. part. lib. 2. cap. 17. A fray Iacobo de Vlma, 3. p. lib. 3. cap. 65. A Sor Columba de Reati, 4. p. lib. 1. cap. 5. y 7. A Sor Osana de Mantua, 4. p. lib. 1. cap. 13. A Sor Estefania de Senerno, 4. part. lib. 1. cap. 72. A Sor Catalina de Herrera, 5. part. lib. 3. cap. 15. la dexaua molidos los huessos, y la hazia crueles persecuciones. A san Nicolas de Tolentino, Histor. de san Agustin, por fray Geronimo Roman. lib. 4. cap. 8.

Digitized by Google

En la Cronica de san Francisco, que recogiò fray Iuanetin Niño, se hallaràn tambien muchos exemplares. A san Francisco 1. part. lib. 1. cap. 60. y cap. 62. le quiso despeñar. A fray Iunipero le hizo lleuar à la horca, 1. tom. lib. 7. cap. 43. A san Diego de Alcalà, lib. 12. cap. 4. A la Beata Sor Collecta, 2. tom. 2. p. de las Mōjas, lib. 2. cap. 21. y cap. 33. A santa Margarita de Cortona, 2. tom. 2. part. de las Mōjas, lib. 2. cap. 15. A Sor Margarita Augullona, 4. part. de Daga, lib. 4. cap. 56. y 58. A santa Angela de Fulgino en su vida, cap. 19. Al hermano Francisco de Alcalà en su vida, lib. 1. cap. 8. Y apenas se hallarà Santo, ni Sieruo de Dios, que no aya padecido malos tratamientos del demonio, ò per secuciones visibles, quando no puede oculta, y disimuladamēte derriban del estado de la virtud, y perfeccion a los que le abraçā, como nos lo enseñò san Cipriano de cœlo, & liuore, aludiendo al consejo de san Pedro 1. Petri 8. *Sobri estote, & vigilate, quia aduersarius vester diabolus tanquam Leo rugiens, circuit, &c.* Dōde dize el Santo: *Cum latenter non potest fallere exerte, atque aperte minatur: terrorē turbidæ persecutionis intentans ad bellandos Dei seruos inquietus, semper infestus, in pace subdolus, in persecutione violentus.* Lease Casiano, collat. 7. cap. 23. del modo con que el demonio persiguiò a los primeros hermitaños del desierto.

11 Supuesta esta dotrina, y que el demonio maltrata à los sieruos de Dios, y que maltrata tambien, y es verdugo de sus amigos, y de los que tienen pacto con el, resta de aueriguar si los malos tratamientos que hizo à la Madre Luysa, se los hizo como à amiga suya, ò como à amiga de Dios, de lo qual se dudò.

§. III. *Maltratò el demonio à la Madre Luisa por su virtud, y por el bien que hazia a otros.*

Descargo. 12 ¶ Todas las circunstancias de los malos tratamientos que el demonio hazia à la Madre Luysa, son conjetura, y prueua casi moralmente euidente, que eran en odio de su virtud, y por embidia del bien que hazia à otros, como se verà discurriendo por las mas notorias.

13 Y sea la primera, que como consta de los testigos, y es notorio en santa Clara de Carrion, los demonios maltratauan à la Madre Luysa en el silencio de la noche, quando recogida en su hermita se cargaua vna Cruz acuestas, y cargada de yerro, rodillas, y codos por el suelo, daua buelta à la pieça, poniase en Cruz, hazia disciplinas, y velaua en oracion: Y quando ayudaua à bien morir a las Religiosas, ò quando oraua por otros agonizantes de fuera del Conuento, ò por otros que padecian graue necessidad espiritual, ò temporal, como consta del §. 1. deste punto. Y este es argumento, que los malos tratamientos del demonio, eran en odio destos exercicios de virtud, y caridad, por las razones, y doctrina de los Santos supra §. precedente. Y porque el demonio el motiuo que tiene de maltratar a sus amigos, y que tienen pacto con el, es, ò que no le obedecen segun el pacto, como suele maltra-

Digitized by Google

tratar a las brujas, porque de noche se escusan de yr a sus conuenticulos, como refiere Martin del Rio en la Magia, lib. 2. cap. 16. ò porque el mesmo demonio, como verdugo, y ministro de Dios, les dà el castigo, y pena del pecado de su amistad, y pacto, como dixo Chrisologo supra, §. 2. *Frustra carnificis sui quærit fauorem.* Y en estos exercicios de la Madre Luisa, como todos son de virtud, no ay por donde se pueda juzgar que los malos tratamientos son por otro motiuo mas, que por el odio de la virtud, y bien que hazia à otros.

14 La segunda prueua que estos malos tratamientos eran por la virtud, y Caridad de la Madre Luisa, se toma de los testigos de la mesma publicacion, examinados por la parte Fiscal; porq̃ el testigo 10. el 18. el 23. y el 26. dizen, que en los malos tratamientos pedia la Madre Luisa que la echassen agua bendita, y la hiziessen Cruzes; y los que tienen pacto con el demonio no vsan deste remedio, antes huyen del, porque les estorua los efectos, y vso de su pacto, y amistad. Lease Martin del Rio en la Magia, lib. 2. q. 16. donde refiere: que por auer hecho vn muchacho la señal de la Cruz, y dicho Iesus en vn corro de brujas, se deshizo todo. Y q̃ cierta Lucrecia bruja, quando por ministerio del demonio boluia a su casa al tiempo del Aurora, al oyr la campana de la mañana, que auisa a los Fieles oren, la dexò el demonio en el campo desnuda; porque no pudo sufrir el auiso solo de la Oracion: y estos remedios (tan contrarios al demonio, y sus amigos) vsaua, y pedia la Madre Luisa, como Christiana, y pidiosa, que en cada vno protestaua la Fè que nos salua, de la qual reniegan de ordinario los de pacto expresso con el demonio, y son Apostatas. Del mesmo remedio vsaua santa Teresa cap. 31.

15 La tercera prueua se puede tomar, de que en las informaciones de defensas se verà prouado continuado exercicio de Oracion, y de las otras virtudes en la Madre Luisa, y quando ay virtud en el sugeto, aunque los malos tratamientos del demonio sean con circunstãcias feas, y torpes, se ha de juzgar que es odio de la virtud, y no pacto. Santa Angela de Fulgino en su vida cap. 19. cõfiessa vn genero de tormento que el demonio la hazia, causado de ilusiones, y representaciones de objectos torpes, con tan grandes incentiuos de sensuacidad exteriormente, que llegò a dezir la mesma Santa estas palabras. *Nam in locis verecundis est tantus ignis, quòd consueui opponere ignem materialem, ad extinguendum ignem concupiscentiæ, donec Confessor meus mihi prohibuit.* Y siendo tan torpe el tormento, nadie por ello juzgò, ni juzgarà mal de santa Angela de Fulgino, por quanto auia en ella exercicio de virtudes. La santa Madre Teresa en el cap. 31. de su vida dize de si: *Otra vez me estuuo cinco horas atormentando, con tan terribles dolores, y desassossiego interior, y exterior, que no me parece se podia ya sufrir.* Y mas abaxo dize: *Las que estauan con migo no sabian que remedio poner à tanto tormento, que eran grandes los golpes que me hazia dar, sin poderme resistir, cõ cuerpo, cabeça, y braços, y lo peor era el desassossiego interior, &c.* Y aunque el desassossiego, y turbacion interior

Digitized by Google

rior pudiera fundar temor de menos buen espiritu en Santa Teresa, por auer tanto exercicio de virtudes, no se juzga à mal esta persecucion, antes se tiene por exercicio que la aumentò la gracia, y otras virtudes. Y lo dize ella mesma alli. *Quiso el Señor* (dize la Santa) *entendiesse como era el demonio, porque vi cabe mi vn negrillo muy abominable, regañando como desesperado, de que adonde pretendia ganar perdia.* De donde consta, que por estos malos tratamientos no pierden, ni se pierdē los buenos, antes se augmentan, y es indicio de su mayor virtud.

16 La quarta prueua se toma, de que en las ocasiones destos malos tratamientos que hazia a la Madre Luisa el demonio, ella tenia, y hazia mucho fruto, y ganaua para si, y para otros; y el demonio donde pretendia ganar perdia, que es la razon de santa Teresa. Y lo primero el animo, y motiuo de la Madre Luisa en assistir a las agonizātes (que era donde el demonio la maltrataua de ordinario) y orar por ellas, era disponerlas, aconsejandolas que se confessassen, y satisfaciessen, si tenian que, y que confiassen mucho en Dios; como dizen los testigos a la pregunta 17. del interrogatorio de defensas, especialmente D. Leonor Manrique. Y lo segundo los efectos fueron tan buenos, como notorios, y constarà de algunos casos que passarō. Vna Religiosa (de quiē es publico en santa Clara de Carrion, que padecia desconfianças) quādo agoniçaua y estaua sin habla, la Madre Luysa se arrobò con ella, y durò el rapto tres horas, desde las nueue del dia hasta las doze, y en el mismo rapto inclinaua la cabeça, como à hablar con la agoniçante, y meneauan los labios ambas, aunque no se percebia palabra, à vezes la agonizante inclinaua la cabeça, como diziendo, si, y otras vezes la meneaua como diziendo, no, y mostraua congoja, y afliccion; y esto estando presente todo el Conuento, Medico, y Cirujano, que todos juzgaron eran escrupulos de la agonizante, ò desconfianças de que Sor Luisa la libraua, y alumbraua. A otra Religiosa a la hora de la muerte la obligò a que descubriesse vnos quinientos reales, con que moria al juizio de todas proprietaria, y era cosa oculta. Y a otra auiendola dado vn parasismo, ò auiendo muerto, como juzgò todo el Conuento, la despertò del parasismo, ò muerte, y hizo que pidiesse perdon a otra Religiosa graue, a quien en materia graue tenia agrauiada. A otra Religiosa de cierta Orden, que con siniestra informaciō se saliò, y se casò, y quitò la hazienda a vna hermana suya, y en el testamento la mandaua à su marido (que en el hecho era su mancebo) y moria en este estado, orando por ella la Madre Luisa, y embiandola vna Cruz y a dezir con el Confessor de la enferma, *Que mientras el alma estaua en las carnes auia lugar de penitencia.* Al punto se boluiò a confessar, y dixo a vozes, que era verdadera monja, y que la hazienda era de su hermana, a quien pedia por amor de Dios la acudiesse el tiempo de la enfermedad de limosna, que si Dios la daua vida, luego se boluería à su Conuento, y murio penitente a pocos dias, auiendo hecho la satisfacion possible.

17 En estas ocasiones, y semejantes, maltrataron los enemigos a

Digitized by Google

la

la Madre Luisa, y despues de los malos tratamientos (de que se librava con agua bendita, y Cruzes, oracion, y inuocacion de Dios) amortajaua las difuntas, cargaua a los ombros la ropa de la cama, aunque estuuiesse mas asquerosa, y la baxaba a la guerta, y hazia otros actos de humildad, y edificaciō. Que fruto sacaua, ni podia sacar de aqui el demonio? Los motiuos de la Madre Luisa eran caridad de Dios, y del proximo, con que deseaua la saluacion de las almas, para que en la otra vida le gozassen, y alabassen; los medios eran, oracion feruorosa, y extatica; los remedios, Cruzes, y agua bendita, con inuocacion de Dios, y los Sātos, que son los que dejò Christo en la Iglesia; los efectos fueron, buena, ò mejor disposicion de los que morian, para saluarse: y esto lo confessaron algunos, y algunas de las agonizantes a vozes: los frutos en Sor Luisa eran, humildad cō que se abatia à amortajar las difuntas, y baxar la ropa acuestas, acciones que por baxas, y asquerosas reusauan hazerlas las criadas. Luego los frutos eran de Sor Luisa, y las ganancias suyas, y de las que morian, y tambien de los que assistiā, por la edificacion; y las perdidas solo eran del demonio: luego el atormentarla era por buena, y santa, y por el bien que hazia, y no por amiga suya, y supersticiosa; *A fructibus eorum cognoscetis eos*, dize el Euāgelio.

§. IV. *Los demonios suelen tomar figura de hombres para engañar, y suelen maltratar à niños.*

Por si acaso se hallare en el processo, que el demonio alguna vez tomò la figura de Sor Luisa, ò de su Confessor, para engañarla a ella, y a otros, y que siendo niña la maltratò algunas vezes; parecio poner exemplares destos dos, cuyo juizio en materia de bōdad, y malicia de Sor Luisa, se podrà hazer por los parrafos passados.

18 Muchas vezes el demonio tomò figura de personas conocidas del que quiere engañar, para hazerlo mejor. A Sor Angela Serafina se le apareciò el demonio en figura de vna monja que ella auia visto en reuelacion subir al cielo, y la dixo que estaua escrita entre los condenados, y que ella como estaua vnida con la voluntad de Dios, no podia desear, ni pedir otra cosa. Despues la apareciò la Religiosa, y la desengañò, histor. de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 25. A Sor Osana de Esclauonia se le apareciò el demonio vna vez en su celda, en forma de su Confessor, histor. de santo Domingo, 4. part. lib. 2. cap. 34. A Sor Beatriz de Orbieto se le apareciò en figura de vn Herege, prouocandola à que disputasse con el cosas de Fè, histor. de santo Domingo, 5. p. lib. 1. cap. 15. A fray Bernardino de Feltro se le apareciò el demonio en figura de su Maestro, y le lleuò hasta la puerta del Coro, y desaparecciò con estruendo, Coronica de san Francisco, recopilada por fray Iuanetin Niño, 2. tom. lib. 24. cap. 13. Siendo Maestro de Nouicios fray Pedro de san Seberio, tomò el demonio su figura, y engañò a vn Nouicio suyo. Y tomando la de vn anciano, engañò a otro, hasta que *Exemplares.*

 se

Digitized by Google

se salio de la Orden, en la misma Coronica 2. tom. lib. 25. cap. 22. A santa Clara de Montesalcon se le aparecio el demonio en figura de su hermana, amenaçandola con la muerte si se entraua Religiosa; en la mesma Coronica 2. tom. 3. part. lib. 3. cap. 1. En cierta ocasion el demonio embidioso del fruto que hazian los frayles Menores, tomò figura de fraile, y se iba à requestar las moças de los labaderos, y las dezia torpezas por desacreditarlos, Coronica de san Francisco, 4. p. lib. 1. cap. 32. En otra ocasion tomò la figura de vn Clerigo, para desacreditar a vna muger virtuosa, dando a entender entraua a dormir con ella; y tomò tambien la figura de vn Cauallero, que era del Consejo en vna ciudad, y contradixo vn negocio graue, que era del seruicio de Dios, y descubriò el engaño fray Pedro del Campo en Iesus de Barcelona. Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 4 cap. 18. Pues assi pudo tomar la de Sor Luisa, ò su Confessor, y engañar, si acaso lo hizo.

19 Si acaso pareciere escrito, ò confessado, que a Sor Luysa, siendo niña la maltratasse, o acardenalase el demonio, no es materia de admiracion, que no aya sucedido, porque muchas vezes los infantes sin vso de razon han sido atormentados del demonio. San Agustin lib. 21. de ciuitate Dei cap. 28. dize: *Graue iugum in filios Adam, à die exitus de ventre matris eorum, vsque in diem sepulturæ matris omnium, vsque adeò impleri est necesse, vt ipsi paruuli per lauachrum regenerationis, ab originali peccato (quo solo tenebantur vinculo) iam soluti multa patientes, nonnulli, incursionis spirituum malignorum patiantur.* Y desto se admira san Geronimo reseruando la causa à los altos juizios de Dios, y dize, epistol. ad Paulã, de dormition. Blesellæ: *Quæ causa est, vt sæpè bimuli, trimuli vè, & vbera materna lactantes, à dæmonio corripiantur. Inuisibilia hæc, inscrutabili altissimi iudicio sunt relinquenda.* Lo mismo dize san Iuan Chrisostomo en los libros de prouidencia. Y aunque los motiuos destos malos tratamientos en niños sean ocultos, mas puedense hallar congruencias prouables que los declaren. La primera puede ser por castigo de los padres, como se dize en el Exodo cap. 20. *Vindicans peccata parentum in filios.* La segunda, porque conozcamos el odio mortal del demonio con los hombres. La tercera, porque veamos las miserias à que nacemos sujetos. La quarta, para preseruar a los buenos de caer en pecado, viendo que tienen el enemigo dentro de casa, como aduirtiò Seuero Sulpicio in vita sancti Martini Dialog. 1. Y las tres razones vltimas se pueden acomodar a la Madre Luysa, principalmente si se hallasse auer tenido vso de razon acelerado, en que me remito al juyzio de los mayores.

PVN-

Digitized by Google

PVNTO VIII.

De la tablilla de vn jubileo, que se publicò que auia concedido Dios à Sor Luisa.

1 ¶ Hazesele cargo a la Madre Luisa, con prouança plenaria, de mas de diez y seis testigos de vista, que estuuo puesta vna tablilla de vn jubileo, que se dezia auia concedido Nuestro Señor a la Madre Luisa en cierta parte del Coro, y esto fue notorio, y parece graue delito contra lo que ordena el Santo Concilio de Trento, Sesion 21. y la Clementina Religiosi de Priuilegijs. *Cargo.*

2 Respondese, que en la mesma prouança de los testigos de la publicacion, recebidos por la parte Fiscal, està el descargo de Sor Luisa; porque quatro testigos, que son el 4, el 10. el 14. y el 81. dizen, que la tablilla la puso cierta persona, y que no fue Sor Luisa, y seria sin duda el Confessor, ò por su orden: y ningun testigo dize que la pusiesse Sor Luisa, ni cooperasse a ponerla, antes el testigo 26. dize, que yendose a certificar de Sor Luisa, y a saber si auia influido en esta publicacion del jubileo, Sor Luisa recibio mucha pena, y dixo: *Iesus que pesadumbre me hà dado mi Santo* (asi llamaua a su Confessor) y luego la hizo quitar el dicho testigo, que sin duda era la Abadesa; y de lo mesmo dà testimonio el P. Fr. Pedro de Vrbina en su callificacion, num. 3 57. que era Comissario General, y fue quien reparò en este desorden de poner la tablilla, y hizo examinar el caso, y hallò inocente a la Madre Luisa; y la tablilla estaua puesta a las espaldas del organo, que no era facil de ver, sin lebantar de proposito los ojos, y atender, y no es parte donde se llega de ordinario, y es de lo mas escuro del Coro, y la Madre Luisa andaua siempre echado el velo en los ojos, y tenia tan poca vista, que aun con antojos veìa con dificultad. Y porque deste jubileo, y otro se ha de hazer punto especial en el Discurso 2. de las proposiciones censurables, donde se ha de tratar del hecho, de la reuelacion, de su credibilidad, y de todas las demas circunstancias, me remito alli, para dar mas claro descargo en este punto. *Descargo.*

PVNTO IX.

De las cosas que Sor Luisa dio de su mano, y de su vso, y si dio algo para que se estimasse por reliquia.

1 ¶ Deste punto hablan siete testigos, el 1. el. 2. el 3. el 5. el 18. el 22. y 47. y contestan todos, en que la Madre Luisa daua de su mano Cruzes, y quentas, lo qual es verdad notoria. Tambien dizen algunos, que daua tocas, velos, Breuiarios, pucheros, sogas, habitos, y tunicas que auia traydo; pan que llamauan del Viernes, y del Peregrino; retratos suyos. Todo lo qual, si es verdad que Sor Luisa lo daua por re- *Cargo.*

Digitized by Google

liquias, y porque se estimasse por suyo, merece graue censura, y està grauemente *censurado* en el Concilio Romano, contra Aldeuerto Herege.

2 A este cargo satisfacen en parte los mesmos testigos examinados por la parte Fiscal; porque el testigo 2. dize, que aunque Sor Luisa daua algunas de las cosas referidas, no las daua por estimacion, y que si alguno huuiesse dicho lo contrario, la leuātaria testimonio. Y el testigo 18. dize en el cap. 14. que quando la enseñauā los retratos suyos, y que ella solia dar entre las demas estampas, los daua por retratos de vna Santa, diziendo: *He oydo dezir que son de vna Santa.* Y en el cap. 19. dize, que los velos que daua, los daua para limpiar plumas: si bien se admira, y añade, que deuia Sor Luisa entender, que no podian ser tantos velos para plumas (en que este testigo muestra ser de los que censuraban las acciones de Sor Luisa) pero en fin estos dos testigos dizen que Sor Luisa no daua por estimacion suya estas cosas, quanto menos por reliquias: y los demas cinco testigos de la parte Fiscal, aunque digā q̄ Sor Luisa daua estas cosas, no hablan del motiuo, y modo con que las daua, y assi los dos que la disculpan, hazen plenaria probança de su inocencia, porque dos testigos mayores de toda excepcion, hazen plena prouança. Peña 3. part. Direct. comm. 113. y 120. Farinac. de hæresi, q. 188. §. 3 num. 58. y de testib. q. 64. cap. 5. Y siendo estos dos testigos examinados por la parte Fiscal, y para perjuizio de Sor Luisa, hazen mas clara prouança en su abono, como mas claramente se verà en el punto 19. deste discurso. Y los demas cinco testigos, aunque digan, y contesten, en que Sor Luisa daua estas cosas del cargo, no dan razon por donde sea cargo, ni dizen lo daua por reliquias, ò por estimacion suya para culparla, ni dizen otros motiuos, ò razones para disculparla, y es argumento que hablauan con malicia, diziendo la sustācia del hecho, que facilmente es maliciable, y callando el motiuo culpable, porque no le auia, y el motiuo de disculpa, por ofender a Sor Luisa dexando la accion desnuda, de modo que pueda ofendar presuncion, y parar perjuizio, y parece que pudiera el juez examinar a los testigos sobre el motiuo de Sor Luisa (que en lo exterior era notorio, como se dirà luego) y pues ni el Iuez los preguntò el motiuo, y razon de su dicho, ni ellos la dieron, no hazen prouança, ni deuē ser creidos, porque *Testes qui non reddunt rationem sui dicti, vel non sufficientem, non probant nisi pro qualitate rationis*, Mascardo lib. 3. conclus. 1365. à num. 49. Farinacio q. 70. num. 14. Sousa in aphorism. lib. 2. cap. 6. num. 7. Y porque la probança en lo criminal, y mas en crimen contra la Fè ha de ser mas clara del delito que la luz del dia, Simanc. Cathol. tit. 50. n. 21. y tit. 51. num 2. Mascard. tom. 3. concl. 856. Farinac. y Decian. en Sousa in aphorism. lib. 2. cap. 5. num. 8. Y porque los testigos que deponen en fauor del Reo, en lo criminal, se han de creer mas que los que deponen en fauor del Actor; y esto aunque vnos afirmen, y otros nieguē: y aunque los testigos por el Reo sean menos dignos, y menos en numero.

ro, como dize la Glossa in cap. in nostra, in verbo aduersa, y Farinac. de testibus p.3. num. 152. y Sousa en los aphorismos lib.2. cap. 6. numer. 37. Y en el cargo presente no afirman vnos el delito, y otros le niegan, ò deshazen; sino que diziendo todos vna accion que puede ser delito, y puede ser acto de caridad en fin indiferente, como dar habitos, tunicas, tocas, &c. los cinco no afirman que en Sor Luisa fuesse delito, ni dan razon de que lo fuesse, y los dos dan razon de que no lo sea, y contrahen la accion indiferente a la parte fauorable por Sor Luysa.

3 Y el hecho de la verdad era, que las Cruces, y quentas, las començaron a publicar, y repartir sus Confessores, y Prelados, como se verà prouado en las defensas à la pregunta 40. del interrogatorio, y la ordenauan à ella las diesse; y no tenia motiuo para dudar del hecho que hazian, y la mandauan hazer sus Confessores, y Prelados, porque deuia juzgar por licito lo que ellos hazian, y la mandauan, como se dirà en el discurso 2. punto 1. numero 8. y aun quando fuesse malo, en ella escusaua la ignorancia inuencible prouable, como diremos en el discurso infrà. Los habitos, y tunicas se los pedian, y daua para difuntos. Los velos se los cortauan con tixeras, quando estaua arrobada, y dexauan solo lo prendido con alfileres, y esso que ya no era de prouecho, daua ella para limpiar plumas, quanto era de su parte, en que antes desestimaua, y despreciaua el velo; y no ay por donde juzgar lo diesse, ò estimasse como reliquia: y fuera testimonio falso dezirlo della, como dixo el testigo 2. de la publicacion, el qual haze plena prouança, como se dirà en el punto 19. deste discurso. El pan del Viernes, y el peregrino, eran vnas rebanadas de pan, que ella partia los Viernes, para que las monjas ayunassen à pan, y agua: y otras que partia el segundo dia de Resurreccion en memoria del caso de Emaus, en que la puso fray Pedro de Castro su Cõfessor, como consta de las defensas, y del mismo processo de la parte Fiscal: y esse pan, por partirlo ella, las monjas lo guardauan, y dauan; y si ella lo diò alguna vez, seria por ser bendito, y de aquella memoria que se hazia de Christo nuestro Señor; y assi obrò su Magestad por ello milagros, que se veràn en las defensas; y el Secretario Troncoso en Valladolid, dixo que viò en vn poco deste pan la figura de vn Christo. Los retratos suyos hizierõla creer eran de santa Ines. Los pucheros, daualos con caridad para beber, y se los pedian con capa de necessidad. Las sogas, dauala à las monjas para que las traxessen la semana santa al cuello (y ella traìa cadenas) y a este modo daua todo lo demàs, que porque en el discurso 2. se ha de hazer punto especial desto, aora no se intenta mas que dar vna luz, con que se entienda como Sor Luysa no fue culpada en este cargo. *Descargo.*

PVNTO X.

De la alacena que dezian de animas.

1 ¶ El testigo 18. en el cap. 3. dize; que para que se vea la facilidad *Cargo.*

O

Digitized by Google

dad grande con que publicauan por milagros los que no lo eran; dezian, que auia vna alazena onda en que penauan animas: y la razõ era, porque se cerraua por dentro, donde tenia la aldabilla, y assi q̃ algun Angel la deuia de cerrar, y que sacauan de alli terrones de tierra por deuocion.

2 Para satisfacer a este cargo, supongamos el hecho, y fue, segun me dixeron algunas Monjas ancianas de santa Clara de Carrion, que auia vna alazena en la Hermita de la Madre Luisa, debaxo de donde tenia la tarima, y la puertecilla de la alazena tenia vna, ò dos aldabillas por dentro, y llaue de loba por defuera, y que al echar la puertecilla se echauan las aldauillas, sin saber quien las echaua, y que entiende que Sor Luisa dixo a su Confessor, que penauan alli algunas almas, y q̃ es verdad que han sacado de alli tierra las Religiosas por deuocion: y supuesto el caso.

Descargo. 3 Respondese al cargo, que el testigo por la parte Fiscal, y su informacion no prueuan que la Madre Luisa dixesse, que en aquella alazena penassen almas, y quando aya corrido voz que fue assi, y que lo dixo a su Confessor, solo se sabe de oydas, que no prueuan, como diximos arriba, punto 3. num. 2. de Farinacio tom. 2. de testib. q. 69. n. 2. 7. y 9. Y pudiera sobre este articulo auerse examinado alguno de los Cõfessores, si acaso le sabian exteriormente, ò la mesma Madre Luisa, para que de su confession se viesse, y cõstasse la verdad. Porque pudo ser, como el testigo dà a entender, que fuesse azañeria de las Monjas, ò de otros, fundada en no entender como se echauã las aldauillas; al modo que vn dia de san Iuan que Sor Luisa puso en el refectorio vnos ramos, y en vno vnas guindas, y naranjas, y dixeron las Monjas (y se diuulgò, y se escriuio) que el ramo auia producido derepente las guindas, y las naranjas, y fue azañeria, y no milagro, y a esse modo pudo ser lo de la alazena.

4 Pero quando se prouara que se dezia de verdad, y que Sor Luisa lo huuiesse dicho, no auia cargo contra ella: porque aunque el purgatorio comun tiene lugar determinado, con todo, en casos extraordinarios ya se sabe que ha ordenado Dios muchas vezes, que algunos tengan el purgatorio fuera del lugar comũ, en otros particulares; y este punto le ha vencido otra vez la Religiõ en la causa de la S. Iuana, como se podrà ver en el libro de su vida, que hizo Fr. Pedro Nauarro, Calificador del Consejo, lib. 3. cap. 8. annotat. 2. donde trae del caso algunos exemplares; y Suarez 4. tom. in 3. p. disput. 45. num. 7. dize, que lo ordinario es purgar las almas en el lugar comũ, y que sucede purgar en lugares particulares fuera dèl, pero esso es extraordinario; y añade, que aunque aya reuelaciones, y lo sientan assi muchos Theologos, que fuera del purgatorio comun padecen algunas almas en lugares particulares, puede ser que esso sea representacion solo, y no verdad. Segun lo qual, no ay inconueniente en que a la Madre Luisa se le representasse, que en aquella alazena, ò lugar secreto, padecian algunas almas:

mas, y porq̃ desto se ha de hazer especial punto en el discurso 2. de las proposiciones censurables, no se dize mas aora que lo que parece bastar para dar salida a este cargo de testigos.

PVNTO XI.

Del modo de hablar llamando hermanucos.

1 ¶ El testigo 3. de la publicacion, examinado por la parte Fiscal, dize, que el llamar la Madre Luisa *hermanucos*, le parece afectar la virtud de la rusticidad, y puede notarse de modo *extraordinario, vicioso, è indecente*, porque llamaua assi a Señores, aunque fuessen Reyes, y que fue querer ostentar bondad, y sencillez, para encubrir animo menos sano. *Cargo.* *Censura.*

2 Para responder, se supone el hecho, que es notorio que Sor Luisa trataua de hermanucos a todos, si bien a las personas graues añadia siempre el titulo de reuerēcia que se les deuia, como Magestad, Excelencia, Señoria, Merced, Paternidad, &c. como auràn dicho los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 42. del interrogatorio de defensas, en la qual se hallarà prouado, que el llamar hermanucos en la Madre Luysa, era vn afecto de ternura cō que a todos queria meter en sus entrañas; y a este modo llamaua tambien a las mōjas de poca edad, *moçolejas*, y à otros solia llamar, *Angelucos*, en que no solo no se descubre animo dañado, antes el buē concepto que hazia de todos, teniendolos por Angeles, y el afecto de caridad con que los amaua, como si en cada vno amara à vn Angel en la pureza de vida, que concebia de todos. *Descargo.*

Añado, que este modo de hablar ha sido muy vsado en los Santos, y la Madre Luysa le pudo muy bien aprender de san Francisco su Padre, que no solo llamaua hermanos a los hombres, con quien es la hermandad, y amistad connatural, sino que à todas las criaturas irracionales llamaua hermanas, como se dize en la 1. part. de las Coronicas de san Francisco, recopiladas por fray Iuanetin Niño; assi que llamaua hermanas à las aues, y a las ouejas, y à vn lobo brauo que mataua la gente en la ciudad de Eugubio, llamandole, *hermano lobo*, le mandò que no hiziesse mal à nadie, lib. 4. cap. 26. y tenia el Santo otros modos de hablar extraordinarios, porque a fray Leon le llamaua *fray oueja*, lib. 1. c. 83. y a otros llamaua *fray Mosca*, y à la misma muerte llamò *hermana* quando se auia de morir, diziendo: *Sea bien venida mi hermana la muerte*, lib. 3. cap. 20. Y en la historia de santo Domingo 3. part. lib. 3. cap. 8. se refiere de la sierua de Dios Sor Beatriz de Meneses, que à vn santo Christo amarrado à la Columna le llamaua *mi enfermito*. Y el santo fray Lorenço de Rapariegos, que profetizò la toma, y conquista de Granada à los Reyes Catolicos, y le quisieron mucho, escriuiò à la Reina llamandola de tu, diziendo: *Ten buen animo Reina*; y en el sobre escrito puso, *Reina de Granada*, antes de conquistarla, Coronica de san Francisco, 4. part. *Exemplares.*

Digitized by Google

4.part.lib.1.cap.27. El santo fray Iuan de Aparicio, de cuya beatificacion se trata, llamaua, y trataua de tu, ò vos, a todos, hasta al Virrey de la Nueua España, Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 2. cap. 39. La santa Iuana de la Cruz, llamaua à su Angel *hermosura*, como se refiere en su vida, por fray Pedro Nauarro lib. 4. cap. 8. El hermano Francisco de Alcalà, llamaua Padre, al Patriarca de Valencia lib. 17. cap. 17 de su vida, y hermano mayor al Rey; y hermana Margarita à la Reina, en el mismo lib. cap. 36. Y estos modos de hablar son frequentissimos en las personas de virtud, y nacen de lo tierno de los afectos de caridad, y amor con Dios, Padre de todos, y con los hombres sus hermanos. Añado, que en tierra de Carrion (como aurà dicho en las defensas don Francisco Vallejo de la Cueba, Cauallero del Abito de Alcantara) es costumbre en muchos del pueblo, y tierra, dezir: *Corderuco, cabrituco*, llamando asi a los corderos, y cabritos.

PVNTO XII.

Que la Madre Luisa no fue vengatiua.

Cargo. 1 ¶ El testigo 27. cap. 2. dize, que a la Madre Luisa nũca la vieron echar juramento, ni maldicion, y que tenia siempre grande caridad, pero era amiga de que sus agrauios se vengassen, y que quando la hurtaron cierto dinero, no absoluieron a la persona que se lo tomò, hasta que pidiò perdon à Sor Luisa, y que el Confessor, dixo que Sor Luysa auia tenido reuelacion, que se lo auia hurtado otra persona diferente de la que lo declarò.

Descargo. 2 Dos partes tiene el dicho deste testigo. La primera, de ser vẽgatiua, no solo no se prueua (aunque este testigo pudiera hazer plenaria prouança, que no haze ninguna, por ser singular, y dar muestras de enemigo) sino que antes prueua grande caridad, y benignidad en Sor Luisa, porque si manifestada la persona que le tomò el dinero, y pidiẽdola perdon a Sor Luisa, ella le perdonò la ofensa, y el dinero: que mayor benignidad! En que mostrò aqui vengança? Y si este testigo dize, que la Madre Luisa jamàs echò maldicion, ni juramento, y que tuuo siẽpre grande caridad, como puede dezir que era amiga que sus agrauios se vengassen? que ser paciente, y caritatiua siempre, no se compadece con ser vengatiua, porque la caridad: *patiens est, & benigna est*: Y asi este testigo, a si mismo se contradize, y por esso aunque depusiera de delito verdadero, no solo no hazia fe, pero ni hazia indicio para inquirir, porque *Testis sibi varius, & contrarius in aliqua parte substantiali, neque probat, neque facit indicium ad inquirendum*, Mascard. tom. 3. conclus. 1367. num. 7. & 8. Farinac. quæst. 66. part. 1. num. 19. & sequentib. Sousa in aphorism. lib 2. cap. 6. num. 14. Y si a la persona que tomò este dinero confessandose sacramentalmẽte del pecado, la obligaron a que fuesse a pedir perdon a Sor Luisa, esse no es delito de Sor Luisa, sino del Confessor contra quien aqui no se procede.

Digitized by Google

La

3 La segunda parte del dicho deste testigo, es que el Confessor dixo que Sor Luysa tuuo reuelacion, que la auia hurtado el dinero otra persona, diferente de la que lo declarò, en que parece quiere arguir de espiritu mentiroso a la Madre Luisa. Cargo.

4 A lo qual lo primero se responde, que este testigo da muestra de enemigo, y que pretende con passion hallar delitos; y serà justo atender a si es de los perjuros, o varios, o enemigos en esta causa, para no le dar credito. Respondese lo segundo, que habla de oìdas, no de Sor Luisa, sino del Confessor, y el testigo de oìdas no prueua, ni es verdadero testigo, ni haze la presumpcion, como se dixo arriba punt. 3. num. 2. Respondese lo tercero, que pudo el Confessor dezir, que auia auido reuelacion para amedrentar, y que temiesse el que lo hurtò, y lo restituyesse, y ser esso arte, y no verdad: y en fin, si este se tuuiera por delito se aueriguara mas. D. scargo.

5 Tambien serà possible, que parezca en el processo cargo de vengatiua contra Sor Luysa, por dezir, que lleuada de odio, y vengança, fue parte para que la Religion embiasse vn Comissario que aueriguasse si era assi, que comia a deshoras, como delataron por presunciō seis monjas, las quales fueron amenaçadas, aprisionadas, y castigadas, y en fin se desdixeron, y se les ocasionò, no solo el castigo, sino la afrenta de perjuros. Y si Sor Luysa fuera caritatiua, deuiera perdonarlas, y librarlas, y dexar a solo Dios su inocencia. Cargo.

6 A este cargo responde el mismo sucesso, y hecho, que fue assi: Seis monjas ofendidas de la Madre Luysa, porque siendo Abadesa las recluìa, y celaua las amistades, y salir a las gradas, la siguieron, para ver y censurar sus acciones muchos años, y dos enteros confessaron q̄ jamàs faltò alguna de la vista de Sor Luysa, teniendo para esto barrenada la puerta de su celda, o hermita, por donde tambiē de noche viā lo que hazia (tenia lampara, y luz en la celda) y vna dellas tres dias naturales la siguiò continuamente donde quiera que iba; de modo, que la Madre Luysa la tuuo miedo, como dize doña Leonor Manrique a la pregunta 19. del interrogatorio, y es notorio en santa Clara de Carrion. Estas seis monjas, porque alguna vez la vieron lleuar cosas de comer, delataron al Prouincial fray Luys Velazquez, que era embuste lo de la comida de Sor Luysa, y que comia a deshoras; el Prouincial con el Difinitorio, nombraron Comissario a fray Antonio Daça, ante quien todo el Conuento jurò en fauor de Sor Luysa, y las seis monjas que auian delatado se desdixeron, y juraron, que los indicios que tuuieron, se auian desuanecido, porque supieron que la comida que lleuaua Sor Luysa, era para vna dicipula suya: y esso lo aueriguò vna de las dichas seis monjas, que desengañò a las demàs. Hecha la aueriguacion, el Difinitorio remitiò el processo a fray Diego Ordoñez Comissario General (que fue Obispo de Salamanca) lo sentenciasse; supolo tābiē el Señor Felipe III. y mādò echassen del Conuento a las monjas, y fue a ver a la Madre Luysa en persona. En fin Prouincial, y Defi- Descargo.

 nito-

Digitized by Google

nitorio (porq̄ el Comissario General no quiso juzgarlo) diò senten-
cia a vna de las seis monjas, cabeça de las demàs, que se desdixesse en
publico, que la diessen vna diciplina rigurosa, que la pusiessen vna
mordaça en la boca, y que dos años estuuiesse reclusa, priuada de voz
actiua, y passiua, sin escriuir, ni salir a grada, o torno, que los Viernes
de Aduiento, y Quaresma comiesse pan y agua, y no se que tiempo
de carcel, y a este modo se diò sentencia a las demàs, segun el grado de
la culpa, y remataua la sentencia, cō q̄ si boluiessen a reincidir las e-
chassen del Conuento (segun el mandato del Rey) hasta aqui no se ha
llarà que la Madre Luysa hablase contra las seis monjas, ni aunque se
quexase dellas, sino que ellas delataron, y por su delaciō se hizo la aue
riguacion, y dieron la sentencia, sin que huuiesse influxo de parte de la
Madre Luysa, sino sumo silencio. Leida la sentencia, la Madre Luysa
al instāte q̄ la acabò de oir, se puso à los pies del Comissario de rodillas
dādo gritos, y pidiēdo no se executasse: escriuiò al Difinitorio la mis
ma Madre Luysa, y molestò à los Prelados, pidiēdo perdō para dichas
Religiosas, y à tres meses acabò cō los Prelados las alçassen las peni-
tencias. Todo lo qual se hallarà en el dicho de fray Pedro de los Ange
les, que fue Secretario desta comission. Y estando presas en las celdas
las dichas seis Religiosas, la Madre Luysa iba cada dia quatro, ò cinco
vezes, y otras tantas de noche, y se arrojaua en el suelo a las puertas
de las celdas en que estauan (tenia precepto de no entrar dentro) de-
rramaua lagrimas, hablauala, y consolauala, y à las Religiosas que te
nian cuenta con ellas, las daua muchos regalos, para que à cada vna se
los diesse, y à vna la pagò en esta ocasion las deudas que tenia, y embiā
ua dineros, y sustentò à la madre de otra de las penitenciadas. Y quan-
do tuuo licencia de entrar en sus celdas, las abraçaua con grande a-
mor, y al fin de los tres meses, que las leuantaron la penitēcia, las fue
a sacar de la mano de las celdas, dādolas muchos abrazos, con tan grā
contento que era admiracion, como dize doña Leonor Manrique à la
pregunta 30. del interrogatorio de defensas, y es notorio en aquel Cō
uento: y en el tiempo de adelante las acariciaua, y socorria mejor q̄ à
las demàs. Este es el hecho en que se manifiesta, que no solo Sor Luysa
no se mostrò vengatiua, sino admirable, y heroicamente caritatiua, y
misericordiosa con estas seis Religiosas. Y sin recurrir à los testigos
de las defensas, la prouança de la parte Fiscal auriguò tambien esta
verdad, porque el testigo 30. cap. 7. dize, que en ocasion de auer inju-
riado à Sor Luysa ciertas personas, la viò rogar por ellas con grande
humildad, y que tenia grande caridad. Y este testigo prueua plenaria-
mente, segun lo que se dirà en el punto 19. deste discurso. Y en este
punto no se que aya testigo que dixesse lo contrario. Leanse todos l
los de defensas à la pregunta 30. del interrogatorio, que hablan en
esta conformidad.

PVN-

Si Sor Luisa acudia al Coro.

¶ El testigo 5. de la parte Fiscal en el cap. 10. dize, que ha oydo que solos dos dias en el año acudia Sor Luisa al Coro con la Comunidad, que eran el dia de la Ascension, y otro dia de Pasqua, porque siempre estaua con los oficiales, y en la cozina; y el testigo 18. cap. 6. depone lo mismo, con moderacion, diziendo, que acudia al Coro las Fiestas solemnes a Visperas, y Maytines, y que se salia a las Laudes; y añade el testigo 5. pero siempre acudia a comer al Refectorio. *Cargo.*

A este cargo se responde, que todo parece falso, y calumnia, y que se atienda si estos testigos son de los enemigos, y perjuros, ò varios, porque vniformemente todos los testigos de S. Clara de Carriõ a la pregunta 2. a la 3. a la 5. y 20. del interrogatorio de defensas, dizẽ, que antes que la Madre Luisa tuuiesse obras a que acudir, perpetuamente estaua en el Coro, y era tan cierta en él a las horas, y Oficios diuinos, como la misma silla (dize alguno) y lo mismo todo el tiempo q̃ fue Abadesa, saluo si alguna vez la llamauan para alguna cosa forçosa. Y en el tiempo que andaua la furia de las obras, dizen todos los testigos, que acudia a todas las Visperas, y Maytines de los Santos dobles, y solemnes, (saluo si las Abadesas la mandauan alguna vez, por verla muy cansada, que se saliesse a las Laudes, ò al principio de los Maytines, que entonces se iba a rezar a la celda) y que perpetuamente assistio a todo el Oficio de la mañana, de las Horas, y de la Missa Mayor, vn tiẽpo assistiendo en el mismo Coro, y cãtando, ò rezando cõ la Comunidad. Y en otro tiempo, que los Confessores determinaron que la Madre Luisa comulgasse por la mañana (por euitar el grande concurso de la gente) en acabando la Comunion, y saliendo del arrobo, luego se entraua en el Coro baxo, y assistia a las Horas, y Missa. Y desde que se acabò la Hermita alta, que tiene vẽtana a los Altares de la Iglesia, en comulgando se iba a ella, a donde estaua toda la mañana, y no solo el tiempo que durauan las Horas, y Missa Mayor, sino mucho mas, oyendo todas las Missas que se dezian cada mañana. Y esta assistencia a la ventana de su Hermita, era lo mismo que assistir en el Coro baxo, como dizen los testigos, porque las Monjas de la edad de la Madre Luisa, y menor, no assisten a la Missa Mayor donde se canta, sino en el Coro baxo, donde solo hazen presencia, la qual la Madre Luisa hazia desde la Hermita, y quando por oficio auia de cantar algun verso a la Missa, se salia de la Hermita, y iba al Coro, como es notorio, y constante en el Conuento. Y añaden los testigos, que no solo acudia a los Maytines, y a las Horas de la mañana, y Missa siempre, sino que tãbien acudiendo a las obras, no faltaua de Visperas todos los dias de Santo doble, ò semidoble, y muchos dias de ferias. Atiendanse los dichos de doña Leonor Manrique, y doña Mariana de Valderrabano, Abadesas dos vezes de aquel Conuento, y de todas las demas, con que *Descargo.*

Digitized by Google

se verà ser calumnia el cargo deste punto. Y tambien lo que añade el testigo 18.c.7.q̃ auia dias q̃ desde la mañana a la noche no salia Sor Luisa de cierta parte publica (que deuia de ser la obra, ò el locutorio) porq̃ si a la mañana siempre comulgaua, y confessaua, y oìa todas las Missas, y assistia a la Iglesia en el Coro, ò en la Hermita (saluo si algun rato la llamaua el Confessor, ò hazia que la viessen algunos para despedirlos, y era todo breue, como dizen los testigos a la pregunta 9. y 5. del interrogatorio de defensas) como podia todo el dia assistir en aquella parte publica que dize? Y porque por assistir a las obras faltasse algunas vezes de Visperas, ò de otras Horas, ò Comunidades, no por esso se ha de dezir, que faltaua a la obseruancia regular (como quiere ponderar el mismo testigo 18.) porque los Religiosos, que por ocupaciones que les dan sus Prelados, tocantes al bien temporal, ò espiritual de la Comunidad, como Letores, Predicadores, Mayordomos, ò Procuradores, faltan al Coro, no por esso faltan a la obseruancia regular, y a la Madre Luisa la encargaron las obras por obediencia los Prelados, como diràn los testigos a la pregunta 8. del interrogatorio de defensas; y dichas obras fueron de notoria vtilidad, no solo corporal, y temporal, sino tambien espiritual de aquella Comunidad, como es notorio, y constarà del processo de defensas.

Cargo. 3 Y porque el testigo 5. citado, quando depuso de la Madre Luisa, què no acudia sino dos dias en el año al Coro, añadio; *pero siempre acudia a comer al Refectorio*, en lo qual parece quiere arguirla de que acudia al Refectorio para hazer ostentacion de lo poco que comia.

Descargo. 4 Se responde, que esto es mas falso, y mas calumnia que lo primero, porque todos los testigos de santa Clara de Carrion, a la pregunta 12. del interrogatorio de defensas, que es de la comida, dizen, que en el tiempo del golpe de las obras, todos los dias de entre semana, a la hora de comer la Comunidad, assistia la Madre Luisa con la criada en vna casilla, ò oficina, que estaua junto a la guerta, dõde a la misma hora se daua la comida a los oficiales de la obra, y solo los Domingos, y Fiestas comia en Comunidad, los demas dias en la dicha oficina, despues de auer dado la comida a los oficiales, y ordinariamente a vista de todas las Monjas, que en saliendo del Refectorio se iban a la dicha oficina, y veìan comer a la Madre Luisa la misma cantidad de garuanços que en el Refectorio, y ellas comian los que dexaua, y de ordinario hazia a la criada las diesse otras cosas.

PVNTO XIIII.

Que la Madre Luisa no fue proprietaria.

Cargo. 1 ¶ El testigo 18. de la parte Fiscal en el cap. 14. dize: que no sabe que la Madre Luisa tuuiesse licencia para tãtos gastos como hazia, que teme no fuesse proprietaria, y que quando salio presa por el Santo Oficio, dio cantidades a diferentes personas para sus necessidades.

Res-

Digitized by Google

2 . Respondese, que casi todos los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 8. y a la 31. del interrogatorio, dizen, que la Madre Luisa, no solo tenia licencia para gastar las limosnas que la dauan, y para recibirlas, sino que tenia Patentes de sus Prelados en que se lo mandauan por obediencia. Leanse los dichos de doña Iosefa de Paz, doña Leonor Brasa, y de fray Francisco Garcia, Confessor del Conuēto. Y añaden muchos testigos, que muchas personas particulares embiauan a la Madre Luisa dineros para que los diesse en su nombre de ellos, a pobres, gustando de hazer limosnas, mas por mano de la Madre Luisa, que por la suya. Y que el Religioso pueda gastar, y dar cō licencia de sus Prelados, es vna cosa muy llana. Lease S. Thom. 2. 2. q. 32. art. 8. in corp. donde dize: *Oppertet quòd ea in quibus inferior Superiori subijcitur dispenset, non aliter quam ei sit a Superiori permissum.* Y ad 1. dize *Monachus si habet dispensationem a Prælato commissam, potest alemosynas facere de rebus Monasterij, secundum quòd sibi est commissum.* Lease Vazquez in opuscul. de eleemosyna, c. 3. dub. 4. Lorca disp. 33. sect. 3. super 2. 2. Torr. disput. 84. in 2. 2. Y muchos que cita Bonacin. tom. 2. ad 1. præcep. Decalog. disput. 3. q. 4. punct. 6. propos. 4. num. 24. y casi todos hablan tambien de donaciones, que el Religioso puede hazer con licencia de su Prelado. Lease Torres suprà dub. 1. Y que el Religioso pueda con licencia del Superior recibir dineros, ò otra cosa, precio estimable de los seglares, para que èl libremente lo distribuya en limosnas, ò donaciones, en nombre de los seglares, es tambien dotrina corriente, como se puede ver en Torres suprà dub. 3. aunque fuera propriedad si se hiziera sin licencia del Superior, por ser precio estimable la misma dispensacion, y distribucion. Añado, que entre las personas a quien se ha de repartir la limosna, ò hazer la dadiua, los primeros deuē ser los deudos, como se puede ver en S. Thom. 2. 2. q. 30. art. 9. con doctrina, y palabras de S. Agust. lib. 1. de doctrina Christiana, cap. 28. tom. 3. *Illi, qui sunt nobis magis coniuncti, quasi quadam sorte nobis obueniunt, vt eis magis prouidere debeamus.* Lease el Abulens. in cap. 6. Matth. quæst. 65. y con la dotrina dicha quedan sueltas todas las dudas que pueden ofrecerse a cerca de la propiedad, porque quanto recibiò, y gastò en las obras del Conuento Sor Luysa, aunque fue mucho, como ellas fueron muchas, todo le fue licito; pues tenia licencias, comission, y mandatos de sus Prelados para ello, y quantas limosnas hizo fueron licitas por auerla dado tanta cantidad para que ella lo repartiesse en limosnas, y tener las licencias de los Superiores, y aunque huuieran sido dadiuas, tambien eran licitas, por las mesmas licencias, aunque jamas lo fueron, porque quanto dio, aunque a vezes fuesse considerable, siempre fue para socorro de necessidades mayores, ò menores, segun la calidad, y circunstancias de las personas, y necessidades a que acudio. Y aunque se halle auer hecho algun socorro a sus hermanos, ò deudos, consta ser licito, pues entre aquellos a quien se haze la limosna, los primeros son los deudos, y lo que en esta parte hizo fue tan poco, que su hermano

Descargo

Q Fran-

Francisco Colmenares murio sin tener para enterrarse, auiendo sido continuo Procurador, y Agente en la cobrança de sus limosnas; y su hermana doña Geronima, que oy viue, se sustenta de limosnas. Añado a esto, que Sor Luisa para su persona fue tan pobre, que jamas tuuo para su vso mas que lo inescusable a la necessidad natural, vna tunica, vn habito con cuerda, y manto; vnas sandalias atadas con vn cordel de vala en lugar de cinta, y esso roto, admitia otro, andãdo siempre descalça, y en la cama, solo en enfermedades vsaua vna fraçada, el Breuiario para rezar, y no otra cosa, como constarà de los testigos de S. Clara de Carrion a la pregunta 14 del interrogatorio de defensas; segun lo qual no se hallarà entrada para presumir en ella el menor acto de propriedad. Y el auer tenido, y gastado tanto, es argumento de su grande probeza, que la premia Dios en esta vida con ciẽ vezes doblado, como resuelue Diego Aluarez de Paz en el 2 tom. de vita spirituali, lib. 5. part. 1. cap. 13. de centuplo in hac vita, & in futura pauperibus tribuendo: y se puede ver en Casiano collat. 24. cap. 26. que citaremos en el punto que se sigue.

PVNTO XV.

Del aplauso de Sor Luisa.

Cargo. 1 ¶ El testigo 18. de la parte Fiscal en el cap. 7. dize, que no sabe lo que obrauan en la Madre Luisa los aplausos, y que deseaua no se hiziessen, ni ella los admitiesse. Con las quales palabras dà a entender este testigo, que se deue temer no se desvaneciesse Sor Luisa viendose tan aplaudida, aunque ni dize, ni prueua nada.

Descargo. 2 Respondese, que este testigo no dize delito de Sor Luisa, teme en ella vana gloria, no que Sor Luisa buscasse, sino que le sobreuiniesse de los aplausos, la qual llegara a ser pecado venial, como lo es de su especie, y naturaleza la vana gloria. Mas porque es notorio el concurso de gente que acudio a ver a Sor Luisa, y los aplausos que hizieron de sus virtudes, de sus raptos, y cosas milagrosas que Dios obrò por ella, y lo que se diuulgò su fama, y gloria por todos los estados de la Iglesia, y lo que la honraron, visitandola vn Rey, y vn Principe, y escriuiẽdola muchas Reynas, Infantes, Cardenales, Prelados, Señores, y persõnas Ilustres de toda la Christiandad, en que algunos han fundado presuncion de vanidad: por tanto en los dos parrafos siguientes se pretenderà dar luz de la materia.

§. I. *Declarase en conclusiones lo licito, y ilicito de apetecer gloria humana.*

3 Primera conclusion. *Gloria*, segun Tulio in Retorica, *est frequens de aliquo fama cum laude*: Dizese frequente, por grande, y estendida, no entre pocos; y segun san Ambrosio, es *clara cum laude notitia*: Y dizese cõ alabança, porque siempre es de cosas honestas, y hechos grandes, y di

Digitized by Google

ze vna manifestacion de cosas, que entre los hombres, son excelentes, o en materias espirituales, o temporales: y que por su claridad, resplandor, y hermosura pueden verse de muchos, aunque estèn distantes, y que muchos lo ven, lo saben, y lo aprueuan, porque segun Salustio, *Gloriari ad vnum non est*, en santo Thom. 2. 2. quæst. 132. art. 1. in corp.

4 Secunda conclusion. Apetito de gloria, absolutamente hablando, no es pecado. Santo Thom. 2. 2. q. 132. art. 1. Abulens. in Matth. 6. q. 6. porque el conocer vn hombre sus obras, y juzgarlas por dignas de alabança, ò pena, como son, no es malo, sino don de Dios, y esso es gloria, y apetecerla es loable, y necessario, como el saber vno de si, si es bueno, o malo, y que se le deue, y es conforme a lo de san Pablo, 2. Corint. 1. *Hæc est gloria nostra testimonium conscientiæ nostræ*. Esto es, en q̃ nuestra conciencia testifique, que obramos bien, està nuestra gloria. Y ad Galat. 6. 4. *Opus suum probet vnusquisque, & sic in semetipso tantum gloriam habebit, & non in altero*. Assi, que no està la gloria en que otro se lo diga, sino en que el lo conozca, Abulens. suprà, Matth. 6. quæst. 6.

5 Tercera conclusion. Como es licito gloriarse en si por el testimonio de su conciencia de sus obras buenas; assi es licito apetecer essa gloria de otros; esto es, desear que sus obras buenas las conozcan otros, y las alabẽ, deseandolo por vno de tres motiuos, ò por todos juntos. El primero motiuo, si de aì ha de resultar alabança, y gloria de Dios, segun lo de san Mateo cap. 5. *Sic luceat lux vestra coram hominibus, vt videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum qui in cœlis est*. Y assi no solo es licito, sino loable, y a vezes muy necessario, segũ lo de S. Pedro 1. Canonica 2. 12. *Conuersationem vestram inter gentes habentes bonã, vt in eo, quod detrectant de vobis, tanquam de malefactoribus ex bonis operibus, vos considerantes glorificent Deum in die visitationis*. El segundo motiuo, cõ que se puede licita, y meritoriamente apetecer, y desear gloria humana, es por la vtilidad del proximo, si del conocimiento de nuestras obras se han de mouer à dexar vicios, y à obrar el bien, ex 1. Petri 2. 15. *Vt benefacientes obmutescere faciatis in prudentium hominum ignorantiam*. El tercero motiuo con que es licito, vtil, y meritorio desear gloria humana, y que nuestras obras buenas sean conocidas de otros, es, si por que otros las conozcan, y me conozcan por bueno, me animo yo à cõtinuar el bien, a perseuerar, y aprouechar; porque aunque el principal fin de la buena obra siempre ha de ser Dios, y lo es implicita, y virtual, ò formalmente en el que tiene buena intencion: tambien la verguença, y empacho de no escandalizar el que tiene buen nombre, ni boluer atràs, le es estimulo de obrar bien, y aun es como necessidad, y essa es muy vtil, y apetecerla por impedirse de obrar mal, y necessitarse à proseguir el biẽ, serà meritorio, segun lo de san Gregorio: *Fælix necessitas, quæ ad meliora compellit*. Y el Eclesiastico aconseja: *Curam habe de bono nomine*. Y san Pablo 1. Corint. 9. 15. *Melius est mihi mori, quam vt gloriam meam quis euacuet*. Abulens. Matth. 6. quæst. 6.

6 Quarta conclusion. La fama, y grande nombre, es beneficio de Dios.

Digitized by Google

Dios. Abulens. 1. Paralipom. 17. quæst. 21. sobre las palabras que dixo Dios à Dauid: *Fecique tibi nomen, quasi vnius magnorum, qui celebrantur in terra.* Y prueua la conclusion con tres razones. La primera, porque en Dauid (y lo mismo es en otros) naciò la fama, y grande nombre de grandes obras que hizo, como victorias que alcãçò, &c. Y como Dios le diò el que pudiesse hazerlas, y las hiziesse, siguese que el nõbre que de aì se le siguiò fue beneficio de Dios. La segunda razon es, porque la fama viene à los hombres, y la alcançan por cierta dispensacion de Dios, y solo la tienen aquellos hombres, que Dios quiere que la tengã, porque à vezes ay hombres que hazen muchas, y grandes obras, de dõde prudentemente auian de tener fama, y no la tienen: y otros con pocas la alcançan. La tercera razon, porque el buen nombre, y fama es beneficio de Dios, es porque Dios la haze conseruar en los que quiere, y haze escriuir sus obras heroicas, en otros no, y à vezes aunque aya fama por error del vulgo, como no le ay respecto de Dios, viene a ser el buen nombre tambien beneficio suyo, por quanto permite Dios à vezes, que los hombres yerren por el prouecho de otros.

7 Quinta conclusion. En la Sagrada Escritura se dà regla de obrar bien en secreto, y oculto, y tambiẽ de obrar bien en publico: en secreto Matth. 6. *Attendite ne iustitiã vestrã faciatis corã hominibus &c. nesciat sinistra tua &c.* Y de la oracion, *cum oraberis intra cubiculum tuum, &c.* En publico, Matth. 5. *Sic luceat lux vestra coram hominibus, vt videant opera vestra bona, &c.* Y 1. Petr. 2. 12. *Vt ex bonis operibus vos considerantes, glorificent Deum in die visitationis.*

8 Sexta conclusion. No es ilicito obrar bien en publico, y no ay diferencia de obrar bien en publico, ò en oculto, sino que con indiferẽcia se puede obrar de vna, y otra manera, y Christo nuestro Señor diò Regla de obrar bien en publico, y en secreto, y oculto: y quando diò regla de obrar en oculto, no fue porque sea mas ilicito lo vno que lo otro, sino por dar cautela à los hombres, que no pierdã el fruto de su trabajo, como le pierden los que obrã por la gloria del siglo, Matth. 6. *Receperunt mercedem suam.* Y porque los que obran bien en oculto, estan seguros del premio, y merced de Dios, porque consta no obrar por la gloria del siglo. Mas si se hallasse hombre tan firmado en la virtud, q̃ no tema ser lleuado de vanagloria, aunque obre publicamente, es loable, segun lo de S. Matth. 5. *Vt videant opera vestra, &c.* La diferencia que ay entre obrar bien en publico, y en secreto es, que el que obra en publico, puede conseguir la gloria, y alabança de Dios. Lo segundo, el prouecho, o aprouechamiẽto del proximo. Y lo tercero, su vtil propio necessitandose a proseguir, y no cessar del obrar biẽ, por no perder el nombre ganado. Y el que obra en secreto, consigue otras tres cosas (aũque de menos valor.) La primera, que consta no obra por vanagloria. La segunda, que està seguro del premio con Dios. La tercera, que quita la ocasion de murmuracion, y detraccion, por quãto los hombres se inclinan mas a juzgar mal, que bien. En fin la regla es, que el imperfecto

que

Digitized by Google

que teme vanidad obre en oculto, y el perfecto, y fuerte que no la teme, obre en publico quando conuenga, por los fines dichos. Abulens. sobre el 3. de los Reyes, cap. 18. quæst. 13.

9 Setima conclusion. Los Prelados tienen obligacion de obrar bien en publico, y de mostrar exemplos de buena vida à los subditos, y de la manera que por oficio de Prelados tienen obligacion de enseñar el bien por palabra, y amonestacion, assi la tienen de enseñar con la obra, y exemplo, segun el Euangelio, Matth. 5. *Vos estis lux mundi*, estàn puestos para alumbrar, y deuen alumbrar de palabra, y de obra q̃ se vea: y assi añade: *Nec accendunt lucernam, & ponunt eam sub modio, sed super candelabrum, vt luceat omnibus, qui in domo sunt.* De modo, que en las cosas que obran como Prelados, deuen obrar en publico, aunque temiessen vanagloria, porque a las obras de oficio tienen obligacion sub mortali, y la vanagloria es de su especie venial: y deuen tambien dar limosna, y hazer otras obras buenas en publico, y aun con intencion de que los subditos las sepan, y se exciten, Abulens. Matth. 6. quæst. 16.

10 Otaua conclusion. Obrar bien en secreto, secundum se, no es bueno. La razon es, porque obrar bien en secreto, solo tiene el vtil de euitar la vanagloria, y esto es por necessidad, o enfermedad, no por si, como la purga, que no es secundum se buena, sino porque quita la enfermedad, mas para el que no està enfermo, no es buena la purga, ni apetecible; a este modo el obrar en secreto, no es bueno, sino por euitar la enfermedad, y quando no la ay, ni se teme, no es vtil. Abulens. Matth. 6. quæst. 17.

11 Nona conclusion. Obrar bien en publico, secundum se, es mas bueno. La razon es, porque la buena obra, de suyo desea salir en publico, y a la luz, y solas las acciones torpes desean ser ocultas, *Qui agit malum, odit lucem*, Ioann. 3. mas el que obra bien, no tiene porque se correr, ni afrentar de obrar en publico; y assi connaturalmente desea, y quiere estar en publico: y porque de aì se sigue la alabança de Dios, Matth. 5. *Glorificent Patrem vestrum, &c.* como sucediò, Matth. 9. quando Christo curò al Paralitico, *Videntes turbæ glorificauerunt Deum, qui dedit talem potestatem hominibus.* Y si esta obra se hiziera en secreto, no alabaràn por ella à Dios: y assi es mejor que fuesse en publico. Y porque se sigue la edificacion de los proximos, con que se excitan à las buenas obras que ven: Y porque el que assi obra en publico bien, se necessita à perseuerar, y no caer de aquel estado, y opinion: y assi concluye el Abulens. Matth. 6. quæst. 17. que la limosna, y las otras obras buenas que no las impide la publicidad, es mejor de suyo obrarlas en publico, no auiendo riesgo de vanagloria, y la oracion, y semejantes, que la publicidad las impide, o estorua, es mejor obrarlas en secreto; mas puede ser de modo que otros lo sepan, y se edifiquen, para que se exciten, y alaben a Dios, segun la dotrina de san Gregorio, 8. Moral. *Perfectorum est ostenso opere, authoris gloriam quærere.*

Digitized by Google

12 Dezima conclusion. La gloria se dize vana de cinco maneras, como explica el Abulens. Matth. 6. q. 6. Lo primero, de parte de la cosa de q̃ se gloria, sino es assi: v.g. de la virtud, ò sabiduria que no tiene, y esta es propiamente vana, porque es de nada, vana, y inutil. Lo segũdo, si la cosa de que se gloria es pequeña, de que nadie deue gloriarse, como de tener buenos cabellos: y esta es vana, y pueril, por ser de cosa menuda, que es como si fuera nada. Lo tercero, es vana, si es de cosa torpe, como alabarse que excede a otros en los vicios, y esta mas se puede llamar torpe, que vana, y es vicio graue, que pertenece a los que estàn en el primer grado de vicios, de que *glorientur cùm malè fecerint, & exultant in rebus pessimis*. Lo quarto, de parte de aquel de quien espera la gloria, y deste modo, toda gloria que vn hombre espera de otro es vana; porque el juizio del hombre es debil, è incierto, y es como esperar la gloria de nadie. Lo quinto, de parte de la persona que busca la gloria, si no la refiere a Dios, ni a la vtilidad del proximo, porque la haze sin serlo, y es de nada, y vana. Abulens. Matth. 6. q. 6.

13 Vndezima, y vltima conclusion. La vana gloria no es de suyo pecado mortal, sino solo venial, S. Thom. 2. 2. q. 132. art. 3. in corp. sino es que se oponga perfectamente a la caridad de Dios, ò *circa Deum*, como dize el Santo alli: y oponese a la caridad *circa Deum*, de dos maneras. La primera, de parte de la materia de que se gloria, como si se gloria de cosa falsa, que se opone a la Diuina reuerencia, conforme a lo de Ezequiel cap. 28. *Eleuatum est cor tuũ, & dixisti Deus ego sum*. Y 1. Corint. 4. *Quid habes, quod non accepisti? Si autem accepisti, quid gloriaris quasi non acceperis?* O quando el bien temporal de que se gloria le prefiere a Dios, ò quando prefiere el testimonio de los hombres al de Dios. Ioann. 12. *Qui dilexerunt magis gloriam hominum, quàm Dei*. El segundo modo, de parte de la persona que se gloria, que pone su intencion en la gloria vana, como en vltimo fin, haziendo las obras buenas por esse fin de vanidad, y por èl, no duda de obrar lo que es contra Dios.

Descargo. 14 Supuesta la dotrina de las conclusiones referidas, es cosa cõstante, que a la Madre Luisa no solo puede hazer cargo que tuuo vana gloria opuesta a la caridad de Dios, haziendose Dios, ò dexando de reconocer a Dios por Autor de todo lo bueno que en ella auia, ni prefiriendo el bien temporal a Dios, ò el testimonio de los hombres al de Dios. Lo primero, porque no consta, ni huuo testigo que se atreuiesse a deponer este modo de vana gloria, ni ay instrumento para presumirle, de cien leguas en Sor Luisa. Lo segundo, porque de los raptos en publico despues de comulgar, lo que sacaua era, conocimiento de sus pecados, de la liberalidad de Dios, haziendola tantas mercedes, no las mereciendo, espiritu de amarle mas, y afecto de no cesar de darle gracias, como ella lo respondio en el fol. 40. de las Audiẽcias de Carrion, examinada sobre los raptos de la Comunion, porque dixo: *Que lo que siente despues de los raptos, es vna confusion grande, que siendo ella tan grande pecadora, la haga Dios tanta merced; y el espiritu con que queda es de amarle mas, y*

Assi

assi nunca cessa de darle gracias por tantas mercedes. Refierese en la relacion impressa punto 4. num. 81. Estas son sus palabras: y con esta confusion, y afectos quedaua bien deshecha toda presuncion de la vanagloria referida. Iten consta del Interrogatorio de defensas, a la pregunta 43. que todos los testigos de santa Clara de Carrion, dizen, que a todos aconsejaua a confiar solo en Dios, y no en si, y a fiar en los merecimientos de Christo, y a q̃ reconociessen a Dios por principio, y fin de todo lo bueno, y q̃ dezia de ordinario: *Todo lo bueno es de Dios, de nosotros solo tenemos pecados, y miserias.* (S. Th. 2. 2. q. 161. art. 3. de la humildad dize, incorp. esto mesmo, y assi parece inspirado) *Y q̃ auia de pedir Dios estrecha cuenta de los talentos que daua a cada vno, si no los empleaua en su seruicio, y correspondia a los llamamientos, y auxilios Diuinos*, y aconsejaua a todos, q̃ quãto obrassen, lo obrassen por amor de Dios. Y con lo dicho tambien queda llano que no tuuo vana gloria, de manera q̃ no refiriesse a Dios las obras, ò tuuiesse la vanagloria por fin vltimo, pues consta lo contrario de lo dicho. Y porque como se dixo suprà punto 6. §. 1. num. 4. de la Madre Luisa; su fin, y cuydado en esta vida, fue ocultar, no solo los fauores extraordinarios de Dios, sino tambien sus obras de virtud, y penitencias, y estar retirada de la comunicacion de las gentes, y por esso no fue Portera, ni Tornera, ni tuuo oficio que obligasse a salir a puerta, ò torno, sino es quando fue Abadesa, y quando comunicò a personas de fuera, de palabra, y por escrito, fue por patentes, y obediẽcia de sus Prelados, y por la necessidad de las obras, que tambien aceto por obediencia, y con motiuo de hazer casa a Dios, y a sus Esposas, y zelarlas, haziendolas clausura segura, como se verà en las defensas a la pregunta 8. y 23. del interrogatorio, y constarà del zelo con que reformaua su Conuento, y con que acudia a las monjas a sus necessidades, a la pregunta 32. 33. y 34 del interrogatorio, porque la necessidad no las obligasse a comunicar con nadie. Luego todo su fin era el amor de Dios, y del proximo, y el zelo de q̃ todos le siruiesen, y esta es la prouança a que se ha de estar, porque lo dizen, y de afirmatiua muchos, Y que los aplausos hiziessen daño a Sor Luisa, no lo dize nadie, y el que lo dize no es de afirmatiua, sino temiendo que pudo suceder, pero sin saber, ni afirmar que sucediesse, y lo que dize temio, no fue vana gloria de las opuestas a la caridad con Dios, ò torpes, sino alguna cõplacencia en el aplauso, que podia ser pecado venial, y ni esso afirma nadie; y por otra parte està prouada su humildad, y que en todas las obras tenia por blanco a Dios, reconociendole por principio, y fin de todo lo bueno, y este modo de obrar es el que consta.

25. Con lo dicho queda tambien suelta la dificultad que algunos testigos pusieron, en que Sor Luisa siendo Abadesa entablò en su Conuento vnas processiones de las Religiosas, con Cruzes en la Semana Santa, Lunes, Martes, Miercoles, y Viernes, en lo qual pretẽdio hallar menos recto modo de obrar el testigo 18. cap. 5. y el testigo 26. cap. 3. por quanto la del Viernes algunos años la vieron los seglares desde afue- *Descargo*

afuera. Atiendanse los testigos de santa Clara de Carrion a la pregũta 24. del interrogatorio, que solo oyendo sus dichos se conocerà como Sor Luisa procedio tan heroicamente, pretendiendo la memoria de la Passiõ de Christo Nuestro Señor, y su imitaciõ, con tan grande espiritu, que parecia auer resucitado los espiritus de la primitiua Religion; y lo licito de entablar todas estas obras publicas de penitencia, siendo Prelada, y Madre de las demas, consta de la conclusion 7. de la 8. y de la 9. deste parraso, y lo vtil, en que estas ceremonias duran en el Conuento hasta oy, con mucho aprouechamiento de las Religiosas, y edificacion de todos.

§. II. *El aplauso que los justos tienen en el mundo, es premio de su pobreza, y en el conseruan mayor humildad.*

16 ¶ El Padre Diego Aluarez de Paz 2. tom. de vita spirituali, lib. 5. part. 1. cap. 13. habla del centuplo que se ha de dar a los pobres en esta vida, y en la otra, por lo que dexaron por Dios, y auiẽdo dicho del centuplo en la otra vida, y hablando del centuplo que reciben en esta, resuelue, que las mismas cosas temporales de hazienda, y criados se les dan muchas vezes dobladas en esta vida, y que en lugar de vno, ò dos criados que tuuieran en el siglo, les dà el aplauso, y obsequio de tantos grandes señores, y pueblos, que los reuerencian, y obedecen en el mundo. La santa Madre Teresa en el 1. tom. de la impressiõ de Amberes, en la Imprenta de Plantino, año 1630. fol. 457. en lo añadido por el Maestro fray Luis de Leon, de algunas mercedes que nuestro Señor hizo a la Santa, dà a entender ella misma, que la daua Dios los raptos, entre otros motiuos, para credito, y aplauso, porque dize: *Estando pensando, que seria la causa de no tener aora, casi nunca, arrobamiento en publico, entendi: No conuiene aora, bastante credito tienes para lo que yo pretendo, vamos mirando la flaqueza de los maliciosos.* Lo mismo dixo Cassiano, collat. 24. capit. 26. con estas palabras: *Quomodo enim non centuplum, & si Domini nostri sententia super adijci aliquid fas est, plusquam centuplum recipit, qui decem, vel viginti seruorum ministeria infida, & coactitia derelinquens, tot ingenuorũ, ac nobilium spontaneo fulcitur obsequio.* Demodo, que en materia de obsequio, y aplauso, es mucho mas de cien vezes doblado lo que dà Dios a los buenos en este mundo, de lo que dexaron en el; y como es beneficio de Dios, no solo no los ensoberuece, sino que en el se hallan mas humildes, de que es facil dar los exemplares a millares.

17 A san Leonardo le seguia tanta gente, que parecia reuelion, histor. de san Benito, centur. 1. anno Christi 559. A san Fructuoso, eran tan grandes los concursos, que no dexaua gente en los pueblos para el comercio, y para la guerra, histor. de S. Benito, Cẽtur. 2. anno 646. A san Adon le diò Dios credito, y opinion de manera, que quando salia en publico a predicar, se atropellauan vnos con otros, por besarle la cogulla, y tomarle la bendicion, y le venerauan Reyes, Arçobispos;

Exemplares.

y Prelados, histor. de san Benito, Centur. 5. anno 910. cap. 2. Y a san Ayberto era tanta la gente que concurria a confessarse con el, que se derramauan por aquellos campos; y los que no podian llegar, se confessauan a vozes, histor. de san Benito, Centur. 7. anno 1132. Y de todos estos Santos se refiere, sin embargo de los aplausos, profundissima humildad. De san Bernardo es cosa muy sabida el tropel de los concursos, y que a vezes se subiò a la ventana, y echaua la bendiciõ a los pueblos, que con ella, y verle assi, iban contentos, y no se admirauan tanto desto, como de su profunda humildad, histor. de san Benito, Centur. 7. anno 1134. A fray Benturino de Bergamo en Mantua, era necessaria la guarda del Principe, para defenderle de las gentes, Histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 52. Santa Catalina de Sena traìa consigo de ordinario como veinte y quatro personas, y Confessores que cõfessassen la gente que ella reduzia predicando, predicaua à los pueblos, a los Conuentos de Monges, y al Papa, y Consistorio, y huuo vezes que cerraron los oficiales las tiendas solo por verla, histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 2. a cap. 51. y en el cap. 48. se dize, que a vezes ocupada la imaginacion, dexaua a los hombres estar de rodillas hablãdola, y postrados a sus pies, y con todo este aplauso, en el cap. 45. dixo despues de vna comunion (preguntando la su Confessor como estaua tan encendida) que con los ojos del alma viò vna tan grande hermosura, suauidad, y dulçura que la trabò, cebò, y cautiuò tan reciamente, q̃ quanto ay en el mundo ya para ella era sucio, y estiercol; y ni consolaciones espirituales queria, sino solo complacer a Dios. Y estando a la muerte dezia *Vanagloria, nunca, nunca; mas gloria, y alabança de Dios si*, alli en el cap. 58. Y como auia de apetecer gloria vana del mundo, si quanto ay en el lo juzgaua suzio, y estiercol? A Sor Catalina de Ricci venian de todas partes à pedirla el fauor de sus oraciones, y ella dezia de si: Que era el escandalo, y turbacion de su Monasterio, histor. de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 47. A la santa Iuana de la Cruz cõcurria el mundo de gente grande, secular, Eclesiastica, y popular, y consultaua con su Angel las necessidades de todos, y el Angel la daua las respuestas; y con estos aplausos cõseruò profundissima humildad, lib. de su vida por Nauarro, lib. 2. cap. 10. y 13. Santo Tomas de Aquino daua gracias à Dios, que en todos los dias de su vida tuuo vanagloria, siendo tan celebrado por Dotor, y por Santo, histor. de Santo Domingo, 1. tom. lib. 3. cap. 26. Leanse por de nuestros tiempos los aplausos del hermano Francisco de Alcalà, Carmelita Descalço, en el lib. 1. de su vida, cap. 25. que todo el mundo concurria à besarle el habito, y tomarle la bendicion, y era menester gente de fuerças, para sacarle de los tropeles, y le cortauan el habito, y huuo vez que el Rey Felipe Segundo le entrò en su coche, lib. 1. de su vida cap. 17. y alli se dize la profundissima humildad que conseruò San Francisco el Serafico, haziendole muchas honras, besandole el habito, manos, y pies el pueblo, le pareciò al compañero, que se holgaua dello, y dixole el Santo: *Esto*

gente ninguna cosa haze en comparacion de lo que deuian hazer: Y escandaliçandose el compañero dixo el Santo: *Toda esta honra no la atribuyo a mi, toda la refiero a Dios, cuya es*: Y entre tantos aplausos, es vno de los Sātos que mas resplandeciò en humildad en la Iglesia, y el dezia de si: *Que era el mayor de los pecadores, y que era como vn lienço, ò leño, que no se ensoberuece de quedar en la imagen que se formò en el.*

18 Y la razon de conseruar los Santos tanta humildad entre tantas honras, y aplausos es, porque los que llegan a tan grande estado de perfeccion, tienen el don de la Sabiduria tan arraigado en el alma, y dales tan cierto conocimiento de las cosas, y con tanta distincion juzgan en si lo que es de Dios, y lo que es suyo, y pone el don de Sabiduria al hombre en tan baxa estimacion de si mismo, que en la mayor honra allà mayor confussion. Lease a santo Thom. 2.2. quæst. 45. art. 1. y 2. del don de Sabiduria: y quæst. 161. art. 3. del conocimiento de Dios, y de si mismo en la humildad.

19 Y es esto tanta verdad (aunque escondida à ojos carnales) que no serà encarecimiento dezir, que el humilde mientras conserua la humildad, y el conocimiento del don de Sabiduria, respeto de Dios, y respeto de si, no solo no tiene vanagloria, pero ni puede tenerla, como ni puede ir contra la luz, *in sensu composito*, que dize el Teologo, aunque aliàs quede con libertad para lo contrario, *in sensu diuiso*. Y se verà puesto en la experiencia. Santa Angela de Fulgino en el cap. 20. del libro de su vida, refiere que la dixo el Espiritu Santo: *Ego faciam in te res magnas in conspectu gentium, & in te cognoscar, & glorificabor, & clarificabor, & laudabitur nomen meum in te à multis gentibus*. La santa representaua sus pecados, y faltas, y dezia, que no era digna de tanto fauor, y aplauso, y aũ dixo al Espiritu Santo: *Si vos fuerades Espiritu Santo, no me dixerades cosas tan grandes, que no me conuienen, y soy fragil, y puedo tener vanagloria*. Y dixola el Espiritu Santo: *Modo vide, & cogita, si tamen de omnibus istis poteris habere vanangloriam, qua extollaris, & exeas de verbis istis, alia cogitando si potes. Et ego* (dize la Santa) *fui conata velle habere vanamgloriam, & si erat Spiritus Sanctus*. Y no pudo, porque la diò Dios altamēte a conocer, que era su criatura, y la traìa a la memoria sus pecados: *Et ex parte mei nihil videbam, nisi defectus, & sentiebam in me humilitatem plusquam nunquam sentirem*. Y este don pedia de ordinario el Serafico san Francisco, diziendo: *Deus nouerim te, nouerim me*: Y acabaua diziendo: *Quien sois vos Señor, y quien soy yo*. Que son los conocimientos que nacen de la humildad, y Sabiduria, con que de necessidad, mientras durã el humilde entre mayores fauores, y aplausos, ni puede tener vanagloria, ni ensoberuecerse. Y esta misma dotrina se viò en el hecho en Sor Luysa, supra §. 1. deste punto n. 14. pues dezia de ordinario: *Todo lo bueno es de Dios, de nosotros solo tenemos pecados, y miserias*. Y aun a vezes traìa el exemplo del labradorcillo pobre, y poco estimado en su pueblo, que vn año de esterilidad le guardò Dios su trigo, y llamandole los del pueblo señor, andaua al rededor del monton, y dezia: *Por vos monton, me llaman a mi señor*. Dando a en

tender, que no por ella, sino por Dios la iban a ver: Y assi no solo no se conuence vanagloria en Sor Luysa, sino conocimiento tan grande de la alteza de Dios, y sus obras, y de la baxeça suya, y de las suyas, que casi estaua como necessitada a ser humilde, y no vana, al modo q̃ se dixo de S. Angela de Fulgino; lo qual sabe Dios hazer fuerte, y suauemẽte cõ los suyos. Añado, q̃ en aquellas palabras: *Todo lo bueno es de Dios, y de nosotros solo tenemos pecados, y miserias*, muestra Sor Luysa lo heroico de la pobreza de espiritu; en la qual dize santa Angela de Fulgino, cap. 55. de su vida, que el alma *tota diligit Deum òmnipotentem, cùm nihil æstimet se habere, quod amet*. Y remata el capitulo, diziendo: *Et quando istam veritatẽ anima intelligit, tunc operatur sine intentione alicuius vanagloriæ, & sine respectu alicuius.*

PVNTO XVI.

De los memoriales de su vida.

1 ¶ El testigo 27. en el cap. 5. dize, que con otra persona ya difunta, hallaron dos quartillas de papel, letra de Sor Luisa, y que en vna dezia: El dia de las Virgenes me hizo Nuestro Señor merced de sacar cinquenta animas de purgatorio, y en el dia de la Ascension otras tantas. La otra quartilla no sabe lo que dezia. Y el testigo 21. dize, q̃ oyò que cierta persona (que deuia de ser el Confessor) escriuio la vida de Sor Luisa, y que en acabando de comulgar le dezia lo que auia passado, y no sabe de los papeles. Y el testigo 12. 13. 14. y 15. deponen, que llamaron tres Escriuanos, y en cierta parte (que seria la grada baxa) estando presentes tres, (que serian Confessor, Abadesa, y Sor Luisa) dieron fee los tres Escriuanos de que aquellos papeles eran verdaderos de la Madre Luisa, y que ella lo confessò. Y el testigo 13. dize, que en su presencia declarò Sor Luisa, que eran bien sacados de los memoriales que ella dio, y que no leyeron los papeles, que serian milagros, y estauan enquadernados en pergamino blanco. Y el testigo 20. dize, que nadie podia tener los papeles de la vida de Sor Luisa, sino ella misma, y que quando murio cierta persona (que era el Confessor) la embio los papeles de su vida en vn cofrecillo, y que ella, y no otro los tiene; y oyò dezir que los tiene debaxo de llaue; lo mismo casi dize el testigo 23. y que vio el cofrecillo, pero no vio los papeles: y el testigo 25. y 27. Cargo.

De todo lo qual resultan los cargos siguientes. El primero, que dar Sor Luisa memoriales de su vida, y guardar los papeles que se escriuieron, parece *demasiado deseo de que saliessen a plaça las cosas de su vida, y acto de mucha vanidad permitir se escriuiessen cosas tan grandes della, y dar ella los instrumentos para esso*, y cuydar tanto de lo escrito, que ella lo guardasse quando murio el Confessor. El segundo cargo que resulta, fue permitir que Escriuanos seglares diessen fee dè cosas milagrosas, vsurpando jurisdicion agena, y metiẽdose en lo que toca a jurisdiciõ Ecclesiastica. Censura

El

El tercero cargo que resulta, es auer afirmado, y declarado ante Escriuanos, que aquellos papeles eran de su vida, y biẽ sacados, sin leerlos; porque esta es vna materia graue, y deuia juzgar Sor Luisa que era bien leerla, y oyrla, para que no llegasse a suceder lo que sucedio, que fue negar mucho de lo que auia en aquellos papeles. O q̃ auiendo en ellos cosas no ajustadas a la verdad, corriessen, siendo materia tan graue publicar alguna cosa falsa en materia de Fè, y Religion.

Descargo. 2 A estos cargos, quando en ellos se prouara delito, es facil la respuesta. Al primero se responde, que Sor Luisa jamas mostrò deseo de q̃ su vida, y las cosas de su espiritu se escriuiessen, sino suma repugnancia y violencia, como constarà de la primera carta, en que obligada por obediencia, dio quenta a fray Antonio Daça de su vida, y los fauores q̃ Dios la hizo; porque sobre escriuirlo cortissimamente (respeto de lo que escriuieron los Confessores) lo escriuio con tan grande violencia, como constarà oyendo aquella carta. Y de la informacion hecha por la parte Fiscal, consta la mesma repugnancia, porque el testigo 10. de la publicacion dize, que vio que Sor Luisa preguntò si en cierta parte auia papeles de su vida de la misma Sor Luisa, y diziendola, que si, dixo Sor Luisa, pues rompanse, que no es bien estèn escritas cosas de tan grande pecadora. Y el testigo 81. dize de oydas, que vno, que ya es difunto, escriuio vn quaderno de la vida de Sor Luisa, y afirma (de vista a mi parecer) que Sor Luisa le mandò quemar. Y que estos testigos prueuen plenariamente en fauor de Sor Luisa, se verà en el punto 19. deste discurso, num. 1. Y si Sor Luisa rehusò, aun obligada por obediencia, dezir las mercedes que Dios la hazia, y despues de auerlas escrito su Confessor, rogaua las quemassen, porque no pareciessen escritas cosas de vna tan grande pecadora, y esso consta de la informacion hecha por la parte Fiscal, luego Sor Luisa no deseò que sus cosas se escriuiessen, y saliessen a luz, antes obligada por obediẽcia lo rehusò con ruegos humildes, y despues de escrito por su Confessor, pretendio en quanto la fue possible, que dichos papeles se quemassen, y ni ellos, ni memoria quedasse de vna tan grande pecadora.

Descargo. 3 Y de lo dicho por estos dos testigos de la parte Fiscal parece se conuence, que Sor Luisa no se quedò (muerto el Confessor) con los escritos de su vida, porque es verisimil, que si se los dexarà los quemara, y los testigos que deponen, que se los dexò en vn cofrecillo, y ella los tenia con llaue, no deponen de vista de los papeles, y aunque alguno dize vio el cofrecillo, ninguno dize, vio los papeles, y assi lo dé auer quedado los papeles en poder de Sor Luisa, solo lo dizen de oydas, y voz no fundada, y no prueuan, como se dixo suprà punto 3. num. 2. ex Farinac. tom. 2. de testib. q. 69. n. 2. que los testigos de oydas, ni prueuan, ni son verdaderos testigos, ni aun hazen presuncion: y pudo el cofrecillo, que el Confessor embio a Sor Luisa poco antes de morir, lleuar dentro algunas Imagenes, Laminas, Christos, Niños, y cosas originales, y presumir los que le vieron, que lleuaua los papeles, y engañarse.

ñarse. Y me parece, que en las informaciones de defensas dixeron algunos testigos de afirmatiua, y de vista, donde, y como dexò el Confessor los papeles quando murio, y que no quedaron a Sor Luisa, remitome a lo que alli pareciere, especialmente en el dicho de doña Maria de Castro, que fue su Secretaria. Y quando se prouara, que el Confessor a la hora de la muerte huuiera embiado los papeles de su vida a Sor Luisa, y ella los huuiera guardado, no resultaua cargo contra la dicha Sor Luisa, porque si el Confessor, siendo la persona a quien estaua Sor Luisa sugeta, no solo como Cõfessor, sino como a Superior, y Prelado, que tenia Patentes de los Superiores para poderla mandar por obediencia, tan en su fauor, que aun los Prouinciales no se podian meter con èl en estas materias. Si èl pues, con toda esta autoridad, la huuiesse mandado a la hora de la muerte, que guardase los papeles de su vida, no parece se descubre en ella culpa en auer obedecido, pues deuia juzgar, que no la mandaua cosa que no fuesse justa, y mas en aquella hora, quando todos tratan de hazer las cosas ajustadamẽte, como quiẽ està cerca de dar cuenta tan estrecha de todo. +

4 Y de lo dicho se saca tambien la respuesta del cargo que podia resultar, de auer permitido la junta de los tres Escriuanos seglares, q̃ diessen fe de los papeles, porque ningun testigo dize, ni consta que Sor Luysa llamasse los Escriuanos, ni los hiziesse llamar, sino que llamados por su Confessor, y llamada ella tambien a la grada, declarase que eran suyos, y que estauan biẽ sacados de los memoriales que ella auia dado: en todo lo qual la Madre Luysa obrò obedeciendo, porque ni dezia por escrito, ni de palabra cosa que no se la ordenassen los Confessores; y quanto en esta materia ellos la dezian aprouasse, aprouaua, y con las palabras que ellos la ordenauan; y ella por la gran satisfacion que tenia dellos, todo quanto la ordenauan que dixesse, dezia (y quanto dezian esta ua bien sacado, y ajustado) y que lo aprouasse por tal, lo aprouaua, como mas largamente se dirà al principio del discurso a. y como tengo noticia lo dixeron los testigos en las informaciones de defensas à la pregunta 39. del interrogatorio, donde vniformemente dizen todos los testigos, que el Confessor la embiaua los quadernos escritos, y a mandarla firmase sin leer en el blanco que la embiaua para la firma. Y este punto està tambien prouado por la parte Fiscal, porq̃ el testigo 36. de la publicacion en el cap. 3. dize, que vio que cierta persona preguntò a Sor Luysa, si leia los libros que de su vida escriuiã los Confessores? Y viò que Sor Luysa respondiò, no los leo, sino firmolos, porque me lo mandan asi los Confessores de quien tengo satisfacion. Y este testigo es de vista, y tomado por la parte Fiscal: y asi prueua en fauor de la parte, y prouàra contra el Fiscal, aunque fuera de oìdas, porque los testigos de oìdas prueuan contra el producente, como se dirà infrà, punto 19. num. 1. En quanto a que los Escriuanos seglares diessen fe de lo que toca à la jurisdicion Eclesiastica, es punto que Sor Luysa no tenia obligacion a saberle, ni a presumir que su Confes- Descargo.

fessor obraua cosa menos ajustada, ni tenia fundamento para dudar lo que su Confessor hazia, y estos Escriuanos en este hecho que deponen los testigos, no hizieron informacion de virtudes, ò milagros, ni los aprouaron (que es lo que toca à la jurisdicion Eclesiastica) sino dieró vna fe, que aquellos papeles eran de Sor Luysa, escritos por su Confessor, como la pudieran dar de que el cuerpo de san Ilefonso està en Çamora, sin ir contra ningun Breue Apostolico.

Descargo. 5 Y de lo dicho tambien consta no auer sido Sor Luysa culpada en firmar, y declarar que aquellos papeles estauan bien sacados de sus memoriales, porque asi se lo mandaua declarar, y firmar su Confessor, y si en algo tuuo ella culpa, fue en ser demasiadamente obediente, y en tener obediencia tan ciega, la qual en las personas de su estado (no constando ser claramente culpa lo que les mandan hazer) es no solamente disculpable, sino heroicamente meritoria. El culpado es el Confessor, ò Historiador, como està prouado por la parte Fiscal, porque el testigo 36. en el cap. 1. dize diò aduertencias al Historiador, ò Confessor, y que vna fue que no pusiesse ausencias corporales, pues todo se podia saluar con representaciones imaginarias, sin salir corporalmente Sor Luysa de su Conuento, y no lo quiso hazer, siendo asi, q̃ Sor Luysa niega todas las ausencias corporales, como se verà en sus cõfessiones en el discurso 2. y le reprehendiò tambien el que escriuiesse q̃ con clauos materiales se cosia Sor Luisa en la Cruz: y en el c. 4. le reprehendiò los encarecimientos q̃ escriuiò de las Cruzes, y cuentas, y en las mas cosas destas no quiso estar al consejo deste testigo el dicho Historiador, y lo escriuiò con encarecimientos agenos de la verdad, como el quiso. Y añade este testigo, que aũque el Historiador reduzia a compendio las cosas de la Madre Luysa, mas que en cosas encarecia. Y asi de la misma prouança de la parte Fiscal consta, que el Historiador no sacò fielmente de los memoriales que Sor Luysa le diò lo que escriuiò, sino que dixo à Sor Luysa, que lo sacaua fielmente, y que se fiase del, y lo firmase, y declarase asi; y ella con sencillez, y sujecion, y quizà con juizio de que el Confessor en materia tan graue no diria vno por otro, le obedeciò, y declarò ser asi lo que el Historiador, y Confessor la dixo que era asi, en que no parece puede descubrirse culpa, pues aun quando Sor Luysa la temiera, para salir del temor, y librarse de la culpa, no tenia en Carrion otra persona con quien aconsejarse (y aunque la huuiera, no era obligada a consultar mas que a su Confessor, como se dirà al principio del discurso 2. punto 1.) y no deuiò juzgar que se le auian de originar los yerros, y peligros de la persona que la tenia puesta la Orden, y Superiores, para su seguridad en todo genero de procedimiento.

Descargo. 6 Añado acerca de auer dado Sor Luisa memoriales de las cosas que la passauan à sus Confessores, que no ay precepto, ni ley que lo vede, y que antes la costumbre, y tradicion de todos los sieruos de Dios tiene esto entablado en la Iglesia, especialmente ordenandolo asi los

Con-

Confessores: y la razon lo dicta, porque si las misericordias que Dios obra en sus Sieruos, no se ordenaran mas que a nuesta admiracion, importara poco, que ò no salieran a luz, ò se sepultaran luego en el silencio, pero ordenandose a gloria, y honra de Dios, que se muestra admirable en ellos, y al prouecho, y edificacion de quien las lee, oye, ò alcança con la noticia, parece puesto en razõ, que las mismas personas, que recibieron de Dios estos celestiales fauores, den instrumẽtos para que queden Historiados, y se publiquen quando sea licito, para el bien de la posteridad; y porque en las mercedes de Dios, ninguno puede hablar mejor que la misma persona que las recibe, y experimenta. Y ha sido misericordia de Dios, y acuerdo de su Diuina prouidencia, biẽ notorio en la Iglesia, escoger sujetos, sin ciencia, y sabiduria humana, pero llenos de virtudes, y sabiduria del Cielo, que no solo dèn memoriales para escriuir otros los fauores que recibieron de Dios, sino que ellos mismos los escriuan, con tan alta sabiduria, que sean confusion de los doctos deste siglo, como lo dize en el Prologo de la vida de santa Angela de Fulgino su Historiador asi: *Suscitauit Deus fœminam scientia simplicem, neque est contra ordinem diuinæ prouidentiæ in opprobrium virorum carnalium doctricem facere mulierem.* Y asi lo mandò escriuir el mismo Dios a santa Brigida, a santa Hildegardis, a santa Getrudis, a santa Metildis, a santa Isabel de Esconangia, a santa Catalina de Sena, y a santa Teresa de Iesus, y otras cuyas obras goza la Iglesia para gloria de Dios, y para bien de los Fieles; y asi no solo no ay ley que vede a los Sieruos de Dios dar memoriales de los fauores que reciben de su Magestad a sus Confessores, mandãdoselo ellos, sino que antes ha auido muchos que los han escrito, como los gozamos oy, mandandoselo sus Confessores, ò el mismo Dios, como queda dicho. Y pluguiera a su diuina Magestad que como la Madre Luysa diò algunos membretes de su vida, y de las misericordias que Dios vsò con ella a sus Confessores, los huuiera dexado escritos de su letra, y los Confessores no los huuieran copiado, ni glossado, que a buen seguro que estuuieran mas ajustados à la verdad, y con menos, ò ninguna cosa que notar, ò censurar.

7 A la dificultad, que parece menos humildad, ò presuncion de vanidad, y soberuia dezir, ò dar memoriales, que contienẽ fauores extraordinarios de Dios, que cedẽ en honor, y alabança del mismo sugeto, por quanto siempre fue condenada la alabãça propia, y es contra el cõsejo del Espiritu Santo, Prouerb. 27. 2. *Laudet te alienus, & non os tuum: extraneus, & non labia tua.* Y S. Iuan Chrisost. Homil. 5. de laudib. Pauli, nota de dementados, y aun de infames a los que se alabã. *Extrema dementia est nulla imminente necessitate, proprijs laudibus decorare, non est hoc secundũ Deũ loqui, indicium est istud infamiæ.* Asi fue el Farisco, Lucæ 18. *Non sum sicut cæteri homines, &c.* *Cargo.*

8 Respondese, q̃ esta es vna dificultad comun, con que se puede arguir a santa Brigida, a santa Getrudis, a santa Metilde, a santa Catalina de Sena, a santa Angela de Fulgino, a santa Melchiades, y a santa Teresa, *Descargo.*

ressa, y aun a san Agustin, y otros muchos Santos, los quales no solo dexaron memoriales de su vida, para que otros la escriuiessen, sino que ellos mismos la escriuieron, y dixeron no solo el exercicio de sus virtudes, sino los fauores, y mercedes extraordinarios que recibieron de Dios. Y aun se pudiera con el mismo argumento arguir a san Pablo, q̃ ad Rom. 8. dixo de si, que tenia tan grande caridad con Dios, que ninguna criatura, ni aduersidad le podria apartar della, y tan grande cō el proximo, que deseaua ser Anathema por ellos. Y 1 Corint. 9. Que era enfermo con los enfermos, y para todos todas las cosas, por hazerlos saluos. Y 2. Corint. 11. Que enfermaua con el enfermo, y se quemaua con el escandalo del menor. Y 1. Corint. 9. Que castigaua su cuerpo. Y 2. Corint. 6. Que se mostraua Ministro de Dios en mucha paciencia. Y si dixo esto de sus virtudes, no dixo menos de sus reuelaciones. 2. Corint. 12. Que fue arrebatado hasta el tercero Cielo. Y 2. Timot. 4. Que tenia de justicia repuesta la Corona. Y se podia arguir a Dauid, q̃ 1. Paralipom. 17. 17. dixo: Que le auia Dios hecho admirable, y digno que por sus vitorias, y virtudes todos le mirassen, y honrassen. Y a Ecequias que 4. Reg. 20. se alabò que siempre anduuo en la presencia de Dios con coraçon perfecto, y haziendo su voluntad. Y como el argumento haze contra tantos, assi serà fuerça dar solucion que buelua por todos.

Descargo. 9 A esta dificultad solo se responderà con la dotrina que responden los Autores que tratan el punto; y en primer lugar el Tostado 4. Reg. 20. q. 6. sobre lo de Ezequias dize: Que Ezequias alabandose, ò diziendo cosas que cedian en alabança suya, no pecò, antes merecio; y la razon es, porque las cosas que se ordenan a buen fin, si absolutamente no son malas, son meritorias: y el dezir vn hombre las obras buenas que hizo, no es absolutamente malo, sino que lo puede ser, por la intencion del que lo dize; y Ezequias no dixo sus virtudes por mala intencion, sino lleuado del feruor de la deuociō, a la qual se mouia pronunciando aquellas palabras, y reduciendo a memoria las buenas obras que hizo, ayudado de la gracia de Dios, que reconocia por Autor dellas, y assi se encendia en su oracion, y por la intencion, y buen fin fueron meritorias las palabras que cedian en su alabança; y por quanto las dezia llorando, se colige que no pecò, ni tuuo mala intēcion. Y el mesmo Abulense sobre el cap. 17. del Paralip. q. 13. auiēdo preguntado si pecò Dauid, diziendo, que le auia Dios hecho admirable, y digno de que todos le honrassen: *Fecisti me spectabilem super omnes homines.* Responde, que no pecò, antes merecio, porque lo dixo con motiuo, y fin de dar a Dios gracias por los beneficios recibidos, y assi conuenientemente los refirio para alabarlos, y a Dios por ellos, y por la honra que le resultò; y porque Dauid no dixo estas cosas, que eran de su alabança, por engrandecerse, y alabarse a si, sino para alabar a Dios, y que le alabassen los que se lo oian dezir, y dezia verdad. Y en orden a las virtudes, raptos, y reuelaciones que san Pablo escriuio de si, trata

el

el punto Mendoza en el Viridario, lib. 3. problema 19. donde prueua, que el Apostol hablò, y escriuio estas cosas congruentissima, y santissimamente. Lo primero, porque fue mouido del Espiritu Santo, y *tanquam calamus Scribæ*. Lo segundo, porque no hizo relacion de sus virtudes, raptos, y reuelaciones para propia ostentacion, sino que la ordenò a la edificacion de los proximos; y por esso procedio justissima, y santissimamente, escriuiendo, y predicando las cosas que eran de su alabança; y añade de dotrina de san Iuan Chrisost. que escriuio todo lo dicho san Pablo, lleuado de vna ineuitable necessidad de la edificacion de sus hermanos. Lo tercero, porque otros Santissimos Varones predicaron, y escriuieron sus alabanças, sin incurrir la menor nota de jactãcia, antes para edificacion de toda la Iglesia. Moyses Numeror. 12. q̃ era varon mitissimo. Iob cap. 1. que no pecò con sus labios; y assi otros. Y como estos santissimos Patriarcas no pecaron diziendo sus alabanças, ni se desvanecieron, porque no buscauan la gloria propia, sino la de Dios, y la salud de las almas; assi san Pablo sin dispendio alguno de la humildad escriuiò, y predicò sus alabãças, por gloria de Dios y bien de los hermanos. Y santa Angela de Fulgino, obligandola su Cõfessor a que dixesse las cosas de su interior, que lo rehusaua, dize en el prologo 2. de su vida, que la fue reuelado que lo dixesse todo, y se escriuiesse, diziendo al fin: *De omnibus istis dictis reddantur gratiæ Deo*: y con esso la purgò Dios, y se purgò ella de toda nota de jactancia, aunque fue tan larga la relacion que hizo de sus virtudes, raptos, y reuelaciones. Y de santa Melchiades, en el prologo de su vida se dize: que de sus virtudes, raptos, y reuelaciones, *partim substraxit, partim verò ad laudem Dei, sed per obedientiam vix coacta, dicebat*. Y los mismos motiuos se hallaràn en todos los Sieruos de Dios, que escriuieron sus vidas, los quales refiere Maximiliano Sandeo, in Theologia mistica al fin, entre los Autores que escriuieron vida espiritual, y mistica Theologia. Segun lo qual, los motiuos que honestaron, y hizieron santa la accion de dezir, y escriuir sus virtudes, raptos, y reuelaciones los Sãtos referidos, fueron en Ezequias feruor de deuocion, memoria de los auxilios de Dios para sus buenas obras, reconociendole por Autor. En Dauid, hazimiento de gracias, alabança de los beneficios, y de Dios por ellos; y lo mismo en santa Angela de Fulgino, y santa Melchiades, con la obligacion de la obediencia. San Pablo, para la edificacion de los proximos.

20 Estos mismos motiuos se hallaron en la Madre Luysa, para dar memoriales de su vida, y de las misericordias que recibiò de Dios, a sus Confessores: luego de la misma manera se puede dezir, y creer piadosamente della, que obrò sin rastro de jactancia, ni dispendio de la humildad, antes con motiuos honestissimos, y meritorios. Y que tuuiesse los mismos motiuos, constarà leyendo, ò oyendo la Iunta la carta primera que Sor Luisa escriuiò a fray Antonio Daça, en que le haze relacion de su vida, porque lo primero fue obligada por obediencia, y conocimiento, que era essa la volũtad de Dios, pues dize al principio: Descarg

Jesus Maria Ioseph, Gabriel, y inuoca otros Santos que la enseñen a cumplir la voluntad diuina, haziendo relacion de las misericordias que Dios la ha hecho, como se lo manda por obediencia, y sabe es volũtad de Dios: y adelante dize, que fray Antonio Daza, viendo la tibieza, ò repugnancia de Sor Luysa, en escriuir cosas de su espiritu, sacò patente del General para obligarla con obediencia, y censuras; y este modo de obrar por precepto de los superiores, en cosa que de suyo no es mala, es como obrar por impulso de Dios, que mãda en los Prelados, y impele a lo que ellos impelen, y mandan, porque hazen persona de Dios. Lo segũdo, tuuo el motiuo de reconocer los auxilios, y gracia de Dios para lo que obrò bueno, y recibiò de su mano; para reconocerle por Autor de todo, y darle muchas gracias, y alabanças, porque en la misma carta dize: *Valgame mi dulcissimo Iesus, quan ingrata criatura he sido, no correspondiendo à las mercedes que he recibido deste diuino Señor, y Esposo de mi alma, el sea bendito* (esto es el solo) *y alabado para siempre*. En las quales palabras, tambien lleua expressado el tercero motiuo de la honra, y gloria de Dios: y mas abaxo refiriendo las circunstancias del preñado, y parto de su Madre, dize: *Bendito, y alabado sea mi dulcissimo Iesus, que assi ha obligado à esta su indigna criatura, el sea bendito para siempre* (esto es el solo.) Y adelante, afirmando que era grande su confusion en escriuir estas cosas; dize: *Sabiendo que es la voluntad de Dios, las manifiesto, para gloria suya*. Lo quarto, tuuo tambien en lo que escriuiò de su vida, el motiuo de la edificacion, y prouecho del proximo, porque en la misma carta, obligada ya por la obediencia a hazer la relacion de su vida, dize: *Yo lo harè, dandome su Magestad gracia para ello, y confio en su bendita bondad, que ha de ser para mas manifestacion de su gloria, y para que los pecadores confien en su misericordia, viendo las que su diuina Magestad vsa cada dia conmigo*. Y segun todo lo dicho, y que no ay prouança de jactancia, ò vanidad en Sor Luysa, por los memoriales, y escritos que hizo de su vida, obligada por la obediencia, se ha de creer, que todo lo escriuiò con grande conocimiẽto de si misma, con mucha humildad, y confussion, como ella lo dize: porque refiriendo las misericordias que Dios la hizo, se llama *ingrata criatura, indigna criatura*, como consta de sus palabras en el segũdo, y tercero motiuo, que acabamos de referir: y al principio de la dicha carta dize, que *sabiendo que era voluntad de su Confessor, y de Dios, que la escriuiesse por la mucha verguença, y confussion que mi espiritu tiene, viendome por vna parte llena de miserias, y por otra continuas misericordias, no me he atreuido à ponerlo por obra*. Y adelante repite lo mismo, diziendo: *Es tanto lo que padezco, y tã grande la confussion, y verguença que me causa auerlas de dezir* (esto es las misericordias de Dios) *aora, que quisiera mas callarlas, y hazer otra qualquiera mortificacion, y penitencias, que dezirlas*: Y a este modo repite su confussion y verguença, y que es *ingrata, y indigna criatura*, muchas vezes en la carta, conociendo a Dios por Autor de todo lo bueno, que halla en si, y a si misma por ingrata, è indigna criatura; en lo qual dà bien a entender q̃ estaua (quando escriuiò los memoriales, y relacion de su vida) muy

ilus-

Digitized by Google

ilustrada con el don de Sabiduria, acompañado de la virtud, de la humildad, al modo que diximos en el aplauso, punto 15. §. 2. num. 18. de dotrina de santo Tomas. Y assi suauemente, como necessitada a humillarse, y no se desuanecer. Y si en todos los Santos referidos que escriuieron sus virtudes, y mercedes que recibieron de Dios, bastò vn motiuo de los dichos, para creer dellos, que no lleuaron fin de su estimacion, ò gloria propia, sino la de Dios, y edificacion de los otros; parece justo pensar lo mismo de Sor Luysa, pues en ella vemos expressados todos los motiuos de todos, y no ay otro modo en las fuerças, y inquisicion humana, para aueriguar la rectitud interior del que obra, sino estas señales exteriores *de palabra*, como quedan referidas, y *de obra*, como se verà en las defensas à la pregunta 4. del interrogatorio, y a la 6. en que se trata de su humildad, y como se estimaua en menos que a todas, y hazia oficios de las criadas, y mas baxos: y de la preguta 24. 25. 26. y 27. donde se trata de lo mucho que trabajò por la hõra, y gloria de Dios en el culto de sus fiestas, y el prouecho del proximo, en la edificacion de sus penitencias: Y en la pregunta 43. donde los testigos dizen, como enseñaua a reconocer à Dios por principio, y fin de todo lo bueno, y que en nosotros no auia sino pecados, y miserias, con lo qual quedarà llano en este punto, como en el passado, que Sor Luysa no fue vana, sino muy humilde, y que ni aplausos, ni escritos la desuaneciero, y de su humildad son testigos mayores de toda excepciõ los de la Encarnacion, Agustinas Recoletas de Valladolid, que ruego se atiendan. Añado, para confirmacion de todo lo dicho, que lo prouò la parte Fiscal, porque el testigo 36. de la publicacion en el cap. 2. dize, que sabe de vista, que examinando cierta persona, a Sor Luysa por los libros q̃ estauan escritos de su vida (este fue fray Alonso de Prado por orden de los Superiores, antes que la Inquisicion entrasse en la causa) la examinò en pocas cosas, porque por su humildad sentia la tratassen de las cosas escritas de su vida. Y este testigo prueua plenariamente la humildad de Sor Luysa en lo escrito de sus fauores, como se verà punto 19. num. 1. deste discurso.

PVNTO XVII.

De las penitencias de la Madre Luisa.

§. I. *Ponese la substancia, y circunstancias del cargo.*

1 ¶ El testigo 90. de la parte Fiscal en el cap. 6. depone de Sor Luisa, que hazia muchas penitencias, y mortificaciones, que la vio cõ argolla de yerro a la garganta, cadena ceñida al cuerpo, y en la Semana Santa cargada de yerro sobre el habito, y corona de espinas sobre el velo, Cruz de yerro acuestas, y andar de rodillas con ella, y que las Religiosas passauan por encima della, pisandola, estando tendida en el suelo. De lo qual pueden resultar contra Sor Luisa dos cargos. El primero, *Cargo.*

Digitized by Google

mero, si este yerro, y penitencias eran fingidas, pues lo traia sobre el habito, y la corona sobre el velo. El segundo cargo, que todo esto puede parecer singularidad, y señal de mal espiritu, porque como dize Laurencio Iustiniano de vita solitaria, ep. 16. *Suadent ipsi maligni spiritus interdum, prolixa ieiunia, immoderatas vigilias, opera manuum, &c. Innumeraq; alia, quæ de bonorum sunt genere, cum intentione fallendi: sciunt enim quòd nihil prodest bonum agere, nisi etiam fiat bene, eo videlicet modo, ea mensura, eo tempore, eaque intentione, quæ virtutis nequaquam prætereat limites.* Desta manera Prisciliano errò, diziendo, que los que por sus pecados se matauã a si mismos, eran Martyres, como refiere Castro contra Hæreses, verb. Martyrium, Hæresi 2. Y los Mesalianos, ò Psalianos, llamados Orantes, dixeron que nunca se auia de cesar de la oracion. El mesmo Castro verb. Oratio, Hæresi 2. Y los Hereges, que arrogantemente se llamaron Apostoles, dixeron que ninguno podia saluarse, sino era tan pobre que no tuuiesse nada propio. Castro verb. Paupertas, Hæresi 1. Y los Flagelãtes del tiempo de Gregorio X. que desde Italia se derramarõ por Germania, y Francia, y por espacio de quarenta años anduuieron por el mundo açotandose con ramales, y puas, diziendo, que los açotes eran mas eficaces que la confission para quitar pecados, y iguales, ò de mas merito que el martyrio, por ser voluntarios, y el martyrio por fuerça; y fueron tan locos, que dixeron que auia cesado el Euangelio despues de la venida de su Seta: y a este modo erraron otros muchos, dandose a singularidades crueles, cõ titulo de penitencias, engañados del demonio, Castro verbo Aqua, Hæresi 2. que por esso dixo el Sabio Prou. 13. 11. *Substantia festinata* (el Hebreo, *ex vanitate*) *minuetur, quæ autem paulatim colligitur manu, multiplicabitur.*

2 Aumenta se este cargo, porque en el cap. 83. de las proposiciones sacadas de los libros de su vida, se refiere de la segunda parte, que siendo Abadesa, despues de sentada a comer con la Comunidad, se leuantaua de la mesa, y en presencia de las Religiosas se ponia vnas vezes en Cruz, otras se tendia a la larga en el suelo, todo lo qual confiessa; y estas, y otras acciones suyas pueden parecer singularidades, nacidas de soberuia, que es madre de toda singularidad, como dize san Bernardo tractatu de gradib. humilitatis, grad. 5. donde hablando del soberuio que quiere parecer mejor que los otros, dize: *Turpe est ei, qui se supra cæteros iactat, si non plus cæteris aliquid agat, per quod vltra cæteros appareat; proinde non sufficit ei quòd communis Monasterij regula, vel maiorum cohortantur exempla; nec tamen melior esse studet, sed videri, nec melius viuere, sed videri viuere gestit, quatenus dicere possit, non sunt sicut cæteri hominũ: plus sibi blãditur de vno ieiunio, quòd cæteris prandentibus facit, quam si cum cæteris septẽ dies ieiunauerit, commodior sibi videtur vna oratiuncula peculiaris, quam tota psalmodia vnius noctis, inter prandendum, crebro solet oculos iactare per mensas, vt si quem minus comedere viderit, victumse doleat, & incipiat idipsum sibi crudeliter subtrahere, quod necessarium victui indulgendum præuiderat, plus gloriæ metuens detrimentum, quam famis cruciatum, si quem macriorem, si quem palidiorem*

Digitized by Google

pros-

prospexerit, vilem se existimat, nunquam requiescit, &c. Y añade: *Ad omnia denique sua strenuus, ad communia piger, vigilat in lecto, dormit in Choro, cumque alijs psallentibus, ad vigilias tota nocte dormitet, post vigilias alijs quiescentibus, solus in Oratorio remanet, excreat, & tussit, gemmitibus, ac suspirijs aures foris sedentium de angulo implet; cùm autem ex his quæ singulariter, sed inaniter agit, apud simpliciores eius opinio excreuerit, qui profectò opera probant, quæ cernunt, sed vnde prodeant non discernunt, dum miserum beatificant, in errorem inducunt.* Hasta aqui Bernardo; y todas sus palabras parece se pueden acomodar a Sor Luisa, porque en todo era singular en su Conuento, comulgaua la vltima siendo anciana, sentauase en el vltimo lugar, no dormia de noche, todo era arrastrar yerros, cadenas, y Cruzes de yerro, leuantauase la primera, tañia à la pelde, o al alva, a las tres en verano, a las quatro en Ibierno, entraua con mortificaciones en el refectorio, pedia perdon de sus culpas, poniase en el suelo para que las otras la pisassen, andaua descalça con sandalias, que no lo hazian las otras, traia tocas de lienço, y tunica de estameña gruessa a las carnes, besaua los pies a las monjas, siendo Abadesa, era la primera en las acciones baxas, y oficios humildes de la Comunidad. Todo lo qual parece *singularidad soberuia*, porque vna de las señales de humildad es acomodarse con los demàs, y seguir la vida comun, como dize santo Tomas 2.2. quæst. 161. art. 6. porque por el mismo caso, que vn hombre sea humilde, no apetece ser tenido por mayor, o mejor que los otros, y juzga por vtilidad suya, parecer como vno de los demàs, y huye todas las acciones, por las quales pueda ser notado de los otros, y entre los otros de alguna eminẽcia; y los mismos auxilios de la gracia pide con la comunidad, conforme al Psalm. 67. 36. *Deus Israel ipse dabit virtutem, & fortitudinem plebi suæ benedictus Deus.* Señor yo soy vno de la plebe, ayudadme con ella.

§. II. *Suponense algunas cosas para responder a este cargo.*

3 ¶ El primer supuesto es, que la Madre Luisa no està incursa en algun error formal contra nuestra santa Fe Catolica, por quanto conseruò siempre grande docilidad, y sugecion a todo lo que enseña la santa Madre Iglesia Catolica Romana, y en las mismas Audiẽcias que se tuuieron con ella por el Santo Tribunal, protestò la Fè, y dicha sugecion, y docilidad muchas vezes, diziendo, que se sujetaua a lo que la santa Iglesia la enseñasse, y la santa Inquisicion, como constarà en el discurso 2. punto 1. Y esta sujecion, y docilidad, es argumento de que la Madre Luisa era Sierua de Dios, y se mouia a sus penitencias por espiritu del cielo, y no persuasion del demonio, segun la Regla de Christo nuestro Redemptor en el Euangelio, Ioann. 6. num. 45. *Et erunt omnes docibiles Dei: Omnis qui audiuit à Patre, & didicit venit ad me.* Lo qual antes auia enseñado tambien por Isaias, y con esto està libre deste cargo, quanto al num. 1. y comparacion con los sectarios. *Descargo.*

4 El segundo supuesto es, que por la austeridad exterior, y macera-

 ra-

racion del cuerpo, se mide, ò se conjetura, è infiere la mayor perfecciõ del alma, y que aquellos son tenidos por mas perfectos, que imitan a Christo en lo mas aspero de su vida. Esta es dotrina de san Buenauentura in Apologia Paup. resp. 1. dõde dize: *Refulgent à Christo, tanquam à totius nostræ salutis exemplari, & originali principio actus multiformes, nam quidam actus in ipso respiciunt sublimitatem potentiæ, quidam sapientiæ lucem, quidam seueritatem iudicij, quidam officij dignitatem, quidam condescensionem miseriæ, quidam informationem vitæ perfectæ, vt paupertatem seruare, virginitatem custodire, Deo & hominibus se ipsum subijcere, noctes in oratione peruigiles ducere, pro crucifixoribus exorare, & morti se summa charitate etiam pro inimicis offerre. Cùm igitur sex sint huiusmodi actuum varietates, in his vltimis dumtaxat ipsum immitari est perfectum*, No està la perfeccion en imitar a Christo en la condescension con la flaqueza, y enfermedad humana, con que se conformaua con los flacos, sino en imitarle en la pobreza, custodia de la virginidad, en estar a los pies de todos, en passar las noches en oracion, en orar por los perseguidores, y entregarse a la muerte por la caridad, y en las otras acciones de austeridad; no porque en ellas estè la perfeccion, sino porque disponen a ella,

5 Prueuase lo segundo este supuesto, porque es doctrina de los Doctores de la Iglesia, y practica de la misma Iglesia, que aquella Religiõ es tenida por mas perfecta, que por su regla obliga a mayores austeridades. Lease a santo Thom. opusculo 19. cap. 1. dõde dize: *Quælibet Religio per quam homo nouam vitam incohat, quidam pœnitentiæ status est, vt homo à veteri vita purgetur, & hoc tertio modo possunt comparari Religiones, vt illa dicatur perfectior, quæ maiores austeritates habet, sicut in ieiunio, vel paupertate, vel alijs huiusmodi.* Y este sentir es tambien del comun de los Canonistas; y assi quando en el Derecho se permite a los Religiosos el transito à Religion mas perfecta, con nombre de mas perfecta, entiẽden la mas aspera, y estrecha, y la mas dura. Assi Iuan Andres, cap. sane num. 8. ad finem de Regul. y alli tambien Anton. num. 7. Ancharr. num. 6. Abbas in fine, Card. quæst. vlt. Henric. num. 17. Rosella, verb. Religiosus, num. 34. Passarellus in priuil. Minim. cap. 59. Y fauorece mucho esta parte el cap. licèt, de Regul. adonde la vida mas santa se llama mas estrecha. Y en el cap. 1. 20. quæst. 4. se dize del Concil. Triburense: *Virgines sacræ si pro lucro animæ suæ, propter districtiorem vitam ad aliud monasterium pergere disposuerint, Synodus concedit.*

6 Prueuase lo tercero este supuesto, porque los instrumẽtos de la perfeccion, *dispositiuè*, se ordenan a la perfeccion, como enseña santo Thomas 2. 2. q. 184. ar. 3. sed sic est, que la austeridad externa de la vida, es tambien instrumento aptissimo para adquirir la perfeccion, luego pertenecerà a la perfeccion de la vida Religiosa, *dispositiuè*, y consiguientemente se aurà de juzgar la perfeccion de la vida Religiosa por la austeridad externa, como por medio; y quanto a la castidad, que es vno de los votos de la Religion, y haze mucho para la perfeccion de la vida Religiosa, es cierto que la austeridad exterior se orde

Digitized by Google

na derechamente a ella, como dize S. Thom. 2. 2. q. 186. art. 7. ad 2. *Alia verò quibus corpus maceratur sicut vigiliæ, ieiunia, & si qua sunt huiusmodi directè ordinantur ad votum castitatis.* Y es dotrina comun de los Santos, san Agustin serm. de ieiunio: *Ieiunium concupiscentiæ nebulas dispergit, libidinum ardores extinguit, castitatis verò lumen accendit.* Y aũque estas autoridades, y otras de los Padres, procedan de la abstinencia, y ayuno, con nombre de ayuno enseñan los Theogos que se ha de entender la vniuersal castigacion del cuerpo, como por limosna se entiẽde toda beneuolencia, y beneficencia, y por oraciõ todas las reglas de deseos, y afectos santos; y assi reduxeron todas las obras buenas a tres generos, que son *Ayuno, Oracion, y Limosna.* Y que la mortificacion externa se ordene, y ayude mucho para domar la concupiscencia de la carne; no solo con dotrina, sino con obra lo enseñaron los santos Padres, q̃ quãdo se vieron tentados, se afligieron, y fatigaron con grauissimas mortificaciones, como de san Geronimo, san Benito, san Bernardo, san Frãcisco, y otros, que desnudos se arrojarõ en espinas, en fuego, en nieues, se dieron a largissimos ayunos, a durissimas diciplinas, y a otras varias austeridades, que juzgaron conducir a la guarda de la castidad, y assecucion de la perfeccion Religiosa: y assi de san Machario Alexãdrino dixo Paladio sect. 17. *His exercitationibus corporis ad tantam Macharius peruenerat contemplationẽ, vt in ea sæpius noctem integram cum die transierit.* Y Theodor. cap. 24. auiendo referido los silicios, abstinencias, vigilias, y mortificaciones de Polichronio, dize: *His, aliisque id genus exercitiis in extremam vsque ætatem vsurpatis, ad tantam rerum Diuinarum notitiam, & memoriam venit, vt mentem a contemplatione diuellere non posset.* Y lo mismo dize S. Thom. 2. 2. q. 147. art. 1. Y enseña el Instituto de las Religiones de contemplatiuos, como Camaldulenses, y Cartuxos, que para representar los Angeles que subian al Cielo (segun la vision de S. Romualdo) procuran con ayunos, mortificaciones, y asperezas, quanto les es possible, alibiar a sus almas del peso de la carne.

7 El tercer supuesto es, que la Madre Luisa comunicò cõ sus Cõfessores, y Prelados quantas mortificaciones, y penitencias hizo, y que en nada, mientras estuuo en la Religion, se gouernò por su parecer; lo qual consta de la prouança de su obediencia, que està en las defensas a la pregunta 4. del interrogatorio, y a la 8. y a la 38. y de la prouança de la parte Fiscal, pues el testigo 21. dize, que en acabando Sor Luisa de comulgar, dezia luego al Confessor lo que la auia passado, y lo mismo era de todos sus exercicios, como se vè claramente en los libros de su vida, escritos por sus Confessores, en los quales se refieren muy por menudo todas las mortificaciones, penitencias, y asperezas de Sor Luisa: y por la relacion de los Confessores se le ha hecho la acusacion por la parte Fiscal, y assi consta con euidencia moral; que Sor Luisa no ocultò accion ninguna de mortificacion que hiziesse a sus Confessores, y que todas las hizo con su licencia, parecer, y beneplacito. Y lo mismo consta de las Confessiones de Sor Luisa, pues en el fol. 5. de

Digitized by Google

las declaraciones de Carrion (como refiere el memorial impresso, pũto 29.) declarò con juramento, que desde la edad de diez y siete años (en la qual, ò poco delante tomò el habito) no ha hecho otras penitencias, mas que las que sus Confessores la auian ordenado. Y en las mismas declaraciones de Carrion fol. 45. como consta del memorial impresso punto 68. declarò con juramento, que comulgaua en vltimo lugar, porque los Prelados se lo auian mandado, y que en el Refectorio se sienta en vltimo lugar, porque ella lo ha pedido a las Preladas. Y a la pregunta 24. del interrogatorio de defensas, tengo por cierto que han dicho los testigos de santa Clara de Carrion, que las primeras penitencias publicas que Sor Luisa hizo en el Refectorio, fueron seruir a la mesa con vna soga a la garganta, y que se lo ordenò su Confessor fray Bernabe de Radona, y que fue para Sor Luysa de grande mortificaciõ, por ser en publico, y que despues passò a otras mortificaciones, como ponerse en Cruz, y tenderse para que la pisassen, y otras, q̃ a su exẽplo abraçò luego toda la Comunidad, o la mayor parte della, como se verà mas largamente en las defensas. Y a ningun varon espiritual se le pide mas discrecion en el exercicio de sus mortificaciones, que el gouernar se por su padre espiritual, como es dotrina de Gerson de meditatione, cap. 9. donde dize: *Discretionem ad progrediendum non securius habere post Diuinam gratiam poterimus, quam per sedulum, & securum alterius experti, nosquè diligentis, & agnoscentis consilium.* Y el otro Abad, que refiere el Prado espiritual cap. 199. que cada dia veìa a los Angeles asistir a su sacrificio, recibiò dellos este consejo: *Ut homini se docenti obediret, quia Deus ita disposuit, ut homines ab hominibus corrigantur.* Porque aũque es Dios el que mueue nuestro coraçon a las obras buenas, en la sustancia, y discrecion de ponerlas en exercicio, quiere el mismo Dios hablar al hombre por medio de otro hombre, como por interprete, y manifestarle su voluntad por el, como por internuncio: y como la persona espiritual se rija por su Confessor, no errarà, ni tendrà jamàs arrepentimiento de la obra que hizo por consejo, segun lo del Espiritu Santo, Eclesiastic. 32. 24. *Fili, sine consilio nihil facias, & post factum non pœnitebis.* La Madre Luysa, siẽpre obrò por precepto, y para todo tomò el consejo del Interprete, y internuncio que Dios la puso de su voluntad (que fue su Confessor) luego cumpliò con todas las leyes de discrecion que deuiò guardar, y obseruar en el exercicio de sus asperezas admirables, y singulares penitencias. Lease a Diego Aluarez de Paz de vita spirituali, tom. 3. lib. 2. part. 1. cap. 4. de Magistro spirituali.

§. III. *En todas las penitencias, y mortificaciones de Sor Luisa no ay rastro de singularidad, sino anhelo de la perfeccion para si, y su Conuento.*

8 ¶ El mismo Diego Aluarez de Paz tom. 2. de vita espirituali, lib. 4. part. 4. cap. 8. que es, de diligentissima humilium omnis singulari-

laritatis fuga, en el §. tria ergo, prueua que si el Religioso guarda tres cosas, se ha de tener por cierto, que aurà huido toda singularidad, y estarà libre de toda nota de singular: las quales tres cosas, si se descubre claramente que Sor Luysa las obseruò en el exercicio de sus obras de virtud exterior, se aurà respondido à la nota de singularidad que se la objetò, y quedarà libre della.

9 La primera cosa que ha de obseruar es, que puesto en la Religiõ guarde, y cumpla aquellas cosas que tienen obligacion a guardar, no solo los buenos, y espirituales, sino tambien los tibios, y discolos Religiosos. Pero si sucediesse que todos, o tan grande parte de la Comunidad, desamparasẽ la diciplina Religiosa, y se apartasen del camino de la perfeccion, como aurà sucedido en algunos Conuentos relaxados, o irreformados, no serà singularidad apartarse de los demàs en la vida, y abraçar tenazmente el modo de viuir, aprouado por la Regla. Este es vn punto que tratò el Abad Tritemio ad Regul. grad. 8. hablando deste grado de humildad, que es seguir la vida comun, y conformarse con los demàs, con estas palabras: *Sed diceret aliquis, ex quo Monachus nihil facere debet, nisi quod communis Regula Monasterij, & maiorum cohortantur exempla, quid tunc de istis qui in Monasterijs dissolutis, & irreformatis degentes Religiose viuere desiderant? An inter malos debent esse mali, ne singularitatis notam incurrant?* Esta es la question a que luego responde el Abad assi: *Respondendum est, quod cautè sic in Regulis singularitas prohibetur, vt videlicèt inter bonos non debeat aliquid nouum extra Regulam facere, ne magnus videatur ab hominibus, dicit enim: quod Monachus, nihil debet agere, nisi quod communis Monasterij Regula scilicèt ista præsens, vel maiorum, idest, Sanctorum, & virtuosiorum fratrum exempla cohortantur. Sed in Monasterijs vbi ista regula non seruatur, quæ tamen ad id instituta est, vt in irreformatis, & dissolutis locis, vbi nulla est disciplina, & nulla ibi maiorum relucent exempla non tenetur, quis tales immitari, qui Regulam non obseruant.* El Conuento de santa Clara de Carrion, no tenia viuienda suficiente, ni cercas bastantes para clausura, ni rentas suficientes al sustento de las Religiosas, con lo qual se dize mucho, para colegir la poca reformacion, y obseruancia regular; y aun quando ya la Madre Luysa hizo cercas de piedra, la fue necessario muchas vezes velar las noches enteras, con el rigor de los frios de Montaña, hecha atalaya de las cercas, y clausura; y cerrar portillos, no solo de las cercas, sino de las tapias interiores, que dauan en la habitacion de las Religiosas, y es notorio en aquel Conuento, que la reformacion del, en orden a la obseruancia regular de clausura, Coro, forma Religiosa de vestido y tocados, y asistencia a comer en Comunidad, a tener exortaciones, y capitulos de reformacion, y a hazer penitencias en Comunidad, como ponerse en Cruz, lleuar Cruzes al ombro, tẽderse en el suelo a ser olladas, lleuar sogas al cuello, ayunar a pan y agua, a tener oraciõ, y otros exercicios Santos, se deue a la Madre Luysa, y se verà en las defensas, y es notorio, y le consta al señor Inquisidor Iuez de la causa, que las personas que sustentan la vida regular, en Coro, vestido, comida, clau-

Digitized by Google

sura, y lo demàs, son las monjas de menor edad, que como criadas a los pechos, dotrina, y exemplos de la Madre Luysa, salieron parecidas a ella, y la gente menos reformada, es la de mas edad, que alcançò los tiẽpos de menos reformacion, y aun por esso (esto es) porque Sor Luysa restaurò la obseruancia regular, zelò la clausura, la asistencia de Coro, la honestidad de tocados, vestidos, y calçados, y reclusion de las mõjas, se le leuantò la tormenta de emulaciones, que no parò hasta dar con ella en la Inquisicion. Y de como estaua aquel Conuento seràn indicios vehementes, y aun violentos, las cosas que oirà la Iunta en las informaciones de defensas a la pregunta 23. y 29. del interrogatorio, en que se trata de la causa, porque algunas monjas quisierõ mal a Sor Luysa, y delataron della, que son tan feas, que yo las callo por el honor de mi Orden, y no quisiera ofendieran las orejas Religiosas de la Iunta. Y si Sor Luysa hallò el Conuento, y le conociò tantos años con tanta necessidad de reformacion, y se viò Prelada del, que mucho que pretendiesse con acciones de penitencia, y reformacion imitar a los Santos, y Santas de la Orden, y abraçar con ellas lo mas austero, y ajustado a la obseruancia, aunque en esso se diferenciase de todas las demàs? sin embargo que siempre tuuo algunas que se juntauan con ella, y seguian sus pisadas en todo.

10 Lo segundo que los humildes deuen guardar para huyr toda singularidad, es seguir en sus exercios los exemplos de los mayores. Qualquiera instituto, y orden tiene sus mayores, sus Capitanes, y Alferezes, de los quales (inspirandolos Dios) procedio al principio, verbi gratia: La Orden de san Benito, al mismo san Benito, san Mauro, san Placido, san Bernardo, san Romualdo, y otros. La Cartuxa a san Bruno. La Orden de Predicadores, a santo Domingo, san Iacinto, santo Thomas, santa Catalina de Sena, &c. La de san Francisco, a san Francisco, y sus compañeros, a san Antonio, san Bernardino, san Pedro de Alcantara, santa Clara, santa Colecta, y otros, &c. Qualquiera pues de estas Ordenes tiene derecho (sin faltar a las leyes de humilde, y sin tocar en los terminos de singularidad) a seguir la vida, y exemplos de virtudes destos Santos, que en diferentes tiempos puso Dios en la Religion, como Padres, y Mayores, que la entablassen, y reformassen, segun el instituto, y el espiritu con q̃ Dios la quiso fundar, y cõseruar. La qual dotrina enseñò el glorioso san Benito en su Regla, diziendo: *Nihil agat Monachus, nisi quod communis Monasterij regula, vel Maiorum cohortantur exempla.* Y lo mismo enseñò san Gregorio 27. moral. cap. 5. sobre lo del Salmo 75. 5. *Illuminans tu mirabiliter a montibus æternis*, diziendo: *Qui enim orientem Solem contemplari non valet, irradiatos montes aspicit, & quia Sol ortus sit, deprehendit. Ex æternis ergo montibus nos Deus illuminat, quia per admiratam vitam Patrum præcedentium, radio nos suæ claritatis illustrat. Quid enim deuotius Petro? quid charius Ioanne? Ille per deuotionem fluida maris dorsa calcare non timuit: iste per amorem in ipso Auctoris nostri pectore requieuit.* Y segũ esta dotrina, qualquier Christiano puede, sin nota de singularidad, imi-

Digitized by Google

tar

tar a los Apostoles en las obras de virtud heroica que vio en ellos, y asi no fue singularidad en san Francisco hazer todo Apostolico, *Fräciscus vir Catholicus, & totus Apostolicus*: Y qualquier Religioso, sin nota de singularidad, podrà imitar al Patriarca de su Religion, a sus Compañeros, y a los otros Santos que reformaron las Ordenes, y por esso no fueron notados de singularidad los Religiosos santos, que con zelo de la obseruancia de la Regla, instituyeron, y fundaron en sus Religiones nueuas Congregaciones, en que mas viuamente, y con mayor austeridad se siguiessen las pisadas de los primeros Fundadores, como san Romualdo la de la Camandula, y otros de la Orden de S. Benito, otras muchas Congregaciones, como la Cistel por san Roberto, san Aluerico, y san Esteuan, y continuada por san Bernardo. La de los Descalços Franciscos, por san Pedro de Alcantara. La de Descalços Carmelitas, por santa Teresa, &c. Y la de Descalças Franciscas, por santa Colecta. Todos los quales procedieron con espiritu del Cielo, singularizandose en el rigor de la vida en sus Conuentos, por no estar con toda reformacion, mas conformandose con la vida, y siguiendo las pisadas de los primeros Fundadores, y otros Santos que reformaron las Ordenes, como en la de san Francisco, san Bernardino, y san Iuan Capistrano, y por esso no solo estàn libres de toda nota de singularidad, sino venerados por espiritus singularissimos, y Angelicos, que con impulso Diuino, y ombros de gigantes, se cargaron la Cruz de la primitiua obseruancia, y dixeron a los demas: *Quod me videtis facere, cito facite.* Iudicum 9.49.

11 Supuesta esta dotrina, es facil de entender, que Sor Luisa en todas sus acciones siempre se conformò con los Padres de la Religion, y con las Santas que dieron principio a la Orden, ò a la reformacion, y no se verà accion de deuocion, ò penitēcia exterior en Sor Luisa, que no pueda juzgarse por imitacion de los Mayores de la Religion, que las obraron primero. San Francisco, y sus Compañeros tuuieron titulo de Inocencio III. de Predicadores de Penitencia, y para predicarla con el exemplo, la hizieron tan grande, que su comida era regoxos de pan de ordinario; en cometiendo faltas se haziā pisar la boca vnos a otros, traian sayas, y cotas de malla, y otros cercos de yerro a las carnes: san Francisco dormia en el suelo con vna piedra, ò palo por cabeçera, y dormia poco, y sentado: metiase en oyas de nieue, y agua elada, rebolcauase en la nieue, echauase desnudo en fuego, y çarças, iba con sus Compañeros a predicar al Pueblo sin capillas, y vezes se hizo lleuar el Santo con soga a la garganta a la picota, y lugar de malhechores: entraua en el Refectorio de sus frayles a pedir limosna, y poniase en el suelo a comerla, passaua las noches en oracion, y hazia hermitas donde el, y sus compañeros pudiessen a tiempos hazer vida de solitarios, siempre con sujecion a la Comunidad, y Prelados. Lease su vida en san Buenauentura, y en Bartolomè de Pisa, en los Anales de Lucas Vbadingo, y en la recopilacion de fray Marcos de Lisboa, por fray Iuane-

tin,

Digitized by Google

tin, y se veràn claros los exemplos que Sor Luisa seguia. Santa Clara su Madre, siendo Prelada, y como Fundadora hazia los oficios humildes, seruia a las mesas a sus monjas, limpiaua las celdas delas enfermas lauaua los pies, y besauaselos a las Donadas, traìa vn solo habito remẽdado, y manto de paño vil, andaua descalça, ayunò toda la vida; y Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma no comia nada, traìa vn cilicio como media tunica de cuero de lechon, las cerdas a dentro, o cilicio de cerdas de cauallo texidas, que cogian todo el cuerpo, y de pedrezuelas atadas en vn cordel traìa otro, para memoria de las llagas de Christo nuestro Señor; la cama era la tierra desnuda, la almohada vn madero, despertaua a las Monjas a Maytines, y ella mesma tañia las cãpanas, y encendia las lamparas, labraua Corporales, y los embiaua a las Iglesias pobres; visitauanla el Papa, y Cardenales, y el Papa Inocẽcio IIII. la mandò echar la bendicion a los Panes en su presencia, que quedaron señalados con la Cruz, como en el pan que bendixo Sor Luysa se viò alguna vez la imagen de Christo crucificado. Y en la Beata Colecta, reformadora de la Orden de santa Clara, de cuya reforma son las Descalças Reales de Madrid, se verà al viuo que Sor Luisa la siguio, teniendola por exemplar, y dechado, porque apenas se hallarà accion en Sor Luysa, ni fauor de Dios, que no se vea en la Beata Colecta: de quatro, y cinco años començò las penitencias, dormia en sarmientos, y por manta vna estera, y de ordinario en la tierra desnuda, por cabecera vn madero, traìa vna tunica aspera, silicio inhumano, tres cadenas de yerro a las carnes, el pie por el suelo, tocados gruessos, comia solo pan, ayunaua todo el año, y haziase inferior a las nouicias, y gastaua ciertas horas con pecadores que venian a buscarla, y consolarse con ella. Era de la Tercera Orden, y intentò reformar la Orden de la primera Regla de santa Clara (quien dixera no era arrogancia, y singularidad!) Diola Breue para ello el Papa Benedicto XIII. y de vn golpe la hizo Religiosa de la primera Regla, y Reformadora, y Prelada; costòla grandes persecuciones, hasta de los mas conocidos, y la llamauan hechicera, enredadora, y endemoniada, y la obligaron a salir de su tierra, y fundò en Besançon, y en breue tiempo se la juntò tanta gente, que hizo vna grande reformacion de Monjas, y Frayles, que llamaron Colectaneos, y a su exemplo se reformaron otras Religiones, y despues se la leuantaron persecuciones mayores de Eclesiasticos, y seglares que delataron della, que fauorecia opiniones Hereticas, con otras falsas acusaciones: tuuo raptos frequentissimos, a vezes caminando tan ligera, que parecia ir por el aire, y de ordinario despues de comulgar: y huuo rapto que la durò tres dias, y quedaua con rostro hermoso, y encendido, y a vezes con resplandores: el demonio la perseguia, açotaua, y apaleaua, dexandola acardenalada; hazianla grandes limosnas, y tenia reuelaciones, que los Angeles la subian a presentar a Dios con sus oraciones. Y en conclusion, apenas se verà accion en Sor Luisa, ni circunstancia de su vida, que no sea, ò parezca de vn retrato de la Beata Sor

Co-

Digitized by Google

Colecta, que fue de los vltimos exemplares de vida heroica de la Orden de santa Clara. Y quedarà fuera de toda duda, que quanto obrò Sor Luisa fue imitacion de los Santos, y Santas de la Religiõ, si se passan por los ojos sus vidas, en que se veràn sus acciones, y otras de mucha mayor admiracion. Y quanto al besar los pies de las Religiosas, ponerse en Cruz, tenderse a ser ollada, son acciones tan vsadas en la Religion, que hasta los Religiosos de vida mas comun las hazen publicamente en tiempo de Quaresma en el Refectorio, y el Viernes Santo el General de la Orden besa los pies a todos los Frayles, hasta los del menor Lego. Y si Sor Luisa en todas sus acciones siguio el exemplo de los Mayores, y cumplio lo que san Benito, san Gregorio, y los demas Santos, y Dotores juzgan bastar, para que no aya nota de singularidad, y en vn Conuento, que por su poca reformacion, tendria pocos exemplares que seguir, segun el feruor de su coraçon, luego consta, que puso este segundo requisito para no ser notada de singularidad, sino tenida por humilde, y feruorosa, imitadora de los Padres, y Santos de la primitiua Religion, y sus reformas.

12 La tercera, y vltima diligencia del humilde, que le libra de toda nota de singularidad, es, que quando por la permission de la Regla, por el exemplo de los Mayores, por el consentimiento del Prelado, ò Padre espiritual, haga algo mas que los demas de la Comunidad, como velar mas, domar el cuerpo con mas duras abstinencias, traer mas aspera vestidura, ò cilicios a las carnes, esso lo haga a lo oculto, ò por lo menos con tal circunspeccion que no ofenda a los demas. Porque de ninguna manera toca en singularidad, si alguno por el deseo de mayor perfeccion haze mas que otros, si lo haze con consentimiento del Prelado, ò Padre espiritual, y si la Regla, quando no lo mande, por lo menos lo permite, y no es con modo de viuir contrario, ò dissonãte al instituto. Porque esto los Varones santos, y perfectos siempre lo vsaron en las familias Religiosas, y aora lo obrã, y se atreuẽ a cosas fuera de las de precepto, a los quales (dize Aluarez) fuera temerario, y soberuissimo notarlos de singularidad: y la razon es, porque la Regla manda lo que todos, hasta los flacos pueden guardar: pero si ay Varones perfectos en la Comunidad, que son como Gigantes fuertes de espiritu, por que no se han de atreuer a mas que los de flacas fuerças, y estatura? y porque no se echaràn mayor carga? Y porque como en la Iglesia fuera de los preceptos, a cuya guarda se prometio la gloria, ay tãbien dados consejos, que los mas feruientes pueden guardar para mayor merito: assi tambien en qualquiera Religiosa familia, fuera de las cosas del precepto de la Regla, y estatutos, ay otras cosas mas perfectas, y altas, que pueden guardar los perfectos, y de mas alto talle, como lo hagan con discrecion, y siguiendo las cosas de la Comunidad, y no faltando a la obediencia.

13 Y que la Madre Luysa pusiesse en exercicio esta tercera condicion, es vna cosa muy notoria, y que cõstarà, como la luz, de su procesZ so;

so; porque lo primero, los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 37. del interrogatorio de defensas, dizen que Sor Luysa era recatadissima, y atentissima a encubrir sus penitencias, y obras de virtud; y que vnos tiempos se salia de noche de su celda para el Coro, y vna hermita en que hazia exercicios de Cruz, diciplinas, y mortificaciones, y salia los pies descalços para no ser sentida, y vezes se iba a hazer los exercicios à la hermita de la huerta, porque alli estaua mas oculta, y que para ir a las diciplinas de Comunidad, se quitaua primero en la celda las cadenas, y yerro que traìa en las espaldas, porque no se sintiesse en la Comunidad. Y que todo su estudio era encubrir sus obras de virtud, y penitencia, si bien por ser tan rigurosas, y sensibles no se ocultauan a las monjas, que llegando muchas vezes a abraçarla cõ ternura sentian el yerro, argollas, y a vezes jubones de madera, que traìa con puas de yerro àzia dentro; y aun en las mesmas limosnas, y socorros que hazia dentro, y fuera de casa, procuraua quanto la era possible ocultarse, hasta que por los mismos que la recibian se diuulgaua, y se hizo la accion tan ordinaria, que nadie hazia ya cuenta della. En su hermita siempre estaua cerrada, porque no entrasen de repente, y la viessen en exercicios de penitencia, y Cruz. Y aun en la misma informacion de la parte Fiscal consta esta verdad, porque el testigo 90. (no siendola fauorable en otras cosas) dixo en el cap. 5. que era recatada, y callada, sin que nadie la oyesse cosa en materia de fauores que Dios la hazia. Y este testigo prueua plenariamente, que Sor Luysa no fue singular soberuia, sino singular humilde, porque vn testigo presentado por la parte Fiscal, si dize en fauor del Reo, prueua plenariamente, como se dirà en el punto 19. siguiente num. 1. y como se dixo supra punto 6. §. 1. num. 4. Toda su vida tratò de ocultar los fauores de Dios, y las penitencias que hazia, y de ocultarse a todos, especialmente a los de fuera de su Conuento, quanto la fue possible. Verdad es, que desde que fue Abadesa començò a entablar en el Conuento los ayunos de pã y agua publicos en la Comunidad, el ponerse en Cruz las Religiosas, y tenderse en el suelo a que las pisassen; las processiones de la semana Santa, con Cruzes a los ombros, y sogas al cuello; en todo lo qual era ella la primera, y en lugar de la Cruz de madera se cargaua vna de yerro de mas de quarenta libras, que viò el Señor Inquisidor, y en lugar de las sogas, lleuaua ella cadenas de yerro, y Rosarios de lo mismo, cõ las insignias de la Passion, y esto encima del habito, como las monjas lleuauan las sogas, pero conuienen todas, en que a las carnes lleuaua como dos arrobas, y a vezes mas de yerro, y coraçones de yerro maciços a los costados desnudos, y a vezes se hazia poner en la cabeça vna Corona de Espinas de yerro, que (aunque en el cargo se dize era sobre la toca) constarà de las defensas a la pregunta 24. del interrogatorio, que a vezes se la apretaua tanto, que salia sangre de las sienes; y auiendola visto el señor Inquisidor, y notario de las defensas, assegurarã que no se podia poner aquella corona en la cabeça, aunque estuuiera con to-

ca,

Digitized by Google

ea, sin que lastimasse por su peso, y por lo agudo, y entretexido de las espinas, que causaua horror solo amagar a llegarla a la cabeça. Y desde el tiempo que fue Abadesa, tambien començò a permitir, que a las diez de la noche se fuessen con ella à la hermita alta algunas Religiosas, que a vezes era la mayor parte del Conuento, y alli publicamente las enseñaua a lleuar Cruzes al ombro, y barras de yerro, a ponerse grillos, y esposas, à ponerse en Cruz torcidos los brazos, hasta tocar con las palmas a las puntas de los clauos, a andar con rodillas, y codos desnudos por el suelo honestamente, y a otros generos de mortificacion: pero esto haziálo como Madre, y Prelada, para edificar aquel Conuento, y entablar en el, no solo la obseruancia de la Regla, sino modos de mortificacion, y penitencia, parecidos a los de la primitiua Religion; lo qual no solo la era licito, sino que deuiò ponerse por exemplo de perfeccion, como consta del punto 15. deste discurso §. 1. num. 9. conclus. 7. que los Prelados deuen obrar bien en publico, y el vtil que desta dotrina se siguio en el Conuento, diràn el señor Inquisidor, y Notario, y constarà de las defensas. Y que la Madre Luisa siguiesse la Comunidad, sin que a esso la estoruassen sus penitencias, constarà del interrogatorio de defensas, a la pregunta 2. 3. 4. 5. y 20. y se dixo arriba punto 13. num. 2. 3. y 4. Y que todo lo que se exercitò en penitencias, asperezas, y humildades fuesse obrado con prudencia, consta de este punto, §. 2. num. 7. pues todo lo comunicaua con sus Confessores, de cuya prudencia, y no de la propia deuiò fiar la discrecion de su procedimiento en esta materia. Y que no aya obligacion de abstenerse vn Christiano de las penitencias que pueden abreuiar la vida, resuelue Bonacina en el Compendio, verb. Vita, fol. 707. con Soto, Lopez, Nauarro, y otros Autores. Y por todo lo dicho parece consta ser Sor Luysa humilde, y libre de toda nota de singularidad.

PVNTO XVIII.

De algunos otros cargos de testigos, que tienen breue resolucion.

1 ¶ De los dichos del testigo 28. cap. 6. y 7. y del testigo 39. 45. y 46. consta, que Sor Luisa firmò vna cedula en que asseguró la saluacion de fray Iuan de Guzman (Arçobispo que fue de Çaragoza) siendo Visitador de la Prouincia de la Concepcion, y Prelado de la dicha Sor Luisa. Y porque la dicha cedula se le mostrò a Sor Luisa, y la reconocio en la publicacion de las proposiciones, cap. 204. se dexa la solucion para aquel lugar, entre las proposiciones censurables, dōde se tratarà que reuelandola Dios dicha saluacion, pudo firmar la cedula, y q̃ otros Santos han hecho este genero de asseguracion. ibi punt. 48. *Cargo.* *Descargo.*

2 Y el mismo testigo 28. en el cap. 10. dize, que vio que Sor Luisa dixo a otra persona, que la primera leche se la dio la Virgen Nuestra Señora. Y porque sobre este punto fue examinada Sor Luisa en el cap. 34. de la publicacion de las proposiciones de los libros, se remite para el *Cargo.* *Descargo.*

el discurso 2. de las proposiciones censurables punto 11. la credibilidad desta reuelacion, y la possibilidad del hecho.

3 El mismo testigo 28. c. 10. dize q vio q Sor Luisa dixo a otra persona (deuia de ser su Confessor) que ella quando salio de Madrid para ir a Carrion, echò la bendicion al mismo Madrid su patria. Y esta acciõ parece puede censurarse, por ser prohibido en la Iglesia a las mugeres el bendecir, y fuera cosa monstruosa que las mugeres pudieran echar bendiciones.

Cargo.

4 Para responder a este cargo se supone el hecho, que Sor Luisa quando salio de Madrid, al apartarse de su vista, la echò la bendicion, a lo que tengo entendido, con estas palabras (que se veràn mejor en los libros de su vida) *Bendigate Patria mia mi dulce Iesus, estès siempre en su presencia, y te mire, y ampare, produzcas siempre almas agradables a Dios, que abrasadas en su amor le bendigan, y siruan de dia, y de noche: Iamas falten en ti amigos, y sieruos suyos, proueate Dios siempre de Rey qual conuiene, dete Dios vitoria contra tus enemigos de mar, y tierra, y sujetes las Barbaras naciones: lexos estèn de ti ofensas de Dios, &c.*

5 Esto supuesto, se responde, que en la Iglesia ay dos modos de bendicion. Vna publica, que se haze, y dâ en los oficios publicos de la Iglesia, y en los concursos, y por Ministros publicos; y esta, solo la pueden dar los Ministros de la Iglesia, Papa, Obispos, Sacerdotes, &c. Otra particular, y priuada, que no se dà por oficio, sino precisamẽte por afecto beneuolo con otro, y es vn genero de deprecacion de bienes espirituales, ò temporales, o de todos juntos, para la persona, o pueblo que se bendice, sin determinada forma de palabras, y a vezes con sola la señal de la Cruz. Y este genero de bendicion le es licito a qualquier Christiano, a los hombres, y a las mugeres, y todos pueden bendezir vnos a otros, y bendezir a sus patrias, a sus padres, y a sus hijos, y contra esto no solo no ay ley, sino que es perpetua costumbre, y tradicion en la Iglesia. Y aun quando se halla alguna muger con opinion de santidad, ha sido costumbre llegar por su bendiciõ, assi hombres como mugeres, de que ay muchos exemplares.

Descargo.

Santa Ildegardis con la bendicion diò salud a vn enfermo de morbo caduco. Santa Lioba con la bendicion restituyò la vida, y la salud a vno que agonizaua. Santa Godouerta, con la bendicion diò vista a vn ciego. Santa Brigida, con su bendicion alumbrò los ojos de Daria virgen. Estos, y otros exemplares trae el Theatrum vitæ humanæ, verb. Benedictio. Y es muy aproposito el de S. Clara, a quiẽ el Papa Inocẽcio IIII. mãdò bẽdezir vnos panes en su presencia, y bẽdiciẽdolos la Sãta, quedarõ señalados cõ la señal de la Cruz, y comierõ dellos, y los guardaron como reliquias el mismo Papa, y Cardenales. Chronica de san Francisco, recopilada por fray Iuanetin 2. tom. part. 2. lib. 1. cap. 22. Y segun esta dotrina, Sor Luisa echando la bendicion a Madrid su patria, hizo vn acto de virtud, de piedad, segun la dotrina de santo Thomas 2. 2. quæst. 101. art. 1. in corp. Y con lo mismo queda fuera de toda duda

Exemplares.

que

que Sor Luisa pudo bendecir tambien el pan, que por mandato de sus Confessores bendecia el segũdo dia de Resurrecciõ, y que pudo echar otra qualquiera bendicion particular, y como persona particular, por modo de deprecacion, o hazimiento de gracias, segun lo acostumbran los Fieles, y es practica en la Iglesia, o tradicion, como signarnos con la señal de la Cruz.

6 El testigo 18. en el cap. 8. depone, que auria catorze años que auian traido al Conuento de santa Clara de Carrion vna arca de tres cerraduras de elabaçon dorada, forrada en tafetan blanco, con passamanos de oro, para poner el cuerpo de Sor Luysa, quando muriesse, y no sabe que Sor Luysa lo supiesse: y añade este testigo, que podia aquella arca seruir para poner cosas de la sacristia. Cargo

7 Respõdese q̃ es verdad lo de la arca, pero està hecha en forma de caxa, o ataud para difunto, y se mostrò al señor Inquisidor, y su Notario: y assi no podia seruir de arca de sacristia. Y todos los testigos de santa Clara de Carrion, que son todas las Monjas, dixeron en voz al señor Inquisidor, que jamas viò, ni tuuo noticia de la dicha caxa la Madre Luysa, porque la tenian cosida en vna funda de angeos encerados, con vna caxa quadrada de tablas debaxo de los angeos, que nadie sin ver lo que estaua dentro juzgara que era ataud, y auiase publicado que eran papeles de fray Antonio Daça, que fue quien lleuò el ataud, y se le diò cierta Señora de Madrid. Y aun el mismo testigo dize, que no sabe que Sor Luysa tuuiesse noticia de la dicha caxa, con lo qual aũque el hecho fuera delito, no le auia en Sor Luisa. Descargo

8 Los testigos 29. 54. y 64. tratan de las cuentas, y Cruzes de la Madre Luysa: y el testigo 3. depone de auer puesto su nombre en las Cruzes. Mas porque esta es materia larga, y los testigos no hablan della con claridad, y porque desde el cap. 136. de la publicaciõ delas proposiciones de los libros de su vida, se trata deste punto, en que fue examinada, y alli consta de su confession, se dexa para allà la resolucion, y constarà la inocencia de la Madre. Cargo

9 El testigo 3. depone que Sor Luysa tenia Secretaria, y frayle Coronista, y que esso le parecia vanidad, porque los Santos començaron, y acabaron en humildad. Cargo

10 A este cargo, quanto a lo que dize de frayle Coronista, està respondido suprà en el punto 16. que es de los memoriales de su vida de Sor Luysa, y este Historiador era su Confessor, que como Sor Luisa le comunicaua las cosas exteriores de sus obras, y las interiores de su alma las escriuia, y como no se publicaran, y se escriuieran con toda verdad, y sin encarecimientos, no auia cosa ilicita en el hecho, pues esso se ha vsado en la Iglesia, siempre que ha auido personas de señalada virtud, cuyas vidas se juzgue ser conueniente que queden escritas, para gloria de Dios, y vtilidad de los que las leyeren, y oyeren. Descargo

11 Y quãto a lo de la Secretaria, leanse los dichos de los testigos a la pregunta 38. del interrogatorio de defensas, dõde los de santa Cla- Descargo

Digitized by Google

ra de Carrion dizen, que la Madre Luysa tenia vna Secretaria, y que sin embargo de que la ayudaua a despachar los correos, acudia a todas las Comunidades, y hazia todos los oficios, y no faltaua de Maytines, y solo quando era dia de correo, ò auia propios, solia por despacharlos faltar a las horas de la mañana, ò a visperas. Y que todo esto se pudiesse componer con humildad, consta del punto 15. §. 2. Y santa Catalina de Sena conseruò tanta humildad, como se sabe, y escriuia tantas cartas a Papas, Emperadores, Reyes, Cardenales, Obispos, Comunidades, Religiosos, Señores, y otras personas, que para poder cumplir con tanto, tenia ocupados tres hombres que la seruian a la contina de Secretarios, Histor. de santo Domingo 2. part. lib. 2. cap. 51.

PVNTO XIX.

La informacion hecha por la parte Fiscal, parece ha prouado buen espiritu, virtudes, y milagros en la Madre Luisa.

1 ¶ Para mayor claridad, y verificacion deste punto, supongo el derecho, y es que todos los testigos que la parte Fiscal examinò para descubrir delitos (que no prouò) en la Madre Luysa, en lo que dixeron en abono de dicha Sor Luysa, son testigos idoneos, y mayores de toda excepcion, y prueuan plenariamente todo lo que dixeron en su abono, y contra el Fiscal que los produjo, no solamente todos jūtos, sino cada vno de por si, l. si quis testib. 17. Codice de testib. Canonicatus in cap. 3. versic. Si quis, 4. q. 3. cuius verba sunt: *Si quis testibus vsus fuerit, iidemque testes aduersus eum in alia lite producantur, non licebit ei personas eorum excipere.* Lo mismo l. 31. tit. 16. part. 3. ibi: *Ca derecho es, que pues que èl los adujo por buenos testigos en su pleyto, que los reciba contra si, si menester fuere:* ibi Gregorio Lopez. Y esta misma dotrina se puede ver latissimamēte en Farinac. de testib. q. 62. limitatione 10. ex num. 211. donde refiere innumerables Autores. Y en el num. 213. que esta dotrina, procede no solo en los pleytos ciuiles, sino tambien en los criminales: *Amplia hanc limitationem, vt procedat nedum in ciuilibus, sed etiam in criminalibus, sic enim plures ex relatis Auctoribus apertè loquuntur.* Y añade que los testigos examinados por el Fiscal, y a su instancia, y por la informacion de la Curia, o Tribunal, prueuan contra la Curia, y Fiscal, y aunque sean testigos inhabiles han de ser recibidos, como mayores de toda excepciō. *Et propterea testes ad Fisci instantiam, & pro Curiæ informatione examinati, quòd probent contra Curiam, & Fiscum, etiam quòd inhabiles sint, scripserunt in specie, &c.* Y refiere por esta parte muchos Autores. Y en el num. 214. siguiente, dize: Que los testigos producidos, y examinados por el Fiscal, prueuan contra el Fiscal, y en fauor del pretendido Reo, aūque no sea mas de vno. *Immò, & quòd plus est testis a Fisco productus, probat contra Fiscum, etiā quòd vnicus sit.* Y en el num. 237. de la misma question, dize: Que aunque el testigo sea vnico, si el Fiscal le presentò por su parte, haze plena-

ria

Digitized by Google

ria prouança por la parte del pretendido Reo, si dize en su fauor. *Amplia decimo propositam limitationem procedere, etiam quòd testis vnicus sit, adhuc enim plenè probat contra pruducentem.* Y aunque sean de solo oìdas, prueuan contra el Fiscal, y producente, como alli se puede ver en Farinac. amplat. 9. donde dize: *Amplia nono etiam in testibus de auditu, quos plenè probare contra producentem.* Affirmarunt Brun. &c. Cita alli otros muchos Autores, y dize que esta ampliacion corre tambien en lo criminal.

§. I. *Testigos de la parte Fiscal, que absolutamente parece prueuan buen espiritu, virtudes, y milagros de la Madre Luisa.*

2 ¶ Seis testigos examinados por la parte Fiscal, que son el 30. 31. 32. 33. 34. y 35. los quales se examinaron con fin de prouar hipocresia, y fingimiento en Sor Luysa, prueuã la verdad de sus raptos, virtudes, y milagros plenariamente, y de vista. Y lo primero, que fuessen examinados con fin de prouar fingimiento, consta de que todos dizen, que tienen sus raptos por verdaderos, y no fingidos, para satisfacer a las preguntas de la parte Fiscal, que pretendia descubrir hipocresia, y ficcion: y dan la razon de su dicho, porque en comulgando se arrobaua tan aprisa, que aun no tenia lugar de apartar las dos rodillas, y se quedaua en el vltimo escalon arrobada en sola vna rodilla, ligera, transformado el rostro, ya alegre, ya triste, ya sonrojado, ojos los leuãtados al Cielo, y q̃ de ordinario parecia de treinta años. Y el testigo 30. y 34. dizen, que vieron algunas cosas en comprouacion de la santidad de la Madre Luysa: y alegan vna muger de parto, que estando tan apretada, que la querian abrir con vn torno, y haziendola Cruzes, por instrucion de Sor Luisa, y diziendo vna Salue, y encomendandose a ella, salio con felicidad del parto, y este milagro, que es admirable, le prouò el Obispo de Valladolid, y despues el señor Inquisidor; y todo consta autentica y plenariamente prouado. Y el testigo 31. (que es vno de los seis, de que hablamos) dize, que vn Iueues Santo viò a la Madre Luisa, como que andaua estaciones, palida, y como fuera de si, a las tres de la noche y tan embriagada de espiritu, que queriendo cerrar la celda no pudo; y que este testigo vio en ella vna claridad grande, como del dia, siendo las tres de la noche, y que no pudo venir de parte alguna, sino que era milagrosa. Y diziendo estos testigos la verdad de los raptos, y los milagros, en comprouacion de la virtud de la Madre Luysa, quando son examinados para hallar fingimiento, es visto, que prueuan virtud verdadera, y milagros en confirmacion della, plenariamente.

3 Y que estos seis testigos prueuen buen espiritu, virtudes, y milagros en Sor Luysa, cõsta mas claramente, porque de sus dichos se colige, que son seis Monjas Recoletas de la Encarnacion de Valladolid, donde Sor Luysa estuuo presa para ser examinada, y para poder mejor el Fiscal prouar su fingimiento, y hipocresia, escogiò estos testigos como desapassionados, y mayores de toda excepcion, y que como esperimen-

Digitized by Google

rimentados en materias de espiritu, sabrian discernir el de Sor Luysa; y fueron las Preladas, y Religiosas mas ancianas, y aun de mas nombre de virtud de la Comunidad, y estos en lugar de llenar la prouança del Fiscal de fingimieto, y hipocresia, dizen ante èl, verdad de raptos, virtudes, y milagros, y son seis; luego plenariamente prueuan contra el Fiscal, y en abono del pretendido Reo, que es la Madre Luysa.

4 Y que estos seis testigos prueuen claramente virtudes, y milagros de Sor Luysa, constarà mas euidentemente sabiendo quien son, y lo que dixeron examinados por la parte de Sor Luisa; por q̃ examinados por la parte Fiscal, como solo buscaua, y preguntaua por fingimieto, pudieron los testigos dezir poco, y cortamente; mas en las defensas dixeron dilatadamente lo que sabian, y no puede el Fiscal tacharlos: *Ca derecho es, que pues los adujo por buenos testigos en su pleyto, los reciba contra si quando es menester*, como dize la Ley de la Partida supra num. 1. Son pues los dichos seis testigos, Sor Catalina de Iesus, Priora que era, Sor Maria Baptista de San Agustin, Priora que la sucediò, Sor Ana de san Pedro, Priora que sucediò a las dos, Sor Francisca del Sacramento, Supriora que era, y es Priora actualmente, Sor Catalina de Santa Monica, Religiosa anciana, y de grande nombre de espiritual, y Sor Maria de la Assuncion, escogida tambien por idonea del Fiscal. Destas seis oyganse con atencion los dichos que dixeron ante el Obispo de Valladolid, y se presentaron ante el señor Inquisidor autenticamente, donde de nueuo lo boluieron a dezir; porque alli todas seis abonarõ altamente las virtudes, y espiritu de Sor Luisa: y porque las dos Sor Catalina de Iesus, Priora, y Sor Maria de la Assuncion eran difuntas quãdo el señor Inquidor hizo las defensas de Sor Luisa, solo examinò las quatro de la parte Fiscal (pero tambien todas las demas del Conuento) y las dichas quatro dixeron lo siguiente. Lo primero, se ratificarõ en los dichos que las auia tomado el Obispo, en que todas hablan admirablemente de las virtudes de Sor Luisa. Lo segundo, en particular Sor Maria Baptista de S. Agustin dize, q̃ era humilde, q̃ siempre trataua de Dios, deuota del culto diuino, y que lleuaua sus trabajos con tanta paciencia, y mansedumbre, que llamaua bienhechoras suyas a las enemigas que la delataron, que tenia sus raptos por verdaderos, por la ligereza, y por las virtudes de Sor Luysa, que murio como pobre, pidiẽdo de limosna sepultura, y mortaja, que espirò con feruores, y afectos de deuocion, y que al espirar abriò los ojos tan alegres, y claros que admirò, y que todas conocieron que moria en paz, y todas la besaron los pies, ya difunta, y esto dize de vista; y de oydas dize, que despues de muerta se apareciò a dos Religiosas, y a vna la quitò los escrupulos. Y Sor Ana de San Pedro dize casi lo mismo, y añade, que Sor Luisa era persona espiritual, y que tenia pureça de pensamientos, y afectos, y que tiene sus raptos por verdaderos, por la transformacion del rostro, por su virtud, y porque se arrobaua comulgando, y hablando de Dios, que muriò como Catolica, que mostrò al espirar los ojos claros, y que tres

Reli-

Digitized by Google

Religiosas de aquel Conuento tuuieron reuelacion de su buen fin. Y Sor Catalina de santa Monica, dize casi lo mismo, y que era persona de virtudes, en particular, obediencia, paciencia mas admirable que imitable; y que hablaua con grande veneracion de los señores Inquisidores, que muriò como Catolica, y al espirar mostrò los ojos alegres, y claridad en el rostro. Y Sor Francisca del Sacramento dize lo que todas, y añade que tenia Sor Luysa perfecta humildad, grande caridad, admirable penitencia, singular paciencia, muy dada al culto diuino, brasa encendida en amor diuino, obediencia ciega, puntual, y prompta, presta, y agil, y en todas las virtudes tal, que no se pueden explicar, sino por superlatiuos; y que para cada virtud era menester vna resma de papel, y que todo lo dize de vista, y trato, porque era Supriora al tiempo que Sor Luisa estuuo en aquel Conuento, y la tratò muy familiarmente: y añade que tiene sus raptos por verdaderos por sus virtudes, y por suceder al comulgar, y en ocasiones de deuocion, que tenia espiritu de Profecia, que muriò como Catolica hija de la Iglesia, que vna Religiosa exemplar, y santa tuuo reuelació de su gloria, que el dia que muriò se la apareciò, y cõsolò en vna duda de espiritu: Que entẽdiò vna noche, por el ruido, los malos tratamientos que el demonio la hazia, y mucho mas que se verâ en su dicho. Añado, que todas las otras monjas de la Encarnacion de Valladolid (por auer sido escogidas de la parte Fiscal, para guiarse por su juyzio en aprouar, ò reprouar el espiritu de Sor Luysa) son testigos que no pueden tener excepcion: (aũ que no los examinò, quizà por lo bien que dixeron las seis) y hablan de las virtudes de la Madre Luysa, como los quatro referidos: y añadẽ; Vna, q̃ la sintiò dolores de llagas en los pies, otras que se les apareciò despues de muerta, y sanò achaques del cuerpo, y alma, que tenia las carnes empedradas de los asientos de los yerros, y cilicios, y todas encarecen sus virtudes, y dizen muriò como Catolica, y con muchas señales de saluacion. Y con lo dicho queda con los testigos de la parte Fiscal prouada de vista, y plenariamente la virtud, buen espiritu, y milagros de la Madre Luysa, pues si vn solo testigo de la parte Fiscal la prouara plenariamente, mejor la prouaràn tantos, y de vista, y tan desapassionados.

5 Añado, que de los testigos de la parte Fiscal (cuya enemiga con la Madre Luysa viene prouada) doña Susana de Reinoso deshizo el enredo de las otras cinco, y hablò tan altamente de virtudes, raptos, y milagros de la Madre Luysa, como se verà en su dicho en las defensas, y examinandola el mismo Fiscal, casi dixo lo mismo, aunque no tan estendidamente (por no lo pedir las preguntas, y es el testigo 24. de la parte Fiscal, y publicacion. Y doña Ines Manrique, con doña Costança de Colmenares, que fueron tambien de las enemigas; ellas mismas se presentaron por testigos ante el señor Inquisidor, quando hizo las defensas, y dixeron para descargar sus conciẽcias, mucho en abono de la Madre Luysa, de sus virtudes, como se verà en sus dichos, y estos

tres, y los dos solos, por auer sido examinados contra Sor Luysa, y por el Fiscal, hazen plena prouança contra el Fiscal, y en fauor de Sor Luisa, que pues el Fiscal los adujò por buenos testigos en su pleyto, derecho es que los reciba contra si, y aunque fuessen inhabiles prueuan, como diximos arriba num. 1. Y aunque sean testigos varios prueuan, porque se ha de estar a su segundo dicho, como se dixo supra punto 1. num. 4.

6 Añado, que el testigo 81. de la parte Fiscal en el cap. 4. dize que vio a Sor Luisa con grande paciencia en ocasiones que la dieron de impaciencia. Y el testigo 27. cap. 2. dize, que nunca la vio echar maldicion, ni juramento. Y estos dos testigos prueuan plenariamente la paciencia de Sor Luisa, y con ella su humildad, porque como dize san Agustin in Epist. ad Probam, *Verum humilem patientia ostendit iniuria*. Y esto lo prouò el mismo Fiscal.

7 Añado, q̃ de la informacion hecha por la parte Fiscal, consta plenariamente prouada la verdad de los raptos de la Madre Luisa, como se vio en el punto 6. deste discurso, §. 3. num. 13. y en este parrafo numer. 4.

8 Vltimamente en las prouanças de la parte Fiscal estàn prouados muchos milagros. El primero, fue vna resurreccion (que por tal la tuuieron los testigos) de vna Religiosa que al agonizar quedò sin habla, y sentidos, y Sor Luisa se abraçò, y estuuo casi dos horas abraçada con ella, y al fin dellas boluieron Sor Luisa del rapto, y la Mõja de la muerte, ò parasismo, y dixo a la Madre Luisa: *Madre donde auemos estado*: de donde infirieron las Monjas (como dize el testigo 90. c. 10.) que auia muerto, y la Madre Luisa con humildad la mandò callar, que amagò a dezir cosas de la otra vida; reconciliose con cierta persona, a quien tenia grauemente ofendida, y Sacramentalmente con el Confessor, y hizo otras diligencias de Christiana, importantes para su saluaciõ, y a pocos dias murio, y la misma Religiosa juzgò de si que auia muerto verdaderamente, y resucitado a hazer aquellas diligencias, porque la vltima vez, cercana a la morte dixo al testigo 24. c. 6. *Buelvome a morir?* Y este caso le dizen el testigo 2. cap. 5. el testigo 19. cap 2. el testigo 22. cap. 7. el testigo 24. cap. 6. y el testigo 90. cap. 10. que son cinco testigos examinados por el Fiscal; y si èl los hallò idoneos para responder, y hazer juizio en estos casos, parece ha de dar por biẽ prouada esta resurreccion, y serà prouança de milagro verdadero de Dios, pues en la naturaleza no ay fuerças para dar vida, ni resucitar. Y aun quando no se quiera creer este caso por resurreccion verdadera, por lo menos se ha de creer por efecto de espiritu de Dios, pues el demonio en la hora de la muerte no mouera a reconciliacion de enemistad, ni a la Sacramental, ni a las otras diligencias importantes a la saluacion, que dize el testigo 24. mas claro que los otros.

9 El segundo milagro fue lo q̃ dize el testigo 22. de la parte Fiscal, que cierta persona moria impenitente, y que orado por ella Sor Luysa

murio con contricion, y arrepentimiento, y este testigo oyò el ruido de los malos tratamientos que el demonio hizo a Sor Luisa despues de passado este caso, el qual tēgo por cierto es el de la Religiosa de otra Orden, que con siniestra informacion dexò el habito, y se casò, y moria apostata, casada con ficcion, y testando de hazienda agena, y con toda esta mala fè auia recibido los Sacramentos, y se moria en tan notorio, y mal estado, y embiandola Sor Luysa vna Cruz, y a dezir, *Que mientras el alma estaua en las carnes auia lugar de penitencia*, declarò su mal estado, restituyò la hazienda, despidiò el marido, y murio con grandes señales de arrepentimiento, como referimos arriba punt. 7. §. 3. num. 14. y se puede ver en el dicho de doña Francisca de Coçar, muger principal en Carrion de los Condes, y en los contestes que citò: y este caso, con estas circunstancias, y mayores que dizen los dichos testigos, juzgarà la Iunta si es milagro verdadero, y que no pudo proceder, sino de espiritu de Dios, y ni obrarle otro que el poder del mismo Dios. San Anselmo lib. de liber. arbit. cap. 10. dize: *Maius miraculum existimo cùm Deus voluntati reddit rectitudinem, quàm cùm mortuo reddit vitam.* Y aunque la justificacion por ordinaria pierda el ser rara, y milagrosa, mas quando concurren las circunstancias del caso presente, es rarisima, y milagrosissima, y grande milagro. Y este le prouò el Fiscal, que aunque no le he visto mas que en el testigo 22. esse solo hazia plena prouança por lo dicho supra num. 1. Y aumentase la prouança con el dicho de doña Francisca de Coçar, y sus contestes, proximamente citados.

10 El tercero, y quarto milagro, fueron dos curas milagrosas de dos lobanillos, de que deponen el testigo 28. cap. 1. y el testigo 85. c. 1. de la parte Fiscal. El 28. dize, que vio a vna persona que tenia vn lobanillo, y pidio a otra mandasse a Sor Luisa le hiziesse la señal de la Cruz: rehusòlo con humildad, mandòselo segunda vez, obedecio, tocòle Sor Luisa con el dedo, y en leuantado el dedo quedò sano instantaneamente, y no ha buelto dicho lobanillo. Y esto mismo dize este testigo que sucedio a otra señora grande (que fue la Condesa de Monte-Rey.) Y el testigo 85. cap. 1. dize, que cierta persona con calenturas, y vn lobanillo, pidio a otro la mandasse a Sor Luysa poner la mano, arrobòse, y puso la mano de Sor Luisa cierta persona sobre el lobanillo, y este testigo la vio luego sana, passò como medio quarto de hora, y boluiendo Sor Luisa del rapto, dixo: *O mi bien, y mi gloria*, como corrida humilde. Estos dos casos, como los dizen los testigos, no parece puede auer duda que son milagros verdaderos, y de Dios, porque tan en instante, ninguna causa natural pudiera obrarlos, ni el demonio, que solo puede obrar mediante causas naturales; y assi ha menester tiempo: y los milagros de Christo, y los Apostoles, significa la Sagrada Escritura ser verdaderos, por auer sido en instante, Matth. 9. de la muger del fluxo de sangre que tocò a Christo nuestro Señor: *Et salua facta est mulier ex illa hora.* Y del coxo que sanò san Pedro a la puerta del Templo, Actor. 3. 7. *Aprehensa manu eius dextera alleuauit eum, & protinus*

Digitized by Google

consolidatæ sunt bases eius, & plantæ. Que diferencia ay de la cura de los lobanillos que Sor Luisa tocando los curò en instante, a estos de Christo, y de los Apostoles? Y dos testigos de vista hazen plenaria prouança, como dize Contelorio de canonizatione Sanctorum cap. 18. num. 13. y aun en el num. 17. siguiente dize, que por vn testigo fidedigno se prueua plenariamente, y lo prueua con decisiones de la Rota, y siendo testigos del Fiscal, vno prouarà, como se dixo suprà num. 1. Y si segun santo Thomas 2. 2. quæst. 178. art. 2. los milagros de Dios se obran por dos fines; por el credito de la dotrina Euangelica, y por demostrar la santidad de algun Sieruo suyo, que quiere poner por exemplo, y lo prueua Contelorio supra cap. 17. num. 7. Que les falta a estos milagros para demostrar santidad en la Madre Luisa? Podràse dezir, que Dios quiso con estos milagros acreditar vna santidad fingida? Y q̃ acreditò Dios mentiras? Digalo otro, que yo creo que Dios es verdad, y no puede mẽtir de palabra, ni de obra.

11 El quinto milagro le deponen el testigo 2. de la parte fiscal, capit. 17. que dize, que vio que vn paxarito se vino a las manos de Sor Luisa tres vezes; y el testigo 24. cap. 7. dize que vnos paxaritos de la celda de Sor Luysa dexaron de cantar porque ella estaua enferma; y por quanto de esto ay mas prouança en las defensas, porque el Hortelano de las Agustinas Recoletas de Valladolid, vio que se llegauan paxaros brauos a tomar pan a la palma de Sor Luisa a la ventana, conuiene que la Iunta atienda a esto, porque el Abulense sobre el cap. 1. del Genes. quæst. 29. resuelue, que quando alguno llega a grande estado de santidad, todo le obedece, los elementos, y los animales, y se restituye como al estado, y dominio de la inocencia, como se vio en san Francisco, y otros: y estos casos pueden ser indicios de la mucha perfeccion de la Madre Luisa.

12 El sexto, y setimo milagro, depone el testigo 2. c. 11. dõde dize, q̃ siendo Sor Luisa Sacristana la dio vna tapa de vn arca en la cabeça, y la hizo vna herida, que a este testigo le parecio de muerte, y otro dia la vio sana (era la arca grande, gruessa, y barreteada de yerro, como constarà en las defensas, en el dicho de doña Leonor Mãrique.) Y el mismo testigo c. 15. dize, q̃ agonizando cierta persona, y yendose Sor Luysa con otras a la chimenea, la arrojaron con violencia, sin saber quien, en la lumbre, y otra vez de vna escalera abaxo, y no se hizo mal. (Y el caso del fuego fue notorio, y a vista casi de todo el Conuento, y de dos Religiosos, y el fuego era crecido, y con mucha llama, y la echaron de rostro en èl, como constarà en las defensas.) Assi le sucediò a santa Catalina de Sena, que delante de sus dicipulas daua el demonio con ella en el fuego, con tanto impetu que parecia impossible salir de alli viua, siquiera del golpe, y lastimandose las otras, ella se reìa, y dezia: *Mala tasca lo ha hecho*, y nunca se hizo mal. Historia de santo Domingo 2. part. lib. 2. cap. 40. Y este tambien es argumento de grande virtud, como se dixo suprà, punto 7. §. 2. y 3.

Digitized by Google

Y

13 Y otras muchas cosas milagrosas deponen los testigos, y prouò la parte Fiscal, quando iba a prouar delitos. El testigo 2. cap. 9. dize de oìdas de la misma persona a quien sucediò, que sanò de vn fluxo de sangre por las oraciones de Sor Luisa. Y el mismo testigo cap. 13. dize de vista, que cierta persona desauciada de Sarampion, sanò por las oraciones de Sor Luisa, y lo afirmò otra persona a quien creyò. Y el testigo 11. dize, que cierta persona, de vn acidente de que entendiò moria, llamando a Sor Luisa en su pensamiento, vino de donde estaua, y con vnos paños calientes la sanò, y que a otro vino llamandola solo en el pensamiento: Si este conocimiento del interior es verdaderamente milagroso juzgarà la Iunta. Y el testigo 22. cap. 7. y el testigo 95. cap. 9. dizen, que cierta enferma de garganta, y biruelas, mandandola los Medicos no bebiesse, dandola Sor Luisa vn trago de agua, luego començò a tener sensible mejoria. Y el testigo 81. cap. 1. dize, que dio vn rayo a cierta persona, y que sacandola del humo no sentia el brazo derecho, y pierna izquierda, y que Sor Luisa se arrobò, y dixo: *Confio en Dios no es difunta*, y luego dixo estaua buena (y este caso le passò a doña Mariana de Valderrabano, que es oy Abadesa de santa Clara de Carrion, à quien del rayo quedò vna señal en el cuerpo, de arriba abaxo, como de quemado. Atiendase a su dicho en las defensas) y este caso fue tenido por milagroso de todo el Conuento. Y el testigo 24. cap. 5. dize, que vna noche cayeron tres rayos en el Conuento de santa Clara de Carriō y no hizieron mal en el edificio, ni en las personas. Y el testigo 82. cap. 1. dize, que cierta persona tan enferma que se moria, llamò a Sor Luisa, vino, pusola las manos, y fuesse a encomendarla a Dios, y en esse mismo punto se hallò buena, y otro dia se leuantò. Y el testigo 23. dize, q̄ el dio tocas, velos, y pan del Viernes de lo que partia Sor Luisa, y que echado en el caldo han sanado de muchas enfermedades. Y en el cap. 3. dize el mismo testigo, que oyò que innumerables sanaron, y sucedieron innumerables milagros por medio de Cruzes, cuentas, velos, y cosas de Sor Luisa. Y el testigo 89. cap. 1. dize, que auiendose caìdo vna cuenta de Sor Luisa en la brasa del hogar la hallò despues en la ceniza con resplandor, y sin lesion, ni daño. Todas estas cosas milagrosas dizē los testigos de la parte Fiscal, examinados a su instancia, los quales parecen vehementissima confirmacion de la virtud de la Madre Luisa, y auerlos dicho los testigos, quando por la Inquisicion los examinauan, para descubrir delitos en Sor Luisa, es argumento de grande prouança en su abono, por lo mucho que valen los testigos cōtra el que los produce, si hablan en fauor de la otra parte, como diximos supra num. 1. Y la audacia de los testigos en dezir virtudes, y milagros quando la Inquisicion busca pecados contra la Fè, es argumento de la mucha , que tenian con Sor Luisa, y por lo extraordinario su genero de milagro, pues quando la Inquisicion prende a vna persona (aunque antes tuuiesse nombre de virtud) luego la gente se haze de parte del Tribunal, y dan por embustero, hechicero, o herege al sujeto que prende, y de Sor

Digitized by Google

Luisa despues de presa, dizen tanto numero de testigos juridicamente, y ante el mismo Tribunal, que es muger Santa, que tiene muchas virtudes, que su espiritu es verdadero, y que obra Dios por ella innumerables milagros, declarando algunos en indiuiduo, como se ha visto.

DISCVRSO SEGVNDO.

DE LAS PROPOSICIONES QVE pueden parecer capaces de Censura en los libros, y confessiones de la Madre Luisa.

El segundo instrumento de los indicios que contra Sor Luisa resultan, se toma de las proposiciones de los libros de su vida, y de sus confessiones, que parecen, ò son capaces de Cēsura Teologica, de que tambien se verà que està inocente. Lo primero, por principios comunes: y lo segundo, discurriendo tambien por cada vna de dichas proposiciones en particular.

PVNTO I.

En las proposiciones capaces de censura està libre la Madre Luisa, por las razones comunes, y vniuersales.

1 ¶ Que la sinplicidad escuse del error, y heregia, y de la presuncion della, y aunque pueda ser meritoria la accion, ò palabras en que se yerra, queda dicho en el discurso 1. pūto 4. num. 5. de Farinacio, Felino, el Ostiense, Iuan Lopez, Peña, Eymerico, y otros; y que en las mugeres presuma el Derecho simplicidad, constarà del num. 4. siguiente, y que por esta parte està Sor Luisa libre de todas las proposiciones capaces de censura, no solo quanto al error, si le huuiere, sino tambien quanto a la presuncion dèl, y sus penas.

2 La segunda razon vniuersal, es la ignorancia inuencible del hecho, ò del derecho, la qual escusa tambien de los errores, y de la presuncion dellos, y de sus penas, como dize Peña 1. part. Director. q. 7. y Farinac. de Hæresi, quæst. 179. §. 3. num. 23. y 26. Y en todas las proposiciones capaces de censura, de que se puede hazer cargo a la Madre Luysa, tuuo ignorancia inuencible prouable, porque de todo dio quēta a sus Confessores, y no deuio hazer mas en lo que excedia su capacidad, y en las cosas que no tenia obligacion a saber, y creer explicitamente, y assi en todas estarà libre del error, de la sospecha dèl, y de sus penas.

3 Para fundar esto, se supone lo primero con Castro lib. 1. de lege pœ-

Digitized by Google

pœnali, cap. 14. que no todos tienen obligacion a saber todos los estatutos, y leyes humanas, como esso, more humano, sea impossible, si biẽ cada vno deue saber aquellas que pertenecen a su estado. Y tambien se supone, que los sencillos, y simples, lo que tienen obligacion a saber en materia de Fè, son los catorze Articulos de la Fè, los diez Mandamientos del Decalogo, y la oracion del Pater noster; y esto quanto a la sustancia, no consiguientemente, y de coro, como resuelue Thomas Sãchez en la Suma lib. 2. c. 3. y se dirà mas largamente en el punto 22. en que se tratarà del modo en que Sor Luisa supo la dotrina Christiana.

4 Supongo lo segundo con Vazquez, 1. tom. in 1. 2. disput. 123. capit. 2. que aunque la ignorancia iuris no se admite en el fuero exterior, por ser dificultoso el prouarla, como consta ex tit. de iuris, & facti ignorantia in Codice, pero admitese la ignorancia iuris en las mugeres, y soldados, l. 1. & vltim. eod. tit. por la simplicidad, y en los menores de veinte y cinco años, y en los rusticos, como notò Adriano in quodlibeto 4.

5 Supongo lo tercero con Vazquez supra, que aquella ignorancia de la ley se ha de juzgar omnino inuencible, que con ninguna diligencia humana se pudo expeler, ò vencer, porque no ocurriò noticia alguna, ni razon de dudar en comun, ò en particular, porque sino es que naturalmente se nos ocurra alguna duda, ò noticia de la cosa, no està en nuestra potestad consultar acerca de aquella cosa, abraçarla, ò repelerla, y la primera duda de alguna cosa ha de ser natural, por no estar en nuestra potestad excitar en nosotros la primera cogitaciõ, como prueua Vazquez supra en la disput. 107. donde se cita.

6 Suponese lo quarto con el mismo Vazquez supra, que entonces se deue juzgar la ignorancia por inuencible prouable, quando para salir della se hizo la diligencia suficiente, y que entonces se juzga hazer la suficiente diligencia, para saber si ay ley en contrario, ò no, quando el que ignora pregunta a los doctos en aquella materia, o haze otra prudente diligencia al arbitrio de varon prudente.

7 Esto supuesto, y constando como consta, que la Madre Luisa de todas las cosas de que se le haze cargo diò cuenta a sus Confessores, pues todas las escriuieron en los libros de su vida, en todas ellas, y en todas las proposiciones que en su vida se censuraren, hizo la suficiente diligencia, para juzgarse que en ella huuo ignorancia inuencible prouable, y que està escusada de todo error, y sospecha del, y de sus penas, porque este es el sentimiento de todos los hombres doctos, como se verà en los numeros siguientes.

8 Farinac. de Hæresi, quæst. 179. §. 2. num. 11. ampliat. 1. hablãdo de como la simplicidad, y ignorancia escusan, añade: *Amplia primo, vt eo magis rustici, idiotæ, & simplices personæ excusentur errantes in Fide, si sic errarunt credendo alicui viro Docto, & ab eo decepti nisi moniti pertinaciter eorum erroribus adhæserint, vt in specie voluit Angelica in summa, in verbo Fides, n. 6. versic. Sed ego credo, vbi amplius dixit, quòd isto casu error potest esse meritorius,* *quan-*

Digitized by Google

quando simplex persona credit Prædicatori famoso, vel Episcopo prædicanti err...; paratus tamen corrigi. Y cita para esta dotrina otros muchos Autores. Y añade en el num. 12. *Amplia secundo, vt multo magis excusentur simplices personæ, si in Fidei subtilitatibus errauerint, nisi pertinaciter peruersæ doctrinæ adhæreant, secundum Diuum Thom. 2. 2. quæst. 2. art. 6. ad 2.* Las palabras de Santo Thomas son: *Ad secundum dicendum, quòd simplices non sunt examinandi de subtilitatibus Fidei, nisi quando habetur suspicio, quòd sint ab Hæreticis deprauati. Si tamen inueniuntur non pertinaciter peruersæ doctrinæ adhærere, si in talibus ex simplicitate deficiant non eis imputatur.* Y num. 14. añade Farinac. *Propterea in crimine Hæresis, Iuris ignorantia, & simplicitate excusentur mulier, rusticus, & miles.* Y el mismo Farinac. de Hæresi, q. 179. §. 3. num. 25. hablando expressamente de la ignorancia, dize: *His qui errauit in ijs, quæ sunt Fidei, quæ tamen credere explicitè non tenetur, si fuerit deceptus ab aliquo viro docto, quem pium, & Chatolicum esse credebat, & sic ab alijs communiter habebatur, tunc sic credens ab Hæresi, & Hæreticorum pœnis, ac etiam a pœna excusandus videtur, secundum Magistrum Sententiarum, lib. 4. dist. 30. c. 1. versic. Si quis Hæreticus, cuius verba refert Franciscus Pegna in additionibus ad Eymericum in Directorio Inquisit. part. 1. quæst. 7. Commētar. 22. in sexta, & septima regula, fol. mihi 67. & multò magis excusandos filios a parentibus, seductos discipulos a præceptoribus, subditos ab Episcopis, & Parrochis, præsertim si nondum iudicij compotes erant, aut si errant in his quæ explicitè scire non tenebantur; nam & hi ab Hæresi, & Hæreticorum pœnis excusabuntur per textum in capite Apostolos 24. q. 3. cum alijs allegatis ibi per eum.*

9 Sairo in Claui Regia, lib. 2. cap. 9. num. 10. dize: *Satis esse bona fide Doctorem fidedignum consulere, quod si casu aliquo accidat, quod Doctor ille errorem doceat ignoranti, non imputabitur, sed Doctori.* Cita a Francisco Victoria, Andres de Vega, Pedro de Soto, y a Vazquez 1. 2. quæst. 76. art. 2. disp. 120. cap. 5. donde dize: *Sufficit si quis consulat peritos quoties nouit, vel dubitauit, an aliquod eßet mysterium credendum.*

10 Azor 1. part. lib. 8. cap. 6. quæst. 9. pone la misma dotrina en esta duda: *Quæritur an rusticus, & imperitus homo, qui suo Parocho fidem habens, credit aliquid contra articulum Fidei, quē antea explicitè credebat, excusetur ab hæresi, & peccato?* Responde *Scotus, & Gabriel in 3. d. 25. quæst. 1. Videntur docere eum posse, ab vtroque excusari ab hæresi, quia credit implicitè, quidquid credit Ecclesia, corrigi paratus, & proinde pertinax non est a peccato verò ignorantię, quia antea nouerat, & crediderat explicitè, nunc verò Parochum audiens bona fide, putat se antea deceptum, cum existimet magis eße credendum suo Parocho contrariū tradenti, & docenti.* Y este modo de dezir aprueua, y sigue el mismo Azor.

11 Y el Obispo Gienense, en el Prologo a las reuelaciones de santa Brigida cap. 6. dize, que quando vn alma se expone humildemente al examen, y juizio de su padre espiritual, recibe por aprouado, y repudia por reprouado lo que el aprueua, ò reprueua, en tal caso no puede padecer engaño, error, ni ilusion; el Confessor podrà errar, y engañarse, ella no: Dize pues el Gienense, que quando vna alma se expone *humiliter examini, & iudicio sui patris spiritualis, aut aliorum seniorum patrum spiri-*

tu-

Digitized by Google

tualium, & tunc vt approbatum recipit, quòd ille, vel illi tum approbant, & vt reprobata repudiat illa, quæ illi reprobanda definiunt, talis enim anima dico, quod non potest illudi; & de hoc est textus clarus in libr. Collationum Patrum, Ioannis Casiani, collac. 2. Las palabras de Casiano ibi cap. 10. son: *Nullatenus enim decipi poterit quisquis nō suo iudicio, sed maiorum viuit exemplo, nec valebit ignorationi eius callidus hostis illudere, qui vniuersas cogitationes in corde nascentes, maturo examine seniorum, vel reprobat, vel admittit.*

12 Añado la dotrina comun, que deue escusarse de qualquier delito quien le cometiesse, creyendo a alguna persona, a quien verisimilmente pudo dar credito, Glossa in l. Titio cui fundus, ff. de conditionibus, & demonstrationibus, & in cap. cupientes, verb. Notitia, de elect. in 6. Farin. in praxi criminali, tom. 3. quæst. 90. inspect. 3. per totam, ex num. 109. ibi latè Giurba consilio criminali 34. las palabras de Farinacio son: *Regulam constituo affirmatiuam, quod scilicet credens viro fidedigno, excusatur à dolo.* Cita innumerables Autores, y pone ocho ampliaciones. En la primera dize: *Talis credulitas excusat etiam quod delinquens aduerterit ab vno fidedigno, sic communiter Doctores allegati, qui loquuntur de viro fidedigno in numero singulari.* Y en la segunda ampliacion, dize: *Pariter credulitas excusat, etiam quod vir ille cui delinquens credidit non esset nobilis dummodo sit fidedignus.* Y en la tercera ampliacion dize: *Quod ista qualitas, quod quis sit fidedignus præsumitur à iure, nisi contrarium probetur.* Y en la sexta ampliacion dize: *Credulitas viri fidedigni excusat non modo à dolo, sed etiam à culpa.* Las palabras de Giurba supra consilio 34. ex num. 18. son: *Quia bono, & honesto viro fidem adhibens excusatur.* Y cita alli innumerables Autores. Y en el num. 20. refiere otros muchos para escusar de dolo, culpa, y pena al que da credito à qualquier publico oficial, y dize: *Est iustissima credulitas si publico officiali, quis credat, vt à dolo, & pœna impunis sit, in his præsertim, quæ ad officium eius respiciunt.* Y si esto milita en el credito que se dà a qualquier ministro seglar, quanto à fortiori en el Confessor elegido por la Iglesia para Iuez del alma, aprouado por sus ministros, y puesto por los Superiores en lugar de Dios para juzgar, y discernir las materias de la conciencia?

13 Añado tambien otra dotrina comun, y es, que el seguir la opinion, y parecer del Superior, guia, y Maestro, no solo escusa a los sencillos, y menos noticiosos, sino tambien a los hombres doctos, Maestros, Doctores, professores de las ciencias, y juezes; y assi no solo creyendo, sino juzgando en el fuero exterior, por la opinion, y dotrina del Maestro, aunque esta sea disonante de lo recibido por todos, los escusa de dolo, pena, y condenacion de costas, l. diecre, ff. de arbitris, ibi: *Casius verò sententiam Magistri sui benè excusat,* l. si edibus, ff. de damno infecto, Bartol. in l. interdum, §. fin. num. 2. ff. de verbor. obligationib. Tello Fernandez in l. 12. Tauri, num. 15. y 16. fol. 106. Gerardo de Petra Sancta, singular. 62. vbi citat Abbat. in cap. 1. columm. 6. de Postulatione Prælatorum: *Quod iudex qui iudicauit secundum opinionem Magistri sui quamuis sit contra communem opinionem, excusatur in Sindicatu à condenatione expensarum.*

 Idem

Idem Abbas in cap. Calumniam, de Pœnis, Bartol. in d. l. cū Prolatis, ff. de re iudicata, Bobadilla in Politica lib. 5. cap. 3. num. 28. donde dize: *Tambien se escusa el juez de culpa de mal juzgado, si sentenciò segun la opinion de su Maestro varon de fama, como lo permiten los Iurisconsultos Iuliano, Cayo, el Abad, y otros:* y amplia esta dotrina, *aunque la opinion del Maestro fuesse contra la comun, y que por ello deue ser escusado en residencia de la condenacion de costas.*

14 Y si el sencillo que con simplicidad, y ignorancia yerra por oyr, y creer a su Parroco, ex num. 10. deste punto. Y el que con buena fè consulta vn hombre Docto fidedigno, ex num. 9. y vniuersalmente se escusa de dolo el que yerra, creyendo a vn Varon fidedigno en singular, aunque no sea noble, y no solo del dolo, sino tambian de la culpa; y el que cree a vn Ministro publico en lo que toca su oficio, ex num. 12. y el Iuez, hombre Docto, que en sentencia publica, y daño de parte yerra contra el comun, se escusa si siguio la opiniō de su Maestro; porque estos yerros se imputan al Varō fidedigno, al Parroco, al Maestro, y no al dicipulo, y oyente. Y si es impossible errar en materia de espiritu, y de Fè, que exceden la capacidad, y obligacion, ni padecer en ellas ilusion, ò engaño el que admitio, ò deshechò lo que le aprouò, ò reprouò su Padre espiritual, ex num. 11. de Casiano, y el Gienense; y si basta consultar las cosas del interior, y que tocan en Fè, y Religion, cō hombres Doctos, para que se crea, que aūque se yerre no ay yerro formal, ni culpa, ni merece pena el que yerra, porque ay ignorancia inuencible prouable, ex num. 5. y 6. por quanto cōsultando el sencillo, y simple a quien le auia de vencer la ignorancia con sus estudios, le dexò en ella, y èl no tiene otro medio para saber lo que no alcança, sino consultar, y oìr, ex Romanor. 10. *Fides ex auditu, &c. Quomodo audient sine prædicante, &c.* Y la Madre Luisa para todas las cosas, y dudas de su espiritu que no alcançaua, ni tenia obligacion a saber por si, se valio del medio vnico que dà la Iglesia, y las Religiones a sus hijos sencillos, para saber lo que ignoran, que fue informarse de vn hombre Docto, su Confessor, y Maestro, y ella le tenia por tal, y como dado por Dios, y por la Religion; y si este no la distinguia las cosas interiores, ni (fiandose dèl) vsaua en escriuirlas de palabras, que tuuiessen sano, y Catolico sentido, y la aprouaua todas las reuelaciones, y mouimientos del interior: parece llano, que si en algo huuiesse auido yerro, no seria, ni se deue imputar a la Madre Luisa, que cumplio con todo lo que deuia, y era su obligacion, sino al Confessor, y Maestro, que no cumplio con la suya. Añado, que la Madre Luysa, no solo consultò sus cosas, y todo lo que la passaua en el interior con el Padre Aspe, que escriuio su vida, y fue Guardian del Abrojo, y Calificador del Consejo, sino tambien con Fr. Pedro de Castro, que desde Carrion fue por Confessor de la señora Infanta de Flandes, y cō fray Antonio Daça, que era Coronista de la Religion, y con otros, que no solamēte ella, sino toda la Prouincia, y Religion los tenia en opinion de toda la capacidad necessaria para gouernar-

Digitized by Google

narla: y assi si no es juzgando temerariamente, no tuuo principio por donde dudar, que el gouierno de su alma, è interior no era ajustado; ni con diligencia humana pudo expeler, ò vencer la ignorancia de lo que no alcançaua, porque no pudo ofrecersele duda en las materias de espiritu, que la pareciesse deuia consultar; pues auiendo consultado con los que tenia por Maestros, y Doctos todas las cosas, la quietauan, y assegurauan; y essa vino a ser ignorancia omnino inuencible, ex num. 5. deste punto: y assi por todos caminos està libre la Madre Luysa de culpa, y de pena, y aun de sospecha, en qualquiera cosa que sea, ò pueda parecer error en los libros de su vida.

15 La tercera razon vniuersal, por la qual la Madre Luisa està libre de todo error, y sospecha del, aunque se halle en los libros de su vida, y aunq̃ le huuiesse dicho en las Audiēcias de su examen, es la protestaciõ de la Fè que hizo muchas vezes, y su sujecion a lo que enseña la santa Iglesia Catolica Romana nuestra Madre, y a lo q̃ la enseñassen los Ministros de la Fè, Inquisidores Apostolicos que la examinaron. Y que la Madre Luisa hiziesse la dicha protestacion, consta porque en el folio 142. de las declaraciones de Valladolid, como se refiere en la relaciõ impressa que se hizo desta causa, punto 13. num. 223. preguntada sobre si fue confirmada en gracia en el Bautismo, y si en el se confirman en ella los otros Fieles, respondiò: *Que ella cree, y tiene todo lo que tiene, y cree la Santa Iglesia Catolica*. Y en el num. 225. siguiente, preguntada, si entendia, que por auer sido santificada en el vientre de su madre, naciò libre del pecado original, respondiò: *Que por no saber ella, ni entender estas cosas se sujetò a lo que le fue dicho, y que ella cree en la Fè Catolica, y en lo que conforme a ella ordena el Santo Oficio*. Y en el num. 228. siguiente, examinada sobre si fue santificada en el vientre de su madre, dixo: *Que si alguna cosa ay en ello, que contradiga à la Santa Fè Catolica, ella le dà mas credito que à todo quanto ha dicho, y que el Santo Oficio la ordene como mas conuenga al seruicio de Dios nuestro Señor*. Y en el fol. 198. de las declaraciones de Valladolid, como se refiere en la dicha relacion impressa, punto 49. num. 737. preguntada, si entiende que se podrà condenar la persona para quien Dios huuiere prometido la saluacion, respondiò: *Que si en alguna cosa se huuiere engañado se sujeta à la correccion de la Santa Madre Iglesia, porque su intento nunca ha sido apartarse de lo que ella tiene, y enseña*. Y en otras Audiencias, quiçà respondiò lo mismo, y con las mismas palabras, y humildad; y quien tã sujeta estuuo, y dispuesta a ser corregida, y tan humildemente aplicada con sus protestaciones a la dotrina Catolica, y a lo que enseña la Santa Iglesia, y a ella la enseñaren sus Ministros; parece llano, que no solo es libre de error, sino de la sospecha del, y sus penas, por la falta de pertinacia, y conocido rendimiento a la enseñança, porque la protestacion de la Fè, y sujecion a ser corregido, y enseñado, de todo esso libra al sujeto, principalmente en las cosas que exceden su capacidad, y no tiene obligacion de saber explicitamente.

16 Y que la protestacion de la Fè libre del error de la sospecha dèl,

Digitized by Google

del, y de sus penas, es dotrina que largamente trata, y prueua Farinac. de Hæresi, q. 178. §. 7. donde en el num. 150. dize: *Regula sit, quòd protestatio excuset protestantem: & ideo, quando aliquis aliquod Hereticale asereret dubitans in Fide errare, si protestatur quòd non intendit a Fide recedere, sed quòd corrigere separatum exhibet, & iudicio S. M. Ecclesiæ submittit, tunc talis protestatio ipsum excusat, & præseruat ab omni Hæresis crimine*, text. in cap. dixit Apostolus q. 3. y trae las palabras del texto, que son expressissimamēte esta regla, y alli la Glosa in verbo Pertinaci haze general conclusion, que el que tiene algo contra la Fè, no se ha de tener por Herege, si està dispuesto a la correccion: y consiguientemente prueua con Simaneas Catholicar. institut. tit. 55. Rubrica de protestatione, num. 11. que la protestacion libra de la sospecha, y presuncion de pertinacia. Y el mismo Farinac. alli num. 151. ampliation. 1. dize, que la protestacion, no solamente libra al que dixo alguna cosa heretical, sino tambien al que escriuiò algun libro erroneo, y que aunque el libro se aya de condenar, no se ha de condenar el Autor del libro, como es texto expresso iunta gloss. penultim. in cap. damnamus, de summa Trinitate, & Fide Catholica, donde fueron condenados los escritos del Abad Ioachin, como Hereticos, y no fue condenado el mismo Ioachin, por la protestacion que hizo, confessando aquella Fè que la Santa Iglesia Catolica Romana tiene, cree, y enseña: y cita Farinac. a Arnaldo Albertino, y a Imola, que aduierte que se diò esta sentencia en daño de los escritos, y en fauor del Abad Ioachin, porque ya el era muerto, y no podia de otra manera constar de su intencion, sino es por la protestaciō que hizo. Y la razon de toda la dotrina deste numero, es, porque la protestacion es *cōfessio quædam qua declaratur quid protestans de Fide sentiat*, como dize Farin. suprà num. 148.

17 Pues si la Madre Luisa con tanta humildad hizo las protestaciones de la Fè que quedan referidas supra num. 15. y con la misma se sujetò a la enseñança de los Ministros, y esto sin que la hiziessen preguta, que la Iglesia Catolica Romana tenia lo contrario (pregunta que se haze de ley a todos los que yerran en materia de Fè, para descubrir su pertinacia, segun la instruccion 70. del orden de processar en el Santo Oficio) parece que mostrò bastantemente su inocencia, y que consta estar libre de toda culpa, y que assi deue ser absuelta, y libre de toda pena, y restituida como muy fiel, y Catolica al honor antiguo, sin agrauio de su memoria.

PVNTO II.

Del titulo de los libros de su vida, firma, y aprouación de Sor Luisa.

¶ De todas las proposiciones que tuuieren censura queda libre la Madre Luisa, por las razones comunes de simplicidad, ignorancia inuencible, y protestacion de la Fè en el punto precedente: Aora se irà dis-

discurriendo por todas las proposiciones capaces de censura en particular, para que en cada vna se descubra su inocencia.

1 La primera proposicion que parece capaz de censura, es auerse escrito libros de mano cõ titulo de relaciones de la vida de Sor Luisa, de sus reuelaciones, y milagros; refiriendo muchos dellos, sin mas autoridad que quererlo ella, y sus Historiadores, y sin estar dichos milagros, y reuelaciones aprouados por la santa Sede Apostolica, y siendo muchas de las reuelaciones, y milagros sospechosos de verdad, por estar de por medio el encuentro de las confessiones de la Madre Luisa, con lo escrito en los libros, porque niega gran parte dellos. Y si ay cosas escritas de reuelaciones, y milagros que no sean verdaderos, parece auer incurrido *en las censuras de la Bula de Leon X.* que està en el Concilio Lateranense, sess. 11. en que pena de excomunion, reseruada a su Santidad, prohibe la publicacion de reuelaciones (y segun algunos) tambiẽ de milagros antes de estar aprouados por la santa Sede Apostolica, ò en caso de necessidad examinados por el Ordinario. Y puede parecer auer cometido *supersticion de culto Diuino falso*, pues aprouò por escrito, y de palabra reuelaciones fingidas; y milagros falsos; lo qual Caiet. in summ. verbo Superstitio, dize que es *pecado mortal*. Cargo.

2 A esta proposicion lo primero parece que se puede responder con la dotrina de Francisco Suarez en el tomo de Censuris, disp. 21. seccion 6. num 8. que con Cayet. Carrança, y Nauarro siente, que estas censuras de la Bula de Leon X. no estàn recibidas con el vso. Lo segundo parece se puede responder, que estos libros de la vida, milagros, y reuelaciones de Sor Luisa no estauan publicados, sino ocultos, y solò prohibe la Bula la publicacion, y en pulpitos, y por Predicadores. Y si algo corrio en papeles, y quadernos sueltos con alguna publicidad, no es en ello culpada la Madre Luisa, que ni los escriuio, ni los dio, ni corrieron de su letra, ni de esso se le haze cargo, ni se le puede hazer, y solò lo dixo a sus Confessores, que era su obligacion: ellos pueden ser culpados de culpa lata, leue, ò leuissima, si por no recatarse de sus escriuientes ellos les publicaron, siendo mayor, ò menor la culpa, segũ la mayor, ò menor negligencia. Y pudieron tambien ser culpados los Confessores, si acaso vencidos de ruegos de personas graues, las dieron parte de algunas cosas de las escritas de la vida de Sor Luisa, con que se hizo dicha publicacion, sin interuenciõ, ni noticia, quãto menos cõ cõsentimiento de la Madre Luisa, contra quien nada està prouado, ni al parecer se puede prouar, ni aun presumir, segun consta de las aueriguaciones hechas. Y a la parte del cargo, que en escriuir, y intitular dichos libros se cometio supersticion de culto Diuino falso, se respõde: que la Madre Luysa ni dixo, ni aprouò cosa falsa, sino que procedio cõ suma sinceridad; y verdad con sus Confessores, como constarà de los numeros siguientes. Descargo. +

3 Contra lo dicho, y contra Sor Luisa ay vna dificultad, y es, que aunque no escriuiò los libros, ni ella los publicò, pero firmòlos, y aprouòlos, Cargo.

uolos, diziendo de su letra en el cap. 36. del 3. libro de su vida: *Que todo lo escrito en ellos està conforme a la voluntad de mi Señor Dios, y con particular asistencia del diuino Espiritu.* Y esta aprouacion con estas palabras (auiendo cosas falsas en los libros) puede parecer *blasphemia heretical*, porque es atribuir a Dios que se agrada de mentiras, y las quiere, y assiste à forjarlas.

Censura.

4 A esta dificultad parece se responde suficientemente con la verdad del hecho, porque si la Madre Luisa firmò, y aprouò dichos libros, y con las palabras referidas, no hizo mas que mouer la pluma, firmando, y escriuiendo las palabras que su Confessor la dixo, y ordenò que escriuiesse. Assi que solo fue vn instrumento obediente, y sujeto al imperio, y mocion del Confessor que la mandaua firmar, y aprouar diziendo: Firme, y aprueue estos libros, con estas palabras, escriua como yo digo: *Todo lo escrito està conforme à la voluntad de mi Señor Dios, &c.* como està en el cargo, lo qual tengo por cierto viene assi prouado en las defensas a la pregunta 41. del interrogatorio: Atiendase a los dichos de doña Isabel Ximenez, doña Clara Sanz de Vera, doña Ana Maria Gallo, doña Iosefa de Paz, doña Iuana de Paz, fray Francisco Garcia Confessor de santa Clara de Carrion, y otros, los quales afirman que el Confessor de la Madre Luisa escriuia su vida, y embiaua, ò daua â Sor Luisa los quadernos escritos con huecos en blanco, solo para que echase la firma, y la dicha Sor Luisa firmaua, ò escriuia en los huecos lo que el dicho Confessor la ordenaua, y dictaua que escriuiesse sin leer los dichos libros, y aun muchas vezes embiaua el Confessor con alguna de las dichas Religiosas los quadernos con el blanco, para que dicha Sor Luisa firmase, y la embiaua a dezir: *Que firme, y no lea.*

5 Y que Sor Luisa no leyesse sus libros, consta de sus confessiones en el fol. 3. de los reconocimientos de dichos libros en las Audiencias de Valladolid, como consta de la relacion impressa desta causa al principio en el num. 14. donde la Madre Luisa respondiò: *Que quando firmaua los libros no los leìa enteramente, sino que fray Domingo de A. pe la leìa alguna parte, y como ella veìa que lo que la leìa era conforme a la verdad, y à lo que ella le auia comunicado, lo firmaua sin acabarlo de leer, por la grande confiança que tenia de que lo que el dicho Confessor huuiesse escrito seria seguramente la verdad, por ser persona de grande Religion, y de muchas letras.*

6 Ni parece haze fuerça contra esta verdad el que Sor Luisa en el fin del mismo cap. 36 de la 3. part. de su vida, escriuiò de su letra estas palabras: *Obligada por la santa obediencia he passado vna, y muchas vezes los ojos por las cosas escritas en las 147. fojas de esta 3. part. y todo lo que ay en ellas es la pura verdad.* Porque estas palabras, ellas mismas, aunque no huuiera la prouança referida del num. 5. precedente, dan a entender que no son de Sor Luisa, sino del Confessor, que ò se las dictò, ò se las diò escritas, para que ella las escriuiesse, porque estàn escritas con especial atencion, y con vn genero de amphibologia, y restriccion mental, para dar a entender que Sor Luisa lo auia leìdo, y para no obligarla a mentir, porque

que dize, *he passado los ojos*, y no dize, *he leido* todo lo escrito en este libro. Y que esto sea assi, parece consta de la prouança de la parte Fiscal, porque el testigo 36. de la publicacion, en el cap. 3. dize, que vio que cierta persona preguntò a Sor Luisa si leìa los libros, y ella respondio: *No los leo, firmolos, porque me lo mandan los Confessores, de quien tengo satisfacion.* Y este testigo haze prouança en fauor de Sor Luisa, iuxta dicta suprà en el discurso primero, punto 19. numer. 1. Y aunque a vezes el Confessor la leeria alguna parte de lo escrito, como Sor Luisa lo confiessa num. 6. es muy verisimil, que seria muy poco, y aquello en que el Confessor juzgasse que Sor Luisa no tendria que dudar, y coligesse esto assi de la confession de Sor Luisa, que dixo, que *leyendola alguna parte el Confessor que era conforme a la verdad, lo firmaua sin acabar o de leer.* Y coligese mas claramente de la misma prouança de la parte Fiscal, porque el testigo 36. en el cap. 2. dize de vista, que cierta persona mirò los libros de la vida de Sor Luisa, y la examinò en pocas cosas dellos, porque Sor Luisa por su humildad, sentia la tratassen de las cosas escritas de su vida. Y fray Alonso de Prado (que por dicha es el testigo 36. referido) dize, que lleuando comission de los Superiores, para examinar los libros de la vida de Sor Luisa, y a ella por ellos, la Madre Luisa se encogia quando oìa cosas de su virtud, de manera que el no tenia animo de passar adelante: y que en muchas cosas pretendiò que el Confessor quitasse los encarecimientos de los libros, y no pudo: y dicho fray Alonso de Prado fue testigo examinado por la parte Fiscal, y por la parte de Sor Luisa, y es de grãde credito, assi por el de su persona, como porque la parte Fiscal examinandole le dio toda idoneidad, y le hizo mayor de toda excepcion, segun las Decisiones del Derecho puestas supra en el discurso 1 punto 19. num. 1. Y si este testigo, y con orden superior no pudo, no solo hazer leer, pero ni hazer oir a Sor Luisa lo que en los libros se dezia de sus virtudes, y por esso fue muy poco lo que leyò; y esto quãdo ya el Santo Oficio trataua de entrar en esta causa, y quando importara tanto, que Sor Luisa oyesse, o leyesse lo escrito, como pudiera el Padre Aspe, sin estas circunstancias, auer hecho que Sor Luisa leyesse todos los libros, como lo afirma en el fol 40. de la 1. parte? Y coligese, que Sor Luisa no leyò, ni pudo leer dichos libros, porq̃ quando fray Domingo de Aspe los escriuio, era ya Sor Luisa de cerca de setenta años de edad, y muy cerca del tiempo en que el Santo Oficio entrò en esta causa; y entonces estaua Sor Luisa tan falta de vista, que cõ antojos, y mucho trabajo apenas podia rezar. Y a la pregunta 46. del interrogatorio de defensas, dizen los testigos, que jamas leyò los rotulos de las estampas de Flandes, por no tener vista para esso, ni vsar de los antojos, sino para lo preciso; como leeria tantos escritos de su vida, y siendo escritos de mano? Y si no leìa las cartas, como consta de las defensas a la pregunta 39. del interrogatorio, menos leeria los libros: el caso parece se deue presumir, que fue querer fray Domingo de Aspe acreditar los escritos, con dezir que Sor Luisa los auia leìdo.

Cargo. 7 Y de lo dicho se colige que en este punto, lo de que parece se puede hazer cargo a Sor Luisa, es que en materia tan graue no deuia firmar sin auer leido muy indiuidualmente todo lo que los libros contenian, y que no deuiò hazer tanta confiança. Mas a esto es facil la respuesta, porque quãto la materia era mas graue deuiò assegurarse mas, y presumir que su Confessor no auia de añadir, ni quitar cosa alguna de lo que ella le auia comunicado, siendo persona de quien deuia tener, y tenia tanta satisfacion; y como la leia algunas cosas de las que eran verdad llana, assegurauase para todo lo demàs, y no tenia por donde presumir lo contrario: y esta razon la dà la misma Madre Luisa en el fol. 120. de las declaraciones de Valladolid, y consta de la relacion impressa desta causa, num. 16. donde dize Sor Luisa: *Que no leyò, sino que firmò los libros sin leerlos por ser fray Domingo de Aspe su Padre espiritual de quien ella no se podia persuadir que la auia de dexar caer en semejante pecado* (esto es de firmar lo que no era.) Añado, que como gran parte, ò la mayor de las materias que se tratan en los libros de la vida de Sor Luisa, son reuelaciones, extasis, milagros, exercicios de virtud, y de espiritu interiores, y otras cosas en que se puede padecer engaño, ella no deuia tener mas dictamen, ni assenso que el de su Confessor, y comunicandole con verdad las cosas de su interior, fiarse de q̃ la explicaciõ q̃ las diesse seria la ajustada, y en esta materia deuiò dexarse al juizio de su Confessor, y pensar que todo lo escrito estaria bien escrito, y si huuo engaño, y menos verdad, no corria por ella, sino por èl, conforme lo dicho en el punto 1. deste discurso, a num. 8.

Descargo. Descargo. 8 Vltimamente el indiciado de Autor de las cosas no ajustadas a la verdad en los escritos de la vida de Sor Luisa, no es ella, sino el Confessor, y esto parece se prueua con euidencia. Lo primero, porque en el cap. 39. de la publicacion de las proposiciones de los libros de su vida, se refiere, que el Confessor escriuio, que vn *grande numero de Angeles assistiò a la Madre Luisa por toda su vida hasta que murio*, siendo assi, que estos libros se escriuieron años antes que Sor Luisa muriesse; y aun antes que el Santo Oficio entrasse en su causa. Y quando dicho fauor se le huuiera concedido Dios, no pudo el Confessor afirmar de cierto que auia de durar toda la vida, ni escriuir como passado lo que estaua por suceder. Y tambien escriuio la vida de Sor Luisa, y sus virtudes hasta la muerte, no pudiendo saber que hasta morir auia de perseuerar: y aunq̃ huuiera auido del caso reuelacion, por quanto las reuelaciones particulares siempre quedan dudosas, y muchos exercicios de virtud exteriores pudieron cesar con la edad, y vejez, como cessò el aplauso, y el viuir en Carrion, y otras mortificaciones que hazia en su Conuento, y no hizo, ni podia comodamente en las Recoletas de Valladolid. Confirmase tambien la poca fe que merece el Historiador en sus escritos, porque esso lo prouò el Fiscal con el testigo 36. de la publicacion, el qual dize, que en los exercicios de Cruz en que Sor Luisa quedaua como cosida con la Cruz, dezia el Historiador que quedaua clauada con

cla-

clauos materiales a la Cruz, y dicho testigo se lo reprehendio, por parecer milagro grande, è impertinente, y no quiso, y lo escriuiò, siendo assi, que auia de abrir heridas en manos, y pies, las quales no se vieron, y q̃ le reprehendio el poner ausencias corporales, y sin embargo lo escriuiò, y despues las negò todas la Madre Luisa, diziendo que todo passò en espiritu. Y que preguntò a Sor Luisa si leia los libros, y respondiò que no, y el Historiador dize que se los hizo leer, y ver todos por sus ojos. Y dize el mismo testigo, q̃ encarecia las cosas, y le hizo enmẽdar la relacion de cuentas, y Cruzes, como en hecho de verdad està enmendada en los libros, donde no dize, que el tener dichas cosas era *medio eficaz de predestinacion, y causa de reprobacion*, como lo dezia en la otra relacion, y auia escrito en los libros, antes que este testigo se lo reprehendiesse. Y dicho testigo por ser examinado, y presentado por la parte Fiscal, haze prouança plenaria en fauor de Sor Luisa, y de su verdad, y contra el Fiscal, y el Confessor, ò Historiador a quien el Fiscal pretẽdiò saluar, y condenar a Sor Luisa, iuxta dicta supra, discurso 1. punto 19. Iten en el cap. 259. de la publicacion, pinta el Confessor la pureza virginal de Sor Luisa, con palabras, que ni son de Sor Luisa, ni suyas, sino tomadas de la vida de santa Luzgarda, como se dirà en el punto 62. deste discurso. Y en el punto 13. deste discurso, pinta el ligamen del fomes contra la castidad con palabras de la misma historia. Y punto 64. escriue el caso de la serpiente con hiperboles, y encarecimientos, no ajustados a la verdad, segun la prouança de los testigos, y confession de la Madre Luisa. Y en el punto 31. num. 2. se verà que el Confessor hizo escriuir, y poner en publico la tablilla de los Iubileos, sin mas autoridad: que es argumento, que todas las cosas, que con excesso se han escrito, y publicado, tuuieron por Autor al Historiador, sin culpa de Sor Luisa. Segun lo qual, si en los libros de la vida ay cosas no ajustadas a la verdad, y por esso tienen lugar las censuras de la Bula de Leõ Decimo, y la censura de *culto falso*, y la *blasfemia* de hazer a Dios Autor de falsedades, y que asiste a forjarlas, no caeran essas censuras sobre lo que Sor Luisa dixo, sino sobre lo que el Historiador escriuiò.

9 Contra Sor Luisa, y en fauor del Historiador restan dos dudas. La primera es, que el auer firmado, y aprouado los libros de su vida, de su mano, y letra, y reconocido sus firmas, es indicio, y haze presuncion que los leyò, o dictò, y cooperò a todo lo escrito: y assi que se la han de atribuir a ella los encarecimientos, y cosas falsas, como al Historiador; y la comprehenderàn las censuras tambien.

10 Respondese, que esta duda es pũto de Derecho, la qual se resuelue con mucha facilidad, y se desvarata con la prouança que ay con mucho numero de testigos, de que Sor Luisa firmaua dichos libros sin leerlos, y muchas vezes con orden expresso para que no los leyesse, como dizẽ los testigos à la pregũta 41. del inrerrogatorio de defensas. Y estãdo prouado, aunq̃ aya reconocido sus firmas, en nada la puede perjudicar lo contenido en dichos libros, como es llano en Derecho, argumento

to textus in l. fin. vbi notat Baldus in principio, C. *Plus valere, quod agitur, quàm quod simulatè concipitur*, ac post Innocentium tradit Felinus, numero 37. in principio, versic. Secus est, in cap. 2. de fide instrumentorum, & in cap. quoniam contra de probationib. n. 48. Menoch. de præsumption. lib. 3. præsumpt. 66. n. 21. Mascard. de probationib. conclus. 1347. en num. 16. Don Ioseph Vela, decis. Hispalensi 25. num. 36. ibi: *Tertium occurrit exemplum in eo, qui subscriptionem recognoscens dicit se Chirographum antea non legisse, nam etsi verum sit subscriptionem non nocere ei, qui cùm subscriberet, quæ scripta sunt non legit, & multo minus si ante factam scripturam schedulæ vacue subscripsit, quæ postea confecta est, quòd vulgo dicimus: Firmar en blanco la cedula, y llenarla despues, &c.* Y sino perjudica el reconocimiẽto justo desta manera, en vna cedula, quanto menos deue perjudicar en vn libro entero donde se lleuauan a firmar diuididos, y desmẽbrados los quadernos, y pliegos, y que podrian auerse entremetido muchos, diferentes de la verdad? Y si siendo tanto el credito que dà el Derecho a los Escriuanos publicos, aun quiere que en las escrituras de algunas hojas, rubriquen, señalen, y numeren cada vna, porque cesse la falsedad que de lo contrario podia seguirse, como es derecho, y estilo comun; quanto menos deuen perjudicar a Sor Luysa los muchos pliegos que se hallan entre sus firmas, ni rubricados della, ni en forma que pueda constar no estar muy expuestos a falsedades, y cosas supuestas?

Y assi la autoridad de dichos libros (aunque firmados de la Madre Luysa) queda solo en la que se deue dar a vn papel simple, y escritura priuada, que es ninguna, capit. 2. de fide instrumentorum, ibi: *Non videtur nobis alicuius firmitatis robur habere*, Authentica de instrumentorum cautela, & fide, §. si quis igitur, & in §. si tamen quisquam, collatione 6. l. instrumenta, l. rationes, l. exemplo, C. de probationib. l. 114. l. 119. l. 121. tit. 18. partit. 3. l. 5. tit. 21. lib. 4. Recopilationis, Couarruu. pract. cap. 22. Morla in emporio iuris, tit. 11. quæst. 5. num. 6. ibi: *Scilicèt priuatam scripturam, nisi apertè recognitam, vel testibus comprobatam, fidem non facere, &c.* Y luego: *Inde si debitum per scripturam priuatam testibus non munitam, apertè negetur, nec probationem, nec præsumptionem aliquam facere, &c.* Y si esto milita en la escritura propia, quanto mas en la que es agena, y de diferente letra? Y segun todo lo dicho no se podrà hazer mas fuerça por los libros de la Madre Luysa contra ella, por auerlos firmado, que la que resultare de lo que ella confessò, y declarò: y puesto que examinada confessò, y declarò, o reconociò ser suya la firma de los libros, y los renglones, en que afirma *auer passado los ojos vna, y muchas vezes por ellos*, como consta del num. 6. 7. y 8. precedentes (y mas latamente en el num. 13. de la relacion impressa) pero *que no lo leyò, sino que se confiò* de quien se lo dio escrito para que lo firmasse; y que algunas cosas de las cõtenidas en los libros son verdaderas, y otras no, como consta de sus confessiones, en las quales muchas cosas reconocio, y otras no; parece forçoso que se aya de estar a su confession, y a sus declaraciones, las quales solo tienen alguna fuerça, y los libros ninguna,

prin-

principalmēte estando prouado en las defensas, que no solo no la leyò el Confessor a Sor Luisa todos los libros, sino que muchas vezes la embiaua los quadernos, y a dezir, que firmasse, y no leyesse, iuxta dicta supra num. 5. deste punto.

11 La segunda duda es, que estando de vna parte el dicho del Cōfessor, que era Religioso, Sacerdote, y hombre de buena fama en su Religion, y Calificador del Consejo; y de otra el dicho, y declaracion de Sor Luysa, muger Religiosa, parece que ha de preualecer el credito de veracidad por parte del Confessor, y mucho mas hablādo el Confessor, no en causa propia, ni contenciosa, sino en materias de virtud, y credito ageno; y hablando Sor Luisa en defensa propia, y escusando algunas cosas, negandolas, ò desconociendolas, parece se puede presumir es cō fin particular, y atencion cautelosa, y que assi no deue ser creìda ella, sino el Confessor. *Cargo.*

12 Esta duda tiene facil solucion, porque Sor Luysa tiene en su abono, y defensa, que en lo judicial el dicho del Confessor (en lo escrito por èl de la vida de Sor Luysa) no haze fe, por no ser ante Iuez competente, ni preceder juramento, ni reconocimiento juridico de dichos libros por el Confessor: y faltando esta condicion, auque su dicho fuera de mucha mayor calidad, no inducia ni semiplena prouança, como de sentencia comun afirma Farinac. de Testibus, q. 74. a num. 1. y a num. 59. vsque ad 68. cōprehendio en esto a qualquier genero de personas, aunque sea Cardenal, y tan indispensablemente, que en el num. 59. dize, que por ser el juramēto de iure Diuino, ni el Papa, ni otro Principe puede ordenar que se crea el testigo no jurado. ¶ Y si contra esto se replicare, que por ser el Confessor muerto se deue dar credito a sus escritos, por quanto *mors habet vim juramenti*, y con la muerte se suple el juramento: No es replica que haze fuerça alguna, porque es regla muy falible, y que solo se deue entender en los libros de caxa de los Mercaderes, y personas publicas, concurriendo otras muchas circunstancias, pues aliàs diriamos, que en qualquier caso, y materia que se ofrezca de persona difunta se aya de suponer siempre que obrò *præstito juramento, quod abhorret*. Y aunque se suele presumir por el que muere, que *non est immemor salutis æternæ*, se limita quando ay perjuizio de tercero, Velasco in Axiomatibus iuris, lit. M. num. 113 donde refiere muchos. Demàs, que tambien es regla assentada, que *non omnis moriens præsumitur Ioānnes Baptista*, como dize Menoch. de præsumpt. lib. 5. præsumpt. 5. num. 19. Y Velasco dict. num. 113. Y ex abundanti, quando el Confessor viuiera oy, y con juramento reconociera los quadernos; y dixera que la Madre Luisa sabia todo lo que contenian, no la podia perjudicar en nada este reconocimiento, *dum aliàs* con otros testigos no lo comprouasse, porque como dize el Derecho, no fuera justo estuuiesse en su mano hazer culpados a otros con lo que pudo escriuir a su alvedrio. Y aùn en materias ciuiles, que son tanto menos perjudiciales, lo decide en terminos don Ioseph Vela decis. Hispalensi 23. en numer. 24. con estas *Descargo*

pa-

palabras: *Non autem sufficit, neque ad viam ordinariam, neque executiuam recognitio tertij scribentis, vel subscribentis, de mandato principalis, sed omnino necesse est, vt debitor de mandato aliàs legitimè conuincatur, si ordinerie agatur, vel si executiua via sit constituta, debitor ipse recognoscat, ac fateatur ipsius mandato Chyrographum scriptum, vel subscriptum esse, nec mandatum testibus probari sufficiet: ne scilicèt in primo casu in tertij potestate sit, quemquam inuitum obligare.* Dõde refiere gran cantidad de Autores, y textos de Derecho comun, y real, l. 121. tit. 18. part. 3. ibi: *Por ende dezimos, que si fallaren en algun quaderno de algun home finado, que le deue dar, ò fazer otro alguno alguna cosa, que tal escritura como esta non deue ser creida, nin face prueua, maguer pareciesse buen home aquel que lo fizieße escriuir, è huuiesse jurado que era verdadera: Ca seria cosa sin razon, y contra derecho auer home poderio de facer à otros sus deudores por sus escrituras quando el se quisiesse.* Rursus, que aunque in articulo mortis huuiera el Confessor hecho este reconocimiento, y cargo a la Madre Luysa, siendo èl interessado, como lo era, no la perjudicaua, ni aun para que se pudiesse inquirir contra ella, Farin. in praxi part. 1. quæst. 46. num. 23. ibi: *Contrarium, quod inculpatio existentis in articulo mortis non faciat indicium ad inquirendum voluit Angelus, &c.* Y en el num. 46. añade, que el interessado, por la passion que puede tener, no se le da credito contra el que culpa, aunque estè in articulo mortis, y lo jure recibiendo la santa Eucaristia, ibi: *Imò quod non credatur isti sic vulnerato, & offenso in præludicium inculpati per eum de vulnere, & offensione, non solum si iurauerit, sed etiam si susceperit Sacrosanctam Eucharistiam.* Y en ambos lugares cita muchos Autores.

13 Y sobre esto es muy verisimil que el Confessor no presumiesse que sus escritos serian en daño de la Madre Luisa, antes para los q̃ le conocieron es verisimilissimo que padecio engaño en esta parte, y que creyò que sus exageraciones acreditauan la virtud de la Madre Luisa, quedandose en terminos de hiperboles, sin ofender a la verdad, al modo que el Mercader suele dezir quando vende sus telas, ò mercaderias, que son las mejores que ay en el mundo, y aunque no sea assi, no queda obligado a hazerlo bueno, como resuelue don Ioseph Vela, decis. Hispalensi. 12. num. 62. latamente, y Morla in Emporio iuris, tit. 9. in præludijs supra num. 99. y dà la razon: *Quia illa est quædam iactatio, quæ pactum non inducit cùm absit verus consensus, sine quo non procedit.* Y ambos refieren alli muchos Autores, y textos. Y que el Historiador padeciesse este engaño, es verosimil, por quanto es notorio que no estudiò màs Theologia que la que oyò en tres años de oyente, y que era Poeta, y leìdo en historias humanas, Poetas Castellanos, y Nouelas, y habituado al modo de hablar hyperbolico, que no pudo moderar con el poco saber, y assi escriuio vna vida de Sor Luisa, que parece historia de Caualleria, casi toda de hiperboles, y exageraciones, como se puede ver en el discurso del processo, y con esso le pareceria que eternizaua, y daua a conocer al mundo a Sor Luisa, por vna de las mayores Santas de la Iglesia. Tã lexos deuia de estar de juzgar que le paraua perjuizio, que a en-

Digitized by Google

tenderlo assi, se deue presumir, que ò no los escriuiera, ò los retratara; pues es notorio el peligro deste modo de hablar en materias de Fè, y Religion.

PVNTO III.

De la memoria para escriuir las dos cartas a su Confessor.

1 ¶ La segunda proposicion que parece capaz de censura se toma del cap. 3. de la publicacion, donde dize, que la prometiò nuestro Señor memoria para escriuir (obligada de la obediencia) las dos cartas a su Confessor fray Antonio Daza, de las misericordias que Dios la auia hecho, y que cumpliò esta obediencia, y las escriuiò, dictandoselo todo el Angel, sin tener memoria dello, antes, ni despues de escriuirlo, ni quando lo escriuia; y esta proposicion puede parecer *blasfemia heretical*, porque parece pone en Dios falta de fidelidad, y le haze infiel en cumplir su palabra. *Cargo.* *Censura.*

2 La fuerça desta dificultad està en ajustar como se compadece dezir que Dios la prometio memoria para escriuir dichas cartas, y dezir juntamente, que las escriuio sin tenerla, y porque parece facil la solucion, se dirà con breuedad. La primera parte, que Sor Luisa no tuuo memoria para escriuir dichas cartas, ni antes de escriuirlas, ni escriuiendolas, ni despues de escritas, es facil de entender, hablando de la memoria natural, porque en dichas cartas escriuiò no se que reuelaciones que tuuo en el vientre de su madre (y si ellas fueron assi, de q̃ se tratarà adelante) no es mucho no se acordase, porq̃ como entonces no auia adquirido especies por los sentidos exteriores de que formar fantasmas, era dificultoso explicarlas al modo de las cosas sensibles: y si dichas reuelaciones fueron puramente intelectuales, son mas dificultosas de entender, y escriuir, y de tener memoria dellas, de modo que se pinten como passaron: y assi esta parte que no tuuo memoria natural, està facil de percibir. La segunda parte, que Dios la cumpliesse la palabra dandola memoria, y que Sor Luysa no le haga infiel es mas facil, porque Sor Luysa confiessa, que el Angel la dictò las cartas, y esso fue cumplirla Dios la palabra, y darla memoria no natural, sino extraordinaria, y por ministerio del Angel, que sin peligro de errar la acordasse todo lo que auia de escriuir de los fauores que nuestro Señor la hizo desde su niñez, hasta el tiempo que las escriuiò: y que esto se pueda llamar memoria, y recuerdo de lo oluidado, consta de la Sagrada Escritura, porque a este modo Christo nuestro Redemptor, Ioan. 14. prometio memoria a los Apostoles por medio del Espiritu Santo, de las cosas que vieron, y oyeron al mismo Christo nuestro Redentor: *Et suggeret vobis omnia*, dize el Texto: y santo Thomas alli, lect. 7. lo explica assi: *Suggeret vobis omnia, vel commemorabit, seu ad memoriam ducet vobis omnia, quæcumque dixero vobis, hæc enim pro maxima parte obliti erant Apostoli.* Y prosigue: *Sed veniens in eos Spiritus Sanctus redduxit oblita ad eorum memoriam.* Y *Descargo*

 si-

si Christo Señor nuestro, prometiendo memoria a los Apostoles de las cosas que vieron en su Magestad, y oyeron de su boca, se la diò, y les cũpliò su palabra por medio del Espiritu Santo, tambien serà corriente modo de hablar, y no desconforme a la Sagrada Escritura, dezir, que prometiendo Dios a Sor Luysa memoria para lo que escriuiesse, se la diesse por medio de vn Angel que la recordase lo que ella auia oluidado, y assi viene a componerse que no tuuo memoria natural, y Dios la cumpliò la palabra, dandosela por inspiraciõ, y ministerio del Angel.

Si este fauor de darla Dios memoria por medio de vn Angel, es creible en Sor Luisa, resoluerálo la Iunta oida su vida, y exemplares no faltarân.

Exemplares. A Sor Catalina de Rici, siendo de muy pocos años la apareciò el Sãto Angel de su guarda, y la enseñò a rezar el Rosario, Histor. de santo Domingo, 4. part. lib. 3. cap. 47. De la santa Iuana de la Cruz se escriue que tenia tanta familiaridad con su Angel, que no emprendia, ni haza, ni respondia cosa, sin consultar primero con èl, y tomar su consejo, a èl preguntaua, a èl se quexaua, y con èl se consolaua, lib. de su vida por Nauarro, lib. 2. cap. 4. El Beato Amadeo, Fundador de la Congregacion de los Amadeos, cuyo cuerpo està con grande veneracion en Milan, escriuiò el nueuo Apocalipsis de sus reuelaciones, dictandoselo todo vn Angel, sus obras manuscriptas estan en la Libreria de San Francisco de Olmedo, y deste sieruo de Dios haze memoria fray Alonso Briceño al principio del 1. tom. en la vida de Escoto, a pagin. 147. donde cita a otros muchos Autores, que hablan de la santidad, y reuelaciones deste sieruo de Dios, con veneracion, contra Abraham Bzobio. Al bienauenturado fray Iuan de Sahagun, vn Santo Christo que viò en la Hostia al comulgar le enseñò lo que auia de Predicar, y otras muchas cosas, Historia de los hermitaños de san Agustin por fray Geronimo Roman, lib. 4. cap. 12. al fin: y no es tanto lo que se ha dicho de Sor Luysa.

PVNTO IIII.

Si Sor Luysa fue anunciada por Dios.

Cargo. 1 ¶ La tercera proposicion censurable se toma del cap. 4. de la publicacion, dõde se dize de vn quadernillo, que nueue años antes que naciesse Sor Luysa, viò su padre vna nube muy resplandeciente, y en medio della vna niña rodeada de Cruzes, y que hablandole Dios a su padre, le dixo: *Esta ha de ser tu hija.* Y preguntada Sor Luysa sobre este capitulo, dixo que no auia oido nada del. Y dezir que la anunciò Dios a su padre, puede parecer *temerario, escandaloso, y arrogante,* porque parece dà a entenderse se señalò Dios mas con ella, que con la Virgen nuestra Señora, y con el mismo Christo, cuyos nacimientos fueron anunciados por vn Angel, y por esso *injuriosa.*

Censura.

Descargo. 2 A esta proposicion, lo primero se responde, que la Madre Luysa

sa no la confiessa, y que no està en los libros de su vida, sino en vn quadernillo que se derramò, no firmado de su nombre, ni escrito de su letra, ni hecho con orden suyo, ni concuerda con las cartas que ella escriuiò a su Confessor, ni con los libros del Confessor; y la voz que corre es, que cierto Religioso quedandose en la celda de fray Domingo de Aspe, Confessor de la Madre Luysa, leyò algo de los libros de su vida, y apresuradamente apuntò algunas cosas, que despues las estendiò a su placer, y arbitrio, y las diuulgò en dicho quadernillo, que està al fin de la relacion impressa desta causa, pero no tiene la menor autoridad, ni se deue dar credito en nada: y que esto sea assi, consta del dicho quadernillo, num. 37. Y assi nada haze contra Sor Luysa, aun quando la proposicion mereciera de verdad las censuras puestas.

3. Respondese lo segundo, que dezir que Dios anunciò a alguna persona, no parece poroposicion censurable; y la razon es, porque no se arguye de esso mayor santidad: y porque ay muchos, cuyos nacimiẽtos anunciò el mismo Dios, y muchos años antes que naciessen. *Descargo.*

ANVNCIADOS POR DIOS.

¶ A san Hugo, Abad de Cluni, le anuciò Christo en el Caliz a vn Sacerdote. Refierelo de san Pedro Venerable, y de S. Antonino de Florencia Yepes en la Historia de S. Benito, cẽtur. 6. Anno Christi 1048. Sor Columba de Reati fue anunciada por vn Christo Crucificado. Historia de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 17. A santa Clara la anũciò el mismo Christo, y lo refiere la Iglesia en la leccion 4. del oficio de su dia. *Cùm mater Claræ, nomine Hortulana, partui iam vicina ante Crucifixum oraret, audiuit vocem dicentem sibi: Ne pauеas mulier, quia quod in lumen salua parturies, quòd ipsum mundum clariùs illustrabit.* El Rey Iosias fue anunciado, 3. Reg. 13. 2. por el Espiritu Santo, y por su nombre. *Ecce filius nascetur domui Dauid, Iosias nomine,* y fue esta anunciacion el año de 3060. del principio del Mundo, y naciò Iosias el año de 3387. como refiere Angelo Tornielo en sus Anales, que fueron mas de 300 años antes. El Rey Ciro de los Persas, Idolatra, fue profetizado por el Espiritu Santo, y anunciado, Isaiæ 45. 1. *Hæc dicit Dominus Christo meo Ciro.* 210. años antes que naciesse, como dize Iosefo, que cita, y sigue Cornel. o à Lapide, 1. tom. in Prophetas sobre este lugar. Y assi ni la anunciaciõ hecha por Dios es extraordinaria, ni arguye que el anunciado por Dios se prefiera a Christo, a la Virgen, ni al Bautista. Añado, que es sentir de muchos Santos, y Dotores, que san Francisco fue anũciado, a la letra en el cap. 7. 2. del Apocalip. en aquellas palabras: *Vidi alterum Angelum ascendentem ab ortu Solis, habentem signum Dei viui;* lo qual por reuelaciõ sintio san Buenauentura, y lo siente san Bernardino, y el Iluminado Bartolome de Pisa: todo lo cita Henrique Sedulio en los Elogios de san Francisco, que pone a los principios de su vida.

PVN-

Digitized by Google

Si Sor Luisa fue anunciada por Angel, Santos, en reuelacion, y en estrella.

Cargo. 1 ¶ La quarta proposicion que puede juzgarse por capaz de censura està en el cap. 5. de la publicacion, y es, que Sor Luisa en vna de sus cartas dize: Que nueue años antes que naciesse se le aparecieron a su padre en san Francisco de Madrid san Gabriel, y el mismo san Francisco, y que vio su padre vna estrella, y en medio della vna niña *con vna Cruz acuestas*, y le dixo el Angel, que aquella niña era figura de vna que Dios le daria, muy imitadora de la Cruz de Christo: y san Francisco, Que seria Religiosa de su Orden, y luz de la Religion, y ayudaria à innumerables gentes en el camino del cielo, especialmente a los que se encomendasen a ella. Y porque su padre no dio credito a ello, padeciò nueue años vn dolor de cabeça hasta que naciò. Y esta proposicion la confiessa la Madre Luysa en el capitulo 7. de la publicacion. La qual puede parecer tambien *temeraria, escandalosa, arrogante, y injuriosa* a Christo nuestro Señor, y los Santos, porque en ella parece igualarse à Christo nuestro Señor, a la Virgen, y al Bautista, cuyos nacimientos anunciò san Gabriel, y aun se prefiere, pues dize que la anunciò tambiē san Francisco, y en Estrella, y en Cruz, y diziendo los innumerables hōbres que auia de alumbrar.

Descargo. 2 A esta proposicion se responde, que parece estar libre de censura. Lo primero, porque no se mide la Santidad por la circūstancia de la anunciaciō, pues en el punto passado vimos anunciado a vn Idolatra por el mismo Dios. Lo segundo, parece se puede responder, que tambien esta proposicion està libre de censura, por quāto ha auido muchos Santos, y Sieruos de Dios, cuyos nacimientos han sido anunciados por Santos, por Angeles, en estrellas, y por reuelaciones, como constarà de los exemplares que se siguen.

ANVNCIADOS POR ANGELES.

3 ¶ Santa Austreuerta fue anunciada por vn Angel a su Madre, que la dixo, que seria gloria de su linage, y resplandeceria en la Iglesia. Historia de san Benito, centaur. 3. Anno Christi 683. cap. 5. San Eucherio Obispo de Orliens, anunciado por vn Angel a su madre; y que seria Obispo. Historia de san Benito, centur. 3. Anno Christi 626. cap. 2. A san Rosendo le anunciò tambien vn Angel a su madre, Historia de san Benito, centur. 5. Anno Christi 535. Sanson Obispo tambien fue anunciado por vn Angel. Histor. de san Benito, centur. 1. Anno Christi 562. Fray Ambrosio de Sena por otro Angel, que seria la hermosura, y lustre de la ciudad, Historia de santo Domingo, 1. part. lib. 3. cap. 51. Sor Columba de Reati, por muchos Angeles, con danças, y vozes. Historia de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 5. San Francisco fue anunciado por

Digitized by Google

por vn Peregrino, comunmente tenido por Angel, Coronica de san Frãcisco por fray Iuanetin Niño, 1. part. lib. 1. cap. 1.

ANVNCIADOS POR SANTOS.

¶ San Nicolas de Tolentino fue anunciado por san Nicolas Obispo a sus padres, Historia de san Agustin, por fray Geronimo Roman, lib. 4. cap. 6. Santo Domingo, Fundador de la Orden de Predicadores, fue anunciado por santo Domingo de Silos a su madre, y que seria luz del mundo. Historia de san Benito, centur. 5. Anno Christi 918. Historia de santo Domingo, 1. part. lib. 1. cap. 3. y en reuelacion de vn perro con vn acha ardiendo en la boca, y en vna estrella que alumbraua la tierra, ibi. San Esteuan primer Rey de Vngria, fue anunciado por san Esteuan Protomartir, Histor. de san Benito, cẽtur. 6. Ann. Christi 983. A San Roberto Fundador de Cister anunciò tres vezes la Virgen Maria nuestra Señora a su madre, y dixo iba à desposarse con el antes de nacer, Histor. de san Benito, centur. 7. Anno Christi 1098. Fray Mauricio de la Casa Real de Vngria, fue anunciado por la Virgen nuestra Señora a su madre, Histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 20. San German Obispo, anunciò viuiendo la santidad de Genobefa, ya nacida (como es tradicion que el santo fray Nicolas Fator profetizò la de Sor Luysa) Histor. de san Agustin por fray Geronimo Roman, lib. 3. cap. 21.

ANVNCIADOS EN ESTRELLAS.

5 ¶ San Columbano fue anunciado en vn Sol, que alumbraua al mundo, Historia de S. Benito, cẽtur. 2. Anno Christi 611. cap. 2. Sã Clemente, Monge Benito, en vna Luna, Histor. de san Benito, cẽtur. 3. Anno Christi 690. San Suiberto, en vn Lucero que obscurecia las Estrellas y era mas que el Sol. Refierelo de san Marcelino la Historia de san Benito, centur. 3. Anno Christi 695. cap. 2. San Dunstano, en vna luz que encendiò la antorcha de su madre, y de alli las demàs apagadas en la Iglesia, Historia de san Benito, centur. 5. Anno Christi 956. San Vuolfango, en vna Estrella, Histor. de san Benito, centur. 5. Anno Christi 979. Fray Diego de Beuana, santo Thomas, y fray Antonio de Sena, en tres Lunas, Histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 3. y 5. part. lib. 1. cap. 15.

ANVNCIADOS EN REVELACION.

6 ¶ Los Santos, y Sieruos de Dios que han sido anunciados en reuelacion, son sin numero. San Vrsmaro, Historia de san Benito, centur. 2. Anno Christi 651. cap. 2. San Antelano, centur. 6. anno Christi 985. cap. 2. San Hugo centur. 7. Anno Christi 1082. San Bernardo en reuelacion de vn perro blanco ladrando, centur. 7. anno Christi 1113. Todos

dos los referidos son de la Historia de san Benito.

Y DE LA ORDEN DE SANTO DOMINGO.

¶ San Vicente Ferrer a su padre en habito de frayle Dominico, y à su madre en ladrido de perro en el vientre, 3. part. lib. 2. cap. 14. Tomas de Vio Cayetano (y no es venerado por Santo) en reuelaciõ q̃ S. Thomas le enseñaua, y leuantaua por los aires hasta el cielo, Historia de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 77.

Y DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO.

¶ Fray Tomas de Fulgino a sus padres en reuelacion, y el nombre que le auian de poner, Coronica de san Francisco, de fray Iuanetin, 2. tom. lib. 18. cap. 5. El Beato fray Iacome de la Marca, en reuelacion de vna grande luz del cielo, Coronica de san Francisco, de fray Iuanetin, 2. tom. lib. 25. cap. 1. De san Nomberto reza la Iglesia en la 4. leccion de su dia: *Eius matri grauidæ diuinitus reuelatum est, quẽ vtero gestabat Archiepiscopum futurum.* Y a este modo en los nacimientos de las personas que han de ser notablemente insignes, se han visto muchas vezes señales, que son como pronosticos de las grandes, è ilustres hazañas que han de emprender.

7 De todo lo referido se dexa entender lo primero, que en toda la proposicion, y modo de reuelacion que està propuesta en este punto, no parece ay repugnãcia, sino q̃ es possible, y creible conocidas las virtudes, y milagros que estàn prouados en las defensas de Sor Luysa. Y infierese lo segundo, que este modo de anunciaciones, no parece que es argumento de preferirse vn sieruo de Dios a otro, por el mas noble instrumento de su anunciacion, pues vimos vn idolatra Ciro Rey de los Persas, anunciado por el Espiritu Santo, y al doctissimo Cayetano (sin tener nombre de Santo) anunciado en reuelacion. Y la razon puede ser que no se mide la santidad, por la calidad de la anunciacion, sino por lo heroico, y crecido de la gracia, y virtudes. Y no seria buena cõsequencia dezir, que santa Clara es mas Santa que san Francisco, porque à èl le anunciò vn peregrino Angel, y a ella Iesu Christo; ni seria buena consequencia, sino heretica, dezir, que san Iuan Bautista es tan Santo como Christo nuestro Redentor, porque le anunciò san Gabriel, como a su Magestad, Lucæ 1. 19. *Ego sum Gabriel, qui sto ante Deum, & missus sum loqui ad te, & hac tibi Euangelizare, & ecce eris tacens, &c.* Dixo Gabriel al padre del Bautista.

Descargo. 8 Ni parece ay que reparar en que la anunciacion de Sor Luysa fuesse hecha nueue años antes, pues vimos que la del Rey Iosias, y la de Ciro fueron hechas docientos, y trecientos años antes, y san Francisco (segũ el sentir de Santos) mas de mil años antes fue anũciado por san Iuan Euangelista en su Apocalipsi, como diximos arriba.

Digitized by Google

Ni

9 Ni tampoco parece cosa que repugna, ni muy extraordinaria auer tenido el padre de la Madre Luysa el dolor de cabeça los nueue años, por no auer creido la reuelacion; porque no es cosa nueua el castigar Nuestro Señor a los que no dan credito a sus reuelaciones, antes semejantes castigos, ò penas son señales de la verdad de las reuelaciones, como enseñan muchos Padres, y Santos sobre el cap. 1. de san Mateo, donde a Zacharias le hizo mudo desde la anunciacion de san Iuan, hasta su nacimiento, por auer dudado la reuelacion: *Et ecce eris tacens, & non poteris loqui vsque in diem quo hæc fiant, pro eo quod non credidisti verbis meis, quæ implebuntur tempore suo.* Y ay desto muchos exemplares. En la profecia, ò anunciacion del nacimiento del Rey Iosias 1. Reg. 13. para que se creyesse la reuelacion diò Dios señal, diziendo: *Ecce scindetur Altare, & effundetur cinis qui in eo est.* El Obispo Gienẽse en el prologo a las reuelaciones de santa Brigida, refiere grãdes castigos que Dios ha hecho a personas que han sido tardas en creerlas. Y en el cap. 48. de las reuelaciones extrauagantes de santa Brigida, pagina nobis 697. se refiere, que auiendo dicho esta Santa a vn Superior escriuiesse, por mandato de Christo Nuestro Señor, sus reuelaciones, dudò de hazerlo, por rezelo si eran ilusion, y luego cayò casi muerto, y padecio vna graue enfermedad, hasta que obedecio. Vn vezino de Cantabria, junto a Logroño, porque no creyò la profecia de san Millan de la destruicion de aquella Ciudad, fue passado a cuchillo el primero de todos, Historia de san Benito, centur. 1. Anno Christi 573. Vn Obispo de Epira en Alemania murio de repente, porque no creyò la reuelacion hecha a vn Abad, de que en su Conuento se guardase mas abstinencia, Historia de san Benito, centur. 6. Anno Christi 1027.

Descargo.

Exemplares.

10 El dezir la reuelacion, que la Madre Luysa auia de ayudar a innumerables gentes en el camino del cielo, parece que se cumpliò segun los efectos, y lo que dizen las Monjas de santa Clara de Carrion, a la pregunta 44. del interrogatorio de defensas, que venian al Conuento relaciones que se leìan en el Refectorio (quando faltaua del la Madre Luysa) de reduciones, y conuersiones de Indios, y que fueron muchos los que por consejo de la Madre Luysa se reduxeron a mejor vida, o se mejoraron en ella, y hallaranse tantas redueiones de pecadores en las defensas, que los mismos reducidos han confessado, que esso solo harà verisimil el caso. Y tambien se hallarà prouado que las Religiosas que la Madre Luysa criò en Santa Clara de Carrion eran de conocida virtud, y que con su exemplo, y consejo auia en el Conuento grande numero de Monjas moças, de grande virtud, y obseruancia de la Regla, de mucho trato de Oracion, perfeccion, y penitencia; y que las Monjas de poca edad que la Madre Luysa enseñò, son las que tienẽ en peso la Obseruancia de la Religion, y las ceremonias santas que la Madre Luysa resucitò de la primitiua Religion; y desto haràn fe el señor Inquisidor, y Secretario de la causa.

11 El auer dicho la reuelacion del Angel, que la niña q̃ aparecia en

Descargo.

Digitized by Google

en la Estrella con la Cruz acuestas, era figura de la hija que auia de tener, porque auia de ser muy imitadora de la Cruz de Christo, y que san Francisco dixo que seria Religiosa de su Orden, parece lo haze creible, y verosimil el sucesso, pues fue Monja de santa Clara, y tan aficionada a la Cruz, y imitadora della, que todo su Conuento por dentro, y fuera, en cementerio, edificio, y Iglesia, Coros, celdas, paredes de los claustros, oficinas, huerta, y todas partes le llenò de Cruzes, y las repartio por todo el mundo, enseñando, y auiuando con efecto la veneracion de la Cruz a innumerables, que apenas auia quiẽ no tuuiesse Cruz de la Madre Luysa, y auia muchas en Italia, Flandes, en las Indias, Francia, y hasta las tierras de Hereges las tenian; y tẽgo relacion que traìa vna el Rey de Inglaterra, y afirmaua auerse librado de peligros por ella; y por dicha la deuocion de la Cruz, que tanto se encendiò, y estendiò se aurà entibiado en muchos, que por no traerla la oluidaràn a ratos.

Descargo. 12 Pues si se habla de la Cruz, y mortificacion de Sor Luysa, de las Cruzes, y cilicios con que se mortificaua, de los exercicios de penitencia que hazia, dizen tanto las Religiosas de su Conuento a la pregunta 15. del interrogatorio de defensas, y a la pregunta 10. 11. 12. y 13. que es assombro oìrlo, porque jamàs la vieron dormir, y era largo el tiempo que gastaua de noche en andar con la Cruz acuestas, y a vezes de rodillas, y de codos desnudas rodillas, y codos por el suelo, crucificandose con la Cruz, torcidos los brazos, hasta dar con las palmas en las puntas de los clauos, exercicio en q̃ la vieron como difunta, segun los testigos de la parte Fiscal 36. y 38. cap 2. Andaua cargada de dia, y de noche de cilicios de yerro, de vna, dos, tres, y quatro arrobas, y con Cruzes sembradas de puntas de yerro a las carnes, con coraçones de yerro maciços, y de mucho peso, aplicados a los costados, y tal habito hizo a estas penitencias, y exercicios de Cruz, que con auer algunos meses, que por obediencia las auia dexado, quando muriò la hallaron las Monjas Recoletas de la Encarnacion de Valladolid, todo el cuerpo arado, o como empedrado a modo de trillo, señalados en todo el cuerpo los assiẽtos de los yerros, como a mi me lo dixerõ, y lo aurá dicho en las informaciones de defensas, atiendanse sus dichos. Y a la pregunta 24. del interrogatorio de defensas dizen las Monjas de su Conuento de Carrion, que introduxo en el, siendo Abadesa, processiones de todas las Monjas, con Cruzes grandes al ombro, y exercicios de Cruz, poniendose en ella todas en el Refectorio, que era mortificacion, y edificacion grande de todo aquel Conuento. Y el auer muerto fuera de su Conuento, perseguida de sus mismas dicipulas, delatada, y presa, por Tribunales, desacreditada de enredadora, embustera, puede ser que se juzgue por parte de imitacion de la Cruz de Christo, principalmente auiendolo lleuado con tan admirable, y exemplar paciencia, como dizen los testigos de la Encarnacion de Valladolid, donde muriò. Añado, q̃ Sor Luysa confiessa que tenia dolores de las llagas, y lo

di-

Digitized by Google

dirà en su dicho Sor Maria de san Antonio, Monja Recoleta de la Encarnacion de Valladolid, que dize, que en cierta ocasion, estando diuertida la Madre Luysa, la tocò la planta de los pies, y mostrò sentimiento grande, como de dolor, de que infiriò dicho testigo tenia dichos dolores, y dize que a otra la sucediò lo mismo, y por dicha lo aurà dicho dos, que hazen plenaria prouança. De todo lo qual se dexa entéder, quan grande imitadora fue de la Cruz de Christo, lleuandola siempre a ombros, y trayendo su mortificacion en su cuerpo, de modo que podia dezir con san Pablo, 2. Cor. 4. 10. *Semper mortificationem Iesu, in corpore nostro circumferentes.* Con que queda verifica la reuelaciō, y profecia, que Sor Luysa auia de ser muy imitadora de la Cruz de Christo.

PVNTO VI.

De los fines para que el Angel anunciò al padre de Sor Luisa, que la criaua en el mundo.

1 ¶ La quinta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 6. de la publicacion, y es, que en la 1. parte de los libros de Sor Luysa se dize, que quando san Gabriel la anunciò a su padre, le dixo de parte de Dios, que la hija que auia de tener auia de ser criada *para Esposa singular y especial de Dios, asombro del mundo, pasmo de los hombres, prodigio de la gracia, y nouedad grande de la naturaleza.* Y en otra aparicion le dixo el mismo Angel, *que se auia de llamar Luysa, porque este nombre es de Luz, y que auia de ser santificada en el vientre de su madre, y que venia por Pregonera, y Precursora del misterio de la Purissima Concepcion.* Y preguntada en Valladolid sobre este capitulo, respondiò: *Que no auia oido nada a su padre, y que el Confessor lo auria examinado.* Y en el cap. 7. de la misma publicacion, se añade, que auiendosele leido vn capitulo de la 1. part. de su vida, en que se dize: Que auiendosele aparecido san Gabriel el dia de su desposorio, la dixo: *Luysa, ya se cumpliò la Profecia que yo dixe a tu padre nueue años antes de tu generacion, què queria el Señor fuesses engendrada, y nacida para singular, y especial Esposa.* Y preguntada en Valladolid, dixo: *Que la apareciò san Gabriel, como se dize, y la parece la dixo todas las palabras que se auian referido, y que lo desconociò antes, por dezirse en el cap. 4 que apareciò en nube, siendo estrella; y que su padre tuuo dolor de estomago, siendo de cabeça.* — *Cargo.*

2 En este capitulo ay algunas proposiciones parciales, que pueden parecer censurables, como llamar a Sor Luysa, *Esposa singular y especial de Dios*, que puede parecer *arrogante, y injuriosa* a las otras Esposas de Dios, y que es Luysa *nombre de Luz, siendo pretendida Rea, y obscura de credito: Y que auia de ser santificada en el vientre, y Precursora del misterio de la Concepcion*, que todas pueden tener censura de *presuntuosas, y arrogantes.* — *Censura.*

3 A todo este capitulo se puede responder. Lo primero, que la Madre Luysa no le confiessa todo, sino solo la anunciacion por san Gabriel nueue años antes, y el ser Esposa especial de Dios. Mas porsi se preten- — *Descargo.*

 die-

diere que su cōfession se ha de estender a todo, por los parrafos siguiētes se verà, que todo es possible, y descubriendose virtudes, todo piadosamente creible. Y en primer lugar la anunciacion por el Angel nueue años antes, se tratò el punto precedente. Y lo de la santificacion en el vientre, se tratarà en el punto siguiente. Lo demàs en los parrafos que se siguen.

§. I. *Si es censurable dezir de vna persona de virtud, que es singular, y especial Esposa de Dios.*

Descargo. 4 ¶ Parece se puede responder, que este modo de hablar no merece censura, porque en el no se prefiere la persona a quien se acomoda a las otras sieruas de Dios, quanto menos à las Santas canonizadas, sino que es vn modo de pintar a las almas, que por darse mas especialmēte al exercicio de oracion, y perfeccion, se dize que son especiales Esposas de Dios; esto es, que Dios las ama especialmente, y tiene dellas muy especial prouidēcia, de q̄ trata largamēte Diego Aluarez de Paz, 1. tom. de vita spirit. lib. 4. part. 3. c. 24. f. 874. con este titulo: *De singulari prouidentia Dei erga perfectos.* Y adelante, de la especial iluminacion cō que los alumbra; de la singular inflamacion, y roboracion con que los inflama, y fortalece; de la especial benignidad con que los oye, y libra de males; del singular modo con que los llena de sus Dones; del singular honor que los dà; de la admirable vida de los perfectos; de su preciosa muerte, y del inefable premio con que los corona; y de su buena, singular, y eterna memoria con que los eterniza.

5 Y es tan ordinario modo de hablar llamar a las almas que tratan de perfeccion singulares, y especiales Esposas de Dios, que de esso se hallaràn muchos exemplares, no solo en las Historias de los Santos, sino en la Sagrada Escritura. A santa Getrudis la llamò Dios su escogida, en el lib. 1. de su vida, cap. 4. §. En otro tiempo, al fin, diziendola: *En ninguna parte estoy mas para hazer mercedes, que en el Sacramento del Altar, y en el alma, y coraçō de esta mi escogida.* A santa Angela de Fulgino en el c. 20. de su vida la dixo el Señor: *Filia mea dulcis mihi, filia mea Templum meū, filia mea delectamentum meum.* A santa Melchiades la llamò Reyna Christo Nuestro Señor en el fol. 93. de su vida, tit. Qualiter pater filium suū ascendentem suscipiat, diziendola: *Surge Regina mea.* Y la Iglesia en el oficio de las Virgenes, en la 4. Antiphona de Laudes llama a cada vna escogida, *Veni electa mea,* que no es menos que singular, ò especial; y en la Antiphona quinta dize de cada vna especial: *Ista est speciosa inter filias Jerusalem,* hermosa, y bella entre las demas. Y en la Antipha de Benedictus, *Inuenta vna pretiosa Margarita, &c.* Y en el libro de los Cantares se hallaràn muchos titulos mas encarecidos, que en sentido espiritual y tropologico se entienden de cada vna de las almas perfectas, cap. 1. 8 *Si ignoras te, ò pulcherrima, inter mulieres.* A cada alma perfecta la llama el Espiritu Santo, hermosissima entre las mugeres, por la hermosura de

lo roxo, y blanco de la dealuacion de la sangre de Christo Nuestro Señor, como dizen los Expositores. Y assi la reuelacion del Angel no serà menos creible, por auer dicho de Sor Luysa que auia de ser especial, y singular Esposa de Dios, como se juzguen por prouadas sus virtudes, y perfeccion, que lo tẽgo por cierto. Las palabras: *Pasmo del mundo, asombro de los hombres, prodigio de la gracia, y nouedad grande de la naturaleza:* Bien se descubre que son encarecimientos del Historiador, fundados quizâ en el aplauso vniuersal con que todo genero de personas grandes, Eclesiasticas, y seglares visitauan, escriuian, y aplaudian su virtud. Y en fin estas palabras no las reconocio Sor Luysa, y se ha de estar a su reconocimiento, iuxta dicta suprà en este discurso 2. punto 2. num. 9. 10. 11. y 12.

§. II. *El dezir el Angel què se auia de llamar Luisa, porque es nombre de luz, no tiene censura.*

6 ¶ Los nombres que pone Dios, ò se ponẽ por su orden, son vnas breues definiciones de las cosas: por esso la Sagrada Escritura, Genes. 2. 20. dize de Adan: *Omne quod vocauit Adam ipsum est nomẽ eius.* Y dize Eusebio lib. 11. de præparat. cap. 4. citado de Cornelio a Lapide aqui: *Singulis conuenientia indidit nomina quæ singulorum naturas exprimerẽt.* A este modo ha impuesto nombre Dios a Santos, y Sieruos suyos, que vengã a sus ministerios, y a los fines para que Dios los cria en la tierra. Del Bautista dixo Dios en el Euangelio, Lucæ 1. 63. *Ioannes est nomen eius:* (que el Angel le auia puesto el nombre de Iuan, que no se le ponia el (como dizen todos los Santos, y Expositores). y pusole esse nombre, porque venia con el oficio de Precursor, porque Iuan significa *Demonstrante*, y *Gratia*, y *Misericordia Dei*, y como Iuan auia de señalar, y mostrar al hijo de Dios, que fue la gracia, y misericordia que hizo a los hõbres; y el mismo Iuan era graciosamente dado a los padres esteriles, veniale el nombre con los hechos. A santa Clara la llamaron assi, porque vn Crucifixo dixo a su madre: *Quoddam lumen salua parturies*, en la leccion 4. del oficio de su dia; y en la Antiphona ad Benedictus dize della la Iglesia, que tuuo los hechos con el nombre: *Clara re, Clara nomine.* Pues a este modo, si Sor Luysa tuuo grande luz para abraçar el bien, y alumbrò a tantos en el camino del Cielo, como se dixo arriba punt. 5. deste discurso, num. 10. y lo dizen los testigos a la pregunta 44. del interrogatario de defensas, no parece desproporcionado el nombre con los hechos. Añado lo que se dirà adelante punto 50. y se dixo suprà pũto 6. num. 16. y 17. de la luz que sentia en sus raptos, y de ordinario. Descargo

§. III. *Si es menos creible la reuelacion, por dezirse que venia Sor Luisa por Pregonera, y Precursora de la Purissima Concepcion.*

7 Esta precursoria se nombra algunas vezes en el processo, y parece que este nombre de *Pregonera*, y *Precursora* del misterio de la Concepcion Cargo

cepcion, es extraordinario, y poco acomodado a vna muger encerrada en vn Conuento de Montaña casi todos los dias de su vida, especialmente que auiendo ya muerto, no se ofrece a los ojos accion en que Sor Luisa exercitasse este oficio de Pregonera, ò Precursora deste misterio en todo el tiempo que viuiò de setenta y tres años: y assi parece se puede presumir que se arrogò, ò la acomodaron titulo que no la venia.

escargo. 8 A esta duda està facil la respuesta. Lo primero, con dezir que Sor Luisa no lo confiessa, ni reconoce, y que se ha de estar a su confession, y reconocimiento, y no a lo escrito en los libros, iuxta dicta suprà en este discurso 2. pũto 2. num. 9. 10. 11. y 12. y que no lo reconozca, consta del cap. 6. y 7. de la publicacion, y hazese verosimil que no lo dixesse la Madre Luysa, y ni lo dixesse el Angel a su padre; porque en la carta que ella escriuiò de su letra à su Confessor, no dize que el Angel la llamasse Pregonera, ni Precursora del misterio de la Concepcion, como consta del cap. 5. de la publicacion, y de la misma carta, y no consta de que el Angel hiziesse otra reuelacion desto, para que el Historiador lo escriuiesse, ni en la primera se le oluidàra esta circustancia de la Precursoria, si fuera assi.

escargo. 9 Lo segundo que se ofrece para aclarar este punto es, que la Madre Luysa hizo algunas diligencias en que pregonò mucho este misterio de la Concepcion. Y dexo a vn lado, que siempre hazia fiesta en su dia, y algunas vezes con Otauas de sermones, y con tanto feruor, y ternura, y con tan grande exemplo, que vna vez el Obispo de Palencia dõ Fr. Ioseph Gonçalez, de la Orden de Predicadores, lleuado de la piedad, y del credito que de Sor Luysa tenia, la predicò este misterio tan piadosamente, y mas que si fuera Frayle Frãcisco, como es publico, y notorio en la villa de Carrion, y quiçà constarà del processo, y no fue este pequeño pregon.

escargo. 10 Otras dos diligencias hizo Sor Luysa en credito deste misterio, que fueron dos altissimos pregones que dio dèl en toda la Christiãdad. La primera fue como la refiere fray Antonio Daza en vn libro q̃ escriuiò intitulado, de la purissima Concepcion, impresso en Madrid por Luis Sanchez, año de 1621. en el cap. 8. donde dize: Que quando sucedieron aquellos alborotos en Seuilla, y Andalucia, escriuiò la Madre Luysa a su Santidad, y al señor Rey Felipe Tercero, suplicandoles defendiessen, y amparasen esta causa. Y tãbien escriuio a diuersos Principes de la Christiandad, a muchos Cardenales, y Obispos, pidiendoles fauoreciessen esta causa; y de lo mucho que en este tiempo se controuertio la materia, por impulso, y mocion del señor Rey Felipe III. en Roma a vista de su Santidad: y entre Theolohos grauissimos, anda escrito vn libro grande, cuyo titulo es el q̃ se sigue: *Legatio Philippi Tertij, & Quarti, Catholicorũ Regum Hispaniarum. Ad SS. DD. NN. Paulum PP. Quintum, & Gregorium Quintumdecimum. De desimienda controuersia Immaculatæ Conceptionis Beatæ Virginis Mariæ. Per illustrissimum, & Reuerendissimum Dominum*

num D. Fratrem Antonium Trejo Episcopum Carthaginensem, Regium Consiliariũ, & Oratorem ex Ordine Minorum. Continens exactissimè omnia in hac materia desideranda, ac consideranda, tàm Theologica, quàm Historica. Descripta, ac concinnata per Fratrem Lucam VVadingum Hibernum, eiusdem Illustrissimi Oratoris Theologum. Impresso en Leon, año 1642. Y si todo esto lo mouiò el señor Rey Felipe Tercero à instancia, y ruegos de Sor Luysa, y por los mismos se mouiò su Sãtidad a permitir, y entablar la disputa, y el Obispo de Cartagena, y otros Prelados de la Iglesia, y Principes seglares, no fue pequeño pregon, que con pocos como el, suelen entablarse otros puntos desta calidad.

11 La segunda diligencia que la Madre Luysa hizo, que se puede llamar pregon grande deste misterio de la Concepcion, fue entablar vn genero de hermandad con titulo de la Concepcion, teniendo libro en q se firmassen todos los q se quisiessen declarar por defensores deste misterio, la qual diligencia passò tan adelante, que siendo los primeros que firmaron los señores Reyes, Principes, è Infantes de España, lo continuaron Cardenales, Arçobispos, y Obispos, Grandes de España, Duques, Marqueses, y otros Titulos, y puestos en Dignidades, y de Caualleros particulares, Eclesiasticos, Religiosos, y otra gente, tanto numero, que son ciento, y quarenta mil las firmas de los que han firmado en el dicho libro de la hermandad, como constarà del mismo libro, que està presentado en el Tribunal, y consta del cap. 183. de la publicacion del processo; y (dexando para el dicho capitulo la aueriguacion de lo licito de dicha hermandad, y la piedad de sus condiciones, de que se tratarà en el discurso 2. punto 44.) no se puede negar que este fue vn gran pregon, y aun pregon terrible, pues llegò a las orejas de tantos de tan diferentes estados, y en tan distantes Prouincias, y que no solamente lo oyeron, sino que se mouieron con toda deuocion a firmarse por defensores del misterio; y que por dicha de estas firmas, y obligacion, o voto que hazian, nacieron tan apretadas diligencias como hizo el señor Rey Felipe Tercero, y continuò el señor Rey Felipe Quarto, que Dios guarde, para la difinicion deste misterio, como consta del libro citado arriba, num. 10.

Si estas diligencias son bastantes para verificar el oficio de Pregonera, ò Precursora, juzgaranlo los doctos, si fuere menester: y en esse caso se podria presumir auerlo negado Sor Luysa por humildad, vsando de amphibologia, la qual afirma Sanchez super Præcepta Decalogi, lib. 3. cap. 6. num. 19. que es licita, *ad quemlibet virtutis actum.*

PVNTO VII.

De la santificacion, y lo demàs que passò a la Madre Luysa en el vientre de su madre.

1 ¶ La sexta proposicion, que puede parecer capaz de censura, comiença desde el cap. 12. de la publicacion de las proposiciones de los *Cargo.*

los libros, donde confiessa Sor Luysa, que en el vientre de su madre viò vna luz, y en ella la forma del niño Iesus, donde la manifestaua que la auia de dar conocimiento delo que era ofensa suya, y seruicio suyo, y que auia de ser su Esposo: y lo repite por las mismas palabras en el cap. 22. (negando lo demàs del, esto es auer visto a Dios en su essencia conocido el misterio de la Encarnacion, y quanto cree la Fè Christiana.) Y en el cap. 24. se ratifica en lo mismo. Y en el cap. 29. dize de la primera carta que escriuiò a su Confessor. *Estando en el vientre de mi madre se me apareciò nuestro Señor Iesu Christo con la Cruz acuestas, y le adorè, y conoci, y quitandose la Cruz me la puso a mi, y la tomè, y adorè, y tomando su Magestad mi coraçon, dixo:* Este coraçon es mio, y en el tengo de viuir, y Reinar, *prometiendome el Don de la virginidad, y de recibirme por su Esposa, y me manifestò los muchos trabajos que auia de padecer en esta vida, y me diò noticia del misterio de la Santissima Trinidad, y de la Orden de san Francisco, y de santa Clara, y que seria Religiosa de su Orden; y mi dulcissimo Jesus me confirmò en gracia en el Bautismo.* Y en el cap. 30. preguntada, confiessa que fue santificada en el vientre de su madre, y confirmada en gracia en el Bautismo, y dize que *santificacion, y confirmacion en gracia, es vna misma cosa,* y que *como el Bautismo està ordenado para confirmar en gracia, entiende que alli la confirmaua nuestro Señor, como todos los demàs Christianos lo quedan en el Bautismo.* Este capitulo, y punto contiene algunas proposiciones que pueden parecer capaces de censura, y por quanto son concernientes a vn mismo cargo, se procuraràn aclarar como partes de vna proposicion general, por los parrafos siguientes.

§. I. *De la santificacion en el vientre de su madre.*

Cargo. 2 ¶ La primera proposicion deste punto, es dezir que Sor Luysa fue santificada en el vientre de su madre, como ella lo confiessa en el capitulo 30. de la publicacion, y lo dàn a entēder aquellas palabras de Christo, que la dixo: *Este coraçon es mio.* Y esta proposicion, puede parecer *presuntuosa,* y que quiso Sor Luysa arrogarse tan grande priuilegio, y igualarse a *Jeremias,* y al *Bautista,* en que les haze *injuria,* y parece cosa *increible.* **Censura.**

Supuestos para la decision deste parrafo.

3 ¶ El primer supuesto es de Gerson en la 2. part. al fin, que entre las cosas que pertenecen a la Fe, y buenas costumbres, algunas se dizen de *necessitate Fidei,* y en estas no es licito dudar, ni prouablemente opinar, conforme al dicho vulgar: *Dubius in Fide, infidelis est.* Suponese tambien, que el dezir, ò no dezir, que vn Santo, ò persona de señalada virtud fue santificado en el vientre de su madre, no es de Fe, porque ni en la Sagrada Escritura, ni en tradiciones, ni en Concilios ay definiciō, ò proposicion Catolica de Fe, que diga, que nadie se santificò, ò que nadie

Digitized by Google

die se santificarà en el vientre, ò que solo Ieremias, y san Iuan (con la Virgen Nuestra Señora, no se hazen comparaciones) fueron santificados en èl, antes afirmando lo destos dos Santos, no dize palabra acerca de los demas, y ni afirma, ni niega, ni prohibe que se diga: Si de principios de Fe se deduce, no lo alcanço, ni lo resueluo, sujetome a los Doctos.

4 Otras proposiciones ay que no son de Fe, sino de piedad de Fe, ò de deuocion de Fe, y estas son en tres maneras dize Pitigiano in 3. d. 25. q. 2. art. 5. notabil. 3. vnas se dizen de *probabilitate Fidei*, y son aquellas que se infieren de Fe, no por consequencia necessaria, y euidente, sino topica, y prouablemente, y que las tienen algunos Doctores, Santos, ò Escolasticos, y assi son muchas proposiciones qne defienden los Theologos; y a estas se reducen tambien muchas obras de los Santos, aprouados, ò recibidos por el Papa, ò Iglesia, como prouables, y puestas en las Historias de la Iglesia, y rezo del Breuiario. Otras proposiciones se llaman pias, ò de pia credulidad tan solamente, y estas son proposiciones prouables, que ayudan a la piedad, ò deuocion, como, Que la virgen Nuestra Señora vio en esta vida la Diuina essencia; que el Angel Custodio, y Santos a quien se tiene deuocion en vida, ayudā a su deuoto en la hora de la muerte, y que con otros salen a recibir su alma, y la acompañan hasta el Tribunal del Señor, y hasta que recibe la Corona; ò que tal, y tal Santo tienen tal, y tal prerrogatiua en el Cielo, &c. Las terceras, y vltimas proposiciones de *Pietate Fidei*, se llaman *inpertinentes a la Fe*, y son las que aunque son en materia de Fe, y Theologia Escolastica, ò Moral, con todo esso no se sigue de la Fe, ni repugna a la Fe de alguna manera, como dezir que tantos hombres se han de saluar, como cayeron Angeles; que el acto exterior tenga, ò no tenga distinta malicia del interior. Leasse Gabriel in 4. d. 14. q. 2. y el Abulense en el defensorio, p. 2. cap. 81. y 82. Gerson in Alphabeto, c. 4. Castr. de iusta Hæreticorum punitione, lib. 1. c. 3. hasta el 10. Cano de locis, lib. 12. cap. 11. y para creer estas proposiciones, solo es menester que se incline la voluntad con algun fundamento a creerlo.

5 Esto supuesto, por dicha se puede pretender, que el dezir de alguno de los Santos de la Iglesia (fuera de san Iuan, y Ieremias, que lo dize la Sagrada Escritura) que fue santificado en el viētre de su madre, sea proposicion creible de piedad en algun grado de los dichos; y discurrir si en esse grado ay fundamento para opinar, ò creer piadosamēte, que la Madre Luysa fuesse santificada en el vientre de su madre. Para lo qual.

6 El segundo supuesto es, que tres condiciones pide Gerson, citado arriba 2. p. al fin, para esta credulidad de piedad. La primera, q̄ las cosas que se creen de piedad conduzcan a la excitacion de la deuocion, y pia afeccion acerca de Dios, y de las cosas Diuinas, porque resultan en alabança de la Diuina potencia, ò clemēcia. La segunda, que acerca de las tales cosas creibles de piedad, aya alguna prouable conjetura,

jetura, ò de comun relacion, ò de testificacion de Fieles, que digan que lo vieron, ò oyeron. La tercera, que estas cosas que se han de creer de piedad, se vean por Varones eruditos en Theologia, y buenas costumbres, que afirmen que en la tal relacion, ò cosas creibles de piedad, no se incluye, ni se mezcla alguna cosa falsa, ò erronea, que manifiestamẽte sea en detrimẽto de la Fe, y buenas costumbres, directa, ò indirectamente, a lo claro, ò a lo oculto.

Dezir que algun Santo, ò persona de virtudes (fuera de san Iuan, ò Ieremias) fue santificado en el vientre de su madre, parece tiene las calidades dichas para creerse de piedad.

7 ¶ La primera condicion, parece que la tiene esta piedad, porque haze para la alabança de la diuina clemencia, y de su prouidencia con su Iglesia, y es vtil para excitar la deuocion, y pia afeccion con Dios, y con el sieruo de Dios a quien se haze esta merced, y resuena esta opinion en alabança de la omnipotencia diuina, que puede dar semejantes priuilegios a quien quiere. Y parece es conueniente no tener a Dios por tan de atadas las manos, que no pueda, conforme al consejo de su voluntad, obrar prodigios, y fuera del poder ordinario, conceder gracias, y dar Dones. Esta condicion la persuade tambien la razon, porque si en el tiempo de la ira, antes de la Ley de Gracia, leemos que muchos fueron santificados en el vientre de su madre, como Moysen, Iacob, Sanson, Dauid, Isaìas, Ieremias, &c. hemos de dezir, que en el tiẽpo de la Ley de Gracia estrechò Dios la mano desta gracia, y priuilegio? Parece congruencia, que si a algunos de los mas insignes de la Ley Vieja señalò Dios con este honor, señalase tambien a algunos de los insignes de la Ley de Gracia, y que pertenece al honor del tiempo de la Ley de Gracia, que las honras, y gracias con que aquellos Santos de la Ley Vieja fueron enriquezidos, las hiziesse tambien Dios à algunos de los que hizo idoneos Ministros del nueuo Testamento.

8 La segunda condicion, ò requisito para las cosas creibles de piedad, es, que aya alguna conjetura prouable, tenida por tal de varones piadosos, y basta vna conjetura sola prouable, segun Gerson supra, 3. part. in fine, para constituir esta credulidad de piedad. Y para afirmar, y fundar la santificaciõ en el vientre, se han variamente los Santos, y Dotores; vnos la entablan por vna conjetura, otros por razon, y otros por sola autoridad, como se verà en el §. de los exemplares, san Ambrosio, y Pedro Comestor en sola la lucha en el vientre, funda que Iacob fue santificado en el vientre de su madre. Y los que afirman de santo Domingo, y de san Nicolas, que fueron santificados en el vientre, como refiere san Antonino, en vna sola cõjetura lo fundã, porque el vno se echaua de la cuna en el suelo, y el otro se tuuo en los pies al nacer (aunque de santo Domingo tambien lo infieren algunos de la Estrella que se viò en su frente.) Marco Marullo afirma de san Estouan Presbitero

Cons-

Constantinopolitano, que fue santificado, porque començò a ayunar desde que nacio; y de Santiago Apostol, porque salio semejante en el rostro al Saluador, el Metafraste solo lo funda en autoridad.

9 La tercera condicion, ò requisito para lo que se ha de creer de piedad, es, que lo que se afirma, y cree de piedad, no incluya algo contra la Fe, y buenas costumbres, Canones, y Decretos de la Iglesia, ò sentencia, y dotrina de los Santos Padres, y que aya alguna congruencia para ser verdad de piedad de Fe. Y todo esto parece que tiene esta piedad de creer que algunos, fuera de san Iuan, y Ieremias, son santificados en el vientre de su madre. Y que no obste a la Fe, y buenas costũbres, Sentencias de los Padres, Decretos de la Iglesia, ò de Concilios, parece que no ay necessidad de prouarlo, porque no ay necessidad de prouar lo que consta expressamente, y no ay Concilio, ni decreto de la Iglesia que diga que no se crea piadosamente de alguno, que fue santificado en el vientre de su madre, sino de san Iuan, y Ieremias. Lo que enseñan bien los Padres, es, que de Fe, ninguno sino san Iuan (porque de Ieremias algunos dudan, si es de Fe su santificacion en el vientre) se ha de tener por santificado en el vientre, y la Iglesia lo tiene recibido, y por esso celebra su nacimiento, que no se celebra de otro. Pero de otros Santos, a quien la piedad dà el priuilegio de la santificacion en el vientre, no se lee que la Iglesia vedase el que piadosamente se crea.

10 Aclarase mas lo licito desta piedad con la solucion de los argumentos, que comunmente se hazen contra ella. El primero es, que parece dificultoso de creer, que tan singular priuilegio de santificacion *in utero*, (que como tan celeberrimo, de solo san Iuan, y Ieremias se dize en la Iglesia) se crea, ò afirme auerse concedido a otro, aunque resplãdezca mas en virtudes, y milagros, sin especial reuelacion de Dios, aprouada por la Iglesia: y assi san Bernardo en vn sermon de la excelencia, y santidad del Precursor, dixo: Que de ninguno otro mortal leemos que fuesse santificado in vtero, fuera de Ieremias, y S. Iuan.

11 A este argumento se responde, que es verdad que habla assi S. Bernardo, y que no se puede afirmar de ninguno otro Santo, ò persona de señalada virtud, q̃ fue santificado en el vientre, como se dize de san Iuan, (y Ieremias segun algunos) porque destos es Fe Catolica, y negarlo de san Iuan seria *heregia*, pero de los demas solo se dize, y cree de piedad, y la piedad a nadie constriñe, ni obliga a que crea mas que de piedad, ò cortesia. Y tambien es verdad que de ninguno otro se puede afirmar con pertinacia, sin reuelacion aprouada por la Iglesia: pero dezir que no se puede opinar, ò creer de piedad, parece falso, y mas si ay razones, y congruencias. Y tambiẽ es verdad que de ninguno otro se lee en las Sagradas Letras, sino es de san Iuan, ò Ieremias, pero en las humanas es falso; porque Santos, y grauissimos Autores, Doctores, y Escritores afirman este priuilegio de otros del Viejo, y Nueuo Testamento, como se verà adelante.

12 El segundo argumento es de Francisco Suarez, confirmando

la sentencia de san Bernardo, a tom. in 3. p. q. 27. art. 2. sect. 2. donde dize, que estender este priuilegio de santificacion a otros, fuera de san Iuan, y Ieremias; es sin prouabilidad, y fundamento; y que aun lo de Ieremias cap. 1. *Ante quam exires de vulua sanctificaui te;* no se entiende de santificacion, sino de eleccion, y predestinacion.

13 A esto se responde, que Suarez lleuando la misma sentencia q̃ san Bernardo, afirma que de ninguno otro se sabe expresso, y claro en las Sagradas Letras, y que sin fundamento, y prouabilidad algunos de la misma Sagrada Escritura afirman que Sanson, Iacob, y S. Pablo tuuieron este priuilegio. Este es el sentido de san Bernardo, y Suarez: pero esto no obsta a nuestra piedad, porque no se pretende que estè en la Sagrada Escritura, ni se deduzca della, que este, ò aquel Santo, ò persona de señalada virtud sea santificado in vtero, sino opinarlo piadosamente, y fundarlo, para que si se afirma de alguno prouablemente, no se tenga por error, ò por temeridad, porque no estè en las Sagradas Letras, por quanto se halla en las Letras, y Escrituras Humanas, y dicho por hombres Santissimos, y Doctissimos, como se verà luego.

14 El tercero argumento se toma de las palabras del Euangelista cap. 3. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto.* Pero a este argumento parece se responde, que esso se entiende de ley comun, y ordinaria, mas el poder absoluto de Dios no està ligado al Sacramento para no poder hazer este fauor a algunos, por priuilegio, y gracia, como dize santo Thom. 3. part. quæst. 27. art. 1. ad 2.

15 El quarto argumento se toma, de que al menos es necessario el Bautismo, necessitate medij in voto, ò proposito, y en el vientre de la madre no le puede auer, como dize santo Thomas, 3. part. quæst. 73. artic. 3. in corp. *Ante susceptionem Baptismi, non habent pueri aliquo modo Baptismum in voto, sed soli adulti.*

16 A este argumento parece se responde facilmente, que el sentido del Angelico Doctor, es que de ley ordinaria, los infantes, por el Bautismo se ordenan a la Eucharistia, por la intencion de la Iglesia; y como por la Fè de la Iglesia creen, assi por la intencion de la Iglesia desean la Eucharistia, y tienen voto della, pero que como al Bautismo no precede otro Sacramento, ni otra accion en los niños, de Fè, ò contricion, en que virtualmente estè el voto del Bautismo, antes del mismo Bautismo; no precede en ellos voto del Bautismo. Esta es la dotrina de santo Thomas: pero desta misma dotrina parece facil la solucion de este argumento; porque si Dios santificasse a alguno en el vientre de su madre, y alli le dà la gracia, y la Fè, y lo demàs que acompaña la justificacion; este fauor, y efecto es tan grande como si precediera algun Sacramento que justificara, y si precediendo otro Sacramento al Bautismo fuera en el embeuido el voto del Bautismo, como en el Bautismo va embeuido el voto de la Eucharistia, parece que Dios en la accion de santificar, suficientemente ordena al santificado al Bautismo, y por la intencion Dios que le santifica desea el Bautismo, y tiene voto del,

como

Digitized by Google

como por la intencion de la Iglesia recibiendo el Bautismo tiene voto de la Eucharistia, sub correctione Sanctæ Matris Ecclesiæ, & maiorum.

17 El quinto argumento se toma de la dotrina de santo Thomas 3. part. quæst. 27. art. 6. in corp. donde trata de la santificaciõ de la Virgen Maria nuestra Señora, y dize: *Neque est credendum aliquos alios sanctificatos esse in vtero de quibus Scriptura mentionem non facit, quia eiusmodi prauilegia gratiæ, quæ dantur aliquibus præter legem communem ordinantur ad vtilitatem aliorum, secundum illud, 1. Cor. 12. vnicuique datur manifestatio spiritus ad vtilitatem, quæ nulla proueniret ex sanctificatione aliquorum in vtero, nisi Ecclesiæ innotesceret.* Y añade el Santo, que Ieremias fue santificado, porque con su predicacion, y palabras figurò la Passion de Christo, que nos auia de santificar: y que fue santificado el Bautista, porque con su Bautismo figurò el de Christo que auia de santificarnos. Y este argumento haze fuerça por la autoridad de vn tan grande Santo, y Doctor, y tambiẽ por su razon, que la santificaciõ ha de ser para vtilidad de otros, y que Ieremias, y el Bautista, si fueron santificados, fue porque figuraron la santificacion por Christo, vno por la Passion, y otro por el Bautismo.

28 Este argumento es el que haze mas dificultad, por la veneraciõ del Doctor Angelico, y su dotrina, mas en materias opinables entablado està en la Iglesia seguir muchas opiniones, que prouablemente tienen otros Doctores, y Santos, que no son las del Doctor Angelico, pues la Escuela de Escoto, la de los Nominales, la de Durando, tienen muchos seguidores, Doctores, y Escritores grauissimos.

Esto supuesto a la primera parte del argumento se responde, que tãbien san Geronimo, san Ireneo, san Isidoro, san Antonino de Florencia, Iuan Gerson, y otros Santos, y Doctores, que se citaràn abaxo, y estiẽden el fauor de santificacion in vtero, a otros fuera de san Iuan, y Ieremias, tienen autoridad para hazer opinion prouable en esta materia de piedad, como en otras.

A la segunda parte del argumento, que es la razon de santo Thomas, que la santificacion in vtero ha de ser para vtilidad de otros, y q̃ san Iuan, y Ieremias fueron santificados por la significacion de la santificacion vniuersal de la Passion, y del Bautismo. Se respõde, que ningun Santo, ni Dotor afirmò de alguno que fuesse santificado in vtero, q̃ no sea Santo Canonizado, ò tenga grande opinion de Santo, por virtudes, y por milagros, que ò estèn prouados, ò sean notorios, ni nadie se atreuerà a afirmarlo de persona que no tenga por Santa: y quando el sujeto de quien se afirma es Santo, no puede dexar de ser vtil su santidad, y auer començado in vtero para vtil de otros, porque como dixo san Ambrosio lib. 2. comm. in Luc. *Habet Sanctorum editio lætitiam plurimorum, quia commune est bonum*, Qualquiera santidad, en qualquier sujeto, y qualquiera creacion de Santo, que Dios haze, es para bien comun, de ciudades, Prouincias, Reinos, y de toda la Iglesia, y en la santificacion de vn Santo in vtero, ay tambien los vtiles de la alabança, de la clemencia

cia, y prouidencia diuina, de la deuocion que se excita con Dios, y con el Santo, como se dixo supra num. 7. Y aunque no se notifique a la Iglesia por la Sagrada Escritura, o por difinicion de Concilio, pero notificase por fe humana, por conjeturas, y congruencias, que basta para q se siga vtilidad, como basta la fe humana de las Historias de los Santos. Y quanto à los fines, ò motiuos de la santificacion in vtero, aunque santo Thomas dize que fueron los referidos en san Iuan, y Ieremias; san Gregorio tom. 2. lib. 1. aduersus Iouinianum num. 30. dize que fue santificado Ieremias, porque fue predestinado para ser virgen: *Hieremias in vtero santificatus, & cognitus in vulba matris, ideò hoc priuilegio fruitur, quia erat virginitatis beatitudini destinatus.* Porque Ieremias fue predestinado para ser virgen, por esso dize san Gregorio que fue santificado, y san Gregorio como tan grande Doctor, y Santo, con estas palabras haze prouable dos cosas. La primera, que el motiuo de la santificacion de Ieremias in vtero, no fue el figurar la Passion, sino el auer de ser virgen. La segunda, que el bien de la virginidad, es bastante fin, y motiuo, para que Dios con el de su gloria santifique a algun Sieruo suyo in vtero. Y Pedro Comestor dize que Iacob fue santificado, porque en la lucha del vientre significò que no auia de auer vnion, ni ayuntamiento de Christo con Belial, como se dirà luego. Y de los juizios de Dios, y de los fines que pretende en estas santificaciones *in vtero*, no se puede dar razon, como dize santo Thomas suprà: *Et quamuis iudiciorum Dei non possit ratio assignari:* y assi el Angelico Dotor lo primero vio la santificacion de Ieremias, y san Iuan en la Sagrada Escritura: y luego por conjetura, y discurso alucinò la razon del hecho, y dio la que se vè en sus palabras. San Gregorio meditò, y rumiò tambien el caso, y diò en Ieremias la de la virginidad como se vè. Pedro Comestor alucinò otro motiuo para Iacob; y pues la Iglesia tolera, y admite estos pareceres, es señal que los dà por prouables, y que auiendo autoridad de Santo, ò prouable conjetura, como la que mueue al Santo, se podrà piadosa, y prouablemente creer de alguno señalado en virtud, que le santificò Dios *in vtero*. Y en fauor desto ay dada sentencia por la Inquisicion General de Florencia el año de 1629. como se verà en el numer. 49. deste punto.

Santos de quien està recibido que fueron santificados en el vientre de su madre.

19 Del Patriarca Iacob lo afirman Pedro Comestor in Genes. 25. y 26. donde dize: *Creditur in vtero santificatus fuisse Iacob, & in collissione infantium præfiguratum, quod non esset consensus Christi ad Belial.* Y Dionisio Cartus. ad illa verba: *Ero custos tuus*, Gen. 28. *Iacob Dominus præseruabit à culpa mortali, maximè cùm credatur santificatus in vtero.* Y san Ambrosio lib. 4. de Fide cap. 4. *Negem Iacob santificatum fuisse priusquam nasceretur, qui fratrem supplantauit in materni adhuc vteri latens arcano.* De Moysen lo afirma san

(1) Ephren

Digitized by Google

Efren Syro, oratione de Transfiguratione Domini, diziendo: *Deus qui Moysen matris in vtero sanctificauit.* De Sanson prouablemente lo siente Benito Pererio, en el cap. 25. del Gen. ex illo Iudith 13. *Nazareus erit ex vtero matris suæ.* De Isaias lo afirma el Dotor Iluminado Mayron, en el serm. de san Iuan Bautista, ex illo Isaiæ 49. *Formans me ex vtero seruum sibi.* De san Ioseph Esposo de la Virgen, lo sienten Gerson de coniugio Virginis, 4. part. San Ireneo, san Isidoro de Prærog. Ioseph, Iuan Echio de Prædest. centur. 3. De Santiago Apostol, llamado hermano de Christo, lo dize Egesipo lib. 5. comment. Eusebij Cæsariensis, cap. 23. Y san Simeon Metaphraste en Truxillo, y Pedro Obispo Equilino en su vida, y Catalogo de los Santos. De san Pablo Apostol lo siente san Geronimo in cap. 1. Ierem. San Ireneo lib. 5. como refiere Suarez in 3. p. San Bernardo ep. 174. San Agust. ep. 57. Anastasio Niceno en las questiones de la Sagrada Escritura, tom. 6. de la Biblioteca de los Padres, ep. 59. De santo Domingo, y san Nicolas Obispo lo dize san Antonino de Florencia, 3. p. Summ. tit. 19. donde auiendolo dicho de Ieremias, dize: *Hoc etiã credunt aliqui de Nicolao, qui natus stetit pedibus rectus, & de B. Dominico, qui iam in cunis lectum egrediens iacebat in terra.* Y de san Nicolas lo dize Surio en su vida. *Quis dubitet in ipso natiuitatis exordio fuisse sanctificatũ, qui non prius viuere, quam Deum venerari; non prius comedere, quam ieiunare cœperit.* De san Remigio, Obispo Remense, lo dize Lypomano en su vida. *Antequam nasceretur electus.* Y Surio en su Historia; *Antequam nasceretur electus a Domino.* De santa Asella Virgen Romana lo dize san Geronimo ad Marcellam, como refiere Francisco Hereo en su vida. Y Baronio en el Martyrologio a 6. de Diziembre. De Esteuan, Presbitero Constantinopolitano, lo dize Marco Marullo lib. 4. de ieiunio, cap. 1. cuyas palabras en Italiano son: *Costui adunque da principio eletto predestinato è santificato nel ventre della madre.* De fray Rufino, compañero de san Francisco, refiere el libro llamado Speculum, que fue santificado en el vientre, con estas palabras: *Quidam fuit sanctificatus a Domino, & canonizatus in Cælo, dum adhuc viueret in hoc mundo, quasi sanctificatus in vtero, scilicet frater Rufinus nobilis de Assisio, vir Christo fidelissimus.*

20 Añado, que Iuan Gerson, Cancelario Parisiense, en vn sermon de Natiuitate Virginis, que predicò al Concilio Constanciense, afirmando de san Ioseph, que fue santificado en el vientre, aconseja a todas las mugeres que quando se vean preñadas pidan a Dios, por intercessiõ de los Santos, y Angeles, que santifique a la criatura antes de nacer, por si muriesse antes que reciba el agua del Bautismo. *Debent mulieres prægnantes, similiter & viri sui diligentiùs preces fundere Deo, & ad sanctos Angelos custodes hominum, etiam puerorum in vtero, & ad alios Santos quatenus infans nondum natus, si fortè moriturus est priusquam ad Baptismi gratiam peruenire valeat, dignetur ipsum Dominus Baptismo Spiritus Sancti præueniendo, misericorditer consecrare*

Si ay congetura prouable en que fundar piadosamente que Sor Luisa fuesse santificada in vtero.

21 Resta aueriguar si en la Madre Luisa de la Ascension se hallã indicios, y congeturas suficientes para q̃ piadosamente se pueda creer que la justificò Dios en el vientre de su madre. Para lo qual aduierto, q̃ doña Geronima de Colmenares, hermana legitima de padre, y madre de Sor Luisa, y tres años de mas edad que ella (con quien se criò, y viuiò hasta los quinze, ò diez y seis años que se fue a Carrion) depone en su dicho (segun afirma) examinada por la parte Fiscal, y por la parte de la Religion en las defensas, la reuelacion que tuuo su padre de que auia de tener vna hija muy agradable a Dios, y porque no lo creyò padecio vn graue dolor de cabeça, hasta que Sor Luisa se concibiò, y naciò. Y que su madre en el tiempo del preñado de Sor Luisa sintio grãde consuelo, y que en muchos dias no comia durante el mismo preñado. Y que en naciendo sor Luisa, tomandola en braços su padre se le quitò el dolor de cabeça que auia padecido tãto tiempo. Y que eligiẽdo sus padres por ama de Sor Luisa, que la diesse leche, a vna muger ciega, en dandola el pecho la primera vez, la dio Dios vista. Y que Sor Luisa a los pechos del ama, muchos dias no le tomaua, especialmente Visperas de Nuestra Señora, y el Nombre de Iesus, y de la Ascension, Pasquas, dias de Apostoles, y Viernes del año, demanera que llegaua a temer el ama no se le muriesse por falta de leche, y sustento. Y que siẽdo como de año y medio, en lugar de dezir tayta, y mama, dezia: *Aue Maria*. Y que de muy pocos años dexaua la comida, y la daua à vn pobre. Y que siendo de tres años, poco mas, o menos, yendo a Missa con las otras hermanas, miraua al suelo, y si veìa alguna Cruz de palillos, ò pajas, se postraua a adorarla, y la tomaua, y metia en el pecho: y amenazandola que lo auian de dezir a sus padres, porque por leuãtar la Cruz quando auia lodos, se enlodaua, respondia: *Diganselo que mi santa Cruz me defenderà*. Y que de seis años, poco mas, o menos, mandando sus padres a Sor Luysa, y las demas hijas, que oyessen Missa antes de almorçar, yẽdo vn dia a oirla, y ofreciendose ocasion de almorçar antes en casa de la ama que criò a doña Geronima, se fue ella, y vna criada a almorçar, y Sor Luisa dixo: *Que no queria, por no ir contra la obediencia de su padre*: y q̃ al boluer del almuerço doña Geronima, y la criada la hallarõ en la Iglesia de rodillas, y tã tiessa, q̃ aunq̃ la tirauã de los braços no boluia, ni respondia; y afirmaron las otras hermanas, que todo el tiempo de la Missa auia estado assi, y que no boluiò hasta que saliendo el Sacerdote a hablarlas, pidio que la echasse la bendicion, y no se leuantò hasta que se la echò (costumbre que tuuo toda la vida con todos los Sacerdotes) y dize otras cosas extraordinarias, y raptos de la niñez, y el rapto que tuuo de tres años en las Descalças de Madrid con el santo fray Nicolas Fator, que se arrobò con ella, y profetizò a sus padres, que auia de ser grande sierua de Dios. De todas estas cosas, algunas dize doña Gero-

Digitized by Google

nima de vista, y otras de oydas de sus padres, de la ama que criò a Sor Luysa, y del Licenciado Lumbreras Capellan del Rey, que confessaua a los padres de Sor Luysa, y a las hijas.

22 Y en todas estas cosas parece que deue ser creida doña Geronima, y que haze prouança plenaria de lo que dize. Lo primero, porq̃ fue examinada por la parte Fiscal, y dixo su dicho ante el señor don Isidoro de san Vicente, siendo juez desta causa; y el testigo del Fiscal prueua contra el Fiscal, y en fauor del pretendido Reo, aunq̃ sea vnico, y de oydas, como se dixo suprà discurs. 1. punt. 19. num. 1. Lo segũdo, deue doña Geronima ser creida, aunque sea testigo vnico, porque las cosas milagrosas, y sobrenaturales las prueua solo vn testigo fidedigno, como con muchos Autores prueua Contelorio de Canonizat. Sanctorum, cap. 18. num. 17. y con vna decision de Rota en la relacion de san Iacinto, en el octauo milagro, versic. Occurrunt, fol. 50. Y que Leon X. quando canonizò a san Succiberto dio fe a vn testigo. Y Inocencio III. en la canonizacion de S. Homo-Bono dio grande fe a Osiberto Presbitero, q̃ fue Padrino del Santo. Y Bonifacio IX. en la prouança de los milagros de santa Brigida, admitio el testimonio de su hija. Y la razon es, porque quando se trata de prouar algo, y no de perjuizio ageno, se està al dicho de vn testigo, especialmente quando se trata de milagros, y reuelaciones, y cosas sobrenaturales, que de su naturaleza es harto se puedã prouar con vn testigo. Y que doña Geronima sea idoneo, consta lo primero, por auerla examinado el Fiscal, ex dictis suprâ discurso 1. punct. 19. num. 1. y desseara la parte, que el dicho de D. Geronima que dixo ante el Fiscal, se huuiera dado en publicacion, por lo mucho que importa.

23 Ni la obsta à doña Geronima de Colmenares ser hermana de la Madre Luisa, y testigo domestico, porque quãdo se trata de prouar hechos domesticos, se admiten los tales testigos, y son idoneos, como prueua Contelorio de canonizatione Sanctorum cap. 18. num. 4. con muchos Autores, y decisiones de la Rota. Y si se admiten testigos de la misma Religion para prouar milagros, y virtudes del Santo que es Religioso, y las Monjas para las de la Religiosa, porque aunque engendra algun recelo el afecto de la Religion, esso se purga con el juramento, Contelorio supra con Baldo, y muchos Autores, y decisiones de Rota.

24 Ni tampoco obsta que doña Geronima de Colmenares algunas cosas destas las dixo de oìdas, porque ha que passaron mas de setẽta años, y quando se trata de prouar alguna cosa antigua demàs de sesenta años a està parte, son admitidos los testigos de oìdas, y prueuan como dize Contelorio con otros Autores en el lib. de canonizatione Sanctorum, en la relacion del santo fray Thomas de Villanueua, cap. de charitate erga proximum quoad spiritualia, circa medium.

25 Añado que don Francisco de Colmenares, sobrino de la dicha doña Geronima, y de la Madre Luysa, depone de oìdas de sus padres, algunas cosas de las dichas, y que algunas son publica voz, y fama muchos

chos años ha en la casa de los padres de Sor Luysa, en santa Clara de Carrion, y en la Religion de san Francisco, y en las cosas antiguas, dos testigos de publica voz, y fama, prueuan suficientemente, como dize Contelorio de canonizatione Sanctorum, cap. 18. num. 21. con muchos Autores, y decisiones de la Rota.

26 Ni obsta que doña Geronima, refiriendo el milagro de la ciega, el dolor de cabeça de su padre, y abstinencia de la madre en el preñado y los raptos de Sor Luysa en la niñez, y sus virtudes, varie en algunas circunstancias de lo escrito en los libros de la vida de Sor Luysa; porque quando se conuiene en la sustancia, no importa que se varie en algunas circunstancias, para dexar de prouar, y hazer creible el caso de que se testifica; porque siendo cierto lo que san Ambrosio, san Agustin, san Maximo, y otros Padres, y la santa Madre Iglesia tiene por tal del encuentro de san Sixto, y san Laurencio que le dixo, quando iba al martirio: *Nolli me derelinquere Pater sancta, &c.* Y san Sixto: *Non ego te desero fili, &c.* Hallandose en algunos escritos antiguos, que san Lorenço padecio *sub Decio*, y en otros, que padeciò san Sixto *sub Valeriano*, no por esso se ha de negar la historia del Martirio de san Lorenço, porque los Historiadores varien en el Tirano, siendo verdad la sustancia del Martirio. Y de santa Catalina Martir ay algunas Historias que afirman que padeciò Martirio *sub Maxencio*, otras, que *sub Maximiano*. Hase de negar por esso la sustancia del Martirio de santa Catalina? La Iglesia santa, no haziendo caso de la variacion de las circunstancias, asienta en la sustancia destos Martirios. Pues si doña Geronima de Colmenares, y don Francisco de Colmenares, y los libros de la vida de Sor Luysa conuienen en la sustancia de que Sor Luysa siendo niña ayunaua al pecho de la ama, y que sanò la ciega al darla el pecho, y otras cosas raras de la niñez, aunque varien en alguna circunstancia, no por esso es menos cierta la sustancia del hecho, esto es, que siendo niña se vieron en ella, y por ella cosas sobrenaturales.

27 Aora es el argumento en fauor de Sor Luysa, y credibilidad de su santificacion en el vientre de su madre: porque si de santo Domingo afirma san Antonino de Florencia, supra num. 26. que fue santificado en el vientre de su madre, y lo funda en sola la conjetura, y indicio de que se echaua de la cuna a descansar en la tierra, y de san Nicolas, porque al punto que naciò se tuuo en sus pies, y porque començò a ayunar al pecho de su ama, segun Surio en el mismo numero: y esto tiene san Antonino, y toda la Religion de santo Domingo por bastante conjetura para creer, y afirmar piadosamente, que santo Domingo, y san Nicolas fueron santificados en el vientre de su madre; no parece menor conjetura, para creerlo piadosamente de la Madre Luysa, el saber que en naciendo obrò los milagros, de la salud de su padre, la vista de la ama ciega, que al pecho ayunaua, y que de tres años se arrobaua. Y lo que dize doña Geronima Colmenares, y don Francisco de Colmenares, que de tres años en las Descalças de Madrid se arrobò con fray

Digitized by Google

Nicolas Faton, y està escrito en los libros de la vida de Sor Luysa, y ella examinada lo confiessa en el fol. 41. de las declaraciones de Valladolid, y lo refiere la relacion impressa que se hizo desta causa en el punto 4. de sus raptos, num. 62. Esto he dicho para fundar la piadosa credibilidad de la santificacion de la Madre Luysa en el vientre de su madre, que ella confiessa auer sabido por reuelacion. Y en este punto no es mi animo afirmar nada, sino alegar por mi parte todo lo que he podido hallar, y discurrir en su fauor: quanto a lo que se ha de tener, protesto la santa Fè Catolica, y quanto della se deduce; y que me sujeto a solo lo que recibe la santa Iglesia Catolica Romana, y a lo que juzgare el Consejo, y la Iunta desta causa.

§. II. *De la confirmacion en gracia.*

28 ¶ La segunda proposicion parcial, que està embeuida en la general del num. 1. deste punto, es dezir, que Sor Luysa fue confirmada en gracia en el Bautismo, y aun en el vientre de su madre: Lo qual parece suenan aquellas palabras, *En el tengo de viuir, y Reynar*, y parece lo confiessa Sor Luysa, pues dixo que santificacion, y confirmacion en gracia era vna misma cosa, y que en el Bautismo fue confirmada, lo dize expressamente alli en el num. 1. deste punto. Y esta proposicion puede parecer censurable de *presuntuosa, injuriosa, y increible*, como la passada. *Cargo.* *Censura*

29 Para la credibilidad desta proposicion se supone lo primero, como dotrina comun de los Maestros, y Principes de las Escuelas, que a todos los que Nuestro Señor preuiene con su gracia, y santifica en el vientre de su madre, a todos consiguientemente los confirma en gracia, S. Thom. 3. part. quæst. 27. art. 4. ad 1. con estas palabras. *Beatæ Virgini præstitum est, vt de cætero non peccaret mortaliter, neque venialiter, alijs autem sanctificatis creditur præstitum esse, vt de cætero mortaliter non peccarent Diuina eos gratia protegente.* Leanse todos los Expositores. La misma dotrina tiene el Doctor Sutil Escoto in 2. distinct. 20. quæstion. 1. §. dico ad quæstionem. *Alio modo potest dici confirmatus, qui non peccat, vel non peccabit, sicut de multis viatoribus sanctificatis in vtero, & fortè omnes peccauerunt venialiter.* Lo mismo dize Liqueto, Tartareto, y Gabriel sobre Escoto alli, y Rada super 2. controu. 15. Y la razō desto es, porque si santifica Dios a algunos Sātos sieruos suyos tan temprano, para que puedan llegar al cumulo, y grandeza de gracia proporcionado al fin a que les ordena, no parece venia bien con essos intentos permitirles caer en medio de la carrera, y del aumento, y que con vn pecado mortal lo perdiessen todo, y començassen de nueuo (que aunque reuiuan por la penitencia los meritos mortificados, no es cierto que se les dè luego el cumulo de gracia que se perdiò por el pecado) y assi viene a ser dotrina comun, que todos aquellos a quien Dios santifica en el vientre de su madre, alli los confirma en gracia, no porque santificacion, y cōfirmacion sean vna misma cosa, sino porque a la santificacion *in vtero*

Digitized by Google

esta anexa la confirmacion. Y el Abulense sobre el cap. 13. de los Iuezes, tiene por tan necessario que los santificados *in utero* se confirmen alli en gracia, que porque Sanson pecò mortalmente algunas vezes, segun dotrina comun, niega que fuesse santificado *in utero*, diziendo: *Sanson non fuit sanctificatus in utero, sicut Ieremias, & Ioannes, quia sanctificati in utero non possunt peccare mortaliter, ut est doctrina communis, Sanson tamen peccauit sæpè mortaliter.* De donde de camino se satisface a lo que dixo la Madre Luysa, cap. 30. de la publicacion, *que la santificacion, y confirmacion en gracia lo tenia por vna misma cosa*, esto es, que son beneficios, y dones que se conceden en vn mismo tiempo: como tambien en el cap. 18. de la publicacion dixo, que tenia por santificacion vna luz grande que viò en el vientre de su madre, la qual pudo ser señal de la luz de la gracia, y porque se dio a vn tiempo cõ ella, la Madte Luysa lo tuuo por vna misma cosa, al modo que vulgarmente solemos dezir, *hazer esto, y matarle todo fue vno: imaginarlo, y suceder todo fue vno:* esto es todo fue a vn tiempo.

30 Supongo lo segundo, que con la gracia de Dios, puede vn hombre viuir toda la vida, sin cometer vn pecado venial, como de la Virgẽ nuestra Señora lo siente la Iglesia, segun el Concilio de Trento, Sess. 6. Can. 23. tanta es la fuerça de la gracia. Y suponese tambien, que puede qualquier Iusto absolutamente passar todo el tiempo de la vida, sin pecar mortalmente, perseuerando siempre en gracia, como es dotrina de santo Thom. 1. 2. q. 109. art. 10. ad 3. y de Belarm. lib. 2. de gratia, capit. 12. y prueuase de la Sagrada Escritura, 1. Cor. 13. *Fidelis Deus, qui non patitur, vos tentari suprà id, quod potestis, sed faciet, etiam cum tentatione prouentum, ut possitis sustinere.* Lease a Francisco Suarez de Gracia, lib. 10. cap. 3. num. 2. Y el santo Concil. Tridentin. Sess. 6. cap. 11. donde enseña, que los Iustos, con el auxilio diuino, pueden amar a Dios, y guardar sus Mandamientos, lo qual basta para perseuerar toda la vida en gracia, y la razon dà el Concilio. *Quia Deus impossibilia non iubet, &c. & adiuuat, ut possis, &c.* Y suponese tambien, que la perseuerancia en gracia por toda la vida, es especial gracia de Dios, como difine el santo Concilio Trident. Sess. 6. cap. 13.

31 Suponese lo tercero, que aunque los Doctores trabajan mucho en hallar diferencia entre el Don de perseuerancia, desde la justificacion hasta la muerte, y la confirmacion en gracia, como se puede ver en Suarez lib. 10. de Gratia, cap. 8. Con todo esso el mismo Suarez alli, en el num. 27. afirma prouablemente, que no ay diferencia, y que se puede afirmar, que todos los predestinados, como es fuerça tener el Don de perseuerancia algun tiempo antes de morir, no es inconueniente afirmar, que todos en algun tiempo antes de la muerte sean confirmados en gracia, y prueua la conclusion con la Sagrada Escritura, 2. ad Thessalon. 2. *Dominus Iesus Christus confirmet corda vestra in omni opere, & sermone bono.* Y Psalmo 36. de todos los Iustos: *Confirmat autem Iustos Dominus.* Cita Suarez por esta sentencia a santo Thomas 1. 2. quæst. 109. y en la question 114. art. 9. ad 2.

Digitized by Google

32 Suponeſe lo vltimo, que hablando del Don de perſeuerancia, y confirmacion en gracia, por mucho tiempo, es coſa cierta que le ha cõcedido Dios a muchos en eſta vida, S. Thom. 1. 2. quæſt. 109. art. 10. ad 3. donde dize: *Per gratiam Chriſti multi accipiunt, & donum gratiæ quo perſeuerare poſſunt, & vlterius eis datur, quod perſeuerent.* Y que deſta manera los Apoſtoles deſde el dia de Pentecoſtes, y ſan Pablo por dicha, deſde el dia de ſu conuerſion, y todos los ſantificados en los vientres de ſus madres, como ſe dixo de ſanto Thomas, y Eſcoto ſupra num. 40. fueron cõfirmados en gracia por toda la vida, y otros muchos Santos, y Sieruos de Dios, como dize ſanto Thomas ſupra, y Suarez lib. 10. de Gratia, cap. 6. num. 9. Y deſto ſe hallaràn muchos exemplares en las Hiſtorias de los Santos.

33 De ſanta Eſcolaſtica ſe cree piadoſamente, que nũca pecò mortalmente, Hiſtor. de ſan Benito, centur. 1. Anno Chriſti 543. cap. 4. De ſan Dũſtano, que le preſeruò Dios limpio, y ſin pecado, Hiſtor. de ſan Benito, centur. 5. Anno Chriſti 956. De ſan Bernardo no ſe ſabe que cometieſſe pecado mortal en toda ſu vida, Hiſtor. de ſan Benito, centur. 7. Anno Chriſti, 1115. A ſanta Luzgarda la confirmò Dios en gracia, libro de ſu vida, por Bernardino de Villegas, en el compendio que eſtà al principio. Santo Thomas de Aquino, en toda ſu vida hizo pecado mortal, Hiſtor. de ſanto Domingo, 1. part. lib. 3. cap. 33. Santa Catalina de Sena, al morir oſsò dezir, que no ſe acordaua, deſde que tomò el habito, en coſa grande, ni pequeña auer hecho contra el mandato de ſus Superiores, Hiſtor. de ſanto Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 38. De fray Iuan Aguſtin ſe dize, que en toda ſu vida cometiò culpa mortal, Hiſtor. de ſanto Domingo, 3. part. lib. 3. cap. 21. De doña Franciſca de Santo Domingo ſe dize, que jamas tuuo culpa mortal, y que llorauа vna venial como ſi fuera grande, Hiſtoria de ſanto Domingo, 5. parte lib. 3. cap. 47. De ſanta Iſabel, hija del Rey de Vngria, dize la Igleſia, en la leccion 5. de ſu dia, que la dixo Chriſto nueſtro Señor: *Si tu vis eſſe mecum, ego ero tecum, & a te nullatenus ſeparabor.* Y la 4. part. cap. 49. y cap. 52. de la Corona de ſan Franciſco, refiere de fray Frãciſco de Torres, Predicador Apoſtolico en Alcalà, y del ſanto fray Iulian, que en ſu vida no pecaron mortalmente. *Exemplares.*

34 De todo lo dicho ſe colige, que el dezir de algun Santo, ò sieruo de Dios, cuyas virtudes ſon notorias, que fue confirmado en gracia por mucho tiempo, ò por toda la vida, por modo de dõ habitual, y permaneciente, es conforme a la dotrina de los Dotores Catolicos, y Hiſtorias Eclesiaſticas, y no repugnante a la Sagrada Eſcritura, ni Concilios, y aſsi no ſerà eſta dotrina *temeraria, erronea,* ni *eſcandaloſa,* ò *arrogante,* ſino Catolica, y piadoſamente prouable. Y ſi de la Madre Luiſa conſtare por ſus informaciones ſer muger de continuado exercicio de virtudes por toda la vida, de grandes penitencias, y de heroico modo de obrar en el bien, no ſerà increible en ella, ſino piadoſamente creible que fue confirmada en gracia en el vientre de ſu madre, ò en el Bautiſmo,

mo, ò en ambas ocasiones, segun consta de su confession.

35 Contra esto ay vn argumento, y es, que parece haze menos creible esta confirmacion el auer afirmado que fue confirmada en gracia en el vientre de su madre, y en el Bautismo. Porque vna confirmacion hecha por Dios, basta para preseruar en la primera justificacion: y si vna vez Dios lo haze, ò lo dize, no puede dexar de ser assi. Y el dezir que la confirmò segunda vez en el Bautismo, parece argumento que no es Dios el Autor desta reuelacion, y que es *quimerica*, y *fingida* la confirmacion, ò que Sor Luisa padecio *ilusion*.

Cargo.

Censura.

36 Este argumento tiene mas facil la solucion. Lo primero, porque ay exemplares de confirmados en gracia, à quien Dios se lo ha dicho dos vezes, y en diferentes tiempos.

Exemplares.

A santa Angela de Fulgino, en el cap. 20. de su vida, la dixo el Espiritu Santo en la Iglesia de san Francisco de Asis: *Tu habes anulum mei amoris, & es arrata à me, & de cætero non discedes a me*. Desaparecio la vision del Espiritu Santo, y acabòse aquel rapto, y quando se boluio a su casa, en el camino se la aparecio Christo Nuestro Redentor, y la dixo: *Do tibi signum quòd ego sum Christus, qui loquor tibi, & do tibi Crucem, & amorem Dei intus; & hoc signum erit tecum in æternum*: Assi que el Espiritu Santo le dio el anillo de su amor, en señal que no se auia de apartar dèl; y Christo N. S. la Cruz, en señal de que la daua su amor para siempre; las quales dos cosas bien conoce el Theologo que significan promesa de perseueracia, y que es confirmacion en gracia. Y estando assegurada, y prometida por el Espiritu Santo, despues se la assegura segunda vez, y promete Christo. A santa Melchiades, lib. 1. de su vida, tit. In die Anũtiationis, fol. 74. la dixo Christo Nuestro Señor llegando a comulgar: *Tu in me, & ego in te, & in æternum non te derelinquam*. Y segunda vez, tit. de Passione Domini, fol. 86. la dixo: *Hic me semper in corde tuo inuenies*. Y tercera vez en el dia de Resurreccion, fol. 89. tit. de Christi Resurrectione, la dixo: *Ecce resurrexi, & adhuc tecum sum, perpetuo tecum mansurus*. Y quarta vez fol. 92. tit. Qualiter Deus in anima manet, la dixo: *Cor tuum mihi perpetuò adhærebit*. Y todas estas quatro hablas, en quatro diferentes ocasiones, suenan confirmacion en gracia, y amor de Dios. assi que quatro vezes se lo dixo, y quatro vezes la confirmò, sin embargo, que vna, siendo eficaz, bastaua.

37 La razon desta repeticion, no es dificultosa de dar. Vna vez que Dios diga *ad intra*, que ha de hazer la cosa, basta: *Semel loquutus est Deus* (*ad intra* dize el Incognito) *duo hæc audiui* (*ad extra*) porque *ad extra*, muchas vezes, y de muchos modos dize vna cosa. Dauid 2. Reg: 23. auiẽdo cõsultado a Dios sobre cierta guerra, y tenido respuesta: *Rursũ consuluit Dauid Dominum*. A donde el Tostado mueue questiõ, y es la 6. si pecò Dauid, y fue incredulo en consultar a Dios segunda vez, auien tenido respuesta la primera? Y responde, que no le consultò segunda vez, porque a la primera no lo huuiesse creido, sino porque lo creyessen los que andauan con el, que eran incredulos. Por dicha la repetieron de

Digitized by Google

estas confirmaciones se hizo, porque los que las oyessen, viẽdolas repetidas, las crean mejor, que quando vna cosa se repite, se ha de entender firmemente, y en el mejor modo, como se puede ver en Farinacio decisione Rotæ 266. num. 11. part. 1. donde cita otros Autores, y textos. Y en Tiberio Deciano, 2. tom. consil. 46. num. 37. ibi: *Geminatio verborum, vel actiuum enixam voluntatem inducunt, & maiorem afferunt firmitatem, & tollit omnem dubitationem.* Y cita alli muchos textos, y Doctores. Y el Espiritu Santo ha acostumbrado (para significarnos con mayor propriedad vna cosa) repetirla exempli gratia, Cantic. 1. para significar la hermosura de la Esposa, la repitiò dos vezes el Espiritu Santo: *Ecce tu pulchra es amica mea, ecce tu pulchra es:* por la qual geminacion quiso significar la mayor hermosura, en que algunos han fundado la limpieça del pecado original en la Virgen Maria.

38 Rematase esta materia de santificacion, y cõfirmacion en gracia, con vn acto positiuo que tiene en su fauor, segun el qual afirmar de algun Santo, ò Sieruo de Dios, que fue santificado, y confirmado en gracia en el vientre de su madre, auiendo para ello alguna conjetura, y poniendo esta palabra, *es solo piadosamente creible,* parece que no merece cẽsura alguna. El acto positiuo es, que fray Saluador Vidal en vn libro que imprimiò, prueua que san Francisco fue santificado, y confirmado en gracia en el vientre de su madre, y auiendose delatado desta proposicion, y del dicho Religioso en Roma, se cometio la causa a la Inquisicion General de Florencia, y dicho libro corre cõ vn decreto de dicha Inquisicion, que dize: *Licet sit aliqua difficultas circa Virginitatem, & puritatẽ Beati Francisci, tollitur cùm multoties Auctor vsus fuerit his verbis; pium est credere, &c.* Y firma abaxo vn Consultor, y el Inquisidor General assi: *Magister Elisius Consultor huius Sanctæ Inquisitionis.* Imprimatur die 25. Octobris 1629. *Frater Clemens Ægidius Inquisitor Generalis Florentiæ.*

§. III. *De la reuelacion que se dize tuuo en el vientre de su madre.*

39 ¶ La tercera proposicion parcial que està en la del num. 1. deste punto, y parece capaz de censura, es auer dicho: *Que en el vientre de su madre vio vna luz, y en ella al Niño Iesus, y que le adorò, y la manifestò, y prometio todo lo que alli se dize; y que vio a Christo con la Cruz acuestas, y que se la puso a ella, y le adorò, y conociò.* Porque todo esto por nueuo, y extraordinario, y por el vso de razon que se supone entonces, parece *temerario* el dezirlo, y *injurioso* a san Iuan Bautista; y por la *indecencia* parece *injurioso* a Christo. *Censura.*

Por tres cosas se dàn las censuras deste numero. La primera, *por lo nueuo.* La segunda, por *el vso de razon acelerado.* La tercera, por la *indecencia* de aparecerla Christo, estàdo en el vientre de su madre. Y assi para satisfacer es necessario prouar que por ninguna destas tres causas son estos fauores censurables, sino que por todas tres son prouables, y piadosamente creibles, lo qual constarà de los tres titulos siguientes.

Descargo. 40 Como en el sujeto que recibe los fauores aya virtudes, ò se descubran efectos correspondientes al fauor recibido, parece notorio que por nueuos no son censurables, o fuera necessario censurar todos los fauores especiales que Dios ha hecho a los Santos de su Iglesia, que fuera temeridad, y aun mas graue delito. San Pablo quando actualmẽte perseguia la Iglesia, fue arrebatado hasta el tercero cielo, 2. Corint. 12. y vio la diuina Essencia, segun S. Thom. 1. part. quæst. 12. art. 11. ad 2. y segun otros Santos, y no se hallarà otro de quien se diga recibiò este fauor en tiempo de perseguir la Iglesia; y no por esso dexa de ser prouable, y de muchos Doctores, y Santos, quanto a la vision clara. El rõper S. Thomas, y comer el pergamino q̃ tenia escrita el Aue Maria, quã do estaua al pecho del ama, como refiere la Historia de santo Domingo, 1. part. lib. 3. cap. 10. nueuo, y extraordinario es, y no temerario. San Antonio de Padua, a vn Nouicio tentado de salirse de la Orden, le abriò la boca con sus manos, y dandole con el aliento de la suya, dixo: *Accipe Spiritum Sanctum*, y el nouicio cayò en tierra, y fue arrebatado, y vio los Coros de los Angeles, y se quietò, como refiere la Coronica de san Francisco de fray Iuanetin, lib. 6. cap. 7. y no se hallarà de esto facilmente exemplar. Y el milagro de la impression de las llagas de san Francisco fue nueuo, y sin exemplar, y està aprouado por muchas Bulas Apostolicas, y recidido, y como canonizado cõ fiesta en la Iglesia. Luego el fauor por la circunstancia de nueuo, no merece censura,

Reuelaciones, y vso de razon en el vientre de la madre, no es fauor nueuo, sino que le ha hecho Dios a muchos.

41 Vna preuencion de la gracia, tan grande como adelantar Dios el vso de la razon a algunos Sieruos suyos en el vientre de su madre dandoles alli reuelaciones, conocimientos de cosas altas, Don de profecia, y conocimiento de cosas por venir, no parece marauilla que oy deue admirar, porque Dios, cuyos juizios son inscrutables, ò para hazer ostentacion de los tesoros de sus misericordias, ò para presagio de alguna grande, y excelente santidad, o por otras causas que los hombres ignoramos, muchas vezes se ha dignado de hazer este fauor a algunos de sus Sieruos, de lo qual ay muchos exemplares. Los quales se pondràn aqui, no para comparar, o igualar el de la causa que se defiende con ellos, sino para que se vea que es muy antiguo, y continuado este modo de fauor en la Iglesia.

Exemplares. 42 Sea el primero el de san Iuan Bautista, a quien llenò Dios de Espiritu Santo, santificò, y diò el lumbre de la profecia, noticia infusa de las cosas diuinas, perfecto conocimiento de Christo, y vso del libre aluedrio. Maximiliano Sandeo, 1. part. Theologiæ variæ lib. 3. comment. 14. exercitatione 1. Vazquez tomo 2. in 3. part. quæst. 27. disp.

Digitized by Google

119.cap.3.Suarez tom.2 in 3.part.disp.4.sect.7.conclus.4. y disp. 24.y todos tres Autores afirman que se continuò, y perseuerò en san Iuan el vso de razon por toda la vida. De san Benito refiere su historia, centur. 1.anno Christi 494.cap.1.que en el vientre de su madre cantaua alabanças diuinas, que parece requiere vso de razon, y conocimiento de Dios. San Isaac Monge Benito, en el vientre de su madre hablò tres vezes, y fue anuncio de quan grande Predicador auia de ser, historia de san Benito, centur.4.anno Christi 851.San Roberto se desposò con la Virgen Maria nuestra Señora, estando en el vientre de su madre, historia de san Benito, centur.7.anno Christi 1098. Y parece preciso poner vso de razon para el contrato. El Beato fray Iacome de la Marca auisò a su madre desde el viẽtre que no se acelerase, que no auiã saqueado su casa los enemigos, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 2.tom.lib.23.cap.1.De san Vitor refiere san Bernardo, serm.2. de la fiesta deste Santo, que antes de nacer tuuo aumento de virtudes, y merecimientos, que requieren vso de razon, y del libre aluedrio. *Matris viscera nondum exiens, etiam eijciens dæmonia, cum incremento virtutum, & meritorum.* Luego este no es fauor extraordinario.

43 Y no se sigue que el sieruo de Dios a quien su Magestad huuiere hecho este fauor se iguale, ò le igualen a san Iuan Bautista, porque san Iuan Bautista tuuo el vso de razon continuado, desde que le recibiò hasta que nacio, y por toda la vida, como se dixo num. 53. pero de qualquier otro Santo, y sieruo de Dios de los referidos, nadie lo afirma con esta continuacion, sino que se dize dellos, que recibieron el vso de la razon, no por modo habitual, y permanẽte, sino por modo de actual mocion, y reuelacion transeunte en aquel instante en que les dieron la justificacion, y quando mucho alguna otra vez, segun la oportunidad de la ocasion, y voluntad del Señor, tambien *per modum transeuntis*, y como actual mocion de la razon. Lease a Suarez 2.tom.in 3.part. disp. 4. sect.7.conclus.4.in fine. Y en la causa de que se habla en este papel, ni el Historiador, ni la Madre Luisa en sus confessiones dan a entender otra cosa mas, que vn conocimiento de todo lo que se dize en el num. 1.y num. 50.dado por vna vez, y que passò luego, y nunca mas se haze mencion del vso de la razon, hasta despues que nacio. Y con esto queda tambien aclarado el cap. 20. de la publicacion, en que se repite lo del vso de razon en el vientre de su madre. + Descargo

44 Ni de auer dicho, que viò en el vientre de su madre al niño Iesus, à Christo nuestro Señor con la Cruz acuestas, y que la dio noticia del misterio de la santissima Trinidad, se sigue que aya afirmado que viò la diuina Essencia claramente, como quiso alguno, lo qual, ni la Madre Luysa, ni el Confessor lo dixeron, ni lo suenan las palabras, porque todo esto pudo ser con vn conocimiento de Fè, como del conocimiento, y reuelaciones de san Iuan afirma Suarez citado arriba, 2.tom.in 3. p. disput.4. sect.7. conclus.3. + Descargo

Digitized by Google

Si aparecerse Christo nuestro Señor a vna persona en el vientre de su madre es indecente.

45 Respondese, q̃ esta proposicion vniuersal, y absolutamente dicha, *es indecente que Christo estè en el vientre de vna muger*, parece *heregia*; porque le fue tan decente a Christo estar en el de su Madre, como redimir al genero humano. Pero este modo de estar, fue real, y verdadero, fisico de la misma persona, y humanidad del Hijo de Dios, que no tiene exemplar, ni comparacion, y fuera *heregia* hazerla.

Descargo. 46 Respondese lo segundo, que las vezes que Christo nuestro Señor ha aparecido en reuelacion a alguno en el vientre de su madre, no se puede dezir q̃ inmediatamẽte estuuo en el vientre, sino en la imaginacion del a quien se apareciò, y esso solo intencionalmente en vision imaginaria, ò intelectual, lo qual nadie ha dicho que fue indecente en san Iuan, que tuuo reuelacion de Christo, ni fue indecente a la Virgen aparecerse, y desposarse con san Roberto en el vientre de su madre. Y aun a los cuerpos gloriosos, aunque realmente aparecieran en la cosa mas horrible como en el infierno, no les tocàran aquellos ascos, è indecencias, por la sutilidad, penetrabilidad, agilidad, y claridad, y los otros dotes de los cuerpos gloriosos, que con nada se topan, nada les empece, y de nada (por indecente que parezca) se les pueden pegar ascos, como ni a la lumbre del Sol, aunque toque las cosas mas inmũdas.

Descargo. 47 Lo tercero se puede responder, que muchas cosas ay, que aunque parezcan indecencias a la vista ruda, y material de los hombres pecadores, no lo son a la vista espiritual, ilustrada, è iluminada de los Sãtos, de loqual hallaremos muchos exemplares.

A santa Angela de Fulgino, vn dia de la Purificacion se la puso el Niño Iesus en los brazos desnudo: *Dum igitur sic starem subitò puer remansit in brachijs totus nudus*, cap. 45. de su vida. A santa Melchiades, lib. 2. de su vida, fol. 122. tit. de Amplexu Domini, estando enferma en la cama. *Visum est sibi quasi Dominus in lectũ iuxta eam reclinaret, sinistro, eam brachio amplectens.* En la cama, y abraçandola, abrazo de vnion espiritual, pero los ojos carnales juzgàran indecẽcia como bestias. A Sor Elena vn Christo Crucificado la abraçò, Historia de Santo Domingo, 5. part. lib. 1. cap. 14. Y a santa Monica la abraçò vn Niño en la Hostia, historia de san Agustin por fray Geronimo Roman, lib. 3. cap. 2. San Francisco hizo oficio de moço de mulas (ya glorioso) en vna jornada con vn deuoto suyo, Coronica de San Francisco por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 4. capit. 46. Fray Simeon de Asis se echaua en la cama como enfermo, para recibir las diuinas consolaciones, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin lib. 7. cap. 46. A la Beata Collecta la curò la Virgen besandola en la boca: la misma Coronica, 2. tom. 2. part. lib. 2. cap. 30. Santa Catalina de Monte-Falcon jugaua con Christo en forma de Corderillo, la misma Coronica, 2. tom. 2. part. lib. 3. cap. 2. San Francisco, y san Antonio abraçauan, y besauan al Niño Iesus, Coron. de S. Francisco, 1. tom. lib. 1. cap, 85. y lib. 6. c. 12.

To-

Digitized by Google

48 Todas las cosas referidas a ojos carnales pareceràn indecencias, siendo assi que son lo feruorosissimo, castissimo, y honestissimo de la virtud: *Quem cùm amauero casta sum, cùm tetigero mũda sum, cum accepero virgo sum.* Dixo santa Ines que tenia ojos espirituales, y castos. Leasse Maximiliano Sandeo en la Theologia mistica, exercitat. 13. disquisit. 2. y exercitat. 19. donde trata del osculo, y amplexo mistico, fol. 453. y 481.

§. IIII. *Del auer dicho que en el Bautismo se confirman en gracia los que le reciben.*

49 La quarta, y vltima proposicion parcial del num. 1. deste punto, es auer dicho Sor Luysa en su examen, que *como el Bautismo està ordenado para confirmar en gracia, entiende que alli la confirmaua Nuestro Señor como a todos los demas Christianos*: y esta proposicion parece *error en la Fè*, porque se infiere que nunca se pierde la gracia del Bautismo, que es *heregia cõdenada* en el Concil. Trident. sess. 7. Can. 6. de Baptis. *Si quis dixerit Baptizatum non posse etiam si velit gratiam amittere, &c.* Cargo. Censura.

50 A esta proposicion se puede responder, que la Madre Luysa quando dixo esta proposicion, añadio luego: *Que ella cree, y tiene todo lo q̃ tiene, y cree la Santa Iglesia Catolica*, como se refiere en el fol. 142. de las audiencias de Valladolid, y en la relacion impressa desta causa, punto 13 num. 223. Con la qual protestacion, y hablando de materia que no deuia saberla, pues ningun Christiano de los sencillos tiene obligacion a saber los efectos especificos de los Sacramentos, parece està Sor Luysa libre de toda sospecha, de todo pecado, y de toda pena, iuxta dicta supra en este discurso 2. punto 1. num. 15. y en todo aquel punto, que es de simplicidad, ignorancia, y protestacion. Descargo.

51 Y tambien se descubre que en esta materia hablaua la Madre Luisa de dictamen propio, apretada de las preguntas, y con ignorãcia inuencible, pues dixo tambien en el cap. 18. de la publicacion, que *tenia por santificacion vna luz grande que vio en el vientre.* Y en el c. 30. q̃ *santificacion, y confirmaciõ en gracia lo tiene por vna misma cosa*: Todo lo qual es euidente ignorancia. Y que sea euidente inuencible, consta, pues la obligauan a responder; y aquien en la Audiencia pudiera recurrir para tomar consejo, era al señor Inquisidor que la examinò, y no solo no la enseñò la verdad Catolica destas cosas con distincion, mas ni aun la hizo protesta que era Fe Catolica lo contrario (como se deue hazer, segun la instrucciõ 70. del orden de processar, y examinar los Reos en el Santo Oficio) para descubrir la pertinacia: y es cierto que si la hizierã esta protesta, y la dixeran, que aduirtiesse que la Iglesia tenia lo contrario, ella se retratara, y se sujetara a todo lo que la Fè, y dotrina Catolica enseña, pues lo hizo sin hazer la dicha protesta, argumento de su grande docilidad, y sugecion a lo que la enseñaran en materias que no alcançaua. Añado, que supuesta la simplicidad, ignorancia, y protestacion, no solo parece que Sor Luysa no pecò diziendo esta proposicion,

sino que para con Dios es muy posible que hiziesse vn acto meritorio, pues parece que su animo fue afirmar que ella en el Bautismo no auia recibido fauor extraordinario, sino el ordinario que reciben todos los Fieles, pues dixo que *en el Bautismo fue confirmada, como alli lo quedan los demas Fieles*: Como si dixera: No soy yo priuilegiada en esto, sino igual con los demas, vna de la Plebe a quien Dios hizo el fauor que a todos, lo qual en ella pudo ser acto de humildad.

§. V. *Ponese vn argumento contra todo lo dicho, y su solucion.*

Cargo. 52 ¶ Contra todo lo contenido en todo este punto 7. de la proposicion 6. puesta en el num. 1. parece se puede hazer vn argumento que tiene dificultad; y es, que en el cap. 23. de la publicacion declara la Madre, *que estos fauores tan grandes no tenia memoria dellos*. Y en el cap. 27. y 28. dixo: *Que no se acordaua en ninguna manera*. Y no parece posible que fauores tan grandes se la huuiessen oluidado, porque el imprimir Dios estos conocimientos, no parece que fue para que se oluidassen, sino para que tuuiesse memoria dellos, y con ella se aficionase siempre a Dios.

Descargo. 53 A este argumento parece se puede responder lo primero, que la Madre Luysa no dixo absolutamente, que totalmente la faltaua la memoria destos fauores, porque en las Audiencias de Valladolid, fol. 35. dixo: *Que tenia vna luz que eran vnas vislumbres dello*. Y en las mismas declaraciones, fol. 166. dixo: *Que no se acordaua con su memoria natural, y que tenia solamente vnas vislumbres, como otras vezes ha declarado*, y lo refiere la relacion impressa que se hizo desta causa, punto 2. num. 25. y 27. Y assi no fue total falta de memoria, antes parece tenia la que bastaua, para conuertirse a Dios su bienhechor, y mostrarse agradecida, y muy aficionada, y enamorada de la bondad, y liberalidad con que la fauorecio.

Descargo. 54 Supuesta esta confesion, se responde lo segundo, que parece que la Madre Luysa explicò delgada, y misticamente con nombre de *vislumbres* la reminiscencia que tenia de aquellos fauores, tal qual, y con terminos propios de la Theologia mistica: porque quando tuuo estos conocimientos no auia adquirido por sus ojos, oìdos, ni por los otros sentidos exteriores especies sensibles de que formar fantasmas en su fantasia interior sensible: y assi aquellos conocimientos puede ser que fuessen contemplacion pura *ex diuina gratia*, sin conuersion *ad phantasmata*, qual admiten ser posible la comun de los Escolasticos, apud Suar. tom. 2. de Religione, lib. 2. de oration. cap. 14. y Maximiliano Sandeo in Theologia mistica, fol. 165. porque eleua Dios el entendimiento a entender, sin la operacion de los sentidos interiores, y lo prueua con eficaces razones. Y esta pura contemplacion la admiten los Santos, como prueua Maximiliano Sandeo in Theologia mistic. coment. 12. a fol. 166. (Y dizese pura, porque *depurata est ab imaginum corporearum contagio.*) Y Diego Aluarez de Paz, tom. 3. de vita spirituali, lib.

lib. 5. partis 3. cap. 1. prueua ser esta sententia de santo Thom. aunque dixo, que el connatural modo de entender es con cooperacion de la fantasia. Lease el Santo, 2. 2. quæst. 174. art. 1. & 3. y quæst. 175. art. 3. y en el 3. de las Sent. d. 34. q. 1. art. 4. y Maximiliano Sandeo supra, trae los Santos que la afirmaron, y sus palabras, y en la disquis. 7. fol. 289. prueua que la persona que tiene contemplacion pura del entendimiento sin cooperacion de la fantasia, no puede vsar de aquellas especies, *per conuersionem ad phantasmata.*

55 Y si el conocimiento de la Madre Luysa en el vientre de su madre, fue pura contemplacion, sin cooperacion de los sentidos, ni fantasia, las especies con que le formò, si fueron sobrenaturales, luego passarian, y se desharià, como se deshazen en los q̃ por algun breue tiempo tienen actual, y pura contemplacion: y aunque las especies fuessen naturales modificadas, *supernaturaliter*, es lo mismo, porque passa *aquella modificacion*; y los sentidos que estauan como en sueño no pudieron coger, ni quedarse con especies para memoria, y solo queda vna reminiscencia confusa de que fue, sin saber que; al modo que Faraõ, y Nabucodonosor sabian, y se acordauan que soñaron cosas grandes; mas como no les quedaron especies, ni la modificacion dellas, no tenian sino vnas vislumbres de lo que auian soñado, porque pudo ser que quedasse en el entendimiento, ò fantasia alguna especie confusa de lo que passò, como dixo Nabucodonosor, Dan. 2. 3. *Vidi somnum, & mente confusus ignoro quid viderim.* Y en el verso 5. *Sermo recessit a me*, porque aun en la fantasia se pudo quedar alguna especie confusa. Y pudo suceder assi en la Madre Luysa, aunque su vision no fuesse pura contemplacion, sino que vsasse de la fantasia, como Nabucodonosor. Y quando llegò el tiempo que la Madre Luysa oyò Trinidad, Encarnacion, Cruz de Christo, trabajos, Orden de san Francisco, y santa Clara, &c. y tuuo de todo esto especies naturales, entonces pudo començar a vsar de aquella confusa especie que la quedò de lo passado, y percibir que precedio en ella aquel conocimiento, teniendo del por mayor vna *vislumbre* de que *fue*: Y que pudiesse quedar aquella especie confusa, y natural, parece no tiene repugnancia, porque naturalmente la memoria *intellectiua*, y la *sensitiua* quedan con especies de lo que passò, y de los mismos actos que produxeron, aunque sean sobrenaturales, como de la frequencia de vsar de los habitos sobrenaturales se engendran otros naturales, segun comũ opinion.

56 Todo lo demàs que acerca deste punto de lo que passò en el vientre de su madre a Sor Luysa, se añade en el cap. 12. y 15. de la publicacion, que *es espresso desposorio en el vientre*: Y en el cap. 19. que *es vna estrella q̃ se vio el dia de su santificacion*; y dos ciegos, dos mudos, y dos coxos, y vn tullido, y otro sastre coxo, que sanaron por su inuocacion entonces: Y en el cap. 22. y 23. que *vio en el vientre a Dios en su essencia.* Y en el cap. 24. que es *auer visto con ojos corporales al Niño, y al Bautista, y arrojadose a sus pies en el vientre.* Y en el cap. 25. que *de aquella vista la quedaron los ojos*

fortificados para mirar al Sol. Y en el 26. *que la quedaron los oidos para oir musicas en el vientre.* Y en el 32. que *conociò alli el fin para que fue criada, que fue para ser Esposa de Dios, y abogada de los hombres.* Todo esto es del quadernillo que falsamente se sacò, y derramò por el mundo, ex dictis suprà pũto 4. deste discurso num. 2. y algo de los libros de su vida, lo qual la Madre Luysa no reconoce, ò positiuamente niega, y hase de estar à solo su reconocimiento, iuxta dicta supra pũto 2. deste discurso, n. 12. y 13.

Y en quanto se ha dicho deste punto de lo que passò a Sor Luysa en el vientre de su madre, no es mi animo mas que boluer por ella, y dezir las razones que alcanço lo pueden hazer verisimil, y creible: pero en todo me sujeto a la dotrina mas ajustada con los principios de Fè, y con quanto della se deduce, y a lo que la Iunta resoluiere.

PVNTO VIII.

Del Desposorio de la Madre Luysa.

Cargo. 1 La setima preposicion, que puede parecer capaz de censura, està en el cap. 14. de la publicacion de las proposiciones de los libros de la Madre Luysa, donde se refiere el caso de su desposorio con Christo, y se dize que ella le escriuiò assi: *Que siendo de siete años la apareciò nuestro Señor Iesu Christo, y su Madre, y otros Santos, y Angeles, y que el Angel san Gabriel la dixo, que nuestro Señor auia querido que fuesse engendrada, y nacida para su singular, y especial Esposa.* Y que *aunque era verdad, que muchas Siervas de Dios auian congregado para este efecto muchas riquezas de merecimientos, los suyos (por la bondad diuina) auian sido con excesso.* Y que *nuestro Señor la preguntò si queria ser su Esposa, y le respondiò, que si: y nuestro Señor la diò vna Cruz, no imaginaria, sino verdadera, y que la tuuo mucho tiempo consigo, hasta que se la quitò su padre, y nunca mas se la quiso boluer,* y la dixo, que *se la daua en arras.* Y que *teniendola Jesu Christo la mano, la Virgen santissima apretaua con la suya las dos,* y la dixo: *Hija mia, despues de mi, la que mas ha valido con mi Hijo, y conmigo, eres tu: despues de mi, tu coraçon, y el de mi Hijo son para en vno; tu estàs en mi Hijo, y mi Hijo està siempre en ti.* Y siendo preguntada por este capitulo en Valladolid, dixo, que *era todo pura verdad, y que passò todo siendo de edad de siete años, y que la parece que el Archangel san Gabriel la dixo todas las palabras referidas, y que la Cruz era de madera, de vn arbol, que ella, ni su padre pudieron diferenciar.* Y que *tenia vnos gaxitos, y no sabrà dezir en quien vino a parar, porque desde que su padre se la tomò, no supo lo que hizo della, y que en ella estaua escrito Jesus Maria, y a los pies, Luysa.* Y en el cap. 15. siendo preguntada por el quadernillo supuesto (de que se dixo en este discurso punto 4. num. 2. en el qual se referia, que el desposorio fue en el vientre de su madre) respondio, que *de quinze años, estando vn dia alçando, y pidiendo a Dios nuestro Señor Iesu Christo la recibiesse por su Esposa, la apareciò en figura de vn varon muy hermoso, y nuestra Señora con muchos Angeles, y Santos,* y la dixo: *Que la recibia por su Esposa, y que nuestra Señora la llamaua Esposa de mi Hijo santissimo, y que nuestra Señora la puso la mano encima de vn ombro, que no se acuerda*

de

de qual. He puesto aqui junta toda la historia del desposorio, aunque en la publicacion està en diferentes capitulos, porque se perciba mejor: y en ella, como està referida, que es vna proposicion vniuersal de todo el desposorio, con sus circunstancias. Ay siete proposiciones como parciales, que parecen capaces de censura, las quales se iràn aclarando por los parrafos siguientes.

§. I. *Primera proposicion parcial del tiempo en que fue el desposorio.*

2 ¶ Dizese suprà num. 1. que siendo Sor Luysa de siete años se celebrò su desposorio con Christo: y esta proposicion puede parecer *temeraria*, por requerirse vso de razon. + *Cargo.*

3 A esta duda se responde, que la edad de siete años ya es de vso de razon, y en que algunos la suelen tener tan despierta, que juzga Aragõ 2.2. quæst. 88. art. 9. que antes de cumplir esta edad ay niños a quien obligan los votos, luego pueden tener juizio tambien para contratos. Lo segundo se responde, que ay almas a quiẽ Dios adelanta el vso de la razon, como queda dicho suprà punto 7. deste discurso, §. 3. a num. 52. y se dirà adelante punto 15. del voto de Virginidad que hizo de tres años. Y si con san Roberto se desposò la Virgen Nuestra Señora estando en el vientre de su madre, como dize la Historia de san Benito, centur. 7. Anno Christi 1098. Y Christo con santa Catalina de Sena, siendo de edad de seis años, Historia de santo Domingo 2. part. lib. 2. cap. 32. No es tanto auerse desposado con Sor Luisa de siete años; y assi por esto ni es temerario, ni menos creible. *Descargo.* +

§. II. *Segunda proposicion parcial, de auerla dicho el Angel que fue engendrada, y nacida para singular, y especial Esposa de Christo Nuestro Señor.*

4 Esta proposicion està tambien aclarada suprà en el punto 6. precedente, parrafo 1.

§. III *Tercera proposicion parcial, en la qual confiessa Sor Luisa auer sido sus meritos con exceso.*

5 ¶ La tercera proposicion, como parcial deste punto, es, auer confessado Sor Luisa, que la dixo el Archangel san Gabriel, *Que aunque era verdad que muchas Sieruas de Dios auian congregado para el desposorio con Christo muchas riquezas de merecimientos: los suyos, por la bondad Diuina, auian sido con exceso.* La qual proposicion puede parecer *temeraria, arrogante*, y *injuriosa* a las grandes Santas de la Iglesia cõ quienes Christo se desposò, como santa Ines, santa Catalina, y aun a la Virgen Santissima. *Cargo.* *Censura*

6 Esta proposicion parece que tiene facilissima la respuesta, porque es la misma que està escrita en el cap. 31. de los Prouer. *Multæ Fi-* *Descargo.*

Digitized by Google

liæ congregauerunt diuitias tu ſupergreſſa es vniuerſas. Y con la expoſicion de los Dotores ſe quitarà toda la dificultad. Lo primero, eſtas palabras en q̃ ſe habla de la muger fuerte, ſe entiẽden de la Igleſia Catolica a la letra, que metaforicamente ſe dize muger fuerte, y de Chriſto ſu Eſpoſo, y de ſus hijos, y hijas, que es el pueblo Chriſtiano de hombres, y mugeres: y eſte, ſegun la ſentencia de los Padres (dize Lira) es ſentido literal. Y las riquezas que congregò con exceſſo, ſon las verdades de la Sagrada Eſcritura, en que excedio a las eſcrituras de los Filoſofos, y Sabios, como explica Lira, y a las Igleſias falſas, y ſuperſticioſas de los Hereges, como explica la Gloſſa Ordinaria, ſi bien Cornelio a Lapide dize, que entendido de la Igleſia Catolica es ſentido alegorico; y entendido de la Sagrada Eſcritura, en comparacion de las eſcrituras de los Hereges, y Filoſofos, es ſentido ſimbolico.

7 Lo ſegundo, ſe entienden eſtas palabras de la Virgen Maria nueſtra Señora ſea ſentido literal, ò moral, y tropologico primario, mas como ſe entienden de la Virgen, no ſe pueden entender de otra alma, porque de la Virgen Maria nueſtra Señora ſe entienden *diſtributiuè*, eſto es, que al cumulo de ſus merecimientos, con mucho, no llegò nadie, y que a todos excedio, y *collectiuè*, eſto es, que fue tanto el aumento de gracia, y meritos de la Virgen, quanto en todos los Santos juntos. Salazar in Prouer. cap. 31. num. 19. Lo tercero, Cornelio a Lapide en ſentido tropologico dize, que eſtas palabras ſe pueden acomodar a todas las almas heroycas en virtud, como ſan Pablo, ſan Aguſtin, ſan Atanaſio, ſanto Domingo, ſan Franciſco, &c. porque ſe adelantarõ a las otras almas de virtudes comunes, en virtudes heroicas, gracia, y gloria. Y eſte parece que es el ſentido de la Igleſia nueſtra Madre, quando en el oficio de las mugeres Santas (no Virgenes, ni Martires) en la capitula de Nona las acomoda a todas las miſmas palabras del cap. 31. de los Prouer. *Multæ Filiæ congregauerunt ſibi diuitias, tu ſupergreſſa es vniuerſas*. Y en eſto no haze la Igleſia (como ni puede) agrauio a la Virgen nueſtra Señora, ni a las Santas mayores, aunque acomode eſtas palabras a las Sãtas de menores virtudes, y opinion, como ſean heroicas, porque no es la cõparacion ſino con las almas de virtudes comunes, en comparacion de las quales, las de virtudes heroicas congregaron riquezas de virtudes con exceſſo.

Eſto ſupueſto, ſi de la Madre Luyſa ſe hallaren prouadas virtudes heroicas, ò de mas alto grado que las de las otras almas de virtudes ordinarias, y eſſo conſtaſſe del proceſſo de ſus defenſas, como parece cõſta; el acomodarla las palabras de los Prouerbios: *Tu ſuper greſſa es vniuerſas*, ſerà vna acomadacion corriente, y conforme a lo que haze la Sãta Igleſia Catolica, y ſu Cabeça, q̃ es el Iuez de las controuerſias de Fè y ſano ſentido de la Sagrada Eſcritura: Porque ſolo ſe ſignifica, que la Madre Luyſa con ſus virtudes, penitencias, y fauores extraordinarios que recibiò de Dios, ſe adelantò, y excediò a todas las otras almas de virtudes comunes, y ordinarias, en lo qual no ay comparacion con la

Vir-

Digitized by Google

Virgen nuestra Señora, ni con las Santas grandes de la Iglesia: y assi estas palabras no tendràn censura, ni por ellas serà menos creible la reuelacion del Angel, antes por la conformidad de la Iglesia se infiere ser la reuelacion verdadera, y creible.

§. IIII. *De la Cruz con gaxos que la diò Christo en el desposorio.*

9 ¶ La quarta proposicion parcial del desposorio, es que para desposarse nuestro Señor la diò vna Cruz, no imaginaria, sino verdadera, que la tuuo mucho tiempo consigo, hasta que se la quitò su padre, que no se la boluiò; y la dixo el Señor se la daua en arras: y esta proposicion puede parecer sospechosa de *embuste*, porque si fuera Cruz verdadera, fisica, y real, fuera de las mayores reliquias que huuiera enla Iglesia, y no es creible que siendo su padre tan virtuoso como se dize la huuiesse tenido en tan poco, y puesto a tan mal recado, que no se sepa dō de parò. Esta replica hizo el señor Iuez que la examinò a la Madre Luysa, y respondiò, que lo que ha dicho es verdad, y no sabe otra cosa, como consta del cap. 14. de la publicacion. *Cargo.* *Censur.*

10 A esta proposicion se responde, que ni tiene censura, ni impossibilidad, y que ay exemplares semejantes: y assi no ay que reparar en ella. Desposandose Christo con santa Melchiades, lib. 3. de su vida, fol. 125. la puso su Magestad vn anillo de oro en el dedo. *Dominus digito suo imposuit anulum aureum.* A santa Catalina de Sena la puso otro anillo con quatro piedras quando se desposò con ella, Historia de santo Domingo 5. part. lib. 1. cap. 10. Y porque estos anillos se puede arguir que fueron imaginarios, no faltaràn exemplares de Cruzes, y cosas materiales que Dios, y sus Angeles han dado a sus Sieruos. A Sor Ines de Monte Pulchiano vn dia de la Ascension se le apareciò la Virgen nuestra Señora, y poniendola el Niño en los braços ella le quitò vna Cruzecita real, y verdadera que traìa al cuello en vna hebra de seda, y se quedò con ella, y se muestra oy con sus reliquias, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 32. A la Beata Catalina de Raconisio la diò Christo nuestro Señor vna vestidura blanca venida del cielo, en retorno de vna camissa que le diò en figura de pobre: y otra vez la diò vn sombrero lleno de rosas blancas, y colaradas, historia de santo Domingo 4. part. libr. 1. cap. 99. En el coraçon de Sor Margarita de Castello, despues de muerta se hallaron tres piedras preciosas con las imagines del Niño Dios, de la Virgen nuestra Señora, y de san Ioseph, y ella puesta de rodillas, y oy se guardan estas piedras en la Iglesia de frayles Dominicos de Castello, historia de santo Domingo 2. part. lib. 1. cap. 41. Al santo fray Enrique Suson le imprimiò Dios real, y verdaderamente su nombre en el coraçon, historia de santo Domingo 2. part. lib. 2. cap. 9. A la Beata Colecta la embiò nuestro Señor por medio de Angeles vna hermosa Cruz de oro, con vn poco de Lignum Crucis, y afirmaron los que la vieron no podia ser hecha por manos de hombres, Coronica de san *Exemplares.*

Francisco por fray Iuanetin,2.tom.2.part.lib.2.cap.25. Y segun estos exemplares, no es increible que a Sor Luysa la diesse Christo nuestro Redemptor vna Cruz material, como lo confiessa. Y lo que se le haze cargo que la Cruz no parezca, haze en su abono, porque es argumento que no descubriò a su padre el caso, y quiso mas perder la Cruz, y exponerla à que se perdiesse, que no descubrir el fauor recibido de Dios con riesgo de su humildad, en que guardò el Consejo del Euangelio, Matth.13. del tesoro escondido, y de san Gregorio, homil.11. in Euangelia, donde dize, que el tesoro de la virtud, y fauores de Dios, se han de esconder para conseruarse. *Inuentus thesaurus absconditur, vt seruetur.*

§. V. *Del auerla dicho que era la mas amada.*

Cargo. 11 La quinta proposicion parcial deste punto, es auerla dicho la Virgen nuestra Señora al tiempo del desposorio: *Hija mia, despues de mi, la que mas ha valido con mi Hijo, y conmigo, eres tu: despues de mi, tu coraçon, y el de mi Hijo son para en vno; tu estàs en mi Hijo, y mi Hijo està siempre en ti.* En las quales palabras, parece que se contienen *temeridades*, y *injurias* a los Santos, pues parece se dize mas amada que ellos, y *errores*, pues parece *error* dezir, que ninguno que està en la tierra es mas amado que los que fueron muy Santos, y oy estàn bienauenturados. *Qui minor est in Regno cælorum, maior est illo. Matth.11.*

Censura.

Descargo. 12 La dificultad mayor destas palabras, y censura està en q̃ diziendo la Virgen a Sor Luysa: *La que mas ha valido con mi Hijo, y conmigo, la mas amada, y querida de mi hijo, despues de mi.* Parece que da a entender, que Sor Luysa es la mas Santa de todos los Santos de la Iglesia, pues el amor de Christo, y de la Virgen andan al passo de la gracia, y santidad de los que aman, lo qual seria grandissimo error afirmarlo: pero si estas palabras, y semejantes se hallassen en la Sagrada Escritura, dichas a algunos, ò de algunos Santos, y explicadas de los Doctores, y Interpretes sagrados en sano sentido, y corriente, sin que por ellas se entienda, que aquellos de quien se dizen, son los mas Santos absolutamente. Y si se hallassen tambien en las historias, y vidas de algunos Santos, sin que se aya reparado en ellas, porque siempre se entienden piadosamente en el sentido sano, parece que no merecerian las dichas palabras las censuras que parece a primera facie, y estàn puestas arriba, y que quedaria del todo deshecha esta dificultad, y creible la reuelacion de la Virgen que las dixo; pues todo esto constarà de los numeros siguientes.

Exemplares de la Sagrada Escritura.

13 ¶ Sea el primer lugar de la Sagrada Escritura a este proposito el de san Iuan cap.13. de su Euangelio, donde dize de si mismo: *Erat ergo recumbens vnus ex Discipulis eius in sinu Iesu, quem diligebat Iesus.* Y en esta palabra, *quem diligebat*, que sea lo mismo que *præ cæteris diligebat*, que le ama-

Digitized by Google

amaua mas que a los otros, es comũ inteligẽcia de todos los Interpretes sagrados, y assi Lira dixo: *Quem diligebat Iesus; specialia ei signa dilectionis ostendendo:* Mostraua Christo que amaua a san Iuan mas que a los otros Apostoles, con señales de amor mas especiales con èl, que con los demas, de modo que de san Iuan dize el Euangelio, y lo escriue èl mismo, *que era el mas amado*, y que Christo en las señales exteriores de amor lo mostraua tambien. Esto supuesto, serà buena consequencia, ergo san Iuan era el mas Santo de todos los Apostoles, y mas que S. Pedro? Esta question trata Francisco Toledo, Cardenal de la Iglesia, sobre san Iuã, y dize explicando a san Geronimo, Eutimio, Chrisostomo, y a san Cirilo, que no se han de entender las palabras del Euangelio, ni las de los Santos que las explican de manera que quieran dezir, que san Iuan era el mas Santo, sino el mas familiar: *Sed hi omnes Doctores non sunt sic intelligendi, vt velim affirmare Ioannem sanctiorem alijs, maiorique Dei gratia cumulatum fuisse; qui enim talis est, a Deo, & Christo plus alijs diligitur. Neque credendum est Ioannem hoc verbo vsum fuisse in ea significatione: sed dilectus magis dicitur; quia familiarius Christus cum eo agebat, sæpeque fit, vt familiarius aliquẽ tractemus, & suauioribus amoris signis erga eum vtamur, quem non idcircò magis diligimus: hoc autem Christus fecit, quia Virgo erat, quia honestissimus, quia adolescens, & ætate minor, alijsque causis nobis ignotis, & hac ratione aliqui hanc exponunt dilectionem, & vera est doctrina.* Assi, que por Virgen, por honestissimo, por mas moço tenia Christo con èl mas familiaridad, mas llaneza, y le mostraua mas señales de amor, y no por esso era el mas amado, hablando del amor mayor que cae sobre gracia, y santidad, como sucede tratar mas familiarmente a vno, y no por esso amarle mas que a otros, de cuyas calidades hazemos mas aprecio. Y esta question la trata tambien Santo Tomas 1. part. quæst. 20. art. 4. ad 3. donde resuelue la dificultad, como Iuan se dize el mas amado, si san Pedro, el mayor amante, *Diliges me plus his?* Y responde, que no se infiere ser san Iuan el mas amado con amor de caridad, y en orden a mayor gloria. *Ioannes verò plus dilectus dicitur, quantum ad quædam familiaritatis indicia, quæ Christus ei magis demonstrabat propter eius iuuentutem, & puritatem.* Añade el Cardenal Toledo, que esta mayor dileccion, y amor que tenia Christo a Iuã, mas que a todos los Apostoles, era vna dileccion de amor de amistad humana, porque no a todos los que amamos con amor de caridad como Iustos, los amamos con amor de amistad humana como amigos: y prueua q̃ en Christo, fuera del amor de caridad, huuo tambien amor de amistad humana, y honestissima, con el qual amò mas a Iuã, y assi no se infiere que fuesse mas Santo, porque no haze Santos, ni mas Santos el amor de amistad humana, ni las mayores muestras de amor exteriores, sino el amor de la gracia, y caridad Diuina.

14 El segundo lugar de la Sagrada Escritura al proposito, es del cap. 11. de san Iuan, donde se dize: *Diligebat autem Iesus Martham, & sororem eius Mariam, & Lazarum.* En las quales palabras, segun la comun interpretacion, tambien se significa vn especial amor que Christo tenia

Digitized by Google

a estos hermanos con ventajas a los demàs Dicipulos. Podràse por esso dezir que todos tres entre todos los Dicipulos eran los mas Santos? el Cardenal Toledo resuelue esta question sobre este lugar, y dize: que en Christo ay quatro amores. El primero, *eterno*, con que amò a los hombres, y se hizo hombre por ellos. El segundo, *humano*, con que amaua como hombre, y con amor natural, y que es amor natural, quando estriua en algun vinculo natural, como quando amamos a algunos por conjuntos en sangre, por familiares, o por bienhechores, o por otro vinculo natural, el qual amor huuo en Christo, como tuuo verdadera naturaleza humana. El tercero amor, es tambien *humano*, pero *moral*, que se funda en las virtudes buenas, y honestas costumbres del que amamos, y amamosle por essa honestidad de virtudes, y este amor tambiē le tuuo Christo. El quarto amor, es *espiritual*, cō que amamos al hermano por Dios; de manera, que la razon de amarle sea Dios, q̄ es nuestro fin sobre natural, y este es amor de caridad. El primero destos amores estuuo en Christo como Dios; los otros tres estuuierō en Christo como hombre. Y supuesto esto, resuelue el Cardenal Toledo, q̄ aunque cō todos estos quatro amores amò Christo a Lazaro, y sus hermanas, el especial con q̄ da a entender el Euangelio que los amaua mas que a los otros Dicipulos, era el amor particular, natural, y el honesto, y moral, porque los amaua como familiares, y amigos, y dados al exercicio de las virtudes: *Euangelista particularem amorem, & dilectionem significare voluit, nempè naturalem, & honestum, seu moralem, quia vt familiares, & amicos, & studiosos, tanquam homo diligebat*. Y por esta razon, aunque Laçaro, y sus hermanas fueron los mas amados de Christo, no se infiere que fuessen los mas Sātos, porque la mayor santidad no se infiere deste amor de Christo, sino del amor espiritual de la caridad, y que segun la comun, es practico q̄ la dà, ò por lo menos complacencia a la medida de la gracia.

15 El tercero lugar de la Sagrada Escritura al proposito, es del capit. 44. del Ecclesiastico, donde se dize de Abrahan, que no se hallò semejante a èl en la obseruancia de la ley diuina, en que excediò a todos: *Non est inuentus similis illi, qui conseruaret legem excelsi*. Las quales palabras las aplica la Iglesia a qualquier Santo Confessor Pōtifice, y es cierto que no quiere dezir la Iglesia, que cada vno de los Confessores es mas en todo genero de virtudes, o en gracia, y santidad, que qualquiera de todos los otros, comparatiue, porque de cada vno de los otros se auia de dezir lo mismo, y no puede ser que cada Santo Confessor sea mas Santo que cada vno de todos los otros, y cada vno de los otros sea mas Santo que èl. Ni tampoco quando la Iglesia aplica estas palabras a san Vbaldo, Obispo de Eugubio, es su intento afirmar, que san Vbaldo sea mas Santo que san Geronimo, y san Agustin, y los demàs Santos Pontifices de la Iglesia, pues en la mayor solemnidad que los dà, parece significar lo contrario, y con todo es verdad lo que de san Vbaldo dize la Iglesia: *Non est inuentus similis illi, &c.* porque el comun sentir de los Dotores, es, que no se habla del excesso en todas virtudes, santidad

Digitized by Google

dad, y amor de Dios absoluto de caridad, sino del amor apreciatiuo, y en algun genero de virtud especial, en que se señalò el tal Santo. Y los Expositores del lugar, preguntan y varian, en qual fue la virtud que hizo mas señalado a Abrahan? Lira dize, que no tuuo semejante, en predicar el primero la Fè de vn Dios a los pueblos Idolatras, despues del diluuio, y en la resolucion de sacrificar a su hijo. Cornelio a Lapide prueua, que la excelencia de Abrahan, fue en tratar familiarmente a Dios; y assi con este genero de tropo, o figura q̃ frequentemente vsa la Sagrada Escritura, dize de cada Santo Pontifice, que *Non est inuentus similis illi.* Sin agrauiar a los otros, porque cada vno tuuo algo particular, y singular en que se señalò entre los otros, y esso basta para que sea verdadera la proposicion, y no falta la Iglesia al rigor de la verdad, pues es la columna, y firmamento della.

16 El quarto lugar de la Sagrada Escritura al intento, es el del Psalmo 44. que dize: *Propterea vnxit te Deus oleo lætitiæ præ consortibus tuis.* Las quales palabras, aunque se entienden a la letra de Christo nuestro Señor, las aplica la Iglesia en la Missa, y Oficio de las Virgenes a cada vna dellas, a quien dize: *Dilexisti iustitiam, &c. Propterea vnxit te Deus oleo lætitiæ præ consortibus tuis.* Y aquella preposicion bien se vè que tiene fuerça de comparatiuo, porque como dixo Eutimio aqui: *Participes hi dicuntur qui inter se in aliquo comunicant,* y incluye intrinsecamente excesso, y excelencia entre los demàs que comunican esse bien espiritual. Pues si vna Virgen de las que celebra la Iglesia lleua la palma, y excede a todas las otras, segun las palabras que las acomoda, como de otra luego dize lo mismo, y de cada vna? Es cada vna mayor que la otra, y al contrario? No, sino que habla la Iglesia segun la exposicion dada en el lugar passado, que es el excesso en alguna virtud particular en que està Virgen se señalò mas que las otras, y con amor apreciatiuo la amò Dios especialissimamente sobre todas.

Y si en las defensas de Sor Luysa descubre la Iunta algunas virtudes en que se exercitò heroicamente, y con admiracion, parece se hallara fundamento para no censurar agriamente la proposicion a que se va respondiendo. *Descargo*

17 El segundo modo con que estas, y semejantes palabras pueden tener sano sentido, es, que el dezir, *la mas amada*, y semejantes, no tengã fuerça de comparatiuos en orden a otros Santos, sino de superlatiuos, de tal suerte, que por las palabras *mas amada, mas agradable, mas poderosa con Dios, mas piadosa,* se entienda lo mismo que *amadissima, agradabilissima, poderosissima, piadosissima,* al modo que se suele dezir, doctissimo, antiquissimo, que con terminos de Escuela se explica el *mas amado negatiuè,* no *positiuè.* *Descargo.*

18 El tercero modo con que estas, y semejantes palabras pueden tener, y admitirse en sano sentido, es entendiendolas hiperbolicamente, demanera, que por modo de exageracion la llamase la Virgen *la mas amada, y la que mas ha podido.* El qual es vn modo de hablar muy propio, *Descargo*

Digitized by Google

muy comun, y vsado en las diuinas letras, y aun en las Historias de los Santos, como se verà luego; porque quando se encarece, ò engrandece alguna cosa, ò se deshaze, y disminuye otra, no parece se puede hazer bien esto, sino es por medio de hiperboles: y assi los vsò siempre la eloquencia Griega, la Latina, y los vsa la Sagrada Escritura, como notò S. Agustin, tract. 124. in Ioannem, v. g. Remata san Iuan el Euangelio, diziendo: *Sunt autem, & alia multa, quæ fecit Iesus, quæ si scribantur per singula, nec ipsum arbitror mundum capere posse eos, qui scribendi sunt libros*. Muchos libros caben del cielo a la tierra, pero no quedàra bien dicho lo que pretendiò san Iuan, y quedara corto, sino pusiera el hiperbole. Y Psalm. 72. *Posuerunt in cœlum os suum*. Que mayor hiperbole, y que mayor verdad, que lo que quiere dar a entender? Y Gen. 22. dixo Dios a Abrahá: *Multiplicabo semen tuum, sicut stellas cœli, & velut arenam, quæ est in littore maris*. Y si la Sagrada Escritura, cuyo Autor es el Espiritu Santo, vsa tan frequentemente este modo de hablar, y enseña como se ha de entender, porque las palabras que Dios, y los Santos dizen a vn alma en razon de amor tierno, no se podrân declarar, y entender assi? Hallarânse muchas en las Historias de los Santos, que sea fuerça no las entender de otra manera.

Exemplares. A santa Getrudis la dixo nuestro Señor en el lib. 1. de su vida, cap. 4. *En ninguna parte estoy mas para hazer mercedes, que en el Sacramento del Altar, y en el alma, y coraçon desta mi escogida*. Y en el lib. 14. cap. 19. *La echò vna bendicion inefable, dandola el colmo de bediciones que se podia dar a todo el genero humano, de manera que la enriquezio, y beatificò a ella sola, con tantas bendiciones, quantas se deuian a todo el mundo*. A santa Angela de Fulgino, en el cap. 20. de su vida, la dixo el Espiritu Santo: *Ego fui cum Apostolis, & videbant oculis corporeis, & non sentiebant me, sicut tu sentis*. Haziase mas que los Apostoles? No, es hiperbole, para significar algun sentimiento particular, y espiritual que la diesse a ella, que en la sustancia, o modo no le tuuiessen los Apostoles. Y en el cap. 26. dixo la misma Santa, que la lleuauan los ojos, y rostro de Christo, de modo que atraìan su alma, y la abraçauan, *cum immensa arctitudine*. Y en el cap. 39. la dixo el Señor, que serian sus medras infinitas: *Tu venies in rem infinitam*. Y en el capit. quarenta y quatro dize la Santa: *Quando nominabatur mihi Deus non poteram sustinere præ immensa delectatione*. Y todo es hiperbolico, porque ni la vnion, ni los aumentos, ni la delectacion fueron infinitos, ni inmensos. De santa Melchiades, en el fol. 82. de su vida, tit. *In die Sanctæ Agnetis*, se escriue, que auiendo dicho vna Aue Maria en alabança de nuestra Señora: *Tunc Beata Virgo, etiam dedit illi omnia sua, & virgineam maternitatem*. Y fol. 79. tit. *De fonte viuo*, se dize que la Santissima Trinidad la hizo omnipotente: *Ecce cum omnipotentia mea omnipotens facta es*. Y fol. 117. *Quantum homini possibile est dona mea in te multiplicabo*. Y en el mismo fol. tit. *Quod Deus animam, cùm Sanctis virtutibus adornauit*. La dixo: *Inter me, & te, nulla est obscuritas, & omnium mysteriorum meorum tibi nihil zelabo*. Y todos estos son hiperboles, porque ni la Madre de Dios diò a Santa Melchiades todas sus prerrogati-

gratiuas con la maternidad, ni fue omnipotente con la omnipotencia de Dios, ni la infundiò quanto cabe la capacidad humana, ni la reuelò Dios todos sus misterios, ni estando en la tierra pudo dexar de tener obscuridad, sino que son todos vnos hiperboles con que se explica lo estrecho del fauor, y lo crecido del merito de los Sãtos a quien se dize.

19 El quarto modo de entender estas palabras, *la que mas ha valido, la mas amada, y querida, &c.* es que no se entiendan absoluta, y vniuersalmente en orden a todos los Santos, asi del cielo, como de la tierra, sino solo en comparacion a los Santos de la tierra: y parece muy conforme a razon, que la Virgen lo dixesse en este sentido, y que lo ayamos de entender asi, pues quando Dios, y los Santos hazen semejantes fauores, y dizen tales regalos à vna alma que viue en carne, y al fin es viadora, es verisimil la tratan como tal, y no comparandola con los que ya estàn en la possession de la gloria, y que no pueden perderla. Y aurà exemplares que lo haràn verisimil asi. A santa Angela de Fulgino la dixo Dios en el cap. 20. de su vida: *Ego diligo te plusquam aliquam, quæ sit in valle Expoletana.* A santa Getrudis, lib. 1. de su vida, cap. 6. la dixo Christo nuestro Señor: *Esta Virgen està mas cerca de mi que todos los mortales, porque ni ay nadie de los hombres que viuen, que estè mas cerca de mi, ni mas junto conmigo que ella, ò por intencion pura, ò por voluntad buena.* Y en el mismo libro 1. cap. 4. la dixo: *En ninguna parte estoy mas para hazer mercedes, que en el Sacramento del Altar, y en el alma, y coraçon desta mi Esposa.* Lo qual es forçoso entender en comparacion de las otras almas que viuian entonces, porque entendidas absoluta, y generalmente fueran palabras *erroneas*, y muy cẽsurables, pues està Christo mas para hazer mercedes en la alma de su Madre, en la del Bautista, Apostoles, san Ioseph, san Benito, san Francisco, y otros grandes Santos. Luego asi de la misma manera, aunque la Virgen nuestra Señora aya dicho a Sor Luysa, que era la mas amada de Christo, despues de su Madre, se ha de entender en comparacion de solos los que viuian en la carne, y asi es possible, y creible. *Descargo.*

20 El quinto modo de entender en sano sentido estas palabras, *la mas amada, &c.* es que sean verdaderas solo por aquel tiempo en que la Virgen nuestra Señora las dixo, por quanto nuestro Señor, segun amor apreciatiuo se pagasse por entonces de algun seruicio, ò obra de la Madre Luysa. Y en este sentido no denotan estas palabras ser la Madre Luysa la mas santa, ni la mas amada aun en comparacion de los sieruos de Dios que auia entonces en la tierra, sino la mas agradable, solo por aquel instante en que mostraua aquel afecto, ò exercitaua algun acto feruoroso de caridad con los proximos, ò de vnion con el mismo Dios, ò de compassion de sus llagas. Y esta interpretacion de estas palabras, parece conforme tambien a las que otras vezes la dixo nuestro Señor, porque en el cap. 186. de la publicacion confiessa, que se la apareciò nuestro Señor siendo de diez años (que era casi en el mismo tiempo que nuestra Señora la dixo estotras) y la dixo: *Tu eres mi Esposa querida, tu la que aora mas me agrada, tu donde yo descanso, tu el lugar de mis re-* *Descargo.*

regalos, y recreos. Notese aquella palabra, *Tu la que aora mas me agrada*; no dixo la que mas me agrada de quantas viuen absolutamente, sino la q mas me agrada *aora*, y es que deuiò de hazer alguna obra, que por entonces hizo al sujeto mas *amable*, no absolutamente por santidad, y virtudes, sino por el acto de alguna que entonces pudo exercitar con primor, o en alto, y heroico grado: y assi con estas palabras de nuestro Señor, quedan explicadas en sanissimo sentido las otras de nuestra Señora, que se van interpretando en este parrafo.

§. VI. *Respondense a dos dudas acerca deste punto.*

Cargo. 21 ¶ Solo resta en este punto responder a dos dudas, que parecen faciles de aclarar, que son la 6. y 7. proposicion deste pũto. La primera duda, y sexta proposicion parcial, es, que en el cap. 14. de la publicacion, dize, que *su desposorio fue a los siete años de su edad*. Y en el cap. 15. dize que *fue su desposorio a los quinze años de su edad*; y con las circunstancias que se pintò suprà num. 1. y es variacion de ocho años en la cõfession, y esta variacion puede parecer argumento de que este desposorio es *mentiroso*.

Censura.

Descargo. 22 A esta duda es facil la respuesta, porque si se atienden à las palabras con que se pinta el desposorio en estos dos tiempos distantes, se verà que fueron dos desposorios; vno a los siete años, y otro a los quinze, y lo dizen bien las circunstancias de ambos. Y no es menos creible el desposorio con Christo, por auerse reiterado; que con otras Sieruas suyas lo ha hecho su Magestad. Con santa Angela de Fulgino se desposò dos vezes, llamando al desposorio con ella: *Coniugio*, y *copula*. En el capit. 41. de su vida, donde vna multitud de Angeles la dixeron: *Praeparato ad recipiendum illum, qui te desponsauit anulo sui amoris, & coniugium iam factũ est, & ideò de nouo modo vult facere coniugimentum, & copulam*. Y nadie se atreuerà a dezir, que este era demonio incubo, sino Iesu Christo, por cuya Esposa celebra la Iglesia a santa Angela de Fulgino. Con santa Melchiades, en el lib. 3. de su vida, tit. *De anulo septem lapidibus insignitum*, folio 125. se desposò Christo: y en el mismo lib. tit. *Qualiter homo suam desponsationem renouet*. Fol. 144. se boluiò a desposar, diziendola el mismo Christo: *Si tuam vis renouare desponsationem, accede a pedes gratias agens, pro veste innocentiae, quam tibi gratis contuli*. Y quien puede negar, que como las Religiosas al professar se desposan con Christo, quantas vezes reiterã la profession, tantas vezes reiteran el desposorio? y assi por auer sido dos vezes, no es menos creible; y el no lo auer expressado assi, pudo ser falta de memoria, o encogimiento, o que no se la preguntò.

Cargo. 23 La segunda duda, y septima proposicion parcial deste punto, es, que el auer confessado que en el segundo desposario se la aparecio Christo en forma de *Varon muy hermoso*; puede parecer indicio de q̃ este desposorio fue con el *Demonio*, y que fue *incubo* con ella.

Descargo. 24 A este cargo es la respuesta facilissima, porque lo primero, auer

Digitized by Google

auer aparecido Christo nuestro Señor en forma de Varon muy hermoso, no es argumento de ser demonio, porque como se dixo arriba num. 14. Santa Angela de Fulgino en el capitulo 26. de su vida, vio a Christo tan hermoso de ojos, y Rostro, que la arrebatò el alma: *Video illos oculos, & illam faciem tam placabilem, vt amplexetur, & attrahat animam meam cũ immensa arctitudine.* Y santa Teresa lib. 28. de su vida, dize que se le aparecio Christo nuestro Señor, *y mostròme las manos con tan grandissima hermosura, q̃ no la podia yo encarecer, vi tambien aquel Diuino rostro, que del todo parece me quedò absorta. Vn dia de san Pablo se me representò esta Humanidad Santissima, como se representa resucitada, con tanta hermosura, y magestad, que si estuuiera muchos años imaginando como figurar cosa tan hermosa, no pudiera, ni supiera.* Son hermosuras estas de ojos carnales, ò es hermosura del demonio, a quiẽ Dios no permite sino figuras en todo, ò en parte feas, como se puede ver en Martin del Rio, y Torreblãca? antes son visiones espirituales de la imaginacion, a quien Dios quiere hazer algunas representaciones de la gloria de su cuerpo, para aficionar las almas, y apartarlas de la falsa hermosura de los mortales. Y acerca desto lease el punto 12. siguiente, en que se prueua que no tratò con demonio, sino con Dios, y Angel bueno.

25 Todo lo demas que se dize acerca del desposorio en el cap. 15. de la publicacion, que fue en el vientre de su madre: y en el 16. q̃ auia de tener en el Cielo lugar muy cercano al sitial de la Virgen, como singular Esposa; y que auia de ser con la Virgen abogada de los hombres; y que auia de venir a su lado el dia del juizio; y que los desposorios cõ otras Virgenes, auiã sido sombras, y figuras del suyo. Todo esto es del quadernillo falso, de que se dio noticia suprà, punto 4. deste discurso, num. 2. y de los libros de su vida: loqual todo la Madre Luysa desconoce, y niega, y se ha de estar a su dicho, y reconocimiento, iuxta dicta supra, punto 1. deste discurso, a num. 9. ad 13.

PVNTO IX.

De la reuelacion de dos Coronas, y su gloria.

1 La octaua proposicion de las que la Madre Luysa confiessa, y parece capaz de censura, està en el capitulo 17. de la publicacion, donde se refiere de vna de sus cartas, que despues del desposorio la trajo San Gabriel dos Coronas, vna de instrumentos de Pasion, que significaua los trabajos que auia de tener en esta vida, y se la puso luego: otra riquissima, que no sabrà dezir como era, y que la dixo significaua la Gloria de la bienauenturança, que despues de los trabajos desta vida auia de goçar en el Cielo. Y esto parece que es dezir que tenia seguridad de su saluacion, y parece censurable, por oponerse a las difiniciones del Santo Concilio de Trento, sess. 6. cap. 9. y Can. 12. 13. 14. 15. y 16. dõde se condena toda seguridad infalible del estado de la gracia, y en el 15. y 16. especialmente la seguridad de la predestinacion a la gloria, y Don de perseuerancia hasta el fin. Cargo Censura

A es-

Digitized by Google

Descargo. 2 A esta proposicion parece facil la respuesta, porq̄ el Santo Cōcilio define contra Lutero, Caluino, y otros, que dezian, que todo hōbre Iusto sabia, y estaua cierto que estaua en estado de gracia, solo con creer que lo estaua, y que el mismo Concilio excluyò el caso desta proposicion en el Canon 16. diziendo: *Nisi hoc ex speciali reuelatione didicerit.* Y si aqui con especial reuelacion se lo dixo, ò mostrò el Angel en aquella Corona rica, no parece esta seguridad de las comprehendidas en los decretos del Concilio; y ni la Madre Luisa estaria tan cierta desta reuelacion, que no la exhibiesse al examen del Confessor, segun el consejo del Espiritu Santo, 1. Ioan. 4. 1. *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus si ex Deo sint,* como consta de auerlo escrito en la carta a Fray Antonio Daça.

Exemplares. 3 Y en esta conformidad ay muchos exemplares de personas de virtud, y Santos que han tenido reuelacion del estado de su gracia, y de su futura Gloria. Del estado de la gracia santa Angela de Fulgino en el capitulo 52. de su vida, dize: *Cognouit anima Deum esse in ea, quia licet non videat ipsum, videt tamen gratiam suam esse in anima, in qua multum delectatur.* Y añade *Assecuratur, & certificatur quòd Jesus Christus est in ea.* A santa Luzgarda la assegurò Dios que cada dia iria adelante en la gracia, y feruor, sin boluer atràs, que fue assegurarla la gracia, y Don de perseuerancia en toda su vida, refierese en el libro 1. de su vida, cap. 8. Y haze a este proposito lo de Santa Isabel, hija del Rey de Vngria, de quien reza la Iglesia en la leccion 5. del Oficio de su dia, que la dixo Christo: *A te nullatenus separabor,* que es gracia, y Don de perseuerancia, y ay muchos Sātos a quien reuelò Dios que les eran perdonados sus pecados, como S. Francisco, y otros.

Exemplares. 4 Y no son menos los exemplares que ay de Santos, y Sieruos de Dios, a quien ha assegurado su Magestad la predestinacion propia, y agena. A santa Angela de Fulgino la dixo, lib. de su vida, c. 40. *O amata, ita stabis coram me in vita aeterna.* A santa Melchiades en el lib. de su vida, tit. de Passione Domini, fol. 86. la dixo el Señor: *Ecce do tibi securitatem aeternae vitae, & omnibus pro quibus orasti hodie.* San Ansgano tuuo reuelaciō de su gloria, y de la de san Roberto, Historia de san Benito, centuria 4. Anno Christi 832. cap. 3. A san Vvolfango reuelò san Otmaro que le auia de lleuar a su lado al Cielo, Historia de san Benito, cētur. 5. Anno Christi 979. San Bernardo assegurò a san Arnulfo que iria al Cielo, sin passar por el Purgatorio, Historia de san Benito, centur, 7. Anno Christi 1138. A fray Diego de Bebana le bañò vn Christo el rostro cō la sangre de su costado, para señal que auia de ir a la gloria, Historia de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 3. San Francisco tuuo reuelacion de su gloria, Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, tom. 1. lib. 3. cap. 10. A santa Margarita de Cortona la reuelò el Señor su gloria, despues de auerla dicho los trabajos que auia de padecer, Coronica de san Frācisco de fray Iuanetin, 2. tom. 3. part. cap. 18. Y ay innumerables exemplos destos, que no se ponen por huir la prolixidad, pero al proposito

es

Digitized by Google

es exemplar casi identico lo que sucediò a santo Domingo de Silos, que vn dia le embiò Dios vnos Angeles *con tres coronas: Vna, por Monge obseruante: Otra, por Virgen: Y la tercera, por Doctor, y Maestro de la ley Euangelica*, con que le queria coronar en el cielo, historia de san Benito, centur. 7. anno Christi 1062. cap. 6.

PVNTO X.

Si la Madre Luysa dixo que auia visto la diuina Essencia.

1 ¶ La nona proposicion que parece capaz de censura, està en el cap. 21. de la publicacion, donde se le haze cargo, que tratandose de vna manifestacion que Dios la auia hecho del estado de la bienauenturança, y riquezas de la gloria, se la preguntò si en ella viò a Dios Padre, y a Dios Espiritu Santo, y ella respondiò: *Que como se viò metida en aquella incomprehensible luz, la pareciò que se gozaua todo junto, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, y que todo fue tan incomprehensible, segun el gozo en que se viò, que no podia ser menos, sino que fuesse todo Dios*; y con esto parece da a entender q̃ viò la diuina Essencia, que es *arrogante*, y *temerario* dezirlo. Dos dudas ay que resoluer en la confession dicha. La primera, si de lo que la Madre Luysa confiessa, se infiere que aya visto claramente la diuina Essencia. La segunda duda, dado caso que se infiriesse que viò la diuina Essencia, si merece censura. *Cargo.*

2 A la primera duda se respõde, q̃ parece es euidente, q̃ estas palabras de la Madre Luysa, no solo no dizen auer visto clara, y intuitiuamente la diuina Essencia, sino que manifiestamente significan lo contrario, y que esta vision, solo fue vna representacion intelectual, porque dize: *La parecia que todo se gozaua junto, y que segun el gozo en que se viò no podia ser menos sino que fuesse todo Dios*. Y si huuiera sido vision intuitiua, y clara, no lo sacara por conjeturas, sino que absolutamẽte afirmara que todo lo gozaua junto, y que era todo Dios, y lo pintara con palabras significatiuas de la claridad de la vision, al modo que el santo fray Gil, compañero de san Francisco (de quien Surio en su vida, y Lucas Vbadingo en los Anales de la Orden de san Francisco, 2. tom. anno 1262. num. 12. refieren que viò la diuina Essencia) solia dezir: *Si Missa cantanda ei esset, non se dicturum Credo in Deum, sed cognosco Deum, quippè quem ego ipse vidi*. Mas el modo de hablar, y pintar su reuelacion la Madre Luysa, diziendo: *Que la parecia que se gozaua todo junto, y que no podia ser sino que fuesse todo Dios*. Es muy corriente, y ordinario en buena Theologia mistica, y muy vsada entre los perfectos contemplatiuos, quando hablan de sus visiones intelectuales obscuras, y de Fè, y Don de Sabiduria, mas, o menos claras, segun el mas, ò menos alto grado de contemplacion que tuuieron, como constarà de los exemplares que se siguen. *Descargo.*

3 Santa Teresa en el cap. 39. de su vida, refiriẽdo vna vision que tuuo de nuestro Señor, dize: *Por vna noticia que no se dezir, aunque no vi, entendi estar la diuinidad*. Y mas abaxo dize: *Entendi estar alli todo junto lo que* *Exemplares.*

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

ſe puede deſear, y no vi nada. Y caſi al fin del cap. dize: *Eſtando vna vez re zando el Pſalmo de Quicumque vult, ſe me diò a entender la manera como era vn ſolo Dios, y Tres Perſonas, tan claro que yo me eſpantè.* Y a eſtas palabras ſon parecidas las de Sor Luyſa, y nadie dize que ſanta Tereſa viò la diuina Eſſencia. Santa Angela de Fulgino, cap. 21. refiere vna eleuacion que tuuo, y dize: *Vidi Deum mihi loquentem, ſi autem quæras quid vidi, dico quod vidi ipſum, & aliud neſcio dicere, niſi quod videbam vnam pulchritudinem, vnā claritatem de qua ſentiebam in me tantum implementum, quod ego neſcio dicere, neque ſcio dare aliquam omnino ſimilitudinem, & vidi ſummam pulchritudinem continentem omne bonum.* Otros muchos exemplos, y viſiones deſte genero ſe podian traer, porque entre los perfectos ſon muy comunes, caſi como las repreſentaciones intelectuales; pero baſtan eſtos dos, que no ſolo parecen ſimiles, ſino identicos, con lo que en eſte capitulo confeſsò la Madre Luyſa. Y ſi diziendo ſanta Tereſa: *Que entendiò eſtar alli la diuinidad, y todo junto lo que ſe puede deſear.* Y que *entendiò ſer vn ſolo Dios, y Tres Perſonas, tan claro que ſe eſpantò.* Y diziendo ſanta Angela de Fulgino, *q̄ viò vna hermoſura, y vna claridad, de que ſe viò llena, y que no lo puede explicar por ſemejança, y que viò la ſuma hermoſura que contiene todo bien.* Y de toda eſta pintura de viſta clara, no ſe infiere, ni nadie a dicho que ſanta Tereſa, ni ſanta Angela de Fulgino ayan dicho que vieron la diuina Eſſencia. Menos ſe puede inferir de lo que la Madre Luyſa confieſſa, eſto es, *que ſe viò en aquella luz incomprehenſible, y la parecia que ſe gozaua todo junto, Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo, y que no podia ſer menos ſino que fueſſe todo Dios,* por que todas eſtas palabras, ſolo dan a entender vna viſion intelectual ſuperior, y no de las comunes.

4 Y por dicha muchas vezes, que algunos Autores afirman de algunos Santos, que vieron en eſta vida la Diuina Eſſencia, ſe engañan, y puede ſer que no ſean viſiones claras, ſino vnas certezas intelectuales con que la parece a vn alma auer viſto claramēte lo que no ha viſto en el grado ſupremo de viſion clara, ſino en alguna repreſentacion, q̄ por el Don de ſabiduria, por eſpecies infundidas, y algun lumbre extraordinario juzga, y vè que es mucha la claridad; y los que ſe lo oyen pintar luego lo dan por viſion clara, no lo ſiendo. Leaſe Diego Aluarez de Paz, Ieſuita, tom. 3. de vita ſpirituali, lib. 5. de gradib. contemplationis, cap. 14. adonde pone vn grado de contemplacion en eſta vida, que no es viſion clara, ſino antes della, y la llama, *Manifeſtacion admirable de Dios.* Y ſan Buenauentura 6. Itinerar. æternit. d. 1. le llama, *Prægustatio,* porque es como vna mueſtra de la bienauenturança, y dize que eſte grado es inperceptible, pero que le podemos conſiderar como vn medio, entre los demas grados de contemplacion eſcuros, y la viſion clara de Dios, al modo que la luz de la Aurora es mayor q̄ la del crepuſculo (quando aun ay tinieblas) y menor que la del medio dia, quando el Sol eſtà ſeñoreado de todo. Y que concurre a eſta viſion vn lumbre ſobre natural, mayor que la Fè, y Don de ſabiduria, y menor que el lumbre de la Gloria, que ò es el Don de profecia que pone Santo Thomas

2.2.quæst.171.art.2.ò muy parecido a èl; concurre tambien vna espe cie espiritual infusa de nueuo proporcionada cõ la luz: y en virtud de estos dos principios entiende la alma a su Dios, no por negacion, como si le llamasse *ilimitado, infinito*, &c. ni por afirmacion, llamandole *bueno, sabio*, &c. sino mirando suauissima, y tranquilissimamente la grãdeza Diuina, como el ojo corporal vè la luz exterior, sin afirmar, ò negar; assi el alma en este grado vè a Dios como Vno, y Trino, y quanto el Señor quiere manifestarla con la misma claridad. Y quando vna persona llega a tener esta manifestacion altissima, es facil parecer la visiõ clara, aunque no lo sea, porque en comparacion de las noticias comunes que tienen los viadores de Dios, y de las extraordinarias escuras, es esta clarissima. Y Maximiliano Sandeo in Theologia mistica, lib. 2.a fol.280. haze vna disputa, cuyo titulo es, *An intuitio mistica sit cognitio intuitiua*. Y conuiniendo con los Misticos que en esta vida ay intuicion mistica de Dios, responde, que no es vision, ò intuicion clara, sino menos escura que la de la Fè, y menos clara que la de la bienauenturãça. Y Diego Aluarez de Paz al fin del capitulo 15. suprà, es de parecer, que ni san Agustin, ni san Benito, ni el Santo fray Gil vieron la Diuina Essencia claramente, sino en el grado 14. de la admirable manifestacion de Dios que acabamos de explicar, y a este modo, y aun en mas inferior grado, pudieron ser las manifestaciones de santa Angela de Fulgino, la de santa Teresa, y la de la Madre Luysa, que se pusieron arriba num.3.

5 A la segũda duda, si es *censurable* dezir de alguno, cuyas virtudes sean notorias, que vio la Diuina Essencia claramente en esta vida.

Responde Luis de Torres en sus Selectas, centur.2. dub. 99. donde preguntando, si merece censura afirmar que alguno, fuera de Moysen, y san Pablo, aya visto la Essencia Diuina en esta vida? Responde, que de la calidad desta dotrina ay controuersia entre los Theologos graues, y que le parece que esto no se deue afirmar de ninguno, sin grauissimo fundamento, porque aun de Moysen, y S. Pablo lo niegan muchos Padres, y Varones grauissimos, y porque en otros no serà facil hallar fundamento graue para afirmarlo, por quanto depende de sola la voluntad de Dios, y es materia de grande momento. Egidio de præsentatione, lib.12. de Beatitud. quæst.8.art.4.num.13.al fin, refiere algunos q̃ sintieron, que era digno de censura afirmar de san Benito que vio la Diuina Essencia estando en carne mortal; mas el mismo Egidio, y Salas, citados alli, sienten que esta opinion no es digna de censura.

6 Lease Maximiliano Sandeo, de la Compañia, en la 1.part. de la Theologia varia, lib.3.a commentat.32.ad commentationem 44. dõde lo afirma de muchos prouablemente, y con muchos Doctores. Y en la commentacion 44. resuelue con otros Doctores, y santo Thomas, y san Buenauentura, que en esta vida suele el Señor leuantar a alguos cõtemplatiuos a la vista de la Diuina Essencia. Y Diego Aluarez de Paz, 3.tom. de vita spirituali, lib.5. de gradibus contemplat. partis 3.c.15.

propo

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

propè finem, refiere (aunque es de opinion contraria) que algunos de los Dotores misticos sienten que en toda edad concedio Dios esta gracia a los Varones, eximiamente dados a la contemplacion, que algunas vezes viessen a Dios claramente en esta vida, y los cita, y nombra alli. Pero esto, ni la Madre Luysa lo afirma de si, ni la Religion lo quiere defender, ni aprouar que se dixesse, sino que lo dexa al juizio de la Iunta, y del Consejo.

Cargo. 7 Contra esta resolucion se puede hazer argumento de la misma publicacion, donde en muchos capitulos se afirma, que la Madre Luysa vio claramente la diuina Essencia, porque en el cap. 22. se dize del quadernillo, que en el vientre de su madre vio a Dios en su Essencia: Pero esto niegalo, y solo confiessa que viò aquella luz, y en ella al Niño Iesus. Y lo mismo repite en el cap. 24. Y en el cap. 23. se dize del mismo quadernillo, que en el vientre viò, no solo la humanidad, sino la diuina Essencia, y en su diuino ser. Pero esto tambien lo niega, y el quadernillo es falso. Y en el cap. 85. de la publicacion, se refiere de la 2. part. de su vida, que siempre que comulgaua, sobre vna escalera que llegaua al cielo veìa al Señor claramente, no en vision de imagen, sino de bienauenturança, con la breuedad de vn relampago. Sobre lo qual preguntada la Madre Luysa, responde, que no passò mas de lo que otras vezes

Descargo. ha declarado: Segun lo qual consta, que todo lo dicho en este cargo es del quadernillo falso, y supuesto, de que se diò noticia supra, punto 4. deste discurso, num. 2. y la Madre Luysa lo niega. Y lo que se dize de la segunda parte de su vida, que veìa a Dios claramente sobre la escala, como Iacob, no lo reconoce la Madre Luisa, antes lo niega; y se ha de estar a su reconocimiento, y a su dicho, iuxta dicta supra, punto 2. deste discurso, a num. 9. ad 13. inclusiue.

PVNTO XI.

De la primera leche que mamò.

Cargo. 1 ¶ La dezima proposicion que parece capaz de censura està en el cap. 34. de la publicacion, donde la Madre Luysa confiessa, *Que Nuestro Señor, y la Virgen Santissima su Madre en vna reuelacion la dixeron, que la Virgen Santissima la auia dado la primera leche que mamò, y otros quinze dias continuos, sin llegarla el pecho a la voca, sino apartado vn poco se la esparcia en los labios.* Este es el caso como la Madre Luisa le confiessa, y puede parecer

Censura. *temerario* por lo raro, y *injurioso* a la Virgen, y a su Hijo, que se sustētò cō su leche.

Descargo. 2 A esta proposicion se puede responder facilmente con otro caso de la misma especie, que sucediò a san Bernardo en Espira, ò en Castellon, ò en ambas partes, y fue, que la Virgen Santissima tomando el pecho entre los dedos roziò la boca del Santo con leche, y con esso le adoptò por hijo, assi lo refiere la Historia de S. Benito, cētur. 7. Anno Christi 1153. cap. 5. Y ay exēplares de cosas iguales, ò mayores. F. Hermano

Exempla- r.

en vna reuelacion vio a Christo Nuestro Señor, llegòse a sus santas llagas, y dellas destilò algunas gotas de licor Diuino, que le siruio de vino, con que quedò de nueuo transformado en Dios, Historia de santo Domingo, 5. part. lib. 1. cap. 3. Y de santa Luzgarda se refiere en el lib. 1. de su vida, por Bernardino de Villegas, capit. 9. que Christo Señor nuestro, en forma de cordero se puso entre sus castos pechos, regalandose con ellos, con mil caricias, y aplicò su boca purissima a la de la Santa, y que los alientos de ambos se mezclaron. De santa Getrudis en la pag. 18. de su vida se refiere, que Nuestro Señor vna vez hizo que de sus dos pechos saliesse por muchos dias leche, la qual visiblemente baxaua a mamar el Niño Iesus a oras señaladas. Y no es menos dar leche al Niño Iesus, que recibirla de la Virgen. Y son muchos los Santos que han bebido sangre de la llaga del costado de Christo nuestro Señor, como sucedio a santa Catalina de Sena, y lo refiere la Coronica de santo Domingo, 2. part. al fin del cap. 42. y Surio tom. 2. a 29. de Abril. Y assi aunque la Virgen, y Christo nuestro Señor no tengan leche, ni sangre de llagas en el Cielo, no por esso estos fauores son increibles, porque el comun sentir de los Dotores, es, que esto sucede solo en vision imaginaria, de la manera que a muchos Santos los entra Dios en la llaga del costado, y los abraça; todas las quales cosas suceden en vision imaginaria, aunque los efectos q̃ causan en el alma, y a vezes en el cuerpo, sean reales. Y aunque se diga, que sucedio real y verdaderamente, de modo que la Madre Luysa en aquel tiempo recibiesse leche real y verdadera, que la Virgen nuestra Señora se la esparciesse en los labios, y ella se sustentase con ella aquellos quinze dias, no implica, ni es increible, si de la Madre Luysa ay virtudes en grado heroico prouadas, porque en esse sentido se dize de san Bernardo, y el dezir que la Virgen en el Cielo no tiene leche, es verdad, ni aqui se pretende que el cuerpo glorioso de la Virgen la tenga, ni la Virgen real y verdaderamẽte baxasse a darsela, sino que apareciendosela en vision imaginaria, ò en cuerpo aëreo, en la forma que se dize suprà num. 1. criase Dios, ò produxesse de la materia del ayre, ò de otro elemento aquella leche real, y verdadera, y como que salia del pecho de la Virgen, vista imaginariamẽte, ò aparecida en cuerpo aëreo se derramase en los labios de Sor Luysa, y en los de san Bernardo, que de vno de essos dos modos se hizo la multiplicacion de los cinco panes, y dos peces, conque Dios sustẽtò a los cinco mil hombres en el desierto, segun se puede ver en Lira sobre el cap. 14. de san Mateo.

PVNTO XII.

Del Angel de su Guarda.

1 ¶ La vndecima proposicion, que parece capaz de censura, està en el capi. 38. de la publicacion, donde confiessa la Madre Luysa, què Nuestro Señor la auia reuelado que su Angel se llamaua *Garniel*, y auiē- *Cargo.*

Digitized by Google

dosela oluidado la mandò cierto Religioso de su Orden lo boluiesse a preguntar a Nuestro Señor, hizolo, y la respondio que se llamaua *Garniel*; y esta confession parece indicio que este no era Angel *Bueno*, sino *demonio*, por las razones del Concilio Romano contra Aldeberto Herege; y ay vehemente sospecha de *pacto explicito* con èl por toda la vida; porque este Concilio Romano, presidiendo en èl el Papa Zacharias, condenò vna oraciõ deste Herege Aldeberto, que dezia: *Precor vos, & coniuro vos, & supplico me ad vos, Angelus Vriel, Angelus Raguel, Angelus Tubuel, Angelus Michael, Angelus Adimis, Angelus Tubuas, Angelus Sabaoc, Angelus Sinuel.* Y leyendose esta oracion en el Concilio, mandò el Concilio que el Herege fuesse anathematizado, y sus escritos quemados; y dando la razon el Concilio, dize: *Quia octo nomina Angelorum, quæ in hac sua oratione Aldebertus inuocauit, non Angelorum, præter quam Michaelis, sed magis dæmones in sua oratione sibi ad præstandum auxilium inuocauit. Nos autem, vt à vestro Sancto Apostolatu edocemur, & Diuina tradit authoritas, non plus quam trium Angelorum nomina cognoscimus, id est, Michael, Gabriel, Raphael, alioqui de mysterio sub obtentu Angelorum, dæmonum nomina introduxit. Zacharias sanctissimus, ac beatissimus Papa dixit; optimè prouisum est à vestra Sanctitate, vt cõscripta illius omnia igne cremarentur, sed opportunum est, vt ad reprobationem eius in scrinio nostro conseruentur ad perpetuam confusionem.* Este Concilio està en la Summa Conciliorum, que hizo Coriolano, fol. 613. Congregòse el año del Señor de 745. en que fue condenado este Herege, auiendolo sido antes en vn Concilio Prouincial, por san Bonifacio, primer Arçobispo de Maguncia. Y si segun este Concilio, todos los nombres de Angeles, fuera de los tres, *Miguel, Gabriel*, y *Raphael*, son nombres de *demonios*, parece inferirse que lo es tambien el de *Garniel*, que dize la Madre

Censura. Luysa era su Angel; y si era Angel malo, y toda la vida comuniçò con èl, luego toda la vida tuuo con èl *pacto expresso*, y todo, ò lo mas de su dotrina se originaria deste principio.

Descargo. 2 A este cargo se responderà con facilidad, resoluiendo vna question, y es, si es contra la Fè afirmar que se saben otros nombres de Angeles, mas que el de *Miguel, Gabriel*, y *Raphael*.

3 Esta question resuelue Cornelio a Lapide in Apocalipsim, cap. 1. versic. 14. adonde explicando aquellas palabras *Et a septem spiritibus, qui in conspectu Throni eius sunt.* Responde, que estos siete espiritus son los siete primeros, y supremos Angeles que assisten a Dios, dispuestos a la execucion de todo imperio, y mandato suyo, por si mismos, ò por los demas inferiores Angeles, especialmente en el cuydado, y administracion de los hombres, conforme al capit. 5. del Apocalip. numer. 6. *Qui sunt septen spiritus Dei missi in omnem terram.* Y a lo que dixo san Raphael en el capit. 12. 15. de Tobias: *Ego sum vnus ex septem, qui stamus ante Dominum.* Y prueua Cornelio esta verdad con san Cipriano, Pedro Galatino, Salmeron, Ribera, Biegas, Vazquez, Mayron, y otros, especialmẽte Nicolao Serario en el cap. 12. 15. de Tobias, donde añade, que algunos afirman, que los nombres de estos siete Angeles son, *Michael*, *Ga-*

Digitized by Google

Gabriel, *Raphael*, *Vriel* (que se nombra tābien en el lib. 3. y 4. de Esdras) *Saltiel* (que le coligen del cap. 16. del Genes.) *Iehudiel* (que le coligen del cap. 23. del Exod.) *Barachiel* (que le coligen del cap. 18. del Genes.) y segun lo dicho, y sentir destos Dotores, se hallan aqui quatro nōbres de Angeles fuera delos tres *Michael*, *Gabriel*, y *Raphael*, los quales prouablemente sienten ser nombres de Angeles buenos.

4 Añade Cornelio a Lapide, que los vltimos quatro no son ciertos, porque solos los tres conoce, y venera la Iglesia, como afirma el Concilio Romano, en que presidiò el Papa Zacharias, que cita en la vida de san Bonifacio, Surio al mes de Iunio, fol. 598. y Baronio anno Christi 745. fol. 179. Pero esta incertidumbre añade Cornelio, se ha de entender que la Iglesia no conoce mas nombre de Angeles que los tres con certeza, que conste por la Sagrada Escritura Canonica, ò tradicion de la Iglesia; porque en otro genero de probabilidad, el nombre de *Vriel*, le admite san Ambros. lib. 3. de Fide ad Gratianum cap. 2. Y S. Isidoro lib. 7. cap. 15. y està en la Missa Moçarabe, que està en el tom. 4. de la Biblioteca de los Santos Padres: y Andres Cesar en el cap. 12. del Apoc. Alberto Magno, san Buenauentura, Prado, Sixto Senense, y otros que cita Alcazar en la notacion 4. del cap. 1. del Apoc. Y assi el Papa Zacharias, y el Concilio Romano solo condenaron los otros nombres de Angeles, que son magicos, y fingidos, los quales inuoca el herege Aldeberto, como refiere el Concilio Romano. *Descargo.*

5 Añade Cornelio a Lapide, que los nombres destos siete Angeles dichos fueron reuelados por Dios al Beato Amadeo, varon ilustre en santidad, milagros, y profecias, y dize Cornelio que lo leyò en las Coronicas de santa Maria de los Angeles de los Monges Cartuxos de Roma, y que sucediò el año de 1460. Lo mismo afirma Pedro Galatino, lib. 2. in Apoc. cap. 8. y que hallò ser assi los nombres de los siete Angeles, como poco ha dixo. Añade Cornelio, que es pequeña la dificultad de los nombres destos siete Angeles, puesto que consta de las personas, porque los Angeles no tienen nombres, por quanto se vèn, y conocen en su substancia, y solo se les dan los nombres por la razon del ministerio que exercitan con los hombres (lo qual resuelue el Abulense en el cap. 13. de los Iuezes, quæst. 33. 34. y 35.) Y assi se dize, *Michael*, esto es *quis vt Deus*, por el ministerio de pelear por los hombres, contra el soberuio Lucifer, Apoc. 12. 1. *Gabriel*, esto es, *fortitudo Dei*, por el ministerio de anunciar a Daniel, y a la Virgen Maria nuestra Señora los hechos fuertes, y las guerras del Señor. *Raphael*, esto es, *medicina Dei*, por el ministerio de curar la ceguedad de Tobias, *Vriel*, esto es, *luz*, ò *fuego de Dios*, por el ministerio de alumbrar el conocimiēto de los hombres, y porque los inflama con amor. *Saltiel*, esto es, *oracion de Dios*, por el ministerio de orar por los hombres, y excitarlos a orar. *Jehudiel*, esto es, *confession o alabança de Dios*, por el ministerio de exortar a los hombres a la confession, y alabança de Dios. *Barachiel*, esto es, *bendicion de Dios*, por el ministerio de procurarnos sus beneficios, y impelernos a bendezirle, y darle gracias.

Tras

Digitized by Google

7 Trae tambien estos siete nombres de Angeles, Salmeron tom. 3. cap. 3. y otros muchos Autores que cita alli Cornelio à Lapide. Y añade, que estos mismos nombres se hallaron en Palermo en vn templo dedicado a estos siete Angeles, año 1516. con el epiteto propio de cada vno assi: *Michael, victoriosus; Gabriel, nuntius; Raphael, medicus; Vriel, fortis socius; Jehudiel, remunerator; Barachiel, adiutor; Sealtiel, orator.* Y que se veia alli el emblema propio de cada vno pintado; como Miguel, pisando a Lucifer, teniendo en la mano izquierda vna pluma, y en la derecha vna lança con vna bandera blanca, y Cruz roja; y a este modo las insignias de los hechos de los otros Angeles.

8 Todo esto se ha dicho, y con esta extension, para que se vea que es muy prouable, y pio (aunque no sea de Fè) creer que ay descubiertos mas nombres de Angeles, que los de *Miguel, Gabriel, y Raphael.* Y prueua mas esta piedad prouable, el ver que el nombre de *Vriel,* que parece estar condenado en el Concilio, es admitido, celebrado, y venerado por la Iglesia nuestra Madre en el Oficio de san Gabriel, que reza la Orden de san Francisco, porque en la Antiphona de Benedictus, dize: *Et perditam vitam colustret Vriel.* Y es cierto que ni lo aprouara, ni permitiera la Iglesia, si estuuiera lo contrario difinido en algun Concilio, y fuera de Fè. Y tampoco se tolerara en los libros 3. y 4. de Esdras, que piadosamente (aunque no son Canonicos) exhibe la Iglesia a los Fieles en el mismo cuerpo, y tomo de la Sagrada Escritura Canonica, para que los lean.

9 Añado, que la santa Iuana de la Cruz (como se escriue en su vida, por fray Pedro Nauarro lib. 2. cap. 4.) teniendo deseo de saber el nombre de su Angel, y orando a la Virgē nuestra Señora, la reuelò que se llamaua *Laruel Aureo.* Y en la anotacion de aquel capitulo trae fray Pedro Nauarro otros nombres de Angeles, que piadosamente se cree ser de Angeles Buenos.

10 Y assi, aunque algunos atreuidos supersticiosos han inuētado, y fingido muchos nombres de Angeles, como Tritemio, Agripa, y el Herege Aldeberto, condenado en el Concilio de Roma; y no se deue dar credito a los nombres de otros Angeles (mas que a los recibidos por la Iglesia) hallandose en libros prohibidos de Hereges, supersticiosos, y enemigos de la Fè, antes se deue presumir que son nombres de demonios: pero quando se hallan algunos nombres de Angeles en Autores Catolicos, y pios, mereceràn el credito que damos a los mismos Autores, y sus obras. De donde ya se vè como concuerdan los Autores, y Theologos, y lo apoya la Iglesia, que el Concilio Romano no difiniò de Fè, que solos los tres nombres de *Miguel, Gabriel, y Raphael,* son nombres de Angeles Buenos, sino que condenò los supersticiosos de Aldeberto, y dexa el campo abierto para admitir el nombre de algun Angel, que piadosamente se crea ser Bueno, como el de *Vriel,* en los libros de Esdras, y los de los siete Angeles que se hallaron escritos en su Tēplo de Palermo, y fueron reuelados al santo Amadeo, y el de *Laruel Aureo* de la santa Iuana.

Digitized by Google

Pues

11 Pues a este modo, constando de las virtudes de la Madre Luysa, piadosamente se deue creer, y admitir, que su Angel *Garniel* es Angel bueno: y ayuda a esta piedad, que el nombre *Garniel* tiene significacion que puede conuenir al oficio de vn Angel Custodio, como prueuã en su calificacion desta causa los Padres Vrbina, y Vazquez, porque auiendo consultado dos Catedraticos de lenguas de *Alcala, y Salamanca*; resoluierõ, que *Garniel* es nombre Hebreo, y se dize de la raiz Gorem; que es lo mismo que *Area mea Dominus*, el Señor es la hera donde cojo los frutos; el qual nombre es muy propio de Angel de Guarda, q̃ siempre solicita a las almas pongan en Dios toda su cõfiança, y en èl libre sus aumentos, y frutos, como el Labrador en la hera; y asi piadosamente se deue creer que este es nombre de Angel bueno, y reuelado de buen espiritu a la Madre Luysa. Y hazelo mas creible, el que si fuera Angel malo, con el trato de tanto tiempo, no solo no huuiera Sor Luysa obrado tantas buenas obras, ni ocasionadolas en otros, sino que huuiera dado en mil errores de palabra, y de obra, y ni ella huuiera viuido con la paz que viene prouada, ni trato blando que dizẽ las Agustinas Recoletas, sino duro, y souerbio, como es el de los que el demonio gouierna, ni huuiera tenido tanto con que hazer Templo a Dios, y casa a sus Esposas, y limosnas a tantos necessitados, porque el demonio no dà, antes empobrece, y castiga los codiciosos en su amistad, porque lo dispone Dios asi, como lo prueua el Theatrum vitæ humanæ, en la palabra *dæmon*, lib. 2. tratando de los malos acabamientos de los hõbres supersticiosos, que por pacto del demonio buscan tesoros. Y pues que en Sor Luysa està prouada admirable paciencia, y blãdura del trato, admirable exercicio de virtudes, y admirable abundancia de cosas con que edificar Templo al verdadero Dios, y hazerle fiestas, y a sus Santos, y limosnas a sus pobres, y otros frutos, que no pueden ser producidos, de impulso de tan mal arbol como el demonio; parece piedad creer que el Angel que la assistio era Angel bueno, y de Dios, y que tenia por oficio coger los frutos en la tierra buena, y fertil de Sor Luysa, y depositarlos en la era del Señor Dios verdadero, segun es la interpretacion de su nombre, y ministerio: *Garniel area mea Dominus*.

PVNTO XIII.

Del ligarla Dios el fomes.

1 La duodecima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 43. y 44. de la publicacion de las proposiciones de los libros, adonde se dize de la 1. parte de su vida, que en acabando de recibir el Bautismo la ligò Nuestro Señor el fomes peccati, y que en todos los dias de su vida *no sintio en sus passiones ademan de consideracion, ni en su imaginacion ofrecimiento poco limpio, ni en su cuerpo mouimiento grande, ni pequeño opuesto a la castidad, por torpes figuras que el demonio la proponia, por auerla ligado Dios el fomes, assentando paces, y desterrando guerras, no solo de la imagina-*

cion, y apetito sensitiuo, sino de las otras potencias, y apetitos exteriores en que conuiene el hombre con las bestias. Y todo esto confiessa la Madre Luysa auer passado assi, excepto auerla Dios *ligado el fomes*, porque no sabe que es fomes, ni Dios se lo ha reuelado; y que està muy agradecida a la merced que Nuestro Señor la ha hecho, de que no aya conocido, ni experimentado en si las miserias que otras personas la han comunicado. Y este capitulo puede parecer *temerario*, y aun *erroneo*, porque sola la Virgen tuuo este fauor de tener ligado el fomes, en opiniõ de todos: y porque san Pablo confirmado en gracia es de Fè que no tuuo este ligamẽ, Rom. 7. *Video aliam legem in membris meis repugnantem legi matris meæ.* Y Sor Luysa parece se iguala a la Virgen, y se haze mas que san Pablo, y los Apostoles, despues de confirmados en gracia, que es grande *arrogancia.*

Censura.

Descargo.

2 Para responder a este cargo con facilidad, parece que no ay necessidad de otra cosa, mas que leer a Francisco Suarez en el lib. 9. de gracia, cap. 7. adonde pregunta, si en los hombres viadores, despues del pecado, puede crecer tanto la gracia, que extingua totalmente el fomes del pecado? Y resuelue la question assi, como se dirà en los numeros siguientes.

3 Cierto es que la gracia es verdadera santidad, y assi la conuiene no solo perficionarse por intrinseco aumento, sino tambiẽ por mayor, y mas plena remocion del mal, y ablaciõ del pecado, que es la macula opuesta, y de hecho quita todos los pecados mortales del sujeto en que se infunde, y a vezes libra de los veniales, como en el adulto recien bautizado, en el que dignamente gana vn Iubileo, ò en el que tiene vna grande contricion.

4 Cierto es tambien que fue error de Pelagio, y los Begardos, y Biguinas, que los justos en esta vida podian llegar a aquel grado de perfeccion, en el qual no sientan el fomes de la concupiscencia, ni puedan pecar, ni sentir los mouimientos del apetito, y tuuo esta heregia *Manichea, ò Manes, Prisciliano, y Euagrio*: Pero estos fundauanse en otro error, y es, que puede vn hombre en esta vida, y por sus fuerças de naturaleza, llegar al estado de vision beata, lo qual se condena en el Concilio Vienense, y en la Clementina ad nostrum.

5 Añade Suarez en el num. 4. que no faltan entre los Catolicos algunos Thologos, que aunque no se atreuen a afirmar probablemente, disputã que puede el Iusto en esta vida, por las obras hechas en gracia, llegar aquel estado de la perfeccion, en que no sientan ningun mouimiento del fomes; y lo prueuan. Lo primero de las palabras de san Matheo, cap. 5. *Beati pacifici*, y citan a san Agustin lib. 1. de sermone Domini in monte, cuyas palabras alli trae Suarez, y dizen que lo de san Pablo, Rom. 7. *Video aliam legem, &c.* no se entienden del mismo san Pablo, sino que habla en persona del hombre que carece de ley, y Fè de Iesu Christo. Y que este efecto puede ser mediante algun *Don* de Dios, sin industria del hombre, ò por auxilios con industria, y cooperacion del hombre, como puede suceder en algun hombre santissimo. Pero lo cõtrario,

Digitized by Google

trario, que no puede el hombre justo por sus obras hechas en gracia, llegar a estado de perfeccion en esta vida, que carezca del fomes, lo assienta Suarez como cierto, y Catolico principio. Lo primero, porque ni en la Sagrada Escritura, Concilios, ni Padres ay fundamento para afirmarlo de nadie. Y lo segundo, porque dixo san Pablo Rom. 7. *Nunc autem iam non ego operor illud, sed quod habitat in me peccatum.* Y assi lo prueua largamente Suarez en el num. 10. Y esto es lo que se ha de tener: lo qual supuesto, responde a todo el titulo con tres conclusiones.

6 Primera conclusion. No es impossible a Dios comunicar a vna pura criatura en la naturaleza lapsa tan grande grado de perfeccion, que sienta, y tenga ligado, ò extinguido el fomes del pecado, *vniuersalmente*, y en orden a todas materias concupiscibles, y irascibles, antes es cierto que le comunicò, y dio a la Virgen santissima nuestra Señora, y se colige del Concilio de Trento.

7 Segunda conclusion. Afirmar que Dios dio este grado de perfeccion a ninguno otro fuera de la Virgen su Madre, por todo el tiempo de la vida, ligandole el fomes, ò extinguiendole en toda materia de fomes, es *improuable*, y mas que *temerario*, porque es cosa sobrenatural, y pẽde solo de la volnntad de Dios, que se auia de manifestar con autoridad, y no la ay: ò se auia de manifestar en el efecto, y no le vemos, ni ay razon, o congruencia que lo pueda persuadir.

8 Tercera conclusion. En alguna materia particular del fomes, como en la materia de la castidad, no es inconueniente afirmar de alguna persona de virtud, que tuuo ligado el fomes; porque este priuilegio leemos que le concediò Dios a algunos Santos, como de Equicio escriue san Gregorio lib. 1. Moral. cap. 4. y de san Benito lib. 2. Moral. cap. 2. y de santo Thomas de Aquino se lee en su vida: y esta es la resoluciõ de Suarez en el lugar citado, en que ningun Theologo dificultarà.

9 Para mayor claridad de todo lo dicho se supone, que por este nõbre, *fomes*, se entiende el apetito, especialmente sensitiuo, que inclina de su naturaleza al bien sensible, aun contra el dictamen de la razon, y con tanta expedicion, que puede preuenir a la razon, y resistirla en toda materia de objeto sensible, aora sea de la passion que llaman *concupiscible*, aora de la que llaman, *irascible*, y este es fomes vniuersal, que solo a la Virgen se sabe aya ligado Dios. El fomes particular, es el mismo apetito sensitiuo, como inclina a vn bien sensible determinado, como al de deshonestidad, ò al de la gula, ira, y semejantes. Y este segundo le ha ligado Dios a algunos Santos de la Iglesia, como constarà de los exemplares que se siguen.

Exemplares de fomes particular ligado.

10 De santo Thomas de Aquino, despues que los Angeles le apretaron el cinto a la cintura, no sintiò mouimiento sensual, como dize la Iglesia en la leccion 4. del Oficio de su dia. *Sentire visus est sibi ab Angelis constrin-*

constringi lumbos quo ex tempore omni postea libidinis sensu caruit. A Sor Eufemia de Senerno, la ciñò santo Thomas, a lo que se cree, con vna cinta fuertemente, y desde entonces jamàs sintiò, ni mouimiento sensual en su cuerpo, ni pensamiento torpe en su alma, historia de santo Domingo 4. part. lib. 1. cap. 70. El santo fray Iuan de Alberne, grande penitente por sus muchas penitencias, le diò Dios tanta sujecion de la sensualidad a la razon, que no sintiò los primeros mouimientos sensuales, como el dezia, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 2. tom. lib. 12. cap. 11. La Beata Sor Colecta hizo confessar a vn señor poderoso vano, y sensual en Francia, y orando por èl, confessò el mismo, que despues de aquella confession, y comunion, jamàs sintiò tentaciõ sensual, Coronica de san Francisco, 2. tom. 2. part. lib. 2. cap. 25. De la Madre Bernardina de Guzman, dize la historia de santo Domingo, 3. part. libr. 1. cap. 86. que nũca tuuo afectos de colera, ni se enojò, ni descompuso de palabra, en trabajos, y persecuciones que tuuo, que parece ligamen particular del fomes a la ira. Y como este, ay muchos en las historias de los Santos. Fray Conradino de Bresa, despues que la Virgen nuestra Señora le vngiò con cierto balsamo, no sintiò en sus renes la guerra que la carne haze al espiritu, Historia de santo Domingo, 3. p. lib. 2. cap. 38. Sor Catalina de Raconisio, desde cinco años que vna paloma blanca con su pico la diò con vn rayo de luz en la boca, no tuuo hambre, ni sed de cosa mundana, sino de la honra de Dios, salud de las almas, y renunciacion de la propia voluntad, historia de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 98.

11 Supuesta la dotrina deste punto, y los exemplares dichos, de que no merece censura, afirmar de personas de conocidas virtudes que tuuieron ligado el fomes del apetito, en orden a particular materia de deshonestidad, o ira, parece que descubriendose virtudes en la Madre Luysa, no merece censura auer dicho de si a su Confessor, que nuestro Señor la hizo essa merced, y ni el auerlo escrito el Confessor. Y que la Madre Luysa, y su Historiador no hablen del fomes vniuersal en toda materia, sino solo del fomes a la deshonestidad, consta de aquellas palabras del num. 1. *No sintio en sus passiones ademan de consideracion, ni en su imaginacion ofrecimiento poco limpio, ni en su cuerpo mouimiento grande, ni pequeño opuesto a la castidad, por torpes figuras que el demonio la proponia.* Esto dixo el Cõfessor, en que determinadamente habla de solo el fomes a la deshonestidad. Y la Madre en su confession, dize, que *està muy agradecida a Nuestro Señor, que no ha experimentado en si las miserias que otras personas le han comunicado.* y como hablaua respondiendo a las palabras del Confessor, por donde la examinaron, llama miserias a las tẽtaciones, ò caydas de castidad, que ordinariamente se llamã miserias, y flaqueza humana. Assi que todo es hablar del fomes contra la castidad, y afirmar deste, que es tuuiesse ligado, no es censurable, segun lo referido.

12 Añado por remate deste punto, que no ay que hazer caso de las palabras conque el Confessor pinta este ligamen del fomes peccati

par-

Digitized by Google

parcial de Madre Luysa, porque no son suyas, sino tomada de la vida de santa Luzgarda, escrita por Bernardino de Villegas, que en el compendio que pone al principio dize: *Que ni en la sensualidad sintio ademan descompuesto, ni en la imaginacion ofrecimiento menos limpio.* Y en el lib. 1. cap. 13. dize: *Que no sintio mouimiento alguno desordenado en la carne, y aun en la imaginacion no se le representò menos limpio.* Deuio de leer el Confessor esta vida de santa Luzgarda, y quiso imitar al Autor en el modo de pintar la castidad de santa Luzgarda, pintando la de Sor Luysa, de que constarà mas claro en el punto 62. sobre el capitulo 259. de la pubicaciō, donde pinta la pureza virginal de Sor Luysa, como Bernardino de Villegas pinta la de santa Luzgarda, y con las mismas palabras.

PVNTO XIV.

De la Comunion por mano de Christo, y Santos.

1 ¶ La dezimatercia proposicion, que parece capaz de censura, se toma de los capitulos 48. 49. 50. y 51. de la publicaciō de las proposiciones de sus libros, todos los quales capitulos son de sus Comuniones por manos de Christo, y Santos; acerca de lo qual respōde preguntada en el cap. 48. que *jamas comulgò por manos de Nuestro Señor, ni de Angeles, ni Santos.* Y en el cap. 49. confiessa la carta escrita a su Cōfessor fray Antonio Daça, en que se dize, que *la comulgò Nuestro Señor siendo de edad de seis, ò siete años,* y confiessa ser verdad lo que se dize en ella. Y en el cap. 50. refiriendose de la misma carta, que *auiendola comulgado Nuestro Señor de aquella edad, la comulgò tambien de alli adelāte todas las Pasquas, y Fiestas principales del año, hasta la edad en que la mandaron comulgar:* todo lo reconocio en Valladolid, y dixo, *que todo es verdad, y passò assi como en ella se cōtiene, aunque por ser flaca de memoria, y de mucha edad, y auer tanto tiempo que passò, no se acordaua bien si ella escriuia lo que en ella se dize, de que recibio la Comunion por mano de Christo, porque no se acuerda si la recibio, ò no.* Hasta aqui es lo que consta de los escritos, y de la confession de la Madre Luysa. Y esta proposicion puede alguno rigurosamente censurarla que embuelue *heregia;* porque si confessò que el Angel de su Guarda la reuelò, y dictò lo que escriuio en sus cartas, y en otra parte dize, que la manifestò Dios con palabras distintas lo que escriuio en ellas, deuio tener por verdadero el caso de comulgarla Christo; porque tener vna cosa por reuelada, y la reuelacion por verdadera, y de Dios, y luego negarla, es *heregia,* como prueua, y resuelue Thomas Sanchez en la Suma, lib. 2. cap. 7. num. 32. por quanto lo que Dios dize por si, ò por su Angel, no puede ser falso: ò por lo menos se deue inferir que esta reuelacion fue *ficcion,* y no verdad. Cargo. Censura.

2 Tres cosas ay que aueriguar en esta proposicion, que aclarandolas, queda del todo resuelta al parecer. La primera, si es creible que la aya Christo Señor nuestro comulgado. La segunda, si es creible que la

comulgasse de tan poca edad. La tercera, si es heregia auer vacilado en esta confession, y a vezes negadola.

Descargo. 3 A la primera duda se responde, que no ay dificultad ninguna en que Christo nuestro Señor se aparezca a alguna persona virtuosa, y su fauorecida, y la comulgue, ni en que lo puedan hazer Angeles, y Santos, porque esso ha sucedido muchas vezes, y del hecho al posse, y a la no repugnancia, es euidente el argumento.

Exemplares. Cesario Cisterciense en el libro de los muchos milagros, lib. 9. cap. 35. cuenta de Vda, muger deuota, de Brauancia, que negandola vn dia el Sacerdote la Comunion, la noche siguiente Christo Nuestro Señor lleno de resplandor, con la patena, y caxa de las Formas en la mano la comulgò, y se hallò menos la Forma en la caxa. Y en el cap. 26. refiere de Hildegundis, muger virtuosa, jũto a Colonia, que estando enferma, y tardando el Cura en traerla el Viatico, nuestro Señor Iesu Christo la comulgò con sus manos. A Sor Iuana de Orbieto vn dia de la Natiuidad la comulgò Christo, ò vn Angel, Historia de santo Domingo, 2. p. lib. 1. cap. 16. A Sor Ines de Monte Pulchiano la comulgò diez vezes vn Angel, Historia de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 32. A santa Catalina de Sena la comulgò vna vez Christo nuestro Señor por sus manos, y el Sacerdote a vezes sentia violencia en las manos, que le hazia la Forma por irse a la boca de santa Catalina, Historia de S. Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 46. A la Beata Sor Colecta la comulgò algunas vezes Christo nuestro Señor, Coronica de san Francisco, por Fray Iuanetin, 2. tom. 2. part. lib. 2. cap. 27. A santa Clara de Monte Falcon la comulgò vna vez Christo nuestro Señor, Coronica de san Francisco 2. tom. 3. part. lib. 2. cap. 2. Y la possibilidad deste hecho no tiene repugnancia alguna, mas que los otros aparecimientos, que Christo nuestro Señor ha hecho, y haze cada dia a sus sieruos. La credibilidad (cõstando de las virtude de Sor Luysa) tambien es facil a la pia afeccion.

Descargo. 4 A la segũda duda, si es creible q̃ el Señor la diesse la comuniõ de tã tierna edad como seis años, es mas facil la respuesta, porq̃ las razones q̃ tiene la Iglesia, para no dar la comuniõ, hasta cũplidos a lo menos los diez años, es por la falta del vso de la razõ, para el conocimiento del misterio del santissimo Sacramento en la Hostia, y para la reuerencia, y hazimiento de gracias, para la quietud, y contemplaciõ de aquel misterio, a lo menos el tiempo que se recibe, de que son incapaces los de menor edad, como refiere el cap. omnis vtriusque sexus, de Pœnitẽtia, & remissione, donde se pone el precepto de comulgar para todos hombres, y mugeres assi: *Omnis vtriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis peruenerint, &c.* Y quantos Theologos tratan el punto, solo piden la edad para la comunion, por la falta de vso de razon. Leasse a Zumel 1. 2. quæst. 89. art. 6. y Vazquez 1. 2. disput. 149. Iuan Sanchez en las Selectas, disp. 26. Y si a Sor Luysa se le diò vso de razon, para conocer misterios altos, como el de la Encarnacion, y Trinidad en el vientre de su madre, como queda dicho supra punto 7. §. 3. a num. 52. tambien.

bien, y mejor serà creible, que de seis años tuuiesse bastante vso de razon, ò que para aquella comunion el Señor que se la diò la daria todo el vso de razon que bastasse para comulgar dignamente. Y de seis, y siete años ay niños que sin milagro tienen vso de razon para que les obliguen los votos, como diximos de Aragon, supra punto 8. §. 1.

5 A la tercera duda, si es heregia auer vacilado en esta proposiciō, y a vezes negadola, por parecer que es descreer la reuelacion de Dios primera verdad. Lo primero responden en su calificacion los Padres Vrbina, y Vazquez al punto 23. de la relacion impressa, que la M. de Luysa constantemente negò la comunion por mano de Christo, y Santos: y que aunque confessò la carta escrita a su Confessor, y ser verdad lo en ella contenido, esso fue confessarla en general, a la qual confessiō no se opone negar en particular este caso, porque no tuuo ella obligacion a distinguir en sus respuestas lo que no la preguntaron con distincion en las preguntas, como dize con muchos Autores Couarruu. lib. 1. variar. cap. 2. num. 5. con el exemplo del que preguntado, si deue ciēto (deuiendo cincuenta) puede negar toda la posicion, y pregunta, y no es perjuro, aunque no declare los cincuenta. Y porque la carta no es instrumento bastante para conuencerla, por no estar firmada, ni escrita de su letra. Y assi negando el caso, niega la reuelacion; y aunque negar la verdad de las reuelaciones hechas por Dios sea censurable; pero negar auer tenido las reuelaciones, no es censurable, sino loable, si es assi, porque es dezir la verdad, y porque es vn acto de humildad negar de si vna persona la excelencia que no tiene, como negò el Bautista ser Mesias, y fue humildad. *Descargo*

6 Respondese lo segundo, que si la Madre Luysa dixera: yo tuue reuelacion de Dios, y de su Angel, que Christo nuestro Señor me comulgò por sus manos, y *no fue assi, o no creo que fue assi*, esto era *heregia*, porque era no creer a la primera verdad, como dize Vega de iustificatione, lib. 9. cap. 5. y Catherino, Apologia de certitudine gratiæ, cap. vlt. Sanchez in summ. lib. 2. cap. 7. y Sousa in Aphorismis Inquisitorum, libr. 1. cap. 8. y aun en este caso auia de constar, que era reuelacion suficientemente propuesta, como dize Suarez de Fide, disp. 3. sect. 10. conclus. 2. Lease tambien a Gaspar Hurtado, tom. de Fide, disp. 2. diffic. 5. fol. 25. Pero la Madre Luysa no hablò de essa manera, ni negò la verdad de la reuelacion, sino la reminiscencia, o acuerdo de su memoria: porque jamàs confessò en particular que Christo la comulgò, antes en el cap. 48. niega expressamente que la aya comulgado Christo, Santos, ni Angeles, y en el cap. 49 reconoce la carta en que se refiere el caso desta comunion por manos de Christo nuestro Señor, y en el cap. 50. refiriendose la carta, y el caso confiessa, *auer passado assi, aunque por ser flaca de memoria, y de mucha edad, y auer tanto tiempo que passò, no se acordaua si ella escriuio lo que en ella se dize, que recibiò la comunion por mano de Christo, y que no se acuerda si la recibiò, o no.* De modo que confiessa la carta, y por ella consiguientemente, ò virtualiter, en ella confiessa el hecho, y juntamente dize,

ze, que *la faltaua la memoria de si passò, o no*; y esto no es negar la veracidad de Dios, ni de sus Angeles, sino estar poco segura de su memoria, y negar su acuerdo, y reminiscencia. Y ay tanta diferencia de negar su memoria, ò negar la veracidad de Dios, como va à dezir, de negar vna verdad Catolica, qual es que *Dios siempre es verdadero, y no miente, ni puede*, à negar vna cosa falaz, y sin seguridad, qual es la memoria humana. No niega la Madre Luysa la veracidad de Dios, antes solo por ver escrito el caso desta comunion, sin acordarse del le confiessa, cap. 50. de la publicacion, y dize, que *por ser tan antiguo el caso, y ella flaca de memoria, no se acordaua si lo escriuiò, ni tenia expressa memoria del sucesso*. Niega su reminiscencia, y esso no tiene mas censura que el negar como cada dia niegan los hombres el acordarse lo que passò por ellos tantos años antes como sesenta y seis que auia que passò este caso quando a la Madre Luysa se le preguntaron: y aun ay hombres que no se acuerdan de lo que passò ayer, y a dos, ò a tres años se oluidan casos grauissimos, y a diez años presume oluido el Derecho, como se dirà mas largo en el discurso 3. punto de la falta de memoria.

Descargo. 7 Añado en cõfirmacion de lo dicho, y es tercera respuesta, y mas del punto, que es verisimilissima la falta de memoria en la Madre Luysa deste caso, y de qualquiera fauor de Dios, en la ocasion que se le hizieron estas preguntas. Y la razon es, porque aunque la Madre Luysa, viuiendo, tuuo mucho exercicio de su paciencia (en persecuciones de los demonios, y los hombres) el principal exercicio della fue en esta prision, y examen por el santo Oficio, y adonde Dios parece que la desamparò para prouarla, y los hombres vsaron como ministros suyos de todo rigor de justicia. Y tambien por dicha el demonio valiendose del trabajo, y postracion en que la veia la haria no poca guerra con permission de Dios, como la hizo a Iob puesto en el basurero, y lugar de sus miserias: y siendo esto assi, es muy creible que a la Madre Luysa se la oluidasen, no solo la comunion por Christo, y los Santos, mas aun todos los fauores que Dios la auia hecho, y que solo tendria presente su miseria, y la justicia, y rigor de Dios, y de los hombres sus ministros, y el estimulo de los demonios que la afligia; porque suele permitir Dios al demonio en la afliccion de vn justo que le represente sus miserias, y culpas, y le haga oluidar de todos los fauores, reuelacioes, y promesas de Dios, con fin de exercitar su Fè: y de parte del demonio con animo de hazerle desesperar, si puede.

Exemplares. Exempli gratia. A fray Iuan de la Peña, varon de mucha virtud, y santidad, se le aparecio Christo N.S. y le asegurò que se saluaria, y vn Angel le diò a escoger siete dias de dolores, ò vno de purgatorio, para ir a gozar de Dios. Y con esta reuelacion, y seguridades de su saluaciõ, en la fuerça de su mal, y enfermedad, vn demonio le mostraua en vn cartapel todas las faltas que auia hecho en su vida, y con la fuerça del mal, y de la tentacion, y representacion de sus faltas, no se acordaua de sus buenas obras. Preguntauanle los Frayles, y su Confessor como le

iba,

Digitized by Google

iba, y el santo varon respondia: *Mal, què estoy condenado*, tanta era la fuerça de la tentacion. Aora pues, en este caso podriase dezir que este varon de Dios fue herege, puesto que auiendo tenido reuelacion de Dios, y su Angel que iria al cielo, el dezia que era *condenado*, en que parece descreìa las reuelaciones primeras? Qualquiera Theologo dirà que no, y la razon es, porque el demonio que le proponia sus faltas, le hazia oluidar de sus obras buenas, y de la reuelacion de Dios, y del Angel, y no descreìa a Christo, ni al Angel, sino que (en lo viuo de la representacion de sus faltas por el demonio) tenia oluido de las reuelaciones de Dios, y del Angel. Asi lo refiere la Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 10. cap. 95. Asi pues, la Madre Luysa, no descree a Dios, ni al Angel, que la reuelaron las comuniones por manos de Christo, y Santos, sino que tiene oluido de las reuelaciones, y de los sucessos con la fortissima atencion a los males que veìa sobre si, de la justicia de Dios, y sus Ministros que la exercitauan; y el demonio q̃ por dicha la diria, *mira quàl ères*, presa, y examinada por inquisiciõ, que ès la mayor de las afrentas del Christiano, deshonra de tus padres, y deudos, y de tu Religion, mira como es falsa tu virtud, y la amistad cõ Dios, pues te trata como a enemiga, y te castiga tã duramente; el Iuez que te examina es ministro de Dios, y de su Fè, el te llama enredadora, y embustera, aqui te afligen los ministros de la Fè de Dios, y en la otra vida te afligiremos los ministros de su justicia. Esto, y mas es muy verisimil que la propondria el demonio, y que la dexaria Dios tentar, como dexaua a san Antonio Abad, y refiere S. Atanasio en su vida. Y vna aprehension entre tanto padecer, es grauissima tentacion interior, y exterior: y no ay que admirar, que con la fuerça de aprehender los males presentes, se oluidasse de los fauores, y bienes preteritos, y de las reuelaciones, como le passò a fray Iuan de la Peña. Y asi no descreen vno, ni otro las reuelaciones de Dios; estàn en potro de tormentos, ocupados en los males presentes, y oluidados de las reuelaciones passadas. Examinàran a la Madre Luysa Theologos doctos, y experimentados en espiritu, mansa, y blandamente, antes que la Inquisicion entrara con el rigor; que yo confio que la verdad se descubriera mejor, y su espiritu se manifestara mas, porque ella obrara con mas libertad, y menos opresion. En fin la Madre Luysa no niega la veracidad de Dios, sino su *memoria*, y en ocasion que la tenia *sorbida, y ahogada* en los males que la cercauan: y no es mucho la quitassen la memoria de la reuelacion, pues bastaron à quitarla, y a arrancarla el alma de las carnes, y muriò en el trabajo.

PVNTO XV.

De su voto de virginidad.

1 ¶ La decimaquarta propopoficion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 53. de la publicacion, donde se dize, 1. part. de los libros de su vida, y ella lo confiessa, que siendo de tres años, entrada en

Digitized by Google

quatro hizo voto de virginidad: lo qual en tan poca edad puede parecer *temerario*, por requirirse vso de razon, que naturalmente entonces no le ay.

Censura.

Descargo. 2 A esta proposicion parece estaua respondido con lo dicho suprà pũt.7.§.3.a num.52.de las reuelaciones en el vientre de su madre, y vso de razon para ellas, per modum transeuntis entonces, porque a aquel modo se le pudo Dios dar de tres años para el voto de la castidad, y es mas facil de crer; porque en esta edad, y mucho antes, ay muchos exemplares de que ha hecho Dios esse fauor de dar vso de razon, y continuarle en los que quiere hazer muy Sieruos suyos.

Exemplares. 3 El Beato fray Gonçalo de Almarante, beatificado, acabado de bautizar clauò los ojos en vn Christo, y lo hizo toda la niñez con Imagenes de Christo, y nuestra Señora, y dizen cosas deste Santo en la Historia de santo Domingo, 1.part.lib.2. cap.60. desde el Bautismo hasta los años de la discrecion, que no podian ser sin vso de razon. Santo Domingo se dexaua caer de la cuna en la tierra, y se celebra como acto de penitencia, que requiere vso de razon, historia de santo Domingo, 1.p. lib 1.cap.13. Fray Buenauentura Tolomei Lunes, y Sabados no tomaua el pecho del ama, y en començando a comer ayunò los Lunes por el Angel de la Guarda, y los Sabados por nuestra Señora, historia de santo Domingo, 3.part.lib.1.cap.14. Sor Columba de Reati se echaua de la cuna en el suelo, ayunaua los Viernes al pecho, y de tres años ponia en la camilla hastillas, y espinas para mortificarse, y de quatro años ayunaua los Viernes a pan, y agua, que todo pide vso de razon, historia de santo Domingo 4.part.lib.1.cap.5. Sor Osana, siendo hija de padres Cismaticos, començò a ayunar desde las mantillas, y a descubrir inclinacion al culto diuino, historia de santo Domingo, 4. part. lib.2.cap.34. Fray Ambrosio de Sesena de vn año ponia las manos, y hazia oracion en los Altares desde los braços de su ama, historia de santo Domingo, 1.part.lib.3.cap.51. De san Nicolas Obispo dize la Iglesia en la 4. leccion del oficio de su dia: *Cùm reliquos dies lac nutricis frequens suggeret, quarta, & sexta Feria semel dumtaxat, idq; vesperè suggebat, quā ieiunij consuetudinem in reliqua vita semper tenuit.* Y a este modo ay muchos exemplares en las Historias Eclesiasticas, con que se quita toda admiracion, y la materia se haze probable, y muy creible, q̃ la liberalidad de Dios, y su misericordia haze ostentacion muchas vezes en la edad tierna, con los que adelante han de ser muy señalados amigos suyos, y assi pudo suceder con la Madre Luysa, y lo hazen creible las prouanças de sus virtudes.

Descargo. 4 Y con lo dicho queda respondido tambien a lo que se dize en el cap.55.de la publicacion, y ella cõfiessa auer oido a sus padres, que en las Vigilias, Quatro Temporas, Aduiento, y Quaresma no tomaua el pecho mas que vna vez al dia, y que de quatro años ayunaua la Quaresma; que como en la Madre Luysa se vean virtudes exercitadas por toda la vida, y consten de sus informaciones, todo es possible, y creible.

PVN-

De su comida, y sustento.

1 ¶ La decimaquinta proposicicion, que haze dificultad, y puede parecer censurable de *temeraria, y arrogante*, se toma del cap. 55. de la publicacion, y es auer confessado, que *la sustentò Dios muchos años con vn bocado orbicular, que se le traia el Angel de su Guarda à la hora de comer, y en las Fiestas grandes se le traia san Gabriel*; lo qual tambien parece *escandaloso*, porque a Elias, y a san Antonio Abad por medio de vn cuerbo les embiaua el pan, y dà ocasion à que se juzgue que se señalò Dios mas con ella; y parece injurioso a estos Santos. Y tambien confiessa, que *en esse tiempo era muy poco el sustento que tomaua de otra cosa, porque algunas vezes tomaua vnas sopillas en leche, otras, dos bocados de pan en agua, otras, vn pezecillo, otras, vna dozena de garuanços, y otras, tanto pan como vna auellana*. Y confiessa que *cinco, ò seis vezes, en diferentes años, por la fiesta del Santissimo Sacramento, diuertida con el exercicio de la Fiesta, comia cada dia poco menos de vn quarteron de pan*. Y que *en tres dias de tres semanas diferentes de Aduiento, hallandose con grande necessidad, y desfallecimiento de estomago, comio cada vn dia media libra de pan mojado en agua*. Y que *en vna Quaresma por quatro semanas cōtinuas se sintio con tanto desfellecimiento de estomago, y fuerças, que comio en cada vn dia vna libra de pan, por auerla faltado en esse tiempo de Aduiento, y Quaresma el socorro del Cielo*. Y que *en el tiempo antes que tuuiesse aquel socorro del Cielo, comia, y tomaua el sustento suficiente para sustentar vn cuerpo natural*. Y que *en cinco enfermedades que tuuo, comia lo que la dauan, vn poco de fruta, vn poco de caldo, la tercera parte de vn quarto de aue, vn poco de conserua, ò lima*. Y que *el tiempo que auia estado en la Encarnacion de Recoletas Agustinas de Valladolid, su comida ordinaria era, a medio dia vn par de hueuos, y vna escudilla de caldo, en que a vezes por la necessidad la echauan vna yema de hueuo, y a la noche otros dos hueuos, aunque nunca acabaua los vnos, ni los otros, y con ellos comia vn migajon de pan*. Esta es la confesion de la Madre Luysa acerca de la comida, y es casi lo mismo que està prouado en las defensas a la pregunta 12. del interrogatorio, y mucho mas de lo que la parte Fiscal pudo prouar para que la parasse perjuizio. Y porque este capitulo de la comida es el que mas ha dado en que entender en esta causa, serà bien aueriguar si todo lo que se dize en èl es creible, y si se hallaran exemplares de todo, formādo tantas dificultades, como son las circunstancias que en èl se contienen dignas de reparo, que se harà (Dios delante) por los parrafos siguientes.

Cargo.

Censura.

§. I. *Si es possible, y creible, que tantos años la sustentase Dios con aquel bocado orbicular, y solos los doze garbanços, ò las sopillas en leche, ò los dos bocados de pan en agua.*

2 ¶ Ponderemos la possibilidad, y exemplares, y de aì constarà la

Digitized by Google

la credibilidad. Y que todo lo que pregunta el parrafo sea possible, y no repugne, tengolo por negocio de Fè. Y resuelue esta dificultad el Abulense 3. Reg. 19. 8. en la question 8. sobre aquellas palabras. *Et ambulauit in fortitudine cibi illius quadraginta diebus, & quadraginta noctibus, vsque ad montem Dei Horeb.* Que fue el pan subcinericio que le traxo el Angel; donde pregunta el Abulense, de que modo pudo Elias, con vn poco de pan subcinericio, y vn vaso de agua, durar, sin otra cosa, quarenta dias, y quarenta noches? Y como pudo vn poco de pan subcinericio, y vn vaso de agua tener tanta virtud, que diga la Sagrada Escritura, que la fortaleza de aquel poco sustento, fue bastante para dar a Elias brio, y fortaleza para andar, sin otro alimento todos aquellos dias, y noches?

3 Lo primero, trae el Abulense la respuesta de san Agustin en el libr. de mirabilibus Sacræ Scripturæ, donde dize, que aquel pã fue amasado con manos de Angeles, y por esso vna vez comido, tenia virtud de sustentar por muchos dias, demanera que no pereciesse el calido natural, ni el humedo radical, en los quales se conserua la vida.

4 Y mas abaxo resoluiendo el Abulense que fueron mas los dias que Elias passò con aquel poco sustento de los quarenta que expressa el Texto, porque essos los gastò solo en llegar al monte; dize que no ay que admirar, porque si en la fortaleza de aquel sustento de pã, y agua, vna vez comido pudo andar quarenta dias, pudiera tambien andar mil, y toda la vida, porque ni los quarenta dias pudiera, sino fuera por milagro, y virtud sobrenatural, que es del infinito poder de Dios, y a este no le es mas dificultoso estender la fortaleza de esse sustento a mucho tiempo, que a poco.

5 Y mas abaxo pregunta, que virtud, y fortaleza fue aquella en la qual anduuo los quarenta dias, y quarenta noches? Y responde que fue en virtud de Dios, que quiso por aquel tiempo conceder a aquel hombre cierto dote de gloria, esto es la incorruptibilidad; porque la corrupcion de los animales sucede por defecto del sustento, por quãto el calido natural continuamente està gastando el humedo radical, y no reponiendo el humedo del sustento algo con que se conserue, y restaure lo que se pierde, vendràse a consumir del todo el humedo radical, y perecerà el viuiente; y assi lo que hizo Dios con Elias, fue darle por aquel tiempo esta incorruptibilidad, esto es, que el calido natural no consumiesse el humedo radical en todo aquel tiempo, sino que ambos permaneciessen en la misma disposicion en que estauan quando Elias comio, y bebio todos aquellos dias, hasta que otra vez llegò a comer, y beber, que entonces cessò el milagro. Y lo mismo sucediò con Moyses, que por dos vezes estuuo sin comer, ni beber por quarẽta dias, y quarẽta noches, en tã buena disposiciõ como si siẽpre comiera, y bebiera, porq̃ hazia Dios que en aquellos dias no se alterase el humedo radical, por el calido natural, y que ni vno, ni otro perdiessen nada de fuerça, sino que permaneciessen en la harmonia primera en que estauã quãdo Moyses vltimamente comiò, y bebiò: de donde se seguia, que en

to-

Digitized by Google

en todo este tiempo no tuuierõ hambre, que es apetito de calido, y seco, ni sed, que es apetito de frio, y humedo, porque no auia digestion. Y que no se debilitauan en las fuerças, ni se disminuian en la substancia corpulenta, porque no se consumian las humedades naturales, que son parte de sustancia del animal.

6 Estos exẽplares de Elias, y Moyses he traido de la ley antigua, por poner la dotrina del Abulense, y para que se vea que en todos tiempos ha hecho Dios esta misericordia a algunos Sieruos suyos: hallaremos tambien muchos exemplares en la ley de gracia.

Exemplares de Santos que ha sustentado Dios con algun bocado dado por Iesu Christo, la Virgen, Angeles, y Santos.

A san Ayberto, aislado en vn desierto, en sueños le puso la Virgen vn *bocado de pan en la boca*, y se hallò tan satisfecho que jamàs apeteciò comer pã, ni tampoco bebiò, porque el mismo bocado le quitò la sed, y solo comiò cosas de poco sustento, como yeruas, y raizes, historia de san Benito, centur. 7. anno Christi 1132. A Sor Iuana de Orbieto, enferma del estomago, Christo S.N. la diò en vn baso vn trago de vino, y luego se viò con muchas fuerças, y cõualecida, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 16. A fray Buenauentura Tolomei, retirãdose a la soledad, Angeles le lleuaron pan, y de comer, historia de santo Domingo, 3. part. lib. 2. cap. 19. y en las Quaresmas no comia mas que las especies Sacramentales, y en Aduientos enteros no tuuo otro manjar, sino el que le traian los Angeles, que era *el manà del cielo*, con q̃ Dios regalaua a su Sieruo. Santa Catalina de Sena no comia, y mandandola comer su Confessor, la mataua, y la passò lo que a la Madre Luysa, porque la murmurauan en su Orden, y dezian que este no comer era mal espiritu. Lo primero, porque los Apostoles comieron. Lo segundo, porque era singularidad. Lo tercero, porque eran estremos. Lo quarto, porque lo juzgauan por engaño del demonio. Lo quinto, lo tenian por hipocresia para ganar opinion, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 43. Y en el cap. 45. siguiente, se dize, que con solo el fuego de la caridad de Christo sacramentado, y manjar del alma, se sustentaua alma, y cuerpo, y viuia con esta comida, sin otra alguna, muchos dias interpolados, y continuos, con publico assombro de los que lo sabian; y llegò a terminos, que desde Miercoles de Ceniça hasta Pascua de Espiritu Santo, que son cerca de cien dias, no comiò otro bocado mas que la santa Comunion. Por las oraciones de fray Tecla Varid, faltando el sustento en el Conuento, vino vn Angel con vn vaso de *manà*, con que proueyò la necessidad de los Religiosos, historia de santo Domingo, 5. part. lib. 1. cap. 17. San Andres Monge, en tres dias no comia, y en vna Quaresma no comiò sino quarenta nuezes, historia de san Benito, centur. 6. anno Christi 1000. San Romualdo, no comia cada dia sino vn puño de garbanços, y en quinze años no comiò sino dos vezes à la semana, historia

Digitized by Google

ria de san Benito, centur. 6. anno Christi 1001. Y quando viejo comia cada dia vna escudilla de yeruas, y arina, como san Hilarion, y otras vezes solo tomaua vnos sorbos de potage, y garbanços, historia de san Benito, centur. 6. anno Christi 1009. San Simon Monge, solo comia los Domingos, y poco, historia de san Benito, cent. 6. anno Christi 1035. Los Monges Dicipulos de san Iñigo, passauan mucho tiempo sin ningũ sustento de la tierra, con sola la gracia diuina, historia de san Benito, centur. 6. anno Christi 1017. Y desta manera sustentò Dios a otros muchos Sieruos suyos sin comida muchos dias, y despues comieron. Leasse la vida de santa Luzgarda, lib. 2. cap. 17. La de fray Conrado de Bresa. La de Sor Lucia de Soncino. La de Sor Columba de Reati. La de Sor Catalina Calabrex, todos de la Orden de santo Domingo. La de santa Clara. La de la Beata Colecta. La de Sor Humiliana de Circulis. La de S. Pedro de Alcantara, todos de la Orden de san Francisco. Y vltimamente la Virgen Aplayde en muchos años no tomò otro sustento, sino el del santissimo Sacramento. Refierelo el Theatrum vitę humanę, tom. 6. lit. P. verb. Paciencia, pag. 69.

Descargo. 7 Y si el conseruarse muchos Sieruos de Dios muchos dias, y muchos tiempos, con poco, ò ningun sustento, es tan ordinario fauor, y q̃ Dios le ha hecho tantas vezes, no parece serà *temerario, ni arrogante* afirmarlo de la Madre Luysa, auiendo virtudes en alto grado prouadas en las informaciones, y que los dichos de los testigos vienen con su confession, porque todos los de Carrion a la pregunta 12. del interrogatorio, dizen, que al principio que entrò en la Religion, comia, y que adelante en otro tiempo que se descubrieron tambien los raptos, comia vn bocado de pan, que era como vna auellana, y no llegaua a la cantidad de vna nuez, y otros tiempos comiò siete, ò nueue garbanços: y es argumento ser assi el conuenir con su confession los dichos de los testigos que tambien conuienen en la comida de las enfermedades, Y el comer poco los sieruos de Dios muy dados a la contemplacion, tiene su simpatia, y cõnexion con su exercicio, porque ocupados totalmente en la contemplacion, y afectos de amor diuierten las fuerças de la potencia nutritiua, y gasta mucho menos, y a esso añade Dios el fauor de su poder, y misericordia a proporcion, o segun es su santa voluntad, supliendo mas, o menos.

Descargo. 8 Ni tampoco serà *escandaloso, ò injurioso* a los Santos el auer dicho que el bocado que comia se le traia su Angel, y en fiestas grandes san Gabriel, pues muchas vezes ha embiado Dios a sus sieruos sustẽto por Angeles, como a Elias, a fray Tecla Varid el vaso de manà, y a fray Buenauentura Tolomei: Y es mucho mas auer Christo N. R. traido, y dado por su mano el sustento a Sor Iuana de Orbieto, y la Virgen Maria N. S. a san Ayberto, como queda dicho; y quantas vezes han traido Angeles comida a Comunidades enteras de la Orden de santo Domingo, y san Francisco, y seruidoles a las mesas, y ningun caso destos le ha censurado nadie, ni por este modo de socorro ha juzgado ningun Theolo-

go

go que se arguye mayor, ò menor santidad en vn sieruo de Dios, o en Santos comparados con otros Santos, ni de san Ayberto, porque le sustentò la Virgen; ni de Sor Iuana de Orbieto, porque la sustentò el mismo Christo, ha dicho nadie que son mayores Santos que Elias, que le sustentò vn Angel, ni mayores que san Antonio Abad, que le sustentò vn cuerbo, porque no se mide la Santidad por estos fauores exteriores, sino por el heroyco exercicio de las virtudes, y alto grado de la gracia. Por todo lo qual, como se dèn por prouadas las virtudes de la Madre Luysa, nada de lo dicho es increible, sino que puede suceder, y parece puede piadosamente creerse.

§. II. *El auer comido mas en alguna ocasion, ò tiempos la Madre Luysa, no es indicio de menos buen espiritu.*

9 ¶ Con los mismos exemplares propuestos queda llano que no es indicio de menos buen espiritu el que en el tiempo q̃ el Angel traìa aquel bocado a Sor Luysa, y ella comia tan poco, huuiesse interpolacion: *y por cinco, ò seis vezes comiesse vn quarteron de pan cada vez, y en tres dias de Aduiento a media libra, por desfallecimiente de estomago, y otro tãto en quatro semanas de Quaresma cada dia, por auerla faltado en esse tiempo el socorro del Cielo, que era aquel bocado que la traìa el Angel.* Y prueuase no ser esto indicio de mal espiritu, porque passò casi lo mismo a los Santos, y sieruos de Dios, que se han traìdo por exemplar, que vn tiempo no comian, y otro si, y no por esso fueron menos buenos. Moyses, y Elias por quarẽta dias no comieron, y comieron despues. Fray Buenauentura Tolomei solas las Quaresmas no comia. Santa Catalina de Sena lo mas largo eran cien dias los que no comia, y otros dias interpolados comia, y dexaua de comer. San Andres, Monge, no comia en tres dias; y san Simeõ, Monge, solo comia el Domingo: y assi los demas, como diximos arriba, y se podrà leer en sus Historias. Por lo qual, aunque Sor Luysa no comiesse en mucho tiempo mas que el bocado del Angel, y los garuanços, ò el bocado de pan, y algunas vezes con necessidad, y comiesse vn quarteron, y media libra de pan, no es indicio de menos buen espiritu, pues con essas interpolaciones, es buen espiritu el de los Santos, y sieruos de Dios referidos; y es argumento de la bondad de su espiritu, y que no tuuo malicia, sino suma sinceridad, el auer confessado ella, *que cinco, ò seis vezes comiò a quarteron de pan, y en tres dias de Aduiento, y quatro semanas continuas de Quaresma a media libra de pan, por auerla faltado el socorro del Angel;* porque esto nadie lo sabia, y ningun testigo dixo tanto della, en materia de comer alguna vez, como ella dixo de si: y es, que como era la verdad, ella quiso dezirla de su voluntad, aunque por entonces juzgasse que se aueriguaua, para que la parasse perjuizio. *Descargo.*

10 Y que no sea indicio de mal espiritu auer comido el quarterõ, y la media libra de pan los dias que confiessa, que fueron como quarenta dias (siendo assi, que los otros comia solo el bocado de pan, y los cin- *Descarg*

Digitized by Google

co, ò siete garuanços) se prueua tambien con razon, y es, que los beneficios de Dios sobrenaturales, no son continuos, ni perpetuos de suyo, antes ordinariamente los dà Dios à tiempos, como resuelue el Abulense Gen. 27. quæst. 5. hablando de la profecia; y es bien que alguna vez falten, porque los que los reciben conozcan, y reconozcan el beneficio por efecto de la liberalidad de Dios, que le dà, y puede no darle, y porque cõ essa substracciõ castiga Dios algunos defectos leues, que su Magestad descubre en sus sieruos, y ellos no vèn hasta que los alumbra el castigo. A la santa Madre Teresa la faltaron los raptos en publico, y admirandose, la dixo el Señor: *Harto credito tienes para lo que yo pretendo*, como se vio suprâ, discurso 1. punto 15. num. 16. El santo fray Iuan de Aluerne, gran penitente, y contemplatiuo, tenia grandes raptos, y eleuaciones, y se las quitò Dios por algun tiempo, hasta que cõ lagrimas lo boluio a alcançar, Coronica de san Francisco, de fray Iuanetin, 2. tom. lib. 15. cap. 6.

Descargo. 11 Ni tampoco es indicio de menos buen espiritu, que el tiempo que estuuo en las Recoletas Agustinas de Valladolid, comiesse mas q̃ en su Conuento, los hueuos, escudilla de caldo, migajon de pã, &c. por las razones dichas, y porque auiendola Dios puesto en manos de la justicia, para exercicio, parece que conuenia desampararla en algunas cosas, para que el examen de la justicia no cessase, ni el exercicio, y prueua de Sor Luysa, y el castigo de algunas faltas leues ocultas, que todo por dicha cessara, sino se hallaran estas cosas en que reparar. Y que Dios castigue, y con algunas demonstraciones purgue, y preserue a los que mas ama, es muy llano, como se puede ver en Diego Aluarez de Paz, 1. tom. de vita espirituali, lib. 4. partis 3. cap. 28. Y nos lo enseña el Espiritu Santo, Psalm. 98. donde hablando de tres Varones tan perfectos como Moysen, Aaron, y Samuel, dize: *Tu exaudiebas eos, tu propitius fuisti eis, & vlciscens in omnes ad inuentiones eorum.* Donde san Agustin explicando el Psalmo, dize: *Nouerat fortè in illis Deus aliquid quòd purgaret, quia & quòd perfectum iam videtur hominibus illius perfectioni, adhùc imperfectũ est.* Y vemos que siendo tan Santos Moisen, y Aaron, que gouernaron el Pueblo por el desierto, al fin que le auian de entrar en la tierra Prometida los priuò Dios del puesto de Capitanes, y de la vida. Y Samuel que quarenta años auia gouernado el Pueblo santissimamente, quando le auian de venerar mas en la vegez, le desechò el Pueblo, y pidiò Rey que los gouernase, 1. Reg. 8. *Constitue nobis Regem.* Y aunque de Samuel no sabemos culpa, los ojos de Dios la hallarian para permitirle aquella repulsa, como dize san Agustin suprà. Pues a esse modo pudo Dios querer purgar, y castigar en Sor Luysa faltas que su Magestad veria en ella, y disponerla para premiarla: y assi cessò de hazerla los fauores, y pusola en manos del rigor: *Vlciscens in omnes adinuentiones eorum*, y no por esso serà menos, sino mas santa, como Samuel, que mereceria con su repulsa.

12 Y por dicha en aquellos pocos meses, ò en aquellos dos años

Digitized by Google

vltimos de su vida quiso Dios que comiesse, y tomasse refeccion suficiente, porque asi le sucediò a san Romualdo, que auiendo quinze años que no comia, sino dos vezes en la semana, quando viejo comia cada dia vna escudilla de yeruas, y harina, como se dixo arriba, num. 6.

13 Y para mayor inteligẽcia desta materia de la comida, es muy a proposito vna dotrina del Abulense enel 3. de los Reyes cap. 19. en la quæst. 9. adonde pregunta: porque quando Elias huyò de Iezabel, no le embiò Dios cada dia pan, y carnes por medio de los cuerbos, como en otra ocasion, se los embio, 3. Reg. 17. Y Responde, que en estas materias no se ha de buscar la causa, porque son beneficios de Dios, y los haze quando quiere, y a quien quiere, y como quiere. Bien pudiera Dios (prosigue el Abulense) embiar igualmente a Elias en ambas ocasiones el sustento de pan, y carnes, pero quiso en la persecucion de Iezabel darle solo vn poco de pan subcinericio, y agua. Lo primero, para mostrar su poder, y virtud infinita, con que haze, y sustenta lo que hiziera, y sustentara el alimento, y mucho mejor, y mas perfectamente. Lo segundo, para mostrar su gran poder en la diuersidad de las cosas obradas, como el Artifice que muestra mas su perspicacidad, y los primores del arte, en la variedad de las obras que fabrica, que si fabricara siempre cosas de vna figura, y artificio. Descargo.

14 A este modo Dios, aunque en qualquiera milagro que haze muestra su potẽcia infinita, con todo esso se muestra mas esta potencia a nuestros ojos, quando obra milagros de diferentes generos, no solo en cosas diferentes, como vno para salud, otro para hambre, y otro para muerte, sino que para vna misma cosa haze milagros de diuersos generos, esto es, para quitar la hambre obra de diferente manera. Porq̃ algunas vezes sin ningun sustento conserua a vn hombre, sin que tenga hambre, ni sed por mucho tiempo, como sucediò con Moyses, por espacio de quarenta dias, dos vezes, vna Exod. 34. y otra Deut. 10. y con Christo N.S. otros quarenta dias, al fin de los quales tuuo hãbre. Otras vezes quita la hambre con vn manjar por muchos dias, conseruando al hombre sin otro, como lo hizo con Elias, que anduuo quarenta dias, y quarenta noches en la virtud del pan subcinericio hasta el Mõte Oreb. Otras vezes quita Dios la hambre dando algun manjar que nunca los hombres le comieron, para que entiendan que puede Dios hazer otro sustento fuera de los ordinarios que comemos; y asi fue el manà con q̃ sustẽtò a los Israelitas en el desierto, sin otra cosa, Deut. 8. (y a este modo se puede reducir el manà del cielo de fray Buenauentura Tolomei, y el de fray Tecla Varid, que diximos arriba num. 6. y el *bocado orbicular*, que se escriue, y cõfiessa la Madre Luysa la dio el Angel.) Otras vezes (prosigue el Abulense) quita Dios la hambre dando los manjares comunes, de que vsan los hombres, pero dandolos en lugar en que los hõbres no los pudierã tener, y embiandoselos con modo extraordinario, y no acostumbrado, como a Elias embiaua pan, y carnes, 3. Regum 17. Otras vezes con poco sustento, multiplicadole, como 3. Reg. Descargo.

Digitized by Google

17. la harina, y azeyte de la viuda de Sarepta, y 4. Reg. 4. el azeyte de la otra viuda por Eliseo, y Ioan. 6. los cinco panes, y dos vezes.

Descargo. 15 Asi que (prosigue el Abulense) no solamente con diferentes sieruos suyos vsa de variedad de modos para sustentarlos milagrosamente, sino con vno mismo vsa de variedad, como con Elias, que vna vez le embiaua pā, y carnes cada dia dos vezes cō cuerbos, y otra vez le embio solo el pan subcinericio, y agua por el Angel. A este modo pues con sieruos suyos en la Ley de Gracia tambien ha vsado desta variedad de modos de sustentarlos, a vnos con solas yerbas, a otros con garuanços, y a otros con algun bocado de pan, a otros con nuezes, a otros con solas las especies Sacramentales, y a vno mismo con diferentes modos, como a fray Buenauentura Tolomei, siēdo solitario, le embiaua pan por Angeles, y ayunando la Quaresma, le sustentaua con solas las especies Sacramentales. San Romualdo tambien variò en el modo de sustento. Y a este modo pudo Sor Luysa vn tiempo comer vn bocado de pan, otro, cinco, ò siete garuanços, y otro, los hueuos en su prision, y vejez, como san Romualdo la escudilla de yerbas, y arina. Y se les ha embiado este sustento a vezes por cuerbos, como a san Antonio, a vezes por Angeles, como a san Francisco, santo Domingo, y fray Buenauentura Tolomei, y a vezes por perros, como a san Roque. Y asi pudo tambien por medio de vn Angel traer el sustento del bocado orbicular a Sor Luysa, que tuuiesse tanta sustancia, y confortasse tanto como ella dize, al modo que fortaleciò el pan, y agua de Elias, y el bocado de pan que dio nuestra Señora a san Ayberto, que fue de tāta substancia que jamas en adelante apeteciò comer ni beber. Con que tambien se quita la admiracion de que Sor Luysa tāto tiempo gozasse el fauor de comer poco, pues fue mas lo de S. Ayberto que acabamos de dezir, y lo de la Virgen Aplayde, que mucho tiempo se sustentò cō solas las especies Sacramentales, como se viò arriba num. 6. al fin.

Descargo. 16 Contra todo esto se puede hazer vn argumento por la parte Fiscal, y es, que Sor Luysa tenia en vna oficina cosas de comer para los oficiales de la obra, y para otras limosnas, y ocurrencias, y parece indicio, que teniendolo tan a mano, tomaria de alli todo lo necessario para si, y quantas vezes lo huuiesse menester.

Descargo. 17 A este argumento es facil la respuesta, porque este argumento es de indicio, y nadie por indicios solos ha de ser condenado, especialmente no siendo *vehementes, o violentos*. Respondese lo segundo, que es mayor, y mas fuerte el indicio de que no comio (como se presume) a deshoras. Lo primero, porq̃ no se vaciaua casi jamàs la oficina (quādo ella estaua en ella) de criadas, de monjas, y de oficiales, y alguno la viera comer, y pues nadie lo viò, es grande indicio que no fue. Lo segūdo, pesa mucho el indicio de las virtudes que vienen prouadas, y con ellas no es creible ficcion considerable en Sor Luysa, antes se ha de presumir que añadian merito a su abstinencia las cosas que podia comer, y no comia, porque asi le sucediò a santo Domingo el enlorigado, el

qual

qual no comia mas que pan,y agua,ò pan,y hinojo, y tenia en la celda pezes,y mançanas para los pobres que llegauã,y el no llegaua a ello, historia de san Benito,centuria 6.anno Christi 1058.

18 Añado,que aunque la Madre Luysa,hallandose desfallecida alguna vez,por faltarle Dios de socorrer con aquel sustento que la traia el Angel,huuiera comido,y tomado algun sustento à solas,y sin que nadie la viesse,y despues lo ocultara con motiuo de que no se escandaliçassen viendola comer las personas que en tanto tiempo la auian visto abstinente,no era esta accion de fingimiento, ni merecia nombre de *embuste*,antes era accion de virtud,de *circunspeccion*,ò *cauciõ*, que son partes de la virtud de la *prudencia*,porque la *circunspeccion*,es vna recta razõ de obrar las cosas contingentes en singular,y acontece,que alguna cosa en singular sea de suyo buena,y conueniente,y vtil para el fin, y por algunas circunstancias que concurren se haga mala, o no oportuna, y vtil para el mismo fin:*exempli gratia*,mostrar señales de caricia, y amor al proximo,es bueno de suyo,porque es conueniente,y vtil,para atraer los animos a caridad.Pero si de essa caricia ha de resultar en el otro soberuia,o sospecha de adulacion,no serà bueno,ni prudente el mostrarsela,antes serà virtud de circunspeccion,mirar bien todas las circunstancias,y si pesan mas que la sustancia del hecho,cessar de las caricias, y mostrar algo de entereza. Y la *caucion*,es virtud que enseña el Espiritu Santo,ad Ephes. 5. *Videte quomodo cautè ambuletis*, porque en las cosas contingentes operables,que mira la prudencia,muchas vezes se mezcla el mal con el bien,y los males tienen aparencia de bien; y los bienes apariencia,y circunstancias de mal; y la caucion enseña a eligir el bien puro,y a apartarse,y huir el mal.

19 Esto supuesto,si la Madre Luysa en tantos años no comiò, sino dos bocados de pan,o vnos garbanços,cinco,siete,nueue,&c.como dizen los testigos,y ella confiessa,porque Dios la embiaua aquel sustento que tenia tanta virtud,ò porque su Magestad ponia essa virtud en los garbanços,ò bocado de pan,como en el de Elias, y en vna, dos, ò tres ocasiones se vio apretada del estomago, y necessitada de comer, porque el señor la faltò con el manjar,o virtud del manjar. Y con tal necessidad conoci[illegible]ne de comer en publico,auia de nacer en las que no la querian bien,*escanda[illegible]* [illegible]*ios temerarios*,juzgandola embustera, y haziendo *delationes*,y *acusaciones* an[illegible] Prelados, y otros Tribunales (como sin auerla visto comer lo hizieron.) [illegible] de verla comer en publico se auian de originar odios,y aborrecimiento,y menos au-
Sor Luysa,con que la tuuiessen menos respeto,y ella tuuiesse pues como dize
toridad de gouernar,y regir como Prelada,y Madre, auctoritas, y
san Gregorio,*dum nimis seruatur humilitas, regendi frangitur* en otros.
consiguientemente auian de originarse daños de conciencia entrar cõ-
Que Theologo aurà,que no diga,que pudo la Madre Luysa Comer en pu-
sigo en consejo *prudente* de *circunspeccion*,y *caucion*, y dezir; porque me vean todas
blico esta vez,que tengo necessidad,es bueno; comer,

Digitized by Google

comer, y hazer vida comun, y para que sepã que Dios me castiga, y humilla, negandome sus misericordias, y para hazer yo vn acto de humildad, y exponerme al desprecio: Pero es malo, porque las doy ocasion a todos los juyzios, y cosas dichas arriba en daño de sus conciencias, y de la autoridad que he menester, para q̃ tomen mis consejos, y correcciones: y assi por estoruar este daño me quiero priuar de aquel bien, y comer de manera, que el comer sea bueno, como lo es acudir a la necessidad natural, y que no tenga nada de malo, ni dè ocasion al mal, aũque yo me priue de la circunstancia de la humildad, porque grangeò la de la caridad, quitando la ocasion de caìda al proximo. Y assi, aunque la Madre huuiera comido alguna vez (que no consta mas de lo q̃ ella confiessa) a solas, y lo ocultara (como deuiò de ocultar aquellas quatro semanas de Quaresma, que cada dia comia media libra de pã, y los tres dias de Aduiento, en que comiò otra media libra, y las cinco ò seis vezes, que comiò el quarteron, porque si comiera en publico se prouara) no era este acto de hipocresia, ni de embuste, sino *prudente*, ò *circunspeccion*, y *caucion*, que a cada passo la hallaremos en las historias de los Santos: y por dicha es esse el consejo de san Pablo, 1. Cor. 8. 13. *Si esca scandalizat fratrem meum, non manducabo carnem in æternum, ne fratrem meum scandalizem.*

Exemplares. Sor Catalina de Herrera, natural de Toledo (que se confessò con fray Iuan Lorençana Dominicano, varon docto, y con fray Luis de Granada, y otros Doctos, que la dieron licencia de comulgar cada dia, hecha consulta sobre el caso) sabiendo que se murmuraua de sus frequentes comuniones, tratò *circunspecta, y cautamente* quitarse las galas, y irse a comulgar a san Bernardo, que es vn Monasterio media legua de la ciudad de Toledo, y esto lo hizo por viuir de manera, que sus obras agradassen a Dios, y no ofendiessen a los ojos de los hombres; assi lo refiere la Historia de santo Domingo, 5. part. lib. 3. cap. 12. y nadie juzgarà esto por hipocresia. Assi pues, pudo Sor Luysa ocultar el comer aquellos pocos dias, y no ser hipocrita, sino circunspecta, y cauta, prudente, y caritatiua con sus hermanas.

Cargo. 20 Solo resta responder a lo que en los libros de la vida de Sor Luysa se dize, esto es, que aquel boçado que el Angel la traìa era del arbol de la vida del Paraysso.

Descargo. 21 Pero a esto se responde lo primero, que la Madre Luysa lo niega, y se ha de estar a su declaracion, iuxta dicta supra en este discurso, punto 2. a num. 9. ad 13. Respondese lo segundo, que pudo ser modo de hablar a proporcion, o semejança, porque como el manjar del arbol de la vida conseruaua las fuerças reponiendo lo que gastaua, y dando vida larga, como resuelue el Abulens. q. 10. sobre el c. 2. del Gen. assi este sustento q̃ el Angel traìa a la Madre, parece que pues la quitaua la gana de otras comidas, ò resistia al calido natural no gastasse; ò tenia virtud de reponer lo que se gastaua, y por esso el Confessor le llamaria fruta de arbol de la vida, por semejança, no por propiedad, modo de

ha-

Digitized by Google

hablar que han vsado otros Historiadores, porque a este modo dize la Historia de santo Domingo, 3.part.lib.1.cap.19. que el bienauenturado fray Buenauentura Tolomei en los Aduientos, y Quaresmas enteras, no tuuo otro manjar, sino el que le traìan los Angeles, que era el *manà* del cielo con que Dios le regalaua. Y 5.part.lib.1.cap.17. de la misma Historia, se dize; que por las oraciones de fray Tecla Varid, vn Angel con vn vaso de *manà* socorriò la necessidad de vn Conuento: y llamale *manà*, no porque fuesse propiamẽte el que embiò Dios a los Israelitas, sino porque se le parecia en algo de sus efectos, y por esso era *manà* por semejança, no por propiedad. Pues dessa manera al bocado de la Madre Luysa, le deuiò de llamar el Historiador, *fruta del arbol de la vida*, no porque lo fuesse propiamente, sino porque lo era por semejança, y proporcion de efectos, no por propiedad. De camino lease a Viegas in Apoc.cap.1.com.1.sect.5. adonde resuelue prouablemente con san Ambrosio, san Atanasio, san Gregorio, san Agustin, santo Thomas, y otros Santos y Doctores, y el comun de los Escolasticos, que oy ay Paraiso, y estàn en el Enoc, y Elias; y assi aurà tambien fruta del Paraiso, y arbol de vida, que aunque los hombres por el pecado estèn priuados del, algunos pueden llegar a tanta perfeccion, que les dè Dios aquel sustento por algun tiempo, al modo que los perfectos se restituyen al estado de la inocencia, quanto al obedecerles los elementos, y los animales, como resuelue el Abulense sobre el cap.29. del Genes. quæst. 29. y se dixo suprà discurso 1. punto 19.§.1.num.11.

PVNTO XVII.

Si los demonios dexauan de blasfemar delante de la Madre Luysa.

1 La decimasexta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del capitulo 77. de la publicacion, adonde se dize, que todas las vezes que la puso Dios delante de los ojos el infierno, causaua en el su presencia tal veneracion a Dios, en el modo possible, que no abrian su boca los demonios, ni cõdenados para blasfemar, ni maldezir a Dios, sin poder hazer otra cosa todo el tiempo que ella lo estaua viendo. Y preguntada en Valladolid, responde que es todo verdad, y que passò assi. Y preguntada sobre otras particularidades, vino a negar que nuestro Señor la huuiesse mostrado el infierno. *Cargo.*

2 A esta proposicion, la respuesta es, que sin embargo de lo que aqui se dize, la Madre Luysa expressamente la niega, y nunca la confessò, y se deue estar a su reconocimiento, y confession, iuxta dicta punto 2. deste discurso a num. 9. ad 13. y que la Madre Luysa la niegue, y nunca la aya confessado, constarà haziendo verdadera relacion de la Audiencia que con ella se tuuo sobre este punto. Esta relacion està en el pũto 9. num. 197. del memorial impresso, que se hizo desta causa, y es la que se sigue. En las declaraciones de Valladolid, fol. 95. se la hizo pregunta del cap. 5. de la tercera parte de su vida, dõde se dize: Que echã- *Descargo.*

Digitized by Google

do el escapulario sobre los demonios, y la cuerda, quedauan atados, no podian mouerse, ni mas que bramar: *Y que todas las vezes que nuestro Señor la puso delante de los ojos el infierno, causaua en èl la presencia de Sor Luysa, tanta reuerencia a Dios, en el modo possible, que no blasfemauan, ni maldezian a Dios, sino solamente a si mismos, sin poder hazer otra cosa todo el tiempo que ella estaua viendo, aunque fuessen los mismos demonios que la tentauan, y atormentauã; pero a ella si, la maldezian, por las almas que les quitaua de las manos.* Y que algunas vezes se tendia el demonio en el suelo, por donde ella auia de passar, y ella le ollaua, y echandole el Rosario, quedaua como cosido, ò clauado con la tierra, hasta que se le quitaua, y que con la Cruz le hazia huir. Y que quando lo veia al lado de alguna Religiosa, tentandola, se llegaua a ella, y huìa el demonio. Y que por las noches veia los texados de las celdas, quaxados de demonios, y echando la bendicion en alto a todo el Conuento, huìan del. Y preguntada por todo este capitulo, assi a bulto, dixo: Que es verdad todo lo que alli se dize, y que la misma virtud tiene el Rosario, que su Cuerda: Y mas abaxo, preguntada, como vnas vezes el demonio huìa del Rosario, y otras no, y porque se le pone encima vnas vezes, y otras no, responde, que porque antes la atauan las manos estando descuidada, para que no lo haga. *Y que nunca nuestro Señor la ha mostrado el infierno, ni ella lo ha visto, ni lo demàs que se refiere aqui del.* Y que nunca ha visto los texados del Conuento llenos de demonios, como aqui se dize.

Descargo. 3 Esta es la audiencia que se tuuo con ella, el capitulo que se la preguntò, y su confession, y de todo consta claramente, como confessando el capitulo assi a bulto, y en comun, en particular exceptuò, y negò auer visto el infierno, y que Dios se lo aya mostrado, y lo que se dize de los condenados, y el auer visto los texados llenos de demonios; y assi todo lo que el capitulo del numero 1. deste punto haze de cargo a Sor Luysa, no la comprehende por auerlo negado en la misma audiencia expressamente, y en particular, como se vè, y ser Derecho que se estè a su confession, como queda dicho punto 2. deste discurso a num. 9. Y reconociendo el capitulo en general, pudo negar las cosas particulares del, como se dixo supra, punto 14. num. 5.

PVNTO XVIII.

Si es creible que Dios concederà quanto se pida por Sor Luysa.

Cargo. 1 La dezimaseptima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del capitulo 83. de la publicacion, donde se dize de los libros de su vida, y ella confiessa, que vna reuelacion la dixo, que todo lo que pidiessen a nuestro Señor en su nombre, que es de Sor Luysa, lo concederia. Y en otra parte se dize lo mismo. Y ella dize, que desde que passò dicha vision no se acuerda que aya pedido cosa a nuestro Señor, que

Censura. no se la aya concedido. Y esta proposicion puede parecer *error*, y *blasfemia*, porque parece algun genero de igualarse en la intercession con

Chris-

Digitized by Google

Christo nueſtro Redemptor, y *per eſcãndaleſu*, por eſſo, y porque dà ocation a que ſe juzgue ſe iguala a la Virgen ſantiſsima, a quien haze *injuria* y puede parecer *temeraria*, porque tal modo de impetracion, no parece ſe lee de Santo alguno.

2 La reſpueſta deſta propoſicion parece ſerà llana, y corriente; ſi ſe lee la dotrina del Abulenſe, 4. Reg. 20. en la quæſt. 9. ſobre aquellas palabras de Ezequias, num. 5. *Audiui orationem tuam, & addam diebus tuis quindecim annos, &c.* Donde pregunta el Abulenſe, ſi conuiene que todas las profecias, y promeſas que Dios haze, ſean de las coſas como eſtàn en el conocimiento de Dios, ſegun el qual ſiempre ſon ciertas, y neceſſarias. Explica mas el tit. Supueſto que la coſa profetizada no ſiẽpre ha de ſuceder como es en ſu cauſa natural, ni como es en nueſtro merito, ò demerito, ſino como es en el conocimiento de Dios, porq̃ todas las profecias, no ſon de las coſas como eſtã en el conocimiẽto de Dios, pueſto que aſsi fueran certiſsimas, y neceſſarias, y ſucedieran à la letra como ſe profetizàran? *Deſcargo*

3 Reſuelue el Abulenſe la queſtion aſsi. No fue conuiniente que todas las profecias fueſſen ſegun la firme ciencia de Dios, porq̃ ſi aſsi fueran, ſerian totalmente inuariables, y quitariaſe la ocaſion de nueſtro mayor merito, y a vezes ſe haria lugar cõ la profecia a muchos pecados, *exẽpli gratia*: Si Dios profetizara de algũ hõbre q̃ le auiã de ſuceder tales, y tales bienes, ò felicidades, ſupiera q̃ aquellas coſas prometidas auiã de ſuceder neceſſariamẽte, y aſsi no ſe curàra de hazer buenas obras, porq̃ aora obrara biẽ, aora mal, aora creciera en la virtud, aora ſe eſtuuiera en vn eſtado ſiempre, era neceſſario que ſucedieſſen las coſas profetizadas, y aſsi los hombres ſe hizieran pereçoſos para el bien, y dieran rienda, y ſe hizieran relaxados para el mal. Pero diziẽdo, y ſabiendo todos que la profecia, ò coſa profetizada no es ſegũ eſtà en el conocimiento de Dios, ſino ſegun nueſtro merito, y demerito, ſabemos que ſe puede la profecia, ò coſa profetizada variar, y mudar, y ſe variarà, y mudarà, mudado, y variado nueſtro merecimiẽto, y aſsi los hombres procuraràn obrar bien para que no ſe variẽ, ò muden los bienes que nos eſtàn prometidos, y aſsi en eſte ſentido es vtil la profecia, para incitarnos, y animarnos a obrar bien. Y lo miſmo es de la profezia, que no es promeſſa de bienes, ſino amenaza de males, porq̃ ſi fueran neceſſarios, quando ſe profetizan contra alguno, aquel tal no curàra de orar a Dios, ni darſe a buenas obras, para apartar de ſi el mal profetizado, pues ſupiera que era impoſsible apartarle, y aſsi ſe eſtuuiera ſiempre en los pecados, y cayera en otros mayores. Pero creyẽdo que el mal profetizado ſe puede apartar por la oracion, y buenas obras, procura apartarle exercitãdoſe en ellas, y aſsi es mejor que las profecias, ò coſas profetizadas, ſean mudables, que no inmutables, y neceſſarias, y por eſſo ſon variables. De donde los Profetas, quãdo profetizauan males a algunas gentes, los aconſejauan que ſe humillaſſen ante Dios, para que tuuieſſe miſericordia dellos, como ſe dize en el 9.

4. de

Google

2. de Ioel. Y por esso Ezequias 4. Reg. 20. sabiendo que la profecia se podia mudar, aũque estaua profetizado que auia de morir essotro dia, llorò, y orò, y assi se mudò, y variò la profecia, y alcançò quinze años de vida mas. Y los Niniuitas haziendo penitencia variaron la profecia de su destruicion a los quarenta dias: por lo qual es mas vtil que las profecias sean segun que las cosas profetizadas estàn en su causa natural, ò en el merito, ò demerito nuestro, y por esso vsa mas frequentemente Dios deste vltimo modo de Profetizar, quando las profecias se hazen a aquellos que son interessados en el bien, ò en el mal, porque se les dà ocasion a incitarse al bien, y a huir el mal: y assi de ordinario dize el Abulense, las profecias que nos tocan, se entiende ser variables, segun nuestro merito, o demerito, y no se han de entender como suenan absolutamente, sino en sentido condicionado, como las de la Sagrada Escritura.

4 *Exempli gratia*, Marci 11. nos assegura Christo N. S. que cumplirà todas nuestras peticiones: *Omnia quæcumque petitis credite, quia accipietis, & euenient vobis.* Y Matth. 7. *Petite, & dabitur vobis, omnis enim, qui petit, accipit.* Creed que quanto pidieredes alcançareis, todo hombre que pide alcança. Las quales proposiciones, y profecias, ò promesas, y otras semejantes, notò Cayetano sobre el cap. 7. de san Mateo, que no se puedẽ entender en sentido Catolico, como suenan, sino concurriendo deuidas circunstancias: *Qui petit, concurrentibus debitis circunstantijs*, que son proporcion de la oracion cõ la cosa que se pide, y que lo que se pide no impida otro mayor bien: que Dios no tenga determinado lo cõtrario por otros fines, y otras que se pueden ver en Suarez, 2. tom. de Relig. lib. 1. cap. 23. y santo Thom. 2. 2. quæst. 83. art. 15. que sea necessario para salud del alma, &c.

Descargo.

5 Supesta esta dotrina precedẽte, aora es facil la respuesta a la proposicion del cargo, puesta en el num. 1. porque si la proposicion de dicha promesa, *todo lo que se pidiere en nombre de Sor Luysa se concederà*, està hecha con palabras semejantes a las proposiciones con que Dios ha hecho otras promesas en la Sagrada Escritura; no han de ser las promesas hechas a Sor Luysa, de mayor calidad, que las de la Sagrada Escritura que acabamos de poner; y si aquellas para entenderse en sentido Catolico, es fuerça que no se entiendan absolutamente como suenan, sino condicionalmente, concurriendo todas las circunstancias de parte del que alcançò la promesa, y de parte de los en quien se ha de cumplir: luego assi tambien se deue entender la promesa hecha a la Madre Luysa, que aunque no aya Dios puesto la condicion expressa en la promesa, o profecia, se deue entender, si concurren las circunstancias deuidas en el que pide, y en el para quien se pide, y desta manera parece proposicion corriente, y que no solo no admite censura, sino que auiendo virtudes prouadas de Sor Luysa, serà reuelacion creible, ora Sor Luysa pidiesse por su persona, ora otros pidiessen por sus merecimientos, como lo son otras hechas a otros Santos, y sieruos de Dios, en la

mis-

Digitized by Google

misma conformidad de que ay muchos exemplares.

Exemplares de Sieruos de Dios por quien ha prometido su Mageſtad hazer quanto le pidieren.

6 ¶ A santa Teresa la reuelò Dios que no le pediria cosa en nõbre del Beato fray Pedro de Alcantara, que no la concediesse, como la Santa lo refiere al fin del cap. 27. de su vida. A santa Getrudis en el lib. 1. de su vida, cap. 15. la dixo nuestro Señor: *Quanto cada vno confiare recibir por ti, tanto alcançarà sin duda, y todo quanto prometieres en mi nombre à quiẽ quiera que fuere se lo darè certissimamente.* Y en el cap. 16. repitiò lo mismo diziendola: *Yo te certifico, q̃ qualquiera, q̃ teniendo confiança en tus oraciones se te encomendare, mediante mi gracia serà saluo.* Y a la misma santa Getrudis en el lib. 3. de su vida cap. 67. la dixo otra vez: *Es tu coraçon como canal, por la qual a todos los que se dispusieren para recibir las auenidas de mi liberalidad, les darè de la fuente del agua viua.*

Exemplares de Santos, de quien se dize alcançaron quanto pidieron.

7 ¶ La otra parte de la proposicion deste cargo, en el num. 1. es auer dicho Sor Luysa, que desde que passò esta reuelacion, *no se acuerda auer pedido cosa a nuestro Señor, que no se la aya concedido.* Y esto tiene aun mas exemplares. Santa Luzgarda con grande llaneza, y sinceridad dezia a Dios: *Señor esto quiero, y esto no quiero, y esto me aueis de conceder aunque no querais*, lib. 1. de su vida, cap. 12. y se añade, *que no sabia Dios negarla nada de lo que pedia con sus llanezas.* Y en el cap. 29. se añade, que tardando el Señor en concederla la saluacion de vna alma, y diziendo ella que la borrasse del lib. de la vida, ò la perdonasse como otro Moyses, la dixo el Señor: *No aya mas Esposa mia, &c. Sea assi como vos lo quereis, yo le perdonarè, pues vos gustais que le perdonè, y no solo a èl, sino a todos los que vos quisieredes les harè yo mercedes por vuestro respeto, y pondrè mi amor, donde vos pusieredes el vuestro.* De santa Catalina de Sena se escriue, que se tiene por cierto, que nunca pidiò a Dios cosa que no alcançasse, histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 49. A santa Melchiades en el lib. 1. de su vida, tit. de amore, fol. 99. la dixo el Señor: *Ait illi Dominus, modo quodcumque vis, iube.* De san Iuan Capistrano se escriue, que todo lo que pedia a nuestro Señor lo alcãçaua, Coronica de san Frãcisco por fray Iuanetin, 2. tom. lib. 21. cap. 8. Del hermano Francisco de Alcalà, escriue fray Ioseph de Iesus, lib. 2. de su vida, cap. 22. *Que se pareciò en la eficacia a su Padre Elias, que alcançaua de Dios quanto queria.* Y a este modo son sin numero los exẽplares que se pudieran traer al proposito. Y ambas proposiciones parciales deste cargo, explicadas en el sentido que se ha dicho, como lo deue explicar qualquiera que las escriue, son corrientes, sanas, y que a cada passo se hallan en la Sagrada Escritura, y en las Historias de los San-

Del auerla puesto Christo S. N. en vn aparecimiento en su Cruz.

Cargo. 1 La decimaoctaua proposicion, que parece capaz de censura, y la Madre Luisa confiessa, està en el cap. 94. de la publicacion, donde se dize de la 2. part. de su vida, que estando Sor Luysa en sus sentidos se le aparecio Iesu Christo Crucificado, y viò como este Señor desenclauandose de los pies, y manos descendiò de la Cruz, y la cogiò en sus braços, y la puso en la misma Cruz, dexandola en ella tan pegada, y cosida, como si la huuieran clauado pies, y manos, y la dixo: *No temas que este quitarme yo de la Cruz, y ponerte en ella, es darte a entender, que assi como en essa Cruz fui yo el medianero, y abogado de los hombres con mi Padre, lo has de ser tu tambien con migo: y como yo fui oìdo de mi Padre, lo seràs tu tambien de mi, y quanto me pidieres alcançaràs.* Y preguntada, respondio que es todo verdad, aunque se dize con algunos encarecimientos. Y esta proposicion

Censura. podrà a alguno parecerle *error*, por que no ay mas de vn Mediador, 1. ad Timot. 2. *Vnus Mediator Dei, & hominum Homo Christus Iesus.*

Descargo. 2 A esta proposicion, que a prima facie parece terrible, y mas cō la circunstancia de confessar que se la dixo Christo, parece que se puede responder con mucha facilidad, que constando de las virtudes de la Madre Luysa, es piadosamente creible que Christo se la dixo, y que es assi; porque es muy parecida, igual, y muy conforme a otras que nuestro Señor Iesu Christo ha dicho a los suyos, las quales los piadosos las oyeron, y entendieron en sentido Catolico, y los impios en sentido torcido, y Heretico.

Exemplares. 3 En el cap. 14. de san Mateo, num. 20. dixo Christo a sus Apostoles, y Dicipulos: *In illo die vos cognoscetis, quia ego sum in Patre meo, & vos in me, & ego in vobis.* En aquel dia vosotros conocereis que yo estoy en mi Padre, y vosotros en mi, y yo en vosotros; la qual profecia, aunque Chrisostomo, Teodoreto, Theofilato, y Eutimio la entendieron que se cumplia el dia de la Resurreccion de Christo: Pero mas conforme al Texto es entender que se cumplirâ en la bienauenturança, como dize san Agustin, san Cirilo, Beda, Ruperto, y otros que cita en este lugar Maldonado, el qual, supuesta esta exposicion, explica lo que Christo dixo a sus Dicipulos con estas palabras: *Tunc vos cognoscetis, quia quemadmodum ego sum in Patre (subaudi, & Pater in me) sic vos estis in me, & ego in vobis.* Entonces (esto es en la bienauenturança) conocereis que de la manera que Yo estoy en el Padre, y el Padre en Mi, assi vosotros estais en Mi, y Yo en vosotros. Deste lugar (aduierte alli Maldonado) vsan mal los impios Arrianos, infiriendo del que Christo està en el Padre, solo por vnion de caridad, como los hombres en Christo, y no por vnidad de Essencia, assi lo refiere Chrisost. Cirilo, y Theofil. y este error naciò de auer entendido esta semejança que Christo haze de la vnion de los hombres consigo, a la que ay de Christo con el Padre, con toda propiedad, sin distinguir que es solo proporcion, y no igualdad, y porque

q̃ Christo està tābie nvnido con el Padre, por el vinculo de la misma naturaleza, y Essencia con q̃ ambos son vn Dios, y los hōbres cō Christo, solo por vnion de caridad. De donde los Fieles, y pios Catolicos explican este lugar assi, que quiera dezir Christo N.S. de la manera que el Padre me cominicò su vida, y naturaleza, por la qual estoy en el, y soy vno con èl, y èl conmigo, assi yo comunicarè con vosotros mi naturaleza, y vida; pero no de la misma manera, porque el Padre me comunicò su naturaleza, de modo que soy igual con el; pero yo os comunicarè mi vida, y los demàs bienes mios, y de mi ser, pero no demanera que quedeis iguales cōmigo (q̃ la criatura no puede ser igual al Criador) sino vnidos estareis conmigo, y en mi por la caridad, y yo en vosotros, al modo que yo estoy en el Padre por la Essencia misma, y naturaleza suya (semejança, no propiedad) Lira: *Vos in me, & ego in vobis, non per Essentiæ vnitatem, sed per mutuā dilectionē, sicut amans est in amato, & èconuerso.*

4 El segundo exemplar es, y es ilustrissimo exemplo al proposito de san Mateo cap. 5. 48. adonde dize Christo S.N. a los suyos: *Estote perfecti sicut Pater vester cœlestis perfectus est.* Sed perfectos como lo es mi Padre. Pueden los hombres ser perfectos cō igualdad, como lo es el Padre Eterno? Claro està que el Padre es perfecto por essencia, con infinita perfeccion, y identidad de todas las perfecciones, y los hombres solo pueden ser perfectos por la perfecciō de la caridad criada, y virtudes, y assi aunque los llama perfectos como su Padre, no dize q̃ son como el Padre con igualdad, sino con proporcion, y semejança.

5 Esto supuesto, juntemos estas proposiciones que dixo Christo a sus Dicipulos, con lo que dixo Christo a la Madre Luysa. Dize pues Christo a sus Dicipulos, Ioan. 14. en la bienauenturança, *Como yo estoy en mi Padre, assi vosotros estareis en mi, y yo en vosotros.* Y Matth. 5. *Sed perfectos como lo es vuestro Padre Dios.* Y a la Madre Luysa la dize, *Como yo fui medianero, y abogado de los hombres con mi Padre, lo has de ser tu tambien conmigo: y como yo fui oydo de mi Padre, lo seràs tu de mi.* Es dezir, ora por los hōbres en essa Cruz, como yo orè por ellos en ella, y en essa oracion (mediante mis merecimientos) seràs medianera, y abogada por ellos conmigo, al modo que yo lo fuy con mi Padre: pero con mucha diferencia, porque yo fuy Redemptor con merito infinito, y fiador por todos, que satisfice de justicia suficiente, y superabundantemente por los pecados de todos, y esto por el valor intrinseco de mis obras, que era infinito: pero tu orando por todos, podràs merecer algo para todos, no de justicia, sino de congruidad; para vnos la justificacion, y reduccion à mejor vida; para otros la penitencia, y gracia final, para otros la remission de algunas penas temporales, para otros la remocion de ocasiones del pecado; y para toda la Iglesia de los fieles que viuen, podràs merecer algo; y assi, aunque no como yo con igualdad, porque mi merito es infinito, por la infinidad de mi persona, y por esso me es deuido de justicia el premio, y siempre el merito mio excede a lo que pido, mas pareceràs a mi con proporcion, porque tu afecto se-

X

Descargo.

Digitized by Google

rà del bien de todos, como el mio, y aunque de diferente modo, para todos los por quien orares mereceràs algo.

6 Y que vn justo pueda orar, è impetrar algo para todos los justos, y pecadores de la Iglesia, parece que se colige de la 1. ad Thimot. cap. 2. 1. donde se manda a cada vno de los Iustos, y Fieles que ore por todos los hombres: *Obsecro primum omnium, fieri obsecrationes, orationes, &c. pro omnibus hominibus; hoc enim bonum est, & acceptum coram Saluatore nostro Deo, qui omnes homines vult saluos fieri.* Y santo Thom. 2. 2. quæst. 83. dize, que como Christo N. R. vino a redimir a todo el genero humano, assi las oraciones del justo, por todo el son mas agradables. *Vnum enim orare pro omnibus voluit, quoniam in vno omnes ipse portauit*, dize ad primum. Y que el justo deue orar por todos, justos, y pecadores, y que por ser miembro de la cabeça Christo, deue hazer oficio de miembro verdadero, socorriendo a todos los demas; pues si es obligacion del Iusto orar por todos, y Dios se lo manda, si el ora como deue, tambiẽ a Dios le corre obligacion de hazer algo por todos, por la oracion del Iusto, pues no le mandàra orar por todos, sino tuuiera intencion de hazer por su oraciõ algo por todos, pues en el modo que vn Iusto puede orar por *todos*, y merecer algo para *todos*, en esse modo parece se puede llamar, abogado, y medianero por todos: y mas puesto en la Cruz de Christo, y ofreciendo sus meritos vnidos con los del mismo Christo, que es su Cabeça, S. Thom. 3. part. quæst. 8. y cada miembro puede ofrecer los meritos de su cabeça, y assi serà medianero, mediante los merecimientos de Christo, que es como dezir, mediò Christo N. S. tan liberalmente, que hizo a cada Iusto dueño de los meritos de su Passion, para que vse dellos, y los aplique a todos por quien son aplicables, como se ve en el sacrificio de la Missa, *qui tibi offerunt*, y en otros exemplares.

Exemplares de Santos, que con los meritos de Christo han hecho bien a todos los Fieles de la Iglesia.

7 ¶ Santa Getrudis en el lib. 4. de su vida, cap. 2. dixo al Señor: *Señor, que me aueis de dar para que reparta con la Iglesia, en lugar de los peces que vos repartisteis oy?* Respondiòla el Señor: *Yo te doy todos los exercicios, mouimientos, y obras de todas las partes de mi cuerpo sagrado, para que con ellas, como cõ propio caudal, hagas deuida satisfacion, por la negligencia, y descuydo que tuuieron los Fieles de seruirme con todas las fuerças, y potencias del cuerpo; Tãbien te doy todos los exercicios, y obras de mi alma santissima, para que hagas satisfacion por el descuido, y negligencia que tuuieron en alabarme sin intermission, segun tenian obligacion, y darme gracias.* Y poco antes la auia dado el valor de sus llagas para el mismo efeto. Y la reuelò alli, *que vn solo Pter noster, y Aue Maria que reçase vn Fiel en nombre de toda la Iglesia por toda ella, le era tan agradable, que le recibe, y presenta el Hijo de Dios a su Padre, que le bendize, y dà tanta eficacia, y valor a aquella pequeña obra que la reparte con toda la Iglesia, para augmento de la vida eterna, y gloria de todos los Fieles.* Y el Iusto que orare assi, pa-

Digitized by Google

rece que se podrà dezir, que es *medianero*, y *abogado*, ò *orador* por todos los Fieles, y de esso hallaremos exemplares.

De santa Luzgarda Refiere Bernardino de Villegas en el lib. 1. de su vida, cap. 13. al fin, que la hizo Dios *abogada* de los pecadores. Y en el cap. 21. lo repite, y en el cap. 31. lo buelue a repetir, diziendo: *Verdaderamente como esta Virgen purissima la auia Dios escogido por abogada, y medianera del mundo, pidiendo su desamparo; aqui se pareciò à Christo, que quiso verse desamparado de su Padre en la Cruz, porque los hombres hallassen amparo en el.* Añado, que aunque la Madre Luysa confiessa este capitulo, dize que se dize con algunos encarecimientos; y assi essos encarecimientos, que son llamarla, *abogada*, y *medianera*, *y no hazen buen sonido*, no los reconoce; y se ha de estar a su reconocimiento, y confession, iuxta dicta supra pũto 2. deste discurso à num. 9. ad 13. Y la proposicion del cargo serà que se puso en la Cruz, y en ella orò por todos los Fieles, y la oyò nuestro Señor aceptando su oracion, lo qual es conforme a la verdad Catolica, 1. ad Thimoth. 2. *Obsecro orationes fieri pro omnibus hominibus, hoc enim acceptum est coram Saluatore nostro, &c.* Exemplares.

9 Lo demàs que se dize en el cargo, que la dixo Christo N. S. *Quanto pidieres alcançaràs*, està resuelto en el punto precedente, num. 4. y 7. Y el dezir que quedò en la Cruz *como clauada*, es cosa que viene prouada en la informacion de la parte Fiscal, porque el testigo 28. y el 36. de la publicacion, deponen de vista que la vieron hazer los exercicios de la Cruz, y quedar tan asida a ella, que leuantando la Cruz, se leuantaua con ella.

PVNTO XX.

Del juizio que hazia de sus visiones.

1 ¶ La decimanona proposicion, que parece capaz de censura, se toma del fol. 15. de las declaraciones de Carrion, donde tratando de la vision ordinaria de san Antonio, y el Niño Iesus, dize, que *echò de ver, que es buena, y santa, porque no la vè exteriormente, ni corporalmente, sino en espiritu, pero las visiones de mal espiritu, son malas, y las ve exteriormente, y en esto se diferencian las buenas de las malas.* Y preguntada en las declaraciones de Valladolid, fol. 147. dixo, que *lo entiende assi, porque las visiones que ella ha tenido de nuestro Señor, y de los Santos, y de los Angeles, siempre han sido interiores, y las que ha tenido de los demonios, siempre han sido exteriores, y que aunque entiende que algunas exteriores podrian ser buenas, nunca ella las ha tenido.* Refierelo la relacion impressa, punto 10. num. 200. Y esta proposicion, en quanto dize que se diferencian las visiones buenas de las malas, en que las buenas siempre son interiores, puede parecer *heregia*, porque es condenar todas las apariciones exteriores, y ay muchas verdaderas dadas por buenas en la Sagrada Escritura, como las de los tres Angeles de Abraham, Genes. 18. y los dos que vinieron a Sodoma, Genes. 19. y la de san Gabriel en la Anunciacion de la Virgen, Lucæ 1. y la del que luchò con Iacob, Gen. 32. 25. &c. Cargo. Censura

Digitized by Google

Descargo. 2 A esta proposicion responde la misma confession de la Madre Luysa en las declaraciones de Valladolid supra, pues dize, que *aunque entiende que algunas visiones exteriores podrian ser buenas, nunca ella las ha tenido*. Y assi la Madre Luysa, no niega que las visiones exteriores puedan ser buenas, antes lo confiessa expressamente, solo lo que dize es, que segun su experiencia, lo que regularmente la ha sucedido es, que las visiones que ella ha tenido de nuestro Señor, y de los Santos, siempre hã sido interiores, y las que ha tenido de los demonios, siempre han sido exteriores, y que algunas exteriores pueden ser buenas, aunque nunca ella las ha tenido.

3 Y este modo de distinguir el espiritu bueno vn sieruo de Dios en si, por lo que experimenta, sucede muchas vezes.

Exemplares. San Francisco aconsejando la pobreza del vestido, dezia, que si *dentro auia llama de amor de Dios, facilmente sufriamos el frio exterior*, Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 1. cap. 21. Y muchos Sãtos con mucho amor interior, auràn tenido mucho frio exterior. Santa Angela de Fulgino en el cap. 39. de su vida, tratando de como inflama Dios al alma con fuego ardiente, y delectacion de amor, dize: *Quando autem talis ignis est in anima, tunc cognosco, quod veraciter Deus est in anima, ab alio enim fieri non potest, nam omnia membra, tunc sentiunt disiunctionem, & sonant membra, quando disiunguntur*. De modo, que en el ardor, y delectaciõ del alma que redundaua al cuerpo, sentia, y conocia, que verdaderamẽte era Dios el que estaua en su alma. Y si se consultan los Maestros de espiritu, diràn que es menester mucha destreza para conocer esta deuocion, ò consolacion, que llega a ser sensible, para distinguir la verdadera de la falsa, y que en lo sensible suele el demonio entremeterse, cõtrahazer la moneda, y engañar. Lease a Diego Aluarez de Paz, tom. 3. de vita spirituali, lib. 2. partis 3. cap. 3. donde aunque este ardor suaue que està en el alma, y sale al cuerpo le dà por señal de buen espiritu, segun lo del Psalm. 83. *Cor meum, & caro mea exultauerunt in Deum viuum*, añade junto al fin la dotrina de Ricardo, que dize: *Fit etiam aliquoties effectus iste dulcis à malo spiritu*. Y la misma Santa, cap. 43. de su vida, auiendo dicho, que en la Eucharistia veìa alguna vez tanto resplandor de la garganta de Christo, que excedia a la del Sol, dize luego: *Ex illa tanta pulchritudine datur mihi intelligere certitudinaliter, quòd ibi est Deus*. En el resplandor conocia que era Dios, segun su experiencia, no obstante que ha auido muchas apariciones del demonio, con mucho resplandor. Y en el cap. 52. dize, que *conocia cierto el alma que Dios estaua en ella, en vn abraço interior que la dà, que nunca padre, ni madre abrazaron a su hijo con tanta dulçura*.

4 Todos los quales exemplares muestran que estos Santos no hablauã como Theologos, sino como experimentados; y es cierto que en todos estos modos referidos de assegurarse de buen espiritu (aunque puede auer engaño) podia Dios poner algun modo de certeza cõque conociessen que era su Magestad el Autor del fauor interior de su alma. Y a este modo la Madre Luysa en las visiones interiores podia tener

ner experiēcia, que en ella siempre fueron buenas, y que las malas de demonios siempre fueron exteriores, y no por esso niega q̃ puede auer exteriores apariciones buenas, antes expressamente lo concede; sino que la bondad de las apariciones siempre en ella era en las interiores. Y queda todo este punto sin dificultad, porque la Madre Luysa no distinguia las visiones buenas de las malas, solo en que fuessen exteriores, ò interiores; Otras señales tenia de mayor seguridad, porque en la relacion impressa, suprà numer. 199. se refiere de las declaraciones de Carrion, fol. 4. que dixo tenia por buenas las visiones interiores, *por el consuelo que tenia, y por los efectos que la causauan, que eran de mas deseo de seruir a Dios, y amarle; y porque sentia mucho ver que alguno le ofendiesse.* En las quales palabras dize, que lo que la daua certeza de que sus visiones eran de Dios, eran el *consuelo interior*, *y suauidad* que raras vezes dà el demonio; y en los *deseos de seruir a Dios, y amarle, y dolerse de que otros le ofendiessen;* que son efectos que jamas causò el Demonio, ni los puede causar, como ni hazer obra buena, por estar confirmado en el mal. Y estas señales con que Sor Luysa se certificaua de las buenas visiones, no aurà Theologo que las condene, ni que dexe de alabarlas.

BIBLIOTECA

PVNTO XXI.

De los dolores de llagas que tuuo.

1 ¶ La vigesima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 103. de la publicacion, donde confiessa en Valladolid, que de quatro a cinco años començò a sentir los dolores de la Passion, en cabeça, costado, pies, y manos, y que la durauan desde el Iueues hasta el Viernes todo el dia, pero que no tenia señal exterior ninguna, causada de los dichos dolores. Y que de quinze a diez y ocho años, y en todos los restantes de su vida, la exercitò Nuestro Señor en los desamparos, y penas de su Passion, dandoselos a sentir de manera, que no sentia en todo su cuerpo huesso con huesso, y que la parecia no llegauan a sus tormentos *los que padecieron muchos Martyres.* Y este capitulo puede parecer *arrogante*, por ser fauor extraordinario el tener dolores de llagas. Y en quanto dize *la parecia no llegauan a sus tormentos los que padecieron muchos Martyres*, puede parecer *temeraria*, y *injuriosa* a los Martyres, por parecer se prefiere a ellos. *Cargo.* *Censura.*

2 A la primera parte de las censuras, que es auer confessado Sor Luysa dolores interiores de llagas, sin señales exteriores, como consta de sus virtudes, no tiene dificultad, porque es fauor que le ha hecho Dios a muchos sieruos suyos. *Descargo.*

De santa Catalina de Sena lo dize la Iglesia en sudia, y la historia de santo Domingo lo refiere de muchos. De Sor Isabel Rodriguez. De Sor Ana de Vargas. De doña Catalina Arias. De doña Isabel de la Piedad 3. part. lib. 3. cap. 8. 46. 49. y 81. Y la misma historia de santo Domingo 4. part. lib. 1. cap. 13. 29. y 95. refiere el mismo fauor en Sor *Exemplares.*

Osa-

Digitized by Google

Osana de Mantua. En Sor Columba de Rocasani. En Sor Lucia de Narni. Y la misma historia 5. part. lib. 3. cap. 47. lo refiere de Sor Francisca de santo Domingo. Y en la Coronica de san Francisco se refiere lo mismo de la Beata Colecta. Y de la santa Iuana se dize lo mismo en su vida, por Nauarro, lib. 1. cap. 16. Y son tantos los que hã recibido este fauor, que descubriendose virtudes en Sor Luysa, facilissimamente se haze creible: Lo vno, por auer sido tan deuota de la Cruz, y Passion de Christo N.S. y tan imitadora della. Lo segundo, porque Sor Maria de san Antonio, Religiosa de las Agustinas Recoletas de Valladolid, en las defensas de la Madre Luysa, dixo, que tocando ella la planta de los pies a Sor Luysa, estando diuertida, mostrò sentimiento grande; y lo mismo sucediò a otra Religiosa de aquel Conuento; de que infirieron ser dolores de las llagas; y estos testigos son mayores de toda excepcion.

Descargo. 3 A la segunda parte de la censura deste punto, sobre que la parecia, *que no llegauan a sus tormentos los que padecieron muchos Martyres*, se puede responder lo primero, que la Madre Luysa no dixo absolutamente que sus dolores eran mayores que los de muchos Martyres, sino que la parecia que era assi. Y es facil en el que padece algun trabajo, ò dolor, parecerle que no ay otro igual, porque como no experimenta mas que el suyo, y no sabe los dolores de los otros, es facil persuadirse a que su dolor excede al de los demas.

4 Respondese lo segundo, que esta proposicion absolutamente, *los dolores corporales de N. son mayores que los de muchos Martyres*, puede ser proposicion verdadera, aunque la comparacion fuesse con vn Vandolero, v.g. En el Iapon castigan con Cruz, y lança a los malhechores, y con los mismos instrumentos martyrizan a los Martyres, y aurà Martyr que le ahorquen, y malhechor que le alanceen, y el dolor corporal entonces, serà mayor en el malhechor alançeado, que en el Martyr ahorcado.

5 Respondese lo tercero, que los Martyres padecen con gozo, y por essa parte los dolores son menores, Caietano sobre el 5. de san Mateo. *Gaudete, & exultate quoniam merces vestra copiosa est in cælis.* Dize, que los Martyres en su martyrio tienen precepto de tener gozo en el alma, *Gaudete intus*, y de tener exultacion con mouimientos de alegria en el cuerpo: Esso quiere dezir *Exultate*, no poder contener la abundancia del gozo, sin que se muestre en mouimientos exteriores. De donde los Apostoles Actor. 5. 41. despues de açotados por el Concilio de los Iudios. *Ibant gaudentes a conspectu Concilij, quoniam digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati.* Y esto es lo heroico del padecer de los Iustos, dize Chrisost. alli: *Est quippe fortitudinis excellentissimus gradus, non tantùm patienter, sed lætanter aduersas res ferre.* San Tiburcio en las pũtas de yerro ardiendo andaua desnudos los pies, como sobre rosas, y con el gozo interior; y a vezes con suspender Dios la actiuidad de los instrumentos del martyrio, tienen los Martyres los dolores muy mitigados; la qual

do-

dotrina supuesta; y que muchas vezes acostumbra Dios a dar dolores, y trabajos a los perfectos que no son Martires, acompañandolos con desamparo, es facil de entender, y creible, que a vezes Sor Luysa tuuiesse dolores de pasion, y desamparo, y que padeciesse a todo padecer, y que la negasse Dios la suauidad que suele poner en sus dolores, y que asi fuessen aquellos mayores intensiua, y extensiuamente por la duracion, que los que padecieron muchos de los que fueron martirizados, y esso de otros sieruos de Dios se ha dicho. De la Beata Sor Colecta se escriue, que la daua Dios a sentir los tormentos de los Martires, y no passaua semana que no passasse vn martirio, o dos, de los quales vno era ser assada, como san Lorenço en fuego. Otro atormentada como san Vicente. Otras vezes como crucificada. Otras como dessollada. Otras como quemada, o cocida, o que la endian el coraçon por medio, y lo enchian de sal, y asi salado lo tornauan a encerrar. Otras que vn tizon de fuego estaua dentro quemandola las tripas. Otras vna brasa dentro de los ojos, que se los abrasaua, y cõsumia. Otras, que la traspassauan por medio el coraçon, y el cuerpo con vn hierro muy ardiente, y otros tormentos de Martires, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, 2. tom. lib. 2. cap. 30. Y si estos dolores se los diò Dios a sentir tan viuos como si los padeciera de los mismos instrumentos que se nõbran, mayores serian que los de muchos Martires, en lo *intenso*, y en lo *extenso de ser tantos*, y de *tanto tiempo*.

6 Lo tercero, a la tercera censura, parece se puede responder, que annque la Madre Luysa aya confessado, que los dolores corporales de la Pasion de Christo, que padecia, eran mayores que los de muchos Martires, no por esso se hazia superior a ninguno de los Martires en el merito del padecer, que es lo que podia parecer *arrogancia*. Y la razon desto es (segun la opinion comun de los Theologos con santo Thom. como refiere Suarez tom. 2. de Gracia, lib. 12. cap. 6.) porque el merito, solo compete al acto interior, y el acto exterior, como no aumenta malicia en los actos malos, tan poco añade merito, ni bondad en los actos buenos, y con menor acto exterior, puede ser el interior mucho mas meritorio conforme a lo de san Lucas, cap. 21. y de san Marcos cap. 12. donde se dize, que la viuda pobre que diò el cornado, diò mas que los que dieron muchos ducados: *Vidua hac pauper, plusquam omnes misit*. Y de la misma manera, con mayor acto exterior de limosna, o de dolores se puede merecer menos, si el acto interior es menos intenso, como se colige del mismo Texto, pues los ricos que dieron muchos ducados de limosna, merecieron menos que la viuda que diò vn cornado. Pues a este modo, no porque la Madre Luysa aya dicho, ò confessado, que los dolores que padecia la parecia que eran mayores que los que padecieron muchos Martires, es visto auer confessado, o dicho que sus dolores eran mas meritorios, y de màs bondad, que los que padecierõ los Martires, porque pudo ella con mayores dolores a su parecer, tener conocimiento humilde de que los lograua menos bien, y assi, aun

 en

en su juizio era menos el merito, aũque fuesse mas el dolor, y pudo entender, que aunque el dolor fuesse mas, era menos todo, comparado cõ el dar la vida, que es lo que hazen los Martires en efecto. Y vltimamẽte pudieron en el hecho de la verdad ser los dolores mayores, y menor la bondad de la virtud, y merito de su fortaleza, como siendo mas lo que dieron los ricos, y mayor su acto exterior de limosna, fue menor la bondad, y merito de la obra en comparacion de la viuda, cuyo acto exterior fue menor.

Descargo. 7 Y aunque el acto de fortaleza, y paciencia de la Madre Luysa en sus dolores huuiera sido igual al de los Martires, y ella lo huuiera confessado, no por esso se seguia que fuesse igualmente meritorio, y bueno, con la fortaleza, y paciencia, y martirio de los Martires, porque como refiere Suarez en el lugar citado, al acto exterior del martirio, y al padecer la muerte con efecto por Christo, se le sigue, y deue nueuo galardon, y distinto premio de gloria essencial, ò de laureola, ò gozo, lo qual no pudo tener Sor Luysa, viuiendo, por mas que padeciesse; y assi, ni igualarse a los Martires en lo heroico de la virtud, aun que se le igualasse en lo fisico del sufrir, y mucho menos en la opinion de Escoto, en el quodlibeto 18. y de su Escuela, que siente que el acto exterior añade particular bondad, y merito: y assi aunque aya dicho Sor Luysa, que sus dolores materiales eran iguales, no se infiere que se iguale, ò prefiera en lo formal del merito, y bõdad presente, ni que podia esperar en lo futuro.

8 Lo demas que acerca deste punto de dolores de llagas se añade en el cap. 103. que del dolor vnos huessos de su cuerpo con otros hazian ruido como de nuezes, ò eslabones de cadena: y en el cap. 106. q̃ la aparecio Iesu Christo N.S. en persona, en la forma que a san Frãcisco, que queria imprimirla las llagas exteriores, y que en dos, ò tres vezes que lo intentò, no lo pudo acabar con ella, y que por esso se las dexò *sacramentadas*, &c. Todo lo niega, y desconoce Sor Luysa, y se ha de estar a su conocimiento, y confession, iuxta dicta suprà punto 2. a num. 9. ad 13.

PVNTO XXII.

Del saber la Dotrina Christiana de memoria.

Cargo. 1 ¶ La vigesimaprima proposicion se toma del cap. 111. de la publicacion, adonde se dize, que de los Mandamientos de la Ley de Dios no supo mas que hasta el septimo, y que examinada por los Articulos de la Fè, dixo, que como no los dezia de ordinario no los sabia cõsecutiuos, y començandolos a dezir los errò, diziendo en el segundo, creer que es Saluador. Y este no saber la dotrina Christiana, puede parecer argumento de ser *menos buena Christiana* Sor Luysa, que si se preciara de serlo, se preciara de saber la Dotrina, y cosas que pertenecẽ a la obligacion de todos los Christianos; y esta ignorancia de la Dotrina Christiana, por ser crasa, y supina, y auer vn precepto Eclesiastico, fir-

Censura.

ma-

Digitized by Google

mado con antigua costumbre de la Iglesia, de saber de memoria la Doctrina, es vna *transgresion* en materia *graue, y muy considerable* en persona de tantas obligaciones, y de tanto nombre, no solo de Christiana, y Religiosa, sino de perfecta.

2 A esta proposicion responde Thomas Sanchez en la Suma lib. 2. cap. 3. num. 16. con otros doze Autores, q̃ aunque los Christianos sencillos, y simples tienen obligacion a creer explicitamente los catorze Articulos de la Fe, y saber los Mandamientos del Decalogo, y oració del Pater noster, &c. Para cumplir con este precepto no es necessario saber decoro, ò de memoria, arreo, y por su orden todos los Articulos de la Fe, y los Mandamientos, porque basta que de tal manera los sepan, que puedan dar cuenta dellos, preguntados, quanto a la substancia; de modo, que basta saber de la oracion del Pater noster, que se han de pedir a Dios todos los bienes del cuerpo, y alma, y essa es la substácia de la oracion Dominica. En los Mandamientos la substancia es, saber q̃ es pecado el perjurar, el matar, el hurtar, no oir Missa en las Fiestas, y no ayunar, esta es la substancia de los preceptos del Decalogo, y de la Iglesia. Acerca de la substancia de los Articulos de la Fe, refiere Sanch. supra num. 17. la opinion de algunos Theologos, que dizen que pertenece a los rudos, y sencillos saber en los quatro Articulos primeros de la Diuinidad, que en vna naturaleza ay tres distintas Personas, y q̃ el Espiritu Santo procede del Hijo: y en el 5. Articulo dizen, que la substácia es, que han de creer todos, y saber que Dios criò todas las cosas en tiempo, que las conserua, y gouierna: y en el Articulo 6. q̃ Dios perdona pecados, da gracia de adopció, y reconcilia a si los pecadores. Y quanto a los Articulos de la Humanidad, dizẽ los mismos Autores, que han de creer explicitamente todos lo que dizen, con tanta distincion, que entiendan que baxò, segun el alma vnida a la Diuinidad, a los infiernos, quedando el cuerpo vnido a la Diuinidad en el sepulchro, que librò alli las almas de los Santos Padres: y que con propia virtud subiò a los Cielos. Los Autores deste sentir, sin nombrarlos, cita Azor tom. 1. lib. 8. Instit. Moral. cap. 6. quæst. 5. *Descarg*

3 Pero el mismo Azor alli, y Thomas Sanchez en el lugar citado, con Gabriel, y con Vazquez, y otros, resueluen, que esso es demasiado obligar a los sencillos, y que con nombre de la substancia de los Articulos, que tienen obligacion a saber, solo se entiẽde aquello que *simple*, aunque confusa, y generalmente, se significa por las vozes contenidas en los Articulos; lo qual explica, con Gabriel, y con Vazquez, assi: Al Vulgo rudo bastale entender que el Padre, Hijo, y Espiritu Santo son vn Dios, y no muchos Dioses, aunque no perciba, ni alcance a entender vna Essencia en tres Personas, porque esto es confusamente entender la substancia; pero saber que en Dios, en realidad de verdad, ay vnidad de naturaleza con distincion de Personas, y creerlo assi explicitamẽte, pertenece a la explicacion del Articulo, lo qual es de los Doctos, y no de los rudos, y del Vulgo. Tambien resuelue con Vazquez alli, que

Digitized by Google

a la substancia de la Encarnació pertenece saber, que el mismo Christo es Hijo de Dios, verdadero Dios, y verdero Hombre, y que no son dos Christos, y no es necessario que entiendan los sencillos que es vna Persona en dos naturalezas: y concluye bien, que a cada vno se le han de enseñar las cosas que se han de creer explicitamente, segun la facultad de su ingenio; y assi juzgo (prosigue Sanchez) que se ha de entender de los demas Articulos, porque no conuiene enseñar a los rudos tan especialmente, como sienten los Dotores de la primera opinion, basta enseñarlos general, y confusamente.

Descargo. 4 Esto supuesto a la censura del num. 1. se responde; que aunque ay precepto Eclesiastico firmado con antigua costumbre de saber de memoria el Simbolo, la oracion Dominica, y preceptos del Decalogo, y de la Iglesia, y Sacramentos, y aunque las palabras de los Concilios, parece hablan rigidamente, y obligan a pecado mortal, pero la costumbre ya explicò (dize Sanchez) que esta obligacion no es de tanto momento que su transgression exceda de culpa venial, como explica Nauarro, Azor, Luis Lopez, Angles, Siluestro, Tabiena, y otros que sigue y cita Tomas Sanchez supra num. 19. Añado, que si la Madre Luisa dixo de los Mandamientos hasta el septimo, y diziendo los Articulos, en el segundo la començaron a hazer preguntas, que no està tan conuecida de no los saber de memoria, pues con poca ayuda acabara los Mãdamientos, y no la turbando con las preguntas, por dicha dixera tambien los Articulos; y por lo menos el Credo, ò Simbolo, es cierto que si se le preguntaran le dixera, y era lo mismo para cumplir con el precepto: y vltimamente el no saber de memoria los Articulos, y por su orden es vn delito, que por dicha se hallarà en los hombres mas doctos por el no vso de dezirlos.

PVNTO XXIII.

De como entendiò que Dios es Padre.

Cargo. 1 ¶ La vigesimasegunda proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 11. de la publicacion, adonde preguntada la Madre Luisa, sobre el segundo Articulo de la Fè, *Creer que es Padre*, como le entendia? Respondiò: *Creer que es Padre nuestro, y de todo lo criado.* Y esta respuesta puede parecer que sabe a la *heregia* de los Lampanistas, que llaman Padre a Dios, por ser Autor de todo lo criado, y niegan tener Hijo.

Descargo. 2 A este cargo se responde, que en la palabra, *Padre*, quando se habla de Dios, caben estas dos significaciones, que Dios es Padre de su Hijo, y que Dios es Padre de todas las criaturas. De su Hijo es Padre por la generacion eterna, en semejança, y vnidad de su misma naturaleza: y de todas las criaturas es *Padre* por la creacion, gouernacion, y prouidencia que tiene de todas ellas, y especialmente de las racionales, por la *adopcion*, y particularissima prouidencia. Assi lo explica el Cardenal

Belarmino, en el tratado de dotrina Christiana cap. 3. adonde explicando el Simbolo, que comunmente se llama *Credo. Credo in Deum Patrem omnipotentem, Creatorem cæli, & terræ, & in Iesum Christum Filium eius, &c.* explicando la palabra, *Padre*, pregunta: *Quare Deus vocatur Pater?* y responde: *Quia re vera Pater est unigeniti Filij: deinde, quia Pater est omnium hominum, non per naturam, sed per adoptionem: deinde, quia Pater est omnium creaturarum, non per adoptionem, sed per creationem.* Y el mismo Belarmino, explicando alli el Simbolo de los Apostoles, que se canta en la Missa: *Credo in vnum Deum Patrem omnipotentem, Creatorem, &c. & in vnum Dominum Iesum Christum Filium Dei, &c.* dize a la palabra, *Patrem. Hac voce declarant Apostoli Deum esse primum originem omnium rerum per generationem unigeniti Filij sui; per creationem omnium rerum,* y por adopcion de Angel, y hombres en especial.

3 Y el Cathecismo Romano, impresso por decreto del Concil. Trident. y del Pontifice Pio V. con las anotaciones de Andres Fabricio, en Antuerpia por Plantino, anno 1619. explicando el 2. Articulo, *Credo in Deum Patrem, &c.* en el num. 9. a la palabra, *Patrem*, dize: *Siue communem creationis, & prouidentiæ, siue præcipuam spiritualis adoptionis causam spectes, merito fideles Deum Patrem se credere profitentur.* Y mas abaxo en el num. 10. explica el Cathecismo la palabra, *Padre*, en orden al Hijo, diziendo: *Indicat hoc nomen Patris in vna diuinitatis Essentia personarum distinctionem esse credendam.* Y que en ambos Simbolos, la palabra, *Patrem*, se entienda tambien nocionalmente, consta, pues añade, *& in Jesum Christum Filium eius*, ó *& in Jesum Christum Filium Dei vnigenitum.*

4 Y que todas estas tres significaciones de la palabra *Padre*, por *generacion eterna*, por *adopcion*, y *creacion*, quepan tambien en la palabra *Padre*, como está en el segundo de los catorce Articulos. *El segundo creer que es Padre*, parece que consta manifiesto de que todos los Expositores de la Dotrina Christiana, explicando el *Credo*, dan por explicados los Articulos, teniendo por vna misma cosa lo vno, y lo otro; porque assi en el Credo, como en los Articulos se contienen todos los que comunmente se deuen creer explicitamente de la Diuinidad, y de la Humanidad de Christo N. R. y en ambos Simbolos, y en los catorce Articulos se expressa la santissima Trinidad, en el Simbolo *Credo in Deum Patrem, &c. Et in Iesum Christū Filium eius, &c. Credo in Spiritum Sanctum, &c.* Y en los Articulos, *El segundo creer que es Padre. El tercero creer que es Hijo. El quarto creer que es Espiritu Santo.* Y el Maestro Fr. Iuan de Santo Thomas, Calificador del Cōsejo, y Catedratico de Prima de Alcala, en la explicacion que hizo de la Dotrina Christiana, explica el Credo, y Articulos juntamente. Y deste modo de explicar el Simbolo, y Articulos juntos el Cathecismo, y los Dotores, se infiere euidentemente, que si en la palabra, *Padre*, como está en el Simbolo, cabe las significaciones de Padre de las criaturas, de los hombres, y de su Hijo vnigenito, tambien en la palabra, *Padre*, de los Articulos entienden la Iglesia, y los Dotores que han de caber todas tres significaciones. *Descarg*

Digitized by Google

Descargo. 5 De todo lo dicho consta claro, que si vn Docto examinasse vn sencillo, y le preguntasse como entiende la palabra, *Padre*, en el Simbolo, *Creo en Dios Padre*, y en el segũdo Articulo, *El segundo creer que es Padre*. Responderia muy bien, y Catolicamente, diziendo: *Porque es Padre nuestro, y de todas las cosas*: porque verdaderamente esta significacion cabe en aquella palabra, como queda explicado del Cathecismo, y Belarmino, explicando el Simbolo, en que tambien dàn por explicados los Articulos. Y es conforme a la Sagrada Escritura, Deuteronom. 32. *Numquid non ipse est Pater tuus, qui possedit te, & fecit, & creauit te?* Y ad Rom. 8. 17. *Sumus filij Dei, si autem filij, & hæredes*. Y assi la Madre Luysa quãdo la hizieron esta pregunta, y respondiò con estas palabras, respondiò bien, y Catolicamente, y muy conforme a la Sagrada Escritura, en la qual se llama Dios Padre, porque lo es nuestro por la creacion, y adopcion, como queda explicado arriba.

Cargo. 6 Contra la Madre Luysa resta vna objeccion, y es, que quando la dixeron como se entendia creer que es Padre? aunque dixo, *Que es Padre nuestro, y de todas las cosas*, no dixo tambien, *Que es Padre de su Hijo Eterno*; lo qual deuiera dezir tambien, para que se entendiera que lo creìa.

Descargo. 7 A esta replica es facil la respuesta, porque el no auer dicho tambien que era Padre de su Hijo Eterno, ni fue negarlo, ni no creerlo, sino que ocupada en la primera respuesta, no tuuo tan de pronto la segunda. Y que creìa, y sabia que Dios Padre es Padre de su Hijo vnigenito, consta euidentemente del mismo capitulo de q̃ vamos tratando, donde preguntada, si sabia en que forma procedia el Hijo del Padre? respondiò, *que entiende que el Hijo procede del Padre, &c.* Luego la Madre Luysa expressamente confessò al Hijo de Dios; y assi euidentemente consta que nunca quiso negarle, ni que Dios Padre era Padre de su Hijo Eterno. Y si el señor Iuez que la examinò la preguntara, si Dios que es Padre nuestro, y de todas las cosas tenia Hijo Dios, y Eterno, claro està que respondìera la Madre Luysa, que si, pues confessò Hijo q̃ procedia del Padre, y que tomò carne humana, en el mismo capitulo a 2. y 3. pregunta que se le hizo. Y si ella anduuo diminuta en responder todas las significaciones que caben en la palabra, *Padre*, tambien parece que el señor Iuez que la examinò anduuo diminuto en no preguntarla (ya que auia respondido de los Hijos de creacion, y adopcion) por el Hijo Eterno, especialmente si se recelaua que le negasse, para descubrir el error, si le auia, y la pertinacia en èl, ò la docibilidad, y sugeciõ con la noticia de la sustancia del misterio que tenia obligaciõ a saber; que si segun la instrucciõ 70. del modo de processar en el Sãto Oficio, ay obligacion de hazer pregunta para descubrir la pertinacia, mas obligacion aurâ de hazerla para descubrir el error quando se teme; y a la Madre Luysa no se le hizo vna, ni otra, y ella confessando que el Hijo procede del Padre, confessò el Hijo de Dios Eterno, con que sacò de toda duda, y assi se librò de toda sospecha de delito.

PVN-

Digitized by Google

PVNTO XXIIII.

De como entendiò que Dios es incorporeo.

1 ¶ La vigesimatercia proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 11. de la publicacion, adonde preguntada si Dios es corporeo, ò incorporeo, visible, o inuisible; respondiò: *Todo lo es mi Dios, corporeo, è incorporeo, visible, è inuisible, y que como procediò el Hijo del Padre, y el Hijo es corporal, y visible, assi lo es todo Dios, y que el Padre, y el Espiritu Santo son inuisibles, è incorporales.* Y esta proposicion puede parecer en animo acusador dos vezes *heretica.* Lo primero, porque parece que dize que Dios es corporal, como dixeron los Antropomorphitas, y Audeanos, como refiere Castro de Hæresibus, verbo *Deus*, hæresi 2. Lo segundo, porque diziendo que el Padre, y el Espiritu Santo son inuisibles, è incorporales, parece que es dezir; que el Hijo es corporal en quanto Dios, que parece la misma *heregia* dos vezes repetida. Cargo. Censura.

2 A este cago parece (sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ) se puede responder, que la Madre Luysa respondiendo a esta pregunta, hablò no solo como Catholica, sino como muger de perfeccion, y de grande espiritu, aunque no hablò con toda la distincion que pudiera vn Theologo: y si se atiende bien la respuesta, qualquiera Theologo piadoso dirà lo mismo: Porque mostrò ser muger espiritual en el impetu con que dixo, *Todo lo es mi Dios*, en que diò a entender vn afecto interior, y ternissimo con que se gozaua de que Dios sea todo lo bueno, y que tenga todas las perfecciones, y que sea todo lo grande, y todo lo amable: y explicò con la fuerça de aquellas palabras, *Todo lo es mi Dios*, vn sentimiento interior de amor, y de complacencia, de que Dios lo sea todo. Y en lo que se sigue; *corporeo, è incorporeo, visible, è inuisible*, juntò con la fuerça del espiritu, y afecto interior, lo que muchas vezes auia meditado, que es lo *espiritual, è inuisible, è incorporeo*, que Dios tiene por su naturaleza, y lo *visible, y corporeo* que tiene Dios por auerse hecho hombre, y tomado naturaleza humana, corporal, y verdadera: y como el espiritu estaua enseñado a considerar a Dios espiritu, y a Dios hecho hombre, y a vnir estas dos cosas con el pensamiento, al modo que ellas estàn vnidas real y verdaderamẽte en la persona del Verbo; prorrumpiò con la fuerça del espiritu, y dixo: *Todo lo es mi Dios, corporeo* en quanto hombre, *incorporeo*, en quanto Dios, *inuisible*, en quanto Dios, *visible*, en quanto hombre. Y se verà que esta es la verdadera inteligencia de las palabras de la Madre Luysa, atendiendo a las palabras que ella añadio luego: *Que como procediò el Hijo del Padre, y el Hijo es corporal, assi Dios lo es todo; y que el Padre, y el Espiritu Santo son inuisibles, è incorporales.* Y mas abaxo dixo: *Que antes que el Hijo tomasse carne humana, eran Padre, Hijo, y Espiritu Santo.* En las quales palabras, expressamente quiso dezir, y lo dixo como alcançò: porque el hijo de Dios se hizo hombre, y tomò nuestra humanidad corporal, por esso Dios lo es todo: *incorporeo*, porque el Hijo de Dios, que es Dios, lo es por su ser: y *corporeo*, por auerse hecho el Descargo.

Hijo hombre, sin que el Padre, ni el Espiritu Santo tomassen la humanidad que consta de cuerpo, y alma, assi, que Dios, que es vna Essencia, y tres Personas, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, es vn espiritu purissimo incorporeo, è inuisible. Y esse mismo Dios es visible, y corporeo, porque se hizo hombre vna de las Tres Personas: no tiene lo que es corporal, y visible, por lo que es de su naturaleza, sino por lo que es de naturaleza agena, tomada por el Verbo eterno para poderse tocar, y ver de los ministros de la Passion, y obrar la Redempcion humana. Y en lo que dize, que el Padre, y el Espiritu Santo son inuisibles, è incorporales, sin dezir nada del Hijo, no quiso dezir, ni se deue, ni puede presumir, que el Hijo tuuiesse cuerpo antes de tomar carne humana, pues dixo que por auerla tomado es corporal. Y pues dixo, que *antes de tomar carne humana, eran Padre, Hijo, y Espiritu Santo*, y que el Hijo *lo era antes de tomarla*, y en essa antecedencia, el Padre, Hijo, y Espiritu Santo, entendiò la Madre Luysa, que son vn purissimo Espiritu, como vn numero Dios, pues dixo que como el *Hijo es corporal*, assi lo es Dios todo, *corporeo, è incorporeo*, siendo antes de ser el Hijo hombre todas Tres Personas vn Dios, y vn Espiritu puro.

Descargo. 3 Este es el sentido de la Madre Luysa, y esto lo que respondiò, y esta es la verdad Catholica de los Articulos de la Diuinidad, y Humanidad de nuestro Señor Iesu Christo, aunque la Madre Luysa, como embeuida en el feruor de su continua oracion, y como poco experimẽtada en explicar con terminos delgados, y precisiones los misterios de la Fè, dixo en pocas palabras su concepto, y conocimiento de los misterios de la Santissima Trinidad, y Encarnacion, y comprehendiò en ellas todo lo que està dicho en la explicacion que se les ha dado. Y en este genero de personas, como la Madre Luysa, mas se ha de mirar al afecto, que al efecto; porque saben muy bien meditar, contemplar, entender, y amar a Dios, segun que su Magestad las mueue ambas potencias, mediante sus dones, y no saben darse a entender, ni explicar: como al rebès, los que han estudiado, y leìdo muchos años, son vnas aguilas en lo Teorico, y en la explicacion de los misterios, por palabra; y en lo practico, y afectiuo de la perfeccion, son como culebras terrestres, que andan el pecho rastrando por la tierra.

PVNTO XXV.

Si la Madre Luysa entendiò la inmensidad de Dios.

Cargo. 1. ¶ La vigesimaquarta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. III. de la publicacion, adonde preguntada en que parte reside Dios, dixo, que *adonde ha de estar la Santissima Trinidad sino en el cielo, y que Iesu Christo N. S. està en el Santissimo Sacramento; y que la Santissima Trinidad, y Iesu Christo estàn en el cielo; y que estas son cosas para Theologos*. En las quales palabras, si diziendo que la Santissima Trinidad està en el cielo, quiso excluir la presencia en todo lugar, como la exclu

ye

ye de Christo, diziendo que està en el Santissimo Sacramento, y en el Cielo, es *heregia* contra la inmensidad. *Censura*

2 A este cargo parece que se puede responder, que la Madre Luysa en esta pregunta respondiò Catholicamete: porque quado dixo que la Satissima Trinidad està en el Cielo, hablò verdad Catholica, conforme à la oracion del Pater noster que nos enseñò Christo S.N. en que hablando cō Dios Trino, y Vno dezimos. *Padre nuestro que estàs en los cielos.* Y diziendo que Iesu Christo N.S. està en el santissimo Sacramento, y que la Santissima Trinidad, y Iesu Christo estàn en el Cielo, tambien es verdad Catholica. Y si la pregūtàran, si Dios, en quanto Dios estaua en todo lugar, dixera que si, pues segun deponen los testigos de su Cōuento de Carrion a la pregunta 7. y a la pregūta 10. 11. y 49. del interrogatorio, era su oraciō continua, y sus raptos muy frequētes, y en todo lugar, que es argumento de continua presencia de Dios. Y las Mōjas Recoletas Agustinas de Valladolid todas deponen de su continua oracion, y trato con Dios, y quien tenia tanta presencia de Dios, y andaua tan embeuida en su Magestad, argumento es grande que no solamente sabia por la Fè que Dios estaua en todo lugar, como lo saben los otros Christianos, sino que por la frequencia de la oracion y experimētos de los sentimientos quotidianos, y frequentes que tenia en su alma, especialmente en sus raptos tan ordinarios, conocia que su alma estaua cō Dios, y en Dios, como en su centro. Y el auer llegado a tāto recogimiento de sentidos, es argumento tambien de que buscaua à Dios en si misma, y le hallaua, pues toda la recogia a si: y quiē tātas noticias tenia de Dios presente à su alma, y potencias, bien sabia q̄ Dios estaua presente en todo lugar, especialmente en las almas de los que le buscā. Y si la preguntàran, si Dios estaua en todo lugar, respondiera q̄ si, como a primera instancia respondiò, que estaua en el cielo, y en el santissimo Sacramento. Y sin duda quando se la hizo la primera pregunta, *donde reside Dios?* se embaraçò con la nouedad del termino, *reside*, que parece da à entender assiēto, y residencia como de Iuez, y Señor, lo qual aunque en todas partes lo tiene Dios, lo manifiesta mas especialmente en el cielo, donde se descubre a los Iustos, y esso se la ofreciò lo primero, y esso dixo, sin negar la presencia en todo lugar, antes con la confusion del termino, *reside*, que ella no deuiò de penetrar biē, dixo, que essas son cosas para Theologos. *Descargo.*

3 Y la verdad es, que aūque en la explicacion de la doctrina Christiana, especialmēte del *Pater noster*, à la palabra, *que estàs en los cielos*, suelen enseñar los Cathecismos, que Dios està en todo lugar, especialmente en el cielo, y en el santissimo Sacramento del Altar: con todo esso, la presencia en todo lugar, y la inmensidad, no la dizen expressamente, ni la significan las palabras del *Pater noster*, ni algunas otras de las demàs oraciones de la doctrina Christiana; y assi el conocimiento distinto de la inmensidad, dixo bien la Madre Luysa, que *es para Theologos*, y para los que no solo deuen saber la doctrina, sino la explicacion: y assi *Descargo.*

si en esta respuesta, la Madre Luysa hablò como muger sencilla, y dixo la Fè Catholica, y en lo que no alcançò, se remitiò a los Theologos, y Doctores de la santa Madre Iglesia, que es lo que en la doctrina Christiana enseñan comunmente responder a los niños, quando los preguntan, si ay mas que creer, que el Credo, y los Articulos? y responden que todo lo que està en la Sagrada Escritura, y quanto Dios tiene reuelado a su Iglesia, y que estas cosas no se las pregunten a ellos, que son ignorantes, que Doctores tiene la santa Madre Iglesia que lo sabràn responder.

PVNTO XXVI.

De como entendiò las procesiones del Hijo, y Espiritu Santo.

Cargo. 1 ¶ La vigesimaquinta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 11. de la publicacion, donde preguntada Sor Luysa, en que forma procede el Hijo del Padre, y el Espiritu Santo del Padre, y del Hijo? Respondiò, que *el Hijo procede del Padre*, y que *el Espiritu Santo procede del Padre al Hijo.* Y la segunda parte desta respuesta, puede parecer censurable, y que tiene resabios de la *heregia* de los *Griegos*, y *Armenos*, que niegan que el Espiritu Santo procede del Hijo, y dizen que solo procede del Padre.

Censura.

Descargo. 2 La respuesta de la Madre Luysa en este cargo tiene dos partes. La primera, que *el Hijo procede del Padre*, y esta es verdad Catholica, *& ex Patre natum*. La segunda, que el Espiritu Santo procede *del Padre al Hijo.* Y a esta se responde, que en la Madre Luysa fue *ignorancia*, no *error*, y vese que es pura ignorancia, porque no pica en *heregia* ninguna de las que los Hereges, y Cismaticos leuantaron; porque en la procesion del Espiritu Santo la heregia de los Griegos, y Armenos (como refiere Castro aduersus hæreses, verb. Deus, hæresi 12.) no fue que el Espiritu Sãto procedia del Padre al Hijo, sino que el Espiritu Santo procede solo del Padre, y no procede del Hijo; y assi la Madre Luysa, segun lo que responde, ninguna noticia tenia de este error, ni conocimiento alguno del, y menos voluntad de afirmarle, pues como dizen los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 43. del interrogtorio de defensas (especialmente doña Isabel Calbo, doña Teresa Camargo, doña Maria de Guzman, doña Maria Quintana, doña Serafina Belarde, y doña Maria de Espinola) enseñaua a sus Dicipulas a ofrecer las buenas obras por la Iglesia Catholica, y por los Fieles Catholicos, y aborrecia tanto los Hereges, que en vna representacion de burla que hazian las Monjas, de Catholicos, y Hereges en batalla, se enfurecia la Madre Luysa contra la vandera de los Hereges, y no cessaua hasta echarla en el suelo; y dando colacion al fin de la fiesta a las Religiosas que representauan los Catholicos, nunca la quiso dar a las que hazian persona de Hereges, que sola la representacion de la Heregia la aborrecia de esse modo. Y passando el Principe de Inglaterra por Carrion, y embiando a la Madre Luysa quatrocientos ducados de limosna, no los quiso recibir, so-

Digitized by Google

lo por el odio de la Heregia, como es notorio en el Conuento de santa Clara de Carrion, y lo aurân dicho las Monjas. Y si la Madre Luysa no tuuo noticia del error de los *Armenos*, como consta de su respuesta, y menos voluntad, como llanamente se colige de lo dicho, luego en su respuesta no errò voluntariamente, ni ella en este sujeto pica en la *heregia*, que es, *error voluntarius*, sino que fue pura ignorancia.

3 Y que esta fuesse ignorancia inuencible, consta, de que el modo como procede el Espiritu Santo del Padre, y del Hijo, es vna cosa tan alta, que no solo no està en los Articulos de la Fè que la Iglesia propone, para creer explicitamente a los Christianos sencillos; sino que es vna dificultad tan graue, que ella bastò a diuidir la Iglesia de los Griegos, de la Iglesia Catholica, por no se conformar con ella, ni entender el modo de proceder del Espiritu Santo del Padre, y del Hijo. Y si esto lo ignoraron tantos Doctores de la Iglesia Griega, y su ignorancia por no se sujetar, les hizo dar en error, y el punto es tan graue, y delicado, como se vè en los Theologos en la 1. part. y en el 1. de las Sentencias, tratando de las procesiones *ad intra*, no es mucho que la Madre Luysa lo ignorasse, ni por auerlo ignorado cometiò delito, ni sospecha del: especialmẽte protestãdo tãtas vezes la Fè, y sujecion a lo q̃ la enseñassen, como consta del punto 2. deste discurso, num. 15. Y si el Señor Inquisidor Iuez la aduirtiera, ò protestara, que no era la proposicion Catholica que confiessa la Iglesia, como ella la dezia (lo qual era obligacion, segun la instruccion 70. del modo de processar, para descubrir la pertinacia) es cierto que la Madre Luysa estuuiera a la enseñança; y en la Audiencia del examen no tuuo a quien recurrir que la alumbrase, y sacasse de dicha ignorancia, y assi fue en ella *inuencible*, y que la libra de toda sospecha, iuxta dicta supra, punto 2. deste discurso. Descargo

4 Contra todo lo dicho ay vn argumento que se puede hazer contra la Madre Luysa por la parte Fiscal, y es, que la Madre Luysa afirmò de si, que aun en el vientre de su madre tuuo conocimiento de la santissima Trinidad; y en quien con tanto tiempo estuuo preuenida, y con tãta luz del misterio, no parece que es creible ignorancia de que el Espiritu Santo procede del Padre, y del Hijo. Cargo.

5 Pero a este argumento se responde cõ grandissima facilidad, que con mucho conocimiento de la santissima Trinidad, pudo ignorar la procession del Espiritu Santo del Padre, y del Hijo: porque la santissima Trinidad solo dize vn Dios, y Tres Personas, lo qual se puede conocer con vna noticia, especialmente de Fè, sin conocer que el Espiritu Santo procede del Padre, y del Hijo, porque esto toca en el modo de la procession, el qual ha menester diferente noticia, como se vè claramente en los Fieles rudos, que conociendo por la instruccion del Cathecismo, que ay vn Dios, y Tres Personas distintas, no saben, ni los enseñan, que el Espiritu Santo procede del Padre, y del Hijo, y assi pudo la Madre Luysa tener conocimiento, y reuelacion de lo primero en noticia abstractiua, y de Fè (que la vision clara corre diferente razon) y no la te- Descargo

Digitized by Google

tener de lo segundo; y assi conoceria a la santissima Trinidad; Tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero, y no entenderia que el Espiritu Santo procediesse del Padre, y del Hijo; porque las reuelaciones, y espiritu de Profecia, no son de todas las verdades, sino solo de aquellas que Dios particularmente reuela, y con toda la precision que las reuela, y por esso el Patriarca Isaac, sabiendo tantas cosas por Profecia, no conociò al tiempo de echar la bendicion, que era Iacob, y no Esau a quien la daua de primogenito, Genes. 27. ni Iacob, Genes. 37. alcançò que su hijo Ioseph estaua preso, y cautiuo en Egipto, quando los hijos le dixeron que era muerto, sin embargo de ser Iacob tan grã Profeta, y tener tantas reuelaciones; y la razon dà el Abulense en la q. 5. sobre el cap. 27. del Genes. donde resuelue, que la gracia de Profecia no es continua, ni de todas las cosas, sino a tiempos, y de cosas particulares, segun que Dios toca el coraçon de los Profetas, y quando Dios no los toca, no saben mas que los otros hombres, ò lo que alcançan con conocimiento natural. Pues a este modo la Madre Luysa pudo con tanto tiempo tener reuelacion, y conocimiento de la santissima Trinidad vn Dios, y Tres Personas, porque para esso solo la tocò Dios el coraçon, o entendimiento; y tener ignorancia del modo de proceder el Espiritu Santo, porque esso, ni Dios se lo reuelò, ni los hombres se lo enseñaron, ni aduirtieron, ni ay ley por donde ella tuuiesse obligacion a saberlo.

Descargo. 6 Añado, que esta es proposicion recibida, y que la explican todos los Theologos, y admiten con santo Thomas, 1. part. quæst. 37. artic. 2. y con Escoto in 1. dist. 32. quæst. 2. *Pater, & Filius diligunt se Spiritu Sancto*; que el Padre, y el Hijo se aman con el Espiritu Santo, ò que el Espiritu Santo es el Amor con que se aman Padre, y Hijo, como *ab effectu*, o termino, segun santo Thomas, o *per appropriationem*, segun Alense, ò *principiatiue*, segun otros con Escoto, que esto toca a la Escuela, y como muchas vezes la Madre Luysa auria leìdo, y oìdo, que el Espiritu Sãto es amor del Padre, y del Hijo, y el amor es de vno a otro, y ella no podia alcançar a explicar estas materias, hizo concepto assi: El Espiritu Santo es amor con que se aman Padre, y Hijo, luego es amor del Padre al Hijo; y con esso se embaraçò, y dixo: *Procede del Padre al Hijo*: En lo qual no puede ser culpada, por no alcançar mas, ni deuer alcançarlo, ni auerselo enseñado ni aduertido.

PVNTO XXVII.

Como entendiò la Madre Luysa la eternidad del Hijo de Dios.

Cargo. 1 ¶ La vigesimasexta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 111. de la publicacion, adonde preguntada, si entendia, que el Hijo de Dios lo era antes que tomasse carne humana, dixo: *Que hallà en la mente diuina estaua todo, pero que el Hijo no lo era, hasta que tomò carne humana*. Y preguntada, si antes que la tomasse era Hijo, y des-

Digitized by Google

desde quando, dixo: *Que antes que la tomasse, eran Padre, y Hijo, y Espiritu Santo*; y que el Hijo fue Hijo *muy innumerable tiempo antes que viniesse a tomarla, y que no sabe quanto tiempo antes seria*. Y esta respuesta puede parecer dos *heregias*. La primera de *Eusebio*, que dixo, que no siempre fue el Verbo, sino que fue criatura, y criado como las otras criaturas, segun refiere Prateolo lib. 5. cap. 21. la qual tambien es *heregia* de Arrio; y esso parece dize la Madre Luysa, diziendo no era Hijo antes de tomar carne humana. La segunda *heregia*, parece fue dezir, que el Hijo fue innumerable tiempo antes de tomar carne humana, porque parece es negar la eternidad, y coeternidad con el Padre, que tambien se opone a la Fè en el Simbolo: *Æternus Pater, æternus Filius, &c.* ✕

2 A este cargo parece se puede responder, que en las mismas respuestas de la Madre Luysa se descubre su animo Catholico, aunque en las palabras, como sencilla, no se supo explicar; y en lo primero que dixo, *que el Hijo no lo era hasta que tomò carne humana*, se echa de ver que no quiso negar que el Hijo fuesse Dios coeterno con el Padre, y que segũ la diuinidad precediesse, y fuesse antes de tomar carne humana, porque si bien se mira en las mismas palabras lo està confessando, porque si pudo tomar, y tomò carne humana, luego era antes que la tomasse, y libre para tomarla, o no tomarla, y tomòla por obrar nuestra redempcion: y pues dize que la tomò, en las mismas palabras confiessa que fue antes que la tomasse el Hijo de Dios, en quanto Dios; y sobre esta confession Catholica, embeuida en las palabras de que se la haze cargo que errò, la misma Madre Luysa poco adelante se declarò, porque dixo: *Que antes que tomasse carne humana, eran Padre, Hijo, y Espiritu Santo*, en que expressamente confiessa, que el Hijo de Dios, en quanto persona de la santissima Trinidad, fue antes que tomasse carne humana, como fueron antes el Padre, y el Espiritu Santo, luego la Madre Luysa no negò la coeternidad, y la precedencia en ella del Hijo de Dios a la Encarnacion; y assi quando dixo, que *el Hijo no lo era hasta que tomò carne humana* (pues no se puede compadecer con auer dicho alli tambien, que *Padre, Hijo, y Espiritu Santo, fueron antes de tomar carne humana el Verbo*) se dexa entender, que hablò del Hijo de Dios en quanto hombre, y es verdad Catholica, que el Hijo de Dios Iesu Christo N.S. en quanto hombre, no fue antes de tomar carne humana, porque por la naturaleza humana que tomò fue hombre; y assi antes de tomarla, como no era hombre, *no era Christo hijo de Dios en quanto hombre*, sino *Verbo* Hijo de Dios Padre, segun la qual razon precediò a la Encarnacion, eterno con el Padre, como el Espiritu Santo: Y assi la Madre Luysa, no quiso dezir la *heregia* de *Eusebio*, y *Arrio*, sino la verdad Catholica, y no la supo explicar. Descargo.

3 A la segunda parte de la censura (que se funda en aquellas palabras de la confession de la Madre Luysa, que *el Hijo fue Hijo muy innumerable tiempo antes que viniesse a tomar carne humana, y que no sabe quanto tiempo antes*.) Se responde, que en ellas no niega la eternidad del Hijo de Dios, y coeternidad con el Padre, y Espiritu Santo: antes a su modo sencillo Descargo.

y simple de hablar dà a entender en sus palabras sencillas, que la confiessa, pues dixo que fue el *Hijo muy innumerable tiempo antes que tomasse carne humana*; porque en aquellas palabras, *innumerable tiempo antes*, explicò la eternidad de la manera que alcançò, y porque no alcançò a explicarla como Theologo, dixo; *que estas cosas son para Theologos*. Y que en aquellas palabras, *innumerable tiempo antes*, quisiesse explicar la eternidad, consta de los mismos terminos, porque no es *innumerable* todo el tiempo passado, desde la creacion del mundo, antes està numerado, y consta de la Sagrada Escritura, Anales, y Martirologios Eclesiasticos; y assi por la palabra *innumerable tiempo*, amagò la Madre Luysa a explicar la *eternidad*, y (como no supo el termino *eternidad*, o no se la ofreciò, como poco versada en los terminos de las mēsuras, *eternidad, evo, y tiēpo*, de q̄ vsan los Theologos en el tratado de los atributos de Dios, y en el de Angelis) explicòla con el termino de *innumerable tiempo*, en que quiso dezir: El hijo de Dios fue innumerable tiempo antes de la Encarnaciō, y innumerable duracion antes de la creacion del mundo, eternalmente precediò el Hijo de Dios a todo lo criado, todo esto ruda, y confusamente estuuo en la intencion de la Madre Luysa, como el creer quanto confiessa la Fè, y todo lo quiso dezir, y no hallò otro modo de explicarse, sino diziendo que *auia sido innumerable tiempo antes*. Y si a la Madre Luysa la preguntàran, si pretendia negar la eternidad del Hijo de Dios, que es de Fè Catholica, y la confiessa, y cree la Santa Madre Iglesia Catholica Romana (como es la instruccion 70. del modo de processar, para descubrir la pertinacia) se viera como confessaua la verdad Catholica, y como la quiso dezir en su respuesta, y la dixo como alcançò, y la dixera distintissimamente si la ayudaran, siquiera preguntandola cō los terminos Catholicos de *eternidad*, y *coeternidad*, para que ella los percibiera, y respondiera con ellos.

Descargo. 4 A esto se añade, que el explicar la Etenidad aparte ante, no es dado a los sencillos, y ignorantes, ni es verdad que estè expressa en los terminos de los Articulos, ò del Simbolo de la Fè, en el qual solo se dize, *la vida perdurable*, en que aunque se dize la *Eternidad aparte post*, no se dize la *Eternidad aparte ante*: y como dezir vida perdurable, aunque es dezir Eternidad *aparte post*, no es el mismo termino de Eternidad; no es mucho que la Madre Luysa, y los sencillos, aunque sepan que ay vida perdurable, no la sepan explicar con termino de *eterna*, quanto menos la *Eternidad aparte ante*; la qual, ni con termino de perdurable, ni de eterna se propone a los sencillos. Y si se hiziesse la experiencia, preguntando a vn hombre sencillo buen Christiano, que quiere dezir *vida perdurable, que nunca se acaba*, es sin duda que respōderà, que ha de ser vna vida que no se ha de acabar aunque passen mas, y mas dias, mas, y mas años, y que ha de durar innumerable tiempo, que no se acabarà de contar, como no ha de acabar de ser: y nunca el sencillo dirà *Eternidad*, porque es termino que le ignora quanto a la palabra, y quanto a la significaciō adequada: y assi la Iglesia nuestra Madre en lugar de *vitam aeternam*

Digitized by Google

del Simbolo Latino, enseña alos sencillos *vida perdurable, que nunca se acaba para siempre jamas, Amen*; la qual ellos entienden, y explican por tiempo sin fin, porque no conocen otra mensura; y con esso explican la eternidad, del modo que los mismos Theologos explican, y conocen las cosas espirituales, al modo de las sensibles, porque mientras viuimos en carne no se perciben los espiritus, sino al modo de las cosas que perciben los sentidos. Pues a este modo la Madre Luysa explicò la *Eternidad* del Hijo de Dios, *a parte ante*, con el termino de *innumerable tiempo antes*, porque ella no conocia, ni auia estudiado, ni visto mas duracion que el tiempo, y assi explicò la eternidad que no conocia, con los terminos del tiempo que conocia, diziendo: *Antes de tomar carne humana eran Padre, Hijo, y Espiritu Santo, y el Hijo lo era innumerable tiempo antes de tomarla:* Esto es, no se puede contar, ni numerar lo mucho antes que precediò el Hijo de Dios, en quãto Dios, a la Encarnaciõ, porq̃ como no tiene fin su duracion, tampoco tuuo principio, y como no se puede contar, ni numerar lo que ha de durar, no se puede contar lo que auia durado; yo no se que cosa es eternidad, como los Theologos que dizen que es, *Tota simul, & perfecta possessio*: que no tiene auer passado, ni auer de venir, preterito, ni futuro, ni es diuisible, sino indiuisible, y toda juntamente; y assi digolo como lo alcanço: *Innumerable tiempo antes fue el Hijo de Dios que tomasse carne humana*, quiero dezir, que en la eternidad eternamente precediò el Hijo de Dios a la Encarnacion, y sino me explico bien, *estas son cosas de Theologos expliquenlo ellos*. Por todo lo qual, la Madre Luysa està libre de las censuras puestas en el num. 1. y de la sospecha dellas.

PVNTO XXVIII.

Si es creible que los Santos la dixessen orasse por sus deuotos.

1 ¶ La vigesimaseptima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 11. de la publicacion de los libros, adonde se refiere de la segunda parte, que *muy de ordinario se la aparecian el Santo, ò Santa de la fiesta de aquel dia, pidiendola que abogasse por todos aquellos hijos, y deuotos que celebrauan sus fiestas, y se encomendauan en sus oraciones, que aunque assistian delante de Dios, y alcançauan mucho con sus ruegos, con todo esso conociã en èl, que le agradauan mucho las oraciones de los Santos en el Cielo quando las iban acompañando las de Luysa desde la tierra*. Y lo confiessa en Valladolid, y q̃ la passò en rapto. En la qual proposicion, y confession parece que dà ocasion a que se juzgue, que para ser agradables à Dios las oraciones de los Santos del Cielo, tienen necessidad de acompañarse con las de los que viuen en carne, y son viadores Iustos; lo qual parece *escãdaloso, y injurioso* a los Santos; y por lo extraordinario parece tambien *temerario*. *Cargo.* *Censura.*

2 A este cargo parece se puede responder con grandissima facilidad, que no ay en èl cosa que merezca censura, constando de las virtudes de la Madre Luysa, porque el dezir los Santos Bienauenturados del Cielo a vn Iusto de la tierra, *que ore por los otros hombres sus deuotos*, con *Descargo.*

Digitized by Google

todo lo demas que dize el cargo, es cosa que no puede tener censura, porque el mismo Dios dize a los hombres Iustos, q̃ oren por los otros Fieles. *Orate pro inuicem, vt saluemini, multum enim valet depracatio Iusti assidua*. Por Santiago en su Canonica, cap. 5. Y 1. ad Thimot. 2. *Obsecro primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus, hoc enim bonum est, & acceptum coram Saluatore nostro Deo, qui omnes homines vult saluos fieri, & ad agnitionem veritatis venire*. En el primer lugar les dize el Espiritu Santo, orad vnos por otros para que os salueis, porque *vale mucho* la oracion del Iusto perseuerante. Y en el 2. de san Pablo dize el Espiritu Santo a los Iustos, hazed oraciones, y peticiones por todos los mis Fieles, y por todos los hombres, por que esso es *bueno, y acepto* en presencia de Iesu Christo Saluador de todos. Notẽse las dos cosas que dize el Espiritu Santo a los Iustos. Lo primero, que oren por todos los otros sus criaturas, y sus amigos. Lo segundo, que su oraciõ continua vale mucho, y es muy acepta en presencia de Christo N. S. Y si Dios dize a los Iustos, que oren por los otros sus Fieles, sin embargo de q̃ su Magestad desea hazerlos saluos; mas facil es de creer que los Santos del Cielo los puedan dezir, que oren por los otros sus deuotos. Y si la oracion de los Iustos por los otros hombres, de boca del Espiritu Santo, *vale mucho*, y *es muy acepta* en la presencia del Saluador; tambien podràn dezir los Santos del cielo que vale mucho, y serà muy acepta, quando và acompañada de las oraciones de los Santos que estàn en el cielo, que no desmerece la oracion del Iusto, por ir acõpañada de las oraciones de los Santos. Y las oraciones de los Santos, no se puede negar que agradan mucho, quando van acompañadas con las oraciones de los Iustos, porque los Santos Angeles, y Santos presentan nuestras oraciones a Dios, refiriendolas delante del Trono de la Santissima Trinidad, y orando por nosotros, y pidiendo lo mismo que nosotros pedimos, como lo trata Suarez 2. tom. de Religione, lib. 1. cap. 10. num. 3. y cap. 11. num. 7. y entonces las oraciones de los Santos Angeles, nadie dirà que no agradan mucho a Dios, acompañadas de las nuestras, porque cõsta lo contrario de la Sagrada Escritura, Apocalip. 8. 4. *Ascendit fumus incensorum de orationibus Sanctorum de manu Angeli coram Deo*. Esto es, las oraciones de los Angeles, y Santos, quando presentan las nuestras, y vàn acompañadas con ellas, son incienso suauissimo ante el Señor. Y esso suenan las palabras que la Madre Luysa cõfiessa.

Descargo. 3 Y esta verdad nos la enseña tambiẽ en practica la Iglesia nuestra Madre en el oficio de Santa Lucìa, a 13. de Diziembre, donde refiriẽdo la Historia de la salud que cobrò Euticia la madre de santa Lucìa, en Catania en el sepulcro de santa Agueda, por las oraciones de santa Agueda Martyr, ya gloriosa, y juntamente por las de santa Lucìa quãdo era viadora, y acompañaua a su madre enferma, dize en la leccion 4. del Oficio. *Lucia vnà cum matre Eutichia, quæ sanguinis fluxu laborabat Catanam, ad venerandum corpus Beatæ Agathæ venit, quæ ad eius sepulchrum cum suppliciter oraret Agathæ intercessione matri sanitatem impetrauit*. Assi que orò

Digitized by Google

santa Agueda ya gloriosa, y orò santa Lucia, donzella viadora en su sepulcro, y juntas las dos oraciones, la de la Santa gloriosa, y la de la Sãta viadora, que viuia en carne, agradaron tanto a Dios, que impetraron la salud para la madre de santa Lucia. Assentado esso, oigamos lo que santa Agueda dixo a santa Lucia: *Lucia virgo, quid à me petis, quòd ipsa poteris præstare continuo matri tuæ? Nam & fides tua illi subvenit, & ecce saluata est, quia iocundum Deo in tua virginitate habitaculum præparasti: sicut per me ciuitas Catanensium sublimatur à Christo, ita per te Syracusana ciuitas decorabitur.* Aparecióse santa Agueda bienauenturada a santa Lucia viadora, que oraua por la salud de su madre, y dizela: *Lucia virgen, que me pides à mi lo que al instante puedes dar a tu madre? tu Fè la socorriò, y ya està sana del fluxo de sangre, yo lo impetrè del Señor, y tu Fe lo alcançò tambien, porque eres templo del Señor por tu pureza, y virginidad, mi oracion, y tu oracion, juntas fueron a la presencia del Señor, y agradòle tanto tu fe (por tu castidad) que luego lo concediò: Yo orè, y tu lo alcançaste conmigo, y esse fauor es prenda de otros mayores, que el Señor te ha de hazer, y aunque estoy en el cielo gloriosa, y alcanço mucho con mis ruegos de Dios, como lo dizen los milagros de mi sepulchro, aora le ha agradado mucho mi oracion desde el cielo, quando llegò acompañada con la tuya desde la tierra.*

4 Esto es a la letra lo que la Madre Luysa dize que la passaua con los Santos en sus fiestas, y como conste de sus virtudes parece tan lexos de ser censurable, que està aprouado por la Iglesia la possibilidad del hecho en el de santa Lucia, y la credibilidad piadosa en Sor Luysa, la apoya la prouança de sus virtudes, y la multitud de beneficios que alcançò, orando para otros Fieles, como constarà oyendo sus milagros, y las muchas conuersiones de almas a mejor vida, que alcançò.

5 Con lo dicho queda tambien respondido al cargo del cap. 113. de la publicacion, adonde se refiere, que estando vna vez la Madre Luysa con nuestra Señora, sus Angeles de Guarda, san Francisco, san Antonio, y santa Clara, les pidiò fuessen intercessores por la conuersion de vn alma, y nuestra Señora la dixo: *Ruegalo tu hijo mia à mi Hijo, que todo te serà concedido*. La qual reuelacion puede parecer censurable, porque parece iguala, ò prefiere la eficacia de la oracion de Sor Luysa à la de los Santos, y a la de la Virgen nuestra Señora, lo qual seria *error*. *Cargo.* *Censura.*

6 Pero esto parece que queda respondido con lo dicho en todo este punto, porque la Virgen en las palabras referidas, excitò a orar a Sor Luysa, y animòla, profetiçandola el efecto de su oraciõ, que aunque la Virgen, y los Santos pudieran alcançar lo que se pedia, quiso la Virgen que acompañasse a su intercession la oracion de Sor Luysa, como acompaña la intercession de la Virgen a las oraciones de todos los que ruegan, y oran a Dios, tomandola por intercessora, y Abogada, como lo es de todos los Fieles: y en esto no ay censura, antes es Articulo de Fè en la comunion de los Santos, que la Virgen, y todos los Santos del cielo nos hazen participantes de sus oraciones, orando, è intercediendo por nosotros, quando nosotros oramos: y Christo R.N. y la Virgen, y los Santos, especialmente los Angeles, dizen muchas ve- *Descargo.*

 zes

zes a los sieruos de Dios, que oren, y pidan, y no por esso estas reuelaciones quieren igualar las intercessiones de los viadores con las suyas, ni hazer comparacion, y vna vez que el señor Iuez que examinò a la Madre Luysa la preguntò, si auia nacido en el mismo estado que la Virgen, pues naciò santificada? Respondiò assombrada, y como escandaliçada de la pregunta, *Regina cœli?* Refierese en la relacion impressa, punto 13. num. 125. De doña Maria del Aguila, y Canales Beata del Carmen en Toledo, que muriò, y està con opinion de Santa, se refiere en el sermon impresso de su vida por Francisco Lopez Teran, que Christo N. R. vna vez desde la Hostia la dixo que rogasse por el Estado Eclesiastico, y que casi cada dia se la aparecia en la Hostia, y la mandaua hazer oracion por los pecadores: y a innumerables Santos à mandado nuestro Señor Iesu Christo, apareciendoseles, que oren por pecadores. Por esso iguala la oracion, ò impetracion de los sieruos suyos à la suya? ni podrà se dar essa censura? Antes parece la merece este modo de censurar.

PVNTO XXIX.

De vn Iubileo, que se dize la concediò nuestro Señor.

Cargo. 1 ¶ La vigesimaoctaua proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 114. de la publicacion, donde se dize de la 3. part. de su vida, y lo confiessa, que *alcançò de nuestro Señor el dia que se passò el santissimo Sacramento a la Iglesia nueua, vn Iubileo perpetuo para todos los que visitaren la Iglesia de su Conuento de Carrion, dia catorze de Enero (que es la fiesta del santissimo nombre de Iesus) confessados, y comulgados, y contritos de sus culpas: y q̃ la fue concedido por boca de nuestro Señor, y que se gana sin obligacion de rezar, sino solamente entrando en la Iglesia con coraçon deuoto, contrito, y humillado, y quãtas vezes entraren, y salieren de la Iglesia,* y dixo, *que este Iubileo no se auia de publicar, porque estaua entre Dios, y ella solamente.* Y esta proposicion, puede parecer *ficcion, ò supersticion,* por opuesta al estilo comun de la Iglesia, en materia de indulgencias.

Censura.

Descargo. 2 Discurriendo por todas las circunstancias de la concession deste Iubileo, segun se acaban de dezir, se descubrirà la possibilidad de la concession. Y lo primero, que Christo N. R. pueda conceder vn Iubileo, es Fè Catholica, como lo es que su Magestad es la causa principal de las Indulgencias, porque en Christo N. S. està la potestad de excelencia de remitir pecados, y el dominio del tesoro, por cuya aplicacion se haze la remission de la pena temporal: y su Magestad puede aplicarla a quien, y como quisiere, y por los ruegos de quien quisiere (como concediò a san Francisco el Iubileo de Porciuncula, y otro a santa Brigida, de que se dirà adelante, y de la necessidad del recurso a la Cabeça de la Iglesia.) Lease a Suarez tom. 4. in 3. part. disp. 54.

Descargo. 3 Lo segundo, que no sea contra el estilo de la Iglesia, que vn Iubileo se gane en el dia que està concedido, no solo vna vez, sino tantas,

quan-

quantas se entrare en la dicha Iglesia, consta del hecho, porque ay algunos concedidos desta manera. Fray Martin de San Ioseph, de los Descalços Franciscos, en la explicacion de la Regla de san Francisco, explicando vn Breue de Paulo V. que quita las Indulgencias, dize, que el de la Porciuncula se gana quantas vezes se entrare en las Iglesias de san Francisco, y se rezare por la exaltacion de la Santa Iglesia, como consta de vn Breue dado para esso al Conuẽto de Cerralbo por Pio V. cuyas palabras son: *Quoties id fecerint, toties Indulgentiam plenariam concedimus, &c.* Y en Valladolid en la Iglesia de la Passion, junto a Santiago, ay vn Iubileo el dia de la Degollacion de san Iuan, el qual se gana quãtas vezes entran, y rezan en la Iglesia: y assi aquel dia ay en dicha Iglesia dos puertas abiertas, y entran por la vna, y salen por la otra. Y esto se ha de entender, que la primera vez se perdona toda la pena, y las otras se pueden aplicar *per modum suffragij*, como dize Suarez tom. 4. in 3. part. disp. 50. num. 9. Y lo mismo sucede en la Religion de la Vitoria el dia de san Francisco de Paula su Patron.

4 Lo tercero, acerca de ganarse este Iubileo sin obligacion de rezar, sino solo entrando en la Iglesia con coraçon deuoto, contrito, y humillado, tampoco parece que haze dificultad de consideracion, porq̃ como se puede ver en Suarez en el tom. 4. de la 3. part. disp. 52. sect. 1. num. 4. quando se concede la Indulgencia al que visitare vn Templo, y la concession no señala obra pia que se aya de hazer, ni oracion particular que se aya de rezar, sino que solamente se dize: *Concedese este Iubileo, ò Indulgencia a los que visitarem tal Iglesia.* En tal caso se ha de entender (como aduierte Adriano en el 4. citado de Suar.) de Religiosa, y deuota visitacion, que ceda en honor de Dios en si, ò en sus Santos, porq̃ ha de ser obra pia, y assi no bastara entrar a ver el Templo por curiosidad, ò passeandose como si visitara vn lugar profano, que esto antes impediria el efecto de la Indulgencia, sino que se ha de llegar con afecto de Fè, y Religion a adorar a Dios en si, ò en algun Santo, segun lo qual no parece separable esta visitacion, ò entrada del Templo de alguna oracion, ò deprecacion que en dicho lugar se haga, aunque el modo, ò cantidad de lo que se ha de rezar no se determine, sino que se dexe al arbitrio del que entrare. Y muchas vezes se dize en los Iubileos q̃ se ganan visitando cinco Iglesias, ò visitando cinco Altares, y no se dize lo que se ha de rezar; y sin embargo todos suponen que se ha de rezar algo: y assi aunque a la Madre Luysa se le aya dicho en su reuelacion que se gana dicho Iubileo solo con entrar en la Iglesia con coraçõ deuoto, contrito, y humillado, no por esso se sigue que aya de ser sin obligacion de rezar, aunque no se le expressen en la concession. Descargo

5 Añado, que aquellas palabras de la concession, *con coraçon deuoto, contrito, y humillado*, dize expressamente, que para ganar dicho Iubileo se requiere algun genero de Religion exterior, y culto que sea efecto de deuocion, y humildad interior, que ha de ser ò rezar algo, ò ponerse de rodillas, y humillarse interior, y exteriormente delante de Descargo

Dios, conociendose por pecador, y merecedor de las penas, para cuya remissión pide el fruto de la Indulgencia. Y en el mismo acto de entrar en el Templo con animo de ganar la Indulgencia, và embeuida vna virtual protestacion de la Fè, y todos los dichos actos parecen suficientes, para que sobre ellos caiga el fruto de la Indulgencia, y puedã ser tan fructuosos, y mas, que rezar cinco Pater noster, y cinco Aue Marias. Añado, que aunque esta concession se entienda rigurosamente como suena, que para ganar dicho Iubileo no se requiere rezar, sino entrar en aquel Templo con coraçon deuoto, contrito, y humillado, esto es, con solos los actos interiores del coraçon, que son deuocion, contricion, y humildad interior, se ponen, ò piden bastantes exercicios de Religion, para disposicion de ganar la Indulgencia. Lease Bonac. 1. tom. disp. 6. quæst. 1. num. 28. adonde resuelue, que se puede ganar la Indulgencia con solos actos interiores; y los que aqui se piden son muy considerables, porque deuocion *est voluntas quædam promptè se tradendi ad ea, quæ pertinent ad Dei famulatum*, como dize S. Thom. 2. 2. quæst. 82. art. 1. in corp. La contricion embuelue lo heroyco de la caridad con Dios. La humildad es el fundamento de todo el edificio de virtudes, y assi bastante diligencia se pide, ò manda en esta concession, para que por esta parte no se haga increible, sino creible piadosamente.

PVNTO XXX.

De la bendicion de Christo, la Virgen, y Santos a los que entraren a ganar dicho Jubileo.

1 ¶ La vigesimanona proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 114. de la publicacion, donde se refiere, que *todos quantos el dia deste Iubileo entraren en la Iglesia de santa Clara de Carrion, reciben la bendicion de Christo, de la Virgen* N. S. *de san Francisco, san Antonio, y santa Clara, que desde que el Jubileo empieça estàn en vn trono de grande magestad, en lo superior de la Custodia del Altar mayor, visibles solo a la Madre Luysa: Y que ella despues de su vida ha de estar alli tambien en compañia de dichos Santos, como nuestro Señor se lo reuelò, lo qual ella confiessa, excepto que no sabe si despues de muerta estarà juntamente con nuestro Señor, y que no se lo ha reuelado.* Y la proposicion puede parecer poco creible por lo extraordinario: y ficcion, por la pintura de Tronos, y bendiciones, que ella sola los vè: y *temeraria*, porque aparecimientos de Christo, la Virgen, y Santos no se hã de admitir sin graue causa, y razon: y *arrogante*, por auer dicho que ella despues de muerta ha de estar entre los Santos, y echar como ellos la bendicion.

Cargo.

Censura.

Descargo.

2 A este cargo es facil la respuesta, porque nada de lo que se dize en el es repugnante, antes todo possible, y como aya virtudes en la Madre Luysa, todo es creible. Y lo primero, que el aparecimiento dicho pueda ser, y visible a sola Sor Luysa, y no a los demàs, es llano, porque possible es, y que sucede de ordinario, que los aparecimientos de Santos, y de Angeles los vè solo aquel a quien Dios inmediatamente fauo

Digitized by Google

rece, aunque estèn presentes otros. Y la razon es, porque estos aparecimientos suceden de vna de dos maneras: ò en vision imaginaria, y desta manera, solo aquel cuya imaginacion se mueue con las imagenes de los Santos que se le aparecen los vè, porque ningun hombre vè la imaginacion del otro; y assi pudo ser la vision de la Madre Luysa que tuuo de Christo, y los Santos, que sola ella los viesse. Lo segundo, pueden suceder estos aparecimientos en cuerpos formados del aire, y que se veã con los ojos corporales, y tambien desta manera es possible, y ordinario, que los aparecimientos de los Santos en cuerpos aëreos, son visibles a vno a quien se haze el fauor principalmente, y no a los demàs. El como se haze esto, lo resuelue el Abulense, 4. Reg. 6. donde dize el Sagrado Texto, que en el cerco del Rey de Siria, sobre Dotain, copioso de carros, y gente de guerra, le mostrò Dios a Eliseo otro mayor exercito, y con mayor copia de carros, y de gente: todo lo qual era de cuerpos formados del aire por los Angeles, que venian a la defensa de Eliseo, y Dotain; y dize el Texto ibi num. 17. *Et aperuit Dominus oculos pueri, & ecce mons plenus equorum, & curruum igneorum in circuitu Elisei.* Sobre las quales palabras pregunta el Tostado: Que necessidad tenia Dios de abrir los ojos al criado de Eliseo, para ver los carros, y cauallos de fuego, si ellos eran cuerpos, y se podian ver naturalmente? Y responde, q̃ aunque aquellos cuerpos estauan formados alrededor de Eliseo, en semejança de carros, y cauallos, con todo esso, si Dios no le perficionàra la vista corporal (que esso fue abrirle los ojos) no pudiera verlos: y esto por la sutilidad de aquellos cuerpos, por estar poco condensado el aire, que no podia terminar la vista; al modo que el aire simple, y el fuego en su esphera, aunque son cuerpos, no se pueden ver por su grãde raridad, y poca condensacion, que si el aire se condensara mas, los cuerpos fueran visibles a todos, como consta de las nubes, y nieblas que se hazen de los vapores, y exalaciones, y al principio no son visibles, y sõ visibles despues quando estàn engrossadas, y condensadas. Pues a este modo, pudo ser que las figuras de carros, y cauallos de fuego de Eliseo se hiziessen del aire poco condensado, que no se podia ver por su sutilidad, y raridad, y por esso era necessario, que para verlos el criado de Eliseo, diesse Dios mayor perfeccion a su vista, para que la pudiesse inmutar el menor visible: y si este con los ojos corporales, y vista ordinaria no podia ver aquellos cuerpos, ni los viò hasta que Dios le auiuò, y perficionò la vista; aunque estuuieran alli otras muchas personas, no pudieran ver aquellos carros, y cauallos, sino es que Dios les perficionasse tambien la vista: y el Texto Sagrado de solo Eliseo, y su criado dize que los viò, y no lo dize de ninguno otro de Dotain, ni Samaria, estando en distancia proporcionada: y al principio solo los viò Eliseo, y no su criado. Pues a este modo pudo la Madre Luysa ver con los ojos corporales a Christo, a la Virgen, y Santos en los cuerpos formados del aire poco condensados, y que echauan la bendicion, sin que lo viesse ninguno otro de los que entrauan en la Iglesia; y desto se hallarà muchos exemplares.

Exemplares. Santa Austreberta, quando se moria, cantandola la Letania, dixo: Parad, No veis los Cortesanos del cielo, en particular los que inuocais? historia de san Benito, centur. 3. anno Christi 683. capit. 5. A san Iñigo le alumbraron en vn camino dos Angeles con achas, y nadie los viò sino èl entrando a la vista de la Comunidad, historia de san Benito, centur. 6. anno Christi 1069. cap. 6. Quando predicaua fray Ambrosio de Sesena, baxaua vna paloma del cielo sobre su cabeça, q̃ la vian sus oyentes, y no èl, histor. de santo Domingo, 1. part. lib. 3. cap. 51. Sor Teresa de la Cerda, al morir, pedia diessen asiento a vnas damas que ella sola via, historia de santo Domingo, 3. part. lib. 3. cap. 18. Fray Iuan Agustin, siendo Prior de Luchent, viò algunas vezes processiones de lumbres del cielo, adonde sucediò el milagro de los corporales de Daroca, y no la veia otro, historia de santo Domingo 3. part. lib. 3. cap. 21. Y a este modo se podian traer desto muchos exemplares. Cõ que queda resuelto, que dicho aparecimiento, por dezir que era visible a ella, y no a los demàs, no dexa de ser piadosamente creible, auiendo de Sor Luysa virtudes prouadas.

Descargo. 3 Lo segundo, que Christo, la Virgen, y los Santos referidos se la representassen echando la bendicion a los que entrauan en la Iglesia, no es cosa tan extraordinaria, que no aya sucedido a otros sieruos de Dios. Fray Conrado de Ofida, que resplandeciò en vida, y milagros, viò baxar del cielo à la Virgen Maria N. S. con su niño, y que echaua la bendicion a toda la gente que entraua en la Iglesia à ganar el Iubileo de Porciuncula, en señal de la asistencia diuina, y esto fue de manera que se alborotò la Iglesia, y despertaron los frayles, Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 2. cap. 214. Y la santa Iuana de la Cruz en la procession de nueue de Março, que se haze cada año en su Conuento, en memoria de los aparecimientos de la Virgen en aquel lugar, todo el tiempo que la procession duraua, veia a la Virgẽ en el ayre, que salia al encuentro, con toda la Corte celestial, y echaua la bendicion a toda la gente, media legua en contorno, y dexando la processiõ en la Iglesia, se subia a los cielos. Y todas las noches del aparecimiento venia con muchos Angeles, y Santos, y se hallaua en los Maytines, Missa mayor, y Sermon, y passeaua alrededor del Conuento dando vna buelta, y echaua la bendicion a todos aquellos campos en contorno. Refierelo el libro de su vida, por fray Pedro Nauarro, lib. 4. cap. 1.

4 Y todas estas representaciones de Christo, la Virgen, y los Santos echando la bendicion a las gentes, y a los campos, son como vnas parabolas, semejanças, ò metaforas con que Dios quiere significar la colacion de bienes espirituales, ò temporales que dà a los suyos. Prouer. 10. num. 6. *Benedictio Domini super caput iusti.* La Gloss. *Quia multiplicat eum in bonis spiritualibus, & aliquando in temporalibus.* Pues a este modo para significar Dios los beneficios espirituales que derramaua sobre los que ganauan el Iubileo de la Porciuncula, y concurrian a la procession del Conuento de la Cruz, quando viuia en el la santa Iuana, se aparecia la

Vir-

Virgen con su Niño, Santos, y Angeles echando las bendiciones a toda la gente: y para mostrar los beneficios temporales, se mostraua echando la bendicion a los campos. Y a este modo pudo tambien representarse a la Madre Luysa Christo, la Virgen, y los Santos echando la bēdicion a la gēte de la Iglesia, para significar los bienes espirituales, que en el dia del Nombre de Iesus repartia entre los que visitauan la Iglesia de su Conuento, y con contricion, humildad, y deuocion venerauan aquel Santo Nombre.

5 Y esto no deue admirar, como en la Madre Luysa aya virtudes, por los exemplares puestos, y porque fue mucho mas lo que passò a S. Melchiades, que deseando vn dia, que todos en el Cielo, y en la tierra fuessen participantes de la gracia, y fauor Diuino: *Accipiens manum Domini adeò magnam Crucem fecit, vt videretur sibi Cœlum, & terra inde repleri*. lib. de su vida, fol. 123. Aparecioſsela el Señor, y tomandole la mano hizo vna grande Cruz, que es lo mismo que bendicion, con la qual la pareciò que el Cielo, y la tierra se llenauan de bienes, y fauores de Dios.

6 Lo que se añade, que Sor Luysa despues de muerta auia de aparecer alli con Christo, y los Santos, y echar la bendicion con ellos, ella lo niega, y niega que esso se le aya reuelado; y se deue estar a su reconocimiento, iuxta dicta suprà punt. 2. a num. 9. ad 13. Sin embargo, que constando de las virtudes de la Madre Luysa, no tiene essa parte de reuelacion repugnancia alguna, mas que lo demàs que se ha explicado.

PVNTO XXXI.

De la publicacion de dicho Iubileo.

1 ¶ La trigesima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 114. donde se dize, que este Iubileo se publicò, y en el Coro de su Conuento estuuo mas de dos años puesta vna tablilla del dicho Iubileo del Nombre de Iesus, que la hizo quitar el Comissario General de la Orden: y no parece creible que Sor Luysa no la viesse alguna vez; y mas, que escriuiò a cierta persona muy su conjunta, diziendole, que ganaua por èl, y su familia el Iubileo, y diò dello cuenta a muchos Religiosos de su Orden, y lo confiessa, y parece consiguiente la diesse tambien a la Abadessa, y Monjas pues todas lo sabian. Y esto parece delito graue, contra lo que dispone el Santo Concilio de Trēto en la sess. 21. cap. 9. en materia de publicacion de Indulgencias, y contra la Clementina Religiosi, de Priuilegijs, donde *sub interminatione maledictionis æternæ* se prohibe el publicar Indulgencias indiscretas; y contra el comun sentir de la Iglesia, que no publica Iubileos, sin aprouacion del Sumo Pontifice. *Cargo.* *Censura.*

2 Para responder a este cargo se supone la verdad del hecho, y es, que estuuo puesta vna tablilla de dicho Iubileo, concedido por nuestro Señor a Sor Luysa en el Coro, a las espaldas del organo; y esto fue publico,

blico, y notorio en santa Clara de Carrion, y està prouado plenariamente con mas de diez y seis testigos de vista, como se viò en el discurso 1. punto 8. sobre quien puso esta tablilla, y hizo esta publicacion, no ay testigo ninguno que diga que Sor Luysa la puso, ni cooperò, ò cõsintiò a ponerla, antes, segun parece, està prouado plenariamente, que la puso el Confessor, ò se puso por su orden. Y tambien està plenariamente prouado que no la puso Sor Luysa, ni cooperò a ponerla: Porq̃ el testigo 2. el 10. el 24. y el 81. de la publicacion, examinados por la parte Fiscal, dizen que dicha tablilla la puso cierta persona (que tengo por cierto es el Confessor) ò la hizo poner, pero no Sor Luysa. Y el testigo 26. dize, que viendo la tablilla se fue a certificar de Sor Luysa de como se auia puesto, y que la Madre Luysa respondiò: *Jesus, y que pesadumbre me ha dado mi Santo* (assi llamaua al Confessor) y luego hizo quitarla este testigo, que deuia de tener autoridad. Y el testigo 29. dize que vio la tablilla, y que dezia: *Gracias, è Indulgencias concedidas de nuestro Señor a la Madre Luysa en el Iubileo grande que se gana el dia del Nombre de Iesus*; y se referian gracias de las cuentas, y Cruzes: y que este testigo llamò a la Madre Luysa, y la reprehendiò, y ella respondiò; *que no sabia lo que era*. Y este mismo testigo (deuia de ser Superior, y Prelado) llamò a otra persona (que sin duda fue al Confessor) y le dixo: Como està aqui esta tablilla, y como dize indulgencias? Ay quien conceda indulgẽcias mas que el Papa? Y respondiò dicho Confessor: Ay Iubileo del Papa: Y le replicò el Prelado. Pues diga indulgencias del Papa, y no de essotra manera; y que acudia gente, no sabe si por el Iubileo del Papa, ò por essotro.

3 Añadese a esto, que el Padre fray Pedro de Vrbina, Calificador del Consejo, y Comissario General, que ha sido de la Orden de san Francisco, en su calificacion que hizo desta causa, haze fe en el numero 357. que visitando aquel Conuento de santa Clara de Carrion, estrañò grandemente, ver puesto en la tablilla, dentro del Coro de las Religiosas el dicho Iubileo del santissimo nombre de Iesus, y le mandò quitar: y preguntando a Sor Luysa, si con su orden se auia puesto la dicha tablilla, cõ animo de repreenderla, y corregirla, ella certificò que nunca lo auia sabido, ni entendido, ni por su orden se auia puesto. Y dicho Comissario general la diò entero credito, por quanto se conocia ser culpados en esto solo sus Confessores. Añadese tambien a esto, que en la informacion de defensas, dizen casi todas las Religiosas à la pregunta 27. del interrogatorio, que la Madre Luysa hizo traer para el dia del santissimo nombre de Iesus vn Iubileo de Roma por la deuocion que tenia con la fiesta, y muy principalmente por encubrir con el Iubileo del Papa, el que se publicò que nuestro Señor la auia concedido a ella: y la Bula de dicho Iubileo la tienen en vna arca de nogal, que està en el locutorio baxo, y el Procurador q̃ haze este informe la viò. Y dizen tambien, que es publico, y notorio en el Conuento de santa Clara de Carrion, que la dicha tablilla se puso por orden, y mandato del

Digitized by Google

del Confessor, sin saberlo la Madre Luysa, y que la tablilla se puso en parte oculta, o escura, porque estaua à la mano izquierda del Coro, àzia la rexa de la Iglesia, colgada de la pared à las espaldas del organo, donde no se podia ver, sino es passando por las espaldas del organo, y mirando àzia arriba con curiosidad. ¶ De todo lo qual consta manifiesto, que estàn prouadas tres cosas plenariamente, no solo en las defensas de Sor Luysa, sino en la informacion de la parte Fiscal. La primera, que se puso dicha tablilla, y se hizo dicha publicacion. La segunda, que no la puso Sor Luysa, ni cooperò a ponerla, antes tubo dolor de verla puesta. La tercera, que la puso el Confessor, ò por su orden, que es lo mismo. *Descargo.*

4 Supuesto el hecho, al cargo deste capitulo se responde lo primero, que fue grandissima *ignorancia*, y grande *temeridad* publicar con tablilla puesta en publico, *Jubileo, o indulgencias*, con nombre, y solemnidad de Indulgencias, y Iubileos, sin auer concession, aprouacion, ò cõfirmacion del Sumo Pontifice, Cabeça de la Iglesia, lo qual consta por muchos decretos de Concilios, y Sumos Pontifices, y por el comun, y vsado modo de proceder de la Iglesia. Porque en primer lugar en la Clementina Religiosi, de Priuilegijs, se pone precepto a los Religiosos de no Predicar, ni publicar Indulgencias indiscretas, assi: *Religiosi etiam in virtute sanctæ obedientiæ, & sub interminatione maledictionis æternæ districtius inhibemus, ne in sermonibus suis, &c. Indulgentias pronuncient indiscretas*, y alli pone otras penas. Cita esta Clementina, y la trae fray Antonio de Cordoua en el tratado de Indulgentijs, quæst. 38. donde explicando, que sean Indulgencias indiscretas, dize con Siluestro, tit. Indulgentia, q. vltim. Lo primero, quando no estàn concedidas de facto, como dize la Glossa en la dicha Clementina. Lo segundo, quando no se pudieron conceder de Derecho, porque el que las concediò no tenia autoridad, como si el Obispo concediesse mas de los quarenta dias que puede, segũ el Derecho, cap. cum ex eo, de pœnit. & remiss. Lo tercero, quando dichas Indulgencias no se pueden prouar, como dize Zenceliar, de probat. cap. quoniam, & cap. post concessionem, & de fide instrum. cap. 2. Y mas abaxo resuelue el mismo Cordoua, que siempre pecan mortalmente los que publican Indulgencias indiscretas de alguno de los tres modos referidos. Y aduierte tambien, que con nombre de publicacion en la dicha Clementina se entiende estar prohibida toda publica pronunciacion de las tales Indulgencias, demanera que venga a publica noticia, y lo infiere de que la Clementina dixo: *Ne pronuntient Indulgentias indiscretas*, y porque el fin de la prohibicion milita, aora las indulgẽcias se publiquen en pulpito, aora se publiquen de otra manera, como se publicarõ aqui puestas en tablilla, y en parte que se pudiessen diuulgar.

5 Tambien prueua el yerro desta publicacion de Indulgencias, sin consulta del Sumo Pontifice, la Bula, ò Decretal de Leon X. que està en el Concil. Lateranense, Sess. 11. celebrada año 1516. donde con

 pe-

pena de excomunion, reseruada a su Santidad, manda que ninguna reuelacion, ò inspiracion se publique, ò predique al pueblo antes que se examine por la Silla Apostolica: *Quoniam res magni momenti est, eo quod non difficilè credendum sit omni spiritui, &c. volumus, & lege ordinaria tales assertæ inspirationes antequam publicentur, aut populo prædicentur, ex tunc Apostolicæ Sedis examini, reseruatæ intelligantur. Si qui autem contra præmissorum aliquid committere ausi fuerint, excommunicationis sententiam incurrant, a qua non nisi a Summo Pontifice absoluantur.* La qual excomunion (aunque Suarez en el tomo de censuris, disp. 22. sect. 6. duda si està en vso) es grandemente de temer, por estar puesta en el Concilio que hizo sesion della, como de materia tan graue. Y estos Iubileos de la Madre Luysa, como se fundã en su reuelacion, assi se entiende estar reseruados al examen de la Silla Apostolica, antes de diuulgarse, y sopena de excomunion reseruada à su Santidad.

6 Vltimamente consta lo graue del yerro desta publicacion del Iubileo, por lo decretado en el Concilio de Trento sess. 21. cap. 9. *Indulgentias verò, aut alias speciales gratias deinceps, per Ordinarios locorum adhibitis duobus de Capitulo, debitis temporibus populo publicãdas esse decernit.* En que veda toda publicacion de Indulgencias, sin interuencion del Ordinario, y dos de su Capitulo.

7 De todas las quales leyes, y vso comun de la Iglesia consta la *temeridad*, y *arrojamiento* de los que publicaron con nombre de Iubileo este Iubileo, ò gracia que la Madre Luysa dize la concediò Dios, pues procedieron contra la ley de la Clementina del Concilio Lateranense, y del Tridentino: y publicaron Indulgencias *indiscretas*, porq̃ no cõsta de cierto ayan sido concedidas, pues de ninguna reuelaciõ ay certeza, hasta que la Iglesia aprueue su verdad, y vtilidad, y son *indiscretas*, y dudosas, porque no consta si esta gracia fue por aplicacion del Tesoro de la Iglesia, ò por obras penales, y oracion, y merito de congruo de la Madre Luysa, y assi esta publicacion fue *temeraria*, *arrojadissima*, y de mucha *ignorancia*, y la Religion es la primera que quiere que se condenen excessos.

Descargo. 8 En todos estos excessos la Madre Lyusa no solo no fue culpable, sino que procedio prudentissima, y christianissimamente, y antes merece alabança, y tendria merito. Lo primero, porque ella siempre mostrò ser de dictamen, que este Iubileo, y gracias que nuestro Señor la cõcedio no se auiã de publicar. Y preguntada en las declaraciones de Valladolid, fol. 88. (refierelo la relacion impressa num. 341.) porque no se podia publicar el Iubileo que nuestro Señor la concedio? Respondiò, que porque no era bien publicar lo que estaua entre Dios, y ella solamente, y porque no se podia publicar sin orden del Pontifice (aun no alcançò esto el Confessor) Lo segundo, està Sor Luysa sin culpa, porque añadiò al dictamen quantas diligencias la fueron possibles, para ocultar dicho Iubileo, que nuestro Señor la cõcediò. Con esse fin hizo traer para el mismo dia del Nõbre de Iesus el Iubileo de Roma, q̃ queda

da dicho suprà num. 2. lo qual plenariamente està prouado, como alli se dixo: y quando viò publicado el suyo, y la dieron noticia de la tablilla, lo sintiò, y hizo se quitasse: y si pudiera, es verosimil hiziera otras diligencias para que esto no se diuulgara.

9 Contra Sor Luysa ay dos argumentos. El primero, que ella diò cuēta de dicho Iubileo a muchos Religiosos de su Ordē, y lo confiessa, como se dixo suprà num. 1. y a su conjunto escriuiò, que ganaua dicho Iubileo por èl, y por su familia; y assi ella tambien parece cooperò a dicha publicacion. *Cargo.*

10 Este cargo tiene facil la solucion, porq̃ los Religiosos a quien diò cuenta de dicho Iubileo fuerō fray Antonio, y fray Pedro de Castro, fray Buenauentura Arias, fray Domingo de Aspe, y a sus Prouinciales, y a fray Antonio Daça, como se refiere en el memorial impresso, num. 343. que todos fueron sus Confessores, y Prelados; y a los vnos comunicò como a Confessores, y con carga del sigilo, y a los otros como a Prelados, y Doctos, para que la gouernassen en materia que ella no alcançaua: y siendo materias interiores, y que se comunicauan para assegurar la conciencia, vnos, y otros deuian guarda el sigilo, como de confession, que assi lo resueue Bonacina tom. 1. de Penitentiæ Sacramento, disp. 5. quæst. 6. sect. 5. punto 3. num. 1. & seqq. *Tenentur ad sigillum confessionis, qui aliquid norunt occasione confessionis, quales sunt Confessarius, & Superiores, quibus Confessarius aliquid in confessione auditum, legitima de causa manifestauit.* Y quando la materia es graue, y se dize por via de comunicacion, el que la recibe, especialmente siendo Superior, y Confessor, tiene obligacion, pena de pecado mortal a guardar secreto, y mas quādo cede en daño de parte, como resuelue Thomas Sanchez 2. tom. consilior. lib. 6. cap. 6. Y el descubrimiento deste secreto cedia en graue daño de Sor Luysa, como lo ha dicho el efecto, y en daño de la Religiō Christiana, y sus Fieles, peruirtiendo el orden de publicar las Indulgencias; y se faltò a la sugecion, y reconocimiento de la Silla Apostolica, y a la obediencia de sus decretos. Y en todo esto fueron culpados el Confessor, ò Confessores que lo publicaron, especialmente el que puso la tablilla, y no Sor Luysa, que en cōsultar a los Confessores, y Superiores para acōsejarse, no solo no excediò, sino que lo deuiò hazer, iuxta dicta suprà punto 1. deste discurso, num. 8. & seqq. Ni haze contra Sor Luysa el que aya escrito a su hermano, que ganaua por èl, y su familia el dicho Iubileo, y el que le aya ganado por dos Conuētos de Frayles, y vno de Monjas de su Orden; porque esta es vna materia superior a la capacidad de la Madre Luysa, por quanto materia de Indulgēcias, Iubileos, y circustācias de su publicaciō, son materias Theologicas de Llaues, Concilios, y Decretales, que ella no tenia obligacion a saber, ni estudiar: y si siendo ella de parecer, que dicho Iubileo no se podia publicar sin orden de su Sātidad, como se viò suprà num. 8. sin embargo, viò que sus Confessores lo publicauan, y sus Superiores no lo impidian, antes fray Antonio Daça, siendo Prouincial, la mandò

ganar

Descargo.

Digitized by Google

ganar el Iubileo por los dos Conuentos de Religiosos, y Religiosas, como se dirà en el punto 32. siguiente, num. 1. y era tambien su Confesor, y Historiador, pudo juzgar no auia cosa ilicita en el caso: y aunque errase en algo, no serà ella la culpada, sino ellos, iuxta dicta suprà punto 1. deste discurso, tratado de como escusa la simplicidad, y ignorancia.

Cargo. 11 El segundo argumento que ay contra Sor Luysa en este punto, ès, que estando la tablilla de dicho Iubileo puesta en el Coro del Conuento adõde ella entraua cada dia muchas vezes, no parece creible q̃ la dexasse de ver, y si la viò, y no hizo diligencias para que se quitasse, cometiò vna omission muy culpable, y es visto auer cooperado a dicha publicacion.

Descargo. 12 A este cargo parece se respondia con dezir, que no podia ella juzgar era ilicito lo que veìa hazer a sus Confessores, como se dixo supra num. 10. deste punto: pero es mejor respuesta, con la verdad que ella confiessa en el cap. 114. de la publicacion, que nunca puso, ni mandò poner, ni supo, ni entendiò que se pusiesse semejante tablilla, y esta verdad està prouada plenariamente por los testigos de la parte Fiscal, y de las defensas, como se viò suprà num. 2. Y aunque la tablilla aya estado en parte que las Religiosas la viessen, es muy creible que la Madre Luysa nunca en todo aquel tiempo la viesse, porque las personas del nombre, y exercicios de virtud que ella tuuo, es muy ordinario ser tan modestas, que aun para cosas que estàn delante de los ojos no tienẽ vista, y dicha tablilla estaua en parte retirada del Coro, y a las espaldas del organo, que no era facil verla sin leuantar los ojos, y procurarlo cõ curiosidad, como se dixo supra num. 2. Y la Madre Luysa andaua siempre echado el velo sobre los ojos, y rostro, y era faltissima de vista: y es muy verosimil que jamas leuantasse los ojos, sino a ver lo que era preciso, y necessario: y en materia de no ver cosas que estèn a la vista, ay casos mas raros en las vidas de los Santos, y sieruos de Dios.

Exemplares. San Bernardo el año del nouiciado no viò el techo de la celda, ni si auia tres ventanas en el Coro, y caminando en vna mula que lleuaua muy rico adereço de freno, cabeçada, y riendas, no las viò en todo el camino, ni el lago de Lausano, caminando junto a èl todo el dia, Historia de san Benito, centur. 7. Anno Christi 1115. cap. 1. San Pedro de Alcantara en seis meses de Refitolero, no viò vnas vbas, y granadas que estauan colgadas en la oficina, y era pequeña, y clara, y en la mesa tendia la mano para buscar lo que auia menester, como si estuuiera ciego, y pocas vezes abria los ojos, ni miraua a nadie, Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 3. cap. 52. Y Teodoreto en la Historia de los Padres de Tebaydas de Egipto, cap. 4. dize; que el santo Abad Eusebio viuiò quarenta años en aquella soledad, sin alçar los ojos a mayor distancia que la de vn passo, ò palmo delante de donde ponia los pies para no tropeçar. Y Sor Ana de los Reyes, Monja Mercenaria, no leuantaua los ojos sino hasta la parte que era necessario ver para andar. Historia de la

Digitized by Google

Merced lib. 15. cap. 5. Todos los quales casos son mucho mas admirables que el no auer visto Sor Luysa la tablilla, estando con las circunstancias dichas: y es muy creible por su continua oracion, y continuas eleuaciones, suspension, y retiramiento de los sentidos exteriores, y poco vso dellos, sino es para las cosas que no podia escusar, y por la costumbre de andar siempre el velo echado sobre los ojos.

PVNTO XXXII.

Del ganar dicho Jubileo por otros.

1 ¶ La trigesimaprima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo cap. 114. de la publicacion adonde preguntada Sor Luysa, si alguna vez ha ganado dicho Iubileo por alguna persona, dixo *que algunas vezes lo ganò por sus Padres espirituales, estando ausentes: y por dos Conuentos de Religiosos, y vno de Religiosas, porque assi lo pidiò vn Prouincial de su orden* (era fray Antonio Daça su Confessor, Historiador, y Prelado, como se refiere en el memorial impresso num. 345.) *y que dichas Religiosas, y Religiosos confessaron, y comulgaron, y ella visitaua la Iglesia por ellos para que le ganassen, y que solamente a ella, y no a otra persona se le concediò el que le ganasse por los ausentes.* Y esto parece censurable, por ser contra el comũ vso de la Iglesia, q̃ ordena, y concede, q̃ cada vno gane el Iubileo para si, y nunca concede que le gane para otros; y puede parecer que Sor Luysa se mete a dispensar el tesoro de la Iglesia, que fuera *temeridad*, y digno de mas graues censuras. *Cargo.* *Censura.*

2 A este cargo se responde lo primero, que es cierto que ninguno puede ganar la Indulgencia por otro, viuo, ni difunto, sino es que esso especialmente se le conceda, segun la forma de la Bula, o concession. Esta conclusion es de santo Thomas en la adicion a la 3. part. quæst. 27. art. 3. ad 2. y comunmente de los Doctores en el 4. dist. 20. como dize Cordoua en el tratado de indulg. quæst. 23. Y la razon es, porque el que dà la Indulgencia es quien la aplica al que quiere, y como quiere, y no el que cumple la condicion. Y porque la Indulgencia es stricti iuris, quanto a esto que no valga, sino es conforme al tenor de la concession. *Descargo*

3 Respondese lo segundo, que por concession especial de la Cabeça de la Iglesia, puede vno ganar la Indulgencia por otro, como suponen los Theologos arriba citados, y enseña la practica de la Iglesia en la concession de Indulgencias quando en la Bula de la Cruzada, en los breues de Altares Priuilegiados, y en las Indulgencias de Medallas, y cuentas, concede, que con vna Missa, ò con visitar cinco Iglesias, ò cinco Altares, se saque vna anima de Purgatorio, por cuyo reato de penas se satisfaze, aplicando el Sumo Pontifice el Tesoro de la Iglesia para la satisfacion, por aquella alma del difunto, mediante la obra pia del viuo. Y Suarez 4. tom. in 3. part. disp. 50. sect. 4. num. 3. dize: Que quãdo sobre Indulgencia plenaria se conceden tantos dias, ò quadragenas mas, y quando la Indulgencia se concede, toties quoties, ganada vna

Digitized by Google

vez la indulgencia plenaria,todo lo demàs se puede aplicar *per modum suffragij*, aunque la concession no lo diga.

Descargo. 4 Y como la Cabeça de la Iglesia concede, que vn viuo pueda ganar Indulgencia por vn difunto, pudiera conceder que la ganara por otro viuo, como supone Cordoua expressamente en la quæst. 23. citada, donde dize: Què si vno embiasse à Roma, ò a Santiago, a otro que por èl ganasse la Indulgencia, no la ganarâ, sino es que tenga especial concession para que embiando a otro la gane como si èl fuera, en que supone, que si ay concession, vn viuo puede ganar la Indulgencia por otro viuo, y Bonacina 1. tom. de Indulgentijs, disp. 6. quæst. 1. punto 6. numer. 12. dize: *Homo in hac vita degens potest alteri homini adhùc viuenti Indulgentiam lucrari.*

Descargo. 5 Y añade Cordoua alli en la quæst. 23. que quando por concessiõ del Papa, y Cabeça de la Iglesia vno gana la Indulgencia por otro, no por esso el que la gana la da al otro, porque el dar y conceder la Indulgencia, es acto de jurisdicion, y absolucion, quanto a los viuos, y de autoridad, y superioridad sobre el tesoro de la Iglesia, para poderle comunicar a viuos, y difuntos, a los viuos por modo de absolucion, y jurisdicion, y a las animas de Purgatorio por modo de sufragio, no perdonando la pena como Ministro de Dios, y Iuez, y con acto de Iusticia vindicatiua, sino ofreciendo el precio, y rescate al modo de Iusticia *commutatiua*. Y assi solo el Papa concede la Indulgencia que vno gana por otro, por la concession de Bulas, ò Iubileos: y dizese que la gana para otro, porque haze por el lo que se requiere para que el otro la gane, segun la forma de la concession.

Descargo. 6 Esto supuesto, y la Fè Catholica que Christo N. R. tiene la potestad de excelencia, y el dominio del tesoro de la Iglesia, y que su Magestad puede aplicarle a quiẽ, y como quisiere, por los ruegos de quiẽ quisiere, como diximos arriba punto 29. num. 2. no tiene repugnancia que la Madre Luysa aya ganado este Iubileo por sus padres espirituales, y por los Conuentos de Religiosos, y Religiosas que dize, confessando ellos, y comulgando en sus Conuentos, y haziendo ella las diligencias en su Iglesia para donde Christo N. R. la hizo la concession de la indulgencia, ò Iubileo, porque ella dize, *que a ella, y no à otro la concedió nuestro Señor que pudiesse ganar dicho Jubileo por los ausentes*; y si nuestro Señor se lo concediò, y ella hizo las diligencias, y los ausentes confessaron, y comulgaron, y se pusieron todas las diligencias de la concession, el ganarle la Madre Luysa por los ausentes no fue ir contra el vso de la Iglesia, pues la Iglesia tiene potestad para conceder Indulgencias, de manera que vno viuo las gane por otro viuo.

Descargo. 7 Y aunque la Madre Luysa, ò qualquier otro Christiano gane Iubileos, ò Indulgencias por otros viuos, y ausentes, ò por difuntos, no por esso es visto que la Madre Luysa, ni qualquiera otro que gane la Indulgencia por viuos, ò muertos, conceda la Indulgencia al otro por quien haze la diligencia, ni se haze dispensador del tesoro de la Igle-

Iglesia, como se dixo arriba num. 5. porque quien concede la Indulgencia es Christo N. R. que tiene el supremo dominio del tesoro de la Iglesia, y el Sumo Pontifice, que como su Vicario tiene autoridad, y superioridad sobre el tesoro, por auersela dado Christo N. R. mas los que hazen las diligencias por otros, no hazen mas que poner la condicion que se requiere, para que los otros consigan el fruto de la Indulgencia. De donde la Madre Luysa, haziendo las diligencias de dicho Iubileo por los ausentes, ni los concediò la Indulgencia, ni se hizo dispensadora del tesoro de la Iglesia, sino diligenciadora, ò cumplidora de las cōdiciones de la concession, para que mediantes dichas condiciones, y diligencias, y supuesta la forma de la concession, Christo N. R. que tiene el dominio del tesoro de la Iglesia, y el Papa, que es dispensador, aplicasen dicho tesoro para satisfacion de las penas de los ausentes, y difuntos.

PVNTO XXXIII.

Si esta gracia que la Madre Luysa alcançò se puede llamar Iubileo, è indulgencia.

1 ¶ La trigesimasegunda proposicion que parece capaz de censura, es auer escrito esta gracia que Sor Luysa alcançò para el dia del santissimo nombre de Iesus, con nombre de Iubileo, en lo qual siendo delito, parece que no solo es culpado el Confessor que lo escriuiò en los libros, y puso en la tablilla: sino tambien Sor Luysa, que en sus confessiones la diò este titulo, porque en las declaraciones de Valladolid fol. 88. (refierese en la relacion impressa, num. 336.) preguntada en que forma, y con que palabras la concediò nuestro Señor este Iubileo, dixo: *Que estando ella en oracion, y arrobada, viendo a nuestro Señor en aquellas claridades que suele, espiritualmente le suplicò la concediesse el dicho Iubileo, y nuestro Señor descubriendo el rostro en forma humana, la dixo por palabras claras:* Yo te le concedo, *de manera que ella las oyò en espiritu, y no la dixo otra palabra alguna, porque ella se lo auia pedido con todas las circunstancias, y requisitos que ha dicho; y assi no tuuo necessidad nuestro Señor de dezir mas, que yo te le concedo.* Y en las mismas Audiencias de Valladolid, fol. 157. (como refiere la relacion impressa, num. 351.) hablando de otra gracia semejante que nuestro Señor la concediò para el dia de la Translacion de nuestra Señora de Arançaçù, auiendosela leìdo vna carta suya, respondiò: *Que estando en rapto pidiò a nuestro Señor en la forma que suele el Iubileo, de que en el dicho papel se haze mencion.* Donde tambien la Madre le llama con nombre de Iubileo, y parece cosa digna de *censura*, y muy *peligrosa*, dezir que nuestro Señor, por si, conceda Iubileo alguno, puesto que su Magestad dexò la potestad de concederlos al Sumo Pontifice su Vicario. Cargo.

2 Para satisfacer à esta dificultad, se supone lo primero, que el nōbre de Iubileo se tomò del año de Remision, que en la ley antigua se llamaua *Iubileo*, Leuit. 25. 10. *Sanctificabisque annum quinquagesimum, et vocabis Remissionem cunctis habitatoribus terrae: ipse est enim Iubileus*, y que en la Ley Euangelica, *Iubileo*, significa Indulgencia que se gana, no solo en el

el año Santo, que llaman, sino en otras muchas ocasiones, como enseña la experiencia, y practica de la Iglesia.

3 Suponese lo segundo, que *Iubileo ò Indulgencia, est relaxatio pœna temporalis debitæ pro peccatis actualibus iam dimissis, concessa homini existenti in gratia à Prælato per applicationem thesauri Ecclesiastici*, como lo difine Cordoua tratado de Indulgencias quæst. 1. y Bonacina tomo 1. tract. de Indulgentijs, disput. 6. quæst. 1. punto 1. num. 1. & 2. Filiucio en el tratado de satisfaction. cap. 10. y todos los Theologos, en la materia de Indulgentijs. Segun la qual difinicion, la Indulgencia, incluye necessaria, y essencialmente tres cosas. La primera, ser relaxacion de pena temporal por los pecados perdonados. La segũda, que sea por aplicacion del tesoro de la Iglesia al que està ya en gracia. La tercera, que la aplicacion la à de hazer el Prelado que tiene potestad, y este es orden al eficiente de la Indulgencia.

4 Suponese lo trecero, que Christo N.S. es la causa principal de la Indulgẽcia, en quien està la potestad de excelencia, de remission de pecados, y el dominio del tesoro de la Iglesia, por cuya aplicaciõ se haze la remission de la pena temporal, y que su Magestad puede aplicarla, como, y aquien quisiere, y por los ruegos de quien quisiere, como lo hizo con san Francisco, y explicamos supra con Suarez punto 29. n. 2. Y que esta postestad de conceder Indulgencias la diò su Magestad a su Vicario, y Cabeça de la Iglesia; y que aunq̃ Christo sea la causa principal, y Autor del beneficio, no quiso su Magestad cõcederle por si mismo, de ley ordinaria, sino mediante su Vicario, que es la causa proxima eficiente de la Indulgẽcia. Y assi la Indulgencia, y Iubileo, como comunmente se platica en la Iglesia, siẽpre dize ordẽ al Sumo Põtifice Cabeça della. Y en tanto grado es esto verdad, que aun quãdo el mismo Christo cõcede vna Indulgencia, ò Iubileo por si, como concediò el de Porciuncula a san Francisco, siempre va con orden al Sumo Pontifice que le conceda, o le confirme en la tierra, dando por verdadera la concession que Christo N. S. hizo à algun sieruo suyo, como se vio en san Francisco que le embiò a su Vicario, y como se verà luego en el q̃ concediò a santa Brigida.

5 Esto supuesto, la primera conclusion deste punto es que parece segun la doctrina Catholica referida, que ninguna gracia que Christo N.S. haga à algun sieruo suyo de remission, o relaxacion de pena temporal por los pecados cõfessados perdonados, para si, o para otros fieles por aplicacion del tesoro de la Iglesia, esto es, de los meritos, y satisfaciones de Christo, y de los Santos, podrà llamarse Iubileo, o Indulgencia, sin que la Cabeça de la Iglesia el Sumo Pontifice Vicario de Christo inmediatamente, y como causa proxima eficiente, y ministerial la conceda, o confirme, porque esta concession inmediata del Sumo Pontifice es tan essencial, y necessaria de ley ordinaria (por lo que Christo dexò ordenado en su Iglesia, y ella vsa, y practica) que parece seria grande *temeridad*, querer llamar con nombre de Indulgencias

cias a qualquier genero de gracia, o relaxacion de penas que Christo R. N. por si, inmediatamente haga, sin que actualmente interuenga la autoridad de la Iglesia, porque se peruertiria el orden, y cada Christiano que tuuiesse ganado nombre de virtuoso, podria publicar, que Christo N. R. le auia concedido estas, ò aquellas Indulgencias, ò Iubileos, para esta, ò aquella Iglesia, capilla, oratorio, Altar, Rosarios, Medallas, Cuentas, y semejantes: lo qual fuera ocasion de grande desorden, y turbacion en la Iglesia, y de mucha falta de sujecion, y reuerencia a la Silla Apostolica, y al Vicario de Christo, de quien como de inmediato sucessor, y Vicario suyo en la potestad, esperamos la distribucion del tesoro que de merecimientos, y satisfaciones tiene la Iglesia recogido, para distribuir entre los Fieles.

6 Prueuase tambien la conclusion con el hecho, porque Christo N. R. inmediatamente por si mismo ha concedido del tesoro de su Iglesia a sieruos suyos, para que repartan con otros Fieles, y no se ha dado nombre de indulgencia, ò Iubileo a dichas concessiones, exempli gratia.

A santa Getrudis en el lib. 4. de su vida, cap. 21. en vn Domingo quarto de Quaresma, que es el Euangelio de los Panes, la diò Christo N. R. cinco panes viuos, que por todas partes ofrecian vida, para que los repartiesse con toda la Iglesia, que fueron los merecimientos de sus santas cinco llagas. Lo qual parece relaxacion, y remission de penas, por aplicacion del tesoro de la Iglesia, que principalmente consta de los merecimientos, y satisfaciones de Christo. Y en el mismo capitulo en lugar de los pezes que su Magestad repartiò aquel dia, la dixo: *Yo te doy todos los exercicios, mouimientos, y obras de todas las partes de mi cuerpo sagrado, para que con ellas, como con propio caudal, hagas deuida satisfacion, por la negligencia que tuuieron los Fieles en seruirme, con todas las fuerças, y potencias del cuerpo: Y tambien te doy todos los exercicios, y obras de mi alma santissima, para que hagas satisfacion por la negligencia, y descuido que tuuieròn en alabarme, sin intermission, y darme gracias como tenian obligacion*. Donde se vè claramente, que Christo nuestro bien, como causa principal, y dueño inmediatamente por si ha concedido a sus sieruos relaxacion de las penas deuidas por los pecados confessados, mediante la aplicacion del tesoro de la Iglesia, que consta de su merecimiento, y satisfacion principalmente. Y nadie a estas concessiones las ha llamado, ni se atreuerà a llamarlas Indulgencias, por no estar concedidas, o confirmadas por el Sumo Pontifice.

7 De lo qual se colige, que aunque la Madre Luysa aya pedido a nuestro Señor dicho Iubileo, y alcançadole, y aunque Christo N. S. en la concession no la aya puesto por palabras expressas la condicion, y carga de que recurriesse al Sumo Pontifice su Vicario (como ella dize en las declaraciones de Valladolid, fol. 88. y se refiere en el num. 342. de la relacion impressa) se deue entender, que en la misma concession iba embeuida la dicha carga, y condicion de recurrir a la Cabeça de la Iglesia por la costumbre antiquissima, y leyes de la misma Iglesia,

Digitized by Google

inspirada por Christo N.S. que la gouierna. Y asi los que publicaron esta merced (que Sor Luysa pidiò, y alcançò de nuestro Señor) con nõbre de Iubileo, è Indulgencia, antes del recurso al Papa, parece erraron en materia graue que deuian consultar, ò estudiar antes de salir en publico con vn atreuimiento tan grande, como diuulgar tan solemnemẽte vna reuelacion particular, y darla nombre de Iubileo, è Indulgẽcia.

Descargo. 8 Pero en todo este excesso la Madre Luysa no tuuo culpa, y se ha de dar por inocente. Lo vno, por ser la materia que excede a su capacidad, y auerla consultado con sus Superiores, y Confessores, iuxta dicta en el punto 1. deste discurso de la ignorancia inuencible, y simplicidad, y como el sencillo està inocente, quando el Superior, o Confessor no le desengaña, ò positiuamente le haze errar: y iuxta dicta en el punto 22. de lo que explicitamente deuen creer, y saber los sencillos. Lo otro, està libre, porque ella quanto fue de su parte hizo todas las diligẽcias possibles, para que esta gracia, ò Iubileo no se diuulgase, ni con nõbre de Iubileo, ni sin el, como se dixo supra punto 31. num. 8. pues dixo, *que no se podia publicar sin orden del Sumo Pontifice*, y sacò Iubileo de Roma para encubrirle, y hizo grandes diligencias con fray Pedro de Castro (que auia sido su Confessor, y lo era de la señora Infanta de Flandes) y con el Nuncio Apostolico de Flandes, para que ganassen de su Santidad concession, ò confirmacion deste Iubileo que nuestro Señor concediò a Sor Luysa, y ambos hizieron la diligencia en Roma, como consta de la relacion impressa, num. 343. y esto es lo que hizo san Francisco, viuiendo, para el suyo de Porciuncula. De donde se ve, que Sor Luysa aun estando en contrario las acciones de sus Confessores, y Prelados que lo publicaron sin orden de Roma, con nombre de Iubileo, ella procuraua ocultarlo, y sacar confirmacion de su Santidad, y que sin ella no se Publicàse, ni corriesse. Y en la misma relacion impressa à num. 342. al fin, dize *que pretendiò que se encubriesse dicho Iubileo, hasta despues de sus dias*. Y no parece que pudo ella hazer mas para estoruar dicha publicacion, sin orden de la Cabeça de la Iglesia.

9 La segunda conclusion es, que esta gracia que Christo N.S. concediò a Sor Luysa para todos los que visitassen el templo de santa Clara de Carrion el dia del santissimo nombre de Iesus, con coraçon contrito, deuoto, y humillado, parece que es, y puede llamarse verdadero Iubileo, è indulgencia, desde el instante que nuestro Señor le concediò antes que el Papa le confirme (aunque siempre se entiende ser concedido con obligacion de dar cuenta, y sujetarle à la Cabeça de la Iglesia que le conceda, ò confirme, y sin esso no pueda correr, como se dixo en la conclusion passada) esta conclusion se prueua, porque Sor Luysa le pidiò con nombre de Iubileo, y en essa conformidad se le concediò nuestro Señor; y si por los ruegos de Sor Luysa quiso nuestro Señor Iesu Christo aplicar el tesoro de la Iglesia de sus merecimientos, y los de los Santos, para la remission, y relaxacion de las penas temporales de los que visitauan aquella Iglesia, que le falta para ser verdadero Iubi

leo? cuya difinicion es: *Relaxatio pœnæ temporalis debitæ pro peccatis actualibus iam dimissis concessa homini existenti in gratia à Prælato per applicationem thesauri Ecclesiastici*: Y Christo N. R. es verdadero Prelado de la Iglesia, como resuelue santo Thomas, 3. part. quæst. 83. y los Interpretes, y consta de la Sagrada Escritura Ephes. 1. *Ipsum dedit caput super omnem Ecclesiã*; y es cabeça perpetua, y vniuersal de parte del tiempo, lugares, y personas, y con la potestad suprema de excelencia, como diximos supra punto 29. num. 2.

10 Lo segundo se prueua esta conclusion, porque el Iubileo de Porciuncula, desde que Christo N.S. le concediò a san Francisco, le dàn nombre de Iubileo todos los que hablan del. Enrique Sedulio en la Historia Seraphica de san Francisco, tratando deste Iubileo de Porciũcula dize, comentando el cap. 2. de san Buenauentura: *Obtinuit primò à Deo intercedente Beata Dei Genitrice Maria, & demum à suo Vicario Honorio Tertio indulgentiam plenariam annis singulis accedentibus ad Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Angelis, &c.* Alcançò la Indulgẽcia plenaria primero de Christo, y luego de su Vicario. Y Lucas Vvadingo en los Anales, anno Christi 1223. num. 1. despues de auer dicho que alcançò san Francisco esta indulgencia de Christo, y que el Santo fue al Papa por la confirmacion, dize: *Pontifex palam gratiam, seu indulgentiam præfatam concessit, seu potius cõfirmauit.* Que alcançò la Indulgentia de Christo N.S. y el Papa se la confirmò, luego siempre fue Indulgencia, quando Christo la concediò como suprema Cabeça, y quando la concediò, o la confirmò el Papa como su Vicario.

11 Lo tercero, se prueua esta conclusion con autoridad del mismo Christo N.R. que à Santa Brigida, lib. 4. de sus reuelaciones, cap. 137. auiendo dictado vna Regla de Religion, y concedido en dote espiritual a su Iglesia las Indulgencias que ay en Roma en la Iglesia de san Pedro ad Vincula, la mandò ir al Papa por confirmacion de la Regla, y dela Indulgencia, assi: *Vade ad Papam Vrbanum, & dic ei ex parte mea, &c. ego dictaui eam, & dotaui spirituali dote, scilicet concedendo Indulgẽtias quæ sunt in Ecclesia sancti Petri ad Vincula in Roma, tu ergo approba coram hominibus, quod coram exercitu meo cœlesti est sancitum.* Y añade: *Tu autem sponsa mea cui dictam gratiam feci, si non poteris habere literam, & gratiam Papæ, & sigillum super concessione dictæ Indulgentiæ, nisi præcedente pecunia, sufficit tibi gratia mea, ego enim approbabo, & confirmabo verbum meum, & omnes Sancti erunt mihi testes, Mater mea erit tibi sigillum, Pater meus confirmator, & Spiritus Sanctus aduenientium ad Monasterium tuum consolator.* Esposa mia (dize Christo a santa Brigida) Yo te he concedido para tu Iglesia las Indulgencias de san Pedro ad Vincula de Roma, ve al Papa que te las aprueue, y sino puedes sacar Bula sin dineros, vente sin Bula, que yo te confirmarè mi promessa, seràn testigos de esta Indulgencia que yo te concedo, los Santos, mi Madre el sello, mi Padre el confirmador, y el Espiritu Santo el consolador de todos los que vinieren a tu Conuento a ganar la dicha Indulgẽcia. En esta concession de santa Brigida, no solo dixo Christo nuestro

Se-

Digitized by Google

Señor que la concedia Indulgencias, sino determinadamente, que la concedia las mismas que auia en san Pedro ad Vincula de Roma, y que si el Papa no se las aprouaua, y daua Bula, por falta de dineros, que no la diesse cuidado, que el mismo que se las concediò, se las aprueua.

Cargo. 12 De todo lo dicho queda facil de desatar vn argumento que ay contra Sor Luysa, y es, que en el num. 340. de la relacion impressa, dixo, que no por auer traido Iubileo de Roma cessò el que nuestro Señor la concediò, porque se le concediò perpetuo. Y en el num. 341. de la misma relacion, dize, que auiẽdo Iubileo del Papa para el mismo dia, los que visitassen la Iglesia ganarian vno, y otro. Y en el cap. 115. de la publicacion, auiendo dicho, que se hazian diligencias con el Papa para promulgar el Iubileo que nuestro Señor la concediò, añade: *Aunque para ganarlo no auia necessidad, por estar cõcedido por Dios nuestro Señor, como el de Porciuncula.* Todo lo qual tambien parece es querer peruertir el orden de ganar Indulgencias, pues dà a entender se ganarian sin orden del Papa.

Descargo. 13 A esto se responde con el caso de santa Brigida referido supra num. 11. en que la dixo nuestro Señor, que sin Bula, ni cõfirmacion del Papa se ganarian las Indulgencias que la concedia; porque aunque para publicarse Indulgencias es necessaria la aprouacion, concession, y confirmacion del Papa, no ay repugnancia en que en el fuero de la cõciencia, hecha la cõcessiõ por Iesu Christo, se gane sin q̃ tẽga dello noticia el Papa, y sin q̃ se publique, y lo sepan los mismos que consiguen el fruto, como resuelue Diana con Portel 4. part. tract. 14. resolut. 24. afirmando, que ganan la Indulgencia plenaria del Aue Maria que concediò Adriano Quarto a los que la rezan, aunque ignoren dicha Indulgencia. Y al modo que santa Getrudis alcançò de Dios aplicacion de sus merecimientos, y satisfaciones para todos los Fieles de la Iglesia, sin que ellos lo supiessen, como se refiriò arriba en este punto num. 6.

14 En todo lo dicho no resueluo nada, sino refiero lo leido, con poco añadido de discurso; y todo se entiende sub correctione sanctæ Romanæ Ecclesiæ, & Doctiorum.

PVNTO XXXIIII.

Si es possible Jubileo para alcançar contricion, y remission de la culpa.

Cargo. 1 ¶ La trigesimatertia proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 115. de la publicacion, adonde confiessa Sor Luysa que alcançò de nuestro Señor otro Iubileo, para la translacion de nuestra Señora de Arançaçu en su Capilla, y que lo que alcançò de nuestro Señor, fue, *que todos los que entrassen en aquella santa Casa, confessados, y comulgados en los dias de la fiesta de la translacion, alcançassen perdon de todas sus culpas, y los que no huuiessen hecho estas diligencias* (de confessar, y comulgar) *alcancen y tengan contricion verdadera de sus pecados.* Dos partes tiene esta concession, y impetracion. La primera, que los que entrassen confessados, y co-

comulgados alcançassen perdon de todos sus pecados: no tiene mas dificultad que las del Iubileo del nombre de Iesus, de que hasta aqui se ha tratado. La segunda parte que los que no huuiessen confessado, *alcancen, y tengan contricion verdadera de sus pecados*, no parece que puede ser cõcession de Iubileo, ni Indulgencia, porque por los Iubileos no se remite mas que la pena, y aqui se promete contriciõ para remitir la culpa, y dar gracia, en que parece auentajan este fauor que Sor Luysa alcançò al efecto, y eficacia de los Sacramentos, pues aunque ellos dan gracia, no dan la disposicion para ella, que es la *contricion*, y esto puede parecer *temeridad*. *Censura.*

2 Para satisfacer a esta dificultad, es necessario aueriguar, si es possible que Christo N.S. por si, ò por su Vicario concedan alguna Indulgẽcia, la qual por modo de impetracion pueda valer para la remission de la culpa, y para alcançar *contricion*. Esta question tocò santo Thom. in 4. dist. 20. quæst. 1. art. 5. donde pregunta, si valen las Indulgencias a los que estàn en pecado mortal. Y responde, que algunos Doctores dizen, que las Indulgencias valen tambien a los que estàn en pecado mortal, no para la remission de la pena, que esta no se remite, sino es quando està perdonada la culpa, sino para la remission de la culpa, y para tener el mouimiento santo de contricion, con que se dispongan a la gracia, y la consigan, lo qual de facto, dize santo Thomas alli, que es falso, por la vsitada forma de conceder Indulgencias la Iglesia, que solo las concede para los verdaderamente contritos, y confessados. Pero añade santo Thomas, que si la concession de la Indulgencia dixesse: hagote participante de los meritos de toda la Iglesia, ò de vna Congregacion de vna particular persona, assi podria valer para merecer algo a aquellos que estan en pecado mortal, esto es, para alcançarles mouimiento santo, y contricion. *Descargo.*

3 Y parece que este efecto no repugna à la concession de la Indulgencia, la razon es, porque vn hombre Iusto puede merecer para otro, y impetrar de congruo la remissiõ del pecado mortal del modo dicho por santo Thomas; luego de parte del efecto no repugna que esso se pueda hazer por la Indulgencia, porque tampoco repugna de parte del tesoro de la Iglesia, por quanto no solo los meritos de Christo, que son de justicia, sino tābiẽ los de los Santos pueden valer, por lo menos de congruo para este efecto de alcançar contricion para otros, y estos meritos de congruo de los Sātos, estàn repuestos en el tesoro de la Iglesia, porque no todos tuuieron proporcionado premio, y assi podràn por la Iglesia aplicarse a este efecto de alcançar contricion. Y no ay razon por la qual suficientemente neguemos a la Iglesia esta potestad, supuesto que este beneficio no es menos necessario a toda la Iglesia para la santificacion de sus miembros, que la remission de la pena temporal; y por esso resuelue Suarez, tom. 4. in 3. part. disp. 50. section. 1. num. 6. que no se puede negar que ay potestad en la Iglesia para aplicar el tesoro de la Iglesia al efecto de alcançar contricion, y remission de *Descargo.*

las culpas a los que estàn en ellas; y asi con las oraciones publicas que ofrece por sus miembros, junta los merecimientos de los Santos, para q̃ mas facilmente sean oìdas, los quales merecimientos (fuera de la relaxacion de la pena para que se aplican como *satisfaciones*) como meritos, no parece se pueden aplicar a otro efecto, sino a que los Fieles consigan contricion, y remission de sus pecados; y assi ofreciendo los meritos de los Santos (para impetrar mas facilmente) pide la Iglesia en oraciones publicas para sus Fieles detestaciō de los pecados, enmiēda de costumbres, extirpacion de las heregias, y semejantes. Verdades (añade Suarez ibi num. 7.) que sola la aplicacion del tesoro de la Iglesia de meritos de Christo, y Santos, por modo de satisfacion para la relaxacion de penas tiene verdadera razon de Indulgencia, segun el vso comun, y vsurpacion deste nombre indulgencia en la Iglesia.

4 Como se compadezcan la aplicacion de los meritos de Christo, y los Santos con auer orado, y merecido tambien de congruo la Madre Luysa, parece facil de percibir, porque con su oracion pudo merecer la aplicacion inmediata del tesoro de la Iglesia, y con la aplicacion inmediata de dicho tesoro hazerse la satisfacion, y relaxacion de las penas temporales deuidas por los pecados confessados, ò la colacion de los auxilios para tener contricion. Y pudo la Madre Luysa de congruo merecer relaxacion de penas, y colacion de auxilios para muchos, y donde su merito bastasse, no seria necessaria la aplicacion del tesoro de la Iglesia inmediatamente. Leasea Suarez tomo 4. in 3. part. disp. 51. sect. 3. num. 12.

Descargo. 5 Y supuesta la doctrina referida, desde el num. 2. parece se puede responder lo primero al cargo del num. 1. que fue factible, y es creible la concesion de Christo nuestro Redemptor a la Madre Luysa de que los que visitassen el templo de nuestra Señora de Arançaçù, sin auer confessado, ni comulgado consiguiessen auxilios para tener contricion, y en efeto la tuuiessen por aplicacion del tesoro de la Iglesia, que son los meritos de Christo, y los de los Santos, aplicados por modo de satisfacion, y por modo de meritos, ò parte por la oracion, y merito de congruo de la misma Madre Luysa, que como en ella se hallen virtudes heroicas, todo es creible, y factible.

Descargo. 6 Puedese responder lo segundo al cargo del num. 1. que la Madre Luysa en el num. 355. de la relacion impressa que se hizo desta causa, niega auer alcançado, ni pedido que los que entrassen sin confessar, y comulgar en la Iglesia de nuestra Señora de Arançaçù alcançassen verdadera contricion, sino solo perdon de los pecados, los que entrauan confessados, y comulgados. Y aunque confessò la carta en que se hazia relacion de todo el sucesso desta translacion, y en ella se referia el auer alcançado que tuuiessen contricion los que entrassen sin confessar, esso no fue confessar esta particularidad, sino en general la carta, a la qual confession no se opone negar en particular esta cir-

Digitized by Google

cunstancia de la impetracion de contricion, iuxta dicta supra punto 14. de este discurso num. 5. y ella ha de ser creida segun su recōnocimiento de lo escrito, iuxta dicta supra punto 2. de este discurso a num. 9. ad 13. Y aunque en la misma relacion impressa numer. 354. parece confiessa auer alcançado contricion, como quando la pide para las personas que se encomiendan a ella, luego abaxo se explica diziendo: *Que confessando, y comulgando les perdona Dios sus pecados, y que esse es el Iubileo que pidiò, y alcançò para Arançaçù, y nuestro Señor la concediò.* Y quando aya faltado algo a la inteligencia desta materia, no ay que admirar, pues excede tanto a su capacidad.

7 Y al argumento que se haze alli en el num. 1. de la comparacion desta concession, y sus efectos, con los Sacramentos, y los suyos, parece se puede responder, que no viene aqui aproposito, porque Sacramētos, è Indulgencias se han como excedens, & excessum, por quanto los Sacramentos dan gracia, y las Indulgencias no la dan, sino la suponen en el sugeto, y assi quanto a esto exceden mucho los Sacramētos a las Indulgencias. Por el contrario, las Indulgencias tienen eficacia de remitir toda la pena temporal, lo qual no hazen los Sacramētos, ni el de la Penitencia, en el qual despues de perdonadas las culpas, queda por hazer la satisfacion, y por remitir la pena temporal, que remite la Indulgencia, si bien este efecto es de menor calidad. Y quanto a la comparacion, que los Sacramentos no dan contricion, es verdad que no dan contricion formal, pero danla equiualente, porque el Sacramento de la Penitencia haze de atrito contrito, y con la atricion haze entera disposicion, y da gracia, como consta del Santo Concilio de Trento Session 14. cap. 4. donde absolutamente dize, que la atricion es disposicion para que con ella el Sacramento de la Penitencia dè gracia; lo qual dize Suarez en el tom. 4. de Pœnitentia, disp. 20. sect. 4. no se puede negar sin error. *Descargo.*

Animas de purgatorio.

Desde el capitulo 116. de la publicacion, hasta el 135. se trata de de las animas de purgatorio que sacò, y de la facilidad que tenia en sacarlas; acerca de lo qual ay algunas proposiciones que pueden parecer capaces de censura; de las quales se tratarà en los puntos siguientes.

PVN-

Digitized by Google

Del modo con que se la representaua que las animas salian del purgatorio.

Cargo. 1 ¶ La trigesimaquarta proposicion, que puede parecer capaz de censura, se toma del cap. 116. de la publicacion, adonde se dize, y la Madre Luysa confiessa, que *algunas vezes veia que san Francisco, y san Antonio lleuauan las animas que sacauan de purgatorio hasta donde està Iesu Christo, y ella està junto a èl, y los Santos la miran, diziendola que saque mas almas, y que los Angeles la dan gracias por ello*. Y esta proposicion puede parecer *temeraria*, porque parece se pone mas en alto que los Santos, y por esso *escandalosa*, y *injuriosa* a los Santos, y tambien a los Angeles, en quanto dize, que la *dauan gracias*, porque el hazimiento de gracias incluye cierto genero de sujecion, y sumision al bienhechor.

Censura.

Descargo. 2 A la primera parte desta proposicion, que es el estar Sor Luysa junto a Iesu Christo quando los Santos sacan las animas de purgatorio, parece se puede responder con facilidad, que esta es vna representaciō en vision imaginaria, segun la qual, muchos Santos, y sieruos de Dios se han visto arrimados a Iesu Christo, y no por esso se haze injuria a los Santos, porque diziendo essas representaciones, no dizen que en realidad verdad es aquel su lugar real, y verdadero, sino imaginario, y de fauor.

Exemplares. Santa Melchiades en su vida, fol. 84. viò dos Tronos: vno de la santissima Trinidad: y otro de la Virgen santissima, y luego dize la Historia: *Ante Thronum Sanctissimæ Trinitatis ad pedes Iesu corruit, quam Deus eleuās in sinu suo dulciter reclinauit*. Viò luego los Coros de los Angeles, y Santos, y pidiendolo ella, la Virgen, y los Santos dauā a Dios gracias por las mercedes que la hazia: Y añade: *Cumque miraretur quòd Angeli non cantarent Dominus respondit, tu cum Angelis cantabis, & statim Sancti Angeli cum illa Beata anima concinebant, dicentes: Te Sanctum Deum in excelsis*. En la qual representacion se viò esta Santa en el pecho de Christo, y entre sus braços, y se viò cantar, alabando a Dios, no con el Coro de los Santos, sino con el de los Angeles; y no por esso se dirà que tenia lugar mas cercano a Christo que todos los Santos, y Angeles, porque ella estaua en el pecho, ni que cantando con el Coro de los Angeles se igualaua con ellos, y se hazia mas que los Santos. El Dotor Iluminado Bartolome de Pisa, en las conformidades, lib. 3. fruct. 9. refiere vna reuelacion de vn sieruo de Dios, que deseando saber la gloria, y puesto que tenia en el Cielo S. Francisco, viò en reuelacion passar toda la Corte Celestial de Santos, y Angeles, sin parecer entre ellos san Francisco, y despues leuantando Iesu Christo N.S. el braço derecho viò salir de la llaga del costado a S. Francisco: y que la misma reuelacion tuuo otro sieruo de Dios, a quien le dixeron, que porque con todo coraçon se diò a la meditacion, y imitacion de la Cruz de Christo, por esso le diò sus llagas: *Et ideò in Christo, & eius vulnere est ipsius B. Frācisci locus*. Y si esta reuelaciō fuera en el hecho, como se representò, san Francisco venia a tener en el Cielo mas alto

Digitized by Google

lugar que la Virgen, y los Apostoles: Pero es sola representacion, y como vna semejança, ò parabola en que se dà a entender el gran premio que san Francisco goza, por auer ocupadose toda la vida en la meditacion de la Cruz, y Llagas de Iesu Christo.

3 A la segunda parte, que los Angeles la dauã gracias por las animas que sacaua de purgatorio, es mas facil la respuesta, porq̃ este modo de dar gracias que aqui se representò, no significa en los Angeles protestacion de algun bien que ellos huuiessen recibido de Sor Luysa que no se les deuiesse, por el qual, con sujecion, y sumision de animo se conuirtiessen a ella, como a bienhechora, porque esso no es possible, y fuera blasfemia el dezirlo; y el beneficio de sacar las animas de purgatorio de quien ellos fueron Custodios, no se haze immediatamente a los Angeles, sino a las animas, aunque ellos de su gloria reciban tambien gloria accidental; lo que significa este genero de dar gracias, es vn genero de estimacion del beneficio hecho a las almas, el qual no solo no es indecente que le tengã los Angeles, sino que le tiene el mismo Dios; que no solo estima actos semejãtes de caridad, y misericordia, sino que los alaba, y premia, y aun con mas apretadas palabras que las que aqui se dizen de los Angeles; los recibe como si se hizieran a su Magestad los beneficios, Matth. 25. *Venite Benedicti, &c. Esuriui enim, & dedistis mihi manducare, &c. In carcere eram, & venistis ad me, &c.* Descargo

PVNTO XXXVI.

Si es creible que aya almas condenadas al purgatorio hasta el dia del juizio.

1 ¶ La trigesimaquinta proposicion, que parece capaz de censura se toma del cap. 119. 121. 131. 132. y 135. de la publicacion, en los quales confiessa Sor Luysa auer alcançado que saliessen del Purgatorio seis almas que estauan condenadas a aquellas penas hasta el dia del juizio. Y esta proposicion puede parecer *fabulosa*, pues no se prueua que aya almas que estèn en el Purgatorio hasta el dia del juizio: y *arrogante*, porque dà a entender supo el plaço de aquellas penas, y la satisfacion que bastaua para ellas, lo qual pende del decreto libre de Dios. Cargo. Censura.

2 Para satisfacer a esta proposicion, se supone, que acerca del plaço que las almas son detenidas en el purgatorio, ay vna opinion de Soto in 4. dist. 19. quæst. 3. art. 2. y de Viualdo, y Cruz, que cita Diana en el 4. tom. tract. 8. resolut. 101. los quales afirman que ninguna anima es detenida en el Purgatorio mas plaço de diez años, lo qual infieren de la infinita misericordia de Dios, y de la acerbidad de aquellas penas. Descargo

X

3 Pero esta opinion dize Suar. tom. 4. en la 3. part. disp. 46. sect. 4. num. 6. que aunque no merece censura Theologica, por lo menos es incierta, y voluntaria, porque no ay fundamento cierto para assegurar si las animas de purgatorio tienen tiempo determinado para estar en el

Nal-

Naldo en la Suma, verbo animæ, num. 2. censura dicha opinion de *peligrosa*, y *erronea*, y la Inquisicion de España obligò a cierto Predicador, que la auia Predicado a retratarla, como refiere Enriquez lib. 7. cap. 16. num. 4. y dize que los que predican, y enseñan esta opinion, no carecen de *temeridad*, porque con leues fundamentos hablan contra la costumbre de la Iglesia, que por los difuntos, y por vna alma determinada celebra Aniuersarios, y Oficios, funda Capellanias, y memorias perpetuas, y concede cincuenta, y ochenta mil años de perdon para instruirnos a no cessar en los sufragios de los difuntos. Y enseñar dicha opinion es retraer a los Fieles de las obras satisfactorias, y de ofrecer Missas por los difuntos. Y no es rigor de Dios, que vna alma que propriamente no satisface, sino *satis padece*, sea condenada a tan largas penas que en fin son temporales, supuesto que por vn pecado mortal se merecen las eternas, que se comutan en aquella temporal del Purgatorio: y assi no merece censura de *fabulosa* la proposicion que afirma auer auido almas condenadas al Purgatorio hasta el juizio.

Descargo. 4 Y que no sea arrogante el auer sabido el plaço de dichas condenaciones hasta el dia del juizio la Madre Luysa, como en ella se descubran virtudes, es llano, porque mayores secretos ha descubierto Dios a los suyos, y este se ha reuelado a muchos.

Exemplares. A santa Brigida lib. 6. de sus reuelaciones cap. 39. la reuelò Dios que era pena merecida en vna alma ser condenada al Purgatorio hasta el juizio, por auer deseado viuir en carne hasta el juizio. A san Vicente Ferrer le fue reuelado que su hermana estaua condenada al Purgatorio hasta el juizio, y con cierto numero de Missas que la dixo la viò muy presto gloriosa. Refierelo Francisco Diago in vita sancti Vincentij. A santa Luzgarda se le apareciò el Papa Inocencio ya difunto, y la pidiò aliuiasse con sus oraciones las acerbissimas penas que auia de padecer hasta el dia del juizio. Refierelo Bernardino de Villegas, en la vida de santa Luzgarda al principio en el Compendio, y lib. 2. cap. 1. y que fue condenado a tan largo Purgatorio por tres pecados que cometiò, que por dicha no fueron de malicia, como dize Belarmino en el libro de gemitu columbæ: y como son pocos los de quien se puede afirmar que cometieron en la vida solos tres pecados; assi seràn muchos los de quien se pueda temer que su condenacion al Purgatorio sea hasta el dia del juizio.

5 Quanto al poder satisfacer vn justo que viue en carne por las penas de los que estàn en Purgatorio, aunque sean de largo tiempo se dirà infra punto 38.

PVNTO XXXVII.

Si es creible que sacasse a Salomon del Purgatorio.

Cargo. 1 ¶ La trigesimasexta proposicion, que parece capaz de censura, es auer confessado en el cap. 127. de la publicacion, que saco del Purga-

gatorio la alma de *Salomon*, lo qual parece *temeridad*, por auer dexado Dios tan oculto el conocimiento de si Salomon se saluò, o no: y porque auiendo precedido tan grandes Santos en la Iglesia, alguno le huuiera sacado; y porque se puede creer que Christo nuestro Redemptor quando baxò al Purgatorio entre las demàs almas que sacò, sacaria la de Salomon.

2 A este cargo parece se puede responder. Lo primero, que la Sagrada Escritura, no dize que la saluacion de Salomon ha de estar oculta, sino es que constando de la Sagrada Escritura los pecados, y idolatria de Salomon, y no constando su penitencia con claridad ay duda de su saluacion, la qual pudo Dios quitar, y reuelarlo en estos tiempos a Sor Luysa, no lo auiendo reuelado en los passados, como por los años de 1440. inspirò, y reuelò Dios a san Bernardino la adoracion del santissimo nombre de Iesus, y la defendiò, y entablò en Roma auiẽdo precedido otros muy grandes Santos à quien no se lo reuelò. Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, 2. tom. lib. 21. y precediendo los Apostoles, y tan grandes Santos sus discipulos, por ninguno dellos passò Dios el monte de vna parte a otra, y lo hizo por san Gregorio Taumaturgo 17. Nouembris, confirmando con la obra la verdad del Euangelio Marc. 11. pues a este modo pudo tambien hazer fauor à Sor Luysa que sacasse del Purgatorio a Salomon, no le auiendo sacado otros Santos que la precedieron, porque estos son fauores libres que los haze Dios à quien quiere, y como quiere. *Descargo* X

3 Y a lo que se añade en el cargo que Christo N. S. quando baxò al Purgatorio entre las almas que sacò, sacaria la de Salomon, pues auia muerto tantos años antes, se puede responder con santo Thomas 3. p. quæst. 52. art. 8. que no sacò Christo N. S. todas las almas que estauan en el Purgatorio quando baxò allà. *Per descensum Christi ad inferos non fuerunt à Purgatorio liberati, illi qui fuerunt tales quales nunc sunt qui in Purgatorio detinentur, quia non habuit tunc maiorem efficatiam Passio Christi, quam habet nunc.* Y es muy verisimil no sacasse la de Salomon (si estaua allà) por auer cometido tan graues pecados teniendo tan grande luz. *Descargo*

PVNTO XXXVIII.

Del grande numero de almas que se dize que sacò del purgatorio la Madre Luysa.

1 ¶ La trigesimaseptima proposicion, que parece capaz de censura, es auer dicho que sacò de purgatorio tantas animas, como se refiere en el cap. 126. de la publicacion, donde confiessa que vna vez despues de comulgar auia sabido que salieron mas de trecientas animas de purgatorio, auiendo orado por ellas: y en el cap. 120. que despues de su desposorio, orando por las animas de purgatorio, la parecio no tenian numero las que por su intercession viò bolar al Cielo. Y en el capi 127. se refiere vn grande numero de almas de purgatorio que sacò en *Cargo.*

Digitized by Google

Censura. los años que viuiò, que dize el Confessor fueron *doscuentos, y docientas y cinquenta y cinco mil, quatrocientas, y ocho almas*. Y todo esto puede parecer *increible*, y *embuste*.

Descargo. 2 A este cargo parece se puede responder, que como conste de las virtudes de la Madre Luysa, no ay cosa de lo que confiessa que no sea piadosamente creible. Y quanto al numero de almas que alli refiere el Historiador, la Madre Luysa examinada responde, que jamas se ha puesto a contar las animas de purgatorio que saca. Y los Padres Calificadores Vrbina, y Vazquez refieren en su calificacion num. 370. que el señor don Iuan Dionisio de Portocarrero refiriò en la Iunta que se hizo para esta causa, que la Madre Luysa se auia admirado del mucho numero que referia el Historiador. Mas por quanto la Madre Luysa cõfiessa auer sacado muchas, y de vna vez trecientas, y mas, serà bien tratar de la possibilidad, y credibilidad deste hecho.

3 Para lo qual se supone la Fè Catolica contra Lutero, Vvicleph, y otros Hereges, que negaron que vn Iusto podia ayudar a otros a la satisfacion por los pecados, y pena temporal, como refiere el Vvaldése tom. 3. de Sacramentalibus, a cap. 93. ad 100. Es pues Fè Catolica, contra todos estos Hereges, que vn Iusto puede ayudar a los demàs de la Iglesia a fatisfacer por la pena temporal deuida por los pedados cõfessados. Lease Suar. tom. 4. in 3. part. disp. 88. sect. 1. n. 6. y en la sect. 3. donde prueua, que vn Iusto en esta vida puede por otros, que aun estàn en esta vida, satisfacer de condigno por la pena temporal que han de tener despues de muertos en el purgatorio. Y que vn Iusto pueda satisfacer por las penas de los ya difuntos, que estã en el purgatorio; es expressa proposicion Catolica, y de Fè, 2. Machab. 12. *Sancta ergo, & salubris est cogitatio pro defunctis exorare, vt a peccatis soluantur*; y que nos la propone la Iglesia en la Epistola de la Missa de los difuntos. Y assi cõstãdo de las virtudes de la Madre Luysa, y fauores que recibiò de nuestro Señor, tan creible serà en ella auer sacado muchas animas de purgatorio, como es creible lo que refieren las Historias Eclesiasticas de otros sieruos de Dios, cuyas Historias en esta parte no solo son piadosamente creidas despues que son canonizados, sino que aun antes de su canonizacion tuuieron esta piadosa credibilidad.

Exemplares. 4 A santa Getrudis lib. 5. de su vida, c. 19. pag. 615. pidiendo por vna alma de purgatorio, la dixo nuestro Señor: *Por el amor singularissimo que te tengo, no solamente quiero vsar de misericordia con esta alma, sino con millares de millares dellas*. Y en el cap. 20. rogando por vnas almas, viò que salia vna grande multitud dellas de vn lugar baxo, y escuro, y subian a lo alto en diferente forma, y figura: vnas se esparcian por los ayres como centellas, otras en semejança de estrellas, y otras en varias apariẽcias. Santa Teresa en el cap. 19. de su vida dize: *En esto de sacar nuestro Señor almas de pecado por suplicarselo yo, es muchas vezes; y de sacar animas de purgatorio, son tantas las mercedes que el Señor me ha hecho, que seria cansarme, y cansar a quien lo oyesse, si las huuiesse de dezir*. A santa Melchiades la concedio nues-

tro Señor vn dia de Todos Santos al comulgar, que por cada vna de las de su Congregacion sacaua su Magestad mil almas de purgatorio. *Certificauerat quòd ob exhibitionem specialis amicitiæ, cuilibet de Congregatione daturus esset mille animas, quas pro ipsarum orationibus a nexibus culparum expeditas trāsferret ad Regna Cœlorum.* lib. 1. de su vida, fol. 104. Y en el lib. 4. titulo de Inferno, & Purgatorio, se dize: *Dum preces fudisset copiosam multitudinem animarum Dominus liberauit.* Del sieruo de Dios fray Iuan de Alberne se refiere en la Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, tom. 2. lib. 15. cap. 4. que diziendo vna vez Missa por los difuntos, ofreciò el sacrificio con tanta compassion, y caridad, que al leuantar la Hostia viò *casi infinitas* almas de purgatorio (al modo de vna infinidad de pabesas q̃ salen de vn gran fuego) subir derechas a la gloria Celestial. Muchos mas exemplares se pudieran traer al proposito, mas para hazer creible lo que la Madre Luysa confiessa, bastan los puestos, pues qualquiera de ellos es mas admirable que lo que la Madre Luysa confiessa de si.

5 Añado, que si como es factible (y parece que se puede creer assi) nuestro Señor Iesu Christo a los ruegos de los Sãtos, y sieruos de Dios referidos, y a los de la Madre Luysa, para hazerles fauor de librar animas de purgatorio, segun su deseo aplicaua del Tesoro, y satisfaciones de la Iglesia, como es factible, segun lo dicho suprà punt. 33. num. 9. y num. 6. tiene la materia mucho mas credibilidad, porque es opinion muy probable de los Theologos, que por aplicacion del Tesoro de la Iglesia, puede el Papa por la plenitud de potestad euacuar todo el purgatorio, como lo refiere fray Luys de la Cruz en la explicaciõ de la Cruzada, disp. 2. dub. 2. y Cordoua lib. de Indulgentijs, q. 15. con S. Thom. S. Buenauentura, Cano, Caietano, y otros que cita, lo concede de poder absoluto, aunque moralmente miradas las circunstancias, lo dà por impossible. Y aunque esto nunca se aya hecho, ni intentado, por lo menos en la grande maquina de Altares priuilegiados, Bulas de difuntos, Indulgencias concedidas a Rosarios, y Medallas, para sacar animas de purgatorio, se vè que serà grande el numero que cada dia se sacaràn, por la aplicacion del Tesoro de la Iglesia. Y supuesta la Fè Catolica, que Christo N. R. es la causa principal de la Indulgencia, y dueño del Tesoro, en quien està la potestad de excelencia de remitir penas, iuxta dicta suprà punct. 29. num. 2. tambien por esta parte serà creible que Christo N. R aplicando su tesoro a las oraciones de este, ò aquel Sieruo suyo por las animas de Purgatorio libre *millares de millares, copiosa multitud, y casi infinitas almas* a la vista del Sieruo suyo, à quien de esso se haga reuelacion, como se hizo a santa Getrudis, santa Melchiades, santa Teresa, fray Iuan de Alberne; y la Madre Luysa confiessa se le hizo a ella, que constando de sus virtudes, serà igualmente creible.

PVNTO XXXIX.

Si es creible que penen algunas almas fuera del Purgatorio comun.

1 ¶ La trigesimaoctaua proposicion, que puede parecer censu-

Digitized by Google

rable se toma del cap. 121. de la publicacion, donde confiessa la Madre Luysa, que dos almas de dos hombres penaron en cierta parte de puerto de Guadarrama, y del cap. 133. donde confiessa de otra que penaua en vn jardin. Y esta proposicion puede parecer censurable de *increible*, y *embuste*, porque es cosa extraordinaria dezir de las almas que tengan el Purgatorio fuera del lugar comun señalado para essas penas.

Descargo. 2 La question de si el Purgatorio tiene determinado lugar, la trata largamente Belarmino en el 1. tomo lib. 2. de Purgatorio, cap. 6. y Suar. 4. tom. in 3. part. disp. 45. sect. 2. donde resuelue con la comun sentencia de los Theologos, santo Thomas, san Buenauentura, Ricardo, &c. que ay vn lugar cierto, y determinado, debaxo de la tierra àzia el centro donde las almas purgan sus pecados. Y Belarmino lo pretende prouar con la Sagrada Escritura, y con la Iglesia, que canta: *Libera eas de profundo lacu*. Y el mismo Suarez alli, recitando la opinion de Hugo de Sancto Victore, que dixo que no auia cierto lugar de Purgatorio, sino que purgauan las almas en varios lugares, conforme a las circunstancias ocurrentes por la voluntad de Dios, y que cada vno despues de muerto tiene el Purgatorio donde cometiò los principales pecados, dize que san Buenauentura no la reputa por improbable esta opinion, y que la ayuda el modo de hablar de san Gregorio 4. Dialogor. dõde de las almas que se han de purgar, dize que son detenidas en ciertas mansiones, *quibusdam mansionibus detineri*, sin señalar determinado lugar: y en el cap. 40. refiere san Gregorio de vn Paschasio varon Santo, que apareciò a Germano Obispo de Capua en los baños Angulanos, donde Dios le auia señalado el Purgatorio, y otra semejante reuelacion, refiere en el cap. 55.

Descargo. 3 Pero aunque esta sentencia no sea prouable, y deua no seguirse, sino la comun de que ay lugar determinado de Purgatorio; con todo los Theologos dan por prouable, que las animas algunas vezes tienen su Purgatorio en partes determinadas fuera del lugar comun: y Suarez en el lugar citado num. 7. (por la fuerça que haze la reuelacion de san Gregorio referida, y otras de muchos Santos, que vieron padecer algunas almas, en baños, rios, coros, y otras partes) dize que por esto no se ha de negar el lugar comun determinado de Purgatorio, aunque estas reuelaciones seã del todo verdaderas, porque esto de purgar fuera del Purgatorio comun, en lugares particulares, es extraordinario, y fuera de ley comun, por la voluntad de Dios, y por la causa que su Magestad sabe. Assi, que las reuelaciones de sieruos de Dios, que han visto padecer almas en lugares determinados fuera del Purgatorio, no son increibles, ni por esso niegan el Purgatorio comun.

Descargo. 4 Y añade Suarez en el mismo num. 7. que es prouable entender, que las almas que se aparecen a este, y a aquel sieruo de Dios, purgando en este, y aquel lugar, es solo representacion, y no padecer real, y verdadero en aquel lugar, y prueualo, porque san Pedro Damiano, re-

Digitized by Google

fiere de vn Obispo que apareciò a vn Sacerdote en vn rio donde tenia su purgatorio, y tomandole la mano le diò a sentir la vehemencia de su pena, y ardor, y como el rio, y agua, no es lugar proporcionado para fuego, infiere que fue solo representacion, como de algunos condenados refiere el mismo san Pedro Damiano que han aparecido en rios, y otros lugares, y no por esso se infiere que tengan alli su pena, siendo certissimo lo contrario, sino que son representaciones, que por esta, ò aquella causa haze Dios a sus sieruos en estos lugares, sin que lo verdadero del padecer sea alli, sino en el lugar comun de infierno, y purgatorio. Y a este modo se pudieron representar a la Madre Luysa las animas penando en el puerto, y en el Vergel, y en otros lugares, sin que real, y verdaderamente estèn alli penando. #

PVNTO XXXX.

Si es creible que algunas almas de Purgatorio tengan solo pena de daño.

1 ¶ La trigesimanona proposicion que parece capaz de censura, se toma de los mismos capitulos de la publicacion citados supra antes del punto 35. en los quales algunas vezes se repite que viò algunas almas con sola pena de daño, y no de sentido, como en el cap. 126. 129. y 131. que aunque en todos estos capitulos parece lo niega, en el cap. 135 parece confiessa de vna alma sentenciada hasta el juizio, que la alcançò perdon, y estuuo algun tiempo en su hermita con sola pena de daño. Lo qual parece *temerario* por el comun sentir de la Iglesia, que en acabando de purgar las almas, luego van a ver a Dios, porque no tienen impedimento. Cargo.

2 Si es creible que a las animas de pugatorio se les disminuyen las penas, de modo que lleguen a tener solo pena de daño, sin ninguna de sentido; parece question poco sendereada, y assi solo se referira lo que dizen los Autores. Tratala Suarez tom. 4. in 3. part. disp. 46. sect. 4. a n. 7. y responde, que no assiente a la opinion de los que dizen, que las almas al principio tienen pena de fuego mas intenso, y despues de algũ tiempo, menos intenso, y que vltimamente van a lugar ameno, donde estàn sin pena de sentido, y de alli son trasladadas a la Bienauenturãça. Antes dize, que en acabandose la pena de sentido, se acaba la purgacion, y luego el alma va a ver a Dios; porque jamas la pena de daño se aparta de la de sentido. Y aunque por la primera opinion ay algunas reuelaciones, que trae Dionisio Cartuxano; pero dize Suar. que estas reuelaciones, sino es que contengan alguna metafora, no las cree. Belarmino tom. 1. lib. 2. de Purgatorio, cap. 7 pregunta, si ay despues de esta vida para las almas Iustas algun lugar fuera del Cielo, y purgatorio, donde estèn antes de ir al Cielo? Y responde, que esta dificultad es graue; porque todos los Theologos conuienen, que no ay mas receptaculos de las almas que salen desta vida, que el *infierno, purgatorio, limbo de los niños, seno de los Padres*, y el *Cielo*. Y el Concilio Florentino en la se- Descargo. ††

sion vltima difine, que las almas que no tienen nada que purgar, luego van al Cielo.

3 Por otra parte quenta Beda (dize Belarmino) lib. 5. Histor. cap. 13. vna vision muy probable, à quien èl no dudò de dar Fè, y fue, que se mostrò a vna alma (que despues boluiò al cuerpo) fuera del infierno, purgatorio, y Cielo, vn cierto prado florentissimo, lucidissimo, lleno de olores, y ameno, en el qual viuian las almas que no padecian nada, pero estauan alli, porque aun no estauan idoneas para la vision Beata; y Dionisio Cartuxano en el Dialogo del juizio particular, art. 31. y san Gregorio lib. 4. cap. 36. traen otras semejantes a la referida. Y sobre esto me remito a la Iunta en el juizio deste punto.

4 Acerca de las animas de purgatorio solo resta vna poposicion, que puede parecer capaz de censura; y es, que en el cap. 128. confiessa Sor Luysa, que el Angel de vn alma la pidio la encomendasse a Dios, y la sacò del purgatorio. Y esto de dezirla el Angel orasse por el alma, parece puede tener la censura que se dixo en el pūto 28. acerca de los Santos que la deziā orasse por sus deuotos; y tiene la misma respuesta.

PVNTO XLI.

De la reuelacion de Cuentas, y Cruzes.

§. I. *Ponese la verdad, y sustancia del cargo.*

Cargo. 1 ¶ La quadragesima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 136. de la publicacion, donde se trata de las gracias de sus Cuentas, y Cruzes. Y en vna de sus Audiencias de Carrion dixo: *Que en los raptos que tenia pedia a Nuestro Señor, que las personas que traxessen sus Cruzes, y Cuentas no muriessen en pecado, y en el mismo rapto conocia que Dios se lo concedia; y que entrando en la Hermita ponia las Cuentas, y Cruzes, &c. en cima del Altar; y que en lo interior pedia a Dios echasse la bendicion a las Cruzes, y demàs cosas que alli ponia, y que se quedaua en extasis; y entonces veia que nuestro Señor les echaua la bendicion.* Y esta dotrina puede parecer censurable, y *peligrosa*, porque es poner vna señal exterior de la certeza de la saluaciō, y assegurar el estado de la gracia, y Don de perseuerancia a la hora de la muerte, teniendo alguna de dichas Cruzes, ò Cuentas; lo qual parece ser contra la dotrina Catolica del Santo Concilio de Trento, sess. 6. cap. 9. y 12. y Can. 12. 13. 14. 15. y 16. donde se condena toda seguridad infalible del estado de la gracia en esta vida, del Don de perseuerancia, del oculto misterio de la predestinacion. Y parece que cō este peligro andá tambien anexo el *escandalo*, porque esta dotrina ocasiona relaxacion de vida, y costumbres a los que traxeren estas Cruzes, y Cuentas, por quanto viuiran seguros de que mientras las traxeren no moriràn sin reducirse a buen estado, y con esso no saldràn del vicio, y sucederà, que muchos a quien coja la muerte de repente, ò en la guer-

Censura.

Digitized by Google

ra,ò en pendencias,ò duelos,se condenen por auerse assegurado de la promesa de dichas Cruzes,y Cuentas.

2 Y por esto mismo parece esta dotrina de Cuentas,y Cruzes cõtra la regla 8. del Catalogo,ò Indice de los libros expurgados, en la qual se prohiben los libros, oras, nominas,oraciones,ò otros deuocionarios supersticiosos,impressos, ò manuscriptos,en qualquiera lengua que sean,los quales en si mismos,o en sus Reglas,Sumarios, Rubricas, Titulos,o otra parte,cõtienẽ esperãças,ò promesas supersticiosas, y vanas, como son q̃ quien tal deuociõ,o oraciõ rezare,o hiziere,no morirà muerte subitanea,ni en agua, ni en fuego, ni en otro genero de muerte violenta,o desastrada,ò que sabrà la hora de su muerte, o que verà en aquella hora a nuestra Señora,o cosas semejantes,se prohiben, pero siendo en lo demàs buenos,pareciendo conueniente,los permitirèmos,haziendolos examinar, y expurgar primero lo supersticioso. Asi mismo se prohiben las laminas,sellos,medallas,sortijas,y las *cuẽtas,Cruzes,Imagenes,Retratos*,y otras cosas deste genero,a que se atribuyẽ efectos que penden de sola la voluntad de Dios,y libertad humana,afirmando que sucederàn infalible,o regularmente;y asi mismo los papeles,Relaciones,ò Sumarios impressos,o manuscriptos,que contienen semejantes *gracias,priuilegios,y virtudes concedidas a las cosas referidas*, aunque traten de reliquias,ò Missas dichas en numero señalado,ò con numero cierto de velas,ò otras cosas que aligadas a las dichas circunstancias,prometan de cierto,ò regularmente, sucessos contingentes, porque es todo fundado en *supersticion*,ò engaño. Censura.

§. II. *Algunos Santos,y sieruos de Dios han tenido la misma reuelacion,y semejante en todo a la que confiessa Sor Luysa.*

3 ¶ Para la resolucion deste punto se supone lo primero,que de algunos Santos de la Iglesia se escriue que hizieron semejantes peticiones a Dios,y de la misma especie,y que las consiguieron,como constarà de los exemplares que se siguen. Descargo.

A san Bernardo poco antes de morir se le aparecio Christo N.S.y la Virgen su Madre,y alcançò este priuilegio grande: *Que todos los que traxessen el habito Cisterciense,y perseuerassen hasta la muerte en la obediencia,y constituciones,no se condenarian:* Historia de san Benito,centur.7. Anno Christi 1153.al fin. Y en el cap.7.siguiente trae tres reuelaciones, hechas a tres Religiosos de gran virtud de la misma Ordẽ, en que se promete lo mismo:y remata con vna exortacion que hizo Iuan II. a los Monges Cistercienses, en la qual concluye con estas palabras: *Iuxta Christi reuelationem infallibileque promißum,perseuerantes in isto Ordine sub Religiosa humilitate,& obedientia,infallibiliter saluabuntur*. Y en la centur. 5. anno Christi 979.cap.2.se refieren otras palabras,que andan en vn tratadico de san Bernardo,con este titulo, *Doctrina Diui Bernardi*,donde alabando la obediencia,refiere del Monge Gerardo,q̃ en vna reuelaciõ le dixo Christo: Exemplares.

Ecce locus tuus inter fratres tuos, nullus tui Ordinis peribit, si Ordinem amauerit. A santa Luzgarda la prometiò nuestro Señor, *que en el Cielo veria todas las personas que amaua en esta vida, y con quien auia tratado familiarmente.* Refierelo Bernardino de Villegas en su vida, lib. 2. cap. 29. A santa Melchiades la dixo Christo N. S. *Ecce do tibi securitatem vitæ æternæ, & omnibus pro quibus orasti hodie,* lib. de su vida, fol. 89. lib. 1. tit. *Qualiter homo memoriam Passionis Christi celebret.* A santa Getrudis la dixo el Señor en vna reuelacion estas palabras. *Como antiguamente jurè a mi Sieruo Noe por mi mismo, que no auia de anegar mas la tierra por las aguas del dilubio, assi te digo que ninguno de los que oyen tus palabras con humildad, y ponen en execucion lo que por ellas enseñas con pura, y sencilla intencion de que en todo se cumpla mi voluntad perecerà para siempre, antes caminando por tu doctrina, con grande seguridad vendrà a mi,* 2. part. de su vida, lib. 4. cap. 14. Notese la palabra, *con grande seguridad,* y la comparacion con la promesa de no anegar el mundo. A san Benito le concediò nuestro Señor por medio de vn Angel cinco cosas, y la tercera fue, *que ninguno moriria en su Orden que no se saluasse; y que si viuiesse mal, ò se saldria de la Orden, ò la Orden le echaria.* Y la quinta cosa que le prometiò fue, *que los que amassen a su Orden conseguirian todos buen fin.* Fray Prudencio de Sandoual 1. part. de las fundaciones de los Monasterios de san Benito, por los Reyes de España en el §. 6. de Monte Casino, fol. 15. Yepes en la centur. 5. anno Christi 980. S. Benedicti 500. cap. 3. y cita a Arnoldo Vvion, en el lib. 1. cap. 1. que en vn Prologo que haze de la vida de san Benito pone estas palabras: *Omittendum hic non videtur, oraculum illud celeberrimum, quod diuinitus ad Sanctum Patrem nostrum Benedictum factum fuisse perhibetur ex monumentis Monasterij Insulæ Lirinensis, cuius oraculi fama per totum iam orbem vagantem, Monasticus ordo, non modicum lætificatus est. Quod ordo suus, scilicèt, vsque in finem mundi stabit; quod in eius fine pro Ecclesia Romana stabit fidelis, & plurimos in fine confortabit: quod nullus in ea moreretur, nisi in statu salutis, & si male incipiat viuere, & non desistet, vel confundetur, vel ab ordine eijcietur, vel per se egredietur: quod omnis qui ordinem suum persequitur, nisi resipiscat, vita sibi abreuiabitur, vel mala morte morietur, quòd omnes qui ordinem suum diligent bonum finem habebunt.* San Gebeardo despues de muerto se apareciò a vn Abad de vn Conuento que el Santo auia fundado en vida, y le dixo que tuuiesse por cierto que auia alcançado de Dios, que ningun Monge de los que entonces viuian en aquel Connento, se condenasse. *Scias pro certo me apud omnipotentem impetrauisse Deum, vt nullus fratrum modo in hoc Monasterio Christo deseruientium à morte lædetur secunda, sed omnes mortem subeundo temporalem, vitam cũ Christo possidebunt sempiternam.* Histor. de san Benito, cent. 5. anno Christi 980. Benedicti 500. cap. 3. Y alli luego se refiere, que en otra ocasion se apareciò el mismo san Gebeardo à otro Monge deuoto, y le dixo: *Scias pro certo, quòd omnis quicumque in hoc Monasterio voluntariè cum bono proposito deseruiens inuentus fuerit, &c. me, & Sanctum Gregorium, fortes auxiliatores apud Deum habebit, & in extremo iudicij examine, ante Thronum iusti iudicis æternæ vitæ coronandum ipsum perducturi sumus.* En las quales palabras promete la

Digitized by Google

saluacion a todos los que viuiessen en aquel Conuento. A san Francisco refiere Pisa en las conformidades fructu 9.2.part. que le prometiò el Señor quatro cosas, y las dixo à sus frayles lleno de gozo: y la primera fue, *quod nullus qui moreretur in habitu esset damnatus*, que ninguno que muriesse en su Orden se condenaria. Y otra semejante reuelacion refiere el mismo Bartolome de Pisa, en las conformidades, fructu 8. part. 2. §. de fratre Leone, donde dize que le prometiò nuestro Señor a san Francisco quatro cosas. La primera de las quales fue, *que todos los que amassen de coraçon a su Orden tendrian buen fin, y acabarian bien*. Y la tercera, *que el mal fraile que perseuerase en su malicia, no podria durar mucho en la Orden, sin dexar el habito, ò confundirse.*

4 De todos los quales exemplares referidos se infiere, que la reuelacion, y proposicion de que aqui se haze cargo a la Madre Luysa, esto es, *que pidiò, y alcançò que ninguno que traxesse sus cuentas, y Cruzes se condenase*, no es reuelacion extraordinaria, sino que es muy frequente en las Historias Eclesiasticas, y que muchos Santos han pedido, y alcançado lo mismo: y sus reuelaciones se pintan con palabras mas apretadas en orden à la seguridad del cumplimiento de las promesas, porque la de san Bernardo, dize: *Infallibile promissum*. La de santa Melchiades dize: *Securitatem vitæ æternæ*. La de santa Getrudis: *Que se lo jurò Dios, como antiguamẽte jurò à Noe, que no anegaria el mundo* (lo qual se cumple, y cumplirà a la letra) y *que iràn a gozar de Dios con grande seguridad*. La de san Benito dize: *Que todos los Monges de su Orden se saluaràn, y si viuieren mal se saldràn de la Orden, ò la Orden los echarà*; que es como dezir que serà tan cierto, que porque no falte el cumplimiento de la reuelacion, el Monge que viuiere mal, y mereciere ser condenado, se saldrà primero, ò le echaràn de la Religion, porque no muera en ella, y se condene; y lo mismo casi se añade en la de san Francisco; pero la reuelacion, y proposicion de la Madre Luysa, solo dize, *que pidiò a nuestro Señor en rapto, que las personas que traxessen sus Cruzes, y cuentas no muriessen en pecado; y en el mismo rapto conocia que Dios se lo concedia*, sin añadir *seguridad, infalibilidad, juramento*, ni las demas circunstancias de *certeza* que se ponen en las reuelaciones de san Benito, santa Melchiades, santa Getrudis, y san Gebeardo. ¶ Por lo qual es vna de las partes de defensa que tiene esta proposicion de Sor Luysa, y su reuelacion, el auerla tenido, y dicho tantos Santos, y tolerarla la Iglesia, y no la auer expurgado la Inquisicion estando escrita en tantas Historias autenticas familiares, y que andan en las manos de todos, como las referidas, porque constando de las virtudes de la Madre Luysa, parece consiguiente tolerar dicha reuelacion tambien, y darla por piadosamente creible, explicandola en el Catolico, y sano sentido que se explican, y admiten como creibles las demàs. *Descarg*

§. III. *Dichas reuelaciones estàn toleradas, y defendidas en la Iglesia, como sanas, y sin peligro, porque se supone en ellas el sentido Catolico.*

5 Suponese lo segundo, que fray Antonio de Yepes, Historiador gra-

Digitized by Google

graue, de la Orden de ſan Benito, en el lugar citado, centur. 5. anno Chriſti 980. cap. 5. hablando de las reuelaciones de S. Benito, y S. Bernardo referidas, y dãdo por razon de explicarlas, el que acerca dellas ſe habla diferentemente, porque vnos las tienen por no ciertas, otros ſe confian demaſiadamente en ellas; las defiende, explica, y declara en el ſentido ſano, y Catolico que Dios las reuelò, y los Santos las dixeron, cuya defenſa, y declaracion pondrè aqui a la letra, para que ſea ſegunda parte de defenſa de la reuelacion, y propoſicion de Sor Luyſa; dize pues Yepes lo que ſe ſigue.

6 Ningun Autor, ni Monge ay tan ignorante que entienda eſtas reuelaciones tan groſſeramente, que pienſe que el Religioſo, por ſolo traer el habito de ſan Benito tiene ſeguro el Cielo, y que ſe puede deſcuidar en la vida, tomando por eſcudo, que ſan Benito tiene prometido, que los que tienen ſu habito ſe han de ſaluar, porque antes es tan al rebès deſto, que por el miſmo caſo que vno trae eſte ſanto habito tiene muchas obligaciones de ſeruir a Dios; y los Religioſos que no ſon mejores en la vida que los ſeglares, corren mucho rieſgo en ſus almas, ſegun lo que dixo Chriſto, Matth. 5. a ſus Dicipulos, y en ellos a los Religioſos. *Niſi abundauerit iuſtitia veſtra pluſquam Scribarum, & Phariſæorum, non intrabitis in Regnum Cælorum.* Y es claro, porq̃ el eſtado del Religioſo, es de mas perfeccion que el del ſeglar, y ſeria locura, cõ mas obligaciones de aſpirar a penitencia, y perfeccion, deſcuydar de vida eſtrecha, y obſeruante.

7 Tambien es cierto, que para que las reuelaciones tengan ſeguridad, es neceſſario que ſe regulen, y conformen con la volũtad de Dios, que tiene ſignificada en la Sagrada Eſcritura, y en diſcrepando la reuelacion del ſagrado Texto de la Biblia, y ſiendo contra èl, antes hemos de entender que es iluſion del enemigo, que verdad reuelada por N.S. ſabemos aſsimiſmo, que Dios ha reuelado en la Sagrada Eſcritura, que que para ſaluarſe los hombres es meneſter que hagan buenas obras, y que ſi quieren coger fruto, deuen ſembrar, y trabajar, Galat. 6. *Quæ enim ſeminauerit homo, hæc, & metet.* Aſsi pienſo, que no ſolamente los hombres Doctos, pero aun los que no lo ſon, tanto creen que eſtas reuelaciones tienen tal ſentido, que haziendo vn Religioſo lo que es de ſu parte, y ſembrando buenas obras, cogerà la Bienauenturança. Dizen de vn Predicador, que encareciendo la merced de la predeſtinacion, cargò mucho la mano en dezir, que ſi vn hombre eſtà predeſtinado, aunque haga muy malas obras, Dios darà ordẽ como ſe ſalue: y eſto no ſe ha de predicar crudo al vulgo, que no lo ſabe digerir: dixole vn ruſtico, yo me quiero dar a buena vida, que ſi eſtoy predeſtinado yo me ſaluarè, y lleuarè lo que me huuiere holgado: Reſpondiò el Predicador, tambien ſabe Dios ſi aueis de coger trigo eſte año, ò no, no ſembreis ogaño, que ſi Dios ſabe que lo aueis de coger, aunque no ſembreis tendreis buen Agoſto; dixo el labrador, no me haga creer eſſo Padre, que ſi yo no ſiẽbro, Dios no querrà que coja trigo; dixo el Predicador, pues tampoco ſino obrais querrà que cojais gloria.

Digo

8 Digo pues (prosigue Yepes) que estas, y semejantes reuelaciones se han de entẽder a la traça que las profecias, en las quales vemos que Christo nuestro Señor vnas vezes promete galardon, otras amenaza castigo; pero dizen los Sagrados Doctores, que se han de entẽder condicionalmente, y ay muchos exẽplos en la Sagrada Escritura que lo declaran. Promete Dios por Esais cap. 62. *Si dedero triticum tuum vltra cibum inimicis tuis, &c.* Que el Pueblo de Dios auia de salir siempre vitorioso, y que los enemigos no auian de triũfar del Pueblo de Israel; ni ser señores de la tierra, comiendoles el pan, y bebiendoles su vino. Despues vemos, que fueron vencidos diferentes vezes, y no faltò Dios a su palabra, sino ellos a sus obligaciones, conforme a aquello Isaiæ 1: *Si audieritis me bona terræ comedetis; sin gladius deuorabit vos.* Tambien mandò Dios a Dauid, y se lo jurò, que de su linage auian de descender los Reyes de alli adelante; pero tambien esso se ha de entender con condicion, *Si custodierint filij tui testamentum meum, &c.* Salmo 131. y como despues faltò por ellos, quebrando la ley de Dios, cessaron de sentarse en la silla Real, no faltando su Magestad a lo que auia prometido, sino porque ellos se hizieron incapazes, è inhabiles de ser Reyes. Lo mismo se entiende en los castigos, que segun las reglas generales, dize Dios que auia de castigar al Pueblo, pero hase de entender, si perseuerarẽ en sus maldades, porque cessando estas, Dios leuanta la mano del castigo, como lo vimos en la amenaza que hizo a la ciudad de Niniue, que dentro de quarenta dias se auia de asolar, Ionæ 3. & 4. y despues quedò en pie con sentimiento grande de Ionàs, que no entendiò enteramente la voluntad de Dios, la qual no es que perezcan los hombres; sino que sean castigados los pecadores; y assi haziendo ellos penitencia, cessa la amenaza, y castigo, como dize Ieremias cap. 18. *Loquar aduersus gentes, & aduersus Regnum, vt eradicem, & destruam, & disperdam illud, sed si pœnitentiam egerit gens illa a malo suo, agam, & ego pœnitentiam super malo, quod cogitaui, vt facerem ei.* Y la razon es, porque aunque Dios prometa, y amenace vna cosa, hazelo como causa vniuersal, superior a las causas inferiores; y assi da reglas generales, permitiendo, y ordenando, que las causas particulares hagan sus efectos; y assi quando se enmiẽdan, no castiga, y quãdo pecan, no premia, aunque todo lo huuiesse prometido. Y no falta Dios a la palabra que diò, como Señor general de todos, sino los hombres faltan a cumplir la condicion en que estriua la palabra de Dios.

9 Al proposito digo (prosigue Yepes) que aunque todas estas reuelaciones de san Benito, san Bernardo, san Gebeardo, &c. sean tan ciertas, como dizen sus Autores, si nosotros no cumplimos la condicion, que està virtualmente inclusa debaxo de aquellas palabras generales, no tenemos que hazer incapie, ni esperar en ellas, pues no han de ser de mejor condicion las reuelaciones particulares que se hazẽ a los Santos, que las profecias que reuela Dios a sus Profetas: y pues aquellas tienen sus limitaciones, y condiciones, lo mismo se ha de entender con las reuelaciones hechas à los Santos.

Digitized by Google

10. Pero contra estas reuelaciones se puede arguir, que segun lo dicho de su declaracion, no vienen a ser fauor: Respondese, que lo son, y muy grande, como lo eran las profecias antiguas, en que Dios prometia bienes a su Pueblo, aunque fuesse debaxo de condiciones, porque se muestra la gana, y deseo que Dios tiene de premiar a los Religiosos, y deuotos de las Religiones, no poniendo ellos impedimento, pues haze insinuacion de querer darlos la gloria. Tambien se nos da a entender en estas reuelaciones (y esto es lo principal que se saca dellas) que por los merecimientos de los Santos dà Dios mas copia de fauor, y socorros mas claros, y patẽtes con q̃ haze aguijar a los Sieruos de Dios, y si no es que ellos resistan a sus llamamientos, los fauores, y oraciones de los Santos son tan poderosas, que sacan a vna alma de las tempestades deste mundo al puerto seguro de la saluacion: y tener ayudas tan eficaces a la hora de la muerte, es gran fauor.

11. Trae para consuelo Yepes en el lugar citado, que en algunos Conuentos se saluaron todos los Mõges: En el Gemeticẽse, anno 684. cap. 7. en vn dia 450. Confessores. En el insigne Luxouiense dize Gotfedro, anno 583. que tenia 30. Monges, y que todos se cree eran Santos, fuera de vno, llamado Hebroino, Mayordomo del Rey de Frãcia, que se saliò, y si no quizàs se saluara con los demas. Que Saul profetaua con los Profetas 1. Reg. 11. y el exẽmplo le reduxera. El tercer exẽplo es de mas consuelo: Iuan Italo apud Suriũ, en la vida que escriuiò de san Adon, Abad Cluniacense, lib. 3. cap. 14. quenta que san Benito se apareciò a vn Monge en el Monasterio Floriacense, y le diò a entẽder que el santo Patriarca no se auia hallado la vispera de su fiesta en el Monasterio, pero que el dia se hallaria, como se hallò, con muestra de muchos milagros (como se dixo anno 910.) el Monge le pregũtò que adonde auia estado la noche passada: y respondiò el Santo, q̃ en Inglaterra, adonde se auia ido vn Monge, llamado Letefrido, professo del Monasterio Floriacense, y que se auia muerto aquella noche, y que los demonios auian hecho pressa en èl; pero yo (dixo san Benito) peleè con ellos, y fueron forçados a dexar el Monge. Admirandose aquel Religioso de vna cosa tan marauillosa, le dixo el Santo otra muy mayor, q̃ refiere Iuan Italo con estas palabras, que es biẽ se oigan de su boca, por ser tan notables: *Si hæc res vsque adeò tibi admirationi est, noueris pro certo ab hoc tempore quo hoc Monasterium conditum est, quotquot hic fratres è vita decesserunt, eos omnes requie sempiterna perfrui.* Fundòse el Monasterio Floriacense anno 660. y quando se hizo esta reuelacion en vida de san Adon, auian passado mas de 260. años, y este Conuento era grande, y de muchos Monges, y es grande marauilla, y consuelo de los Monges: Hasta aqui Yepes.

12. Hase puesto aqui esta defensa, y declaracion que haze Yepes de las reuelaciones de san Benito, san Bernardo, san Gebeardo, &c. porque si solo se citara, no se leyera con tanta facilidad; y para que se vea como estàn no solamente escritas, y toleradas semejantes reuela-

Digitized by Google

ciones a la de la Madre Luysa, sino que estàn defendidas, y declaradas en sentido tan sano, y conforme a las Sagradas Escrituras; como queda dicho, y que en la defensa que haze Yepes, muestra que este genero de reuelaciones no son tropieço, no solo de los Doctos, pero ni de los simples, y sencillos; porque ninguno por simple que sea, cree que estas reuelaciones tienen tal sentido, que no haziendo vn Religioso lo que es de su parte, y sembrando buenas obras, cogerà la Bienauenturança, solo por traer el habito de san Benito, san Bernardo, y san Francisco; como dixo Yepes suprà, y no porque se piden obras para el cumplimiento de dichas reuelaciones, dexan de ser fauor, pues muestra Dios los deseos de dar la gloria a aquellos a quien haze la promesa, y los ayuda con mas especiales auxilios a conseguirla, como alli se dixo. Y si las reuelaciones de los Santos referidos san Benito, san Bernardo, san Gebeardo, san Francisco, santa Melchiades, y santa Getrudis, &c. y sus defensas se toleran sin censurarlas, lo mismo parece se deue hazer con la de la Madre Luysa, mayormente constando de sus virtudes, que son el fundamento que todo lo hazen creible; y ò todas se deuen dar por tropieço de los simples, y sencillos, si le tienen, ò todas se deuen tolerar, y permitir, sino le tienen; y si contienen mala dotrina, donde quiera serà escandalo; y si contienen dotrina corriente, y sana, con la deuida inteligencia, que no solo los Doctos, pero aun los sencillos, y simples la alcançan, donde quiera seràn tolerables, y donde quiera que aya virtudes, y verdaderos fauores de Dios, piadosamente creibles.

§. IIII. *Dichas reuelaciones no dan seguridad absoluta, ni son contra los decretos del Concilio, ni nadie por ellas se puede descuidar, ni darse por seguro, antes muchos sin embargo se han condenado por no viuir bien.*

13 ¶ Puedese objetar a la reuelacion de Cruzes, y cuentas de Sor Luysa, que es menos sana, por quanto à las otras reuelaciones se añade la condicion, *Si ordinem seruauerit. Si perseuerare en la obediencia; si siguiere tu dotrina, &c.* Y la reuelacion de Sor Luysa, no pone dicha condicion, sino que parece absoluta, esto es, *que ninguno que traxere sus Cruzes, y cuentas se condenarà:* y parece duro atar absolutamente a vna Cruz, o cuenta el misterio de la predestinacion del que la traxere.

A esta objeccion parece facilissima la respuesta (auiendo virtudes en Sor Luysa) porque aunque en las promesas de san Bernardo, santa Getrudis, y en la segunda de san Gebeardo, que se refieren supra, §. 2. num. 3. deste punto, se pone expressa la condicion, mas en la promesa, y reuelacion de santa Melchiades, santa Luzgarda, san Benito, san Francisco, y en la primera de san Gebeardo, que se refieren supra en el mismo num. no se pone expressa la condicion, y sin embargo se ha de entender que và virtualmēte embebida en ellas, que de essa manera defendiò Yepes supra §. 3. num. 9. la reuelacion de san Benito, y que

Digitized by Google

en todas las Profecias de promesas, y amenazas que haze Dios por medio de sus sieruos, aya de ir embebida la condicion, aunque no se expresse en la profecia: parece dotrina muy comun, y assentada entre los Padres, y Expositores de la Sagrada Escritura, Gen. 15. Promete Dios a Abraham, y a sus descendientes la tierra de Promissiõ para siempre: *Terram hanc quam conspicis dabo semini tuo, vsque in sempiternum.* La qual promesa, aunque suena absoluta, es condicionada, si los descendientes de Abrahan guardassen los preceptos, y Ley diuina, como dizen los Expositores, que se pueden ver en Benito Pererio, 3. tom. sup. Gen. cap. 12. disp. 4. y porque ellos faltaron en la condicion, ha mas de mil y quinientos años que les desposseyeron de la tierra prometida. Y 2. Reg. 7. 12. prometiò Dios a Dauid, darle para siempre el Reino en sus descendiẽtes: *Suscitabo semen tuum post te, & firmabo Regnum eius, & stabiliam Thronum Regni eius vsque in sempiternum.* Absoluta, y bien firme parece esta promesa, y con todo esso es condicionada, porque se ha de entender alli embebida la condicion, como dize el Incognito sobre el Psalmo 88. *Iuraui David seruo meo, vsque in æternum præparabo semen tuum*, con estas palabras. *Tales enim promissiones Dei sub conditione dabantur, scilicèt, si illi Deo obedientes existerent.* A Heli 1. Reg. 2. 30. le auia Dios prometido para siẽpre el Sacerdocio en su casa, y la promesa parecia absoluta, y porque sus hijos cometieron excessos, y el se los permitiò, se acabò en èl el Sacerdocio, como se lo dixo Dios alli: *Loquens loquutus sum, vt domus tua, & domus patris tui ministraret in conspectu meo vsque in sempiternum, nunc autem dicit Deus, absit hoc à me.* Porque iba alli embebida la condicion, si obraren bien, dize el Abulense sobre este lugar, quæst. 27. Y a Iudas le prometiò Dios asiento en el cielo con los otros Apostoles, Matth. 19. y le perdiò por su culpa, y pareciendo absoluta, fue la promesa condicionada, como se dirà infra num. 37. deste punto.

Y la razon de auerse de entender embebida la condicion de obrar bien, para no desmerecer el cumplimiento de todo este genero de promesas, dà el Abul. en la quæst. 9. sobre el cap. 20. del 4. de los Reyes, que no fue conueniente, que las profecias de promesas de bienes, ò amenazas de males que haze Dios, fuessen segun la firme ciencia que Dios tiene de los sucessos, porque si assi fueran, serian totalmente inuariables, y quitariase la ocasion de nuestro mayor merito, y a vezes se haria lugar con la profecia a muchos pecados, por quanto si la profecia se auia de cumplir necessariamente, no obraria el hombre bien para obligar a Dios no le sucediessen los males profetizados, ni para no desmerecer los bienes prometidos, pues juzgaria que todo auia de suceder necessariamente, aora obrase bien, aora mal; y assi conuino que las profecias se entiendan segun nuestro merito, ò demerito, para que sabiendo que lo profetizado se puede mudar, si se muda nuestro merito, procurẽ los hombres obrar bien, porque no les sucedan los males, y porque les sucedan los bienes profetizados; y de esta manera las profecias de bienes, y males son vtiles para excitarnos a bien obrar: y los mismos Pro-

fetas

fetas aconsejauan a los amenazados orassen, y hiziessen limosnas, para desviar los males de la amenaza, como alli se dixo.

14 Y la dotrina dicha se viò puesta en obra en los Niniuitas, Ionæ 3. y 4. que porque hizieron penitencia, no se cumpliò en ellos la amenaza de la destruicion. Y Genes. 13. 15. auiendo prometido Dios a Abrahan la tierra de Promission para siempre en sus descendientes, *Semini tuo vsque in sempiternum*, ha mas de mil y quinientos años que estàn sin ella; y 2. Reg. 7. 12. prometiò a Dauid el Reino perpetuo en sus descendientes: *Stabiliã Thronũ Regni eius, vsque in sempiternũ*. Y a poco trecho se le quitò por los pecados de los q̃ le sucedieron, y fuerõ idolatras, y grãdes pecadores. Y à Heli le prometiò el Sacerdocio perpetuo para sus successores 1. Reg. 2. 30. y se acabò en el, como se dixo sup. n. 13. Y en las Profecias de promesas, y amenazas de los Sãtos de la Ley Euãgelica, y de nuestros tiẽpos se verà la misma experiẽcia de q̃ no se cũplen las promesas de Dios, por nuestras culpas. A santa Brigida la dixo el Hijo de Dios, lib. 2. de sus reuelaciones, cap. 28. *Plurima promissi, quæ tamen à præsentibus propter ingratitudinem subtracta sunt, si enim ipsi à malitia sua destitissent, ego vtique, quòd promisseram præstitissem, ideò non debes turbari, quòd verba mea arguantur mendacij, quòd enim impossibile videtur apud homines, hoc possibile est apud me*. Muchos beneficios (dize Dios a santa Brigida) prometi, los quales no he concedido, antes subtraido, y negado a los presentes, por sus ingratitudes, que si ellos se apartaran de su malicia, yo cumpliera mis promesas: no te turbes, aunque mis palabras se arguyã de mentira, que esso que parece impossible a los hombres, à mi me es facil, y possible; y es como si dixera: aunque lo que prometi no se cumpla, no por esso es mentira mi promesa, ni tu reuelacion, por quanto el no se cumplir, no es porque yo falte à mi palabra, ni porque tu reuelacion sea de mal espiritu, sino porque aquellos en cuyo fauor eran los bienes profetizados, y prometidos, faltaron a su obligacion, son ingratos, viuen mal, y con sus culpas desmerecen el cumplimiento de las promesas que yo hize.

Exemplares.

15 Lo mismo passa en las reuelaciones de san Benito, y san Francisco, &c. que se pusieron supra §. 2. deste punto; porque sin embargo que Dios los prometiò que ningun Religioso de sus Ordenes, ni deuoto de sus Religiones se condenaria, se han condenado algunos, que por sus culpas desmerecieron el cumplimiento de las promesas. En el Monasterio Brigense, dos Monjas Benitas se quisieron salir de la Orden cõtra la amonestacion de santa Xara, y las lleuò vn esquadron de demonios, historia de san Benito, centur. 2. anno Christi 617. cap. 4. En el Monasterio Resbacense, dos Monges inobedientes murieron de repente; vno de vn rayo, y otro de vn fluxo en que echò los intestinos, centur. 3. anno Christi, 683. cap. 4. En el Conuento Gigmacense, siendo Abad san Adon, dos Monges que no quisieron guardar la Regla, sino comer carne, al primer bocado quedaron ahogados, y murieron en el mismo pecado, historia de san Benito, centur. 5. anno Christi 910. cap. 2. Y alli se

Digitized by Google

se refiere de otro que muriò, sin señales de penitencia. En el Conuento de Casangua, vn Abad, que por hospedar a vna Infanta echò del Conuẽto a los Monges, aquella noche rebentò en la cama con grande ruido, y estruendo, centur. 5. anno Christi 935. cap. 2. La Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, tambien refiere de algunos Religiosos Franciscos que se condenaron, sin embargo de la reuelacion, y promesa del santo Patriarca. Vno fue condenado, porque traia habito de paño fino, 1. tom. lib. 4. cap. 14. Otro por propietario, 1. tom. lib. 9. cap. 17. A otro por lo mismo le lleuaron quatro demonios, 2. tom. lib. 16. cap. 21. Otro por lo mismo, 2. tom. lib. 22. cap. 44. Otro, porque hizo vn Conuento sumptuoso, 2. tom. lib. 25. cap. 24. Otro, por propietario, en el cap. 33. siguiente. Otros dos, por enemistad, y no se querer perdonar, Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 3. cap. 45.

16 Y si auiendo tenido san Benito, y san Francisco las mismas reuelaciones que se refieren de la Madre Luysa, que no se condenaria ninguno de su Religion, se refiere auerse condenado tantos como quedan referidos, sin los que no se sabe, parece eficacissima prueua, que estas reuelaciones no tienen seguridad, ni certeza absoluta, sino condicionada, y dependiente de nuestro bien, ò mal obrar; y assi nadie tiene ocasion de errar, y todos deuen viuir con cautela, y temer de su condenacion, aunque se tengan por incluidos en las promesas de saluacion, de san Benito, y san Francisco, por ser deuotos de sus Ordenes; y en la de la Madre Luysa, por traer sus cuentas, y Cruzes. Y por el consiguiente no se afirma seguridad de saluacion, en que se vaya contra los decretos del santo Concilio, y dotrina Catholica; ni tampoco parece se dà ocasion de relaxacion de costumbres, por la qual esta dotrina sea escãdalosa, puesto que antes el cumplimiento de estas reuelaciones, y promesas pide obrar bien, y cooperar a los auxilios, para que Dios cumpla lo prometido, como queda explicado, si bien cooperando a los diuinos llamamientos, puede cada vno fundar firmissima esperança que Dios no le faltarà, aunque ex vi de la promesa no pueda absolutamente assegurarse: lo qual es doctrina del mismo Concil. de Trento, sess. 6. cap. 3. *Potens est Deus eum qui stat statuere, vt perseueranter stet, & eum qui cadit restituere; nemo sibi certi aliquid absoluta certitudine polliceatur, tamen si in Dei auxilio firmissimam spem collocare, & reponere omnes debent. Deus enim nisi ipsi illius gratiæ defuerint sicut cœpit opus bonum, ita perficiet.*

§. V. *Estas reuelaciones, y las gracias en ellas concedidas a Cuentas, y Cruzes, parece no son supersticiosas, ni vedadas en el Catalogo, como ni las de los Agnus, y Medallas.*

17 ¶ Dichas reuelaciones, y dotrina en que se promete la saluacion, y auxilios para conseguirla a los que traxeren el habito de san Benito, y san Francisco, y las Cruzes, y Cuentas de Sor Luysa, parece no se comprehenden en la regla octaua del Catalogo, por quanto en ella

no

no se prohiben sino los papeles, ò nominas supersticiosas, que contienen esperanças, ò promesas supersticiosas, y vanas; y tambien en aquella regla se vedan las Cuentas, Cruzes, Imagenes, y retratos a que se atribuyen efectos que penden de sola la voluntad de Dios, y libertad humana, afirmando que sucederan infalible, ò regularmente, quando estas promesas, ò esperanças se fundan en vanidad, y supersticion, esto es, quando no ay causa a quien Christiana, y Catolicamente se puedan atribuir, que quando la ay, parece son licitas las tales promesas, y practica de la Iglesia, que estèn como connexos, vnidos, ò contenidos en Cruzes, Cuentas, Imagenes, &c. efectos que penden de sola la volũtad de Dios, y libertad humana, por quanto estriuan en promesa de Dios, que es dueño de su libertad, y de la criada, y puede fuerte, y suauemente inclinarla por su voluntad, y por los ruegos de la Iglesia; ò por las oraciones de los Iustos della, a la parte que fuere seruido.

18 Exempli gratia, es comun hablar, y sentir de la Iglesia, que a los Agnus Dei andan conjuntos muchos efectos, pendientes de sola la voluntad de Dios, y libre aluedrio del hombre; como se puede ver en el Ceremonial Romano, y en las relaciones, que cõ licencia de los Ordinarios andan impressas, de las virtudes de los Agnus; en que se dize aprouechan lo primero, contra tentaciones de Demonio, Mundo, y Carne, el qual efecto pende de la voluntad de Dios, y libertad humana. Lo segundo, contra enemigos visibles, è inuisibles; y este tambien pende de ambas voluntades. Lo tercero, contra tempestades de mar, y tierra, pestilencia, ayre corrupto, enfermedades corporales, como gotacoral, y semejantes, contra veneno, contra muerte repentina, contra fantasmas, y malas sombras, contra peligos de los partos: y todos estos efectos penden de la voluntad de Dios. Lo quarto, aprouechan los Agnus para promouer al hõbre a las virtudes, y apartarle del mal, y de los pecados, y encaminarle a la Bienauenturança: efecto que pende de la voluntad de Dios, y libertad humana: las quales virtudes, y gracias recopilò el Ceremonial Romano en los cinco versos siguiẽtes.

Fulgura de sursum depellit, omne malignum
Peccatum frangit, vt Christi sanguis, & angit,
Prægnans seruatur, simul & partus liberatur;
Dona defert dignis, virtutem destruit ignis:
Portatus mundò de fluctibus eripit vnda.

Y estos efectos, aunque se diga que andan annexos a los Agnus, y que suceden regularmente, ò por la mayor parte a los que los traen cõ Fè, y deuocion; nadie se atreuerà a dezir que son supersticiosos, por quanto se fundan en las oraciones que al bendecir los Agnus haze la Iglesia, y en la impetracion de la misma Iglesia, y sus Santos. Tambien la Iglesia acostumbra a conceder Indulgencias en Cuentas, Medallas, Rosarios, Cruzes, Christos, Veronicas, Imagenes, especialmente del Santissimo Sacramento, Oraciones, como las del Sudario, velas para la hora de la muerte, &c. Y aunque las Indulgencias anden como juntas, cõ

todo esto, y se consigan infalible, o regularmente trayendolas con deuocion a la vista, o rezando algo, o diziendo Iesus, no se atreuerà nadie a poner dolo en las esperanças de estos efectos, por quanto tienen grã causa en la aplicacion del tesoro de la Iglesia, hecha por el Papa, y en la virtual protestacion de la Fè que haze cada vno trayendo estas cosas consigo, como dize Suarez, tom. 4. in 3. part. disp. 52.

19 Pues a este modo, si para los efectos que se dize de las Cruzes, y cuentas de Sor Luysa precediò su oracion continua por los que las traxessen, y vnida a los merecimientos de Christo N. S. como se dirà en el §. 7. siguiente: y si sobre esso Christo N. R. (por las oraciones de Sor Luysa) huuiesse aplicado del tesoro de la Iglesia de meritos, y satisfaciones suyos, y de los Santos, para los que traxessen estas cosas cõ sigo, como es possible, y se dixo supra punto 33. num. 6. y punto 34. a num. 2. y se dirà en el §. 7. deste punto, parece que aunque se diga que los que traxessen dichas cuentas, y Cruzes conseguiràn los dichos efectos que se prometen (como en Sor Luysa aya virtudes) no se podrà dezir que ay rastro de supersticion, sino que dichos efectos tẽdràn causa bastante, y legitima en la oracion de Sor Luysa, que afligiendose con penitencias, y orando, pidiò, y alcançò, y en el mismo Dios que lo cõcediò, y en Christo N. R. que pudo hazer alguna aplicacion del tesoro dela Iglesia. Y como vn justo pueda merecer para muchos semejantes efectos, y fauores, se verà en el §. 7. que se sigue. Y todo lo dicho en este num. està libre de la Regla 8. del Catalogo, en la qual solo se vedan vnas oraciones, y nominas supersticiosas hechas, y compuestas sin autoridad de la Iglesia, à las quales rezandolas, o trayendolas al cuello dizen està anexo ver à nuestra Señora quinze dias antes de morir, y q̃ poniendolas a perros, aunque los den de puñaladas no mueren, y que assi no morirà el que las traxere sin confessarse: Todo lo qual es vano, sin que aya causa honesta a quien se puedan atribuir tales efectos, y por esso son supersticiosos, y escandalosos: pero no lo seràn los efectos que de suyo son medios de saluacion si se fundan en la oracion, penitencias, y impetracion de algun justo, como constarà mas claro del §. que se sigue.

§. VI. *Sueluese vn argumento, explicando como vn justo puede merecer los dichos fauores para tantos.*

Cargo. 20 ¶ Contra todo lo dicho ay vn argumento, y es que parece cosa extraordinaria afirmar de vn sieruo de Dios (aunque conste que lo es) que aya alcançado de Christo N. S. la reduccion de tantos, para que se restituyan a la gracia, y tengan el don de perseuerancia, con que mueran en buen estado por la mayor parte, aunque sea debaxo de las condiciones que arriba se dixo.

Descargo. 21 La respuesta es dotrina comun, clarissima, y llanissima, y es que vn Iusto puede merecer para otros la primera gracia, y justificacion

cion

Digitized by Google

cion, como dize santo Thomas, 1. 2. quæst. 114. art. 6. Vazquez ibi; Suar. 3. tom. de gratia, lib. 12. cap. 38. num. 21. Montesin. disp. 36. numer. 321. Y en esto no se puede dudar por tener recibido la Iglesia que san Agustin fue conuertido por las oraciones de santa Monica; y san Pablo, por las de san Esteuan: y tambien es dotrina llana, y corriente que puede merecer vn justo para otros la penitencia final, y Don de perseuerancia, y todos los efectos de la predestinacion, desde la primera vocacion hasta la gloria, Bañez, 1. part. quæst. 23. art. 8. Suar. lib. 1. de prædestinatione cap. 5. num. 94. y dize, que todos los Theologos lo admiten asi; y es essa la intencion del Espiritu Santo por Santiago en su 1. Canonica, cap. 5. 16. *Orate pro inuicem, vt saluemini.* Y Teodoro Esmising tract. 3. de Deo vno, disp. 6. num. 627. con Vazquez 1. part. disput. 94. cap. 5. dizen expressamente, que vn Iusto puede merecer para otros toda la predestinacion, quanto a la execucion: y asi no parece ay inconueniente afirmar que la Madre Luysa (constando de sus virtudes) pueda auer merecido, y alcançado que las personas por quien orasse, y traxessen sus Cruzes, y cuentas tuuiessen final penitencia, y muriessen en buen estado, y de gracia.

22 Ni tampoco parece le ay (constando de sus virtudes) en afirmar que alcançasse este fauor de final penitencia, y buena muerte para tantos como traian sus cuentas, y Cruzes; porque segun dotrina Catholica cada Iusto puede, y deue orar por todos los hombres, segun la dotrina del Espiritu Santo, 1. Thimoth. 2. 1. *Obsecro primum omnium fieri obsecrationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus, hoc enim bonum est, & acceptum coram Saluatore nostro Deo, qui omnes homines vult saluos fieri, & ad agnitionem veritatis venire.* Asi lo explican san Agustin, y santo Thomas, el qual tambien 2. 2. quæst. 31. art. 1. ad 1. y quæst. 83. art. 7. ad 3. & in corp. dize, que como Christo S. N. vino a redimir a todo el genero humano, asi las oraciones del Iusto, por todo èl son mas agradables, y que deue orar por todos los Iustos, y pecadores, y que por ser miembro de la Cabeça Christo, deue hazer oficio de miembro verdadero, socorriendo a todos los demàs, y 2. 2. quæst. 33. art. 8. in corp. dize que tenemos obligacion de hazer en comun oracion por los enemigos, como la ay a amarlos, y la Iglesia pide para todos los Fieles por los meritos de vn Santo; y si es obligacion del Iusto orar por todos, y Dios se lo manda, tambien a Dios le corre obligacion de hazer algo por todos, inclinandose a los ruegos del Iusto que le pide lo que su Magestad le manda que pida, que es la razon de santo Thomas: y asi vn Iusto puede pedir, y alcançar penitencia final para todos los otros de la Iglesia, aunque por los obices de muchos, y por los justos juizios de Dios no se consiga este efecto en todos.

23 Y deste genero de merecer vn Iusto beneficios de conuersion, y auxilios para reducirse a muchos, ay no pocos exemplares.

A santa Angela de Fulgino, cap. 22. de su vida, se refiere que la hablò vn dia Dios: *Quadam vice fuit mihi facta loqutio Diuina, dicens:* Lo que la *Exemplares.*

dixo

dixo fue: *Ego qui loquor tibi sum Diuina Potentia, quæ aporto tibi gratiam Diuinam, talem quod volo, quod tu prosis omnibus hominibus, qui videbunt te, & non solum illis, sed etiam quod prosis, & iubes illis, qui cogitabunt de te, vel recordabuntur, & audient te nominari, & illis qui plus habebunt de me plus proderit.* Soy la Omnipotencia Diuina, que te traygo tal gracia Diuina, que aprouechès no solo a todos los que te vieren, sino a todos los que pensaren en ti, ò se acordaren de ti, ò te oyeren nombrar, y a los que tuuieren mas de mi aprouecharàs mas. A santa Melchiades, fol. 92. de su vida, titulo *Qualiter Deus in anima maneat*, se refiere que el Señor, *insuflauit dicens: Accipe Spiritum Sanctum, tunc illa Benedicta anima spiritu repleta de omnibus mēbris suis igneos radios progredi vidit, vt quilibet eorum pro quo orauerat, radium ex ea susciperet*: y fol. 95. en el dia de la Ascension, al cantar, *Vinea facta est*, deseò que su alma fuesse viña del Señor, y luego se lo concediò, y añade: *In medio autem vineæ fons erat, iuxta quem Deus in Solio residebat, & de corde eius riuus cum impetu in fontem illum defluebat, de quo Deus omnes qui spiritualem regenerationem cupiebant, spargebat.* Que viò en medio de la viña de su alma vna fuente, junto a la qual estaua el Señor en vn Trono, y de su coraçon caìa vn rio en la fuente, del qual *esparcia espiritual regeneracion a quantos la deseauan*: notese, *espiritual regeneracion, &c.* que salia del alma desta santa. Y lib. 3. fol. 146. tratando de la deuocion de rezar cada dia quinze Pater noster, y Aue Marias, a las Llagas de Christo, la dixo el Señor: *Et hoc quoque dico, quòd hæc oratio nunquam pro aliquo deuotè, & intentè legi poterit quin ei obtineat statum salutis*; notese la palabra, *statum salutis*. A santa Luzgarda que se penò de q̃ tardaua Dios en concederla la conuersiõ de vn alma, la dixo el Señor: *No os aflixais mas, sea assi como vos lo quereis, yo le perdono, pues vos gustais que le perdone, y no solo a èl, sino a todos los que vos quisieredes les harè yo mercedes por vuestro respeto, y pondrè mi amor donde vos pusieredes el vuestro*, lib. 1. de su vida, cap. 29. notese que dize, que perdonarà a todos los que ella quisiere, y que amarà los que ella amare, y habla de pecadores que se han de reduzir. Y de la misma santa Luzgarda, lib. 2. de su vida, cap. 12. se dize, que ninguno se valio de su intercessiõ que no fuesse amparado de Dios, y que de sus lagrimas se podia dezir lo q̃ san Gregorio Nacianz. dize de las lagrimas, que eran dilubio, ò bautismo de pecados, y sacrificio por el mundo; notese, *que sus lagrimas eran dilubio que los anegaua, como el dilubio anegò hombres*. El Papa Inocencio III. viò a Christo N. S. enojado, y con tres lanças en la mano para destruir el mundo, y la Virgen N. S. le ofreciò a santo Domingo, y san Frãcisco, que con su exemplo, predicacion, y oracion le auian de reparar, y con estos dos Santos, y por ellos se aplacò, y perdonò a todo el mundo, y reduxo a tantos como siguieron sus Reglas, y se han reducido por la predicacion, y exemplo de sus Frayles, Historia de santo Domingo, tom. 1. lib. 1. cap. 18. y quando estos dos Santos viuian, con su oracion, y predicacion reducian los Pueblos, y Prouicias enteras a la Fè, y a la gracia, y merecieron los llamamientos de Dios para los hombres que hasta oy han entrado en sus Ordenes, y entraràn hasta el dia del juizio,

y

Digitized by Google

y se reduciràn a penitencia, por predicacion, y oracion de sus hijos. Sã Benito alcançò de Dios, que hasta el fin del mundo llamaria hombres, y los alumbraria para que abraçassen la vida de su Religion, y puestos en ella perseuerassen, como refiere Sandoual 1. part. de las fundaciones, en el §. 6. de Monte Casino, fol. 15. A S. Getrudis en su vida, tom. 2. lib. 4. cap. 15. la dixo el Señor: *La piedad con que deseas todo el bien de los hombres es grande, y tu coraçon vn manantial de que sale remedio para los necessitados, y vn Tesoro, y arca abierta que tengo llena de riquezas, porque de tu buena voluntad, con que hazes bien a todos los necessitados, tengo con que enriquezer a muchos.* Notese que la llama *manantial de remedio para pecadores.*

24 Y si en buena Theologia, y conforme a las Sagradas Escrituras no repugna que vn Iusto merezca para tantos los llamamientos, y reduccion, y sobre esso quedan vistos exemplares tan grandes, y verificados con la experiencia, como los de san Benito, san Francisco, santo Domingo, &c. Tambien parece serà creible lo que se dize de Sor Luysa, que alcançò de Dios para todos los q̃ traxessen sus Cruzes, y Quentas, que no moririan en pecado, aunque esse efecto por obices no se cõsiga en algunos.

§. VII. *Ponense dos razones, por las quales se haze mas facil de creer la dotrina del §. precedente.*

25 A lo dicho en el §. precedente, se añade vna dotrina muy vniuersal, y comun, y que los Iustos que tienen luz la ponen siempre en execucion, y es, que quando oran, juntan sus oraciones, y meritos a los de Christo R. N. a imitacion de la Iglesia, que siempre ofrece sus oraciones por Christo, y es costumbre hazerlo assi las personas de virtud, para dar valor a lo poco en que ellos estiman lo que hazen: y porque los Fieles, como miembros de la Iglesia, puedẽ ofrecer a Dios los meritos de Christo, y de los Santos; lo qual se funda en la dotrina Catholica que Christo N. R. es Cabeça de la Iglesia, Ephes. 1. *Ipsum dedit caput super omnem Ecclesiam*, de que trata S. Thom. 3. part. quæst. 8. y en la Comunion de los Santos, por la qual se comunican los miembros del cuerpo mixtico de la Iglesia los meritos de impetracion, y satisfacion, y oramos por los meritos de Christo, y de los Santos, y los ofrecemos a Dios para aplacarle, y para impetrar de su Mageftad lo que queremos lo qual hizo Moises Exod. 32. pidiendo perdon para el Pueblo, por los meritos de *Abraham, Isaac*, y *Iacob*: *Recordare Abraham, Isaac, & Israel seruorum tuorum.* Y el sacrificio de la Missa le ofrecen todos, *vel qui tibi offerunt*, dize el Sacerdote, hablando de los circunstantes que la oyen; y como los merecimientos de Christo fueron por todos; assi los de qualquier Iusto vnidos con ellos, se pueden aplicar por todos, y ser para todos impetratorios, y eficaces, acetandolos para todos la infinita bondad de Dios.

26 Fortalezese esta razon con que Christo N. R. (como Cabeça

prin-

Digitized by Google

principal de la Iglesia, en quien està la potestad de excelencia, y dominio, para vsar del Tesoro de la Iglesia, que consta de los merecimiẽtos y satisfacion del mismo Christo N.S. la Virgen, y los Santos, iuxta dicta suprà punto 33. deste discurso, num. 4.) suele aplicar deste Tesoro, y concederlo a sus amigos, para que junto con su oracion, merezcan, satisfagan, y alcancen santas inspiraciones, para aquellos por quiẽ orã; exempli gratia. A santa Getrudis en el lib. 4. de su vida, cap. 21. en vn Domingo Quarto de Quaresma, la diò los merecimientos de sus cinco Llagas, y de todos los dolores que padeciò en su Cuerpo santissimo, y todos los exercicios, y obras de su santissima, y nobilissima Alma, para q̃ satisfaciesse por los pecados de todos los Fieles de la Iglesia, y repartiesse con todos, como de propio caudal; que hasta aì puede llegar la alteza de la dignidad de vn Christiano, miẽbro viuo de la Iglesia, si alcança el grado de perfeccion, y priuança en que se viò santa Getrudis.

27 Y como el Tesoro de la Iglesia le puede aplicar Christo N.R. por via de merecimiento, para que los Fieles alcancen santos mouimientos, contricion, y reduccion al estado de la gracia, y perseuerancia en ella, como queda dicho suprà punto 34. de aqui es, que aunque se afirme de vn Iusto amigo de Dios que alcançò de nuestro Señor contricion para muchos, en el corriente de la vida, y en el articulo de la muerte, no causarà admiracion, por quanto se puede creer piadosamente, que a los deseos del tal sieruo de Dios, para la reduccion de los pecadores, le acudiò su Magestad, no solo con lo que èl pudo merecer, sino con todo lo que su Magestad quiso, por aplicacion de sus meritos, y los de los Santos, que estàn repuestos en el tesoro de la Iglesia; y siendo, como son, superabundantes, y infinitos (porque el principal caudal del Tesoro, es de los merecimientos de Christo, y persona infinita del Verbo, que los dà valor infinito) no ay que admirar que vn Iusto con su oracion, y la aplicacion destos merecimientos alcance contricion en vida, y en el articulo de la muerte, para mucho numero de Fieles, aunque sean tantos como los que traìan (y traen oy en diferentes Prouincias, y Reynos) Cruzes, y Cuentas de la Madre Luysa, de quien piadosamente cree su Religion, que llegò a tan alto grado de perfeccion, y priuança con Dios, que (por el grande deseo que tuuo de la reduccion de los pecadores, y de verlos aficionados, y abraçados siempre con la Cruz, y Imagen de Christo, Niño, y Crucificado, que con esse fin repartia) la concediò nuestro Señor, y aplicò mucha parte del tesoro de sus merecimientos, para que con ellos como miembro viuo de la Cabeça Christo repartiesse, y comunicasse a los otros miembros de este cuerpo mixtico de la Iglesia, y de aquella Cabeça, para que los que estauan con vida la tuuiessen, y mas abundante, Ioan. 10. 10. *Ego veni, vt vitam habeant, & abundantius habeant.* Y los que por los pecados eran miembros muertos, se recobrassen, y restituyessen a la vida de la gracia, que para todo esso ayudan los merecimientos superabundantes de

Chris-

Digitized by Google

Christo,aplicados por su Magestad,y a los ruegos de algun sieruo suyo,que le pone en su Iglesia para bien de todos,como dixo san Ambrosio lib. 2. de los Comment. sobre san Lucas. *Habet Sanctorum editio lætitiam plurimorum, quia commune est bonum:* dotrina que ha enseñado la experiencia,como se viò en santa Getrudis,suprà num 26. de este §. y en otros exemplares que se pusieron en el punto 19. num. 7.

§. VIII. *Sueluense dos dificultades desta materia de Cruzes,y Cuentas.*

28 ¶ La primera dificultad se toma del cap. 143. de la publicacion,donde se dize, *que las Cruzes, y Cuentas de Sor Luysa tienen virtud para extipar vicios, y plantar virtudes.* La qual proposicion puede parecer *erronea*,porque parece se atribuye la virtud de perdonar pecados solo al traer dichas Cuentas y Cruzes,lo qual no hazen los Sacramentos, ni dan gracia sin disposicion al adulto,y *temeraria*,y *escandalosa*,porque parece da ocasion a que el que las traxere no se acreciente en obras de virtud,con la confiança de dicha Cruz,ò Cuenta. *Cargo.* *Censura.*

29 A esta proposicion parece que la respuesta,conforme al intento del Historiador, y al juizio que Sor Luysa hizo della, quando examinada la confessò,es,que solo quisieron dezir que à quien tuuiere estas cuentas,y Cruzes,le darà Dios santas inspiraciones,para dexar el mal,y abraçar el bien,lo qual parece creible, segun la dotrina del §. precedente: y aunque estos efectos fuera bien no se explicaran con palabras tan duras,como dezir *para extirpar vicios, y plantar virtudes*, sin embargo parece se libran tambien de la censura de *mal sonantes*, por el exemplar puesto arriba §. 5. deste punto, n. 18. de los Agnus de quien dize el Ceremonial Romano, *Peccatum frangit, vt Christi sanguis, & angit*, que quebranta,ò destruye el peccado,y entristece con contricion al sujeto,como la sangre de Christo,que es dezir extirpa las culpas,y planta la virtud de Contricion,y Caridad,con las otras virtudes anexas: y no por esso se iguala la virtud de los Agnus a la de los Sacramentos, por quanto la inteligencia es,que por las oraciones de la Iglesia (en cuyo nombre ora el Papa,como Cabeça quando los bendize) concederà Dios inspiraciones santas a los que traxeren dichos Agnus,para que se duelan de las culpas,y las dexen,y para que abracen las virtudes,y las exerciten; lo qual es creible que lo conceda Dios,no solo por las oraciones de toda la Iglesia,sino por las de qualquier Iusto, como queda explicado suprà,especialmente si se vale de los meritos de Christo, y de los Santos; y como no sea escandalosa por la seguridad de la vida q̃ puede dar,se explicò suprà §. 4. deste punto.

30 La segunda dificultad se toma del cap. 144. de la publicacion, donde se dize,y Sor Luysa confiessa,que sus Cruzes, y cuentas tienen la virtud que las de santa Iuana,y que son contra rayos, tempestades, peligros de muerte,y de fuego, contra enfermedades, y tentaciones de carne,para fortalecer en la Fè al tentado en ella,cõtra aires corrup *Cargo.*

tos, malos partos, y afflicciones de coraçon: y esta proposicion puede censurarse, como la passada, y de *superſticioſa*, por dezir que la virtud para estos efectos, anda como anexa a dichas Cruzes, y cuentas.

Censura.

Descargo.

31 Esta proposicion, quanto a lo que dize, que las Cruzes, y Cuẽtas tienen virtud para resistir tentaciones de Fè, y de carne, està resuelta suprà num. 29. Quanto a lo que dize, que tienẽ la virtud que las de la santa Iuana, no tiene mas dificultad que ellas, y estàn defendidas por fray Pedro Nauarro en el lib. 3. de su vida, cap. 1. Quanto al andar anexa esta virtud al traer dichas Cuentas, y Cruzes, como sea mediãte causa legitima de oracion, y merito precedente de la Iglesia, ò de algun miembro viuo della, no parece tiene inconueniente; porque tambien la virtud de los Agnus anda anexa a ellos. *Fulgura depellit omne malignum, praegnans seruatur, partus liberatur, virtutem destruit ignis, de fluctibus eripit vnda, &c.* Y por quanto precedieron oraciones de la Iglesia para estos efectos, no solo no es superfticion, sino cosa santa. Y la virtud de de Cuentas de la santa Iuana, porque precediò su oracion para casi los mismos efectos, no se tienen por supersticiosos, sino por pios, y impetrados de Dios; y constando de las virtudes de la Madre Luysa, tampoco los efectos que se atribuyen a sus Cruzes, y Cuentas parece seràn supersticiosos, sino santos, y pios, como originados de su oracion: y como de los q̃ trẽn los Agnus, se dize que hazen en traerlos vna virtual protestacion de la Fè, con que creen las bendiciones de la Iglesia, la Cabeça della, y los meritos de los Iustos, assi el que trae las Cuentas, y Cruzes de la santa Iuana, y de Sor Luysa, haze tambien vna protestacion virtual de la Fè, con que cree la impetracion de las oraciones de los Iustos que viuen en la tierra, la verdad de nuestra Religion, y luz Euangelica, en cuya professsion se hallan los verdaderos Iustos, a quiẽ el verdadero Dios, Vno, y Trino fauorece, y assi todo parece piadosamente creible: y de los efectos de salud, y virtud, contra rayos, y otros males corporales, fundados en la oracion de vn Iusto, ay muchos exemplares.

Exemplares.

El primero es de las Cuentas de la santa Iuana, ya dicho, y que se podrà ver en el lib. 3. de su vida por fray Pedro Nauarro, cap. 1. donde se refiere que tienen muchas gracias, y virtudes trayendolas con Fè, y deuocion, contra demonios, y maleficios; cõtra tentaciones, y escrupulos; contra todas enfermedades, males de coraçõ, desmayos, melancolias; contra tempestades, y tormentas de mar, y tierra; cõtra fuego, y incendios; y para defender de nuestros enemigos, y las gracias de los Agnus Dei benditos. San Bernardo bendixo muchos panes, y dixo que los que comiessen dello sanarian de todas enfermedades, aunque no tuuiessen Fè, historia de san Benito, centur. 7. anno 1147. las palmas, y Ramos de oliuo que se bendicen en Milã, dia de san Pedro Martir, tienen virtud contra tempestades de piedra, y graniço, Coronica de santo Domingo, tom. 1. lib. 2. cap. 44. San Nicolas de Tolentino alcançò de nuestra Señora, que todos los que comieren del pan que en su

nom.

Digitized by Google

nombre se bendixesse, reciban salud de las enfermedades, y que no les puedan morder serpientes venenosas, y que tenga dicho pan virtud cõtra fuego, y tempestades de mar, y que tambien el Hijo de Dios se lo concediò à san Nicolas, histor. de san Agustin por fray Geronimo Roman, lib. 4. cap. 9. El agua q̃ passan por vna reliquia de san Isidro Martir junto à Dueñas, se dize, que echandolo en las viñas, se libran del coco, y tiene virtud contra essa plaga, por los meritos deste Santo, y lleuan dicha agua los pueblos para esse efecto, histor. de san Benito, cent. 5. anno Christi 882. cap. 2.

§. IX. *Sor Luysa no tuuo parte en la relacion mala de cuentas, y Cruzes.*

32 ¶ Contra toda la dotrina dicha de cuentas, y Cruzes ay vn argumento graue, fundado en el cap. 140. de la publicacion, en el qual se pone vna relacion de las virtudes de cuentas, y Cruzes, en que se refiere que la dixo Dios a Sor Luysa: *Para que luciessen en ti (ò amada esposa) mis diuinas misericordias, determinè Yo ab eterno, que naciessen en tiempo hombres, cuya suerte buena, o mala, la determinàse a la hora de la muerte; el tener, ò no tener qualquiera cosa tuya, original, ò tocada, con afecto santo, y cordial deuocion; siendo el tenerlo assi en aquel vltimo trance, medio eficaz de la predestinacion de vnos, y carecer de ello, causa de reprobacion.* La qual relacion parece grauemente cẽsurable, y ocasion de mucho engaño en los animos sencillos, y contiene mala dotrina al parecer *temeraria, falsa, perniciosa, peligrosa, escandalosa, blasfema, supersticiosa, y contra bonos mores:* Y la Religion de san Francisco à estado mal con esta relacion, y delatò della al santo Oficio vn Religioso graue de dicha Religion, y auiendola firmado la dicha Madre Luysa, parece tuuo influxo en toda la mala dotrina que contiene. *Cargo.* *Censura.*

33 A este cargo parece se puede responder, sin miedo, que es casi moralmente euidente, que la Madre Luysa no influyò en esta relaciõ; lo qual en primer lugar consta de su confession, porque preguntada en las declaraciones de Valladolid (como refiere la relacion impressa, numer. 457.) por las palabras de dicha relacion, como estàn en este §. numer. 32. y si nuestro Señor se las dixo en la forma que se refieren, respõdiò: *Que ella no ha oìdo a nuestro Señor dichas palabras, ni las ha dicho a nadie, y q̃ el Padre Aspe lo deuiò de poner con el encarecimiento que tiene; porque lo que ella ha pedido a nuestro Señor, y su Magestad la ha concedido, solamente es; que quien tuuiere a la hora de la muerte las Cruzes, y cuentas, tenga contricion bastante para no morir en pecado mortal.* En la qual respuesta Sor Luysa confiessa solo lo que confessò suprà, num. 1. deste punto, y niega las palabras de dicha relacion, y que Dios se las aya dicho: y dize que el Confessor lo deuiò de poner con el encarecimiento que tiene. Y parece se ha de estar a su confession, iuxta dicta suprà punto 2. deste discurso a num. 9. ad 13. Lo segundo, consta no ser de Sor Luysa las palabras de esta relacion, porque esso lo prouò la parte Fiscal con el testigo 36. el qual dize en el cap. 4. *Que el Confessor en muchas cosas encarecia, v.g. en materia de cuentas, y Cruzes, y*

Digitized by Google

que le reprehendiò los malos terminos con que lo pintaua, y que fue con dicho Confessor a la Madre Luysa, y la preguntò delante del, si quiso dezir mas, de que à quiẽ traxesse dichas cuentas, y Cruzes, le daria Dios auxilios para saluarse? Y respondiò la Madre, que solo esso quiso dezir, y este testigo mandò al Confessor lo enmendasse. Y (aunque el testigo dize que no queria enmendarlo) finalmente lo enmendò, y se verà enmendado en los libros, donde no dize, *medio eficaz de predestinacion, ni causa de reprobacion*, como dezia en la relacion, sino *que al que tuuiere dichas cuentas, y Cruzes le ayudarà Dios con especiales auxilios à vencer las tentaciones, y salir de pecado, y a la hora de la muerte le concederà muy especiales socorros, para que por ellos, teniendo verdadera contricion consiga la saluacion.* Refierelo la publicacion, cap. 139. y la relacion impressa, num. 426. Y assi cõsta, que dichas palabras de la relacion mala, no las dixo la reuelacion a Sor Luysa, ni ella al Confessor, sino que èl hiperbolica y arrojadamẽte vsò de ellas, para pintar la reuelacion de Sor Luysa, q̃ està en este punto, num. 1. esto es, *que no moririan en pecado los que tuuiessen dichas Cruzes, y cuentas*; y este testigo lo prueua plenamente, por ser examinado por el Fiscal, iuxta dicta punto 19. del discurso 1. num. 1.

34 Lo tercero, consta no ser de Sor Luysa las palabras de dicha relacion, porque se vsa en ella de terminos Theologicos, de *predestinaciõ, reprobacion, determinar ab eterno, medio eficaz, causa de reprobacion, &c.* Los quales no solo no pudo dezirselos al Confessor Sor Luysa; pero ni entenderlos, como se vè en sus confessiones, porque en el punto 27. deste discurso no supo vsar de termino de *eternidad*, para explicar la del Hijo de Dios, menos sabrìa que era *determinar ab eterno*, que son terminos de Escuela. Y preguntada, que es ser vna cosa medio eficaz (relacion impressa, num. 458.) no entendiò por *medio*, lo que es medio en orden a fin, sino lo que es *medio* en orden a *entero*, ò a *todo*, porque respondiò; *Que medio eficaz de la predestinacion, es tener confiança de su saluacion, y creer con Fè viua la Passion de nuestro Señor Jesu Christo; mas que no es aquella eficacia enteramente, porque luego estriua en sus pecados, y desconfia: y que las almas tales han menester muchas ayudas, y oraciones para que tenga eficacia, y confiança grande en su diuina Magestad, y misericordia, que por grandes que sean nuestros pecados nos auemos de saluar, pues nos redimiò con su sangre; y que esto se entiende de los que tienen media eficacia, y que entera eficacia, es de aquellos que tienen Fè viua, y confiança entera en nuestro Señor, que no ha de permitir que se condene, auiendo derramado su Sangre por ellos; y que este es medio eficaz entero; y lo que antes ha dicho es medio.* Estas son las palabras de Sor Luysa; en las quales se vè la ilustracion de su entendimiento, pues diò con el medio eficaz de predestinacion mejor que su Confessor; porque no se puede negar que sea medio eficaz la *Fè viua*, que es lo mismo, que Fè con caridad. Y se vè tambien que ignorò el termino de *medio*, pues le entendiò en orden a *entero*, diziẽdo, *media eficacia*, y *eficacia entera*, y assi no pudo ella dezir al Confessor dichas palabras; y consta ser encarecimiẽtos dèl, y no terminos della; y assi no la tocarà la censura, ni la tocara, al parecer, aunque las huuiera dicho, porque ella cumpliò con consultar a su Confessor, por quien

corria

Digitized by Google

corria moderarlas, iuxta dicta suprà punt. 1. deste discurso, a num. 7.

§. X. *La relacion de Cuentas, y Cruzes como està en los libros, parece contiene sana dotrina, y creible, auiendo virtudes en la Madre Luysa.*

35 ¶ La reuelacion de la Madre Luysa, en orden a Cuentas, y Cruzes, solo fue, *que en los raptos pidiò a nuestro Señor, que las personas que traxessen sus Cruzes, y Cuentas no muriessen en pecado, y en el mismo rapto conocia que Dios se lo concedia*, como queda dicho suprà en el num. 1. deste punto; y del §. 2. 3. 4. y 5. consta que esta reuelaciõ no embuelue mala dotrina; y del §. 9. precedente, consta tambien, que la explicacion desta reuelaciõ, como la hizo el Historiador en la relacion mala, cõtiene mala dotrina, y se deue vedar. En este §. se pretende, que la explicacion de dicha reuelacion, como la moderò el Historiador, ò Confessor, y como la escriuiò en los libros, por consejo del testigo 36. de la parte Fiscal, cap. 4. no contenga mala dotrina, sino tolerable, y creible, auiẽdo virtudes en Sor Luysa.

36 Dize pues el Historiador, explicando dicha reuelaciõ de Sor Luysa (refierelo la relacion impressa numer. 426. y la publicacion num. 139.) que lo que prometiò nuestro Señor a Sor Luysa fue, *que a los que con puro afecto, y deuida Fè, y deuocion tuuiessen consigo Cruz, ò Cuenta original, ò tocada de Sor Luysa, los ayudarà su Magestad, y fauorecerà con especiales, y muy singulares auxilios a vencer las tentaciones, a salir de pecado, a apartarse de las ocasiones de pecar, y salir bien de otros innumerables peligros de cuerpo, y alma; y a la hora vltima de la vida le concederà muy especiales socorros, para que por ellos, teniendo verdadera contricion de sus pecados, consiga el bien deseado de su saluacion, y bienauenturança.*

37 Esta explicacion de la reuelacion de Sor Luysa, en fauor de los que traxeren sus Cruzes, y Cuentas, es muy conforme a la que diò Yepes en la Historia de san Benito, de las reuelaciones de san Benito, y san Bernardo, conforme lo dicho suprà §. 3. deste punto, num. 10. y assi como aquella explicacion està tolerada, parece puede tolerarse esta, como en Sor Luysa aya virtudes verdaderas. Y la razon es, porq en el prometimiento destos auxilios, por oraciones de vn Iusto no ay repugnancia, pues vimos supr. § 6. a num. 21. que vn Iusto puede merecer para otros de congruo la primera gracia, la penitencia final, y Dõ de perseuerancia, y todos los efectos de la predesticaciõ, desde la primera vocacion hasta la gloria. Ni tampoco en que los Fieles sepã esta promessa parece ay el incõueniente que prohibe el Santo Concilio de Trento, sess. 6. cap. 9. y a Can. 12. ad 16. donde condena toda seguridad infalible del estado de la gracia en esta vida; ni los que tuuierẽ dichas Cruzes, y Cuentas a la hora de la muerte pueden assegurarse de su saluacion, sino obran bien, como se dixo suprà §. 4. Y la razon es, porque estos auxilios pueden ser en dos maneras. La primera, de modo q̃ sean solo excitantes, y suficientes, y con gracia, y grande gracia, y fauor de

Digitized by Google

Dios, Apoc. 3. *Ego sto ad ostium, & pulso, si quis mihi aperuerit introibo ad eum:* y ad Ephes. 5. *Surge qui dormis, & exurge a mortuis, & illuminabit te Christus.* Ad Philip. 4. *Omnia possum in eo, qui me confortat.* Y este genero de auxilios no dàn seguridad, antes no llegando a ser eficaces, es seguro no saluarse con ellos. La segunda manera en que pueden ser estos auxilios, es de modo que sean eficaces, y auque por los merecimientos de vn Santo prometa Dios auxilios eficaces, no es cierto que por esso se ha de reducir, ò saluarse: y aunque a la Madre Luysa la prometiesse auxilios eficaces de contricion para todos los que traxessen sus Cuentas, ò Cruzes a la hora de la muerte, no es cierto, que todos los que a la hora de la muerte las tuuieren eficazmente se saluaràn, ni nadie por tener dichas cosas puede assegurarse, ò descuidarse, porque dichas promessas no asseguran sin cooperacion nuestra, como se dixo suprà §. 3. deste discurso, num. 6. y §. 4. todo; y la razon en buena Theologia, es, porque aunque es verdad que el auxilio eficaz (ora sea qualidad inherente, ora concurso concomitante, ora congrua cogitacion con la ciencia media, segun varias opiniones) tiene infalible cõnexion fisica, ò moral, con la conuersion del que le recibe, y desde el auxilio a la conuersion ay infalibilidad, y seguridad, y esto es llano entre todos los Theologos; pero nadie se atreuerà a dezir, que por auer prometido Dios tales auxilios eficaces, ay seguridad de la conuersion, porque desde el prometerlos Dios al darlos, no ay seguridad, por quanto sus promessas son condicionadas, y no hechas segun su firme ciencia, sino segun nuestro merito, ò demerito, y se puede variar el efecto de la promessa, segun nuestro bien, ò mal obrar, como se dixo suprà §. 4. latamente; y se verà verificado expressamente en la Sagrada Escritura, Matth. 19. adonde prometiò Dios a todos los Apostoles (estando entre ellos Iudas) assiẽto en el Reyno celestial: *Sedebitis, & vos super sedes duodecim,* y cumpliẽdose la promessa en los onze, el duodecimo, que fue Iudas, por su pecado desmereciò que se cumpliesse en el, y se condenò, como notò S. Iuã Chrisostomo sobre el Psam. 127. *Non sufficit ad conseruandum nos sola promissio; nam Iudæ pollicitus est eum esse sesurum super Thronum cum duodecim Apostolis, nec tamen sedit: in causa autem non fuit ille qui promisit, sed is qui promisso indignus visus est:* Que importa que Christo N. S. prometiesse a Iudas la gloria, y que con su Magestad seria Iuez del mundo, si el por sus pecados, y traycion desmereciò el cumplimiento de la promessa? Dios se lo prometiò, pero el auia de obrar de modo, q̃ no desmereciesse lo prometido; y pues obrò tan mal, quitenle los premios prometidos, y dele las penas, y tormẽtos que mereciò. A este modo parece se deue discurrir en la promessa de saluacion, y auxilios eficaces de contricion que hizo Dios a la Madre Luysa, para los que traxessen sus Cruzes, y Cuentas, que no es infalible, ni seguro que a todos se los aya de conceder, sino solo a aquellos que no lo desmerecieren: a los que cooperaren, y se ayudaren serà eficaz la oraciõ de la Madre Luysa, y promessa de Dios, a los que pusieren obice, sucederàlos lo que sucedio a Iudas en la promessa

Digitized by Google

-missa de Christo: y assi parece, que bien entendida esta dotrina, no cōtiene cosa contra la del Santo Concilio, ni buenas costumbres, pero en todo me sugeto a la resolucion de la Iunta, y de los Mayores.

§. XI. *El auer puesto Sor Luysa su nombre en las Cruzes, no parece circunstancia censurable.*

38 ¶ Tampoco parece que ay mucho que reparar en lo q̃ se dize en el cap. 137. de la publicacion, que hazia, y hizo escriuir su nombre Sor Luysa en las Cruzes, despues del nombre de Iesus, y de Maria, porque aunque alguno pueda censurar, que aquello era ponerse a ser venerada como Santa, con los nombres de Iesus, y de Maria, como quando vna imagen de vn Santo se pone entre las imagenes de Christo, y su Madre, y Santos. *Cargo.*

39 No es assi, porque en el modo de escriuir su nombre, mostraua que su animo no era procurar su veneracion, sino mostrar su amor a la Cruz, su humildad con Christo, y su Madre, llamandose esclaua suya, y confessando ser indigna aun de esse nombre de esclaua, y poniendose alli como pecadora, y no como Santa, esto es, con insignias, y titulo de mala, y pecadora, y no de Iusta, ò Santa, porque el escrito de la Cruz era, *Jesus Maria santissima concebida sin pecado original*; Y luego: *Indigna Sor Luysa, esclaua de mi dulcissimo Iesus Maria.* En las quales palabras se vè manifiestamente, que no se daua a venerar a si, sino que se ponia venerando a Iesus, y Maria, y enseñando, ò excitando à los Fieles que los venerassen assi; à Iesus, como a Señor de cielos, y tierra, Criador, y Redemptor del mundo: y a la Virgen por Reina, y Emperatriz de los Angeles, Santos, y de todos los hombres, y Abogada de los pecadores *indignos*, como ella, y por esso se llamaua, *indigna esclaua*, excitando a los Fieles qne se precien de esse nombre de esclauos indignos de Iesus, y de Maria: en lo qual imitò al Apostol san Pablo, que començò la epistola a los Ronos con esse renombre de esclauo de Iesu Christo, para mouer à los Fieles que hiziessen lo mismo: *Paulus seruus Iesu Christi*, Rom. 1. y dize la Interl. *Nomen humilitatis, vt ad eam prouocet*; y añade: *Iesu Christi Saluatoris, cuius merito omnes serui, cui seruire, regnare.* Llamarse el Apostol sieruo, y esclauo de Iesu Christo, es titulo de humildad, pero verdad Catolica, porque todos somos esclauos de Iesu Christo por auernos rescatado con su sangre; pero ser sus sieruos es Reinar: preciaos todos deste titulo, dize san Pablo a los Romanos, y esso dize Sor Luysa a quantos tuuieren, ò vieren sus Cruzes, y su titulo de *indigna esclaua*, venera, adora a Iesus, y a Maria santissima su Madre, y enseña los adoren los demàs, porque ella es como vna de la plebe, y pueden todos hazer lo que ella, y a todos pide, y aconseja lo hagan. *Descargo.*

40 Y que el poner Sor Luysa su nombre debaxo del de Iesus, y de Maria, no sea, ni se pueda presumir deseo de veneracion propia, consta tambien de la instancia que comunmente se vè en los retablos, y lien-

ços

ços en que estàn pintadas imagenes de Christo, y de los Santos, porque es muy de ordinario ponerse a los pies pintados los dueños de los retablos, y lienços, y de estos ay sin numero en san Francisco, san Felipe, y otros Conuentos, y Iglesias de Madrid, y nadie ha dicho, ni se atreuerà a dezir que se ponen alli para darse a venerar con las imagenes de Christo, y de los Santos, sino para protestar que fueron Catolicos, y que fiaron su proteccion en la deuocion de Iesu Christo, su santisima Madre, y los Santos a cuyos pies se hizieron pintar como sieruos; y para prouocar con el exemplo a otros hagã lo mismo. De este modo fray Angelo Aziolo, Arçobispo de Florencia, varon de gran virtud, y prudencia, en todas las imagenes que hazia pintar de Christo N.S. y de su Madre santissima, se ponia de rodillas a los pies pintado, con las manos puestas, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 6. y nadie dirà que este santo Arçobispo se ponia alli para ser venerado; sino para mostrarse venerador de las imagenes de Christo, y de su santissima Madre, y como pecador indigno, que pedia à Christo misericordia, y a su Madre intercession, y enseñaua a sus ouejas, como tan gran Pastor, a hazer lo mismo; lo qual parece imitò la Madre Luysa, escriuiendo su nombre de indigna esclaua debaxo de los nombres de Iesus, y de Maria: y es exemplar muy del proposito, que en las Cruzes que se traen de santo Toribio, muchos escriuen sus nombres, y los de sus amigos, y vienen escritos en ellas los nombres de Iesus, y de Maria, de san Pablo, san Andres, y otros Santos: y aunque los que escriuẽ sus nombres en las Cruzes de santo Toribio sean Religiosos, y Religiosas, o personas de grande nombre de virtud, y aplaudidas, nadie ha dicho que escriuen alli sus nombres para que los veneren, ni se ha hecho el argumẽto a otro que a la Madre Luysa, la qual por dicha està mas inocente, y lleuò en el hecho mejores motiuos, o impulso que otros. Confirmase la bondad del hecho en fauor de Sor Luysa, con lo que ella confiessa en el punto 8. de este discurso, num. 1. y es: *Que desposandose de siete años con Iesu Christo, la diò su Magestad vna Cruz, no imaginaria, sino real, y verdadera, y que en ella estaua escrito, Iesus Maria, y a los pies Luysa*, porque si esto lo dà por creible la Iunta, parece que el poner Sor Luysa su nombre en la Cruz, debaxo de los de Iesus, y de Maria, no fue de dictamen propio, sino por enseñança de Iesu Christo, que desde aquella edad la instruyò en la veneracion de ambos nombres, suyo, y de su santissima Madre; y parece tiene señales la instruccion de Dios, pues auiendo visto en la Cruz que Iesu Christo la diò en el desposorio, escritos los nombres de Iesus, y de Maria, y abaxo a los pies el de *Luysa*, Sor Luysa en sus Cruzes añadiò, *indigna esclaua*, palabra, y accion de humildad, que son efectos de enseñança de Christo: *Discite à me, quia mitis sum, & humilis corde*, Matth. 11. 29. y no lo pueden ser del demonio confirmado en soberuia.

Digitized by Google

§. XII. *La reuelacion de Cruzes, y cuentas, parece creible, por estar confirmada con milagros.*

41 ¶ A todo lo dicho, para hazer creible la reuelacion de Cruzes, y cuentas, que tuuo la Madre Luysa, se añade vna dotrina muy Catholica (que la trae al proposito fray Raphael de la Torre, 2. tom. in 2. 2. quæst. 95. art. 3. disp. 8. fol. 189. tratando de las calidades que han de tener las reuelaciones para ser creibles) y es, que lo que haze manifiesta, y euidentemente creibles las reuelaciones, es si se confirman con milagros, que aunque no es necessario para creer las reuelaciones, pero si se confirman con milagros verdaderos (no con cosas prodigiosas, ò que causen admiracion, que de esso puede hazer mucho el demonio) sin duda son de Dios, que no puede hazer milagros en confirmacion de cosa falsa, como se dirà en el discurso 4.

42 Supuesta dicha dotrina, en la publicacion del processo, desde el cap. 146. de las proposiciones de los libros, hasta el cap. 172. se refieren muchos milagros de las Cruzes, y Cuentas de Sor Luysa; de los quales algunos se han notado de inuencion, ò fingimiento; y a otros se han dado otras censuras, y en esta materia parece se deue hablar con piedad, y tiento, porque como ay riesgo en fingir reuelaciones, y milagros, le ay tambien en censurar por inuencion, fingimiento, y con otras censuras lo que es obra de Dios, y credito de la virtud, y como es facilidad creerlo todo, es falta de piedad descreerlo todo, y mayor vicio: y en esta parte la Religion de san Francisco pretende, que no solo no sean inuencion, ò fingimiento, ò censurables los milagros que refiere la publicacion de las Cruzes, y cuentas, sino que sean milagros verdaderos quanto al sucesso, y verdaderos de Dios, y testimonios suyos, en confirmacion de las promessas hechas a Sor Luysa en sus reuelaciones, y que las hagan euidente, ò piadosamente creibles, como se verà por los numeros siguientes.

43 En el cap. 163. de la publicacion de las proposiciones se refiere, que estando vn hombre pecando con vna muger, vna cuenta que tenia atada al brazo, se le entrò por el mismo brazo, y se le incorporò en la misma carne, y que tirando della para sacarla, del hueco que dexò salio vn caño de sangre, y que inuocando a Sor Luysa, se le apareciò, y haziendoles muchas Cruzes los dexò conuertidos. Este caso pareciò inuencion, y aunque està pintado con exageraciones, y circunstancias de aparecimiento de Sor Luysa, y otras no ajustadas a la verdad, pero la substancia del hecho es verdadera, porque vn testigo natural de Auila, que dixo en Madrid, casi el vltimo antes de ir a las defensas de Carrion, ante el señor don Pedro de Alzedo, depuso el caso, a lo que me refiriò en esta forma: Que estando el mismo con vna muger la quitò vna cinta de la çapatilla, para atar, y assegurar vna cuenta de Sor Luysa, que tenia en la muñeca con vn cordoncillo gastado, y que se tazaba; y al dar el nudo la muger con la cinta de su çapatilla, antes de apretar,

 aun

aun estando floxa la cinta, la misma cuenta se le entrò en la carne; y salieron siete, o ocho gotas de sangre, que dieron a dicho hombre en el rostro, y le atemorizaron, y quitaron el color, y èl al punto quitò la cinta de la cuenta, y se la arrojò a la muger, y la dexò, y se fue compungido, y arrepentido de aquella conuersacion, y guardò la cuenta como reliquia, atiẽdase su dicho. Y parece este milagro verdadero, y de Dios, cuyos son los impulsos que apartan de pecados, y de las ocasiones de pecar.

44 Y en el cap. 164. de la publicacion de las proposiciones, se refiere, que auiendo vna Religiosa frenetica arrojadose por vna ventana de seis tapias en alto, donde se podia matar, la hallaron sin mas que vna pequeña herida en la cabeça, porque traìa al cuello vna Cruz original; y el Angel Garniel la recibio en sus manos. Este caso, quanto a la circunstancia del Angel, que la recibiò en sus manos, parece añadidura del Confessor; mas quanto a la substancia el hecho fue verdad, porque el caso fue, que en santa Clara de Valladolid doña Maria Felices (Religiosa que viue) con vn tabardillo, y frenesi se echò desnuda con sola la camisa por vna ventana de las necessarias; y cayò en la inmundicia, y en piedras ò losas seis tapias en alto, tenia vna Cruz, ò retrato de la Madre Luysa, y las Monjas desde arriba (que a poco rato la echaron menos, y descubrieron donde auia caydo) inuocaron a la Madre Luysa, y (estando como atontada, y sumida la cabeça, ojos, oydos, y narizes en aquel fetido cieno mas de media hora, mientras buscaron la llaue, y baxaron a la parte donde auia caìdo) baxando sacaron a la Monja sana, y labandola todo el cuerpo quedò buena; y los Medicos juzgaron por mayor milagro auer estado media hora tapados ojos, narizes, y boca en cieno tan hediondo, y no auer espirado, que el auer dado en las losas, y no se auer muerto. Lease el dicho de dicha doña Maria Felices, y otras Religiosas de santa Clara de Valladolid, que depusieron de vista deste caso. Y parece milagro verdadero, porquanto nunca el demonio estorua la muerte repentina, y desesperacion de nadie, aũque sea frenetico: y parece tambien en confirmacion de la virtud, y reuelacion de Sor Luysa, por quanto todo el Conuẽto lo atribuyò a la Cruz, ò retrato, y a la inuocacion de dicha Sor Luysa.

45 Y en el cap. 166. de la publicacion de las proposiciones, se refiere, que con vna Cruz original se conuirtiò vna persona, no auiendo aprouechado para su conuersion auerla hablado tres vezes vn Christo Crucificado, desenclauando la mano derecha, y amenaçandola con rigor grande de su Iusticia, y auiendola aparecido S. Benito, y hecho grãdes amonestaciones: y este caso le confiessa Sor Luysa, y aunque pueda

Censura. parecer *erroneo, y blasfemo* (porque parece se sigue del, que quieren dar a entender que tienen mas poder las Cruzes, y Cuentas de Sor Luysa para conuertir vn pecador, que las palabras de la misma persona de Christo, y con demonstracion tan espantosa, como desenclauar su mano de la Cruz, y hablarla tres vezes, en que tanto significa el deseo, que

Chris-

Christo tenia de aquella conuersion) sin embargo parece mas seguro, y mas bien fundado juzgar, que este fue caso milagroso en confirmacion de la virtud, y reuelaciones de Sor Luysa, y aunque se refiriò suprà punto 19. del 1. discurso, se pondrà aqui mas distintamente, para que se haga juizio dèl. Passò este caso en Carrion, y es publico, y notorio en el Conuento de santa Clara, y la Villa de Carrion, y sucediò assi. Doña Isabel de Guzman, Monja Benita en san Pedro de las Dueñas, y professa de muchos años, teniendo pena de verse encerrada; y deseo igual de verse libre, con informaciones siniestras, y falsas se saliò del Conuento con Breue, y sentencia, y se casò en Carrion, y quitò a doña Francisca de Cozar su hermana la mitad de la hazienda, y viuia en su casa aparte con su marido (que en el hecho era mancebo) llegò esta Religiosa al trance de la muerte, y dexaua heredero de la hazienda a su marido falso, y se la quitaua a su hermana cuya era, y moria en el pecado de Apostasia de la Religion, y de casada, siendo Religiosa professa; y no la pudiendo reduzir su conciencia, y peligro, ni las amonestaciones de otros: la Madre Luysa la embiò vna Cruz con fray N. de Villalaço, Religioso en san Francisco de Carrion, que auia confessado a dicha Monja para morir, y con el mismo la embiò a dezir: *Que mientras el alma estaua en las carnes auia lugar de conuertirse, y boluerse a Dios, y saluarse.* Y al punto que recibiò dicha Cruz, y recado de Sor Luysa, luego confessò ser verdadera Monja, y boluiò la hazienda a su hermana, y desheredò a su marido, y pidiò a su hermana la lleuasse a curar a su casa de limosna; y assi haziendo muchos actos de contricion, y confessiõ publica de su pecado, muriò reduzida, confessando ser verdadera Mõja, y que al querer salirse del Conuento la hablò vn Christo Crucificado para que no se saliesse, y sin embargo se saliò. Leanse los dichos de doña Francisca de Cozar su hermana, y de doña Maria de Guzman su sobrina, Monja en santa Clara de Carrion, y el de fray N. de Villalaço, que confessò a dicha Monja para morir, y los contestes que citarẽ y aunque no consta que el Christo desenclauase el brazo, ni se puede aueriguar, por ser la dicha Monja muerta, es harto graue circunstancia que el Christo la hablase para detenerla en la Religion, y ella no se reduxesse, y que viendose morir, se confessase, y recibiesse los Sacramentos, y diesse muestras de querer morir en aquella mala fe, y estado, y que vltimamente se reduxesse con la Cruz, y consejo de Sor Luysa. Y este caso parece milagro verdadero, y de Dios, por lo dicho suprà punto 19. del discurso 1. num. 9. y por quanto al demonio mejor le estaua que muriesse Apostata excomulgada, y en pecado mortal de amancebada, y sacrilega, y del cargo de la hazienda de la hermana. Resoluerà lo la Iunta. Y a la censura, que se dà mas poder al consejo, y Cruz de Sor Luysa, que a las palabras de Christo N. S. es facil la respuesta, porque todas las obras que obran los Sieruos de Iesu Christo, las obra su Magestad en ellos: y consta del Euangelio, que ha obrado nuestro Redemptor mayores milagros por sus Sieruos, que por si. Ioann. 14. Qui

Digitized by Google

credit in me, opera quæ ego facio, & ipse faciet, & maiora horum faciet. Donde dize Lyra: *Plures enim conuersi sunt ad Fidem per prædicationem Apostolorum, quàm per prædicationem Christi, quia per eos conuersa est multitudo gentium; per prædicationem autem Christi, pauci Iudæorum.*

46 Y en el cap. 169. se refiere, que cierta Religiosa de su Conuento tenia vna Cruz que Sor Luysa la auia puesto, y espirò en odio mortal, y enemistad con otra Religiosa, y dichola el Responso, como ya passada desta vida, fue tanta la eficacia, y agonia con que Sor Luysa, abraçada con el cuerpo difunto, orò al Señor, que la hizo boluer, con espanto grande de todas las presentes, y quando boluiò dezia: *Santissima Luysa Madre nuestra, adonde auemos estado? Que terribles Trebunales son aquellos en que ambas emos aparecido?* Y haziendola callar la Madre, mandò la difunta, ya viua, Religiosa llamar a su capital enemiga, y reconciliãdose con ella, y despues Sacramentalmente con el Confessor, viuiò, llorando amargamente sus pecados, desde el Iueues en la noche, que boluiò a esta vida, hasta el Sabado a las nueue de la noche, que passò della en amistad de su Criador. Este caso es verdadero, y passò a doña Maria de los Rios, y se refiriò suprà en el punt. 19. del discurso 1. n. 8. prouado por la parte Fiscal, y en las defensas le aurã dicho todos los testigos de santa Clara de Carrion, a la pregunta 17. y es notorio: y alli en el dicho punto 19. se pretendio que es verdadero milagro: juzguelo la Iunta.

47 Y en el cap. 171. de la pubublicacion se refiere, que cierta muger quiso ahorcarse, y se subiò al desvan de su casa, y se echò vn laço al cuello, y se quedò por tres dias colgada en el ayre, sin poder ahogarse, hasta que acaso subiò cierta persona, y la cortò el laço; y que la causa de no auerse ahogado fue vna cuenta de Sor Luysa. Este caso no se que estè aueriguado; se de cierto, que vna muger honrada, y de obligaciones se subiò con vna melancolia a cierta parte alta de la casa, y se echò vn lazo al cuello para ahogarse, y que la Madre Luysa se la apareciò, y la quitò el lazo, y reprehendiò el hecho, y la hizo baxar a donde estauan los demàs de la casa, con grande compuncion, y arrepentimiento del hecho: y este caso es notorio en la parte donde sucediò, y le dixeron en Carrion al señor Inquisidor, y Notario algunas personas; y le sabe de vista doña Maria de Espinosa, Monja Professa en santa Clara de Carrion, y de oidas de la persona a quien sucediò, que viue, y se podrà examinar, lo saben casi todas las Monjas de dicho Conuento, y no se examinò este caso por el credito, y por el empacho de dezir la persona a quien sucediò. Si para hazer juizio de esta causa, conuiene que se examine, serà facil dar comission a vn Comissario de Carrion, que le prouarà como queda referido. Y este parece milagro verdadero, y de Dios, por quanto el demonio a nadie aparta de la desesperacion.

48 Y en el cap. 155. de la publicacion se refiere de la 3. part. de los libros de la vida de Sor Luysa, que son tantos los milagros que han obrado sus Cruzes, y cuentas, que solo para los hechos en Vizcaya, en

mar

mar, y tierra, enechizados, endemoniados, tullidos, mal casados, sordos, enemistados, &c. que han venido a su Conuento a dar gracias, y reconocer el beneficio, eran menester grandes tratados, y que cierto Religioso de su Orden al passar vn Rio, se vndiò en el, y se librò por vna Cruz de Sor Luysa, y otra persona, que era perseguida de vna fantasma: y confiessa Sor Luysa, que era mucha la gente que venia a su Cõuento a dar cuenta de muchos milagros, y que el auer librado al Religioso en el Rio la passò en rapto. Y todo lo que se dize en este cap. tengo por cierto es verdad. Atiendanse las defensas hechas en Vizcaya dõde se examinaron muchos testigos, y milagros, por catorze Comissarios del santo Oficio, en catorze Cabeças de partido; y siendo casi mil los testigos de las defensas, casi todos dizen cosas milagrosas de cuentas, y Cruzes: entre los quales la Iunta descubrirà los que fueren verdaderos. Y el caso del Religioso Francisco que librò al passar del Rio, es caso verdadero, y sucediò a fray Pedro de san Miguel, Religioso Descalço, Calificador del Consejo de Inquisicion, Guardian que fue de san Bernardino de Madrid, y bien conocido, y està tomado por testimonio ante Geronimo Lopez, Escriuano de Carrion con dos testigos, ante quien el dicho fray Pedro de san Miguel hizo la declaracion del sucesso, que fue asi. El año de 1628. passando este Religioso vn Rio a cauallo, cayò el macho con èl en el agua, y se vndiò, y perdiò el sentido, y buelto algo en si inuocò a la Madre Luysa, y se acordò de vna Cruz suya que traìa consigo, y despues de auer ido por el Rio abaxo mas de tres tiros de piedra por debaxo del agua, lleuando la dicha Cruz en las manos, sin priuarse mas del sentido, se hallò fuera del agua milagrosamente, y hizo dicha declaracion, la qual està tambien en el lib. de los milagros q̃ se presentò en el Cõsejo con los libros de la vida de Sor Luysa, y yo leì con Orden del Consejo, y puede la Iunta pedir se lea; y este caso, segun lo que pudo alcançar, le declarò tambien fray N. de Saluatierra, Lector Iubilado, y Guardian que ha sido de san Bernardino de Madrid, que iba por su compañero, es de los vltimos testigos de las defensas en Madrid. Y acerca de la persona que se librò de la fantasma: Atiendase el dicho del Cura de Castrillo de Villa Vega jũto a Carrion, a quien le passò lo mismo, o mas de lo que aqui se refiere: y si oìdos los muchos milagros que Dios ha obrado en los que traìan Cruzes, y cuentas de Sor Luysa, juzgare la Iunta ser su reuelaciõ creìble, y estar acreditada por Dios, parece necessario proponer al Consejo, si deue suspender las censuras, y edicto del recogimiento de dichas Cruzes, y cuentas, y dexar libre la deuocion piadosa, y particular de los deuotos, que assi lo suplicò al Consejo el Procurador luego que salio el edicto, y aora lo suplica a la Iunta, si fuere justicia.

§. XIII. *En el repartimiento de Cruzes, y cuentas, y en la publicacion de la reuelacion, no es culpada Sor Luysa.*

49 Acerca deste punto de Cruzes, y cuentas, solo resta vna difi- *Cargo.*

Digitized by Google

cultad,y es el desorden de auer repartido tantas Cruzes, y publicado la reuelacion en que nuestro Señor concediò a Sor Luisa todas las gracias dichas. Y los daños desta publicacion se pueden ponderar, cõ lo dicho en el punto 6. del discurso 1. en que se trata de la publicidad de los arrobos, y en el punto 31. deste discurso, que es de la publicacion de los Iubileos, y en el punto 42. siguiente, en que se trata del repartimiento de cosas suyas por Reliquias, que como tales parece se dauan, y recibian las Cruzes, y cuentas; y las Reliquias, aunque fueran de vn Santo ya difunto, como no estuuiesse canonizado, ò beatificado, no se pueden venerar con culto publico (si bien es licito venerarlas con culto particular, y secreto) quanto menos las de vna muger que viuia en carne. Lease a Belarmino, lib. 1. de Sanctis, cap. 10. Siluestr. verbo Reliquiæ, y en la misma palabra los Sumistas, y consta ex cap. 1. y cap. fin. de reliquijs, & venerat. Sanctorum.

Descargo. 50 A este cargo, parece responde el mismo hecho, que consta delas informaciones de defensas a la pregunta 40. del interrogatorio, a donde vniformemente dizen todas las Monjas de santa Clara de Carrion, que el modo con que se començaron a diuulgar estas Cruzes, y cuẽtas, fue q̃ fray Pedro de Castro, Cõfessor q̃ fue de la Madre Luysa, y despues de la señora Infanta de Flandes, dio vnas cuentas al Prouincial que era entonces, el qual las diuulgò en el Conuento de san Francisco de Carrion, y de alli lo supieron las Monjas de santa Clara del mismo Carrion; y con estas noticias fray Pedro de Castro, fue dando, y repartiendo a las Monjas, y a otras personas; y quando dicho fray Pedro de Castro partio a Flãdes desde Carriõ, passò por Castro Xeriz, dõde yo leìa Artes, y deshaziendo vn Rosario me dio vna cuenta, y a todos los oyentes, a cada vno la suya, encareciendonos mucho que las estimasemos, y seria por los años de mil y seiscientos y veinte y cinco, o veinte y seis. Este fue el principio de publicarse Cruzes, y cuentas, que naciò de su Confessor, y sujeto de tanta autoridad, y de los Prelados, y adelãte lo continuaron los Confessores que sucedieron, y lo toleraron los Prelados, y ellos mismos lo recibian, y dauan, y mandauan a Sor Luysa lo diesse, como es notorio, y constarà de las defensas; y assi en toda la publicidad, y repartimiento de Cruzes, y cuẽtas, la culpa que huuiere, no parece se deue atribuir a Sor Luysa, por quanto no tuuo motiuo de dudar lo ilicito de la accion que veìa en sus Confessores, y Prelados, y que ellos se lo mandauan, iuxta dicta supra en el punto 1. deste discurso, que es de la ignorãcia, y simplicidad que escusan a los sencillos, especialmente quando siguen a sus Parrochos, ò Confessores, aun quando la accion es muy sospechosa, suele en el sencillo ser meritoria, como alli se dixo, y parece se deue juzgar, que Sor Luysa no solo no errò formalmente en esta publicacion de Cruzes, y cuentas, sino que mereciò por quanto los motiuos, y afecto parece fueron Santos (esto es de que todos se saluasen, y de que pusiessen en obra los medios de la saluacion, especialmente la adoracion, y veneracion continua de la santa

Cruz, de las imagenes de Christo N. R. niño, y crucificado, la memoria de nuestra Redempcion, y la confiança en los merecimientos del Saluador: y el fruto que de aì se siguiò; y quanto se estendiò la veneracion continua, y afectuosa de la Cruz, y de las imagines de Iesu Christo N. R. es muy notoria; quiera Dios no se aya resfriado por faltar dichas imagenes, y ojalà huuiera muchos despertadores de semejantes afectos.

51 Y a lo que se dize suprà en el n. 49. que dichas Cruzes, y Imagenes se venerauan como Reliquias de Sor Luysa, y que se les daua culto publico, lo qual es vedado: se responde lo primero, que jamàs Sor Luysa diò cosa suya para que se estimasse como Reliquia, ni para que se estimasse por suya, como se verà en el punto siguiente, num. 3. y 4. Respondese lo segundo, que culto publico, y solemne no se dize assi porque se dè a vista de otros, sino porque se dè en nombre de toda la Iglesia, como instituido por ella. Assi lo dize Belarm. lib. 1. de Sãctis, cap. 10. Portel in dubijs regular. verbo Reliquiæ Sanctor. numer. 11. Thomas Sanchez in sum. 1. tom. lib. 2. cap. 43. numer. 3. y 4. donde con muchos Autores Theologos, y Iuristas, resuelue, que se puede dar culto particular, y veneracion a la persona de quien moralmente se juzga que es Santa, aunque no estè beatificada, ni canonizada: y añade en el num. 5. que es licito creer, y llamar Santo al sujeto de virtudes, y inuocarle, oyendolo los demas del Pueblo, porque assi lo hizo san Gregorio Nacianz. en la vida de san Atanasio, y san Basilio: y san Geronimo en la vida de santa Paula, antes que fuessen canonizados: y consta, prosigue Sanchez, porque oramos a los que viuē, si juzgamos son buenos, aunque ignoremos que sean Sãtos; pues porque no serà licito orar a los difuntos, de quien con mayor razon confiamos que son Santos? Verdad es que no serà licito predicar a ninguno como Santo puesto en el Catalogo de los Santos, antes que estè canonizado, ni inuocarle en las Letanias publicas, ò en los Oficios sagrados, porque son culto publico, y instituido en nombre de toda la Iglesia; y añade Sanchez en el num. 6. que es licito pintar, y venerar Imagenes, y retratos de los que tenemos por Santos, como no se pongan en la Iglesia, del modo que se ponen las Imagenes de los Santos, lo qual dize de Belarm. suprà; y hase de entender que no se pinten con resplandores, rayos, o laureolas, segun el Breue de Vrbano VIII. que saliò el año de 1625. Lo qual supuesto, como piadosamente se crea, que Sor Luysa fue muger de virtudes, y Santa (aunque por accidente se erasse en el juizio, Sãchez sup.) no ay ley que vede el venerar cosas suyas, como suyas, con veneracion y culto particular, esto es, que se le dè la deuocion de cada vno, aũque sea de todos los del Pueblo, como personas particulares (esto es, que no se venere inuocandola en las Letanias, ò Oficios sagrados de la Iglesia, ò con autoridad publica, sino es que la Cabeça de la Iglesia lo determinasse) y desto veremos la costumbre en apoyo. Fray Simon de Rojas, Trinitario, Confessor que fue de la Reyna nuestra Señora, y de cu-

Digitized by Google

ya beatificacion se trata, daua Rosarios, y Imagenes del Aue Maria, q̃ oy duran, y despues de la veneracion propia, se veneran, y estiman por ser de aquel Varon, que tuuo, y tiene nombre de Santo. Fray Geronimo Vallejo, Dominicano, que viuiò en Atocha, y ha pocos años que muriò, daua Rosarios, que se estimaron, y estiman por suyos, y porque tenia nombre de Santo, Histor. de santo Domingo 5. part. lib. 3. c. 57. Las Cuentas, y Cruzes de la santa Iuana corrẽ oy con grande veneracion de los que las alcançan, y no es beatificada. Y de doña Marina de Escobar que muriò pocos años ha en Valladolid, con nombre de Santa, corrieron, y corren cuentas, y Rosarios, de quien me dixo Iuan Chacon Theologo graue, y muy antiguo Calificador de la Compañia, que se dezian, y diuulgauan las mismas gracias que se dixeron de las de Sor Luysa, sino es que con el examen de estas por el santo Oficio, se ocultò el hablar tanto de aquellas, si bien en oculto las traen, y veneran todos los que las alcançaron, y la tienen por Santa: y assi creyendo piadosamente de Sor Luysa, que fue muger santa, parece que es licito que corran sus Cruzes, y cuentas (expurgada la mala, y falsa dotrina que se huuiere diuulgado dellas) y que por ningunas Leyes de Concilios, o Pontificeas (que no las ay) se puede quitar al pueblo esta veneracion particular de los retratos, cuentas, Rosarios, Christos, Niños, y otras cosas del vso de Sor Luysa, y todos las pueden venerar segun su afecto particular, y que el santo Oficio puede, y deue suspender las censuras, y edicto que diò, del recogimiento que se hizo de todo; lo qual pi de la Religion de san Francisco a la Iunta, que si fuere justicia se propõga al Consejo. Sub correctione sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

PVNTO XXXXII.

De las cosas que se dieron por Reliquias de la Madre Luysa.

Cargo. 1 ¶ La quadragesimaprima proposicion, que parece capaz de cẽsura, se toma del cap. 175. de la publicacion, y de los siguientes, hasta el cap. 182. adonde se trata de las cosas que de Sor Luysa se han dado por Reliquias; y en el cap. 176. se ponen las cosas que se hallaron en poder de Francisco de Colmenares, hermano de la Madre Luysa, que residia en esta Corte, que son habitos, escapularios, mantos, tunicas, sabanas, garuines, tocas, cofias, velos, pañuelos, manteles que la auiã seruido, piedras que echaua con el mal de hijada, platos, escudillas en que auia comido, gargantillas de cera, eslabones, jarricas, y olluelas Çamoranas, pucheros en que bebia, sogas, Cruzes, Coronas de espinas cõ que hazia los exercicios, medias de hilo que ella hilò, madejas, y obillos del mismo hilo que hilò, cuerdas hechas de su mano, eucharas que la siruieron, sandalias que traxo, Breuiarios en que rezò, paños de sangre, y de los con que curaua la pierna, muchas firmas suyas, Cruzes, Cuentas, Rosarios, Christos, Niños Iesus, estampas, retratos suyos originales, el cordon, y vna Cuenta del Rosario que lleuò a Asis. Y ella

Digitized by Google

confiessa auer embiado a su hermano las cosas sobredichas, excepto estampas de su retrato, vendas, ni pañitos con sangre, aunque le diò algunos velos viejos que ella auia traido, para limpiar las plumas, y que ni le diò muelas, ni cabellos. Y la relacion de las cosas sobredichas, que se hallaron en poder de su hermano, tenia por titulo: Memoria de las cosas que tengo de mi Santa Madre Luysa, que ella por su mano propia me ha dado, y otras sus Confessores, por orden de mi Santa Madre, y adelante me fueron dando. Y luego añade: El año de 1611. me diò mi Santa Madre el habito, escapulario, y vna cama del manto que traia. Y refiere que le diò otras cosas la Madre, como tunica, garuin, manto, toca, cofias, velos, sandalias, para tomar medida de otras que la hiziesse. Y añade, que fray Pedro de Castro su Confessor le diò velos, hilo torcido de su mano, paños que siruieron a su dolor de hijada, pedrezuelas que echò de la hijada, y sogas con que hizo los exercicios, y otras cosas. Y añade, que tenia muchos Rosarios, muela, y cabellos de la Madre, y pañuelos de su sangre, coplas, y romances que hizo, &c. Y sobre esto en el cap. 180. de la publicacion, se refiere vna carta de Sor Luysa a su hermano, en que le dize de vn puchero a cierta Marquesa: Y en el cap. 181. se refiere, que en otras muchas cartas dize a su hermano, que le embia pucheros, y vno para otra Marquesa. Y en el cap. 187. de la publicacion se refiere que le daua pan de los Viernes, y pan que llamauan del Peregrino. Y en el cap. 179. confiessa la Madre Luysa, que hazia vnas alcorcillas con piedra Bezal, ambar, almizcle, y açucar, y las imprimia vn sello del nombre de Iesus, y de Maria, las Llagas, y tres Cruzes, y las bendecia muchas vezes, y las ofrecia a nuestro Señor, pidiendole hiziessen prouecho al alma, y cuerpo de los que las tomassen. Y en el cap. 182. confiessa, que las estampas que la embiauan de Flandes, ofreciendolas a nuestro Señor, las daua como las Cruzes, y cuentas originales. Y en el cap. 63. de la publicacion, confiessa la Madre Luysa, que de las vñas, y dientes que la arrancaua el demonio, dio a dos Religiosos de su Orden (que eran fray Pedro de Castro, y fray Domingo de Aspe sus Confessores: Relacion impressa, numer. 584.) al vno vna vña, y al otro vn diente, y luego dixo, que algunos dientes: Y en otra declaració dize, que a otro Religioso (que era fray Antonio de Castro su Confessor) diò vna muela. Y en otra parte confiessa, que auiendola el demonio arrancado vna muela, y dos dientes, los diò por obediencia a cierto Confessor suyo.

2 De todo este capitulo parece que resulta cargo considerable cõtra la Madre Luysa, porque parece que contiene graue presuncion de que daua cosas suyas por reliquias. Y aun parece que passa de presuncion, porque quando el Confessor por obediencia la pidiò la muela, y y los dientes, se los pidiò por Reliquias, y assi como tales parece que las daua. Y este hecho de parte de los Confessores, y de la Madre Luysa, parece que por lo menos es *pecado mortal*, como dize Cayetano en la Suma, verb. Superfticio, §. Est autem num. 2. donde dize, que es superf *Cargo.* *Censura.*

ticion, y culto pernicioso dar Reliquias falsas a venerar; y que pecan mortalmente los que las dan, y toman, y cometen notable irreuerencia a Dios. Lo mismo se puede ver en Thomas Sanchez, 1. tom. Sum. lib. 2. cap. 37. num. 9. Y la censura que en esta materia es mas considerable, es la ponderacion del Concilio Romano, en que presidiò Zacarias Papa, en el qual fueron condenados Clemente, y Aldeberto Herejes; porque el Concilio ponderando el atreuimiento, y soberuia del Herege Aldeberto, que daua sus vñas, y cabellos, para que se hõrassen, y traxessen con las reliquias de san Pedro: Dixeron los Padres del Cõcilio, que estos eran ministros de Satanas, con estas palabras: *Sanctissimi Episcopi, & Venerabiles Praesbiteri responderunt: Audiuimus certè, & per omnia non Apostolos, sed Ministros Sathanae, & Praecursores Anti Christi: qui enim aliquando Apostolorum, aut quilibet Sanctorum ex capilis suis, aut vngulis pro Sanctuali Populis tribuerunt, vt iste sacrilegus, & perniciosus agere conatus est Aldebertus*. Pernicioso, y sacrilego llama el Concilio al Herege Aldeberto, ponderando que daua sus vñas, y cabellos por Reliquias. Segun la qual censura, parece resulta gran cargo contra Sor Luysa, y sus Confessores, si ellos la pidieron, y ella diò sus muelas, y dientes por reliquias.

Descargo. 3 A todo este cargo parece la respuesta facilissima, porque la Madre Luysa jamàs diò cosas suyas por reliquias, ni aun para q̃ por suyas se estimassen mas, ni tanto, que si fueran de otra persona. Y que no diesse cosas suyas para que se estimassen por reliquias. Lo primero, està prouado plenariamente por la parte Fiscal, lo qual no puede dexar de conuencer que es assi, como diximos en el discurso 1. punto 9. num. 2. Lo segundo, consta de la confession de Sor Luysa con juramento en el cap. 175. de la publicacion, donde declara, que no ha repartido, ni consentido repartir cosas suyas por reliquias, aunque es verdad que su Cõfessor le pedia alguna toca vieja de algodon para cendales, y ella se la diò: y que tambien la pidieron para poner en algunas llagas paños de lienço, y no teniendolos, daua sus tocas por caridad para este menester, y no con otro fin; y esta confession es muy verosimil, porque de tocas viejas de algodon, y de velos viejos, hazen las Monjas cendales, y las tocas de lienço las deshazen para paños de heridas: y quando se hizieron las defensas de la Madre Luysa en Carrion, auiendo herido de vna coz vna mula al moço de mulas del señor Inquisidor, vna Monja me diò vna toca vieja suya para pañitos de curar la herida; y si lo hazẽ las otras Monjas, no es mucho lo hiziesse la Madre Luysa, sin mas motiuo que el de caridad: y si los que recibian dichos paños los estimauan por ser de Sor Luysa, y tenian fe con ellos, esso no es delito en Sor Luysa, sino argumento de la virtud con que grangeò tanta estimacion.

Descargo. 4 Lo tercero està prouado con euidencia moral de fe humana, que jamàs Sor Luysa diò cosas suyas por reliquias, o estimacion, antes huia de la estimacion de si misma, y de sus cosas, y hazia dellas gran desprecio; porque a la pregunta 40. del interrogatorio de defensas, lo dizen vniformemente todos los testigos de santa Clara de Carrion, que la

Digitized by Google

conocieron, y trataron. Y que los habitos quando estauan viejos, y rotos se los sacauan con engaño, diziendo eran para difuntos, y que por ser estrechos eran a proposito: y esto ordinariamente lo hazian los Cõfessores, haziendola, y mandandola poner habito nueuo. Las cosas de lienço, de garbines, paños, manteles, sabanas, cofias, &c. embiauanselas de Vizcaya con grande abundancia, y ella gastaua poco; fuera de lo que daua a la Sacristia, y assi todo lo demas lo repartia a las Monjas, y daria algo a su hermano, que era quien le hazia las cobranças, y solicitaua otros negocios. Los platos, escudillas, y pucheros se los pedian, diziendo no tenian en que comer, o beber, o que por beber poco querian vn puchero pequeño, y ella daua essas cosas con animo tan sencillo, como las pudiera dar otra qualquiera Monja, y mucho mas. Los velos, mientras estaua arrobada se los cortauan con tixeras, y las Abadesas, y las Monjas que fueron sus enemigas, eran las primeras a cortarlos, y lo que quedaua, que era solo lo prendido con los alfileres, se lo pedian para cendales, haziendola creer que en clauos se la auia roto, y deshecho el velo. Las sandalias se las pedian para tomar medida, y hazerla otras, y guardauanlas con estimacion. Los pañitos de sangre, en acabandola de sangrar apartauan de su vista la de la sangria, y el Barbero era el primero que empapaua su lienço en ella, y luego las otras Monjas, sin que Sor Luysa lo viesse: Y està prouado, que a doña Sancha de Landecho, Vizcaina, la misma sangre se la fue a la toca, estando ella en la Iglesia, y Sor Luysa, y la sangre en su celda. Los paños de sus heridas, ò hijada, las criadas, y Monjas que assistian a curarla, los guardauan, haziendo amagos que los echauan a la basura, y hasta las piedras que echaua del mal de hijada quitauan del orinal. Los cabello, Sor Luysa los echaua en las necessarias, y esparcia en los montones de basura, y de alli los sacauan las Monjas. Las muelas, los barberos que se las quitauan se quedauan con ellas; y si arrancan los dientes, y muelas el demonio, ò sacandolas el barbero, ella se quedò con ellas (como lo suelen hazer muchos) y los Confessores con obediencia se los pedian, que culpa tuuo en darselos, aunque tuuiera indicios que sus cosas por suyas se estimauan? Deuiò juzgar que sus Confessores las querian para buen fin, y que quiza querrian obviar esse excesso. Los pedaços de soga eran de vna soga que la semana Santa traia al cuello, y las Monjas se la cortauan en arrobandose, y a las Monjas daua para que aquellos dias traxessen, y por auerselas dado ella los guardauan, y dauan por reliquias. Las gargantillas de cera, compraua muchas, y poniales a san Blas en su dia, y las daua por deuocion del Santo para cõtra mal de garganta. Los eslabones eran de las cadenas de sus exercicios, que se los quitauan las Monjas, y doña Leonor Manrique, que ha sido dos vezes Abadesa, diò dos a dos señores Inquisidores de Valladolid; y esto sin que Sor Luysa lo supiesse. Los retratos suyos, conuienen los testigos de santa Clara de Carrion, que la auian hecho creer q̃ eran de santa Ines, hermana de santa Clara, y que jamas leyo, ni podia

Digitized by Google

sin antojos leer el rotulillo, por ser de letra pequeña, y los antojos solo los ponia para rezar, y aquellos retratos los juzgaua por Imagenes iluminadas de Flandes de Santos, como otras que la embiauan. El pan de los Viernes tuuo origẽ de auer Sor Luysa entablado, siẽdo Abadesa, q̃ los Viernes de Quaresma se ayunase a pan, y agua, y por esso daua ella el pan, y por partillo ella, las Monjas lo guardauan, y dauan por reliquias, y oy dura la ceremonia, y parte el pan la que es Abadesa. El pan del Peregrino tuuo origen, de que fray Pedro de Castro su Confessor, vn dia segundo de Pasqua de Resurreccion, la mandò vestir de Peregrino, y que bendixesse, y partiesse vn pan, o muchos, y lo continuò otros años, y oy lo parten las Abadesas; y esso por ser partido de sus manos lo guardauan, y repartian las Monjas: lo qual ella hizo por obediencia, y por deuocion de aquel misterio, y representacion de lo que passò a Christo N. R. que en ella fue todo altissima meditacion del misterio, y acto de culto, y Religion. Y quanto al bendezir el pan delante de su Confessor, mandandoselo, no ay cosa ilicita, pues bendicion particular qualquiera puede echarla, como se dixo suprà discurso 1. punto 18. a num. 5. Y santa Clara bendixo los panes delante del Papa, y Dios los señalò con la Cruz, y en el que Sor Luysa bendixo, huuo quien viò formada la Imagen de Christo Crucificado, Francisco Troncoso Secretario de la Vniversidad de Valladolid, y lo dixo en su dicho con juramento. Las Rosas, la octaua del Santissimo Sacramẽto desde la rexa alta del Coro echaua la Madre Luysa cestas dellas desojadas sobre las andas, y custodia del Santissimo, y los de la Iglesia las cogian, y lleuauan por reliquias por ser del santissimo, y echarlas la Madre Luysa; y de las Rosas que se ponian donde se assentaua la custodia del Santissimo, daua la Madre Luysa para contra enfermedades; pero es acto de Fè, y de Religiõ, y los Fieles guardã essas rosas, y las flores del area del Monumẽto para lo mismo, y assi esse no fue delito, sino acto de virtud, y meritorio. Las alcorças ella las hazia, ò hazia hazer, y las imprimia vn sello con el nombre de Iesus, y de Maria, las Llagas, y tres Cruzes, y las bendecia muchas vezes, y las ofrecia a nuestro Señor a los pies de la Imagen de Christo Crucificado, que tenia en su hermita, y pedia a su Magestad aprouechasen al cuerpo, y alma de los que las tomassen; y sucedieron con ellas cosas milagrosas, como se puede ver en el dicho de don Iuan Arias de la Rua, Consejero de Hazienda. Y assi quanto ay aqui son actos de Religion, y culto, y de Fè, y magnitud de Fè. Y ay sin numero de cosas milagrosas que obrò nuestro Señor a la aplicacion destas cosas, que es argumento de la Fe de Sor Luysa, y de lo sano de su proceder, aprouado por Dios.

Descargo. 5 Con lo dicho queda bastantemente resuelto este punto en fauor de Sor Luysa, y ella libre de las censuras del cargo. Mas para que se vea quan lexos van los juizios humanos acerca de las acciones de los Iustos, de los motiuos que ellos tienen en obrarlas, se hallaràn muchos exemplares de Santos, y Sieruos de Dios, que han permitido les

Digitized by Google

quiten cosas de su vso, y han dado cosas suyas, con fin de obrar milagros con ellas, y no por esso en ellos ha auido altiuez, ni soberuia, sino con mucha Fè, mucha humildad.

Exemplares de Santos, y Sieruos de Dios que han embiado cosas suyas con Fè, y hecho milagros con ellas.

§ San Popo diò vna manta de su vso a vn leproso, y sanò de la lepra, historia de san Benito, centur. 6. anno Christi 1020. San Iñigo, pidiendole la muger del Conde Gonçalo Muñoz salud para su marido, la dixo: Toma este mi escapulario, ponsele, y sanarà, y assi fue, histor. de san Benito, centur. 6. anno Christi 1069. San Bernardo a vna muger perseguida de vn demonio incubo, la embiò su baculo que le pusiesse en la cama, y con esso la librò, historia de san Benito, centur. 7. anno Christi 1135. Santa Ildegarda sabia por reuelacion necessidades ausentes, y embiaua pan, y agua bendita de sus manos, y los que lo gustauan sanauan, histor. de san Benito, centur. 7. anno Christi 1150. Sã Francisco, embiando a vn frayle atormentado, que parecia endemoniado vna sopa del pan que el comia le sanò. Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 1. tom. lib. 2. cap. 38. Y en el lib. 3. cap. 5. se refiere que en la Prouincia de Reati, sanaron los ganados de peste con embiar los compañeros de san Francisco la agua con que se labaua las manos con las llagas. San Antonio de Padua a vn Monge tentadissimo de sensualidad, le diò su tunica, y con esso le reprimiò la passion. Coronica de S. Francisco por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 6. c. 7. Sor Isabel de la Cruz hazia cierta bendicion de rosas, con que muchos enfermos cobrauan salud, histor. de santo Domingo 5. part. lib. 3. cap. 30. Santo Domingo cortandole la gente los habitos para reliquias, y estoruandolo los compañeros, dezia: Dexadlos no los quiteis su deuocion, historia de santo Domingo, 1. part. lib. 1. cap. 49. y refierelo Surio en su vida, a 4. de Agosto. Y de esta materia ay muchos exemplares de Santos, y Sieruos de Dios, en los quales, aunque a vezes viuiendo muchos presumieron vanidad, las historias de su vida, y la Iglesia recibiendolas, y aprouandolas, y dandolas a los Fieles que las lean, ha enseñado que en todas estas acciones los sieruos de Dios no pretenden su estimacion, sino el credito, honra, y gloria de Dios, o por el alto conocimiento del Don de Sabiduria con que conocen lo que es de Dios, y su baxeza, como largamente se dixo en el discurso 1. punto 15. §. 2. num. 18. o porque junto con esso han conseguido las virtudes en alto grado que llama santo Tomas de animo purgado en la 1. 2. quæst. 61. art. 5. in corpore. *Quædam vero sunt virtutes iam assequentium diuinam similitudinem, quæ vocantur iam purgati animi, ita scilicet quod prudentia sola diuina intueatur, temperantia terrenas cupiditates nesciat, &c. quas virtutes dicimus esse Beatorum, vel aliquorum in hac vita perfectissimorum.* Adonde Diego Aluarez de Paz en el tom. 2. de vita spiritual. lib. 3. partis 2. cap. 2. §. tertius modus, dize que en los jus

tos que llegan à tener las virtudes en este grado, no obra la templança reprimiendo apetitos, ò afectos de cosas terrenas, gustos, ò honras, sino con oluido de los mouimientos desornados: *Prudentiæ purgati animi est terrenas cupiditates non reprimere, sed penitus obliuisci quo ad inordinatos scilicet motus*. Si es creible este grado de virtudes en la Madre Luysa, constarà del grado en que estàn prouadas en sus defensas.

6 De todo lo dicho se colige, que los Santos, y Sieruos de Dios que en los exemplares referidos embiaron cosas suyas con animo de obrar milagros en salud de cuerpo, y alma, y las obraron, estuuieron tã lexos de hazer, o pretender en dichas acciones cosas desordenadas, q̃ antes exercitaron lo purissimo de la caridad con el proximo, y lo altissimo de la magnitud de la Fè, y confidencia en Dios, que explica Contelorio de Canonizat. Sanctor. en la relacion del Santo fray Thomas de Villanueua, fol. 471. y dixo san Pablo 1. Corint. 13. 2. *Si habuero omnem Fidem, ita vt montes transferam*.

7 De donde al argumento que se toma del repartimiento de vñas, y cabellos suyos, que hazia el Herege Aldeberto, y censurò el Concilio Romano suprà num. 2. deste punto, parece que la respuesta legitima es, que no tiene comparacion con el repartimiento que hizierõ de cosas suyas los Santos, y sieruos de Dios referidos; porque estos buscauan la gloria de Dios, y no la propia, y porque el Herege daua los cabellos, vñas, y cosas suyas para que se honrassen, y traxessen con las reliquias de san Pedro, a quien se dà culto solemne, y publico, y esse pretendia en sus cosas Aldeberto, en tanto grado, que dedicò a su honra Oratorios en los campos, adonde conducia los Pueblos a orar, despreciando las otras Iglesias, y dezia: Que quieren los hombres visitando las Iglesias de los Santos Apostoles? A tanta soberuia, y ambicion de culto, y honra sagrada se leuantò el Herege, de que estàn libres los Santos, y sieruos de Dios referidos, que solo buscauã la gloria de su Criador, y Redemptor, y la Fè, y deuocion de los Pueblos, refiriendo al Señor toda la honra que les hazian, como a supremo dueño, con profundo conocimiento de la propia vileza. Lease Nicolao Serario en el libro que intitulò de las cosas de Moguncia, lib. 3. cap. 5. donde refiere lo dicho del Herege Aldeberto. Y assi el Concilio Romano no parece condenò a todos los que dieron cosas suyas, sino a los que las dieron con soberuia, y deseo de propia veneracion, y assi dixo: *Qui enim aliquãdo Apostolorum, aut quilibet Sanctorum ex capillis suis, aut vngulis pro sanctuaris Populis tribuerũt, vt iste sacrilegus, & perniciosus agere conatus est Aldebertus*. Ninguno de los Santos diò cosas suyas para que se venerassen, como este sacrilego Aldeberto, esto es, para que se venerassen con culto solemne, y publico; porque darlas para obrar salud, y para que las estimassen como de sieruos de Dios, a quien referian toda la gloria; muchos Santos lo han hecho, y nadie se atreuerà a dezir, que en este Concilio se condena la permision de santo Domingo, en dexarse cortar el habito para reliquias, y para satisfacer al Pueblo su deuocion, como

queda

queda dicho suprà num. 5. Ni la accion de san Bernardo, que dando el pan bendito de su mano, dixo que lo comiessen, y sanarian de todas enfermedades, aunque no tuuiessen Fè, para que conociessen que era sieruo, y Ministro de Dios, Historia de san Benito, centur. 7. Anno Christi 1147. Ni la de san Francisco, que sabiendo auia de morir presto, diò al Conde de Monte Agudo el habito que traia (pidiendole otro) y oy se venera en Florencia, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 3. cap. 14. Ni la de otros Santos que dieron cosas suyas para obrar milagros, como queda dicho en este punto, num. 5. Y S. Francisco venerandole los Pueblos, dezia que no hazian cosa en comparacion de lo que deuian hazer, porque toda la hora la atribuia a Dios, Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, tom. 1. lib. 1. cap. 73. Y si los Santos dauan cosas suyas para que se obrassen milagros, y se venerassen como suyas, en quanto sieruos de Dios, a quien referian toda la honra, y se dexauā venerar à si mismos, por esse titulo de sieruos de Dios; luego parece que no condenò esto el Concilio, sino la veneracion, y culto publico, soberuio, y blasfemo como el de Aldeberto, que queria se venerassen, y pusiessen sus cosas con las de san Pedro, y se hazia leuātar Iglesias, y que alli le inuocassen a èl, dexando las de los Apostoles, y Santos. Lease lo dicho suprà punto 41. deste discurso, num. 51. del culto publico, y lo dicho en el 1. discurso, punto 15. del aplauso, y todo el n. 5. deste punto, y el punto 16. del 1. discurso, num. 9. & 10. que es del modo como los Santos, y sieruos de Dios permitieron alabanças propias, y a vezes se alabaron ellos mismos, sin dispendio de la humildad. Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

PVNTO XLIII.

De la Precursoria de la Concepcion, y reuelacion de la gloria de Escoto.

1 ¶ La quadragesimasegunda proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 183. de la publicacion adonde se refiere de la 3. part. de su vida que venia por Precursora de la verdad infalible del misterio de la limpia Concepcion; y que se le apareciò el Bienauenturado Escoto muy resplandeciente, fauoreciendola por la proteccion que hazia a este misterio, y que èl por auerla hecho estaua muy premiado en el cielo, y que quedò con gran certeza de la gloria, y santidad de Escoto, y de alli adelante le llamò siempre *San Escoto*. Tres partes tiene este cargo. La primera, llamarse Precursora del misterio de la Cōcepcion. La segunda, es auer llamado al misterio de la Concepcion *infalible*, lo qual parece es censurar la contraria opinion, y contrauenir à la Extrauagante de Sixto IIII. y al Motu propio de Gregorio XV. que ponen censuras à quien censurare alguna de las opiniones. La tercera, es llamar a Escoto san Escoto por su reuelacion, sin estar beatificado, que parece querer con *temeridad* adelantarle el culto de Canonizado. *Cargo.* *Censura.*

2 A la primera parte deste cargo se responde, que la Madre Luy- *Descargo.*

la

sa niega ser *Precursora*, y se ha de estar a su declaracion, iuxta dicta supra punto 2. de este discurso a num. 6. ad 13. y se tratò desto supra punto 6. de este discurso §. 3. A la segunda parte de auer llamado al misterio de la Concepcion *infalible*, parece que no es termino suyo, sino del Historiador. Y consta de que tratando de esta misma Precursoria, supra punto 6. §. 3. alli no dixo el Historiador *infalible* en la 1. part. de la vida de la Madre Luysa, y aqui en la 3. part. lo pone, y por lo menos en auerlo escrito, el culpado es el Confessor, pues deuiera quitarlo quando Sor Luysa lo dixera, porque aunque para ella estuuiera persuadida (por auer tenido reuelacion muchas vezes, como confiessa) à que era cierta la Concepcion de la Virgen sin pecado, y lo tuuiera por infalible dando credito a sus reuelaciones, el Confessor deuiò no poner esse termino *infalible* para si, ni para otros, que no han tenido reuelacion, y deuen juzgar el punto como probable, en el grado que la Iglesia lo tiene dispuesto. Pero lo mas cierto es, que el termino no le puso, ni le dixo la Madre Luysa, porque si negò ser *Precursora*, consiguientemente negò serlo *del misterio infalible*, como alli se dize, y se ha de estar a su declaracion, iuxta dicta suprà punto 2. deste discurso, à num. 9. ad 13.

3 A la tercera parte del cargo, que es auer tenido reuelacion de la gloria del Dotor Escoto, y llamadole san Escoto, responde preguntada la misma Madre Luysa: *Que viò à Escoto en Espiritu, y que nunca le ha llamado san Escoto, porque la Iglesia aun no le tiene declarado por Santo, aunque por auerle visto en el Cielo ella le llamaua muchas vezes el santo Escoto.* Estas son las palabras de la Madre Luysa, y su reconocimiēto, a que se ha de estar, iuxta dicta suprà punto 2. deste discurso, à num. 9. ad 13. Y en ellas se vè con quanta mas propiedad habla, y que no pone termino en que pueda repararse. Y quanto al auer tenido reuelacion de la gloria de Escoto, no tiene repugnancia, y constando de las virtudes de la Madre Luysa serà creible, por auerlo confessado ella cō juramento: y porque el ser Escoto Bienauentuado se cree piadosamente; y aunque es Santo se cree tambien. Lease su vida, que nouissimè imprimiò fray Alonso Brizeño, en el 1. tom. sobre Escoto al principio, donde trata largamēte de sus virtudes, y en la pag. 160. num. 75. trae otra reuelacion que tuuo el Beato Amadeo de la gloria de Escoto, lo qual imprimiò Lucas Vvadingo, con licencia del Maestro del Sacro Palacio.

PVNTO XLIV.

De la Hermandad de la Concepcion que fundò.

Cargo. 1 ¶ La quadragesimatercia proposicion, que parece capaz de censura, se toma del mismo capitulo 183. en que se le haze cargo, que instituyò vna Hermandad, con titulo de la Purissima Concepcion, no pudiendo fundarse Hermandad alguna, sin autoridad del Ordinario, y hizo que los Hermanos de dicha Hermandad firmassen en vn libro, en el qual las primeras firmas fueron de las personas Reales, y lo continua-

Digitized by Google

ron Cardenales, Prelados de la Iglesia, Grandes, y Señores de Titulo, y ay tanto numero de firmas, que passan de ciento y quarenta mil.

2 La dificultad en este cargo està, en si la Madre Luysa, sin autoridad del Ordinario pudo dar principio, ò fundar dicha Hermandad. A lo qual respondiò la Madre Luysa en el num. 580. de la Relacion impressa desta causa, *Que no se acuerda huuiesse auido licencia de Prelado alguno, ni de Ordinario Ecclesiastico, pero que en ella se han assentado Cardenales, Obispos, Inquisidores, y otras muchas Dignidades Ecclesiasticas, con lo qual ha entēdido, que la dicha Hermandad està aprouada bastantemente.* A esto se añade tambien, que de la carta misma 105. que està en la publicacion de las cartas, cōsta que la Madre Luysa escriuiò a vn Legado de su Santidad, y al Obispo que la autorizassen su libro de Hermandad, en lo qual parece que la Madre Luysa hizo bastante diligencia, para que dicha fundacion fuesse con autoridad del Ordinario, y Superiores: puede pedirse dicho libro, y ver si tiene bastantes licencias. Y no es necessario que luego q̄ se comieça a entablar vna Hermādad se pida, y alcāce la licēcia del Superior, porq̄ basta que se alcance quando ay numero de Hermanos, y experiencias para juzgar el vtil, porque aun la confirmacion de las Religiones despues de auer numero de Religiosos que abrazaron la vida Religiosa del tal instituto, se alcançò: y despues que constò a la Silla Apostolica, que auia hombres que seguian la vida Euangelica con san Francisco, y que abrazauan el instituto de Orden de Predicadores con santo Domingo, diò su Santidad la confirmacion de dichas Religiones, y Reglas; y esto mismo ha sucedido en todas las Religiones, y algunas alcançaron su confirmacion despues de muchos años de instituidas, y entabladas. *Descargo.*

3 Respondese lo segundo, que no parece ay precepto, ni ley, que vede el erigir Hermandades de gente que con titulo de Hermanos se vnan, y junten para hazer alguna obra pia, o para defensa de alguna verdad pia, como era la Hermandad que la Madre Luysa fundò, con titulo de Defensores del misterio de la Concepcion. Lo qual se colige de Barbosa de officio, & potestate Episcopi, part. 3. allegat. 75. à num. 25. vsque ad 29. donde preguntando, que derecho tiene el Obispo de visitar Hospitales, Colegios, y Cofradias de legos, dize dos cosas. La primera, que las Hermandades erigidas sin autoridad del Obispo, no se han de llamar, ni tener por Eclesiasticas, o Religiosas, segun el Derecho Canonico, porque no las puede dar essa autoridad la persona particular que las dà principio, è instituye, sino solo el Prelado, como consta del Derecho, y muchos Autores que cita. Dize lo segundo Barbosa, que sin embargo, dichas Hermandades erigidas por personas particulares, sin autoridad del Obispo, no se ha de negar que sean piadosas, porque se hazen para obras de piedad, como consta de los Hospitales leuantados sin autoridad del Obispo. Y Diana en el tom. 4. tract. 1. de immunitate Eclesiastica, resolut. 37. resuelue, que las Hermandades de los legos quando se exercitan en obras de caridad, y piedad, y exercicios *Descargo.*

Digitized by Google

cicios espirituales, no se puede negar que se llamen pias, aunque no estèn erigidas con autoridad del Obispo.

Descargo. 4 Y que la Hermandad que fundò la Madre Luysa la instituyesse para exercicio de piedad, constarà de las condiciones de esta Hermandad, que estàn en la relacion impressa desta causa, num. 573. y son cinco. La primera, que todos los Hermanos comulguen el dia de la Concepcion, y ayuden al bien espiritual de los otros, pidiendo para ellos todo lo que para si, y haziendose participantes de las oraciones, y obras buenas. La segunda, que todos procuren satisfacer por las imperfecciones, y culpas de todos los otros, como si fueran suyas, y que el caudal espiritual de todos auia de ser, como trato de compañia, que todos entrã a la ganancia. La tercera, que el arca del deposito del caudal espiritual de la Hermandad sea la Virgen nuestra Señora, suplicãdola lo ofrezca a su santissimo Hijo, junto con el caudal infinito de su sangre, y lo distribuya a su voluntad, en viuos, y difuntos. La quarta, que cada vno procure aumentar este caudal quanto mas pudiere, y que cada dia rueguen a Dios por las necessidades de la Santa Iglesia, Exaltacion de la Santa Fè, por los que estàn en pecado mortal, por el Pontifice, nuestros Reyes, y por todo el estado Eclesiastico, por la conuersion de los Infieles, vitorias contra enemigos de la Fè, por las Animas de Purgatorio, especialmente por los que fueron nuestros Hermanos. La quinta, que dure la Hermandad toda la vida, hasta que se vean en la gloria. Y porque el principal blanco de la Cofradia es la defensa del misterio, todos procuren enseñarle a otros, quanto puedan, y se firmen, Defensores de la honra de nuestro Señor Iesu Christo, y de su Santissima Madre concebida sin pecado original. Todas las quales condiciones son piadosissimas, y no tienen cosa que no sea muy conforme, no solo a nuestra santa Fè Catholica, y buenas costumbres, sino aun al estado de perfeccion.

5 Confirmase lo licito destas Hermandades para pios fines, por exemplares que ay de personas virtuosas, y santas, que las han entablado, è instituido.

Exemplares. El hermano Francisco de Alcalà para sacar limosnas (que gastaua en obras pias) tenia vna como cofradia del Niño Iesus, donde se assentauan personas muy caudalosas, con condicion que le auian de ayudar con tanto cada mes, para los Caualleros del Niño Iesus, que era como vn censo muy bien puesto. Refierelo el libro de su vida por fray Ioseph de Iesus, cap. 10. Sor Catalina de Herrera beata de santo Domingo que viuiò, y muriò con nombre de santa, instituyò en algunos Conuentos de Monjas vna cofradia con titulo de Esclauas de la Virgen, y obligacion de hazer dos fiestas al año. Vna, dia de la Encarnacion, descubierto el Santissimo. Y otra dia del santissimo Sacramento, histor. de santo Domingo, 5. part. lib. 3. cap. 15. Y a este modo, si se discurre por Hermandades, y Congregaciones que estàn entabladas para fines pios en Conuentos de Religiosos, y en otras partes, y lugares se hallaràn mu

cha

chas entabladas, è instituidas sin autoridad del Ordinario, las quales como son piadosas, y no se descubre en ellas cosa contra la santa Fè, y buenas costumbres, antes exercicios loables de virtud, y piedad, como son tambien los de la Hermandad de la Madre Luysa, las toleran los Ordinarios, y las estiman, y veneran los pueblos Christianos.

PVNTO XLV.

Del trueco de coraçones con Christo.

1 La quadragesimaquarta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 185. de la publicacion, donde se le haze cargo, que en la 1. part. de su vida se refieren muchas palabras, que nuestro Señor, y su Madre santissima la dixeron: y que nuestra Señora la dixo: *La que ha trocado su coraçon con el de mi Hijo eres tu: Tu coraçon, y el de mi Hijo para en vno son: Tu en mi Hijo, y mi Hijo en ti.* Y preguntada dixo: Que en la oracion entendiò que la Virgen la dezia estas palabras, y las explica, que no fue trocando real, y verdaderamente los coraçones, sino sin sacarlos, solo ofreciendolos el vno al otro. *Cargo.*

2 Este cargo no tiene genero de dificultad, porque esta pintura de palabras, es vna metafora con que se explica por comparacion de los coraçones de carne, y el trueco dellos, la vnion interior de las voluntades, que son los coraçones del alma, en la qual se hazen tan vno las de los dos amantes, que cada vna de las dos voluntades se puede llamar la del otro consorte: lo qual por dicha significa el Espiritu Santo en las palabras de la oracion de Christo, Lucæ 22. 42. *Non mea voluntas, sed tua fiat.* Siendo asi, que tambien se hazia la suya, pues padeciò de su voluntad. Y 1. Cor. 6. *Qui adhæret Deo* (por caridad, y amor) *vnus spiritus fit cum eo.* Y 1. Ioan. 4. *Qui manet in charitate, in Deo manet, & Deus in eo.* Ioan. 15. 5. *Ego sum vitis, vos palmites, qui manet in me, & ego in eo.* Al modo que el enxerto en el arbol. Y san Pablo ad Galat. 2. 20. *Viuo ego, iam non ego, viuit verò in me Christus.* *Descargo.*

3 Y de este modo de trueco de coraçones, se hallaràn muchos exẽplares en los Santos.

Santa Melchiades en el lib. 3. de su vida, fol. 134. vn dia despues de comulgar: *Visum est, sibi quasi Deus acciperet cor animæ, & comprimeret illud cordi suo, ita vt in vnam redigerentur massam.* Y en el lib. 4. fol. 148. dize: *Deus cor suum diuinum donauit animæ, vt ipsa cor suum vicissim illi donet.* De santa Luzgarda en el lib. de su vida por Bernardino de Villegas en el Compendio, al principio se escriue, que tenia tanta priuança cõ Christo N. R. *Que hazian los dos vn cambio, ò trueco amoroso de coraçones.* Y a la misma santa lib. 1. cap. 13. de su vida, la dixo el Señor: *Esposa mia, yo os doy mi coraçon, pues vos assi lo quereis; pero ha de ser con condicion, que me deis vos tambien el vuestro. Y la Santa respondiò: Y yo Señor os entrego mi coraçon, con pension, y carga de guardarmele puro, y limpio, que no os ofenda, y que aueis de templar vuestro amor infinito, de manera que mi amor pueda atener con el vuestro, y mi amor* *Exemplares.*

Digitized by Google

a unirse con el vuestro, y assi en dulce, y amigable compañia lleuarèmos los dos el yugo suaue de amor diuino. Santa Catalina de Sena se persuadiò, que real, y verdaderamente Christo N. R. la auia abierto el pecho por el lado izquierdo, y la auia sacado el coraçon, y puesto otro q̃ su Magestad traia en sus manos, y porfiaua con su Confessor que era assi, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 44. Y a este modo se hallarán muchos exẽplares en las Historias de los Santos.

4 Y el modo como se haze espiritualmente este trueco de coraçones està expressado en la Sagrada Escritura muchas vezes, especialmẽte en los Cantares, que son pintura de los desposorios, y amores mas encendidos del Esposo Christo con las almas sus Esposas, porque en el cap. 4. hablando el Esposo con la Esposa la dize: *Vulnerasti cor meum Soror mea Sponsa.* Las quales palabras no se ha de entender que sea herida real y verdadera con que se hiere el coraçon de carne, sino espiritual, y metaforicamente, de la manera que se dize en el cap. 2. num. 5. y en el cap. 5. num 8. *Vulnerata charitate ego sum.* Y nuestro Interprete lee, *Amore languco.* Y esta vulneracion, y herida espiritual en el coraçon, no es otra cosa, sino la transformacion espiritual, y se haze de la misma manera que la transformacion del amante en el amado, y explicase, ò expressase con nombre, y metafora de vulneracion, y herida en el coraçõ, para significar ser insigne, y prestantissimo efecto, y afecto, porque de la manera que la vulneracion, ò herida material dada en el coraçõ, luego quita la vida, con que el coraçon, y el animal viuen, assi la transformacion espiritual quita del afecto del amante aquella vida, con que antes viuia el animo, conforme a la vulgarissima sentencia de Platon, que dize, que el animo amante muerto en el propio cuerpo, viue en el ageno, como si muerto en si reuiuiera en el otro. *Amator animus in proprio corpore mortuus, in alieno corpore viuit, ac in se mortuus, in alio reuiuiscit.* Y viue ya, no para si, sino con afectos de Christo, conforme a lo de san Pablo, Galat. 2. 20. *Viuo ego, iam non ego, viuit verò in me Christus.* No tengo coraçon propio, ni afectos de propio coraçon, sino coraçon, y afectos de Christo. Toda es explicacion de Miguel Gislerio a las palabras Cãticor. 4. *Vulnerasti cor meum, &c.* donde añade, q̃ son quatro los efectos del amor espiritual. El primero, *herida del coraçon.* El segundo, *ablacion del coraçon.* El tercero, *colacion de nueuo coraçon.* El quarto, *exhibicion del alma, y de la confiança.* Y aun añade, que otros ponen el quinto del *extasis, ò rapto,* pero que no es distinto del segundo, que es ablacion del coraçon: y por esso el Hebreo en lugar de *vulnerasti,* buelue *excordasti, stupefecisti me.*

PVNTO XLVI.

De algunos cargos que estàn respondidos, ò tienen facil respuesta.

Cargo. 1 ¶ Algunas proposiciones, que parecen capaces de censura, se toman del cap. 186. de la publicacion, donde se refiere, que en su desposorio, siendo de diez años, se la apareciò Christo N. R. y la dixo: *Tu*

eres mi Esposa querida, tu la que aora mas me agradas, donde descanso, y el lugar de mis regalos, y recreos. Y en el cap. 188. se dize, que nuestro Señor la puso mas cerca de su Cruz, como auia de ser *la que mas con su Magestad priuase en la tierra:* y que la llamò *Esposa amada, retrato, y dibuxo mio, imagen de esta imagen, y figura de esta figura.* Y en el cap. 189. 190. y 192. se le haze cargo de otras palabras de fauor, que Christo, la Virgen, y Santos la dixeron; v. g. *Que los descansos, y deleites de Christo, eran en Sor Luysa, y que siempre estaria en su coraçon, que no la negaria nada de lo que pidiesse.* Y en el cap. 199. *Que pidiesse, que todo lo que pidiesse la concederia, y que nuestro Señor le concediò q̃ ninguna alma de las por quien ella rogasse se condenaria. Que san Francisco, santa Clara, y otros Santos la dezian que rogasse por las animas de Purgatorio: que todo lo que pidiessen en nombre de Sor Luysa lo concederia: y ella confiessa que nada la negò, aunque la dilatò algunas cosas.*

2 Todas estas proposiciones estàn, o respondidas, ò aclaradas en los puntos passados, porque en el punto 8. §. 5. se aclarò el sentido de estas palabras, *La mas amada, y la que mas ha valido, ò priuado con Christo.* Y en el punto 17. està explicado, y aclarado como se entiende, que no negaria Dios nada de lo que le pidiessen, ò que concederia quanto le pidiessen por Sor Luysa, ò ella pidiere. Y en el punto 28. està aclarado, como la Virgen, y los Santos pueden dezir a vn Viador, que ore por otros. Y el llamarla Christo, *Retrato, dibuxo, imagen, y figura suya,* es muy conforme a lo del Gen. cap. 1. *Creauit Deus hominem ad imaginem, & similitudinem suam,* porque es el hombre imagen de Dios en lo natural de la vnidad del alma con tres potencias, y es semejante en los dones gratuitos de la gracia, y dones, como explica Lyra alli. Y el auer dicho Christo N. R. que tenia sus descansos, y recreos en Sor Luysa, y en su coraçon, es conforme a lo de los Prouerb. cap. 8. 31. *Delitiæ meæ esse cum filijs hominum.* De los desposorios estan aclaradas todas las dudas que se pueden ofrecer en el punto 8. de este discurso en el §. 1. y 6. principalmẽte. *Descargo.*

PVNTO XLVII.

Del Don de lenguas.

1 ¶ La quadragesima quinta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 193. y 194. de la publicacion, donde se refiere de la 3. part. de su vida, que no sabiendo mas que la lengua Castellana, entendia en sus aparecimientos las de los estrangeros, *Indio, Etiope, Trace, Chino, Japon, Barbaro, Gentil, Isleño, Frances, Italiano, Inglès, Vizcaino, y otros,* y que Dios la reuelaua lo que querian dezir hablando ellos en su lengua: y refiere la relacion impressa, num. 620. que hablandola en lengua Vascongada, Italiana, Francesa, y Latina, dixo que no la entẽdia. Y el auer puesto este Don de lenguas en Sor Luysa, puede parecer *arrogante, y presumpcion,* y *embuste.* *Cargo.* *Censura.*

2 A este cargo se responde, que la Madre Luysa, preguntada por la inteligencia de las lenguas, dixo: Que nunca ha entendido, ni sabido *Descargo.*

otra lengua mas que la natural, y Castellana, y que quando han llegado a su Conuento Vizcainos, Italianos, o Franceses, o traian interprete que la declarassen lo que ellos dezian, y a ellos lo que dezia ella, ò muchas vezes lo hazia el Padre Vicario hablandolos en Latin; assi lo refiere la relacion impressa, num. 620. Y deuese estar a su reconocimiẽto, iuxta dicta supra punto 2. a num. 9. ad 13.

3 Lo segundo se puede responder lo que dizen los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 44. del interrogatorio de defensas, y es que los estrangeros que venian a ver a Sor Luysa, sacauan tanto consuelo de auerla hablado, aun quando la veìan a ella sola, que se persuaden a que los entendia, y la entendian. Y en la misma pregunta dizen, que venian muchas cartas, y relaciones a santa Clara de Carrion, de conuersiones de Indios que hazia la Madre Luysa en las Indias, y estas se leìan en publico en el refectorio, quando la Madre Luysa faltaua del: y ay cartas de la señora Infanta de Flandes, que se apareciò en aquellos Paises: y como el Confessor juzgaua estos por aparecimientos corporales, faltando, y ausentandose Sor Luysa de su Cõuento, persuadiòse que allà hablaua las lenguas de los Estrangeros. Y aunque Sor Luysa no supiesse mas que la lengua Castellana, como ella confiessa, si huuiesse prouança de que ella entendia a los Estrangeros, y ellos la entendian, tambien es llano que esso era efecto de Don de lenguas, el qual no solo tienen los que hablan diferentes lenguas, como los Apostoles, Actor. 2. *Audiuimus eos loquentes nostris linguis*, sino tambien, quien hablando en la de vna nacion, entiende, y es entendido de las demàs, como parece dotrina de santo Thomas, 2. 2. quæst. 177. art. 1. Y este genero de Don de lenguas tuuo san Antonio de Padua, el qual predicando vna vez en Roma delante del Papa Gregorio IX. el año del Iubileo, fue entendido de Españoles, Franceses, Alemanes, Tudescos, Griegos, Etiopes, y Esclauones, Ingleses, y otras diuersas Naciones que auian concurrido a ganarle, como si a cada vno le predicara en su lengua, por lo qual el Papa le llamò arca del testamento. Refierelo la Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 1. tom. lib. 6. cap. 2.

PVNTO XLVIII.

De la cedula de fray Juan de Guzman.

Cargo. 1 ¶ La quadragesimasexta proposicion, que parece capaz de cẽsura, se toma del cap. 202. de la publicacion, donde se le mostrò, vna cedula, y ella la conociò por suya, que dize: *Digo la Madre Luysa, esclaua de mi dulcissimo Iesus Maria, confiando en la gran bondad, y misericordia deste Señor, y en la piadosa intercession de su santissima Madre la Virgen N. S. concebida sin pecado original; que me obligo a alcançar de mi Señor Iesu Christo, que se salue el alma de mi muy carissimo Padre fray Iuan de Guzman mi Prelado, y Commissario de esta Prouincia, y que estè muy poco en el Purgatorio; por los meritos, Passion, y sangre de nuestro Señor Iesu Christo: para lo qual pongo por intercessora a su san-*

santissima Madre, y humildemente la suplico por su inmaculada, y purissima Concepcion sea mi fiadora, y cumpla por mi esta obligacion: Y lo mismo pido, y ruego à mi Santo Angel, y al de nuestro padre fray Iuan, Y à nuestro Serafico Padre san Francisco, y a san Antonio, y à todas las Virgenes del cielo; y à todos los demàs Santos, y Angeles de la Corte celestial, por cuya intercession confio en nuestro Señor se cumplirà todo lo sobredicho: Para lo qual, si necessario es, me bueluo a obligar de nueuo, y me ratifico en ello, y lo firmo de mi nombre. En santa Clara de Carrion a 16. de Mayo de 1619. años. Indigna Sor Luysa de la Ascension, esclaua de mi dulcissimo Jesus Maria. Y esta obligacion podria alguno censurarla por *erronea*, por parecer haze en Dios necessario el acto que de suyo es voluntario, y libre. Y porque es de Fè que los hombres estàn predestinados, ò reprouados ab eterno: y si dicho Religioso estuuiera reprouado, como podia ella obligarse à que Dios le saluaria, no auiendo tenido reuelacion cierta de su predestinacion? y por *temeraria*, pues presumiò alcançar tanto de sus oraciones, que hizo obligacion de alcançar para otro, lo que solo podia merecer de congruo: y por *escandalosa*, por dar ocasiō a que se piense, que sin obras se podia saluar. *Censura.*

2 La respuesta de la Madre Luysa al cargo desta cedula, fue que la firmò por precepto de obediencia del dicho fray Iuan de Guzman, que era su Prelado, y de fray Antonio Daza, que era su Confessor, y declara tambien, que lo que nuestro Señor la concediò, fue que daria al dicho fray Iuan de Guzman auxilios conuenientes, para que tuuiesse contricion a la hora de la muerte, y que teniendola se saluaria, y que estaua determinado que estuuiesse en el Purgatorio dos mil años; y que por su intercession de Sor Luysa saliò del el dia de la Presentacion del año de 1634. Y vltimadamēte, en preguntas, y respuestas q̄ se la hizieron, confessò auerse obligado à que alcançaria la saluacion del alma del dicho fray Iuan de Guzman. *Cargo.*

3 A todo este cargo se responde, que constando de las virtudes de la Madre Luysa, parece no ay cosa en esta reuelacion que tenga repugnancia, ni merezca censura, y que toda ella es creible, porque como sea verdad de Fè, que Dios eligiò, y predestinò abeterno à vnos para la gloria; y a otros no los eligiò, y los reprobò, no ay repugnancia, que reuele Dios a vn Iusto en esta vida el acto de predestinacion, o reprouacion de vn sujeto particular, declarādole si es predestinado, o reprobo. De lo qual pusimos muchos exemplares supra punto 9. a num. 4. y assi aqui no se pondràn mas que dos, que son nacidos para el intento. *Descargo*

San Bernardo asegurò a Arnulfo, Caualllero nobilissimo, que iria al cielo, sin passar por el Purgatorio, historia de san Benito, centur. 7. anno Christi 1138. Y a san Francisco le sucediò otro caso muy parecido al de este cargo, porque estando en la ciudad de Sena, rogò a vn Barbero le hiziesse la barba, el qual respondiò lo haria de muy buena voluntad, mas que le rogaua por amor de Dios le prometiesse primero la saluacion de su alma; y oyendo esto el humilde Santo, y leuantando los ojos al cielo, se arrobò en oracion; en la qual le reuelò Christo nuestro *Exemplares.*

Se-

Digitized by Google

Señor, que aquel hombre era del numero de los predestinados; y buelto del rapto, le dixo: En nombre de nuestro señor Iesu Christo, yo te asseguro la vida eterna. Diuulgò el Barbero el caso, y llegò a los oidos de vn Maestro en Theologia, que enojado contra el Santo, y escandalizado le preguntò al Santo: Quien te asegurò a ti, que se auia de saluar esse hōbre? A lo qual el Santo luego respondiò con espiritu de Profecia; Dixomelo el mismo que me ha dicho, que tu cometiste esta noche, oculta, y secretamente tal pecado mortal, y que de aqui a pocos dias te irias apostata de tu Orden: quedò atonito el Maestro, y a pocos dias se cumpliò toda la profecia, y el Maestro se fue apostata, y muriò miserablemente fuera de la Religion. Cuentalo Baptista Moles, lib. de las Profecias de san Francisco, cap. 10. Apuntòlo san Buenauentura en su vida, cap. 11. Refierenlo las Conformidades, lib. 2. conformidad 6. en orden 18. part. 2. §. exemplum 60. Y lo refiere tambien Lucas Vvadingo en los Anales de la Orden de san Francisco anno Christi 1226. n. 4. †

Descargo. 4 De los quales exemplares cōsta, que pudo Dios reuelar a la Madre Luysa la saluacion de fray Iuan de Guzman, y lo poco que auia de estar en el Purgatorio, y dicha reuelacion se la pudo hazer Dios, antes que fray Iuan de Guzman, y fray Antonio Daza se lo preguntassen, y despues que se lo preguntaron, y alli infraganti, quando la hizieron la pregunta, como reuelò a san Francisco la apostasia del Maestro, quando le preguntò. Lease el Abulense, sobre el 3. de los Reyes cap. 22. en la quæst. 9. donde sobre las palabras de Micheas al Nūcio del Rey de Israel, Num. 14. *Viuit Dominus, quia quodcumque dixerit, mihi Dominus hoc loquar*. Pregunta, si tuuo Micheas la reuelacion del sucesso, antes de ir a la presencia de Achab, o despues que el mismo Achab se lo preguntò? Y responde, que pudo hazersele la reuelacion antes, y despues de la pregunta de Acab, porque algunas vezes reuela Dios a los Profetas, y sus Sieruos, lo que les han de preguntar, antes que se lo pregunten, como sucediò en el 3. de los Reyes cap. 14. donde el Profeta Ahias, supo por reuelacion de Dios, que la muger del Rey Ieroboan le iba a preguntar el sucesso de la enfermedad de Abia su hijo, disfrazada, y disimulada, y antes que llegasse la llamò el Profeta por su nombre, y la dixo q̄ moriria el hijo, y otras cosas, porque antes que ella llegasse se lo auia reuelado Dios, como cōsta del mismo capitulo. Otras vezes reuela Dios a sus Sieruos lo que les preguntan, despues que se lo han preguntado, como consta 4. Reg. 13. a donde el Profeta Eliseo, preguntado sobre el agua para beber, de tres Reyes, no sabia lo que auia de responder, y hizo llamar a vn citarista, o musico, y en cantando, baxò sobre el el espiritu del Señor, y profetizò la agua, y victoria contra Moab. Y Ieremias, preguntado de los Israelitas, si baxarian a Egipto, o no, no supo lo que auia de responder; y despues de diez dias de ayuno le reuelò Dios la respuesta, Ieremiæ 42. Y esto sucedia muy de ordinario en Moyses, que preguntado frequentemente sobre negocios de los del Pueblo, no sabia responder hasta que consultaua a Dios, de que trae

† El Hermano Francisco de Alcaa hizo vna obligaciō a los Iurados de Valēcia, q̄ no auria peste en la Ciudad, si dauā vna casa cō renta para las Arrepentidas, y la firmò, li. 1. de su vida, c. 32.

Digitized by Google

5 A este modo pues, pudo Dios reuelar a la Madre Luysa, la saluacion de fray Iuan de Guzman, antes que él, y fray Antonio Daza se lo preguntassen, y responderles luego lo que ya la era reuelado: Y pudo Dios reuelarselo despues de hecha la pregunta, orando, y consultando a Dios sobre el caso, en lo qual no ay repugnancia, como queda dicho.

6 Ni de esta reuelacion, y semejantes se infiere que se haga necessario el acto de predestinacion, que es libre en Dios, sino es que se reuele esse mismo acto libre; ni se infiere que fray Iuan de Guzman se pudiesse saluar sin obras, como ninguno de los a quien se hizo reuelacion de la propia, o agena (cuyos exemplares pusimos suprà punto 9. num. 4.) lo entendieron asi, antes sabida su predestinacion se disponian à obrar mejor para conseguirla en execucion, conforme lo de san Pedro en su 2. Canon. c. 10. *Fratres magis sattagite, vt per bona operà certàm vestrã vocationem, & electionem faciatis.* Y siendo Fè Catholica que cada Christiano es forçoso que sea predestinado, o precito, solo los Hereges pueden hazer este argumento: Ya Dios me ha predestinado, o reprouado abeterno, bien puedo darme a la vida ancha, o no obrar bien, que si estoy predestinado, la predestinacion se ha de cumplir, aunque yo no obre: Y si estoy precito me he de condenar, aunque mas haga por obrar bien: el qual es argumento de Iuan Hus Herege, y de todos los que niegan la libertad con Lutero. Pero los Catholicos, aunque sepan que forçosamente son predestinados, o precitos, ò determinadamente predestinados, procuran obrar bien, porque saben que segun dotrina Catholica, mediante las buenas obras, o malas, se ha de poner en execucion la predestinacion, o reprouacion; y asi aunque fray Iuan de Guzman tuuiesse por cierta la reuelacion de la Madre Luysa de su predestinació, y gloria, no por esso pensaria que se auia de saluar sin obras, ni dexaria de obrar bien, y es publica voz que fue gran Prelado, y muy piadoso, y que obrò para negociar su saluacion, como tan noble, y Catholico.

7 Y al argumento que se puede hazer del Concilio de Trento, Sessión. 6. can. 15. y 16. en que se difine que nadie en esta vida puede tener seguridad de la predestinacion, o de su gloria, o Don de perseuerancia hasta el fin, està respondido supra punto 9. num. 2. porque el Concilio difine contra Caluino, y Lutero, y en su misma difinicion exeluye este paso diziendo: *Nisi hoc ex speciali reuelatione didicerit.*

PVNTO XLIX.

De si la Madre Luysa orò por los condenados.

1 La quadragesimaseptima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 203. de la publicacion de las proposiciones de los libros, donde se le haze cargo, que confiessa que deseaua tanto la saluacion de todos por quien ruega la Iglesia, que pidiò a nuestro Señor la saluacion de las almas de los que estàn en el infierno. La qual Cargo.

 pro-

Censura. proposicion puede parecer *erronea*, pues entiende que las almas de los condenados se pueden saluar; *temeraria*, y *presumptuosa*, porque pide a Dios dispense en vna ley tan general, y en que no se sabe por testimonios autenticos, que aya Dios dispensado en que los que ya estan en el infierno no estèn allà para siempre.

Cargo. 2 Toda la fuerça deste cargo està, en que parece que esta oracion supone *error* en el entendimiento, de que los condenados del infierno pueden salir de allà contra lo que dize la sagrada Escritura, Matth. 25. *In ignem aeternum*, Eclesiast. 11. *Vbi ceciderit lignum ibi erit, &c.* Marc. vlt. *In inferno nulla est redemptio.* Y como fue heregia de Origenes, y los Armenos, que las penas del infierno no eran perpetuas, ex Castro, verb. *Infernus*, hæresi 2. parece que el orar por ellos, es presumpcion que el que ora, siente que pueden tener remedio, porque sino lo sintiera, no orara. Añadese a esto, que en el Decreto ay dos textos, que prohiben orar por los que mueren en mal estado, quanto mas por los cōdenados, porque Decreti 2. pars 13. quæst. 2. cap. pro obeuntibus, y es el 21. diziendo como la santa Iglesia tiene, que se ha de orar por los difuntos Catholicos, y pios; Añade: *Non tamen pro impijs, quamuis Christiani fuerint tale quid agere licebit.* Y Decreti 2. pars 23. quæst. 5. es el 12. cuyo titulo es, *Nulla oratio fiat pro his qui se ipsos interficiunt*, se determina, que ninguna oracion se haga por los que desesperan, y se matan, porque van sin remedio; quanto menos por los condenados.

Descargo. 3 Para responder a este cargo, solo dirè lo que he leìdo, para que por ello se discurra, sobre lo licito, ò ilicito de esta accion. Suar. en el tom. 2. de Religione, lib. 1. cap. 11. assentando en que los bienauenturados oran por nosotros, en el num. 4. resuelue, que aunque los bienauenturados sepan que su oraciō no ha de tener efecto, por tener Dios determinado lo contrario de lo que piden, sin embargo oran. Y prueualo, porque sabiendo Christo N. R. y viendo en el Verbo todas las cosas futuras en los tiempos de la duracion de la Iglesia, y el efecto que todo auia de tener, sin embargo rogò por san Pedro, que no faltasse su Fè: Y sabiendo que se auia de embiar el Espiritu Santo, y estaua determinado, orò al Padre que le embiasse. Y sabiendo que auia Decreto absoluto de que auia de morir; orò que passasse el Caliz de la Passion. Y assi los bienauenturados, aunque sepan el efecto determinado por el Decreto de Dios, sin embargo oran, y piden lo determinado, o lo contrario de lo determinado. Y la razon es (dize Suarez) porque ninguna presciencia de estas excluye las oraciones. Porque si el bienauenturado vè que su oracion ha de tener efecto, ora de mejor gana, porque sabe que Dios determinò le tuuiesse por medio de aquella oracion: Y si el bienauēturado sabe, y vè, que no ha de tener efecto, porque Dios ha determinado lo contrario, sin embargo puede orar por afecto simple, y amor de la tal persona por quien ora: *Si autem Beatus praenouit effectum nō esse concedendum, nihilominus orare potest saltem ex affectu simplici, & amore talis personae, sicut Christus orabit in horto ad ostendendum affectum suae naturae, quia*

osten-

Digitized by Google

ostensio cedebat in honorem, & cultum Dei, & non discordabat à voluntate eius, qui subijciebatur illi secundum suam efficacem voluntatem: ita Beatus potest orare Deũ ex affectu simplici charitatis ad proximum subijciendo suam voluntatem efficacem voluntati Dei, & ita exercet actum diuini cultus, & charitatis proximi, & non discordat à voluntate Dei. Y con este modo de oracion pueden los bienauenturados orar por vn Viador que saben es precito.

3 Santo Thomas 3. part. quæst. 21. art. 4. preguntando, si toda voluntad absoluta, y eficaz de Christo siempre se cumpliò? Resuelue que si, y que toda oracion eficaz de razon, y deliberada de Christo, siempre tuuo efecto. Y añade para dezir que no se cumplieron sus voluntades, y oraciones ineficaces: *Illud, quòd secundùm motum voluntatis simplicis, quæ consideratur, vt natura non simpliciter volumus, sed secundùm quid, scilicèt, si aliud non obstat, quòd per deliberationem rationis inuenitur; vndè talis voluntas magis est dicenda velleitas, quam absoluta voluntas, quia scilicet homo hoc vellet, si aliud non obsisteret.* Y Suarez 1. tom. in 3. part. quæst. 18. art. 6. disput. 38. sect. 5. afirmando con santo Thomas, que toda voluntad eficaz de Christo se cumpliò, dize en la conclus. 2. que la voluntad, ò deseo ineficaz de Christo, no tuuo efecto, como se viò en la oracion del Caliz, y dando la razon, dize: *Ratio ex ipsis terminis constat, quia si actus sit inefficax non est cur semper habeat effectum, immò tunc tantum per huiusmodi actum Christus aliquid volebat, quando simpliciter nolebat illud fieri, sed potius contrarium.*

4 Añado, que san Gregorio orò por Traxano, que era condenado; y es opinion prouable que le sacò del infierno, como refiere Yepes, en la historia de san Benito, cent. 2. anno Chisti 603. cap. 3. Y aunque el Abulense dize, que san Gregorio pecò en esta oracion; y Yepes resuelue, que el querer orar assi por cõdenados, seria temeridad por los textos del num. 1. y 2. y el mismo Yepes dize, que san Gregorio no pecò, porque Ioan. 9. *Scimus, quia peccatores Deus non exaudit,* y porque tuuo para essa oracion aldabadas de Dios, y tal mouimiento en el coraçon, y impulso, que fue como dispensacion de la regla general; y como licencia implicita, y virtual, como dispensò con Abrahan, y con Sanson, en las leyes de no se matar a si, ni matar a sus hijos. Y santo Thomas in 4. dist. 45. quæst. 2. art. 2. ad 5. dize, que se puede esta historia creer prouablemente assi, que san Gregorio orasse, y con su oracion resucitasse à Traxano del infierno, como han salido de allà otros Idolatras, y condenados; y que resucitado recibiesse la gracia: pero era, porque estos tales no estauan condenados al infierno para siempre, sino *secundum præsentem iustitiam.*

5 Añado lo segundo, que Mendoça en el Viridario, lib. 2. problema 5. num. 29. pregunta, si la Virgen Maria N. S. con su patrocinio ha sacado a alguno del infierno? Y resuelue, que en la Virgen Maria N. S. es prouable; y que Isaias 7. en las palabras dichas a Achaz: *Pete tibi signum à Domino, siue in profundum inferni, siue in excelsum supra,* le ofrecio q̃ pidiesse qualquier milagro, aunque fuesse sacar a vn condenado del infierno; y que es prouable que sacò Christo N. R. quando baxò a los in-

fiernos à Platon, por la Autoridad de Anastasio Antioqueno; y que à esta historia dà fe Salmeron, tom. 4. in epist. dist. 26.

Descargo. 6 Esto supuesto al cargo puesto en el n. 1. y 2. parece se puede responder, que aqui no se afirma, que la Madre Luysa sacase a ningun condenado del infierno, ni que eficazmente orase por ellos, ò por alguno dellos con voluntad deliberada, ni de la razon, como dize S. Thomas, citado arriba, sino cō voluntad ineficaz, y lleuada del afecto comun cō que deseaua la saluacion de todos, y se lastimaua de que hombres de su naturaleza, criados para ser bienauenturados fuessen tā infelices, y lo que con mouimiento de la voluntad simple queremos, no lo queremos absolutamente, sino secundum quid, sino ay cosa que obste, como dize arriba S. Thomas, ò como dize Suarez, entonces se quiere vna cosa con afecto simple, quando absoluta, y deliberadamente no se quiere en efecto, y por esso no se llama volūtad, sino veleidad, como dixo S. Thomas. Y como los bienauenturados orando por lo que saben que no se ha de hazer; y Christo pidiendo el traspaso de su Caliz, ineficazmente no contrauenian a la voluntad de Dios; porque segun la voluntad eficaz, y deliberacion, siēpre estauan sujetos al Decreto, y Ley diuina eficaz: assi la Madre Luysa pudo orar con volūtad ineficaz por los cōdenados, teniendo la eficaz, y deliberada, sujeta a lo decretado por Dios, y reuelado en la sagrada Escritura, y aun orando ineficazmente, y queriendo con veleidad la libertad de los condenados; absolutamēte queria que lo fuessen conforme à la voluntad absoluta de Dios, y assi no procedia error en su entendimiento, ni avia falta de obediencia, y sujecion en la voluntad a los decretos puestos en el cargo, ni Sor Luysa hizo cosa que no han hecho otras Santas.

Exemplares. 7 A Santa Brigida lib. 1. de sus reuelaciones cap. 14. la dixo el Señor, tratando del modo que auia de tener en la oracion: *Cum mihi aliquā orationculam facis, conclude semper sic orationēm tuam, vt scilicet vellis fieri semper voluntatem meam non tuam, quia cum pro damnatis exoras non exaudio te.* Santa Gertrudis lib. 4. cap. 24. de su vida, oyendo dezir, que los cōdenados se arrodillauan al santo nombre de Iesu Christo, se hincò ella de rodillas para hazer satisfacion, segun su posibilidad a Dios, de las maldades que ellos hizieron estando en este mundo, y el Hijo de Dios lo presentò ante el Padre, diziendo: Que aunque no se podia satisfacer por ellos por su deprauada voluntad, lo recibia de su amada Esposa, y lo pagaria con mayor galardon, que es imaginable de entēdimiento humano. Y en el lib. 1. de las reuelaciones de S. Brigida, dixo Dios al demonio: *Ego ego sic misericors sum, vt nulli petenti veniam denegem, pete, & tu misericordiam similiter a me, & dabo tibi, cui respondit diabolus; nequaquam hoc faciam.* Y sabia Dios, que ni ellos auian de pedir misericordia, ni su Magestad se la auia de dar. Y en las Extrauagātes de S. Brigida cap. 62. quexandose el demonio que no le fauoreceria como antes, consintiendo en su soberuia, le respondiò S. Brigida: *Quia odis Deum omnia tua sunt mihi odiosa, sed si vt ceteri voluisses animum tuum ad Deum, ego vtique diligerem te, & facis eo-*

luntatem tuam. Y el demonio la respondiò, que no podia torcer su determinacion.

PVNTO L.

De los aparecimientos de Sor Luysa.

1 ¶ La quadragesima octaua proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 204. de la publicacion, adonde se le preguntò, si le ha sido reuelado; que estando alguno a la hora de la muerte, y encomendandose en sus oraciones le ayuda mucho en aquella ocasiõ, y muchas vezes ella propia se halla con los enfermos, y llamandola para su ayuda no moriria en pecado mortal, ni se condenaria el tal enfermo. Y ella respondiò: Que de lo contenido en este capitulo no ha tenido reuelacion ninguna, excepto, que quando està en los raptos, si alguno la llama en alguna necessidad, se la representa el espiritu, y le encomienda muy de veras a Dios, y conoce la persona necessitada. Y que corporalmente nunca fue a socorrer a persona alguna, sino que en los raptos se la representauan las necessidades, y pedia a Dios las remediasse; y que se la reuelò algunas vezes algunos cautiuos, que forçados de los malos tratamientos, determinauan de renegar, pero que no renegauan, porque ella se lo suplicaua a nuestro Señor; y que no ha sacado personalmente a alguno de cautiuerio. Y con auer negado sus aparecimientos corporales, y el auer ido corporalmente a socorrer algunas necessidades, se refieren desde el cap. 205. de la publicacion, hasta el 233. diferentes casos en que de Sor Luysa se dize que se apareciò, lo primero, a vn cautiuo que queria renegar; a vna muger de parto, no de su marido; a dos Religiosos de su Orden; à vno en peligro de mar: y a otro de tierra; y que apareciò en las Indias a nauegantes en peligro; a dos amancebados, que se quemauan en la casa a que se puso fuego; en Roma a quebrar vn vaso de veneno que estaua para el Papa; en Asis a ver el cuerpo de san Francisco, en Flandes a los Catholicos contra los Hereges enemigos del Imperio, y de aquellos Estados; en el Iapon al Martirio de fray Antonio de santa Marta; en Alemania al Emperador, quando la batalla contra el Palatino, y los Hereges de Praga: al Rey Felipe Tercero, y la Reina doña Margarita en sus muertes; a librar las Flotas en el mar; a la muerte de la señora Infanta de Flandes: y se refieren otros aparecimientos en aquellos capitulos, y ella confiessa muchos, y con circunstancias que parece dan a entẽder auer hecho ausencias, y aparecimientos corporales; todos los quales niega en este capitulo, y assi parece que ay motiuo para juzgar todo lo que se escriuiò de aparecimientos, por *engaño*, o por *embuste*, y *fingimientos* de ella, ò de quien los escriuiò.

Cargo

Censura.

§. I. *Del aparecimiento en comun, y del aparecimiento corporal.*

2 ¶ Para resolucion de todo lo referido en este cargo, se supone lo

lo primero con Diego Aluarez de Paz, tom. 3. de vita spiritual. lib. 5. cap. 10. tria esse apparitionum genera, que aparecimiento in genere, es manifestacion de algun espiritu, o cuerpo, a modo de cosa espiritual, en la qual (fuera del ordē de naturaleza, por diuina dispensaciō, con ciertos modos, al hombre que ora, o haze otra qualquiera cosa) se le representa aquel espiritu, ò cuerpo a si mismo. Y de proposito lo dize, que aparecen los cuerpos tambien, porque Varones Santos, viuiendo en carne, y cuerpo, no vna, sino muchas vezes aparecen en lugares distantes, como se verà luego.

3 Suponese lo segundo, que ay tres modos de aparecimientos, corporal, imaginario, y intelectual, como confiessan los Theologos, y enseñan los Padres, de que tratan largamente san Gregorio 28. Moral. cap. 2. san Isidoro 7. etimolog. cap. 8. san Buenauent. 7. processu Religio, cap. 18. que cita Diego Aluarez de Paz, tom. 3. de vita spirituali, lib. 5. cap. 10. y Maximiliano Sandeo in Theolog. mistic. lib. 2. comm. 2. exercitat. 3. pag. 583. y es dotrina de san Agustin, tom. 3. lib. 12. de Genesi ad literam cap. 6. y santo Thomas 1. part. quæst. 93. art. 6. ad 4. y quæst. 12. de veritate art. 7. in corp. y quæst. 10. de veritate art. 4. in corp. Y porque aqui es fuerça tratar del aparecimiento corporal, y imaginario, se tratarà de todos tres, porque se aclaren otros modos de visiones que la Madre Luysa ha confessado que tuuo, y se haga juyzio dellas.

4 La vision, y aparecimiento corporeo, sensible, o visible, es quando Dios, Christo, la Virgen, o algun Santo de los Bienauenturados, o q̄ viuen en carne, mediante algun simulacro, o imagen suya, se presenta a los sentidos corporales, para ser visto, oìdo, y palpado, o tocado; y que estos aparecimientos ayan sucedido, y sucedā algunas vezes, no se puede negar, por dezirlo clarissimamente los Santos, como se puede ver en Aluarez de Paz, y Sandeo suprà, y en Martin del Rio lib. 11. disquisit. Magic. quæst. 26. Y tambien, porque ay muchos destos en la Sagrada Escritura, Exod. 3. Dios a Moysen en la çarça, y en el monte metido en la nube, 3. Reg. 19. passò por delante de Elias, y Elias cubriò su rostro con la capa: El Angel a Tobias que le guiò, y fue fiel compañero del camino: El que vino a hablar con Daniel, y dezirle el tiempo que quedaua hasta la venida del Mesias: Los tres que aparecieron a Abrahan. Y aunque ay aparecimientos corporales, en luz, nube, &c. lo mas ordinario es, que se hazen en forma de hombre, y como tales hablan, y cōuersan con los hombres.

5 Estos cuerpos en que Dios, los Angeles, y Santos aparecen, no son verdaderos cuerpos de hombres, sino fabricados del aire, o tierra, o otra materia acomodada, y pintados con colores parecidos a los q̄ se ven en los verdaderos cuerpos, los quales forman los Angeles, como resuelue, y explica el Tostado, 4. Reg. 6. quæst. 22. porque tienen tanta fuerça sobre las cosas corporales, y visibles, que hazen, y pintan dellas lo que quieren, mouiendo la lengua del cuerpo fingido, o fantasti-

Digitized by Google

tastico para hablar, los ojos para ver, los pies para andar, &c. cō la misma facilidad, y mayor que el alma se sirue de los miembros de su cuerpo verdadero, de modo que ningun hōbre en carne conocerà ser cuerpo fingido, sin que se lo reuelen con luz superior, como se viò en san Rafael, que acompañò a Tobias, y parecia andar, y comer con el. Y quando este cuerpo fantastico es imagen de otro cuerpo, es tan propia de la persona que representa, que parece en talle, y acciones el mismo cuerpo natural, como si el fuera.

6 ¶ Tambien sucede que estos aparecimientos corporales exteriores muchas vezes se hazen por inmutacion de los sentidos, sin fabricar cuerpo formado de los elementos, porque puede el Angel inmutar el ojo del que vè, y poner en el la semejança, o forma de la cosa que quiere que vea, como sucede quando en la Eucaristia se ve algun Niño, o pedaço de carne, o cosa semejante, como resuelue Maximiliano Sandeo en la Theologia mistica, conmentat. 9. exercit. 1. disquisit. 2. pag. 584. y lo tomò sin duda de santo Thomas, 3. part. quæst. 76. art. 8. donde pone dos modos de ver en la Hostia, forma de carne, o Niño; uno por inmutacion de los sentidos, otro por inmutacion de las mismas especies y accidentes Sacramentales, de modo que parezcan Carne, Sangre, o Niño.

7 Vltimamente suceden algunas vezes los aparecimientos corporales, quando son de Christo N. R. de nuestra Señora, y Santos que viuen en este mundo por sus mismos cuerpos, reales, y verdaderos; porque los Expositores, y Theologos, comunmente dizen, que en su misma persona, y cuerpo se apareciò nuestro Señor Iesu Christo a san Pablo, Actor. 9. *Dominus Iesus, qui apparuit tibi in via*, le dixo Ananias. Y 1. Corint. 15. *Nouissimè omnium visus est mihi*. Assi lo dize santo Thomas 3. part. quæst. 57. art. 3. ad 3. Leasse a Suarez 2. tom. in 3. part. disp. 51. sect. 4. Y la Iglesia en el Oficio de la Impression de las Llagas de san Francisco, dize: *Ad quem venit Rex è cælo*, donde comunmente sienten los Doctores desta Religion, que el mismo Christo baxò a hazer dicha Impression de las Llagas. Y fray Pedro Nauarro en la vida de la santa Iuana, lib. 1. en la anotacion del cap. 1. pretende, que la Virgen N. S. real, y verdaderamente se aparecielle en su mismo cuerpo, sobre el Pilar de Çaragoça a Santiago Apostol, y a vestir la Casulla a san Ilefonso en Toledo, y en otras ocasiones; Y de estos aparecimientos corporales, por medio de cuerpos formados por el Angel, y por los mismos cuerpos reales, y verdaderos, han sucedido muchas vezes a los Santos y Sieruos de Dios que viuen en carne.

Exemplares de Santos que viuiendo han aparecido corporalmente en otras partes por su Angel, sabiendolo ellos, ò sin saberlo.

8 ¶ En la vida de san Nicolas se cuenta, que estando muy lexos del lugar adonde estaua el Emperador Constantino Magno cō su Corte

ce, se le apareciò vna noche, y le dixo: *Que era Nicolas, Obispo de Mirrea, y que soltasse vnos Capitanes que tenia sentenciados a muerte por falso testimonio, estando inocentes, y sino que Dios le castigaria* (auianse encomendado los Capitanes en las oraciones del Sãto Obispo) y a la mañana les diò libertad el Emperador, y los embiò a san Nicolas con vn presente; y el Santo se hallò, sin saber lo que auia passado. De que se infiere, que aparecenia por el su Angel en cuerpo aëreo. Asi lo refiere (de san Antonino de Florencia 2. part. histor. tit. 9.) fray Nicolas Diaz Dominicano, en el libro del juizio final, impresso en Madrid, anno 1599. fol. 199. Fray Pablo de santa Maria, viuiendo en Seuilla, apareciò a vn Carretero, q̃ querian robar ladrones en Sierra Morena, y le librò dellos (auia implorado su ayuda el Carretero) y despues viniendo el Carretero a darle las gracias, fray Pablo se hallò ignorante del caso; y muchas vezes se apareciò en Indias, y allà reprehendiò a vn hombre casado amancebado, hasta que le hizo venir con su muger, historia de santo Domingo 4 part. lib. 3. cap. 68 San Amato, inuocandole vn preso sentenciado a muerte en la carcel, y viuiendo el Santo le oyò, y èl o su Angel por èl lleno de luz se le apareciò, y librò de la carcel, historia de san Benito, centur. 7. anno Christi 1160. cap. 4. A fray Venturino de Bergamo, viuiendo, le inuocò vna señora, que siendo donzella se hizo preñada, temiendo su afrenta con los dolores del parto, y el Sieruo de Dios entrò por la ventana, o su Angel por èl, con mucha luz, y ayudò al parto de manera que jamàs se sintiò, historia de santo Domingo 2. part. lib. 1. capit. 53 Fray Buenauentura Tolomei, predicando en Roma, se suspendiò, y quando boluiò dixo, que auia ido al fallecimiento de vn Sieruo de Dios, historia de santo Domingo, 3. part. lib. 1. cap. 2. y este fue corporal, y imaginario. Lo mismo sucediò a san Antonio de Padua dos vezes, Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin 1. tom. lib. 6. cap. 6. y otras dos vezes apareciò desde Italia en Lisboa, a librar a su padre, ibi, cap. 24.

Exemplares de Santos, que en sus mismos cuerpos, reales, y verdaderos han aparecido en partes distantes.

9 ¶ El Profeta Abacuc de vn cabello fue lleuado por el Angel desde Iudea a Babilonia al Lago de los Leones en que estaua Daniel, y le diò de comer; y el mismo Angel le boluiò a su lugar, Dan. 14. 35. A Sor Catalina de Raconisio la lleuò vn Angel desde Caramania a Ferrara, y estuuo con doña Luysa de Narni vna noche, y lo mismo sucediò a vn Sieruo de Dios, que deseò ver a san Gregorio Magno, que vna noche fue, y vino a Roma, historia de santo Domingo 4. part. lib. 1. cap. 65. Fray Iuan de la Cruz, fue lleuado por vn Angel, desde Valladolid a Tordesillas con vna forma consagrada, y diò el Viatico a vna Monja q̃ estaua muriendose, y le boluiò a su Conuento, Coronica de san Francisco 4. part. lib. 1. cap. 37. El Santo fray Pedro Regalado, vn dia de la

Anun-

Annunciacion se hallò a los Maytines en el Conuento del Abrojo, y lleuandole el Angel, se hallò tambien en parte de los Maytines en la Aguilera, y ay como catorze leguas de vna parte a otra. Refierese en el lib. de su vida que escriuiò fray Antonio Daza, y ilustrò don Francisco de Ocampo en el cap. 4. y 6.

§. II. *Del aparecimiento imaginario.*

10 ¶ Suponese, que la imaginacion es vna potencia con que el hombre juzga acerca de las cosas sensibles, enseñãdo al apetito lo que conuiene apetecer, y buscar, y lo que cõuiene aborrecer, y desechar; lo qual haze, no solo quando las cosas sensibles estan presentes, sino tãbien quando estàn ausentes, santo Thomas, quæst. 10. de veritate, art. 4. donde dize, que la vision imaginaria, *potest esse præsentis, & absentis, per similitudines quasdam*; y asi aborrecemos, y amamos lo presente, y ausente, porque la vista interior de la imaginacion, alcança tanto, que ni distancia de lugar, ni de tiempo impide su vista, porque puede conseruar; y conserua las imagines de las cosas, aunque estèn ausentes, y quando es necessario nos las pinta; y aun con las especies de las cosas que hemos visto, o gustado, &c. componiendolas, como quien compone las letras para formar dicciones; tiene habilidad la imaginacion para pintarnos lo que no hemos visto, ni sentido, como dize santo Thomas, 2. 2. quæst. 173. art. 2. *Sicut ex diuersa ordinatione earundem literarum accipiuntur diuersi intellectus, ita etiam secundum diuersam dispositionem phantasmatum, &c.* Y asi con la imagen de casa, calle, plaça, muro, cercas, &c. que tenemos dentro de nosotros, pintamos dentro de nosotros, *a Roma, Milan, y Paris, &c.* Y no solo se sirue de las especies de lo que los sentidos exteriores perciben, sino que conoce otras que ellos no pudieron percebir, y estan encubiertas debaxo de lo que percibieron, como la oueja con la imagen, y figura del lobo que vieron sus ojos, conoce con la imaginacion la enemistad que el lobo la tiene, sin auerla visto. Santo Thomas 1. part. quæst. 78. artic. 4. in corpor. Y como conserua las especies de lo sensible por todos los sentidos exteriores; ella sola haze lo que hazen todos ellos; y asi ve los colores, oye los sonidos, gusta los sabores, huele los olores, percibe lo blando, y duro, todo lo qual se experimẽta en el sueño, en que impedidos los sentidos exteriores, oìmos musicas, y vozes, vemos ciudades, y jardines, olemos las flores, gustamos las frutas, tocamos todo lo que percibe el tacto, y todo lo haze la imaginacion sola, con las especies que tiene de estas cosas: y aun juzga la diferencia de vn color a otro, de vn sonido, a otro.

11 Esto supuesto, el aparecimiẽto, y visiõ imaginaria (q̃ se llama tãbiẽ espiritual, segũ S. Agustin tom. 3. lib. 12. de Genesi ad lit. cap. 6. y es medio entre el corporeo, è intelectual) es vn conocimiẽto de la imaginacion, ò fantasia, quando se le proponen formas, especies, ò simulacros de cosas espirituales, ò corporales, de tal manera, como si lo vie-

Digitized by Google

ra con los ojos, o percibiera con qualquiera de los otros sentidos, y de cosas que de ninguna manera pudiera la imaginacion, ò fantasia conocer, si alguna virtud superior a la del hombre no se lo mostrara: de manera, que aunque tiene toda la habilidad, y virtud que se dixo suprà numer. 10. no pudiera ver, ni supiera pintar lo que de nuevo se le enseña en esta vision, ni juntando muchas especies, ni conociendo por ellas otras cosas sensibles, que los sentidos exteriores no alcançan, y ella si, como queda dicho. Y assi esta vision imaginaria, no solo excede al conocimiento de los sentidos, sino tambien al conocimiento que la imaginacion puede tener por sus fuerças, porque a no ser assi, pudiera se dudar si era de causa superior, o formada de la mesma imaginacion.

12 Exempli gratia: Santa Teresa en el libro de su vida, cap. 28. cõtando vna vision imaginaria de Christo N.R. dize: *Mostròme solas las manos con tan grandissima hermosura, que no la podia yo encarecer: Vi tambien aquel divino Rostro, que del todo parece me quedò absorta. Vn dia de san Pablo, estando en Missa, se me representò esta Humanidad sacratissima, como se pinta resucitada, con tanta hermosura, y Magestad, que si estuviera muchos años imaginando como figurar cosa tan hermosa, no pudiera, ni supiera, porque excede todo lo que acà se puede imaginar, aun sola la blancura, y resplandor: Es vna luz, que en su comparacion, parece deslustrada la del Sol que vemos: es como vna agua muy clara que corre sobre cristal, y reververа en ella el Sol: no se representa Sol, ni luz; es como la del Sol, y pone a Dios delante tan presto, que aun no huviera lugar para abrir los ojos, si fuera menester abrirlos.*

13 La causa eficiente de la aparicion, y vision imaginaria, es qualquiera que puede mover la imaginacion, o obrar algo en ella, como Dios, los Angeles Buenos (y entonces se llama vision) y tambien los Angeles malos (y entonces se llama ilusion.) Los instrumentos con que se haze esta aparicion imaginaria, son las especies proporcionadas de la imaginacion, que se recibieron por los sentidos, ò se infundieron de nuevo por Dios, o por los Angeles. Lease a santo Thomas 2. 2. quæst. 173. art. 2. y quæst. 174. art. 2. & 3. El modo de hazer estas apariciones es vsando de las especies que tiene la imaginacion, y pintando con ellas lo que quisiere, con tal viveza, que de ninguna manera pudiera el hombre hazerlo, al modo que el Arquitecto pinta mejor en su imaginacion vn Templo con los primores de la Arquitectura, mediante las especies de pared, arcos, cornixas, bovedas, &c. que el que no lo es, aunque tambien tiene estas mesmas especies. Y para esto, no tiene necessidad el Angel de que sean muchas las especies que ay en la imaginacion, porque es tanta su destreza, que con pocas, mezclandolas, ò trazandolas como quiere, haze todo lo que pretende, al modo que el hombre tambien, cõ pocas especies sabe hazer muchas trazas, lo qual explica santo Thomas 2. 2. quæst. 173. art. 2. in corp. con el exemplo de las letras de que vsamos para escrivir, y hablar, porque siendo solas 23. haze el hombre con ellas largos discursos, escrive multitud de libros, y explica todos los pensamientos que quiere, con solo variar, y

Digitized by Google

mezclar vnas mismas letras diferentemente. *In imaginatione non solum sunt formæ rerum secundum quòd accipiuntur à sensu, sed transmutantur diuersimodè, vel propter transmutationem corporalem, vt in dormientibus, & furiosis; vel secundum imperium rationis disponuntur phantasmata in ordine ad id, quòd est intelligendum, sicut enim ex diuersa ordinatione earundem literarum accipiuntur diuersi intellectus, ita etiam secundum diuersam dispositionem phantasmatum resultant in intellectu diuersæ species intelligibiles.*

14 Esta vision, o aparecimiento imaginario, suele *suceder en sueños*, como fue la de Faraon, Gen. 41. que estando durmiendo viò las catorce bacas, y las catorce espigas, y la de Nabucodonosor, quando en sueños viò la estatua, en que se significò su acabamiento, y el principio de los otros Imperios, Dan. 2. Y suele suceder en vigilia, estando el alma arrebatada de los sentidos exteriores, como parece que fue la visiõ de san Pedro, en que viò con gran claridad el lienço que baxaua del cielo, lleno de animales inmundos, Actor. 10. *Cecidit super eum mentis excessus.* Y esta vision imaginaria, assi en sueño, como en rapto, es mas, ò menos clara, segun el mandato, o licencia que el Angel trae de Dios, porque a vezes, aunque en el sueño se represente viuamente, en despertando sue le borrarse de la memoria, como sucediò a Nabucodonosor, que fue necessario que Daniel le dixesse el sueño, y la interpretacion. Otras vezes queda memoria del aparecimiento, o vision; pero no la inteligencia, como sucediò a Faraon, y como tambien sucediò a san Pedro, que no entendiò lo del lienço, hasta que fue a Cesarea en casa de Cornelio, y viò que pedia el Baptismo, y conociò, que no solo los Iudios, sino tãbien los Gentiles auian de ser llamados a la Fè. Otras es con mas perfeccion, y queda memoria de la vision, y inteligencia para escriuirlo, o contarlo, como sucediò a san Iuan en su Apocalipsi, y a otros Profetas. Otras vezes suele suceder la vision, o aparecimiento imaginario, estando el hombre despierto, y en sus sentidos, y esta propiamente se llama vision, y es mas perfecta que la passada, como dize santo Thomas, 2. 2. quæst. 174. ar. 3. *Diuersificatur prophetia, in qua manifestatur supernaturalis veritas per imaginariam visionem, primo secundum differentiam somni, quod fit in dormiendo, & visionis quæ fit in vigilando, quæ pertinet ad altiorem gradum prophetiæ*; porque se requiere mas, para que la imaginacion ocupada en atender a los sentidos exteriores, atienda con tanta viueza a lo que se le representa, como si estuuiera desocupada en sueño, ò rapto.

§. III. *De dos modos en que sucede la vision imaginaria con sus exemplares.*

15 ¶ La vision imaginaria, que sucede en vigilia, o en rapto, puede suceder de dos maneras. La vna, de modo que el que la tiene no padezca engaño, sino que viendo lo que se le representa, juntamente vè que aquello solo passa en la imaginacion, de que ay muchos exemplares en los Profetas. Y parece fue desta manera la que tuuo Ezechiel

Digitized by Google

cap.1.junto al Rio Cobar, quando viò el viento, ò torbellino; que venia del Setentrion la nube grande, embuelta en fuego, y el gran resplãdor que andaua al rededor della, y la semejança de los quatro animales y lo demàs que alli se dize, todo lo qual san Gregorio homil. 2. super Ezechielem, dize que lo viò el Profeta interiormente: Y las de santa Teresa, que se refirieron suprâ §.2.num.12.deste punto.

16 El segundo modo como suelen suceder estas visiones imaginarias en vigilia, y rapto, es tan viuo, que piense el que tiene dicha visiõ, que lo ve con los ojos corporales, siendo asi, qne solo lo ve con la imaginacion, de lo qual hallarèmos muchos exemplares, que son mu y importantes para lo que se va defendiendo.

Exemplares de visiones imaginarias, que han parecido de los ojos corpr ales.

¶ Santa Catalina de Sena se persuadiò a que real y verdaderamente la auia Dios abierto el pecho por el costado izquierdo, y sacado la su coraçon, y porfiaua con su Confessor, diziendo: *No lo tomeis a burla Padre, ello es verdad, yo lo veo, coraçon no le tengo, Dios me le ha sacado, yo lo vi, yo lo veo, yo lo siento.* Historia de santo Domingo, 2. part. lib.2.cap. 44. Y en hecho de verdad todo esto passò solo en la imaginacion. La santa Margarita Augullona, vn dia oyendo en Xatiua cantar el Euangelio de Herodes, que mandò buscar al Niño Iesus para matarle, se saliò de la Iglesia arrobada, recogidos los brazos àzia el pecho, y se fue a la Hermita de san Onofre, fuera de la ciudad, y debaxo de vna peña se estuuo encerrada, y arrobada hasta la noche, y dixo: Que se auia escondido con el Niño Iesus, porque no se le matassen, Coronica de san Francisco, 4.part.lib.4.cap.37. Fray Iacopono, muchas vezes corria à abrazar a Dios, y abrazaua vn arbol, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 2.tom.lib.13.cap.35.y 36. La Beata Sor Colecta en vna vision imaginaria de las culpas de los hombres, y de los tormentos que los esperauan, al boluer del rapto, se asio de la barrilla de la ventana, por temor de caer en aquellas penas, que con dificultad la pudo soltar, Coronica de san Francisco, supra 2.tom.2.part.lib.2.cap.15. Santa Clara tuuo vn rapto de dos dias, y yendo vna familiar suya con luz donde estaua, dixo la santa: Que necessidad ay de luz, no es de dia? Coronica de san Francisco, por fray Iuanetin, 2.tom.2.part.lib.1.cap.20. San Furseo en vna vision de Angeles, y demonios, que competian sobre su alma, dixo que se començò entre ellos vna guerra, y contienda, y q̃ la boceria era tan grande que le parecia al Santo, que todo el mundo percebia las vozes, y la grita de los demonios, era traerle a la memoria las faltas en que auia caìdo, historia de san Benito, centur. 2. anno Christi 648.cap.2. Sor Teresa de la Cerda al espirar, viò imaginariamente muchedumbre de damas ricamente vestidas, y pedia a las Religiosas las diessen asiento; y otra vez viò en la Iglesia a Iesu Christo N.S. en el talle que traìa en el mundò, y preguntò a las compañeras, si le

veìan

veian, y viendole salir de la Iglesia, prometiò albricias à quien se le buscasse, historia de santo Domingo 3.part.lib.3.cap.18. Sor Estefania de Senerno en vna vigilia de Nauidad, fue lleuada en espiritu al Conuento de Frayles Dominicos de Lodi, y se hallò en la procession, y dixo circunstancias della, como si realmente fuera allà, historia de santo Domingo, 4.part.lib.1.cap.71. Sor Osana de Mantua, vn dia de la Purificacion, arrobada, fue lleuada al santo Templo de Ierusalen, y viò a la Virgen que presentò su Niño en manos de Simeon, y le puso en las suyas, y èl boluiendole a la Virgen, ella boluiò del rapto, historia de santo Domingo 4.part.lib.1.cap.14.

§. IIII. *Del aparecimiento, y vision intelectual.*

17 El aparecimiẽto, ò vision intelectual, es vn conocimiento particular, y secreto que el entendimiento tiene de cosas que Dios le descubre, de tal condicion, y grandeza, que no es possible tenerla con la luz natural, ni con la sobrenatural ordinaria, por lo qual es necessaria para ella nueua luz, y nueua fuerça, y ayuda de Dios, y es vna ostensiõ manifestissima de cosas diuinas, que al entendimiento solo se le presentan para que las vea; como lo difine, ò explica Diego Aluarez de Paz 3.tom. de vita spirituali, lib. 5. partis 3. cap. 12. pag. 1446. Y assi, para este aparecimiento, o vision, es necessaria nueua luz, o lumbre sobrenatural extraordinaria.

18 El Autor, y causa principal, y eficiente de esta vision, ò aparecimiento es Dios, aunque a vezes vsa del ministerio de sus Angeles Buenos, como dixo san Agustin lib. 16. de ciuitate cap. 6. assi: *Veritas incommutabilis per seipsum ineffabiliter loquitur rationalis creaturæ mentibus; aut permutabilem creaturam loquitur, siue spiritualibus imaginibus spiritui nostro, siue corporalibus vocibus corporis sensui.* Puede suceder en sueños, y en vigilia de dia, y de noche, y puedese reduzir a quatro grados.

19 El primer grado de vision intelectual, es quando Dios auiuando la Fè, y concertando las especies de la imaginacion, y trazando a su modo las del entendimiento, haze que el alma conozca con mas viueza, y claridad, que pudiera con la luz natural, o sobrenatural ordinaria; y en este grado, aunque no se infunde nada de nueuo, la luz, penetracion, y simplicidad del conocimiento, y la suauidad del exercicio, son grandissimas, al modo que excede la imaginaria causada, y trazada por el Angel, a la que haze la imaginacion por si mesma: y assi sin mucho trabajo de discursos descubre la verdad, aumenta la certidumbre de las cosas de la Fè, no porque sea mas cierta que la Fè, sino porque vẽce mas la incertidumbre del entendimiento; y como el Sol las nieblas, assi vence la obscuridad causada por la confusion de especies, y cooperacion de los sentidos, y aumenta la claridad del conocimiento.

20 El segundo grado de vision, y aparecimiento intelectual, es quando Dios infunde de nueuo especies en el entendimiento sobrena-

turales,y de linage celestial;y aqui crece la lumbre,y es mas la luz,pe netracion,viueza,y facilidad,quanto exceden estas especies a las naturales,y por ser clarissimas,y descubrir las cosas como son, cessa el discurso para aueriguarlas,y con solo abrir el ojo del entendimiento, ve sin engaño la cosa que se le muestra,santo Thomas, 2.2.quæst.173. art.2.

21 El tercero grado de aparecimiento, o vision intelectual mas excelente,es quando no solo infunde Dios especies en el entendimien to,sino tambien se le dà al alma vn habito,aunque no mas cierto, mas claro que la Fè; y en este grado se desecha toda incertidumbre,y escuridad del entendimiento por las especies infusas muy claras,y el habito sin la escuridad de la Fè; segun lo qual, son los conocimientos por todas partes certissimos,clarissimos,viuissimos,simplicissimos, y muy dulces en el exercicio,santo Thomas 2.2.quæst.173.art.2.dize,que se dà el lumbre para juzgar,y las especies para la representacion: *Quantum ad iudicium per influxum luminis intellectualis, & quantum ad representationem rerum per aliquas species.* Y quæst.171.art.3. *Cognitio prophetica est per lumen diuinum.* Si este lumbre es el Don del Entendimiento,o el Don de Sabiduria,ò ambos juntos,tratalo Maximiliano Sandeo en la Theologia Mistica,fol. 597.titul. *Habitus misticus*. Exemplares de estas visiones intelectuales,se pondràn infra,punto 56.num.2.y 3.

22 Y lo que se ha dicho de aparecimientos, y visiones corporales imaginarias,y intelectuales,se ha de dezir,y corre tambien en las hablas,y locuciones,que las ay corporales, formadas por fuerças superiores en el aire: imaginarias,por ordenacion de las especies de vozes que ay en la imaginacion,o por nueuas especies de vozes impressas: intelectual,mediante especies del mismo entendimiento con que se habla,y se oye,ò mediante especies infundidas, con que tambien se habla,y oye,que para ambas cosas tiene habilidad,por quanto lo mas excelente obra con menos instrumentos.

23 Concluyese esta materia de aparecimientos,hablas, y reuelaciones con la dotrina de santo Thomas 2.2.quæst.171.art.5. y de san Buenauentura de processu Religion. cap. 19. que las hablas,y reuelaciones de Dios,son en dos maneras. La primera, no dando Dios al alma certidumbre, o alguna singular certeza de que sea su Magestad quien habla,reuela,o aparece; y este es modo ordinario de hablarnos Dios por la Fè,que aunque quando nos habla justicia,virtud,paz,&c. y nos reprehende vicios,es muy prouable que nos habla Dios, sin embargo,como nuestro propio espiritu puede hablar, no queda el alma con tan entera satisfacion,si es Dios,ò el propio espiritu quien habla; porque no puede aueriguar si es habla de Fè,o del propio natural,ni si la reuelacion es de Dios, o de otro principio. La segunda manera,es quando Dios habla,o aparece con tanto poderio,y señorio,que juntamente es habla,y reuelacion de Dios,y certidumbre de que es suya,al modo que me certifico que es N. el que hablò quando le conozco,

y tengo memoria de su voz, aunque no la vea; y assi hablò Dios a los Profetas, mediante esta lengua celestial, que es Fè con particulares, y extraordinarios auxilios, que no alcançara sola, ò otra fuerça, habito, ò luz nueua, mas clara, aunque no mas cierta que la Fè, con que no solamente se ve, ò oye la reuelaciõ, y aprehẽde lo reuelado, o hablado; no q̃ produce, y termina vn juizio, cõ q̃ ciertamẽte dize el Profeta: *Dios habla, ò Dios es quien habla, ò reuela.* La qual dotrina se puede leer en santo Thom. y san Buenauent. supra, y en Maximiliano Sãdeo in Theologia mistica, commentat. 9. exercit. 20. §. sexto censetur; y en Diego Aluarez de Paz, 3. tom. de vita spirituali, lib. 5. partis 3. cap. 6. de auditione loquelæ Dei, §. quinto loquitur Deus; y ambos traen alli las palabras de san Buenauentura: santo Thomas habla mas claro.

§. V. *Satisfacese al cargo del num. 2. deste punto.*

24 ¶ Supuesto todo lo dicho queda facil de entender, como la Madre Luysa pudo ir a socorrer necessidades à diferentes partes, y diferentes vezes, sin auer salido de su Conuento, porque para que esto se verifique, basta que quando ella real, y verdaderamente en su casa aya hecho aparecimiento de alguno de los modos arriba referidos: porque lo primero este aparecimiento pudo ser corporal, y sensible, mediante la formacion de algun cuerpo hecho del aire, y otros elementos, por virtud de su Angel, en que el mismo Angel apareciesse representando a la Madre Luysa, como si ella fuera, al modo que queda explicado supra en este punto, §. 1. a num. 4. ad 9. con sus exemplares. O pudo ser corporal tambien, por inmutacion de los sentidos de los a quien se hizo el aparecimiento, sin que se fabricasse cuerpo aereo, solo por inmision, ò infundicion de especies, como queda explicado alli, num. 6. *Descargo.*

Y que en la Madre Luysa aya auido este genero de aparecimientos de la vna, o de la otra manera, no parece se puede dudar, porque lo primero, los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 44. del interrogatorio de defensas, afirman que muchas vezes se leyeron cartas y reuelaciones en el refectorio del mesmo Conuento (faltando Sor Luysa del refectorio) en que se daua cuenta desde Flandes, de las Indias, y de las armadas del mar, que se aparecia por allà la Madre Luysa ayudando a vencer batallas: y ay destos aparecimientos algunas cartas de la señora Infanta de Flandes, en que agradecia a la Madre Luysa q̃ huuiesse estado por allà, y la rogaua que fuesse. Lo segundo, porque en las defensas ay prouados muchos aparecimientos, en que fuera de Carrion fue vista la Madre Luysa. Lease el dicho del Duque de Sessar a quien en Madrid apareciò, y librò de siete hombres que le dieron de estocadas. Y el de vna muger casada amancebada, a quien se apareciò, y estoruò el desesperar. Y el de doña Maria Ossorio muger de don Pedro de Auila en la calle de la Encomienda en Madrid, a quien hizo

Digitized by Google

otro aparecimiento raro. Y las Monjas de santa Clara de Carrion, y fray Francisco Garcia su Confessor, y otros de Carrion declaran otros muchos aparecimientos que les hizo la Madre Luysa en Carrion, quando estaua ella en Valladolid en las Agustinas. Todo lo qual no se puede verificar sin aparecimiento corporal en cuerpo aëreo formado por el Angel que apareciesse en su figura, y formasse su voz, ò inmutasse los sentidos de los a quien se hizo el aparecimiento, formando las vozes en el aire. Y tambien pudo a vezes juzgar la Madre Luysa que se aparecia en todas aquellas partes que se refiere, passando todo solo en su imaginacion, que como ella no depende, ni ha menester la presencia real de las cosas, y teniendo solo en imagen de fantasia presentes los lugares, y personas distantes, pudo persuadirse a que real, y verdaderamente aparecia, y hablaua del modo que se explicò supra §. 3. de este punto, num. 16. Y aun parece que la Madre Luysa supo distinguir en sus Confessiones que todas fueron visiones imaginarias, sin ir ella realmente, al modo que se dixo ibi, en el num. 15. Y pudo el Angel, formando cuerpo aereo, aparecerse en el, representando a la Madre Luysa, y su voz, sin que ella lo supiesse, como queda explicado supra en el num. 8. con los exemplares de S. Nicolàs, y fray Pablo de santa Maria. Y alguna vez pudo aparecer realmente en su misma persona, al modo que se explicò con exemplares supra num. 9. de este punto.

§. VI. *Ponese vn argumento contra todo lo dicho, y su solucion.*

Cargo. 25 ¶ Contra todo lo dicho de estos aparecimientos se puede objetar, que parecen sospechosos de verdad, por quanto muchas vezes la Madre Luysa no se acuerda de las personas a quien se apareciò, ni de las tierras en que hizo los aparecimientos, y beneficios que se refiere: y si fueran aparecimientos verdaderos, reales, o imaginarios, parece que auia de tener noticia de lo vno, y de lo otro, v.g. en el cap. 206. de la publicacion, confiessa que fue lleuada en espiritu a vn lugar que no sabe qual era, y viò vna muger para parir, &c. Y que fue lleuada à vna tierra que no conociò, aunque por algunas circunstancias coligiò que era Indias, pero no sabe que Prouincia, y viò doze personas, y no sabe sus nombres, y a este modo otros en el cap. 208. 211. 214. 219. 221. 232.

Descargo. 26 Este argumento, no parece tiene el menor rastro de dificultad, porque si para administrar el Sacramento de la Penitencia, y dar el beneficio de la absolucion, ò el del Bautismo, en que se requiere estar presente el penitente, y el que ha de ser bautizado, no es necessario saber el nombre, sino pronunciar las palabras, y hazer la absolucion, por ser cosa muy accidental, y per accidens, el nombre de la persona para el efecto del Sacramento; porquè para el beneficio de la salud de cuerpo, o alma, que vna persona de virtud obra, mediante sus oraciones, o mediante la gracia gratis data, ha de requirirse saber el nombre de la

per-

Digitized by Google

persona à quien se haze, o del lugar, mas que lo ha menester el Medico, ò Cirujano para curar el cuerpo? Antes infinitas vezes se veràn aparecimiẽtos reales, y imaginarios, y beneficios de milagros hechos a personas, sin saber sus nombres, ni tierras.

Exemplares de aparecimientos, y milagros, hechos sin saber el nombre de los lugares, ni personas.

¶ El Santo fray Martin de Valencia, primer Apostol de la Nueua España, estando en el Conuento de MonteCeli de la Prouincia de San Gabriel en España tuuo vna reuelacion, y rapto que le durò mas de diez horas, en que vio gentes innumerables que le pedian el Bautismo, y ni supo que gentes, ni que tierra, hasta que de ai à doze años, descubriendose Mexico, fue con doze compañeros a predicar la Fè, y dar el bautismo a los Indios de la Nueua España, Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 2. capit. 9. De la Beata Sor Colecta se escriue, que jamàs acontecià trabajo en la Religion, que la Sierua de Dios no le supiesse primero por reuelacion, y nò le era reuelado el lugar adonde, ni como auia de suceder, Coronica de san Francisco por Iuanetin 2, tom. 2. part. lib. 2. cap. 31, El Santo fray Saluador de Horta con la señal de la Cruz sanaua a cientos, y a millares los enfermos, y vn dia se sacaron mas de diez carretadas de muletas, carretones, &c. que dexauan los enfermos curados, y llegauan cada dia a dos, a tres, y à quatro mil enfermos de todas enfermedades, y a todos los curaua, haziendo sobre todos juntos la señal de la Cruz, y no aurà quiẽ diga q̃ de todos sabia los nombres, porque fuera añadir otro milagro nueuo sin necessidad, Coronica de san Francisco 4. part. lib. 3. cap. 59. Y san Pedro, que hasta con la sombra sanaua, aurà quien diga que sabia los nombres de todos los que sanò? Luego por no auer sabido los nombres de las personas à quien se hizieron los aparecimientos, y los beneficios de la salud, ni de las tierras, ò lugares en que se hizieron, no se infiere ser menos verdaderos los aparecimientos de la Madre Luysa, hasta que supiesse los nombres de las personas que veia real, ò imaginariamente, y eran sus conocidos, lo qual la Madre Luisa confiessa, fol. 34. de las declaraciones de Carrion, como refiere la relacion impressa, num. 659. Y en el cap. 207. expressa a la Condesa de Tripiana à quien se aparecio, y era su conocida. Y en el 226. el de fray Iuan de santa Marta. Y en el 228. el del Emperador. Y en el 229. el de los señores Reyes Felipe Tercero, y doña Margarita. Y en el 233. el de la señora Infanta de Flandes, y assi otras; con que se verifica lo verdadero de su espiritu.

PVNTO LI.

De cinco proposiciones, que ò estàn respondidas, ò tienen facil respuesta.

1 ¶ En el cap. 111. de la publicacion, se dize, que se aparecio dos vezes a vnos nauegantes, y los librò de tormentas peligrosas, auiedo

do ellos orado a Dios por los merecimientos *del alma que entonces mas le agradaua en la tierra*. Y esto confiessa Sor Luysa que la sucedio en la oracion, dandola Dios a entender que ella era. Y esta proposicion parece tiene la censura de otra semejante que se puso en el punto 2. deste discurso §. 5. y assi se responde con la mesma solucion à que me remito.

Descargo.

Cargo. 2 Y en el cap. 213. de la publicacion se dize, y confiessa la Madre Luysa, que san Francisco la dixo el peligro en que estaua el Papa por vn vaso de veneno, y que le librasse del; lo qual puede parecer *temerario*, porque san Francisco lo podia hazer por si; y es muy extraordinario, que los Santos del cielo se valgan para socorros de Viadores de otros Viadores, aunque sean mas Santos; y por esso puede parecer *injuriosa* al mesmo Santo, porque se puede pensar que necessitò de Sor Luysa para este hecho.

Descargo. Este cargo es muy parecido al que se haze supra en el punto 28. deste discurso, donde se censurò que los Santos en sus fiestas la dezian orasse por sus deuotos, y assi tiene la misma solucion.

Cargo. 3 Y en el capitulo 216. de la publicacion, se le haze cargo, que se escriuiò, que con santa Catalina Martir apareciò en Lepanto, quando la batalla Naual, lo qual parece *injurioso* à la Santa.

Descargo. Respondese, que esta proposicion la niega la Madre Luisa, y se deue estar à su declaracion, iuxta dicta suprà punto 2. de este discurso à n. 9. ad 13. y quando la confessara, tenia la solucion que la passada.

Cargo. 4 Y en el cap. 222. se refiere, q̃ por medio de su Angel la lleuò Dios à Asis, donde viò el cuerpo de S. Francisco en pie, y le beso las llagas; y que à los pies de San Francisco auia visto à Santo Domingo, y que estaua de rodillas, puestas las manos, y leuantados los ojos al rostro de San Francisco. Y esta proposicion, puede parecer *temeraria* porque pone reconocimiẽto de grãde inferioridad, en estar de rodillas vn Sãto Bienauenturado y tan grande, delante de otro: y no es conforme à la sagrada escritura, porque queriendo S. Iuan Euangelista arrodillarse delãte del Angel en el Apocalipsi, no lo consintiò, diziendo: *Vide ne feceris conseruus tuus sum ego.*

Descargo. 5 A este cargo se responde, que la Madre Luisa le niega, y se deue estar a su reconocimiento y confession, iuxta dicta suprà punto 2. de este discurso à n. 9. ad 13. Y quanto à que el Angel no permitiò le adorasse S. Iuan, S. Thom. 2. 2. q. 84. art. 1. dize que fue, porque le queria adorar con adoracion latria como a Christo, juzgandole por tal, y assi le dixo: *Deum adora.*

Cargo. 6 Y en el cap. 231. de la publicacion, se dize, que quando fue à socorrer la Ciudad de Brujas, dezian los Angeles; *Quien es esta, que tan acompañada al amanecer camina, hermosa como la Luna, escogida como el Sol, terrible como el exercito bien dispuesto, y ordenado?* Y respondian, *la Torre del Libano, el Muro de la Iglesia, la defensa de la Fè, la Protectora de los Estados de Flandes; y de toda la Christiandad Madre y amparo: La espada de Dios, la Virgen Luisa, à cuyo cargo està el defender la entrada de la Iglesia à los enemigos della.* Y preguntada en Valladolid, parece lo niega, y dà à entender la passò en espiritu esta representacion.

A

7 A este cargo se responde. Lo primero, que las palabras conque se pinta, no parecen, ni son de la Madre Luisa; y parece se deue presumir es pintura del Confessor, iuxta dicta suprà punto 2. deste discurso n. 9. *Descargo.*

Respondese, lo segundo, que la Madre Luisa, no cōfiessa que esta jornada la hizo realmente; sino en espiritu, ò en rapto, que es jornada imaginaria; y que es creible apareciesse allà en cuerpo formado por el Angel: porque ay cartas de la señora Infanta de Flandes, en que la dize la vierō los soldados en Brujas, y que se vaya por allà à ayudarlos; y vna carta en que dize esto ha de estar presentada en el Santo Oficio, en el libro de los milagros, y yo tengo algunas cartas de la señora Infanta, en que lo dà à entender, y la possibilidad y credibilidad de este modo de aparecimiento està tratada suprà punto 50. §. 2. y 3.

Respondese, lo tercero, que las palabras conque se pinta el coloquio de los Angeles puesto en este cargo, son tomadas del libro de los Cantares; las quales, aunque se entienden de la Iglesia, y de la Virgen nuestra Señora, no ay duda sino que se pueden acomodar tambien à qualquiera alma de virtudes; porque los Cantares (dexando el sentido literal, de que no importa hablar) son vn coloquio, ò soliloquio amatorio y nupcial; en el qual por alegoria se significa el desposorio de Christo con la Iglesia, y el de Dios con la Iglesia Vniuersal, Antigua, y Euangelica. Y tambien significan los desposorios cō qualquiera otra alma perfecta y santa, que verdaderamente le ama, siendo la primera la Virgen nuestra Señora, y luego todas las demas almas santas de la Iglesia, como es comun sentir de los Santos y Expositores de los Cantares, que es facil ver: y aqui fuera prolixidad el referirlos. Y assi, en auiendo virtudes, à qualquiera se pueden acomodar en sentido tropologico, ò moral.

PVNTO LII.

Si es creible que el Verbo la acompañasse en las jornadas.

1 ¶ La proposicion 49. que parece capaz de censura, se toma del capit. 224. de la publicacion, adonde se refiere de la 3. part. de su vida, que el Verbo del Padre en todas jornadas y viages la iba acōpañando, quando iba à diuersas partes del mundo à socorrer necessidades. La qual proposicion si se entiende del Verbo en quanto hombre, y segun la presencia corporal, puede parecer *temeraria y escandalosa*, porque de ningun Santo se ha dicho tal comunicacion y acompañamiento. *Cargo.* *Censura.*

2 A este cargo parece se puede responder, lo primero, q̃ no consta que la Madre Luisa fuesse examinada sobre el, como se puede ver en este capitulo, y en la relacion impressa num. 681. y por dicha, si sobre el fuera examinada le negara; pero en fin es capitulo no reconocido, y no se le puede hazer cargo del, iuxta dicta suprà punto 2. de este discurso, num. 11. *Descargo.*

3 Respondese lo segundo, que ha sido muchas vezes concedido a Santos y sieruos de Dios andar acompañados de Christo R. N. por algunos, y por muchos tiempos.

A Santa Melchiades vn dia de la resurreccion la dixo Iesu Christo R. N. *Ecce resurrexi, & adhuc tecum sum, perpetuo tecum mansurus.* Refierelo el libro de su vida, fol. 89, tit. de Christi resurrect. & eius glorificat. De S. Vulstano se escriue, que sus virtudes nacian desta raiz, que *Vbicumque iaceret, staret, vel ambularet semper in corde Christus*, histor. de S. Benito centur. 6. anno Christi 1061. A Santa Clara la asistiò en forma de niño gran parte de vn Sermon, Coronica de S. Francisco 2. tom. part. 2. lib. 1. cap. 17. De D. Maria del Aguila y Canales, que muriò en Toledo año 1631. con nombre de Santa, escriue el Dotor Teran en vn Sermon de sus honras, que es relacion de su vida; que desde el Domingo in Passione, hasta la Pasqua del Espiritu Santo: sintiò tal asistencia de Dios en su alma, que no la dexaua vn punto, y si salia de casa, el la acompañaua, y la traia sin ver por donde iba, ni venia. La sierua de Dios Clara Martinez desde vn gran sentimiento de la Passion, la concediò nuestro Señor, que siempre que le contemplaua, veia con los ojos del alma à Christo tendido en la Cruz, y se abraçaua à sus pies, y casi no meditaua en otra cosa, Choronica de S. Francisco 4. part. lib. 4. c. 25. El sieruo de Dios Fr. Rogerio, de auersele aparecido vna vez Christo N. S. quedò la Imagen tan impressa en su alma, que no podia ver otra cosa, y casi continuadamente le parecia tener à Christo presente, Coronica de San Francisco por Fr. Iuanetin 2. tom. lib. 11. cap. 36. Y el mejor exẽplar de todos, es el de Santa Teresa que refiere en el cap. 27. de su vida, y fue, que vn dia de San Pedro la pareciò q̃ estaua junto a ella Christo, y que la parecia andar siempre a su lado, y que no le viendo, tenia certeza era el; y que no veia Sol, ni claridad, sino vna luz, que sin ver luz alumbra el entendimiento, para que goze el alma de tan gran bien. Y esto no parece es dificultoso de creer; porque estas asistẽcias son en vision imaginaria, ò intelectual, como de la de Santa Teresa dize Fr. Leãdro de Granada en la luz de las marauillas de Dios, discurs. 4. Y la de la Madre Luisa, quando ella la reconociera, pudo ser imaginaria è intelectual asistencia, y no real: y siendo sus jornadas solo en vision imaginaria, como ella confiessa, y se explicò suprà punto 50. §. 2. y 3. es mas facil de creer; y con esto està libre de la censura del num. 1. pues toda cae sobre la presencia real de Christo, que ni ella dixo, ni se defiende. Y en orden à si es censurable dezir que Christo N. R. despues que subiò al Cielo, aya baxado alguna vez realmente, es punto que le trata Suar. 2. tom. in 3. part. disput. 51. sect. 4. y aqui de ninguna manera es menester.

PVNTO LIII.

Si es creible lo que se dize la passò en el puerto de Guadarrama.

1 ¶ En el cap. 236. de la publicacion se le haze cargo que refiere en

la 2.part. de su vida, y ella confiessa, que passando por el puerto de Guadarrama camino de Carrion, tuuo vna grande tormenta, en la qual anduuo muy solicita socorriendo a los que iban con ella, à vnos caidos, a otros despeñados, a otros quebrantados, mal heridos, ò muertos, y llegando ella, y haziendo muchas cruzes sobre ellos, se leuantaron sin lesion. Y preguntada en Valladolid lo confiessa.

2 Este capitulo no tiene cẽsura Teologica, ni mas dificultad que ser, ò no ser creible, lo qual se ha de juzgar por la informacion de virtudes que se allare de la Madre Luisa: porque si las ay en grado heroico, todo es creible, y mayor multitud de milagros juntos hã obrado otros Santos y sieruos de Dios. *Descargo*

Santo Domingo resucitò, y sacò del mar ahogados a muchos Romeros juntos, historia de santo Domingo, tom. 1. lib. 1. cap. 14. El Santo fray Saluador de Horta, de quien se dize que hizo vn millon de milagros, con vna bendicion, o señal de la Cruz sanaua vn dia con otro a dos, tres, y quatro mil enfermos, Coronica de san Francisco 4. part. lib. 3. cap. 59. Con vnos panes que bendixo san Bernardo, sanaron quantos enfermos gustauan del pan, histor. de san Benito, centur. 7. anno Christi 1147. cap. 1. Y asi por multitud de milagros juntos, no repugna: y no podia ser demasiada la gente con quien passasse el puerto. Y aũque se dize que sanò a vnos heridos, ò muertos, no se afirma resurreccion ninguna, porque es disiunctiua, y ojalà se afirmaran, y fueran verdaderas, y constara, que donde ay virtudes, y Fè, todo es creible, y fuera gran confirmacion de la verdad de las virtudes que se pretenden acreditar. *Exemplares.*

PVNTO LIIII.

Si Sor Luysa ha resucitado algun muerto, y si son creibles resurrecciones de muertos en pecado mortal.

1 ¶ La quinquagesima proposicion, que parece capaz de censura, està en el cap. 237. de la publicacion, donde se le haze cargo que en la 2. part. de su vida se dize que resucitò tres muertos, no solo a la vida del cuerpo, sino a la de la gracia, por auer passado desta vida en estado de condenacion: y que puesta a las puertas del infierno alcançò de Dios que no entrassen, y que vno era vn Sacerdote à quien vnas mugeres en vn costal echaron en vn Rio. Y preguntada sobre este capitulo, confiessa lo del Sacerdote, y dize que no ha resucitado a muerto alguno. Y en el cap. 169. de la publicacion se refiere que resucitò a vna Religiosa q̃ muriò en odio mortal con otra, que aũque Sor Luysa dize que no auia acabado de espirar, es sentir de todo el Conuento que verdaderamẽte muriò, como se refiere supra en el discurso 1. punto 19. numero 8. y por dezir, que auiendo muerto en pecado mortal resucitaron, puede parecer este capitulo *temerario*, y *arrogante*, por lo extraordinario, y por la ley vniuersal, que los que mueren en pecado mortal se condenan, Ioan. 10. *Venit nox, quando nemo potest operari.* *Cargo.* *Censura.*

Digitized by Google

Descargo. 2 En este pũto de las resurrecciones, no parece se puede negar, que la Madre Luysa se contradice, porque en este capitulo niega todas las resurrecciones, y en el punto passado, parece confiessa algunas en el puerto: y expressamente en el cap. 239. de la publicacion, confiessa otra de vn niño a quien ahogò su abuelo. Y en el fol. 44. de las declaraciones de Valladolid confiessa auer resucitado vna niña pequeña, sobre quien cayò vna caldera de agua hirbiendo, como refiere la relaciō impressa, num. 710.

Descargo. 3 Pero de toda esta contradicion dà la razon la Madre Luysa en las declaraciones de Valladolid, fol. 190. como refiere la relacion impressa, num. 722. adonde dize la Madre Luysa, que realmente quando negò todas las resurrecciones nò se acordaua de la niña que queda referida que abrasò la Caldera de agua, ni del niño a quien ahogò su abuelo. Y esta respuesta de falta de memoria, es muy verisimil por estar prouada la falta de memoria con muchos testigos de santa Clara de Carriō à la pregunta 46 del interrogatorio de defensas.

4 Y no es dificultad de consideracion la de la pregunta que se la hizo en el dicho memorial impresso, num. 724. que no parece cosa verisimil que huuiesse oluidado cosa tan grande, como la resurreccion del niño que ahogò el abuelo, a lo menos despues que el Angel se la manifestò para que la escriuiesse, y ella lo escriuiò. Porque la Madre Luysa responde allì, que cierto ha dicho la verdad, y que no se acuerda certissimamente; y es llana esta falta de memoria. Lo vno, porque està plenariamente prouada como queda dicho. Y porque como se dize en el capit. 239. de la publicacion, el caso del niño que ahogò su abuelo, sucediò el año de 1612. y se escriuiò el año de 1617. y a la Madre Luysa se le hizo la pregunta el año de 1635. que fue el en que la examinaron, y venian a auer passado diez y ocho años, desde que lo escriuiò, y veinte y tres años desde que passò el caso, que fue el año de 1612. y en diez años de distancia presume falta de memoria el Derecho en cosas Reales, corporales, y visibles, como se dirà en el discurso 3. punto vnico, quanto mas en las interiores, y que passan en la imaginacion, y son de menos tomo.

Descargo. 5 Y a lo que se dize, y censura en el num. 1. deste punto, que es auer resucitado la que muriò en odio mortal, y los otros que murieron en estado de condenacion, por la ley comun de condenarse el que muere en mal estado, se puede responder, que en muchas leyes generales de la sagrada Escritura, ha dispensado Dios, como en el homicidio del hijo con Abrahan, Gen. 22. y en el de si mismo con Sanson Iudic. 16. Y si en alguna ley general ha dispensado Dios por las oraciones de sus Sieruos, ha sido en la ley de condenarse los que mueren en pecado mortal, porque son innumerables los que por la intercessiō de la Virgen N.S. y otros Santos han resucitado a hazer penitencia, como constarà de los exemplares que se siguen.

Digitized by Google

6 ¶ San Anselmo en la epist. q̃ escriuiò à los Obispos de Inglaterra, dize, que los demonios ahogaron en el Rio Secana a vn Clerigo, y lleuauan el alma, y la Virgen saliò al encuentro, y se la quitò, y boluiò al cuerpo para que hiziesse penitencia; por auer muerto rezando el Oficio de nuestra Señora. A otro Canonigo muerto en pecado mortàl resucitò la Virgen, para que retratasse vna opinion poco pia que siguiò viuiendo, y sucediò en Manresa, y ay vna informacion autentica deste caso en la libreria de san Francisco de Olmedo; y le refiere la Historia Lombardica. Y a otro que rezaua el Rosario cada dia hombre distraido, resucitò la Virgen N. S. à que hiziesse vnas restitucio nes y se confessasse, y en haziendolo boluiò a morir: refierelo el speculum exemplorum dist. 5. cap. 60. Vn Obispo de Ciudad-Rodrigo muerto de quatro dias, resucitò en la Iglesia, y dixo, que muriò en pecado, y fue condenado; y San Francisco por las muchas limosnas q̃ hizo a sus Frailes le alcançò veinte dias de vida para hazer penitencia. Refierelo Gonçaga de Origine Religionis 3. part. Prouincia S. Michaelis Conuentu 1. pag. 1036. Y en la Iglesia de aquella Ciudad, en el sepulcro de este Obispo ay vn epitafio que dize: *Hic iacet Petrus Diaz Episcopus, quē à mortuis Sanctus Franciscus suscitauit*. A otra muger su deuota, resucitò San Francisco auiendo muerto en pecado mortal, y siendo condenada al infierno, por auer quitado la honra à otra, y resucitò para restituir el honor, Gonçaga 3. part. Prouincia Angelorum, Conuentu 3. pag. 939. Y à otra que amortajada leuantò la cabeça, y llamò a vn Sacerdote la oyesse vn pecado mortal, que por verguença no auia confessado. Rebolledo en la 1. part. de la Coronica de san Francisco, lib. 2. cap. 36. Laurencio Surio refiere en el mes de Março, cap. 77. fol. 104. que la Beata Sor Colecta resucitò dos niños muertos antes de recibir el Bautismo. Y a este modo se hallaràn muchos exemplares que hazen este punto creible.

7 Y a lo que dize que Sor Luysa se puso a las puertas del infierno, para que no entrassen en èl los que murieron en pecado mortal, y ella resucitò, aunque no lo confiessa, tiene facil solucion, porque como el infierno no tiene puertas, esta solo es vna representacion imaginaria en que se pudieron representar estas almas, que iban en manos de los demonios, y que llegauan a puertas imaginarias del infierno, y que antes de entrar las libraua. Y en el primer exemplar del n. 6. se refiere, que la Virgen salia al encuentro a los demonios, y los quitò el alma. Y quando muriò Dogoberto Rey de Francia, Iuan, vn hermitaño de santa vida, viò que le lleuauan preso muchos demonios feisimos, y le maltratauan, y inuocando a sus Santos, cayeron rayos del cielo sobre los demonios, y san Dionisio, y san Martin, y san Mauricio ahuyentaron los demonios, y le lleuaron al cielo, historia de san Benito, cent. 2. anno Christi 647. cap. 2. Y todo esto es representacion imaginaria de rayos, de-

monios, alma, y Santos, como se vè de las mesmas palabras con que el caso se pinta; la qual es verisimil se haga para significar, y explicar Dios al Sieruo suyo, lo que haze por sus oraciones.

PVNTO LV.

Quando se haze el juyzio particular de vna alma.

Cargo. 1 ¶ La quinquagesimaprima proposicion, que parece capaz de censura se toma del cap. 238. de la publicacion, donde se le haze cargo que en la 2. part. de su vida se refiere, que auiendo muerto vna Religiosa de su Conuento de las que la perseguian, se abraçò con ella al espirar, y se hallarõ jũtas en el juizio de Dios, y alcãçò q̃ su alma boluiesse al cuerpo, y dixo la Religiosa en presencia de toda la Comunidad: *Madre Luysa, dõde hemos estado; que tribunales tan terribles son aquellos?* y alabò a la Madre Luysa llamandola santissima, y inocentissima. Y aunque la Madre Luysa dize que esta Religiosa no espirò, luego dize que deuiò de espirar, y otra vez dize, que no sabe como passò. Y esta proposicion

Censura. si la Religiosa no auia espirado, puede parecer *erronea*, porque de la sagrada Escritura consta, que el juizio particular no se haze hasta despues de la muerte, Hebreor. 9. *Statutum est hominibus semel mori, post hoc autem iudicium.* Y lo prueua Santo Thomas 3. part. quæst. 59. art. 5.

Descargo. 2 Este caso, quanto à lo primero, es notorio, y viene probado en el interrogatorio de defensas, donde los testigos de santa Clara de Carriõ à la pregunta 17. del interrogatorio, dizen, que passò con doña Maria de los Rios, y todo el Conuento, juzgò que auia espirado, y la mesma Religiosa juzgò que auia sido verdaderamente muerta; y quando de aì à tres dias estaua muy apretada, dixo: *Pues bueluome à morir?* Refierese muy a lo largo en las defensas, y en este papel en el discurso 1. punto 19. num. 8. donde aun los testigos de la parte Fiscal lo afirman como resurreccion verdadera.

Descargo. 3 Y supuesto el hecho, para responder à este cargo se supone lo primero, la verdad Catolica que el juizio verdadero particular de vna alma no se haze hasta despues de muerto el sujeto, y apartada ella del cuerpo, como de la Sagrada Escritura, y santo Thomas se dize en el cargo, num. 1.

4 Suponese lo segundo con Suarez 2. tom. in 3. p. disp. 52. sect. 2. §. 2. facilè, que ha auido algunas reuelaciones del juizio de algunas almas, a quien se ha representado, dada la sentencia de condenacion, por Iesu Christo N. R. en algun breue tiempo antes del instante de la muerte, aunque el alma està en el cuerpo como forma, dandole vida: porque se leen en graues Autores dichas reuelaciones, como de Crisorio, y de cierto Monge refiere san Gregorio lib. 4. Dialog. cap. 38. que poco antes de su muerte oyeron la sentencia de su condenacion. Y casos semejantes refiere Beda lib. 5. histor. Angli, cap. 14. y 15. y San Iuan Climaco in Scala Paradisi, gradu 7. refiere de cierto Monge, que estando en

el

Digitized by Google

el articulo de la muerte, respondia a las acusaciones que se le hazian, como si estuuiera en el juizio. Y se hallaràn desto a cada passo exemplares.

5 De san Mauro se escriue, que vn hombre que agonizaua, dixo que le auia librado del juizio de Dios en que estaua condenado, historia de san Benito, centur. 1. anno Christi 543. El Rey Dogoberto de Francia diò vn priuilegio al Monasterio Vvisemburgense, porque san Dionisio le librò del juizio de Dios, en que fue acusado de sus insolencias, histor. de san Benito, centur. 2. anno Christi 647. cap. 2. Vn Prior de cierta Orden, en vn sueño se vio con otros dos Priores en el juizio de Dios, y los otros salierō condenados, y se hallaron muertos, y este por las oraciones de San Francisco sacò lugar de penitencia, Coronica de San Francisco, por fray Iuanetin, 1. tom. lib. 10. cap. 88. Vn Clerigo que no siguiò la vocacion de ser Fraile, antes de morir oyò à Christo airado, *Llamete, no me oiste, yo te condeno*, y con esso espirò, histor. de san Francisco, lib. 11. cap. 8. Fray Francisco Claret, que assistiò a la Beata Colecta treinta años, fue muerto, y lleuado al juizio de Dios, y sus Santos, y todos juzgaron que fuesse restituido a Sor Colecta que pedia aquella alma, Coronica de san Francisco 2. tom. 2. part. lib. 2. cap. 17. Santa Brigida, lib. 4. reuelat. cap. 51. Refiere otro caso de vna muger à quien el demonio en figura de Etiope acusaua, y el Angel Custodio la defendia en figura de Capitan armado: y otro caso semejante en el capit. 102. del mesmo lib. Y en el lib. 6. cap. 39. otro semejante. Y destos exemplos à cada passo se hallaràn representaciones del juizio antes de espirar. Exemplares

6 Pero en este juizio que se haze antes del instante de la muerte, no se pronuncia la sentencia como difinitiua, hasta que el sujeto sea verdaderamente muerto, y la alma no informe al cuerpo, porque hasta el instante de la muerte no està cumplida la malicia del hombre, como dixo santo Thomas, 3. part. quæst. 59. art. 5. Y Suarez citado suprà en el num. 4. dize, que estas visiones, ò representaciones del juizio antes de espirar, se han de entender, y explicar assi, que permite Dios algunas vezes por los pecados de algunos hombres, que en aquel articulo sean afligidos, y atemorizados de los demonios, de manera que sean prouocados, o traidos a desesperacion, con aquella representacion de la sentencia, y aunque en realidad de verdad, de parte de Dios no sea dada. Y que en la vision que refiere san Iuan Climaco supra, num. 4. solo se dà a entender con quanta solicitud los demonios en aquel trance traen a la memoria los pecados passados, pues inducen al hombre a desesperacion; y otras de las visiones referidas, seràn para atemorizar, y enmendar a los que se representa el juizio, y para temer tambien los demàs a cuya noticia llegaren. Descargo

7 Suponese lo tercero, que ha auido algunas reuelaciones; de las quales se colige que se haze el juizio particular en el tiempo siguiente, poco despues del instante de la muerte. Refierelas san Agustin, lib.

Digitized by Google

de cura pro mortuis agenda, cap. 12. y san Gregorio lib. 4. Dialog. c. 36. Y es muy particular la que se refiere en la vida de san Bruno de cierto Doctor Parisiense, que quando se le hazian las exequias en el templo, dixo a vozes: *Primò die post mortem in iusto Dei iudicio accusatus sum: In secundò die, iudicatus sum: In tertiò, condemnatus sum.* Y ay otras, que se dexan por no alargar.

8 Suponese lo quarto, que el juizio particular verdadero que se haze de vn alma, y en que se pronuncia la sentencia difinitiua, no es en el tiempo antes de la muerte, por la razon de santo Thomas suprà numer. 6. y por ser expresso de la sagrada Escritura, ni tampoco es en el tiempo despues de la muerte, porque esso no es verisimil, por quanto luego que el alma se aparta del cuerpo, recibe su justa retribucion, y si es Sãta luego al instãte vè a Christo, cõforme a lo de S. Pablo, ad Philip. 1. *Cupio dissolui, & esse cũ Christo.* Y si es pecadora, al instãte va al Infierno, o al Purgatorio, si es justa, y tiene que purgar, como difine el Concilio Florentino, y es conforme a lo de Iob 21. *Ducent in bonis dies suos, & in puncto ad inferna descendunt.* Hazese pues el juizio particular en el tiempo medio, o instante de la muerte, porque en el mesmo punto en que la alma se aparta del cuerpo oye su sentencia, y conoce su estado, y recibe su justa retribucion, sin que sea menester que se gaste tiempo, antes, ni despues, en acusaciones, demandas, ni respuestas; porque ni la infinita Sabiduria del Iuez a quien todo està presente, lo ha menester, ni la alma para saber el estado de su saluacion, o reprobacion, tiene necessidad de las alegaciones de los Angeles buenos, o malos, supuesto que luego al punto le es notorio su juizio por virtud diuina, que en vn instante se le representa al entendimiento, como resuelue Suarez supra, disp. 52. sect. 2. §. secundum tempus al fin, por intelectual locucion, o iluminacion, que no depende de lugar. Y esto sin que el alma suba al cielo, ni Christo baxe a juzgarla, sino que en aquel instante se eleua intelectualmente a oìr la sentencia del Iuez, y esto es ser lleuada a su Tribunal.

Descargo. 9 De todo lo dicho en los supuestos de arriba se colige, que la pintura del juizio particular, puesta en el cargo con nombre de Tribunales, y la que hazen los Santos, y la que se pinta en las reuelaciones referidas, de que el juizio se haze antes, o despues por autos interlocutorios que se pintan en el, de demonios que acusan, Angeles que defiendẽ, Abogados que interceden, Iuez que pregunta, y alma que responde, en que parece que se ha de gastar tiempo, que sin engaño, ni falsedad se cuenta alli el juizio de vna alma, no segun que passa, sino segun el modo, y orden acomodado a nuestro entender, porque las acusaciones exteriores que se pintan de los demonios, denotan su ansia, y sed de lleuar almas a la condenacion; y la defensa, y intercession de los Angeles Custodios, denotan su ardiente deseo, y cuidado de procurar nuestra saluacion; y quando se ponen Santos que interceden, y nos libran se significa la eficacia de sus oraciones; las demàs preguntas del Iuez, y respuestas-

Digitized by Google

puestas del alma, passan interior, y mentalmente, y se escriuen, para darnos a entender quan estrecha serà la cuenta. Y ni para este juizio se pone sitial, ni se forma Tribunal donde el alma sea lleuada a residencia, antes se le toma en la parte, ò lugar donde sale del cuerpo, en el mesmo instante que se aparta del. Leasse à Suarez supra, sect. 2. §. dices in eo puncto, Valencia tom. 4. disp. 11. quæst. 1. punto 2. Pedro Tyreo lib. de apparitione spirituum cap. 14. num. 13. Henriquez in sum. lib. vlt. §. 11.

10 Y de todo lo dicho tambien queda facil la respuesta al cargo deste capitulo; porque si la Religiosa no auia espirado, siempre era tiẽpo de poder hazer penitencia, si tenia de que, y aquel juizio, y sentencia, solo fue en representacion, y segun la presente justicia, para con el temor impelerla a cumplir su obligacion, como despues lo hizo. Y si este juizio fue despues de auer muerto, se ha de dezir que no fue sentencia final, sino segun la presente justicia, aunque segũ causas superiores con que preuiò Dios, que auia de resucitar por los merecimientos de esta persona, estaua determinado que finalmente se auia de saluar; como resuelue santo Thomas in 4. dist. 45. quæst. 2. art. 2. ad 5. de Trajano, y otros idolatras resucitados para recibir la Fè, y hazer penitencia; y es esta materia tratada suprà punto 49. de si se puede orar por condenados, o precitos; y en el punto 53. precedente, si son creibles resurrecciones de hombres, muertos en pecado mortal.

11 Y quanto al auer dicho la Madre Luysa, que esta Religiosa no espirò, y que deuiò de espirar, y que no sabe como passò, no es punto q̃ deue hazer dificultad, porque la Madre Luysa pudo dezir lo que viò, que fue aquella forma del juizio imaginario, como lo dixo tambien la misma Religiosa a quien passò el caso; y el punto de si auia muerto la Religiosa, ò no, es otro diferẽte, y muy dificultoso, que no tenia ella obligacion a entenderle. Y no ay que admirar de esto, pues el Apostol san Pablo 2. Corint. 12. sabiendo que fue arrebatado hasta el tercer cielo, y que auia sido el rapto catorze años antes: *Scio hominem ante annos quatuordecim, raptum vsque ad tertium cælum*, no supo si esto auia sido saliendo el alma del cuerpo, o estando en el, *siue in corpore, siue extra corpus nescio, Deus scit*, no sabe si fue rapto, y apartamiento del entendimiento, de los sentidos, o si fue rapto de toda el alma del cuerpo; assi lo explica santo Thomas en la leccion 1. sobre este lugar: *Dicendum quod hoc, quod Apostolus dicit, se nescire est, vtrum scilicet in illa visione anima eius fuerit totaliter separata à corpore, an totaliter alienata a sensibus.* Y si esto no supo el Apostol distinguirlo en si, no es mucho que la Madre Luysa no lo sepa distinguir en la Religiosa que tuuo la representacion del juizio: ella dixo que auia muerto, y no le estaua mal a la Madre Luysa que sea creida.

PVN-

Como se pueden ver los demonios tentar a otras personas.

Cargo. 1 ¶ La quinquagesima segunda proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 246. y 247. de la publicacion, donde se le haze cargo de auer declarado en Carrion que ve en espiritu, y en lo interior, como las personas por quien ora, padecen grandes trabajos, y tentaciones, y que la piden no se oluide dellas, todo en lo interior, sin que aya cosa corporea. Y que quando està en oracion ve al demonio si tienta a alguna Religiosa corporalmente, aunque no estèn presentes, y que no conoce la tentacion; que ora por ella, y echa de ver que huye el demonio, y la Religiosa queda con nueuo espiritu de seruir a Dios, y ella lo ve cõ los ojos corporales. Y que estando algunas vezes en el Coro veìa demonios tentando las Religiosas, y desde la silla las hazia la señal de la Cruz, y que parece lo ve corporalmente. Y que ve que no habla el demonio: y en otra Audiencia dize que ve que habla, y que la Religiosa no lo oye; y que si lo oyera, se espantara. Y que vè como el demonio dize a la Religiosa, hazed este pecado, aun que no habla del todo, y la Monja no le entiende, y ella ve al demonio, y sabe que la tienta, y despues ve, que la Religiosa cae en aquel pecado. Y da a entender que conocia el pecado antes de cometerle. Y explicando la forma de las tentaciones, dixo: Que el demonio se pega a la persona, segun tiene la inclinacion, y le està vrgando, y aunque la persona no lo ve, lo ve ella. Y en estos capitulos parece ay algunas contradiciones, y se le sacan otras de esta misma calidad, y que tienen la misma solucion, y de

Censura. todo se puede presumir censura de *embuste*.

2 A todo este cargo parece se puede responder lo primero, que

Descargo. en todo lo dicho en estos capitulos, no ay cosa que merezca censura Theologica. Respondese lo segundo, que es cierto que se pueden ver los demonios con ojos corporales, en cuerpos aereos, o por inmutacion de los sentidos exteriores, como queda explicado supra punto 50. §. 1. Respondese lo tercero, que se pueden ver los demonios con vision imaginaria, y con representacion tan viua, que parezca corporal, como queda explicado supra punto 50. §. 3. Respondese lo quarto, que estas visiones, que dize Sor Luysa, con que ve a los demonios, se colige de su dicho, casi euidentemente, que no son corporales, sino imaginarias, porque en el principio del capitulo dize, que es todo interior, sin que aya cosa corporea. Y añade, que ve a la Religiosa, y al demonio corporalmente, aunque no estèn presentes. En lo qual se ve claramente que la Madre Luysa no entiende lo mismo que dize, pues con los ojos corporales, no se pueden ver las cosas corporales, sino es que corporalmente estèn presentes; y assi, dezir que ve a la Religiosa, y al demonio corporalmente, aunque no estèn presentes, es euidentemente dezir, q̃ los vè imaginariamente, con especies, y simulacros de la imaginacion, que representen las cosas tan viuamente como si se vieran con los ojos

Digitized by Google

cor-

corporales, y al modo de lo corporal. Y por ser tan parecido lo vno a lo otro, dize que lo vè corporalmente; y en dezir que aunque no estèn presentes, muestra que es solo en la imaginacion. Y con esto queda declarado, como lo que en estos capitulos responde la Madre Luysa, que parecen contradiciones, por dezir, ya corporal, ya interior, no son cōtradiciones, sino falta de inteligencia del modo cō q vè estas tentaciones que el demonio haze. Y con lo dicho no ay que admirar tampoco que diga vna vez, que el demonio no habla, y otras, que el demonio habla; porque quando juzga que habla, obra la memoria de la representacion imaginaria de sus palabras, y quando dize que no habla, obra la priuacion de especies del sentido corporal del oydo; y como en Sor Luysa huuo lo vno, y lo otro, segun lo que a ella la auia passado, dize q habla, porq lo imaginò, ò viò con la imaginacion; y dize que no habla; porque no oyò palabras que la hiriessen el oydo; y assi es verdad lo vno, y lo otro, y ella no se contradice. Y el dezir que la persona tentada no lo oye, porque si lo oyera se espantara, solo denota la especie, y modo de figura fea con que el demonio se le deuia de representar, como es costumbre suya, y esto viendolo ella con su imaginacion, no lo veìa la Religiosa a quien no se hazia la reuelacion, ò representacion imaginaria, sino sola la tentacion, ò incitacion al pecado, sin conocer si era el demonio, ò el fomes, ò todo junto. Y el dezir que la Religiosa tentada no peca, y en otra parte, que despues de auer pecado conoce la tentacion, tampoco es contradicion, porque a vezes la persona tentada pudo resistir, y no pecar, especialmente ayudandola las oraciones de Sor Luysa: y otras vezes pudo dexarse vencer, y caer en la tentacion, de manera que lo viesse Sor Luysa, como si era alguna ira, ò no cantar, y cumplir con el Coro, ò salirse del, y conocer por estos efectos el modo, y especie de la tētacion, que no conociera, si no viera dichos efectos, como ella lo confiessa, pues dize que vè tentar, y no vè, ni conoce para que pecado. Y no faltaràn exemplares de Santos, y sieruos de Dios que han visto a los demonios tentar, al modo que lo confiessa Sor Luysa.

Santa Catalina de Sena viò la ciudad de Roma llena de demonios, que incitauan a los Romanos a matar al Papa, y con sus penitencias sossegò el motin, Historia de santo Domingo 2. part. lib. 2. capit. 52. Fray Reginaldo, discipulo de santo Domingo, auyentò los demonios, que molestauan con tentaciones a dos Religiosos, vno en forma de serpiente, Historia de santo Domingo, 1. tom. lib. 1. cap. 36. Y la Beata Sor Colecta, Monja, y Reformadora de la Ordē de santa Clara, conocia los pensamientos, y diuersiones de las Monjas en el Oficio diuino, Coronica de san Francisco, por fray Iuan etin, 2. tom. 2. part. lib. 2. cap. 32. *Exemplares.*

De la luz, y presencia de Christo Nuestro Redemptor.

Cargo. 1 ¶ La quinquagesimatercia proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 248. donde se le haze cargo, que se refiere de la primera parte de su vida, que desde el instante en que fue santificada en el vientre de su madre, se viò siempre rodeada de luz, sin faltarla vn instante, desde que naciò hasta que muriò; y que no permitiò Dios que la viessen los que la comunicauan, y que en ella se le apareciò Iesu-Christo en forma de Niño quando la santificò, viendole con los ojos corporales, y que luego se le escondia detràs de aquella luz, y que fue creciendo el Niño al passo que ella crecia, hasta llegar a edad de treynta y tres años, y que conociò los tamaños, y crecimientos en las Festiuidades grandes, en las quales se le manifestaua, y que quando lo dexaua de hazer, la heria con saetas de amor, y de luz, y que nuestro Señor la auia dicho: Yo soy el que assistoa tu lado desde el vientre de tu madre, sin que jamas me aya apartado de ti, ni lo harè todo el tiempo que viuieres. Y examinada sobre este caso, dixo: *Que quando salia de los raptos la parecia se veia rodeada de luz, y que la durava vn ratico no mas, y que viviò siempre con confiança que nuestro Señor la assistia a su lado, ayudandola, y defendiendola, pero que no le viò, ni hablò, y que en vno de sus raptos pidiò a nuestro Señor la acompañasse siempre, y nunca se apartasse della, y se lo concediò.* Y en este capitulo parece ay algunas proposiciones que pueden parecer capaces de cẽsura. La primera, dezirse que andaua toda la vida rodeada de

Censura. luz, puede parecer *temeraria, y escandalosa*, porque de ningũ cuerpo mortal, por de gran Santo que sea, se ha dicho tal continuacion de luz. La segunda, auer dicho que la concediò nuestro Señor que andaria a su lado toda la vida, porque entendiendose de la presencia corporal, puede parecer *temeraria, y escandalosa*, por la misma razon. La tercera, dezir que fue creciendo el Niño al passo que ella crecia, puede parecer indicio de que el Niño no era Christo, sino algun demonio con quien tuuiesse comunicacion, y pacto expresso.

Descargo. 2 A la primera proposicion, parece se puede responder lo primero, que esta luz de que Sor Luysa andaua rodeada a su parecer, no era luz material, sino luz de intelectual conocimiento, al modo que queda explicado supra punto 50. §. 4. num. 21. y al modo que la explicò santa Teresa, cap. 27. del lib. de su vida, donde dize assi: *Pareciame andar siẽpre a mi lado derecho Iesu Christo, sentialo muy claro, y me afirmo con mas claridad que està cabe mi, que si lo viesse; y no veo Sol, ni claridad, sino vna luz, que sin ver luz alumbra el entendimiento, para que goze el alma de tan gran bien*, y al modo que santa Angela de Fulgino, lib. de su vida, cap. 48. dize que viò a Iesu Christo abrazar a sus hijos en vn infinito lumbre: *In quodam infinitũ Lumen videbatur intra suum pectus abscondere, non tamen est mihi visum, quod viderem brachia carnea, sed quodam admirandum lumen in quo absorvebat eos in*

Digitized by Google

tra suum pectus includens, cum maximo visceratio amore.

3 Y aun parece se podia saluar dicha proposicion, diziendo, que esta luz, y presencia de Christo, de que andaua rodeada, era imaginaria, al modo que se pintò supra punto 50. §. 2. y §. 3. y cõforme al modo que santa Teresa explicò otra presencia, y vision imaginaria de Christo que se refiere alli, num. 12. diziendo: *Que la representò la humanidad de Christo N. R. como se pinta resucitada con tanta hermosura, y Magestad, que sola su blancura, y resplandor excede todo lo que acà se puede imaginar, y que era vna luz, que en su comparacion parece deslustrada la del Sol que vemos, y es como vna agua muy clara que corre sobre cristal, y reueruera en ella el Sol: no se representa Sol, ni luz, pero es como la del Sol.*

4 Esto dixo en estas dos visiones santa Teresa, con tan grande conocimiento, que sabiendo que lo que se la representaua era Christo, y era luz; supo juntamente, que esta luz no era la material del Sol queda en los ojos, sino otra mas sutil que reueruera, y se vè solo en la imaginacion, y en el entendimiento por vision imaginaria, o intelectual, con que vnas vezes a tiempos, y otras continuadamente la parecia traìa presente a Christo, con aquella luz que dize no era la del Sol, sino como del Sol que reueruera en cristal, o que no era Sol, ni claridad, sino vna luz, que sin ver luz, alumbra el entendimiento, para que goze el alma tan gran bien.

5 No supo la Madre Luysa explicar esto con tanta distincion, como santa Teresa, mas con todo esso siendo examinada sobre este capitulo respondiò: *Que quando salia de los raptos la parecia se veìa rodeada de luz, y que la duraua vn ratico no mas, y que viuiò siempre con confiança que nuestro Señor la asistia à su lado, ayudandola, y defendiendola, pero que no le viò, ni le hablò, y que en vno de sus raptos pidiò a nuestro Señor la acompañasse siempre, y nunca se apartasse dello, y se lo concediò.* Estas son las palabras con que Sor Luysa explicò la luz, y presencia de Christo que andaua a su lado. Y si dize, que quando salia de los raptos la parecia se veìa rodeada de luz por vn ratico, luego ni ella dize que era luz continua, sino a tiempos, ni que era luz verdadera material que viessen los ojos corporales, sino que la parecia que se veìa rodeada de luz: y dixo esto, porque teniendo sin duda alguna vision imaginaria, ò intelectual de Christo del modo que fueron las dichas de santa Teresa, vio interiormente la luz, como que reuerueraua en el cristal, o la luz, que sin ser luz alumbraua al entendimiento para gozar tanto bien, como la presencia de Christo, la qual da a entender, que no era corporal, pues dize: *Que viuiò siempre con confiança que nuestro Señor la asistia à su lado, pero que no le viò, ni hablò.* La qual confiança es vna certeza que dà Dios en sus reuelaciones, y hablas de que es èl mesmo, como queda explicado supra punto 50. §. 4. num. 23. Y añade en su confession, *que en vno de sus raptos pidiò a nuestro Señor la acõpañasse siempre, y nunca se apartasse della, y se lo concediò.* En las quales palabras se vè que dà a entender que el auer pedido, y alcançado del Señor que la asistiesse, es otra de las razones para confiar que andaua a su lado.

Digitized by Google

do. Y si Sor Luysa entendiera, que era esta presencia corporal, no dixera, *que viuia con confiança que nuestro Señor la assistia*, sino que realmente la assistia, y ella le via con los ojos; pero està tan lexos de esso, que aqui no lo dize, antes enmienda lo que dixo el Confessor: Y en el cap. 250. negò expressamente la presencia corporal de Christo.

6 Lo segundo se puede responder a la primera proposicion de este punto, que aun hablando de luz, y claridad material ay exemplares de amigos de Dios que anduuieron continuamente mucho tiempo rodeados de luz.

Exemplares de Santos que se han visto rodeados de Luz.

¶ De Moysen, que saliò tan lleno de luz de la conuersacion con Dios, Exod. 34. 30. que los hijos de Israel temian acercarse a el: *Videntes Aaron, & Filij Ismael cornutam Moysi faciem, timuerunt propè accedere.* Dize el Abulense en la quæstion 35. sobre este capitulo, que le diò Dios esta luz en el rostro. Lo primero, en señal de vn especial amor que le tenia sobre los demàs. Lo segundo, porque Moysen pidiò a Dios anduuiesse con ellos, y para señal que se lo concedia, y para que le creyessen. Y en la quæst. 26. siguiente, dize que no se le quitò a Moysen el resplandor despues de auer hablado al pueblo, sino que le durò en el rostro toda la vida, porque fue vna gracia gratis data, y quando esta no se dà expressamente por algun tiempo limitado, nũca se quita. En la muerte de santa Aldegunda, tres dias antes de espirar, rodeò vna grande luz la casa, historia de san Benito, centur. 2. anno Christi 647. cap. 4. San Isaac, de siete años se tragò vn globo de fuego, viendolo mucha gente, histor. de san Benito, cent. 4. anno Christi 851. Margarita, hija del Rey Vela de Vngria, la descubria Dios en los rincones donde se escondia, con vna luz, y à vezes la traìa en el rostro, que no la ossauan mirar las Monjas quando salia de la oracion, como a Moysen, histor. de santo Domingo, 1. part. lib. 3. cap. 2. A santo Thomas de Aquino muchas vezes le salian rayos de luz del rostro, histor. de santo Domingo, 1. p. lib. 3. c. 10. Y en el c. 33. se dize q̃ a su muerte apareciò vna estrella luciẽte como el Sol sobre el Conuento, y otra entrò por la ventana, y se le puso en la cama. Sor Iuana de Orbieto sacaua de la oracion el rostro tã lustroso, y perfecto de color, que parecia vn retraro de lo que passò en la Transfiguracion, y a Moysen quando baxò del monte; y muchas vezes quando oraua a media noche, aparecia sobre el Monasterio tan grã de luz, como si toda la esfera del fuego baxara alli, histor. de santo Domingo 2. part. lib. 1. cap. 16. y ella preguntada respondia, que aquella luz, y fuego era Dios, que es fuego. Fray Venturino de Vergamo, siempre que consagraua, le cubria vna nuuecita clara cõ rayos de luz, y predicando salian de su rostro rayos, y centellas, y se viò sobre su cabeça columna de resplandor, histor. de santo Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 51. Sobre la cabeça de Sor Catalina de Raconisio, orando, se assentauan mu-

Digitized by Google

muchas vezes rayos de luz, Historia de santo Domingo, 4. part. lib. 1. cap. 100. Lo mismo Sor Geronima Carballo, ibi 4. part. lib. 3. cap. 21. Y a este modo ay muchos exemplares, que son de mucha mayor admiracion, que lo que aqui confiessa la Madre Luysa. Y he puesto los referidos porque se hallarà en las defensas prouança plenarissima, que Sor Luysa muchas vezes fue vista rodeada de luz, y con resplandor en el rostro. Y con todo lo dicho queda llano, como la luz, y presencia continua, ò a tiempos, de Christo N.S. no tiene inconueniente del modo q̃ queda explicado, y la Madre Luysa lo confiessa: antes constando de las virtudes, es piadosamente creible, como lo que se refiere de la luz intelectual, y de la luz exterior en los exemplares referidos, con que primera, y segunda proposicion deste punto quedan resueltas.

7 Y no es dificultoso de entender, como vna luz, aun quando fuera material, sea percebida, y vista del sujeto que la trae, ò de otros algunos; y que muchos estando a la vista no la vean, como resuelue el Abulense 4. Reg. 6. quæst. 14. sobre los carros, y cauallos que viò Eliseo, y no los veìa su criado, ni los demas del Pueblo, por mas, ò menos condẽsado el ayre, mas, ò menos eleuada la potencia visiua, como diximos suprà punto 30. num. 2.

8 A la tercera proposicion deste punto, esto es que el Hijo de Dios iba creciendo en la luz, al passo que Sor Luysa crecia, hasta llegar a la edad de treynta y tres años. Se responde lo primero, que la Madre Luysa no lo confiessa, y se deue estar a su declaracion, iuxta dicta suprà punto 2. a num. 9. ad 13. Respondese lo segundo, que supuesto lo dicho, no tiene dificultad, pues siendo possible, y creible el aparecimiento de la luz, y de Christo, al modo explicado, es tambien la representaciõ imaginaria, ò intelectual del crecimiento, como es possible que vnas vezes se muestre Christo N.R. en cuerpo aereo de niño, y otras en cuerpo de varon; y vnas vezes en mayor, y otras en menor estatura. Y aun deste caso no faltarà exemplar. *Descargo*

En san Francisco de Gaeta ay vna tabla deste milagro: Que vino vn Religioso tarde de pedir limosna a comulgar el Viernes Santo, orò llorando ante el Santissimo Sacramento, abriòse la Custodia, saliò vn niño hermosissimo, que començò a andar por el Altar, y como andaua assi crecia, y vinose al dicho Religioso, y iba creciendo, y el Frayle retirandose, y dixole nuestro Señor: En aquella edad, y forma te aparezco, en la qual, por ti, y por todo el Genero Humano, fui muerto en la Cruz, Coronica de san Frncisco, 1. tom. lib. 10. cap. 92. *Exempl...*

9 Añado para mas clara inteligencia desta luz, y presencia de Christo N.R. vna dotrina que trae Maximiliano Sandeo en la Theologia mistica, lib. 2. comment. 9. exercitat. 3. fol. 592. y es que aparecen Christo, la Virgen, y los Bienauenturados de dos maneras. Lo primero, *obscurè*, y como confusamente, lo qual se haze quando Chisto, v.g. la Virgen, ò Santo se conoce que està al lado, ò dentro del coraçon, con tanta, y mayor certeza, que la que engendra el ojo corporal, aunque

Digitized by Google

no tenga especie alguna, ò imagen suya propia, ni en la imaginacion forme su figura. Lo segundo, clara, y distintamète, mas no *intuitiuè*, por algun cierto lumbre, y especie, de la qual, aunque no se cause vision intuitiua, se haze vna noticia mas clara que la comun de la Fè: y segun el primer modo, Christo N.S. puede aparecer intelectualmente, aunque no imprima propia especie suya, sino que disponga de tal manera el entendimiento, que haga noticias como de presente inferior a la clara vision, y mas clara que la de la Fè, por el Don de la sabiduria, ò otro lũbre sobrenatural.

Descargo. ¶ Y deste modo parece la representacion de la presencia de Christo N.S. que tuuo santa Teresa, num. 2. deste punto, y asi pudo ser la de la Madre Luysa, y que por la certeza de que era Christo, diga que andaua con ella, y por faltar la imagen determinada, no se atreua a confessarlo: y en fin por su modo de declaraciõ no parece menos creible lo que se dize en el capitulo deste cargo.

PVNTO LVIII.

De su olor, y fragancia.

Cargo. 1 ¶ En el cap. 249. de la publicacion se le haze cargo, que se dize en la primera parte de su vida, que la luz de que continuamente andaua cercada, exalaua de si tales fragancias, y olores, que no solo quedaua ella esforzada, sino todas las personas que estauan en su presencia, ò en lugar donde auia estado, ò por donde auia passado, ò iba en su seguimiento; y muchas vezes por la fragancia, y olor venian a sacar las partes por donde auia passado, y el lugar donde estaua. Y en el 3. libro de su vida se refiere lo mismo, y se añade, que a quien tocaua le comunicaua vn olor, que no se podia determinar que olor era, porque parecia a todos los olores.

Descargo. 2 A este cargo lo primero se podia responder, que la Madre Luysa le niega, y se deuia estar a su declaracion, iuxta dicta punto 2. deste discurso, a num. 9. ad 13. Respondese lo segundo, que este olor està prouado plenariamente con mas de cien testigos, y todos los de S. Clara de Carrion a la pregunta 49. del interrogatorio de defensas, deponen que era olor de la calidad que se pinta en el cargo, esto es celestial, y no parecido a los de por acà: y que no solo traia este olor en su persona, sino que mas de vn año despues que salio de Carriõ, se sintiò dicho olor en sus oficinas, Hermita, silla del Coro en que asistia, y en la gradilla en que libraua, y se confessaua, con tan grande intension que admiraua, y no daua dolor de cabeça, sino que recreaua, y tan difundido, y estendido, que se iban las Religiosas a vna ventana alta, con que hazia correspondencia la de la gradilla, y alli se recreauan con el olor, que sentian intensissima, y suauissimamente: y doña Leonor Brasa dixo, q̃ ofendiendola la cabeça los olores de por acà, aquel se la fortalecia. Y vna de las Monjas Recoletas Agustinas de Valladolid, dize, que sintiò olor fragante por espacio de medio año que acudiò a su celda, y nueue

Digitized by Google

dias que hizo vna nouena a su sepulcro por vna enferma, y que era fragancia no de olores de acà.

3 Y al argumento que se puede hazer, de como siendo verdad tan constante la niega Sor Luysa, parece se puede responder, que pudo ser que sintiendole las demas, no le sintiesse ella, como viédo ella muchas cosas, no las veìan otros, iuxta dicta suprà punto 56. precedente, num. 7. y punto 30. numer. 2. si no es que por humildad lo quisiesse ocultar, vsando de amphibologia, lo qual Thomas Sanchez in Sum. lib. 3. cap. 6. num. 19. juzga por licito. *Quoties necessarium est ad quemlibet virtutis actum.* Descargo.

Y este olor es vn indicio grande de Santidad, como prueua Contelorio lib. de Canonizat. Sanctorum, cap. 14. num. 19. con muchos Autores, y decisiones de Rota.

PVNTO LIX.

Del conocimiento de cosas ausentes, y interiores ocultas.

1 ¶ La quinquagesima quarta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del capitulo 50. de la publicacion, donde se le haze cargo, que en la tercera parte de su vida se dize, que para saber las cosas interiores, y ocultas, y ver las exteriores remotas (que fuera de reuelacion no se pueden saber) no tenia que hazer mas q̃ boluer los ojos a aquel Señor, que corporalmente andaua siempre a su lado, y que al punto veìa reuerberar la infalible verdad de todo el suceso en aquella hermosa claridad que la cercaua, y cubrìa al amado, y amada. Y preguntada, respondiò que passò assi, excepto la presencia corporal de Christo. Cargo.

Y esta proposicion puede parecer *proxima a error*, porque ver las cosas ocultas interiores, y exteriores remotas, que no se pueden ver sin reuelacion, con conocimiento claro, è infalible verdad en aquella luz, con solo boluer los ojos por su voluntad a mirarlas, es dar a vn Viador conocimiento de estas cosas, tal qual le tienen los Bienauenturados en el cielo, que ven las cosas en el Verbo, o en Dios, como en causa, y igualar vn Viador al Bienauenturado en el conocimiento, es *error*, y aun el Beato no ve todas las cosas que quiere, sino mas, ò menos, segun el lumbre de gloria, ò reuelaciones de Dios: y assi el Historiador, y la Madre Luysa, parece quisieron que su conocimiento fuesse superior al de los Bienauenturados. Censura.

2 A este cargo parece se puede responder, que este modo de pintar la facilidad con que Sor Luysa veìa en aquella luz todo lo que queria, es vn genero de hiperbole, en que se significa auer visto muchas cosas ocultas, y ausentes, y no tantas como se dize, porque hyperbole, es vn genero de eminencia, o excesso en el sonido de la voz, que no significa tanto como suena, como de vna cosa blanca se dize lo es mas que la nieue, no lo siendo tanto, y presto como vn relampago, o rayo, por te- Descargo.

ser alguna velocidad, siendo mucha menos; verdad es que en materias de virtudes, y cosas milagrosas, era mejor escusar estos encarecimientos, y estar cõ las palabras a la sinceridad de la verdad; pero se hallarà en los escritos, y dichos de los Santos, y en sus historias semejantes modos de hablar, de que pondrèmos aqui algunos, y con ellos tendrà este de la Madre Luysa comun respuesta.

Exemplares de Santos, y sieruos de Dios, que viuiendo han visto en Dios, ò en luz suya muchas cosas ausentes, y ocultas.

3 Santa Angela de Fulgino en el cap. 26. de su vida, dize: *Frequenter ego video Deum, &c. & in videndo, quidquid volo habere, totum habeo, & quidquid volo scire, totum scio.* A santa Melchiades le dixo el Señor: *Omnium mysteriorum meorum tibi nihil celabo*, fol. 117. de su vida, tit. *quod Deus animam cum sanctis virtutibus adornauit.* De santa Getruda dize el Autor de su vida en Surio, tom. 2. a 17. de Março: *Hac quidem ratione eo, vsque progressa est, vt penè omnẽ scripturam diuinam memoriæ commendauerit, & obscura allegoriæ mysteria sancto reuelante spiritu luculenter auditoribus explanaret.* Tã bien lo refiere la histor. de san Benito, centur. 2. anno Christi 648. cap. 2. Y si en solo el Apocalipsis estàn todos los sucessos de la Iglesia, desde Christo hasta el juizio, y otros altissimos misterios; que serà en toda la Sagrada Escritura, que se dize sabia de memoria con sus alegorias santa Getruda? Algo menos seria. De san Francisco escriue el iluminado Pisa, en la conformidad 23. 2. part. que aunque no auia estudiado Escritura: *Æternæ tamen lucis irradiatus fulgoribus scripturarum profunda miro intellectus perscrutabatur accumine enodabat dubia quæstionum, & abscondita perducebat in lucem, necnon cordium videbat archana.* Y san Buenauentura en el cap. 12. de su vida, dize: *Penetrabat ab omni labe purum ingenium mysteriorum abscondita.* Los secretos de Dios, lo profundo de las Escrituras, y lo escondido de los coraçones humanos: y se viò en la experiẽcia, pues cada dia predicaua lo inspirado en la oracion, y de ordinario dezia los secretos a sus subditos, y le alumbraua Dios de las necessidades de sus subditos esparcidos por tantas Prouincias, de las mercedes interiores que recibian, y de las caidas que auian de tener, y de sus futuras conuersiones, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 1. tom. lib. 1. cap. 95. A san Iuan Capistrano, todas las vezes que queria hazer alguna grande obra, o alcançar el conocimiento de alguna cosa secreta, luego se le aurian las puertas de la inteligencia, o por reuelacion, o por aparecimiento, o inspiracion del Espiritu Santo. Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 1. tom. lib. 2. cap. 4. San Bernardo, desde Claraual en Francia, oyò que el Rey don Alonso de Portugal se encomendaua a èl, histor. de san Benito, centur. 7. anno Christi 1148. San Pedro Monge Cisterciense, desde Bonabal, en Francia, oyò a tres cautiuos en tierra de Moros, y les apareciò, y librò, histor. de san Benito, centur. 7. anno Christi 1160. cap. 2. La Beata Sor Coleta, con el espiritu de

Digitized by Google

Profecia profetiçò a muchos sus peligros, y muerte, y el estado de su conciencia, y pensamientos interiores; y tan claro conocimiento tenia de las cosas hechas en ausencia, como en su presencia, quando para el bien de alguno deseaua verlas; Coronica de san Francisco por fray Iuanetin 2.tom.2.part.lib.2.cap.31.

4 Y a este modo se hallaràn historias, en que se dize de muchos Sãtos que veìan presente oculto, y ausente en Dios, en su luz, en sus reuelaciones, &c. como ellos lo querian, o deseauan ver: y todas estas proposiciones quieren dezir que ven todo aquello que quieren ver, segun es la voluntad de Dios que lo vean: y con esta limitacion son proposiciones sanas, aunque dichas por via de hiperbole. Y que tengan este sentido consta, porque el justo, y perfecto varon en todas materias, especialmente en materia de saber cosas superiores, y que exceden a su conocimiento no desean saber, ni piden a Dios, sino aquello que Dios quiere, y les manda que pidan, o por leyes expressadas en la Sagrada Escritura, ò por impulso especial que dà su Magestad, y quando el justo desea saber, y pide lo que Dios quiere que pida, todo lo alcança, que en esso se funda la impetracion infalible de la oracion, como dize santo Thomas, 1.2.quæst.114.art.6. *Quia enim homo in gratia constitutus* (dize el Santo) *implet Dei voluntatem congruum est secundum amicitiæ proportionẽ, vt Deus impleat hominis voluntatem in saluatione alterius.* Y la misma razon corre en quanto el justo desea, siendo segun la voluntad de Dios. Pues si en materia de saber cosas ocultas interiores, y exteriores, distantes, y remotas Sor Luisa no deseò saber mas (como se deue presumir de su virtud) ni lo pidiò, sino lo que Dios queria que supiesse: luego aunque diga que para saber dichas cosas no auia menester mas que boluer los ojos a aquel Señor, y à aquella luz que traìa consigo, no quiere dezir que para saber todas las cosas ocultas interiores, y todas las distantes, y remotas absolutamente, sino solas aquellas que Dios queria supiesse, y ella pidiò a Dios se las mostrasse, porque eran segun la voluntad de Dios. Pedia pues Sor Luysa a Dios, y deseaua la saluacion de todos: y en aquella luz imaginaria, ò intelectual veìa muchos Catholicos pecadores necessitados de santos llamamientos, muchos Hereges, y Gentiles faltos de luz, y pedia luz para todos, y reduccion, lo qual es segun la voluntad de Dios, segun dixo su Magestad en la Canonica de Santiago, c.5. y 1. ad Thim.2.n.1. *Obsecro primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus, hoc enim bonum est, & acceptum coram saluatore nostro Deo, qui omnes homines vult saluos fieri, & ad agnitionem veritatis venire.* Y lleuada de caridad deseaua el socorro de otras necessidades temporales de la Iglesia, de los Reinos Catolicos, de los bienhechores que la hazian limosnas, y mostrauala Dios, o todas, o muchas destas necessidades, porque es voluntad de Dios se ore por ellas. Y assi por esta experiencia el Confessor escriuiò, y ella no desconociò el hyperbole de dezir, *que para conocer cosas ocultas interiores, y exteriores remotas, no auia menester mas que boluer los ojos a aquel Señor, que tenia consigo*

Descargo.

Digitized by Google

ça la acompañaua, que en el sentido dicho parece creible: y ay desso mucha prouança, porque los testigos de santa Clara de Carrion a la pregunta 49. del interrogatorio de defensas, dizen que la Madre Luysa conociò muchas cosas interiores, y que alcançaua muchas vezes los pensamientos, y tenia noticia de muchas cosas que passauan en ausencia de enfermedades, trabajos, y muertes de personas conocidas, y costarà mas en los puntos que se siguen.

PVNTO LX.

Si Sor Luysa conociò el estado de algunas conciencias.

Cargo. 1. ¶ La quinquagesimaquinta proposicion que parece capaz de censura, se toma del cap. 251. 252. y 253. de la publicacion donde se le haze cargo que en la 1. part. de su vida se refiere que ella dixo que por medio de la luz de que siempre andaua rodeada, veia claramente reueruerar los estados de las conciencias de quantos estauan en su presencia, ò la hablauan, y el tanto de su gracia, ò culpa, pero no la especie del pecado, y siendo muy niña lo mesmo, como en claro espejo, y que lloraua, y se entristecia mucho, quando alguna alma en pecado se ponia delante della: y que de tres años la empeñò el Señor su palabra de manifestarla las necessidades grandes de las criaturas, por todo el discurso de su vida, para que por su oracion alcançassen remedio dellas.

Censura. Y esta proposicion puede parecer *temeraria*, y *arrogantissima*, porque solo Dios conoce los coraçones, *scrutans corda, & renes Deus*; y porque quando se pueda saber por reuelacion, parece *temeridad* dezir que viò tantas, y siendo tan niña.

Descargo. 2. A este cargo responde la Madre Luysa, negandole, y diziendo que no passò, ni ella ha dicho esto: en que parece que absolutamente niega todo el cargo: y como se deue estar a su declaracion, iuxta dicta punto 4. de este discurso a num. 9. ad 13. con essa respuesta parece quedaua satisfecho. Mas porque la Madre Luysa en el punto que se sigue, confiessa vna manifestacion muy grande de los pecados, y miserias de los hombres; y porque fol. 26. de las declaraciones de Carrion (como refiere la relacion impressa, num. 478.) preguntada si conoce el estado en que vno està, si en gracia, o en pecado mortal, dixo que no lo conoce, sino es quando està en oracion, en que supone, que en la oracion se le manifiesta, y ve algunas conciencias. Y porque en las prouanças de defensas viene plenariamente prouado, que conociò a muchos el interior, como han declarado a la pregunta 49. del interrogatorio grande, y a la 4. del interrogatorio pequeño. Por tanto parece, que la Madre Luysa no niega auer conocido el estado de algunas conciencias, sino los encarecimientos con que esso se escriuiò, esto es, *auer visto claramente reueruerar las conciencias de quantos la hablauā el tāto de gracia, ò culpa*, y *que siendo niña viesse esto todo, como en claro espejo, y llorasse siempre que se ponia en su presencia alguno que estuuiesse en mal estado.* Y que de tres años la empe-

Dios

Dios su palabra de manifestarla las necessidades grandes de las criaturas por toda su vida. Estos encarecimientos, y esta pintura tan ampla del conocimiento de los interiores, niega la Madre Luysa, y por ella desconoce el cargo, y deuese estar a su declaracion, iuxta dicta punto 2. deste discurso a num. 9. ad 13. y se deue presumir que estos encarecimientos no son suyos, sino del Historiador, como alli se prueua. Y con la modestia, y templança que la Madre Luysa lo confiessa, es muy creible por sus virtudes, y por la prouança que ay del caso, à que me remito. Y tambien porque a muchos Santos, y Sieruos de Dios ha concedido su Magestad lo mismo.

3 Y para mayor claridad se supone la Fè Catholica, esto es, que no solo los hombres, pero ni los Angeles pueden naturalméte, por sus fuerzas naturales, ver, ni conocer los actos libres de voluntad humana en si mismos, cierta, y euidentemente, y lo mismo es de los actos del entendimiento, y fantasia, en quanto son morales, y penden de la voluntad: y que esta proposicion sea Catholica, y de Fè, defiende Suarez de Angelis, lib. 2. cap. 21. con S. Thomas, Ferrara, Cayetano, y otros, por ser expresso de la Sagrada Escritura, que es propio de Dios conocer los interiores libres de las criaturas intelectuales, y ver lo oculto de su coraçon, 3. Reg. 8. *Tu solus nosti cor omnium filiorum hominum.* Y Psalm. 7. *Scrutans corda, & renes Deus, &c.* Y es comun sentir de los Padres, y Dotores, aunque varien en la razon, porque son ocultos, y notorios a solo Dios.

4 Suponese tambien, que por Diuina reuelacion, no solamente el Angel, sino qualquiera hombre Santo a quien Dios se lo reuele, puede conocer el interior, y las conciencias de los otros, Suarez de Angelis lib. 2. cap. 21. Salas 1. tom. in 1. 2. tract. 2. disput. 6. sect. 5. num. 10. Egidio de Præsentat. 2. tom. de Beatitud. lib. 11. quæst. 8. art. 5. §. 6. n. 114. y consta de la 1. ad Corinth. 2. 10. *Spiritus enim omnia scrutatur, etiam profunda Dei.* donde dize la Interlin. *Scrutari facit*: y lo mismo la Gloss. y Lira alli; esto es, el Espiritu de Dios conoce todo lo oculto, hasta los secretos de Dios, y haze los conozcã las criaturas racionales, y desto ay muchos exemplares.

San Pedro conociò el pecado oculto de Ananias, y Safira su muger, Actor. 5. Santa Melchiades en el fol. 77. y en el 97. de su vida conociò, y viò las influencias del Espiritu Santo en las almas de sus Monjas, y de su hermana. San Curberto conocia las cõciencias de los que se confessauan con èl, y no osauan por esso encubrirle nada, Histor. de san Benito, centur. 2. Anno Christi 666. Santo Thomas de Aquino conociò en el Coro la diuersion de vn Religioso, por el almuerço que tenia preuenido, Histor. de santo Domingo, 1. part. lib. 3. capit. 27. Sor Ines de Monte-Pulchiano conocia los interiores de las Monjas, Historia de S. Domingo, 2. part. lib. 1. cap. 33. Fray Benturino de Bergamo acordaua los pecados a los que se confessauan con èl, Historia de Santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 53. Santa Catalina de Sena conociò a muchos el *Exemplares.*

Digitized by Google

interior, historia de santo Domingo, 2. part. lib. 2. cap. 47. y en el capitulo 48. se dize que conocia el estado bueno, ò malo de los que la venian a hablar; y al Papa Gregorio XI. le dixo, que allà en su tierra, y en qualquiera otro lugar, por lexos que estuuiesse, sentia el mal olor de los pecados de Roma. Y a este modo ay infinitos exemplares; leanse las Historias de san Francisco, y san Antonio de Padua, y otros muchos Sãtos, y sieruos de Dios, con que se haze creible lo que la Madre Luysa confiessa de si, que se aclararà mas en el punto siguiente.

PVNTO LXI.

Si es creible que en vna reuelacion aya visto el estado del mundo.

Cargo. 1 ¶ La quinquagesimasexta proposicion, que parece capaz de censura, se toma del capitulo 254. de la publicacion, donde se le haze cargo, que se dize en la 1. part. de su vida, *que acabandose de celebrar su desposorio con Christo, viò en la inaccesible luz en que se hallaua el estado del mundo, sus pecados, sus miserias, sus peligros, y otras innumerables necessidades, y cosas que por el discurso de su vida ha visto cumplidas, y que fueron muchas las misericordias que este dia obrò Nuestro Señor por sus ruegos en infinitas criaturas.* Y preguntada en Valladolid, lo confiessa. Y esta proposicion puede parecer *temeraria*, porque reuelacion que incluya el conocimiento de tãtas cosas, no se sabe, ni se lee de Santo alguno, y parece totalmente sin fundamento.

Censura.

Descargo. 2 A este cargo parece se puede responder, que esta reuelacion, como se pinta, no es imposible en esta vida, fuera de la vision clara de Dios, para lo qual es preciso hazer algunos supuestos.

3 El primer supuesto es, con la comun de los Theologos, que los Bienauenturados en Dios puedẽ ver las criaturas possibles, y futuras, y las vèn con el mismo acto de vision con que vèn a Dios; mas, ò menos, segun es el lumbre, ò reuelaciones de Dios. S. Thom. 1. part. quæst. 12. art. 8. *Videntur omnia in Deo, sicut effectus in sua causa.* Escoto in 2. d. 3. q. 10. §. secũdo probo. *Essentia Diuina est infinitorum obiectorum repræsentatiua:* y con ellos todos sus Interpretes.

4 El segundo supuesto, es, que es muy probable, y recibida la opinion de Escoto, que es possible especie criada, no solo de orden sobrenatural, sino natural que represente distinta, aunque abstractiuamente a Dios, y de facto la pone Escoto en los Angeles Viadores, y en Adan, en el 2. d. 3. quæst. 9. §. Ad quæstionem, como interpreta Vulpes de Monte Piloso, 5. tom. disp. 49. art. 3. Lease Molina 1. part. quæst. 1. art. 2. disp. 4. y Salas 1. 2. quæst. 3. tract. 2. disp. 3. sect. 9. y disp. 5. sect. 2. disp. 6. sect. 7. y esta sentencia seria possible con lumbre mayor, ò menor ver en Dios, representado por aquella especie distintamente, aũque abstractiuè, todas aquellas cosas criadas possibles, y futuras, que Dios quiere manifestar.

5 El tercer supuesto, es la dotrina de S. Thomas, 1. part. quæst. 55.

Digitized by Google

art. 3. que los Angeles tienen para su conocimiento especies vniuersales, mas, ò menos, y que se puede llegar a vna tan perfecta, ò a algunas pocas, que representen todo lo scible, y assi los Angeles superiores tienen menos especies, porque son mas perfectas, y representan mas: y esto que dize S. Thomas de las especies vniuersales, dize Escoto de los indiuiduos de cada especie de criaturas, in 2. d. 20. quæst. 2. lit. B. y en el mismo 2. d. 3. quæst. 10. §. ista opinio, lit. B. porque en cada indiuiduo virtualmente se contiene toda la especie.

6 El quarto supuesto, es, que en la ciencia infusa que dà Dios a los Bienauenturados, y a los Viadores, infunde destas especies vniuersales sobrenaturales, y que en la ciencia infusa de los Viadores infunde tābien estas especies vniuersales, a vezes naturales, como en Adan, y en los Angeles Viadores, a vezes sobrenaturales, como en Christo, la Virgen, y Apostoles, lo qual resuelue Maximiliano Sandeo 1. tom. Theologiæ variæ, comm. 7. a fol. 309. donde trata de la ciencia infusa de los Viadores. Y Suarez tom. 1. in 3. part. disp. 21. sect. 1. dize que Christo tuuo especies mas vniuersales que los Angeles; y en el tom. 2. in 3. p. disp. 19. sect. 3. dize, la Virgen tuuo ciencia sobrenatural infusa quanto al lumbre, y quanto a las especies de mas alto orden, que las de los Angeles, y en esta suposicion los Santos, desde Adan, los Profetas, san Iuan, los Apostoles, y otros Santos en la Ley Euangelica, a quien Dios ha dado ciencia infusa, les ha dado deste genero de especies vniuersales, mas, ò menos segun era su voluntad, y segun conuenia mas a los vtiles a que las ordenaua, como prosigue Sandeo suprà hablando de los Santos que notoriamente la han tenido.

7 El quinto supuesto, es, que con vna especie destas vniuersales se pueden conocer todas las cosas que por aquella especie se representan, y si la especie intencional lo es de vna especie real de hombre, v. g. Todos los hombres, y sus acciones corporales, y espirituales se representan, y se conocen por ella, como dize Suar. 1. tom. in 3. part. disp. 28. sect. 2. porque entonces todas aquellas cosas se representan como si fueran vna, porque se representan en vna especie. Y segun la sentencia de Escoto en el supuesto 3. conociendo con conocimiento superior vn indiuiduo, en èl se puede ver toda la especie, y las acciones de cada indiuiduo della, y esto con la misma atencion a todas, que si conociera cada vna de porsi, porque todos se conocen como si fueran vno. Y añade Egidio de Presentation. suprà, de Beatitud. lib. 11. quæst. 8. art. 3. §. 7. que si ay muchas especies intencionales de muchas especies, ò generos connaturalmente, podrà el entendimiento vsar simul de todas, aun que con menos atencion, pero eleuado milagrosa, y sobrenaturalmente podrà conocerlo todo, con la misma atencion que si conociera cada vno de porsi.

8 El sexto supuesto, es, que todos estos conocimientos por ciencia infusa, assi de cosas por venir, como de presentes ocultas, pertenecen, y se reducen al Don de profecia, que en acto es *Cognitio certa per Diuinam*

 inf-

inspirationem, & reuelationem habita, de rebus futuris, vel ignotis, como dize Sandeo 1. tom. comm. 13. exercit. 1. y añade la vltima palabra, *vel ignotis*, porque como obserua Maldonado Luc. 1. tambien la profecia es de cosas presentes, quando no se pueden conocer sino es por reuelacion de Dios, como son los pensamientos del interior, los futuros contingẽtes libres, y misterios de la gracia; y que a los que tienen Don de profecia los infunda Dios especies vniuersales, mas, ò menos, y lumbre segun conuiene, dizelo S. Thomas 2. 2. quæst. 173. art. 2. *Per donum prophetiæ confertur aliquid humanæ menti suprà id, quod pertinet ad naturalem facultatem, quantum ad iudicium per influxum luminis intellectualis, & quantum ad representationem rerum, quæ fit per aliquas species.*

Descargo. 9 Esto supuesto, parece queda facil de creer la reuelacion de la Madre Luysa, porque todo lo que dize que viò en aquella luz, fue en comun, el estado del mundo, esto es, de los hombres que viuiã en el mũdo: S. Agust. lib. 1. de serm. Domini in monte, cap. 6. tom. 4. ad illud: *Vos estis lumen mundi*, dize: *Hic mundum non Cælum, & terram, sed homines qui sunt in mundo oportet intelligi.* Y explicando en particular lo que viò, dize, que *los pecados, los peligros, y otras innumerables necessidades*, lo qual todo se le pudo reuelar, ò con especie infusa abstractiua de Dios, en cuyo conocimiento, como en causa, tuuiesse noticia de los efectos que puede causar, y en sus permissiones de los pecados, O se le pudo reuelar por especie vniuersal de la especie de hombre, en que conociesse todos los hombres que viuian en la Iglesia, ò mas: ò se le pudo reuelar por conocimiento superior de vn solo hombre, en quien virtualmente estàn todos los demas, y sus acciones, segun el supuesto quinto. O se le pudo reuelar cõ muchas especies, vna que representasse los hombres, y su flaqueza, otra que representasse los demonios, y su poder contra los hombres, otra que representasse los bienes desta vida, y sus deleites que le pueden derribar: y que con lumbre sobrenatural, y eleuacion viesse todo esto, atendiendo a todo, mas, ò menos atenta, distinta, y viuamente, segun el mayor, ò menor lumbre, segun el supuesto 5. Y como viene prouado, en Sor Luysa el espiritu de profecia, y conocimiento de cosas interiores, y ausentes, a la pregunta 49. del interrogatorio, es mas creible la reuelacion de que se trata en este punto.

Exemplares. 10. Y aun en Santos, y Sieruos de Dios se hallaràn reuelaciones de mucha mayor admiracion. De san Benito dize san Gregorio, lib. 2. Dialog. cap. 35. que viò vna noche vna luz mayor que la del Sol, y en ella todo el mundo: *Omnis etiam mundus velut, sub vno Solis radio collectus ante oculos eius adductus est.* Refiere esta reuelacion Sandeo 1. tom. Theologiæ, lib. 3. cõment. 42. exercitat. 1. fol. 747. y Yepes, centur. 1. anno Christi 536. cap. 4. Y aunque algunos han querido dezir que esta fue vision de la diuina Essencia, Sandeo supra, dize, que parte desta vision fue corporal, como la luz que alumbra la tierra; y que la vision del mũdo recogido en vn rayo del Sol, no fue necessariamente espiritual, porque pudo representarsele el mundo, no de otra manera que qualquiera

otro

Digitized by Google

otro corporeo, o espiritual debaxo de imagen sensible, que si se hiziera se viera con vision corporea. Santa Angela de Fulgino en el cap. 24. de su vida tuuo vna reuelacion en esta forma: *Subito eleuata vidi animam vnam rem, sine principio, neque fine: Videbat amplius eleuata, & illuminata Dei potentiam inenarrabilem, Dei voluntatem, & iustitiam, & bonitatem, in quibus plenissimè intelligebam omnia, de quibus quæsieram. Et non solum de illis quæ quæsieram intelligebam, imò etiam satisfaciebat mihi de omnibus creaturis saluandis, & saluatis, & de dæmonibus, & de omnibus.* Y en el cap. 26. dize: *Frequenter ego video Deum illo modo.* Y luego: *Quidquid volo habere, totum habeo, quidquid volo scire, totum scio, & video ibi omne bonum, & nihil videt, & videt omnino omnia.* Santa Teresa en el 1. tom. de su vida Impressa en Amberes, capit. 4. dize: *Estando vna vez en oracion, se me representò muy en breue, sin ver cosa formada, mas fue vna representacion con toda claridad, como se ven en Dios todas las cosas, y como las tiene todas en si.* Y añade: *Que la diuinidad era como vn diamante, ò espejo.* Y luego dize: *Cosa espantosa me fue, en tan breue espacio, ver tantas cosas juntas aqui en este claro diamante. Y lastimosissima cada vez que se me acuerda, ver, que cosas tan feas se representauan en aquella limpieça de claridad, como eran mis pecados: y assi quedè tan auergonçada, que no sabia àdonde me meter.* Y para mas exemplares, lease a Maximiliano Sandeo, 1. tom. Theologiæ, lib. 3. comm. 7. donde pone la Theologia infusa de todos los Viadores, desde Adan, Profetas, Angeles, y Santos de la ley Euangelica, en que se hallaràn muchos exemplares de mayor admiracion.

PVNTO LXII.

Del modo con que se pinta su pureza, y virginidad.

1 ¶ La quinquagesima septima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 259. de la publicacion, donde se le haze cargo, que en la 3. part. se dize, y ella confiessa, *que fue tal su virginal pureza, que excedio los limites de la humana; y passò a tocar en la Angelica, por auerla escogido Dios ab eterno para hazerla espejo, y dechado de castidad a todas las Virgenes que han sido, y seràn consagradas a Dios.* Y preguntada en Valladolid lo confiessa. y parece proposicion *temeraria*, porque sin fundamento, ni autoridad alguna, se dize vna prerrogatiua tan grande de Sor Luysa, que solamente se dize de la Virgen santissima, à quien es grauemente *injuriosa*; porque a ella sola puso Dios por dechado, y espejo de castidad y pureza a todas las personas del mundo; y es *injuriosa* à los grandes Santos que ha auido en la Iglesia, tan excelentes en la pureça virginal, y hazerse superior a todas, es gran *soberuia*, y *desvanecimiento*. *Cargo.* *Censura.*

2 A este cargo parece respuesta muy clara, que estas palabras no pueden ser de Sor Luysa, sino pintura del Historiador, porque nunca ella hablò de si de tal manera, como està prouado a la pregunta 37. del interrogatorio de defensas, donde dizen los testigos de santa Clara de Carrion, que jamàs la Madre Luysa hablaua en cosa suya de virtud, ni otra cosa, antes se ocultaua para todo, y porque aquellas palabras, exce- *Descargo.*

dio los limites de la humana, y aquellas, *escogerla ab eterno*, no son palabras q ella sabia, ni aun entendia, como se viò en el punto 27. de este discurso hablando de la eternidad del Hijo de Dios, y no supo dezir que fue *ab eterno*, antes de encarnar, y dixo que fue innumerable tiempo antes.

3 Respondese lo segundo, que estas palabras parece que las tomò el Historiador de Bernardino de Villegas en la vida de santa Luzgarda, lib. 4. cap. 7. donde dize de la Santa estas palabras: *Que su virginal pureza excediò los limites de la humana, y passò à tocar, è igualar con la limpieça Angelica. Y vese todo esto ser assi en la castissima Virgen Santa Luzgarda, à quien Dios nuestro Señor, desde su eternidad escogiò, para que fuesse espejo, y dechado de castidad a todas las Virgenes*. Estas palabras parecen las mesmas que dize Aspe de Sor Luysa; y assi es indicio que no las dixo, por dezir vna verdad sencilla, sino por dezir de la Madre Luysa lo que el otro dixo de santa Luzgarda; y ambos son culpados, si aqui ay culpa, y mas el que lo dixo primero, pues aunque santa Luzgarda sea tan grande Santa, no hemos de dezir que excede tanto a las otras grandes Santas, y se iguala tanto a la Virgen santissima, que sea dechado, y espejo a todas. Y este punto es vn argumento eficacissimo con que se conuencen los encarecimientos del Confessor, iuxta dicta suprà punto 2. deste discurso à num. 9. ad 13. Y la confession de la Madre Luysa en este punto no conuence contra ella, porque sabia de si que era Virgen, y fiauase de que las palabras con que el Confessor lo pintasse, serian ajustadas, y ella no las entendia, ni podia ponderar, y assi las confiessa. Y viene a ser como la confession de la relacion mala de cuentas, y Cruzes, en que toda la confiessa, *excepto ser causa de reprobacion el no tenerlas*. Y nada de lo demàs de aquella relacion es suyo, sino del Confessor, pues ella no sabia, *que es medio eficaz, ni determinar ab eterno*, que son palabras de dicha relacion.

PVNTO LXIII.

De su espiritu de Profecia.

Cargo. 1 ¶ La quinquagesima octaua proposicion, que parece capaz de censura, se toma de los capitulos 262. hasta el 267. en que se trata de su espiritu de profecia. Y preguntada en el cap. 262. si en los raptos ha visto algunas vezes cosas por venir, dixo que no, y que nunca entendiò tener don de profecia, ni que nuestro Señor la manifestasse cosa alguna por venir. Y en el cap. 263. dize que si, y que no manifestaua las cosas por venir hasta auer sucedido, porque el demonio, y el natural son muy sutiles, y podian engañarla. Y se pone por profecia suya la batalla Naual, que niega, cap. 262. Y se dize, que toda su vida era vna continua profecia, porque en aquella luz la daua nuestro Señor a ver como en claro espejo, lo presente, passado, y futuro. Y que en diziendo mi Señor Dios, y mi Purissima lo han de hazer, &c. todo esto era espiritu de Profecia: y que profetizò a ciertos Religiosos serian sus Confessores, lo qual niega. Y en el cap. 265. confiessa auer dicho que cierto Caualle

Digitized by Google

ro no se casasse con su sobrina, que no le sucederia cosa bien; casose, y murió ella a los seis meses del preñado, y el de aí a poco (no rabiando como dize el cap. de la publicacion) y confiessa que profetizó que no tendria efecto la separacion de los frayles Descalços, y que a sus ruegos Dios impidió su eleccion; cap. 266. Y aunque niega cap. 267. auer expressado la voluntad de Dios a los Prelados en casos extraordinarios de su gouierno, se compadece con esso que ellos la consultauan, y muchas vezes se regian por ella, y les dezia sucessos por venir, y dirán algo desto los testigos a la pregũta 49. del interrogatorio de defensas.

2 De todo lo dicho en el num. 1. precedente, y de todos los capitulos referidos en el, consta que la Madre Luysa niega espiritu de profecia, y confiessa auer sabido algunas cosas por venir, aunque no las dezia hasta auer sucedido, porque el demonio, y el natural son sutiles, y podrian engañarla; en toda la qual confession, parece que habla la Madre Luysa tan ajustadamente a la materia, como si fuera vn grande Theologo, y constarà de los supuestos siguientes. *Descargo.*

3 El primer supuesto es lo dicho suprà punto 50. §. 4. num. 13. que las reuelaciones de Dios vnas vezes se hazen con seguridad, y certeza que son de Dios, otras no, ex S. Thom. y S. Buenauentura, y otros ibi.

4 El segundo supuesto es con san Agustin, y santo Thom. 2. 2. q. 171. art. 5. in corp. que en dos maneras sucede que los Profetas, o que tienen algun don de profecia, digan, y profeticen las cosas por venir. Lo primero, conociendolo por expressa reuelacion. Lo segundo, por instinto. El verdadero Profeta, y que conoce con verdadera reuelacion suficientemente propuesta, conoce cierta, infalible, y euidentemente, que su reuelacion es de Dios, y que es Dios quien se lo reuela: santo Thomas, 2. 2. quæst. 171. art. 5. *De his quæ expresse per spiritum prophetiæ Propheta cognoscit, maximam certitudinem habet, & pro certo habet, quod hæc sunt sibi diuinitus reuelata.* Y alli ad 2. dize que està mas cierto el Profeta por el lumbre diuino de su profecia, que el lumbre natural de lo que sabe euidentemente por ciencia. Y Cayetan. 2. 2. quæst. 171. art. 5. §. in eodem, dize que la profecia es euidente conocimiento de las señales, o palabras de Dios, y de las cosas significadas por ellas. Lease a Christoual de Castro sobre los Profetas menores en las introducciones lib. 4. cap. 14. y a Pedro Hurtado de Mendoça de Fide, disput. 28. sect. 2. §. 5. Y no prouiene esta euidencia en los profetas de que vean claramente al principio de la profecia, que es Dios, como dize santo Thom. 2. 2. quæst. 171. art. 4. ad 3. sino de que la misma voz de Dios, de tal manera se manifiesta al entendimiento del Profeta, ilustrado con el lumbre profetico, que verdaderamente muestra no ser voz de Angel, o demonio, sino de Dios, como el que oye vna voz, conoce que es de su padre, o amigo, y como vn Angel conoce, que el que le habla es san Gabriel, o san Miguel, por las mismas palabras, aunque no los viesse: la qual euidencia, Gerson, san Agustin, y san Gregorio dizen, que es *con-*

intimo sabor, y experimental iluminacion. Sus palabras cita Christoual de Castro Iesuita supra.

5 El tercer supuesto es, que al Profeta, que conoce por instinto, no le demuestra el instinto profetico euidente, y expressamente su reuelacion, esto es, no demuestra expressamente ser de Dios, ni es claro, y euidente conocimiento de la habla, o señales con que Dios la haze, sino que le es oculto, y no conocido; y assi no infunde en el entendimiento verdad profetica cierta, sino tan solo indicio, o cõjetura de que lo pue de ser, santo Thomas, 2.2. quæst. 171. art. 5. *Ad 4. quæ Propheta cognoscit per instinctum aliquando sic se habet, vt non plenè discernere possit, vtrùm hæc cogitauerit aliquo diuino instinctu, vel per spiritum proprium: talis enim instinctus est, quoddam imperfectum in genere prophetiæ.* De aqui nace, que los tales Profetas, algunas vezes juzgan que son mouidos por el diuino espiritu, y se mueuen por el suyo, como dixo san Gregor. hom. 1. in Ezechielem: *Cum tamen veri Prophetæ, si quid de suo spiritu dictum; per spiritum edocti citius illud corrigunt: falsi autem, & falsa denuntiant, & in sua falsitate perdurant.*

6 De donde se colige, que los Profetas por instinto, y sin euidencia de la reuelacion de Dios, no deuen manifestar luego por ciertas las profecias que supieron, o tuuieron por solo instinto, puesto que no está ciertos dellas, y tambien porque no expongan a menos estimacion, o desprecio las verdaderas reuelaciones, que no se tuuieron por instinto, sino por expressa, y clara reuelacion de Dios: Y si temerariamente se diuulgaren, deuen ser examinadas por las reglas que nos enseñaron los Santos, y Doctores: y para esso diò el Espiritu Santo a su Iglesia la gracia que llaman, *Discretio spirituum*, que antiguamente tuuieron los Profetas, y en la Ley Euangelica los Apostoles, y muchos varones doctos, y Santos, y ex officio (sino por Dõ) compete la discrecion de espiritus a los Superiores, como resuelue Diego Aluarez de Paz en el 3. tom. de vita spirituali al fin, en el tratado de discrecion de espiritus, lib. 5. industria 6.

Descargo. 7 Supuesto todo lo dicho como dotrina de los Santos, sana, y Catholica, aora se verà la verdad del espiritu de la Madre Luysa, y su sinceridad, y aun su inteligencia en el modo de responder a los capitulos deste cargo. No tuuo Don de Profecia perfecto, con euidencia de conocimiento, o sabor de las reuelaciones de Dios; tuuo reuelacion por instinto, sin certeza de muchas cosas por venir, y por sus virtudes, y aprouechamiento, es piadosamente creible que dichas reuelaciones fuerõ de Dios: Mas porque no es euidencia que lo sean, *Ella se guardaua de dezir las cosas antes que sucediessen, temerosa no la engañasse el enemigo, ò su natural* (no dixera mas vn Theologo, ni dixo mas san Gregorio, y santo Thomas suprà) y algunas cosas dixo, porque sus Prelados se las preguntaron, y mandaron encomendar a Dios, y dezir, como la separacion de los Descalços, que no auia de ser, se lo mandò el General Sosa, o dixo otras cosas (sin dezir eran por reuelacion) lleuada de caridad, que

la

la impedia; como al Cauallero que se casò con su sobrina, y le sucediò mal, como es notorio en Carrion, le quiso preuenir sus daños auisandole, y otras muchas cosas dixo, que sucedieron, como viene prouado a la pregunta 49. del interrogatorio: pero exercitãdo en esto ò la obediencia, ò la caridad, jamas dixo a nadie que sabia lo que auisaua por Diuina reuelacion, sino a sus Confessores, ò Superiores; y alli ella anduuo prudente, como guiada del Espiritu de Dios; y no anduuieron assi los que temerariamente derramaron sus profecias como euidentes.

PVNTO LXIIII.

Si es licito obedecer al Prelado contra lo que se sabe por reuelacion.

1 ¶ La quinquagesima nona proposicion, que parece capaz de cẽsura, se toma del capitulo 269. de la publicacion, dõde se le haze cargo, que en la 2. parte de su vida se refiere, que obedecia a sus Prelados en cosas que conocia por Diuina reuelacion que eran contrarias a la voluntad de Dios: y preguntada en Valladolid, respondiò que eran todos encarecimientos, y que no supo como pudo firmar semejantes alabanças suyas, porque reconoce sus imperfecciones. Y llamar alabanças al obedecer contra la voluntad de Dios, y escriuirlo el Confessor por virtudes, puede parecer *error* en la Fè, y *mentira* dezir que obedecia, pues no se retirò de correspondencias mandandoselo los Prelados. *Cargo.* *Censura.*

2 Para satisfacer a este cargo es necessario suponer algunas cosas ciertas. El primer supuesto es, que las personas espirituales dadas a la oracion, como reciben el Don de la oracion de Dios, assi es Dios el primero y principal maestro de su oracion, como prueua Diego Aluarez de Paz 3. tom. de vita espirituali, lib. 2. partis 1. cap. 4. ex illo Galat. 4. 6. *Quoniam estis Filij Dei, misit Deus Spiritum Filij sui in corda vestra.*

3 Suponese lo segundo, que no repugna a la verdad dicha, que el Varon espiritual tenga maestro que le enseñe, porque Dios quiere hablar al hombre por medio de otro hombre, como interprete suyo, y manifestarle por internuncio su voluntad, como a Moyses Exod. 25. que apareciendole Dios en el monte Sina, le enseñò el modo, y circũstancias del culto con que queria ser reuerẽciado, y Moyses como maestro lo enseñò al Pueblo. Y en el exercicio de la oracion es muy necessario regirse por maestro, porque en ella ay muchos peligros, no q̃ nacen della, sino del demonio enemigo, y tambien porque los caminos de la oracion son varios, y diuersos, que sin maestro no se pueden saber, y no solo en los exercicios de la oracion, mas aũ en todas las cosas que se han de obrar conuiene regirse por maestro, y consejo de los mayores, segun la dotrina del Espiritu Santo, Eccles. 32. 24. *Fili sine consilio nihil facias, & post factum non pœnitebis.* *Descargo*

4 Suponese lo tercero, la dotrina Catholica, que los subditos han de obrar, y obedecer a los preceptos de los Superiores; no solo quando son buenos, y Santos, sino aun quando son relaxados, 1. Petri 2. 18.

Non tantùm bonis, & modestis, sed etiam discolis. Y que deuen los subditos estar al juizio del Superior, juzgando por mas vtil, y mejor lo que el Prelado juzga por tal, que como no es buen cauallo el que no se dexa con facilidad regir del freno, assi no es buen subdito el que impelido del propio juizio, no se rige facilmente por el mandato del Superior: y como aquel suele fatigar, y despeñar al Cauallero, assi el juizio propio causa tristeza en la obediencia, y a vezes despeña. *Diuinatio* (dize el Sabio, Prou. 16. 10.) *in labijs Regis, in iudicio non errabit os eius*, porque por especial razon assiste Dios a los Superiores, para que lleuando la Ley de Dios delante, no yerren en lo que mandan; y assi el subdito verdadero obediente, ha de conocer que en el Prelado le manda Dios, y sin buscar causas, ni razones de lo que se manda, deue obedecer.

5 El quarto supuesto es, que en auiendo duda si es, ò no es pecado lo que el Prelado manda, se ha de obedecer al Prelado, y Superior, como de san Bernardo, y Guillelmo Parisiense prueua Aluarez de Paz, citado suprà en el num. 2. y la razon da Guillelmo: *Quia in huiusmodi dubijs ad consilium Prelatorum recurrendum est, & eidẽ standum est.* Y añade, que aunque el subdito sea Docto, si ay duda si es licito, ò no, ha de estar al precepto del Superior, y deponer su ciencia, principalmente si no se sigue daño a èl, ò al proximo de obedecer. Y por dicha es este aquel grado perfecto de obediencia, que los Santos llaman ciega, porque como la castidad no haze caso de las contradiciones del apetito, assi la obediencia ciega no cuyda de las persuasiones del entendimiento, y juizio, que se leuantan contra los preceptos del Superior, sino que las desecha, y con obediencia ciega, y simplicidad columbina obedece al mandato: y es dotrina de S. Thom. 1. 2. quæst. 13. art. 5. ad 3. donde cõ san Benito en su Regla dize, *Que el subdito ha de intentar el impossible, si se le manda: Quia an aliquid sit impossibile subditus non debet suo iudicio definire, sed iudicio Superioris stare.*

6 El quinto supuesto es de dos cosas: La primera, que en lo que los Prelados mandan no ay duda, sino que es Dios quien lo manda, mediãte los Prelados; Dios como Superior principal y Prelado: y los hombres como sus ministros, como consta de los lugares de la Sagrada Escritura citados en el num. 2. y 4. La segunda es, que en las Diuinas inspiraciones, y reuelaciones, quando no ay euidencia in attestante que es Dios, sino que son reuelaciones por instinto, como se dixo suprà punto 62. no està cierto euidentemente el que padece las reuelaciones, que son de Dios, sino dudoso, y aunque le parezca ser de Dios, deue temer, y exponerlas a examen, 1. Ioann. 4. 5. *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus si ex Deo sint.* Y supuesta esta dotrina, se responde al cargo con dos conclusiones.

7 La primera conclusion, quando ay euidencia in attestante, parece se deue estar a Dios, que es el supremo Prelado, y Señor, no solo contra preceptos de otro Superior, mas aun cõtra otras leyes del mismo Dios, ò votos hechos a su Magestad, porque en tal caso se juzga que

Digitized by Google

Dios dispensa en todo, como con Abrahan, Genes. 22. en el homicidio de su hijo, y en el de si mismo con Sanson, Iudith. 16. S. Thomas 2. 2. q. 171. art. 5. *Abraham admonitus in prophetica visione se praeparauit ad filium vnigenitum immolandum, quod nullatenus fecisset, nisi de Diuina reuelatione fuisset certissimus.* Y por dicha es buen exemplar a proposito el de Santa Angela de Fulgino, en el lib. de su vida, cap. 39. donde tratando de vn sentimiento que tuuo del excesso de los bienes de la otra vida, dize: *Et si omnes sapientes mundi dicerent mihi aliud non crederem, et si iurarem quod omnes qui vadunt per istam viam supradictam saluantur, non crederem mentiri.*

8 La segunda conclusion, quando no ay euidencia de la reuelacion de Dios, sino vn instinto, aunque sea de mayor persuasion a que es de Dios, se deue obedecer al Prelado, y dexar el propio juizio, aũque sea por reuelacion. Y la razon es, porque quando ocurren dos preceptos impossibles de guardar juntamente, se ha de estar al de mayor obligacion, y fuerça, y al mas claro; y es mas claro que habla, y manda Dios por el Prelado, que por la reuelacion de instinto, pues de aquello ay reuelacion expressa en la Sagrada Escritura, y estotro es dudoso, y sujeto a error, y se deue sujetar al juizio del Superior, iuxta dicta suprà n. 5. y assi lo han hecho los Santos, y sieruos de Dios.

9 Santa Teresa daua higas a Christo, que se le aparecia, porque se lo mandaua su Confessor, y dize que la daua gran pena, mas en fin dize, *Hazia lo que me mandauan:* y luego dize: *Dauame este dar higas grandissima pena, quando veia esta vision del Señor, porque si me hizieran pedaços no pudiera creer que era demonio.* Y el mismo Christo la dixo, *que no se la diesse nada, que bien hazia en obedecer, que el haria que se entendiesse la verdad.* tom. 1. de los libros de su vida, impresso en Amberes, cap. 29. Y siendo assi que Dios quiere que le reuerenciemos, y teniendo no pequeña certeza que era Christo N. S. le despreciaua, y daua higas, porque se lo mandaua su Confessor: luego se puede, y deue obedecer al Prelado, y Superior en cosas que se conoce por reuelacion que son contrarias a la volũtad de Dios, como la reuelacion no sea con euidencia, aunque parezca mas cierta, como santa Teresa: y cõ esto queda del todo deshecho el cargo.

PVNTO LXV.

De su modo de firmar.

1 ¶ La sexagesima proposicion, que parece capaz de censura, està en el cap. 279. y 280. de la publicacion, donde se le haze cargo, que rodeaua sus firmas con Cruzes, y a vezes ponia piñas de Cruzes, cadenas, esses, llaues, &c. Todo lo qual es cosa extraordinaria, y puede parecer *inuencion.* Cargo.

2 A este cargo se responde, que esta accion era buena, y Religiosa, y no extraordinaria, sino que la han vsado muchos Santos, y sieruos de Dios. Y que la accion fuesse buena, consta, porque la Madre Luysa en ella tuuo piadoso, y buen motiuo, y aun el motiuo alto, y heroyco Descargo.

de la caridad de Dios, y del proximo; porque preguntada, que fundamento tiene el rodear la firma con dichas Cruzes, respondio: *Que lo hazia por su consuelo, y deuocion, y por las letras del Santissimo Nombre de Iesus, y de Maria, de san Juan, de san Francisco, san Ioseph, san Raphael, y otros Santos con quien tenia deuocion.* Y confiessa tambien que lo hazia, *porque Iesus, y Maria, y los Santos, de quien hazia memoria, ayudassen a la persona a quien embiaua las cartas: y que quando ponia llaues, significauan, vna que de su coraçon tenia Christo, y otra su Madre; y quando ponia, S. y clauo, significaua su perpetua esclauitud; y quando ponia cadena, significaua la prision con que los tres coraçones de Jesus, Maria, y el suyo de Sor Luysa estauan aprisionados, para que tirando ella de los dos los tragesse a si por particular aficion de amor, y tirando los dos de ella la lleuassen a si, por trauada vnion de perfecta amistad.* En toda esta respuesta, y confession de la Madre Luysa se halla oracion, y inuocacion de Iesu Christo N.S. su santissima Madre, y los Santos, y actos de Fè, y confiança mas que ordinaria, con los de Religion, y culto que van tambien embebidos. Hallase tambien el acto de amor, y caridad con el proximo, pues deseaua que Iesu Christo, y los Santos ayudassen a los bienes de cuerpo, y alma de los que auian de recibir las cartas. Hallase vn altissimo acto de caridad con Dios, y de vnion, significada en vna entrega del coraçon a Dios, tan grande, como es la del que tiene alguna cosa cerrada, y guardada la llaue; y vna trabaçon de amor vnitiuo, ò vnido, con que su coraçon traia a si el de Dios, y el de Dios lleuaua a si el de Sor Luysa, que es la herida del amor, que dize en los Cantares, cap. 4. 9. *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa in vno oculorum tuorum.* En tener por blanco a Dios, y al proximo por Dios, que no sea vista diuidida, sino q̃ mire siempre a Dios, (esso es *in vno oculorum*) como es exposicion de muchos contemplatiuos; en todo lo qual ay mucho que alabar, y imitar, y nada que condenar.

Descargo. Y que esto lo hiziesse Sor Luysa con espiritu de Dios, consta de que en Santas canonizadas se hallarà auer N.S. enseñado esta vnion cõ el symbolo de las cadenas, y assi serà el Autor de estas de Sor Luysa.

Exemplares. Santa Melchiades en el libro de su vida, fol. 104. cit. *In die omnium Sanctorum,* viò en vn rapto a Christo N.R. en vn Trono, y a la Virgen N.S. en su presencia, con innumerable turba de Virgenes santas, y que del coraçon de Christo salia vn cordon de tres dobles de color de oro, que rodeando el amorosissimo coraçon de la Virgen, se estendia a rodear los coraçones de todas las Virgenes, hasta que penetrando otra vez el coraçon de la Virgen, llegò a penetrar, y rematarse en el coraçon de Christo, y con vn admirable enlazamiento hazia como vna dança marauillosa de las Virgenes que rodeauan a la Virgen Señora de las Virgenes; *Et ecce de corde dulcissimo, in quo latet copia omnis beatitudinis, progredi videbatur funiculus triplex aurei coloris, qui pertransiens amorosissimum cor Virginis Matris, protendebatur ad singula Virginum corda, sicque sigillatim omnium corda pertransiens, donec de corde Virginis postremò penetrauit cor Diuinum, faciens mirabili ductu quasi choream, seorsum verò Virginibus circũdata videbatur.*

4 Ni este modo de firmar deue parecer singularidad, porque se hallarà en muchos Santos, y sieruos de Dios, de quien pudo, y se deue creer que era imitacion, y lo que es imitacion de los Santos, no es singularidad, iuxta dicta suprà discurso 1. punto 17. num. 10.

Fray Benturino de Vergamo al principio de las cartas, ponia; *Iesus amor mio, ò Aue Maria, ò en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo*, y al cabo pintaua de su mano las insignias de la Passion, *Columnas, Cruz, Lança, Clauos*, y vno, ò dos versos en alabança de la Cruz, escritos en ella, historia de santo Domingo 2. part. lib. 1. cap. 53. San Pedro Nolasco firmaua muchas vezes, *La nada, la escoria*, histor. de la Merced, lib. 1. cap. 12. Sor Clemencia de la Santissima Trinidad firmaua, *Esclaua de mi Señora, Madre de mi Señor*, historia de la Merced, lib. 15 cap. 17. El Santo fray Nicolas Fator, escriuiendo al santo fray Luis Beltran firmò assi: *Tuus in Domino Iesu Crucifixo: Este abominable dragõ del infierno, fray Nicolas Fator*, historia de santo Domingo, 4. part. lib. 3. cap. 13. La Beata Sor Colecta, Monja, y Reformadora de la Orden de santa Clara, firmaua, *Indigna Sierua, y inutil Oradora*, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, 2. tom. 2. part. de las Monjas, lib. 2. cap. 13. La Sierua de Dios Sor Margarita Augullona, firmaua, *la abominable pecadora*, Coronica de san Francisco, 4. part. lib. 4. cap. 34. Y a este modo los Santos, segun la variedad de sus afectos santos, han variado el modo de firmar: y no solo no se ha tenido por inuencion, o singularidad, sino venerado, y estimado, como accion deuota, y exemplar, y significatiua de lo afectuoso, y santo del coraçon: y lo mesmo se ha de juzgar del modo de firmar de la Madre Luysa, como ella lo confiessa, y declara. Exemplares.

PVNTO LXVI.

De la serpiente que echò de la huerta.

1 ¶ La sexagesimaprima proposicion, que parece capaz de censura, se toma del cap. 81. de la publicacion adonde la Madre Luysa examinada confiessa, y dize: *Que auria treinta años, que vna Religiosa viò en la huerta de su Conuento vna culebra, ò serpiente grande, que salia del hueco de vn olmo, y diò vozes, y acudiò a ellas ella, y viò vna serpiente grande de vara, y media, pintada a modo de verdinegro, y la cabeça del tamaño de vn corderillo, y de gruesso mas de vn brazo de vn hombre, y que luego que la serpiente la viò se metiò en la cueba, y començò a hazerla Cruzes, y echar agua bendita, y hablando con la serpiente la dixo: En nombre de mi dulcissimo Iesus te mando que salgas deste Cõuento, y la serpiente obedeciò, y se fue por el suelo haziendo camino por entre vna tapia de la huerta que estaua baxa, y que no se viò mas, ni volò por el aire. Y que auiendose quedado arrobada, viò en el rapto, que en aquella serpiente se auia entrado el demonio para espantar las Monjas, y matarlas.* Y preguntada sobre las palabras con que el Confessor pinta este caso, y sobre vn lienço en que estaua pintado, teniendo ella la serpiente a los pies, y diziendo: *Super aspidem, & basiliscum ambulabis.* Respondiò, *que no sabe mas de lo que ha declarado.* Cargo.

2 Y pintando su Confessor este caso en la 3. part. de su vida, dize: Que corrido Lucifer de las victorias que Sor Luysa ganaua de los otros demonios, se entrò en vna grande, disforme, y espantosa culebra, trayendo en cada vna de sus escamas vna lexion de demonios, y hizo su aloxamiento en el hueco de vn arbol en dicha huerta; y que auiendola visto vn hombre cayò en el suelo casi muerto; y que ella tuuo noticia de todo, por diuina reuelacion, y al punto vino a aquel lugar, y boluiendo el hombre en si, hizo cara en su presencia a la serpiente, y luchando cuerpo a cuerpo a cuerpo, a dos idas, y venidas, quedò vencida a sus manos, y hollado de sus pies, valdonandole, y diziendole: *Super aspidem, & basiliscum ambulabis, & conculcabis leonem, & draconem*: Y mandandola de parte de DIOS, que se fuesse del Conuento, se fue sacudiendo las escamas con tan espantoso ruido, que temblaron quantos lo oyeron, y vieron, que fueron muchos, y muchas, y que era natural culebra traìda por el demonio, de los desiertos donde habitaua. Y este caso reduzido *a pintura* de tener el dragon a sus pies, puede parecer *temerario*, porque lo es pintar vna persona en carne mortal con priuilegios tan grandes de vencimientos de demonios, ò bestias nocibas, porque no lo vsa la Iglesia, sino es con los Santos canonizados, ò beatificados, y puede parecer *escandaloso*, porque se dà ocasion a que piensen que la trata la Iglesia, como a los beatificados, ò canonizados.

Censura.

Descargo. 3 A todo este cargo se responde lo primero, que el caso como le cõfiessa Sor Luysa, es verdadero, y notorio en santa Clara de Carrion. Y los testigos del Conuento dizen, que oyeron el siluo de la serpiente a la pregunta 49. y que hazia ruido como de cauallos entre los arboles, y que el siluo era como de ganso que graznaua: otras, que como de toro que brama, otras que como balido de carnero: y la voz publica, y lo que dizen las Monjas, es, que orando Sor Luysa la echò de la huerta. Y esto es lo que dize Sor Luysa. Y el caso con la sinceridad que ella le cõfiessa, y como las Monjas le dizen, es verisimil, y no tiene implicacion, que por su oracion se fuesse del Conuento: ni en nada de lo que ella confiessa, y las Monjas declaran, ay donde quepa censura.

Descargo. 4 El auer pintado el Confessor este caso con palabras de tanto encarecimiento, y auerle reduzido a pintura por su autoridad, faltando en ambas pinturas de pincel, y de palabras a la verdad, pues ni Sor Luysa luchò con la serpiente, ni la puso el pie sobre la cabeça, ni bolò sacudiendo las escamas con gran ruido; caso es graue, como lo es qualquiera mentira en materia de Fè, y Religion, y mas auiendo tantas leyes de no admitir imagenes no aprouadas; y siendo tan vedado el pintar por alegoria, o metafora las cosas milagrosas, pues vn tiempo no se admitian imagenes de Dios, ni Angeles, por ser espiritus: Y estando vedadas las pinturas de santa Catalina de Sena cõ llagas exteriores, porque solo fueron dolores, y se faltaua a la verdad; y por parecer procedimiento contra los decretos del santo Concilio de Trento, Sess. 25. Pero aqui no se pretende defender los excessos de los Historiadores, sino lo licito, y sencillo de Sor Luysa.

Google

5 Y que Sor Luysa no se dexasse retratar, ni conociesse retrato suyo, consta en las informaciones de defensas a la pregunta 46. Y aunque se ha pretendido que esta serpiente fuesse vna culebra pequeña, no es assi, porque huuo dos, esta grande de que se ha hablado, y otra culebrita pequeña en vn jardin, como constarà de los dichos de las Mōjas a la pregunta 49. y 50. del interrogatorio.

PVNTO LXVII.

Del temperamento de su cuerpo.

1 ¶ La sexagesima segunda proposicion, que puede parecer capaz de censura, se toma del cap. 282. de la publicacion, donde se le haze cargo que se refiere en la 3. part. de su vida, que en su generacion diò Dios a su cuerpo tal temperamento, que parecia mas de cielo que de tierra, pues en toda su vida no padeciò las impresiones, ni los demàs tributos de las demàs mugeres, y que con todo esso padeciò otros achaques anexos a la mas pura, y limpia naturaleza humana. Y preguntada en Valladolid, responde, *que es assi que nunca tuuo la purgacion ordinaria*: y dicha proposicion puede parecer *temeraria*, porque iguala el temperamento de su cuerpo al de los cuerpos de Christo, y su Madre santissima, de los quales solamente se pudieran dezir semejantes palabras. Y dezir que padeciò otros achaques anexos a la mas pura, y limpia criatura, puede parecer *temeraria* tambien, porque estos como son despues del pecado de Adan, parece es igualarse a la Virgen nuestra Señora, cuyos achaques de naturaleza, v.g. de cansancio, dolores del alma, &c. estuuieron con suma limpieça, hasta del pecado original. Cargo. Censura.

2 A todo este cargo responde la Madre Luysa, que *es assi, que no tuuo la purgacion ordinaria*; y esto solo confiessa, y reconoce, y se deue estar a su declaracion, iuxta dicta supra punto 2. deste discurso, a num. 9. ad 13. y es la presuncion vehemente, que ella a su Confessor, no le dixo mas que esto, *que nō tuuo la purgacion ordinaria*. Y el Historiador, para pintar la limpieça de las purgaciones (la qual pudo ser natural, y no fauor, porque ay mugeres que no tienen la purgacion ordinaria, y las llaman los Medicos virago, como me dixo el Dotor Morales Medico de Camara) arroja todos los hiperboles del cargo: y que todos, fuera de lo que Sor Luysa confiessa, sean encarecimientos del Confessor, se colige claramente, por la causal que pone de todo lo que dize. Dize el Confessor que el temperamento del cuerpo de Sor Luysa, parecia mas de cielo que de tierra, y que padeciò los achaques anexos a la mas pura naturaleza humana: y dando la razon añade, *pues no padeciò las impressiones, ni los tributos de las demàs mugeres*; notese la causal, *pues*, demanera que de no tener la Madre Luysa la purgacion ordinaria, infiere q̄ su cuerpo era de temperamento, como alli pinta. Y que no quisiesse el Confessor igualar el temperamento de la Madre Luysa al de la Virgen Maria nuestra Señora, consta, porque los achaques que dize tuuo, fueron Descargo.

Digitized by Google

ron mal *de hijada* muy terrible, y muy ordinario, que es notorio, y cõstarà de las defensas, y otras enfermedades que padeciò, que tambien constarà del proceesso, en que la haze muy inferior al temperamento de la Virgen nuestra Señora, que no tuuo enfermedad alguna, como prueua Suar. 2. tom. in 3. p. disp. 2. sect. 2.

PVNTO LXVIII.

De sus Poesias.

Cargo. 1 ¶ La sexagesimatercia propoficion, que parece capaz de censura, està en el cap. 186. de la publicacion, donde se le haze cargo, que en la 3. part. de su vida, se refieren ciertas poesias, que se dize las compuso estando en algunos extases superiores, y eminentes: Y preguntada en Valladolid lo confiessa, y las reconociò, y dixo: *Que las auia compuesto de treinta y ocho años a esta parte, que fue quando compuso el Romance, que empieça: Entra con Sol soledad*, lo qual puede parecer *embuste*, y que Sor Luysa no hizo dichas poesias, sino que se fingiò poeta: y parece se haze verisimil por tres razones, que son tres argumẽtos contra Sor Luysa, y estas poesias. El primer argumento es, que parece increible, que estando en rapto escriuiesse, ò pronunciasse en voz dichas poesias, porque en el auia de estar priuada de los sentidos. El segundo argumento es, que examinada por la composicion, y por cada vna de las poesias, dixo: *Que no sabia el genero de composicion*; ni supo explicar los versos, o coplas en que la examinaron. El tercer argumento es, que el Romance que comiença: *Entra con Sol soledad*, se atribuye al Padre Sala Blanca, Carmelita Descalço, lo qual parece ser assi, porque en vna copla, dize: *Soledad, que si queremos ver a Dios qual nuestro Elias*, y la palabra, *nuestro Elias*, mas parece de Carmelita, que de Monja de santa Clara. *Censura.*

Descargo. 2 El primer argumento no parece tiene rastro de dificultad para los que huuieren leìdo los Autores de Theologia mistica, y tuuieren moderada noticia de las Diuinas letras; lease Maximiliano Sandeo en la Theologia mistica, comm. 5. exercit. 4. y 5. pag. 369. y 370. adõde trata de la embriaguez espiritual, y del ructo, ò regueldo espiritual, y resuelue con mucha dotrina de la Sagrada Escritura, y Padres, que al modo que el mucho vino embriaga, y haze delirar, assi el Espiritu Sãto suele ocupar el interior de manera que se muestre en lo exterior, de modo que los ignorantes piensen que es vino lo que es Espiritu Santo, y fuego de caridad; y que de la manera que a la comida opipara, y embriaguez corporal suele acompañar el regueldo de la mucha comida, y bebida mal gastada, assi muchas vezes el alma de los contemplatiuos, en la quietud de la contemplacion, suele llenarse de tan grã copia de ilustraciones, y afectos espirituales, que en la misma alienacion de los sentidos prorrumpe a vezes en gemidos, a vezes en señales de alegria, ò en palabras que significan aquellos afectos, pero de modo que no parece tanto que hablan, como que regueldan, de la abundancia, y

lle-

Digitized by Google

llenez de las iluſtraciones, y afectos del Cielo, Pſalm. 44. *Eructauit cor meum verbum bonum*; y Pſalm. 118. *Eructabunt labia mea Hymnum*; y a delante dize que fue ructo eſpiritual el de Moyſes, que eſcriuiò, *In principio creauit Deus Cœlum, & terram*, Geneſ. 1. Las profecias de Eſaias, de Ieremias, de Dauid, de ſan Iuan Euangeliſta, &c. y remata que fue embriaguez, y ructo eſpiritual el de los Santos Apoſtoles, quando llenos del Eſpiritu Santo hablauan todas las lenguas, y los Gentiles juzgauã era embriaguez: *Muſto madere deputant, ructare muſti crapulam, &c.* Y que los Apoſtoles con la embriaguez miſtica fueſſen enagenados de los ſentidos, prueua Maximiliano Sandeo con la autoridad de Beda, de Cirilo Ieroſolymitano, de ſan Geronimo, ſan Aguſtin, ſan Gregorio, ſuprà pag. 374. y que por eſſo propiamente ſe pudieron llamar *ebrios*, ò *embriagados*, y que ſu hablar las lenguas eran ructos, ò regueldos de la llenez de iluſtraciones, y afectos del Eſpiritu Santo. Deſta manera S. Melchiades, fol. 77. en vn dia de la Natiuidad, poniendola la Virgen el Niño en ſus manos, embriagada de amor eructò, ò regoldò eſpiritualmente: *Salue paterni cordis medula; Dulciſsima languentis animæ ſagina:* palabras que dize la Santa alli, que jamas las oyò, ni imaginò: Y deſte modo tambien el ſieruo de Dios fray Iacopono compuſo deuotiſsimas poeſias, y canticos quando eſtaua eleuado en el mayor feruor de eſpiritu: refierelo la Coronica de ſan Franciſco por fray Iuanetin, 2. tom. lib. 13. cap. 38. y anda vn libro de ſus poeſias, y exceſos de amor. A la ſanta Iuana la dictò coplas ſu Angel, que tenian por eſtriuillo: *Eſpoſo ſi auis oydo quien me robò mi ſentido*; y por eſpacio de treze años, quando eſtaua arrobada hablaua en diuerſas lenguas, Latina, Vizcaina, Arabiga, y predicaua de modo, que quantos la oìan quedauan conpungidos, y admirados: refierelo el libro 2. de ſu vida, por Nauarro, capit. 12. y 13. y en la anotacion 2. y adelante en el cap. 14. ſe refiere vn ſermõ del Primero Domingo de Aduiento, que es del Iuizio, ſobre las palabras del Euangelio, Lucæ 21. *Erunt ſigna in Sole, & Luna, &c.* que predicò en rapto, y en ſentido alegorico, entendiendo por el Cielo a cada Fiel, y por el Sol al alma, &c. con muchos lugares de la Sagrada Eſcritura; y no ſe hallarà en todo el libro de ſu vida, que fuera del rapto ſe aya entendido que la Santa Iuana hablaſſe, ò ſupieſſe Latin, Vizcaino, ni Arabigo: y aſsi ſi ſobre lo que en eſtas lenguas dixo en el rapto la examinaran, parece cierto que no entendiera nada, porque ſe la diò aquel Don de entender, y hablar *per modum tranſeuntis*, y por ſolo el tiempo del rapto.

3 Y con eſſo queda al parecer ſuelto el 2. argumento, porque el no auer entendido fuera del rapto la compoſicion, y ſentido de las coplas, no es argumento de no las auer compueſto, ſino de que las compuſo en rapto, y con eſpecial iluſtracion, y fuego de afectos, que paſſado el rapto faltaron, como la ſanta Iuana, iluſtrada en el rapto, hablaua diuerſas lenguas, y con inteligencia de la Sagrada Eſcritura, que no ſe ſabe tuuieſſe eſtando en ſus ſentidos: y que Sor Luyſa hizieſſe algu-

nas poesias, pareceme lo dizen los testigos a la pregunta 25. del interrogatorio de defensas, hablando de sus jubilos la noche de Nauidad.

4 Al tercer argumento se responde lo primero, lo que dixeron en su calificacion los Padres Vrbina, y Vazquez de mi Religion, en el n. 666. que aunque ha auido voz, que el Romance que comiença, *Entra cō Sol soledad*, se atribuia al Padre Sala Blanca, esto ha sido de veinte años a esta parte, y que tambien se atribuia a Lope de Vega, que despues de hecho Sacerdote diò en hazer versos a lo diuino; mas que la Abadesa de santa Clara de Carrion testifica que ha mas de treinta y ocho años que se los oyò cantar a Sor Luysa; y que quando Sala Blanca lo huuiera dicho, no prouaua contra Sor Luysa, por quanto el no lo dixo con juramento, y en juizio, y por esso no se le deue dar fe, iuxta dicta suprà pūto 2. deste discurso, num. 12. y Sor Luysa dizelo en juizio, y con juramento.

5 Añado la dotrina de san Geronimo, 2. tom. Epist. ad Magnum Oratorem Romanum, al principio, donde dize, que Moyses, los Profetas, Salomon, san Pablo, y san Lucas escriuieron en los libros Canonicos muchas cosas tomadas de los libros de los Gentiles Escritores, y Poetas profanos: *Quis nesciat, & in Moyse, & in Prophetarum voluminibus, quadam assumpta de Gentilium libris, &c.* Y añade expresso, que lo de S. Pablo 1. ad Tit. 12. *Cretenses semper mendaces, malæ vestiæ, ventres pigri*, lo tomò de Epimenides: y lo que dize 1. Chorint. 15. 33. *Corrumpunt bonos mores colloquia mala*, lo tomò de Menandro: y lo que dize san Lucas, Act. 17. 28. *Ipsius enim genus sumus*, lo tomò del mismo Menādro, y asi dixo: *Sicut quidam vestrum Poetarum dixerunt.* Y como toda la Sagrada Escritura es inspirada, y reuelada, 2. Petr. 1. 21. *Non enim voluntate humana allata est aliquando Scriptura, sed Spiritu Sācto inspirante loquti sunt Sancti Dei homines*, es fuerça dezir, que reuelò, è inspirò Dios a los Escritores Canonicos lo que dixeron los Filosofos, y Poetas Gentiles, y profanos. No he dicho esto porque quiera dar a ententer, que auiendo hecho Sala Blanca, ò Lope de Vega dicho Romance, le reuelasse Dios a Sor Luysa, sino para que no admire ver cosas reueladas, q̄ las ayan dicho otros sin reuelacion, con fuerça de ingenio; lo constante es, que dicho Romāce sola la Madre Luysa le compuso, y que pudo alguno otro tomarle, y añadirle alguna copla. Para mayor aueriguacion de la verdad tengo noticia, que Maria de la Antigua (muger que muriò con grande nombre de Santa en Marchena, y como tal la venera la Ordē de la Merced de Descalços, y mi Religion) escriuiò, no sin luz del Cielo, ciertos libros de mucho espirrtu, y en vno hablando altamente del de Sor Luysa, tomò por assunto explicar dicho Romāce, como obra de Sor Luysa, y tengo entendido que dichos escritos vinieron de la Inquisicion de Seuilla al Consejo, y si pareciere a la Iunta podrà pedir dicho tomo, y hazer aueriguacion desta verdad.

6 Todos los demas capitulos de la publicacion, de los quales se haze cargo a Sor Luysa, y ella confiessa, no parece tienen capacidad

para

Digitized by Google

para que se les dè censura, ni dexan de ser creibles, descubriendose virtudes en ella, y assi no se haze mencion de ellos en este informe, por no alargarle.

DISCVRSO TERCERO.

DE LAS CONTRADICIONES.

En el cap. 290. de la publicacion, se le haze cargo a Sor Luysa de muchas contradiciones, que parece se descubren en las confessiones de sus Audiencias, y de otros tantos perjuros, por quanto siempre fue examinada, y preguntada, precediendo juramento; y si en esta parte se conuence de mendacios debaxo de juramento, y en materias de Fè, y Religion, que son grauissimas, parece que puede auer rezelo de su espiritu; porque el Espiritu de Dios es siempre espiritu de verdad, que no puede engañar, ni inclinar a la mentira. Este cargo comprehende cinco generos de contradiciones, de que se tratarà en el punto siguiẽte, y se refieren en la relacion impressa punto 1. Cargo.

PVNTO VNICO.

Sor Luysa està libre de cinco generos de contradiciones de que se le haze cargo.

1 El primer genero de contradicion, es auer negado en todo, ò confessado en diferente forma sustancial, lo que està escrito en los libros de su vida, que ella afirmò auer visto, y passado los ojos por ellos. Cargo.

2 Deste genero de contradicion està libre Sor Luysa, por auer firmado los libros sin leerlos, por la mucha confiança que hizo de sus Cõfessores, lo qual està largamente tratado suprà en el discurso 2. punt. 2. a num. 9. ad 13. adonde me remito. Descargo.

3 El segundo genero de contradicion, y variacion parece ser auer negado, ò declarado de diferente manera sustancialmente lo que ella misma escriuiò de su mano, como son las cartas que escriuiò a fr. Antonio Daçà. El tercero modo de variacion, ò contradicion, parece ser auer dicho en vna Audiencia vna cosa con juramento, y dezir en otra lo contrario derechamente, ò de diferente manera substancialmente, tambien con juramento, de que se escusa, diziendo que no se acordò en vna Audiencia de lo que dixo en la otra. El quarto modo de contradicion, y variacion, parece ser, auer confessado vna cosa en vna Audiẽcia con juramento, y boluerla a negar en la misma Audiẽcia, ò variarla substancialmente, viendose apretada con las repregũtas. El quinto modo de contradicion, parece ser auer dicho vna cosa en los libros de su vida que firmò, ò en los papeles escritos de su mano, ò en las Au- Cargo.

 diencias

Digitized by Google

diencias que con ella se han tenido con juramento, y parecer lo contrario en cartas misiuas suyas, de que se escusa, diziendo que daua firmas en blanco.

Descargo. 4 Para satisfacer a estos quatro vltimos modos de contradicion, se supone el hecho: y es que de las cartas que ella escriuio a fray Antonio Daza, parece que solo niega auer recibido la comunion por mano de Christo N. R. y no la niega absolutamente, sino que niega solo su acuerdo, como se dixo supra punto 14. a num 6. y que Sor Luysa daua à sus Secretarias firmas en blanco, y las embiaua, y daua a su hermano Francisco de Colmenares tambien, para que ellos escriuiessen las cartas à diferentes partes, y personas, conque Sor Luysa no podia cumplir por la asistencia a su oracion, y recogimiento, y a las obras que hizo en su Conuento: y esso lo afirma la parte Fiscal en el num. 12. de la relacion impressa, porque lo conuecia el estar muchas cartas escritas hasta debaxo de las firmas, y por los lados. Y que diesse de vna vez, vna, y dos manos de firmas en blanco para escriuir cartas, està plenariamente prouado en las defensas a la pregunta 39. del interrogatorio de defensas.

5 Esto supuesto a todos estos quatro modos de contradiciones se puede respõder, que en todos estaua libre, y inocente la Madre Luysa, por las razones que se siguen.

La primera, por la falta de memoria, la qual plenariamẽte està prouada con muchos testigos a la pregunta 46. del interrogatorio de defensas, donde de vista deponen muchos testigos, que por la mañana estaua oluidada de lo que auia hecho, ò dicho la noche antes; y que las mismas cosas que traìa en las manos, como dineros, llaues, &c. se la oluidauan: y siendo como fue examinada la Madre Luysa de todas las acciones de su vida, no solo exteriores, sino interiores tambien (que llegaron de palabra, ò por escrito a noticia del Santo Tribunal) es mas facil de creer su falta de memoria, porque el Derecho la presume en passando diez años, aunque los hechos sean graues, como prueua con muchos textos, y Autores Mascardo de Probationib. conclus. 1127. porque el tiempo de diez años es tiempo largo, que induce oluido de todas las cosas: *Tempus autem longum omnia aufert, obliuionemque omnium rerũ inducit.* Y el mismo Mascardo de Probationib. conclus. 181. num 47. prueua con muchas leyes, y Autores, que en las mugeres en menos tiẽpo se presume oluido: *Mulierum fragilitas efficit, vt mulieres obliuiosæ presumantur.* Y num 48. *Cum relinquatur Iudicis arbitrio, quanto tempore presumatur obliuio, minus tempus tribuitur fœminis, quàm viris.* Y lo mismo dize Menoch. de arbitrarijs, & Iudicũ quæstionibus, & causis, cent. 1. casu 26. numer. 4. donde añade, que tambien se ha de atender la qualidad de la persona, si es viejo, que algunos con la edad pierden la memoria totalmente, como de Mesala Coruino, y de Orbilio Veneuẽtano se escriue, que siendo viejos se oluidaron de todo, hasta de su mismo nombre; y la Madre Luysa tenia mas de setenta años quando la examinaron de todas

Digitized by Google

das sus acciones, desde seis meses antes que naciesse.

16 La segunda razon (que es confirmacion de la passada) por la qual dichas contradiciones no tienen fuerça contra Sor Luysa, es, porque las cosas interiores del espiritu, como raptos, reuelaciones, visiones, instintos interiores, de que fue la mayor parte de su examen, son dificultosissimas de explicar, porque son de otra esfera, y quanto son mas superiores, tanto tienen mas de inexplicables; y quanto menos experimētadas de los hōbres, tāto ay menos de palabras para dezirlas. El Apostol san Pablo Dotor, y Maestro de las Gentes, y tan alumbrado de Dios, confessò que no hallaua palabras para referir los secretos diuinos, 2. Corinth. 12. *Et audiui arcana verba, quæ non licèt homini loqui.* Y Hugo Cardenal, en el tom. 7. sobre este lugar, entre otras causas que pone de la dificultad de explicar sus reuelaciones, y hablas interiores el Apostol san Pablo, dize: *Tertia causa est defectus verborum, quia nō possunt inueniri verba ad exhibenda Dei secreta, quod significatum est. Exodi 4. vbi dicit Moises se factum impeditioris linguæ ex quo cœpit loqui cum Deo, expeditè tamen loquebatur scientiam Ægyptiorum, non licèt ergo homini loqui secreta Dei; quia modos nesciunt exprimere; vndè Isaiæ 53. generationem eius, quis enarrabit? id est modum generationis eius.* Santa Angela de Fulgino se persuadia, que era querer blasfemar, querer explicar los fauores interiores de Dios; assi lo dize su Historiador en el 2. prologo de su vida, donde entre las razones que dà, de que la santa rehusaua dezir su interior, dize: *Secunda ratio, quia vt multoties mihi dixit, nullo modo videbatur sibi aliquid dicere quando aliquid mihi reuelabat, imò potius videbatur sibi blasphemare; propter altitudinem reuelationum, & propter impossibilitatem expressionis, quia humanis verbis, nihil exprimi potest, nisi solum illa, quæ iuxta nos narrantur, vel corporaliter, vel imaginaliter esse facta, diuina autem, & quæ mens ex influentia diuina patitur, omnino sunt nobis ineffabilia.* Y poco mas abaxo, començando la Santa a dar cuenta de su interior a su Historiador, y Confessor, dize el mismo Confessor assi: *Frequenter non poterat explicare quamuis daret mihi intelligere aliquid per illa quæ dicebat, & conturbabatur, & tristabatur, quia non poterat mihi manifestare, quæ cognouerat: vndè & ego in veritate ita parum capère poteram quandoque de his quæ dicebat adscribendum, quod cogitaui, quod eram sicut cribrum, vel saccia, quæ pretiosam substantiam effundit, & retinet magis grossam: potest autem aliqualiter patere, quod ego non poteram capere de istis verbis diuinis, nisi magis grossa; quia aliquando dum ego scribebam rectè, sicut à suo ore capere poteram, relegenti mihi illa quæ scripseram, vt corrigeret; dixit mihi quandoque admirando, quod non cognoscebat illa; & alia vice dixit mihi, quod sine omni sapore loquebar, & mirabatur de hoc: & alia vicè dixit, per illa verba recordor illorū, quæ dixi, sed est obscura scriptura, quia ista quæ legis mihi non explicant illa quæ cognouit item alia vice dixit, id quod deterius est, & quod nihil est scripsisti, sed quod de pretioso, quod anima sentit, nihil scripsisti, & hoc sine dubio, quandoque erat propter defectum meum, non quod ego adderem aliquid de meo, sed quia in veritate non poteram capere quæ dicebat, propter insufficientiam meam.* Bien claro dà a entender las palabras referidas la dificultad de explicar el interior,

pues santa Angela de Fulgino dize, que quando queria dar cuenta de si al Confessor, la parecia que no dezia nada, y *que en lugar de ser palabras de explicacion las que dezia, la parecian de blasphemia*, por la alteza de las reuelaciones, y cortedad, y baxeza de las palabras, y por la impossibilidad de la expression, porque con palabras humanas, solo podemos explicar lo que perciben los sentidos, pero lo que inmediatamente recibe de Dios el entendimiento, es inefable, y quando la Santa lo queria dezir, se conturbaua, y entristecia, y el confessor quando lo queria entender, dize: Que era como vna criba, que dexando caer el grano sutil, y buena sustancia, retiene la gruessa, y las grancias; y despues que el Cōfessor lo auia escrito como la Santa se lo auia dicho, leyendoselo, dezia la Santa, *no lo conozco*, y otras vezes le dezia, *que lo escriuia desabrido*: Otras, *que lo escriuia obscuro, que no explicaua lo que su alma conociò*. Otras *que escriuia lo de menos importancia, y lo que era nada, y dexaua lo precioso que sintiò su alma*; y esto dize el Confessor, *era por falta mia, no que yo quisiesse añadir, sino que no podia percebir lo sutil de su interior que me dezia*. Leasse todo el cap. 40. de santa Teresa, donde muchas vezes repite, que no sabia dezir, ni explicar su interior. Y porque esta es vna verdad llanissima, y que pocas almas que traten de espiritu la ignoran, y ningun hombre docto que aya oìdo personas espirituales dexara de auerlo entendido con la experiencia, y por no me alargar no pongo aqui otros muchos exemplares que tengo de prompto vistos para el intento, los dichos bastan para entender que siendo la Madre Luysa examinada en sus visiones, reuelaciones, raptos, apariciones de Santos intelectuales, y imaginarias, y de quanto la passò en el interior del alma, desde antes que naciesse hasta los setenta y tres años de su edad, y teniendo la falta de memoria que se dixo en el numero passado, no es mucho que se contradixesse en muchas respuestas por no acordarse, ò por no poder explicar su interior, y es muy verisimil que muchas de las que parecen contradiciones, fueron en ella conato de quererse explicar mejor, y no poder, y esso era derecho, y buen motiuo, y no contradicion, sino falta de expression; y si examinaran a santa Angela de Fulgino, por lo que de su interior escriuiò su Confessor, es cierto se contradigera con el, pues a èl mesmo le dezia: *No lo conozco: no explica lo que viò mi alma: escriue lo basto, y dexa lo precioso que yo vi*. Y la misma santa Angela de Fulgino, si la examinaran, se contradixera a si misma en las Audiencias, porque si quando se explicaua dezia: *Que no solo no se explicaua, sino que blasfemaua*, claro està que ante el juez que la examinasse querria enmendar su dicho, y explicarlo mejor, y como jamàs podria por falta de palabras, siẽpre quedaria poco satisfecha, y no serian contradiciones, sino impossibilidades de confession constante, por la poca seguridad de que las palabras ajustassen con el hecho que passò en su alma; y assi serian muchas de las que parecen contradiciones en las Audiencias, y confessiones de Sor Luysa.

7 Añado, que a Sor Luysa se la hizieron preguntas muy extraordina-

Digitized by Google

dinarias, y que excedian la capacidad de su entender, como se podrà ver en la relacion impressa, porque en el punto 5. num. 74. se la preguntò, si quando vè a nuestro Señor, nuestra Señora, y Santos, ve que figura tienen, si de hombre, y si estàn vestidos, ò desnudos? Y en el num. 90. de la misma relacion, si tienen barbas? Y en el punto 6. num. 109. de la misma relacion, se la preguntò; si quando està en los raptos toma otro cuerpo espiritual con sus ombros, y todo lo demàs? Y punto 9. num. 193. que son atomos de arena? Y num. 197. que como vnas vezes tiene su cuerda, y Rosario virtud contra los demonios, y otras no? Y punto 13. num. 217. que que es santificacion? Y num. 224. fue preguntada que pecado es el de que libra Dios al alma en la santificacion? Y num. 225. que declare, en que forma entiende el misterio de la Concepcion de la Virgen? Y que entiende por pecado Original, y por ser concebida sin èl; y si librarla deste pecado fue darla gracia; y que si ella fue santificada, naceria en el mismo estado que la Virgen; y que obrò en ella dicha santificacion? Y num. 226. y 229. que que es confirmacion en gracia; y si todos los Christianos se confirman en el Bautismo? Y punto 16. n. 241. como la Virgen la pudo dar leche estando en el Cielo? Y punto 20. num. 248. como entiende que es Dios Padre? Y num. 251. y 252. si Dios es corporeo, ò incorporeo, visible, ò inuisible; en que parte reside Dios; en que forma procede el Hijo del Padre; y en que forma procede el Espiritu Santo del Padre, y del Hijo; y si el Hijo lo era antes de tomar carne humana, y desde quando? Y punto 25. num. 280. fue preguntada, que es desposarse con Christo; y que efecto, o misterio tiene; y si deste desposorio resulta algun vinculo; y si podria desposarse con otro? Y punto 27. num. 293. que causa puede tener nuestro Señor para proueerla de este sustento, teniendo el ordinario? Y punto 32. num. 352. si los que entraron en la Iglesia, despues de concedido el Iubileo, le ganaron no teniendo noticia del? Y num. 354. que es el perdõ de culpas que se concede por el Iubileo? Y num. 355. en que se diferencia el Iubileo de su casa, y el de Arançaçu? Y punto 33. num. 361. que tan ancha era la escalera por donde baxauan Angeles, y subian almas, para que no se estoruassen, ni encontrassen? Y num. 362. en que forma està junto a nuestro Señor? Y num. 364. en que forma se satisface el espiritu de que las almas salen del purgatorio? Y punto 33. num. 365. que declare por alguna semejança, como son aquellos globos, ò bultos en que se la representan las almas; y que como no las ve las caras si està jũto a nuestro Señor, y ellas no suben de espaldas? Y num. 361. porque puerta del Purgatorio vio salir las dichas almas? Y num. 385. si los demonios atormentan à las animas de Purgatorio; y si ha entrado dentro, y visto que no estàn alli demonios? Y punto 35. num. 417. como teniendo vna persona libre aluedrio para pecar, o no pecar, han de estoruar las Cruzes, que no muera en pecado mortal? Y num. 428. si para sacar los espiritus bastan las gracias de las Cruzes, o si son menester conjuros? Y punto 35. num. 452. como podia Dios juzgar a vn alma con juizio

Digitized by Google

zio particular, antes de salir del cuerpo? Y num. 453. que si viò juzgar al alma en el tribunal de Dios, tambien el alma la veria a ella? Y num. 458. que es medio eficaz de predestinacion, y causa de reprouacion? Y num. 461. que si sus Cruzes, y cuentas solo han de passar en manos de los que por decreto de Dios se huuieren de saluar ningun priuilegio les queda, que declare como se entiende esto? Y punto 46. num. 641. se le preguntò que si nuestro Señor la concediò la saluaciō de fray Iuā de Guzman, parece que era priuarle del libre aluedrio, ò para que no pudiesse pecar, o para que forçosamente tuuiesse contricion a la hora de la muerte? Y num. 643. que si la tenia nuestro Señor concedido que ninguna alma se condenasse, de que seruian penitencias, pues Dios no auia de faltar a su palabra? Y num. 644. que que necessidad tiene nuestro Señor de mostrarla a ella almas, para que ruegue por ellas, si de qualquiera manera no se han de condenar? Y en que otra manera puede hazer Dios su voluntad con las que no la muestra a ella, si de qualquiera manera no se han de condenar? Y num. 649. si entiende que saluarà Dios vna alma, si ella no quiere saluarse, y si ella tiene alcançada la saluacion de las por quien ruega, serà fuerça que nuestro Señor las compela a que quieran saluarse, y se dispongan para morir en gracia, o que la salue contra su voluntad, è impenitente? Y punto 47. num. 668. que si el vaso de veneno estaua en Roma, seria fuerça que ella huuiesse ido a Roma a hazer la Cruz en el? Y num. 706. que si apareciò delante del abuelo de vn niño, auia de ser yendo ella allà, o viniendo èl a donde estaua ella; y si le echò bendiciones, es cosa corporal, y no se puede hazer en rapto; y de esto ay muchas replicas, punto 43. a num. 720. y en el punto 48. num. 710. se le hazen muchas repreguntas, sobre vna niña a quien abrasò vna caldera de agua? Y en el punto 51. num. 771. se la preguntò, que es fomes peccati, y que es tenerle ligado? Y punto 53. num. 783. se la preguntò el genero de la composicion de las poesias; y en otros puntos se le hazen otras preguntas, que para responderlas ajustadamente con las referidas, era necessario ser buen Theologo Escolastico, y ser leìdo en las materias de Theologia mistica, y Arte poetica, y es harto grande misericordia de Dios, que en materias tan peligrosas, y altas no dixesse Sor Luysa muchos errores en la Fè; y no ay que admirar segun dichas preguntas, y semejantes, que diesse algunas respuestas de modo que tuuiesse necessidad de enmendarlas, o corregirlas en la misma Audiencia en que se le hazia la pregunta, o en otras.

8 Por lo qual, la tercera razon que libra à Sor Luysa de sus contradiciones, es, que si por falta de memoria, ò por la dificultad de explicar su interior, y las cosas que experimentò su alma, y no pudo expressar su lengua, ò por ser las materias del examen mayores que su capacidad, la parecieron algunas confessiones erroneas, ò lo fueron, pudo enmendarlas en la misma Audiencia, y en otras, y despues de mucho tiempo, sin que esso sea contradicion, ni perjuro, sino derecho que tuuo,

Digitized by Google

y de

y de que pudo vsar, sin incurrir nota de contradezirse, ò perjurarse. Leale Farinac. in Praxi crimin. quæst. 81. cap. 9. ex num. 315. donde dize: *Regula sit quòd confessio, siue spontanea, siue per torturam emanata quando erronea est, potest per confitentem reuocari, & reuocata non nocet confitenti; quia causa efficiens confessionis est consensus, dato autem errore deficit consensus, ideò etiã debet deficere confessio.* Cita muchas leyes, y Autores: y en el num. 317. y 318. añade, que si la confession erronea se puede reuocar, mucho mejor se puede escusar, declarar, è interpretar, aunque sea con interualo. *Amplia propositam regulam, vt si confessio, vt profertur potest reuocari, multò magis potest excusari, declarari, & interpretari per confitentem, etiam ex interualo, & etiam in confessione iurata.* Y en el num. 319. añade expresso, que esso no serà perjurarse. *Amplia, &c. Nec potest reuocans repelli tanquam periurus, quasi falsum dixerit in confessione, quia ex quo hoc dixit errando, credidit iurare verum, ideò non dicitur periurus, & certè hæc est communis ampliatio.* Y cita muchas leyes, y Autores. Y num. 321. Añade: *Amplia etiam in confessione aceptata.* Y en el num. 324. amplia mas: *Etiam in confessione deliberata repetita, geminata, & ratificata:* cita muchos Autores. Y num. 327. amplia, que se puede reuocar la confession erronea, aũ despues de dada sentẽcia. *Amplia quintò, vt confessio possit reuocari tanquam erronea, etiam post sententiam in criminalibus:* y aunque en el num. 337. dize que no basta reuocar la confession como erronea, sino que se deue prouar el error: En el numer. 339. añade: *Sufficit quòd error probetur per coniecturas, & inditia*: cita muchos Autores; y la falta de memoria, y la dificultad de explicar el interior, son grandes conjeturas, y indicios de que reuocaua Sor Luysa sus confessiones por erroneas, por la falta de memoria, y inteligencia. Y num. 350. que basta prouar el error en parte: *Sufficit errorem probare in parte, confessio enim in parte erronea, in totum præsumitur erronea.* Y en el num. 348. dize Farinac. que quando in fraganti se reuoca la confession, no es necessario prouar el error. *Limita non procedere hanc limitationem, quando confitens incontinenti reuocat confessionem suam, tunc enim non habet necesse probare errorem, etiamsi reuocetur postquam scripta est confessio, dummodo incontinenti, scilicet anteaquàm reus exeat ex Iudicis conspectu*, cita a muchos Autores. Y Giurba consil. criminal 86. num. 18. refiere con autoridad de muchos, que incontinenti se entiende reuocada la confession despues de tres dias, y tal vez despues de muchos meses, y años.

9 La quarta razon, por la qual Sor Luysa puede escusarse de algunas contradiciones, es, porq̃ en algunas confessiones pudo vsar de amphibologia, ò restriccion mental en los terminos de su respuesta, haziẽdo juizio por su dictamen, ò por consejo de otros, que en tal, y tal caso pudo licitamente valerse de dicha restriccion, y que para esso tenia justa causa, con la qual es licito vsar de dicha amphibologia, como resuelue Thomas Sanchez 2. tom. Sum. lib. 3. cap. 6. num. 16. y dize que es causa justa para poder vsar licitamente de dichas amphibologias, la defensa del honor, de la hazienda, de la salud, y el exercicio de qualquiera acto de virtud. *Causa verò iusta vtendi his amphibologijs est quoties id*

necessarium, aut vtile est ad salutem corporis, honorem, res familiares tuenda, vel ad quemlibet alium virtutis actum, ita vt veritatis occultatio censeatur tunc expediens, ac studiosa. Lo mismo dize Nauarro cap. humanæ aures 22. quæst. 5. inq. 2. ad finem, & in quæst. 2. num. 10. y Diana 3. part. tract. 6. Miscellaneo, resol. 30. num. 17. Y segun este sentir, a vezes por humildad, y por darse a desestimar, parece podria negar algunos fauores, aunque fuessen verdaderos; de lo qual hallaremos exemplares.

Exemplares. Fray Buenauentura Tolomei tenia raptos frequentes, y (sabiendo que entre Frayles, y seglares se hablaua dellos) dezia, que no era su vida tal, que mereciesse extases, que no eran sino baidos de cabeça, y apretura del coraçon, historia de santo Domingo 3. part. lib. 2. cap. 21. Fray Guillelmo Giraldo (que florecio con milagros, y extases) en Marruecos dixo a vn Cauallero Christiano cautiuo, que le traia cartas de su madre, y hermanos, sin saber los tenia, solo por tener ocasion de predicarle, que estaua en gran peligro de casarse con vna Mora, histor. de la Merced, lib. 7. cap. 20. San Fulgencio Obispo haziendo jornada a Egypto, y Tebas, para experimentar las vidas de los Padres de Egypto, hospedado de vn Obispo en Sicilia, y preguntado, dixo q̃ iba a buscar ciertos parientes, para dissimular que iba a ver las vidas de los Padres de Egipto, para enseñar vida Monastica, y perfecciõ en Africa, de donde era natural, entendiendo por verdaderos Padres, y deudos a los Padres de Egypto, cuyas vidas pretẽdia imitar, historia de san Agust. por fray Geronimo Roman, lib. 3. cap. 17. San Bernardino, preguntado del Santo fray Iacome de la Marca, donde auia de ir a predicar, respondiò, *Que se iba al Reyno*, y entendiendo el Santo fray Iacome que al Reyno de Napoles, san Bernardino hablaua del Reyno del Cielo, sino q̃ quiso encubrirle la reuelacion que tuuo de su muerte, Coronica de san Francisco por fray Iuanetin, 2. tom. lib. 23. cap. 8. Pues a este modo Sor Luysa pudo juzgar conueniente negar algunos fauores de Dios, ò confundir otros con restricciones mentales, por humildad, y porque no la tuuiessen por fauorecida de Dios, sino por pecadora, y mala.

10 Añade Sanchez suprà num. 29. que puede vsarse de amphibologia, y restriccion ante el Iuez todas las vezes que el hecho exterior de que pregunta se escusa de culpa, y que puede negarle juridicamẽte, entendiendo de hecho criminoso, como el que matò a vn hombre, juzgando era fiera, ò por su defensa, en lo qual no pecò, puede negar auerle muerto. *Quoties factum exterius contra legem, excusatur à culpa; ratione alicuius circumstantiæ posset rogatum iuridice de illo facto id negare de facto criminoso.* Y en el num 30. dize, que el examinado por el Iuez de alguna circunstancia verdadera, como indicio de algun delito que el examinado no cometiò, la puede negar, entendiendo interiormente, en quanto indicio del delito que no cometi: *Rogatum iuridice de aliqua circumstantia vera, vt indicio alicuius delicti a se non patrati posse eam negare, intelligẽdo intra se, quatenus est indicium illius delicti.* Como el examinado sobre si es suyo vn puñal que estaua junto a vn cuerpo muerto a puñaladas, que el no matò,

pue

Digitized by Google

puede negar ser suyo en quanto indicio del homicidio. Y si la Madre Luysa en todo lo que se escriuiò della està libre de culpa, como se prouò suprà en el punto 1. del 2. discurso, por las razones de ignorancia, simplicidad, y protestacion; y si todas las preguntas que la hizieron era cō animo de descubrir en ella errores, pactos con el demonio, embustes, q̄ ella no cometiò, parece pudo licitamente vsar de restriccion, y amphibologia, y negar mucho, ò negarlo todo en quanto criminoso, ò en quāto indicio de dichos crimines, los quales ella no cometiò; y parauala graue perjuizio el confessar acciones que pudiessen ser presuncion de lo que no hizo.

11 Y en el num. 44. añade Thomas Sanchez, que el penitente preguntado si confessò este, ò aquel pecado, puede jurar que no le confessò, entendiendo mentalmente de modo que deua manifestarle. *Pœnitentem rogatum an hoc, vel illud peccatum fassus sit, posse iurare se non confessum, intelligendo ita vt teneatur illi explicare.* Y si la Madre Luysa dixo en confessiō, ò en orden a confession, todo lo de que fue examinada, y sus Confessores lo escriuieron, y diuulgaron, y se lo hizieron reconocer a ella, assegurandola que todo lo escrito era sana dotrina, y sin riesgo, saliendo despues tan en perjuizio suyo, parece pudo quexarse, que se vsò mal del sigilo de la confession, y negar lo que confessò, ò comunicò en orden a confession, por auerlo sacado fuera del sigilo sin prudencia.

12 La quinta razon por donde Sor Luysa està libre de las contradiciones, y perjuros que se le haze cargo cometiesse en sus confessiones, es, porque muchas no son contradiciones aunque lo parezcā, y se la haga cargo que lo son; exempli gratia, en el cap. 81. de la publicacion se le haze cargo que se contradixo, porque refiriendose della, que auia tenido muchas visiones de nuestro Señor, y nuestra Señora, Apostoles, y Santos, preguntada en que forma vè a nuestro Señor, la Virgen, Apostoles, y Santos, respondiò: *Que vè aquella claridad sin poder distinguir las especies*: Y deste genero de contradiciones ay muchas de que se le haze cargo, como consta del punto 6. del primero discurso, num. 17. donde preguntada muchas vezes, que vè en los raptos, y como vèa los Sātos: responde: que solo vè claridades, y resplādores, y que no puede distinguir los rostros, ni si estàn vestidos, ò desnudos: En todas las quales respuestas se le haze cargo que se contradize, y perjura, porque es como dezir, que vè los Santos, y que no los vè; y en el hecho de verdad, ni se perjura, ni contradize, sino que dize la verdad de sus visiones, como passaron, y fue verdad que viò a nuestro Señor, y los Santos, y juntamente pudo ser verdad que no viesse rostros, ni vestidos, sino aquellas claridades, con certeza que eran Christo, y los Santos, lo qual se explicarà con vn exemplar marauilloso.

Santa Angela de Fulgino viò a la Virgen Santissima abraçar a sus hijos espirituales, y luego dixo que no viò braços de carne, sino vna luz en que los metia, y sorbia; refierelo el libro de su vida cap. 48. *In eadem processione iuxta quandam Ecclesiam Beata Maria ipsa Regina misericordia super* Exemp

istos filios & filias se inclinans, quæ prius apparebat sursum tenuit nouo modo, & gratiosissime benedicens, dulcissimas ingeminabat super omnes benedictiones, & omnes osculabatur in pectore, quosdam plus, quosdam minus, quosdam cum prædictis osculis amplexabatur brachijs tantæ charitatis, quòd eos sicut tota apparebat luminosa in quodam infinitum lumen videbatur intra suum pectus abscondere. Notese que dize, que la Virgen desde lo alto se inclinaua, y echaua bendiciones a sus hijos, y hijas espirituales, y a todos abraçaua, a vnos mas, a otros menos, y besaua en el pecho, y luego la misma Santa, como si la examinaran en que forma veîa a la Virgen, y que figura tenian sus braços con que abraçaua los hijos, dize: *Non tamen est mihi visum quòd viderem brachia carnea, sed quoddam admirandum lumen in quo absorbebat eos intra suum pectus.* Y como a santa Angela de Fulgino no se le puede hazer cargo que se contradixo, diziendo que viò a la Virgen osculàr, y abraçar a sus hijos, y despues que no viò braços, sino luz, assi tampoco a la Madre Luysa se le puede hazer cargo que se contradize ninguna de las vezes que preguntada, en que forma vè a nuestro Señor, nuestra Señora, y los Santos, responde, que solo vè aquellas claridades, porque esta no es contradicion, sino verdadera explicacion de sus visiones interiores, que son por dicha intelectuales, y pareciendo solo luzes, son tambien certezas, que aquellas luzes son nuestro Señor, nuestra Señora, y los Santos representados en especie de luz, al modo que se dixo suprà punto 6. del primero discurso, num. 17. con dotrina de santo Thomas, y vna vision intelectual de Christo nuestro Señor, que tuuo santa Teresa; y punto 5. 6. § 4. del segundo discurso, que es de los aparecimientos intelectuales. Y con esta dotrina se libra Sor Luysa de muchas cosas de que se le haze cargo con nombre de contradiciones, y perjuros.

DISCVRSO QVARTO.

DE SVS VIRTVDES, Y MILAGROS.

1 ¶ Por poco que en la materia de este discurso diga la parte, pareceran encarecimientos, y passion, y por mucho que diga, tengo por cierto no llegarà a dezir la quarta parte de lo que oirà la Iunta en las defensas de Sor Luysa: y assi me remito a lo que alli se ha de ver, y a lo que prouò la parte Fiscal, y se refiriò suprà en el punto 19. del 1. discurso; contentandome con dezir por mayor lo que baste, para aplicar el animo a la materia.

PVNTO I.

De sus Virtudes.

2 ¶ La parte de Sor Luysa tiene grande confiança, que està go-

Digitized by Google

zando de Dios con muchos grados de gloria, y escrita en el libro de la Iglesia Triunfante; porque el creer esso de vn Christiano fiel, segun la presente justicia, se colige, y conoce de la Fè, y excelencia de vida que obra la gracia; en la qual, y en los Dones del Espiritu Santo consiste la santidad, como dize santo Thomas, 1.2. quæst. 68. art. 2. y Suarez de Relig. tom. 1. tract. 1. lib. 3. cap. 2. num. 14. porque no es otra cosa, sino vna general virtud que abraza los actos de todas las virtudes, que por imperio ordena al bien diuino, y refiere a Dios, santo Thomas 2. 2. quæst. 81. art. 8. in corp. & in responsione ad 1. la excelencia de la vida consiste en estar el sujeto adornado de las virtudes Cardinales, que deuen estar en el hombre que se encamina a la diuina semejança; para que sean purgatorias, de modo que la prudencia por la contemplacion de lo diuino, desprecie todo lo mundano, y encamine todos sus pensamientos a Dios, 2. Corint. 4. *Non contemplantibus nobis, quæ videntur.* La templança dexe (quanto pueda lleuar la naturaleza) las cosas que pide el vso del cuerpo ad Timot. 6. *Habentes alimenta, & quibus tegamur his contenti sumus.* La fortaleza sea tal; que el alma no se amedrente por el desamparo, ò apartamiento del cuerpo, y accesso, ò acercamiento a lo superior, y diuino, 2. Cor. 5. *Audemus magis peregrinari à corpore, & præsentes esse ad Dominum.* Y la justicia de modo que toda el alma consienta en el camino de los propositos dichos, ad Philip. 1. *Cupio dissolui, & esse cum Christo.* Todo lo dixo santo Thomas, 1. 2. quæst. 61. art. 5. in corp. Y añade, que a vezes estas virtudes son de animo purgado; de modo que la prudencia no mire sino lo diuino; la templança no conozca los deseos terrenos: la fortaleza ignore las passiones: la justicia sea conforme cõ la mente diuina, las quales virtudes son de los Bienauenturados, y de algunos perfectissimos en esta vida.

2 Y porque se habla de las virtudes, y perfeccion de vna Religiosa, y que fue dos vezes Prelada, y mas de quatro eligida para serlo, se deue atender con san Buenauentura in 2. dist. 30. quæst. 3. que ay cinco generos de perfeccion. La primera se llama perfeccion de suficiencia, que consiste en el cumplimiento de los Mandamientos de la Ley de Dios, Matth. 5. *Estote perfecti, sicut pater vester cælestis perfectus est.* La segunda, es perfeccion de Religion, que consiste en la obseruancia de los consejos, Matth. 19. *Si vis perfectus esse, vade, & vende omnia quæ habes, & da pauperibus.* La tercera, es perfeccion de prelacion, que consiste en el regimen de los subditos, Lucæ 6. *Perfectus omnis erit, si sit sicut magister eius.* La quarta, es perfeccion de obras, que consiste en la ostension de los buenos exemplos, Genes. 6. *Hic vir iustus, atque perfectus in generationibus suis.* La quinta, es perfeccion de tranquilidad, que consiste en la consumacion de lo dificilimo, de lo mejor, y de lo optimo 1. Ioan. 4. *Perfecta charitas foras mittit timorem.* Leidas las defensas de Sor Luysa, serà facil a la Iunta hazer juizio si fue muger de virtud, y del grado de virtudes, y perfeccion a que llegò.

3 Y que tuuiesse exercicio de todas las virtudes, constarà discu-

Digitized by Google

riendo por los actos de todas. En primer lugar, la Fè tiene tres preceptos. El primero, es de creer todo lo que enseña la santa Iglesia Catholica Romana. El segundo, de saber las cosas de la Fè. El tercero, de confessarlas exteriormente en el tiempo deuido, y oportuno, como dize Azor, instit. Mor. tom. 1. lib. 8. c. 7. quæst. 1. Sanchez in Sum. lib. 2. capit. 1. in princ. Y en q̃ Sor Luysa cumpliesse con el primer precepto, no parece puede auer duda, por quanto fue hija de padres Christianos viejos, y nobles, como el Santo Oficio tendrà ya aueriguado, y es notorio, y fue bautizada en san Andres de Madrid, la qual es graue presuncion de que creyò, como prueua Contelorio de Canoniz. Sanctor. en la relaciõ de santo Thomas de Villanueua, hablando del primer precepto de la Fè, y se coligirà de los otros actos de Fè, y Religion en que se exercitò. Quanto al segundo precepto de la Fè, està prouado que cumpliò con el supra punto 2. del 2. discurs. donde se prouò que supo la sustancia de la dotrina Christiana, como tenia obligacion. El tercer precepto de la Fè, que es de la confession externa de la Fè que obliga en dos casos. El primero, quando de no confessarla se substraxesse a Dios el honor deuido. El segundo, quando al proximo se le quitasse lo vtil que se le deue exhibir, como si preguntado por la Fè callasse, dando a entẽder que no tenia Fè, o que no era verdadera, ex S. Thom. 2. 2. quæst. 3. art. 2. Azor instit. Moral, tom. 1. lib. 8. cap. 7. quæst. 7. Sanchez lib. 2. Summæ, cap. 4. num. 2. Y que la Madre Luysa cumpliesse con este precepto, consta de las vezes que examinada protestò la Fè, como se dixo supra en el punto 1. del 2. discurs. num. 15. y del gran feruor con que celebraua fiestas a Dios, y a sus Santos, como consta del interrogatorio de defensas a la pregunta 25. 26. y 27. actos de Religion, y culto, que son implicita confession de la Fè. Y del punto 15. §. 1. num. 14. del 1. discurs. donde enseñaua a reconocer a Dios por principio de todo lo bueno.

4. Y no solo parece que la Madre Luysa tuuo Fè, segun los tres actos referidos, sino que tuuo tambien magnitud de Fè. La magnitud de los habitos se atiende por el objeto, y por la participacion del sujeto, S. Thom. 1. 2. quæst. 112. art. 4. el objeto de la Fè formal, es vno simple, la primera verdad; y assi la Fè en todos, vna en especie, S. Thom. 2. 2. quæst. 5. art. 4. & quæst. 4. art. 6. pero el objeto material, y las cosas que se creen son muchas, y se pueden creer mas, y menos, explicitamente; y assi es mayor la Fè en los que creen mas, explicitamente; y porque por la participacion del sujeto, el acto de Fè procede del entendimiento, y voluntad, S. Thom. 2. 2. quæst. 4. art. 2. puede auer magnitud de Fè por parte del entendimiento, por la mayor certeza, y firmeza; y assi es mayor en el Theologo que en el Rustico, como dize san Antonino part. 4. tit. 8. Y puede auer magnitud de Fè, por razon de la voluntad, y ser mayor en vno que en otro, por la mayor promptitud, deuocion, y confiança; y que en la Fè aya grados excelentissimos deste genero, consta de san Pablo 1. Cor. 13. *Si habuero omnem fidem, ita vt montes transferā.*

Matth.

Matth. 14. *Medicæ fidei, quare dubitasti?* Esto supuesto se descubrirà la magnitud de Fè en Sor Luysa de parte del entendimiento en las noticias especiales de ilustraciones que tuuo, y se refiriràn en el processo, y de las platicas que siendo Abadesa hazia à sus Monjas, que constarà del processo; pero mucho mas de parte de la voluntad en la deuocion, y confiança para esta magnitud de Fè: lo primero que se requiere, es sentir altamente de Dios, como dize san Antonino, part. 4. tit. 8. y la Madre Luysa aconsejaua a todos a confiar en Dios, y en los meritos de Iesu Christo N. S. y no en si, a reconocer a Dios por principio, y fin de todo lo bueno, y a que todas las obras se hiziessen por Dios, como dizen los testigos de santa Clara de Carrion à la pregunta 43. del interrogatorio, y se dixo supra punto 15. num. 14. del 1. discurs. Y a la pregũta 25. 26. y 27. deponen del gran feruor con que, o embriagada, ò arrobada celebraua las fiestas del Nacimiento, Santissimo nombre de Iesus, Santissimo Sacramento, y los misterios de la Semana Santa, Resurreccion, Ascension, y otras. Y del grã zelo de reformacion de costumbres dizen los testigos a la pregunta 29. y que de aì se le originaron sus persecuciones. Y del zelo de la Fè, consta de la pregunta 43. adonde los testigos dizen como aconsejaua a orar, y ofrecer las obras buenas por la Iglesia Catholica, y Catholicos, y que santamente ardia en zelo contra la heregia, enfureciendose hasta contra quien la representaua de burlas, y se dixo supra punto 26. del 2. discurs. num. 2. Lo segundo que se requiere para la magnitud de Fè de la voluntad es, despreciar lo terreno, y momentaneo por el premio eterno, como hizo Moyses ad Hebræos 11. *Fide Moyses grandis factus negauit se esse filium Pharaonis magis eligens affligi cum populo Dei, quàm temporalis peccati habere iucunditatem.* Y este genero de magnitud de Fè, consta en Sor Luysa de auer dexado el mundo, y entrado en la Religion pobre de santa Clara, y viuido en ella con tan gran pobreza en su vso, que siendo su profession de la segunda Regla dispensada, ella viuia conforme a la primera, como santa Clara, santa Colecta, y las Monjas Descalças, porque solo vsaua vna tunica de estameña, y a vezes de sayal, vn habito, vnas suelas prendidas con vn cordel, tocas de lienço, pie descalço, y vestido mas de hierro, que de lana, como dizen los testigos a la pregunta 14. y 15. del interrogatorio. El tercero requisito para esta magnitud de Fè, que en las cosas aduersas confie en Dios, y no desfallezca contra lo de Matth. 14. *Modicæ fidei quare dubitasti?* Y acerca deste requisito atiendanse los dichos de las Monjas de Carrion, de su continua oracion de dia, y de noche adonde como a escudo acudia en todo lo arduo: y los de las Recoletas Agustinas, que deponen de su continua oracion, de su admirable paciencia, y paz con que lleuò sus trabajos, con gran constancia, sin desfallecer jamàs, y aun sin quexarse de nadie, efectos todos de que acudia a Dios, y que de su comunicacion la venia tan grande constancia; y es cierto que crece la Fè, y se aumenta, mientras en las aduersidades, el que las padece, no cae, ni bacilla. El quarto requisito, para la magnitud de Fè

 en

en la voluntad, es no desistir de la buena obra, como la Cananea que perseuerò pidiendo, hasta que consiguio, Matth. 15. en los dichos de las Recoletas de Valladolid se verà que durò en el bien obrar, y en darse al culto, y honor de Dios, hasta que espirò, y que con gran caridad, generosa, y fuertemente acabò la carrera. Y lo que vltimamente descubre esta magnitud de Fè, es la operacion de milagros, que se atribuyen a la Fè, 1. Corint. 13. *Si habuero omnem fidem, ita vt montes transferã.* Vna vez embiando vna criada por azeite para las lamparas de la Iglesia, la criada hallò las tinajas sin azeite, congojòse la Madre, por la falta que se auia de hazer a la lampara del santissimo Sacramento, mandòla boluer a las tinajas, y boluiò, y con vna cuchara las anduuo sin hallar gota; mandòla boluer tercera vez con gran Fè, y hallò vna tinaja llena hasta arriba, y ella, y la criada lo callaron, hasta que fray Pedro de Castro su Confessor tuuo noticia del caso, y hizo le diessen vn jarro del azeite milagroso, que se repartiò en enfermos, y se obraron con ello cosas marauillosas, y echandolo otro azeite ordinario, no se mezclaua con ello. Atiendanse los dichos de doña Leonor Manrique, y de Antonia del Espiritu Santo, Monjas de santa Clara de Carrion a la pregunta 50. del interrogatorio: y Antonia del Espiritu Santo es la que era criada, y a quien sucediò el caso: Atiendanse tambien las conuersiones de pecadores, que con su oracion reduxo a mejor vida, y otros milagros, que todos eran efectos de su magnitud de Fè; y tengo por tal el socorro de tantas limosnas con que edificò tantas obras, y auràn dicho algo los testigos, de donde se colija ser efecto de su magnitud de Fè. He puesto algo dilatado el exercicio de la Fè de Sor Luysa, porque como las sospechas de delitos que se pretenden son en materia de Fè, pareciò preciso entablar, que no solo no es sospechosa en ella, sino tan dada a la Fè, que se exercitò grandemente en quantos actos la Fè abraza.

5 En la virtud de la esperança de la gloria, y los medios que lleuan a ella, constarà de los effectos. El primero, es el amor, y caridad, ex S. Thom. 2. 2. quæst. 17. art. 8. de que se dirà luego; y constò de sus platicas, y conuersacion que toda era de Dios, como dizen los testigos de los Conuentos en que muriò, y viuiò, y de la alegria de rostro, y claridad de los ojos, con que espirò, segun dizen las Recoletas Agustinas, y del Psalm. 121. *Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi, in domum Domini ibimus.* El segundo efecto de la esperança, es mouer a buenas obras 1. Corint. 9. todo el capit. y remata: *Castigo corpus meum, ne reprobus efficiar,* las de la Madre Luysa para negociar su saluacion, y la de sus hermanos fueron de toda la vida, y raras, constarà de las defensas, y como fortalecia en la esperança a las que agonizauan.

6 De su caridad con Dios, dixose supra en el 1. discurso punto 6. §. 4. num. 24. donde se hablò de su caridad con Dios, para indicio de la bondad de sus raptos: De su caridad con los proximos, quanto a lo espiritual en orden a desear su saluacion, y los medios con que la nego-

ciò:

ciò; y quanto à lo corporal, socorriendo a necessitados de comida, vestido, y otras cosas, es grande la prouança: remitome a las defensas.

7 De la prudencia, que es verdadera prudencia, y està en los Iustos; S. Thom. 2.2. q. 47. art. 14. cuyo oficio es, con el conocimiento del fin vltimo, ordenar a èl pensamiẽtos, y obras: De las partes integrales de la prudencia, que son, memoria de los beneficios recibidos, inteligencia, que se exercita en la recta estimacion de Dios; y prouidencia, que guarda de los peligros del alma; y de las partes subjetiuas de prudencia, que son prudencia Monastica, ò particular, con que vn sieruo de Dios se rige a si: Economica, y regnatiua, con que gouernò sus subditas, y las cosas de su Conuento: La politica con que se sujetò a las cabeças: Y la militar con que defendiò el derecho de su Conuento, cõstarâ de las defensas, en especial de la pregunta 20. 21. 22. y 23. en que se habla del tiempo que fue Abadesa, y de todas las defensas. De la justicia tambien se hallarà prouança. De la general, y legal, que ordena los bienes de los particulares al bien comũ, en las preguntas 20. hasta 23. con la prudencia regnatiua. y alli tambien se descubrirà el exercicio de la justicia conmutatiua, y distributiua, y como guardò el derecho a Dios, y a los hombres: *Jus suum vnicuique tribuens*. S. Thom. 2. 2. q. 58. art. 1. y constarà de todas las defensas. Tambien se hallarà gran prouança de las partes integrales de la justicia particular, esto es, de las virtudes anexas a ella, que son, Religion, piedad, obseruancia, verdad, gratitud, vindicacion, amistad, liberalidad. S. Thomas 2. 2. quæst. 80. art. vnico, y questæ. 81. De la Religion, que dà culto deuido a Dios: de la deuocion, y oracion: de la adoracion con genuflexiones, inclinaciones, y postraciones profundas del sacrificio de cera, y oblaciones para el culto del Altar: de ornamentos, &c. edificaciõ de Templo de Dios, y cerca a sus Esposas consagradas en culto, y sacrificio a su Magestad, es tanta la prouança, y tan distintamente probada en las pregũtas 10. 11. 25. 26. y 27. que es de su oracion, exercicios de dia, y noche, y Fiestas que celebraua, que me remito a las defensas, y espero admiraran. De la piedad con sus Padres baste por prouança la reuerencia con que habla dellos en las cartas a fray Antonio Daça. De la obseruancia con que veneraua a sus Superiores, y a sus Abadesas, tomandolas de rodillas la bendicion siempre que las encontraua, y a todos los Sacerdotes, a quien siempre hablaua de rodillas, y pedia la bendicion, constarà en la pregunta 4. que es de su obediencia, y 45. que es del respeto a los Sacerdotes: Y las Receletas Agustinas de Valladolid dizen del respeto con que hablaua de los Señores Inquisidores: En su verdad jamas tuuo nadie fundamento de dudar, como està prouado a la pregunta 46. de las defensas, hasta que en su examen, por su falta de memoria, y otras raçones que se pusieron en el discurso 3. se ocasionaron algunas presunciones, de que la Iunta harà juizio ajustado. Su gratitud es notoria; la vindicacion con que castigaua, y reprehendia lo malo, en las

pre-

Digitized by Google

preguntas 20. hasta la 23. que es de sus Prelacias, se hallarà admirable prouança, y mas en la pregunta 23. y 29. que es de las causas porque se le leuantaron las persecuciones: De su amistad con los buenos, y de su liberalidad con todos, en la pregunta 32. y 33. que es de las limosnas q̃ hazia de Bulas, a 1500. y 2000. cada año, comida, vestido, y dineros, y botica a necessitados, se hallarà que admirar, y alli de la limosna, y pobreça. De su fortaleza, que importa firmeza de animo, S. Thom. 2. 2. quæst. 123. art. 2. in corp. para acometer, y sufrir con valor cosas grandes, de la fiducia, ò confiãça con q̃ las acometia. De la magnanimidad con que confirmaua el animo en lo arduo. De la paciencia con que toleraua males con igualdad, y se mostraua verdadera sierua de Dios, en mucha paciencia en las tribulaciones, y necessidades, en las angustias, y penalidades: 2. Corinth. 6. es prouança su ingresso en la Religiõ, que se compara al Martirio, y el auer abraçado el estado Religioso con tãta estrechura, y mortificaciones, indicios de perfeccion, y de su perseuerancia en abraçar, y sufrir lo arduo: bastarà oìr lo que dizen las Mõjas de santa Clara de Carrion a la pregũta 48. del interrogatorio de defensas, en que dizen la igualdad con que se dispuso a obedecer al Sãto Tribunal, y salir de su Conuento: Y lo que dizen las Agustinas Recoletas de la paz con que lleuò su examen, y durò en su prision, y afrẽta hasta espirar. De su templança, y sobriedad, bastaua saber que nũca comia carne, ni bebia vino; mas aun es mayor la prouança en la pregũta 12. del interrogatorio de defensas; y desta virtud hablan tambiẽ las Recoletas Agustinas, y se dixo en el punto 16. del 2. discurso, que es de su comida, y sustento: Su castidad, y prudencia es notoria, y ni con graue necessidad se dexaua labar los pies de vna criada, sino es de noche, y sin luz, y siempre traìa el rostro cubierto con el velo; su humildad tengo por cierto que està altamente prouada a la pregunta 4. del interrogatorio de defensas, y se dixo mas latamente en el punto 6. del 1. discurso, num. 20. tratando de como su humildad es indicio de la bõdad de sus raptos: De su clemencia, y mansedumbre ay tãbien mucha prouança en las pregũtas 20. hasta 23. de las defensas, q̃ tratan de sus Prelacias. Y en la 29. que trata de las emulaciones que tuuo, y de como nada la turbò, y que jamas la vieron ayrada, se verà muy plena prouança en los dichos de las Recoletas Agustinas.

8 Y siendo verdaderas estas virtudes, y perfeccion, que dizen los testigos de Sor Luysa, no parece dudable, que esso todo fue con especial mocion de Dios, y Dones del Espiritu Santo. Del Don de consejo tengo por cierto ay alguna prouança en la pregunta 44. del interrogatorio, y constando que huuo en Sor Luysa la virtud de la prudencia, en el grado que se apuntò suprà, no parece se podrà dudar que tuuo el Don de consejo, que corresponde a la prudencia, ayudandola, y perficionandola, como dize S. Thom. 2. 2. quæst. 52. art. 2. El Don de la piedad tiene mucha prouança en las preguntas 25. 26. y 27. del interrogatorio de defensas, donde se trata de las Fiestas que celebraua, y de

los

los actos de Religion, y culto, conque reuerenciaua a su padre Dios, El Don de Fortaleza coligese de su firmeza en abraçar, y durar en el bien, y sufrir los trabajos, de que ay mucha prouança. El Don de Temor corresponde a la templança S. Thom. 2. 2. quæst. 141. art. 1. ad 13. en quanto por èl se refrena el hombre de las delectaciones de la carne, y es muy notoria la templança de Sor Luysa. De los Dones de entendimiento, ciencia, y sabiduria, remitome a lo que juzgare la Iunta de las ilustraciones de su entendimiento de Sor Luysa.

PVNTO II.

De los milagros de Sor Luysa, y que parece ay muchos verdaderos de Dios, que acreditauan su virtud.

1 ¶ Suponese lo primero la diferencia entre el verdadero milagro, y la señal admirable, ò prodigio cō S. Thom. 2. 2. quæst. 178. art. 1. ad 1. con Alberto Magno, el Tostado, y la Rota, que cita Gontelor. da Canonizat. Sanctor. cap. 16. que este, aunque raro, puedele obrar la naturaleza, ò alguna criatura; mas el verdadero, y rigurosamente milagro excede las fuerças de la naturaleza, y no solo las fuerças de al guna naturaleza particular, sino las de toda la naturaleza criada, y solo le puede obrar Dios, S. Thom. 1. part. quæst. 110. art. 4. y todos los Theologos, y Iuristas, como dize Contelor. supr. cap. 17. num. 2. y dizese, que el milagro excede las fuerças de toda la naturaleza en dos maneras, segun los Theologos, y Iuristas, que cita Contelor. supr. cap. 16. num. 6. con S. Thom. 1. part. quæst. 105. art. 8. Lo primero, quanto al hecho: Lo segundo, quanto al modo del hecho. Del primer genero son la restitucion de la vista en vn ciego, y la de la vida en vn difunto, y todos aquellos que no pueden obrar quanto a la sustancia, las fuerças de las criaturas, ni las del Angel malo, ni bueno, por su virtud natural, como la traslacion del monte, por las oraciones de san Gregorio Taumaturgo, y otros. Del segundo genero son, la salud instantanea de vn hombre que està con la fuerça de la calentura, por las oraciones de vn sieruo de Dios, que aunque la salud, quanto a la sustancia, la pueden obrar las causas naturales, mas no pueden quanto al modo de obrarla en instante.

2 Suponese lo segundo con S. Thom. 2. 2. quæst. 178. artic. 2. que obra Dios los milagros verdaderos para bien, y vtilidad de los hōbres, por dos fines. El primero, para la corroboracion, y confirmacion de la Fè, verdades, y dotrina Catholica. El segundo, para la demostracion de la santidad de algun sieruo suyo, que quiere proponer por exemplo a los hombres. De la primera manera puede obrar milagros qualquiera Fiel que predique la verdad de la Fè, aunque sea pecador, y malo, y se han visto milagros obrados por medio de Christianos pecadores entre Gentiles, para plantar, y acreditar la Ley Euangelica. Mas de la segūda

Digitized by Google

manera no pueden obrar milagro, sino en los Santos; porque los obra Dios para testimonio de su santidad, y no puede su Magestad acreditar como verdad la mentira, y fingimiento de palabra, ni de obra, como no puede mentir, Contelor. supra cap. 17. num. 7. Y assi dixo Belarm. tom. 1. part. 2. controu. 7. general, lib. 1. c. 9. vers. tertio miracula de Sanctor. Beatitud. que los milagros grandes, y verdaderos prueuan euidentemente que vn hombre es Santo, como sean obrados para credito de su santidad: *Miracula magna faciunt rem euidentem, quòd quis sit Sanctus, ad hoc tamen requiritur quòd ista miracula sint facta ad demonstrationem sanctitatis illius, quem Deus vult proponere in exemplum virtutis.* Y lo mismo dixo fray Rafael de la Torre, citado suprà punto 41. del segundo discurso, §. 12. num. 41.

3 Esto supuesto, si en confirmacion de la virtud de la Madre Luysa se hallaren milagros grandes, y verdaderos, suficientemente prouados en sus defensas, parece que se deuerà creer, que es euidentemente verdadera su virtud. Algunos milagros se refirieron supra en el punto 19. del 1. discurs. Y otros en el punto 41. §. 12. a num. 41. del 2. discurs. de los quales podrà ser que alguno le dè la Iunta por verdadero, atiendase tambien vna sanidad, que por inuocacion de Sor Luysa, y para confirmacion de su virtud obrò Dios en la persona de don Gregorio Gallo, Cauallero del Abito de Santiago, Alcaide del Alcaçar de Burgos, el qual teniendo partida vna pierna por la rodilla, cortados por medio los nerbios, ò tendones que la juntan, en tanto grado, que boluiendose de lado, se quedaua la pierna, sin boluer, por la descontinuacion; y no queriendo dexarsela acabar de cortar, se le llenò de cancer, desde la vña del pie hasta la cintura (tan lexos estauan de poder obrar la sanidad las medicinas humanas, aunque se aplicaron las possibles, y por los Medicos, y Cirujanos mas expertos de Burgos) recibiò todos los Sacramentos para morir desauciado ya, no solo de la cura de la pierna, sino tambien del remedio de la vida, encomendose vna noche a la Madre Luysa, por consejo de vn Canonigo, durmiò aquella noche apareciendosele en sueños la Madre Luysa, razonò con ella, y a pocas horas despertò con la pierna vnida, y en acabando de sanar del cancer, fue a Carrion, y puso en la Iglesia de santa Clara vna lampara de plata con el rotulo de su nombre, en memoria de este milagro, y oy alumbra al santissimo Sacramento, de que ay testimonio presentado: y el Medico afirmò ser milagro, que naturalmente no se podia obrar; y si es milagro, y sanidad, que quanto a la sustancia excedia las fuerças de toda medicina humana, y virtud de naturaleza, aunque se obrasse, no en instante, sino en algunas horas, es verdadero milagro, como prueua Contelorio de Canonizat. Sanctor. cap. 17. num. 10. porque lo que segun su sustancia excede las fuerças naturales, como dar vista a vn ciego, ni en instante, ni en tiempo lo puede obrar la naturaleza. Ni obsta a este milagro que le diga solo vn testigo, porque es mayor de toda excepcion, y le prueua plenariamente, como prueua Contelorio supra cap. 18. num. 17. y

di-

diremos luego aqui num. 5. Tambien ay prouança de la restitucion de la vista a dos ciegos, vna en Valladolid, que le aueriguò el Obispo de aquella ciudad, y el señor Inquisidor, y otro en Madrid, y la restituciõ de la vista es milagro verdadero, y que solo Dios puede obrar, por quãto *a priuatione ad habitum non est regressus in natura*. Otras muchas sanidades ay prouadas de varias enfermedades, liberaciones de grandes peligros de agua, fuego, muertes violentas, como la del Duque de Sessar, y los que cogian los coches que lleuaron a Sor Luysa de Carriõ a Valladolid; de endemoniados, y otras, de las quales muchas podrà ser que la Iunta dè por milagros verdaderos, en confirmacion de esta virtud. Tambien ay muchos milagros prouados, que moralmente repugna los obrasse otra virtud, sino la de Dios, como son reducciones de grandes pecadores a mejor vida, estando en sana salud, ò en el articulo de muerte. Y el mudar extraordinariamente los coraçones al bien, ò a mayor bien, como dixo en su dicho fray Diego Menor, Religioso Descalço Francisco, en san Gil de Madrid bien conocido. Tambien ay mucha prouança del espiritu de profecia con que conocia lo por venir, los interiores de muchos, de que se dixo supra punto 59. y 60. del 2. discurs. donde tambien se dixo, que es proprio de solo Dios conocer el interior; y assi auerlo conocido Sor Luysa es milagro verdadero, y de solo Dios que se lo reuelaua, y gran confirmacion de su virtud: y Cõtelor. supra cap. 14. num. 29. prueua que el espiritu de profecia es milagro verdadero, y confirmacion de verdadera virtud. Y el mismo prueua con muchos Autores, y decisiones de Rota, que el olor extraordinario, y suaue del cuerpo de vn sieruo de Dios es argumento, y confirmacion de su Santidad, lib. de Canoniz. Sanctor. cap. 14. num. 19. y del olor que traìa consigo la Madre Luysa, ay gran prouança, y se refiriò supra, punto 58. el resplandor en el Rostro del sieruo de Dios, viuiendo tambien, es argumento, y confirmacion de su virtud, como prueua el mismo Contelor. con muchos Autores, y decisiones de Rota, ibi cap. 14. num. 22. Y tengo por cierto que ay prouança de muchos testigos que Sor Luysa tuuo a vezes dicho resplandor, y la viò con el vna Religiosa de las Agustinas Recoletas, y es el testigo 31. de la publicacion, que por ser presentado por la parte Fiscal prueua plenariamẽte, y porque vn testigo fidedigno prueua el milagro, como se dixo poco ha hablando del milagro de don Gregorio Gallo, y se dirà luego. Y dize este testigo, que a las tres de la noche la viò con vna claridad como del dia, sin auer alli luz, como se refiriò en el punto 19. del 1. discurs. §. 1. num. 2. Y Sor Ines de la Encarnacion, Agustina Recoleta, dize: Que vn dia que Sor Luysa no comulgò, la viò que de sus ojos salia vn resplandor que admirò a los que lo vieron, teniendolo por cosa sobrenatural; y este testigo tambien prueua plenariamente, por ser de los que el Fiscal escogiò para hazer juizio de Sor Luysa, como se dixo ibi pũto 19. del 1. discurs. §. 1. num. 2. y haze a este proposito lo dicho suprà punto 57. de la luz que se escriuiò la rodeaua, num. 6. los raptos, y extases,
Digitized by Google

quando son verdaderos, y buenos, tambien son prouança, y confirmacion de la virtud verdadera, como prueua el mismo Contelor, supra cap. 14. num. 26. y mas quando suceden los raptos con eleuacion de la tierra, y ligereza, Contelor, ibi, num. 27. y de todo ay mucha prouança en Sor Luysa, como se refiriò en el punto 6. del 1. discurs. §. 3. y 4. Si que las aues obedezcan a vn sieruo de Dios, tambien es argumento de verdadera virtud, y de gran perfeccion, como prueua el mismo Contelor. ibi, num. 31. y se dixo del Tostado, suprà en el punto 19. del 1. discur. num. 11. y alli se dize como ay prouança de la parte Fiscal, y de las defensas, que a Sor Luysa se le venian à las manos los paxaros brauos à comer pan.

4. Y por quanto para el credito de la virtud verdadera con perseuerancia hasta el fin, no bastan milagros obrados en vida, sino que se requieren tambien milagros despues de la muerte, como prueua Contelor, suprà cap. 20. numer. 4. se hallarà prouança de milagros que obrò Nuestro Señor por Sor Luysa despues de muerta. Sor Maria de san Fràcisco, Monja Recoleta Agustina de Valladolid, dize, que (a ocho dias muerta Sor Luysa) estando con bomitos de sangre, y calentura, que se moria, se puso vn poco de velo de Sor Luysa, y se la quitarõ, que no han buelto hasta oy: y a vn año muerta, teniendo la misma Sor Maria de san Francisco vnas grandes afliciones, se fue al sepulcro de Sor Luysa, y entre onze, y doze de la noche la pareciò se la auia aparecido Sor Luysa, y que la viò interiormente, y con esso a la mañana se hallò en paz. Y Sor Francisca del Sacramento, Recoleta Agustina, dize, que el mismo dia que muriò se la apareciò, y consolò en vna duda de espiritu. Y Sor Beatriz de san Iuan Bautista, Monja Recoleta Agustina, dize, que despues de muerta Sor Luysa, vna noche despertò, y la viò junto a si, con su habito, y rostro alegre, y resplandeciente, y en esso, y los efectos que sintiò interiormente, conociò estaua gozando de Dios. Y la misma dize, que en otra ocasion dandola el Viatico, inuocò a la Madre Luysa (ya difunta) y la viò entre las otras Religiosas que acompañauan al Santissimo, y se la puso a la cabeçera, y assistiò hasta auerle recibido, consolòse, y quedò con mejoria. Y sor Francisca de la Trinidad, Monja Recoleta Agustina, acudiò nueue dias al sepulcro de Sor Luysa (teniendo vna Religiosa enferma) y siempre sintiò olor en el sepulcro de gran fragancia, no de acà, sino celestial. Y otra vez (despues de vn año muerta Sor Luysa) estando desauciada esta Religiosa, se encomendò a ella, sanò, y la atribuyò la salud, y teniendo dolores de cabeça, aplicandose cosas del habito de Sor Luysa, luego sanaua. Sor Agustina de san Guillelmo, Recoleta Agustina de Valladolid, dize, que cayendose vna pesa de a libra en vn poço, echando garfios no la podian sacar, y inuocando a la Madre Luysa luego saliò, y se atribuyò a dicha inuocacion. Y las mas de las Recoletas Agustinas dizen, que cierta Religiosa de grande nombre de virtud del Conuento, tuuo reuelacion de la gloria de Sor Luysa. Y otras muchas señales, y

Digitized by Google

confirmaciones en cosas obradas por inuocacion, y oraciones de Sor Luysa oirà la Iunta, a cuyo juizio me remito, si son sobre todo el orden de naturaleza, y obradas solo por Dios, que acreditaua su virtud. Y tambien es indicio de virtud grande, y verdadera de Sor Luysa, que despues de muerta estando en las andas, todas las Monjas Agustinas Recoletas vna por vna, y los Eclesiasticos, y seglares que entraron a su entierro, con gran veneracion la besaron pies, y manos; que jamas se hizo con otra de aquel santo Conuento, muriendo en él tantas con nombre de Santas, y lo dizen las mismas Monjas: y quanto pese este indicio se puede ver en Contelorio de Canoniz. fol. 65. Vltimamente es grande indicio de su virtud verdadera la opinion, y voz comun de todos, que la tienen por Santa, por quanto tantos, y tan varios entendimientos no conformaran, sino es mouidos por causa superior; y es verdad, *que la voz del Pueblo es voz de Dios*, quando no es de solo el vulgo, sino tambien de los Nobles, Doctos, y virtuosos.

5 Vltimamente me parecio rematar con las aduertencias q̃ trae Contelorio de Canonizat. Sanctor. cap. 18. para que con facilidad se haga juizio de los milagros que tuuieren prouança suficiente, y llena; para lo qual se ha de suponer, que el milagro verdadero no se puede prouar directè, & priori, por quanto el sujeto en quien Dios obra el milagro no tiene principios de la cosa, esto es, diferẽcia, ò especie, ni tiene alguna causa preexistente, ò qualidad permanente, de la qual procedan los milagros, como declara S. Thom. 2. 2. q. 178. art. 1. ad 1. ni se puede conocer con los ojos corporales, ò con el sentido, mas puedese prouar a posteriori, esto es, con prouança indirecta, y por necessaria consequencia, y discurso, porque por el mismo caso que se vea algũ hecho, y conste que no se pudo hazer por causa, ò arte natural, se infiere por necessaria consequencia, y indirectamente, que fue obrado por causa de mas alto orden, y sobrenatural, la qual se llama indirecta prouacion, como explica Bald. in cap. 3. loco 5. num. 10. de Probat. y assi para prouar, que Pedro ciego fue milagrosamente sanado, se arguye assi: *Pedro era ciego, la naturaleza no puede dar vista al ciego, luego esta vista fue restituida por Dios, que es sobre la naturaleza, y solo puede dar vista a los ciegos*. S. Thom. 1. part. quæst. 105. art. 8. y si quisiere prouar que la llaga fue milagrosamente sanada, se infiere assi: *La llaga que Gregorio tenia en la pierna se sanò en instante, la naturaleza no puede sanar semejante herida en instante, sino en tiempo, mediante varias alteraciones, y operaciones, cap. fin. de Pœnitent. d. 7. cap. ipsa pietas 23. quæst. 4. y es principio de Filosofia; luego esta salud no prouiene de naturaleza, y por el consiguiente, es milagro verdadero, y de Dios*: porque toda obra que excede todas las fuerças naturales, es verdadero milagro. S. Thomas 1. part. quæst. 105. art. 8. in corp. y quæst. 110. art. 4. y 22. q. 178. art. 2.

6 Para esta prouança indirecta del milagro bastan dos testigos cõtestes, y idoneos regularmente hablando, como prueua largamente Contelor. de Canonization. cap. 18. num. 5. con muchos Textos, y Au-

Digitized by Google

tores, y añade en el num. 4. aunque los testigos sean domesticos, quando se trata de prouar algun hecho domestico, Molfes. cons. 46. numer. 77. y aunque sean de la misma Religiō en que viuiò el sieruo de Dios, como alli prueua Contelor. con Textos, y decisiones de Rota. Ni obsta a los Religiosos la sospecha de afecto a la causa, porque se purga con el juramento, como dize Bald. y Felino, que alli cita Contelor. Y en el num. 12. añade, què prueuan el milagro plenamente dos testigos, aunque no se hallassen presentes al milagro, si son peritos, como dos Medicos, ò Cirujanos, que oido el caso, le den por milagro, y se pueden consultar para el de don Gregorio Gallo, y para los que a la Iunta pareciere. Y en el num. 13. añade, que se prueua plenamente el milagro por dos testigos que depongan la precedente enfermedad, incurable por naturaleza, y otros dos que declaren la perfecta sanidad que se recuperò. Y en el num. 17. amplìa que a vezes se prueua plenamente el milagro por vn testigo fidedigno, como dize Iasson, Molfes. y Prospero de Santa Cruz, decisione 182. y la Rota en la relacion de San Iacinto in 8. miraculo, vers. Occurrunt, fol. 50. porque el Papa Leon III. diò Fè a vn testigo en la canonizacion de San Sueciberto, y Inocencio III. en la canonizaciō de san Homobono diò gran Fè al testimonio de Osberto presbitero, que fue padrino del dicho Santo, y Bonifacio IX. para prouar los milagros de santa Brigida admitiò el testimonio de su hija, porque quando se trata de prouar algun hecho, y no se trata de perjuizio ageno, se està al dicho de vn testigo, como quando se trata de prouar vna reuelacion, o sanidad por aparecimiento de vn Santo, y se cree al testigo, que dize que en su persona se obrò el milagro, quando no puede auer otra prouança, como prueua Contelor. supra num. 19. con otros diez Autores; y en el num. 22. amplìa, que tambien el milagro antiguo, que ha muchos años que se obrò le prueua plenamente vn testigo de vista, con otros de oidas. Y en el num. 27. añade que prueua vn testigo de vista, si conforma con el dicho del sieruo de Dios, por quien su Magestad le obrò, si consta de sus virtudes, porque en la Sagrada Escritura se dà Fè a Iudith, que refiriò de si lo que obrò en el aposento de Olofernes, y a San Pablo 2. Cor. 4. lo que dize de sus tribulaciones, y en el Concilio Niceno 2. actione 4. se diò Fè a la Historia de santa Maria Egipciaca, en la qual se leen muchas cosas que el Abad Zozimo supo por reuelacion de la misma santa Maria Egipciaca. Vltimamente en el num. 28. prueua Contelor, que quando muchos testigos singulares deponen cada vno de su milagro, aunque ninguno prueua el milagro de que depone, mas todos juntos prueuan la gracia de hazer milagros in genere: y aurà muchos testigos singulares de milagros de Sor Luysa.

7 Y si de la Madre Luysa no ay delitos que resultan de testigos, ni de los escritos de su vida, y examenes de sus audiencias, y ay virtudes prouadas en alto grado, y con especial mocion del Espiritu Santo, y sus Dones, y segun juizio de doctos estàn confirmadas estas virtudes cō mila-

Digitized by Google

milagros verdaderos, y de Dios, con que parece dà testimonio dellas; tan poco parece falta circunstancia alguna, para que sea absuelta de la instancia del Fiscal, porque para esso basta que sea *ab omni scelere libera*, ni aun para que las cosas sobrenaturales que della se dizen, y ella confiessa, se permitan, y crean piadosamente, segun el afecto particular de cada vno, como se permiten de otros sieruos de Dios no beatificados (como no aya cosa que huela a ceremonia de culto publico por publica autoridad) mas en todo me sujeto al juizio del Consejo, y de la Iunta. Y suplico a los Doctos que leyeren este papel dissimulen mis ignorácias, y apoyen solo lo que sea virtud, y lo que fuere verdad, que esse es el blanco de mi defensa, y el termino de la comission que tengo de mi Religion, por excelencia sujeta a los pies de la santa Iglesia Catholica Romana, cuya Fè protesto, *paratus corrigi*, si por no alcançarlo huuiere incurrido en el menor excesso. Y todo sea para mayor gloria de Dios, y de su santissima Madre.

En Madrid, Por DIEGO DIAZ de la CARRERA, año de 1648.

Fray Pedro [illegible]

Don Diego de Villanueva

Digitized by Google